

**DE LAS NAVAS DE TOLOSA A LA
CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ:**

**EL EJÉRCITO Y LA GUERRA EN LA
CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO**

Leandro Martínez Peñas y Manuela Fernández Rodríguez

(coords.)

**EL PRESENTE TRABAJO RECOGE PONENCIAS Y
COMUNICACIONES PRESENTADAS A LOS CONGRESOS**

**“LA TRANSICIÓN DEL MEDIEVO A LA MODERNIDAD: EL SIGLO
XV EN LA PENÍNSULA IBÉRICA”**

Y

**"DE LAS NAVAS DE TOLOSA A LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ: EL
EJÉRCITO Y LA GUERRA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO"**

ORGANIZADOS Y FINANCIADOS

**POR EL VICERRECTORADO
DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y CENTROS ADSCRITOS
DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS,
LA ASOCIACIÓN VERITAS DE ESTUDIOS SOBRE HISTORIA,
DERECHO E INSTITUCIONES
Y EL INSTITUTO DE HISTORIA DE LA INTOLERANCIA**

**HA CONTRIBUIDO A LA FINANCIACIÓN DE ESTA PUBLICACIÓN
EL VICERRECTORADO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y CAMPUS
ADSCRITOS DE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS**

ÍNDICE

Una mirada bajo la celada.....p. 9

Leandro Martínez Peñas y Manuela Fernández Rodríguez, Universidad Rey Juan Carlos

La batalla de las Navas de Tolosa.....p. 13

Federico Gallegos Vázquez, Universidad Rey Juan Carlos

El ejército castellano del siglo XIV. Una mirada a través de la crónica de Pedro Ip. 59

Gonzalo Oliva Manso, Universidad Rey Juan Carlos

El pogrom de 1391 en la diócesis de Toledo. ¿Legitimidad, identidad y violencia en la Castilla de la Baja Edad Media?p. 93

Gonzalo Viñuales, Universidad Rey Juan Carlos

El camino hacia la anexión de Navarra y su contexto internacional.....p. 109

Manuela Fernández Rodríguez, Universidad Rey Juan Carlos

Las instituciones navarras tras la anexión de 1512.....p. 137

Leandro Martínez Peñas, Universidad Rey Juan Carlos

"Toda Europa se prepara para la guerra". Escrituras en primera persona: Lerma, Felipe III y los epistolarios de los informantes en los Alpes.p. 171

Alfredo Alvar Ezquerro, CSIC

El Inquisidor General y los gastos de la guerrap. 187

Eduardo Galván Rodríguez, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Sanidad militar en la Edad Modernap. 225

María Soledad Campos, Universidad de Castilla-La Mancha

La Hacienda de Marina en la política naval del primer tercio del siglo XVIIIp. 251

Carlos Pérez Fernández-Turégano, Universidad San Pablo-CEU

Los secretarios de las capitanías generales en el siglo XVIIIp. 279

Francisco Javier Baltar Rodríguez, Universidad de Zaragoza

Los comandantes generales de Canarias y su gestión en el siglo XVIII.....p. 297

Dolores Álamo Martell, Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Cogobierno, clientelismo y percepciones de lealtad. Gobernadores, élite y milicias en Costa Rica, 1764-1785p. **313**

José Antonio Fernández Molina, Universidad Nacional de Costa Rica

La presencia militar en el gobierno de un sínodo en declive durante el reinado de Carlos IV.....p. **331**

Sara Granda, Universidad de Castilla-La Mancha

Plan de Ramón Murillo para reformar las defensas de la frontera Norte de la Nueva España.....p. **357**

Jesús Frank de la Teja, Universidad de Texas State-San Marcos

Un Estado de cine: Notas sobre el Derecho, las instituciones históricas de España y la inocencia según Hollywood.....p. **401**

Enrique San Miguel Pérez, Universidad Rey Juan Carlos

Un conflicto en imágenes. La guerra de Independencia a través del cine y de la televisión.....p. **415**

David Bravo Díaz, Universidad de Valladolid

UNA MIRADA BAJO LA CELADA

**Leandro Martínez Peñas y
Manuela Fernández Rodríguez**

En el año 2011, por una serie concatenada de caprichos académicos y editoriales, tuvimos la oportunidad de presentar, de forma casi simultánea, tres libros colectivos, cuya gestación se había producido, en realidad, a lo largo de los tres años anteriores¹. Un denominador común relacionaba estos libros entre sí: el deseo de ahondar en el papel jugado por un fenómeno -la guerra- y las instituciones encargadas de llevarlo a cabo -el ejército, la Armada, las milicias, etc- en la Historia de la Monarquía Hispánica y, más concretamente, el modo en que guerra y ejército habían ejercido una influencia determinante en las realidades jurídicas, políticas y estructurales del Estado.

Tras aquellas publicaciones, animados muy especialmente por el capitán Diógenes Ayuso, con quién tuvimos el placer de colaborar en la elaboración de uno de los libros anteriormente citados, y por el catedrático de Historia del Derecho Enrique San Miguel, se puso en marcha este proyecto. Dado que la idea era publicar el libro en el año 2012, nos pareció oportuno ceñirlo en lo cronológico a los que quizá fueran los dos aniversarios más importantes a celebrar en 2012: El octavo centenario de las Navas de Tolosa y segundo centenario de la Constitución de Cádiz. Por ello, se optó por acotar el marco cronológico del libro al espacio comprendido entre el triunfo de las Navas y el hito constituyente gaditano.

¹ Se trata de MARTÍNEZ PEÑAS, L., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. M., (coord.), *El Ejército y la Armada en el Noroeste de América: Nootka y su tiempo*. Madrid, 2011; MARTÍNEZ PEÑAS, L., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. M., (coord.), *Reflexiones sobre poder, guerra y religión en la Historia de España*. Madrid, 2011; y GRANDA, S., MARTÍNEZ PEÑAS, L., y FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ. M., (coord.), *Perspectivas jurídicas e institucionales sobre guerra y ejército en la Monarquía Hispánica*. Madrid, 2011.

Una mirada bajo la celada

En cuanto al contenido, el propósito ha sido continuar con la línea de investigación abierta en publicaciones anteriores: profundizar en el papel jugado por la guerra, el ejército, la Armada y cualquier otra institución de índole militar, así como por los hombres que las integraron, en la construcción del Estado, desde los albores de la Baja Edad Media hasta el nacimiento del Estado liberal y constitucional, en las primeras décadas del siglo XIX.

No se trataba, por tanto, de efectuar un análisis en términos de historia militar o de historia del ejército, sino de adentrarnos de nuevo en un campo cuyos focos principales se encuentran centrados en la Historia del Derecho y la Historia de las Instituciones, sin ser en modo alguno excluyente a otros ámbitos de estudio, imprescindibles para un análisis completo y riguroso de la temática considerada. Se trataba de lanzar una mirada bajo la celada, a realidades y a fenómenos que, influidos o provocados por la guerra, iban mucho más allá, hasta no solo afectar al conjunto de la Monarquía, sino hasta llegar a convertirse en un elemento constructivo decisivo de sus formas políticas, sus estructuras administrativas, sus procesos económicos y su vida social.

"La guerra es el infierno", escribió Tim O'Brien en *Las cosas que llevaban los hombres que lucharon*, pero "eso no es ni la mitad de lo que es", señala el mismo autor. La guerra, la más devastadora, desoladora, cruel y odiosa de las experiencias humanas, ha sido también, con toda probabilidad, el fenómeno de mayor impacto creador y moldeador en lo político, económico, jurídico e institucional de cuantos constituyen la Historia de la Humanidad. Si la guerra es "la continuación de la política por otros medios", tal y como se afirma en la archiconocida cita de von Clausewitz, no es menos cierto que en muchas ocasiones la propia política, el Derecho, la economía y la sociedad han sido fruto o consecuencia de experiencias bélicas y, para bien o para mal, las necesidades impuestas por los conflictos o las instituciones creadas para librarlos -o incluso para evitarlos, siguiendo el adagio latino *si vis pacem para bellum*- han determinado realidades mucho más amplias que las meramente bélicas.

En "Cómplice", el novelista escocés Iain Banks escribió "La guerra es un elemento amplificador. La gente decente se comporta más decentemente, los cabrones se convierten en mayores

cabrones". La reflexión de partida es válida para la interrelación entre la guerra y los fenómenos jurídicos e institucionales. Cambios que en un contexto pacífico hubieran llevado décadas o incluso siglos -o que nunca hubieran llegado a producirse-, son implementados de forma acelerada en contextos bélicos.

A través del presente volumen se ha pretendido indagar en estos cambios provocados por las guerras, en el papel jugado por instituciones de carácter militar, o por los propios militares, en el conjunto de las actividades del Estado. En la medida de lo posible, se ha pretendido cubrir lo mejor posible el amplio marco cronológico -setecientos años-, algo que creemos haber conseguido, pudiendo encontrarse en este estudio al menos un trabajo sobre cada uno de los siglos analizados. Igualmente, hemos intentado cubrir en lo posible el marco geográfico de la Monarquía Hispánica, para lo cual ha resultado especialmente grata e ilustrativa la participación en el proyecto de los profesores Jesús F. de la Teja, de la Universidad de Texas State-San Marcos, y José Antonio Fernández Molina, de la Universidad Nacional de Costa Rica, que con sus trabajos han contribuido a extender el alcance de este libro a los fenómenos de la América Hispana.

Los ejércitos medievales -Tratado por Federico Gallegos y Gonzalo Oliva-, los pogroms antijudíos -a los que dedica su artículo Gonzalo Viñuales-, la sanidad militar -tema abordado por Soledad Campos-, el desempeño de diversos órganos de administración militar en territorios como Canarias -abordado por Dolores Álamo- o Aragón -tratado por Francisco Javier Baltar-, las ordenanzas de la Armada -Carlos Pérez Fernández-Turégano-, las relaciones entre la Inquisición y el sistema de financiación de las empresas bélicas de la Monarquía -innovadora perspectiva abordada por Eduardo Galván Rodríguez- o cuestiones relativas a la guerra de los Treinta Años -analizadas por Alfredo Alvar Ezquerro-, son algunos de los temas tratados en este libro, en lo que se ha pretendido que fuera una visión lo más amplia posible en lo cronológico, lo geográfico y lo temático, contando para ello con un conjunto de investigadores de acreditada solvencia y de notable experiencia en el análisis de cuestiones relativas a la guerra y el ejército.

Una mirada bajo la celada

Es pues, este libro, no un estudio sobre la guerra -aunque puede funcionar en ese sentido- sino que pretende ser una reflexión sobre lo que la guerra implica para el Estado, para la sociedad y para un sistema jurídico, y difícilmente es posible encontrar un campo más fértil para ese estudio que la historia de la Monarquía Hispánica, donde la guerra, tantas veces, lo ha sido todo y donde, tantas veces, todo ha sido por y para la guerra.

LA BATALLA DE LAS NAVAS DE TOLOSA

Federico Gallegos Vázquez

Universidad Rey Juan Carlos

A mediados de julio de 1212, en un llano de la Cordillera Bética, que separa la submeseta sur del valle del Guadalquivir, se produjo un enfrentamiento entre los ejércitos cristianos y musulmanes, que supondría un hecho de capital importancia en la historia medieval hispana, pues no sería uno más de los muchos que, desde Covadonga hasta la rendición de Granada, tuvieron lugar en las tierras hispanas, entre los ejércitos de la Cruz y los de la Media Luna.

En efecto no sería una batalla más, tanto por los aspectos militares, el propio enfrentamiento campal buscado expresamente o las dimensiones de los ejércitos que en las Navas se enfrentaron, como por las consecuencias que tras esta batalla se produjeron, no de forma instantánea, pero esta victoria supuso la primera gran derrota de los ejércitos almohades en la Península Ibérica, la apertura del Valle del Guadalquivir a los ejércitos castellanos, y lo que es más importante, la desaparición a los pocos años del poder musulmán en Hispania, facilitando la conquista, no sólo de las tierras del Valle del Guadalquivir, sino de la mayoría de las tierras que todavía seguían en manos musulmanas, y así, a los pocos años de la victoria en las Navas de Tolosa, los reinos cristianos, tanto los de Castilla y León, primero separados y definitivamente unidos con Fernando III, como el de Aragón, con Jaime I, conquistaron los reinos musulmanes que habían surgido tras la desaparición del imperio almohade, a excepción del reino de Granada, que quedará como feudatario del de Castilla hasta su definitiva conquista en 1492.

1.- Introducción

1.1- La guerra medieval

Para los especialistas en el tema militar, las grandes batallas en campo abierto son muy infrecuentes en la guerra medieval, los riesgos de un enfrentamiento campal eran muy altos y los logros pretendidos se podían alcanzar por otros medios menos arriesgados; tomando en conjunto la actividad bélica del periodo medieval, las batallas campales representan excepciones dentro del escenario cotidiano de la guerra de este periodo, caracterizada por ser guerras de cabalgadas y asedios¹. En muy contadas ocasiones se proponía deliberadamente un enfrentamiento campal cuyo objetivo fuese la destrucción de las fuerzas del enemigo, pues en este caso, el monarca que así actuaba se jugaba la vida de sus hombres y la suya propia, e incluso la suerte de su reino en un embate cuyo resultado era incierto. Esta característica no es exclusiva del periodo medieval hispano, sino que se aprecia en todo el mundo medieval, así, en los casi cuatro años que duró la primera cruzada, hasta la conquista de Jerusalén, el ejército cruzado no mantuvo ningún enfrentamiento campal con las tropas musulmanas, sino que éstas o bien se dedicaban a operaciones de hostigamiento, o bien se encerraban en las ciudades y fortalezas, forzando asedios más o menos prolongados².

Según Almirante, la fórmula que debió imperar en la guerra, durante la Edad Media hispana, fue la de evitar choques y batallas, los conflictos se resolvían no por un esfuerzo bélico y campal contra el ejército adversario, sino por su desgaste al irle arrebatando progresivamente y en forma sistemática sus fortalezas, castillos y demás posiciones de valor político y estratégico³.

¹ GARCÍA FIZ. F, “La Reconquista y la formación de la España medieval (de mediados del siglo XI a mediados del siglo XIII”, *Historia militar de España*, Hugo O’Donnell (Dir.) Vol. II, Miguel Angel Ladero Quesada (Coor), pp, 141-215, p. 167.

² RUNCIMAN. S, *Historia de las Cruzadas*, Alianza Editorial, Madrid, 1973, 2008, Cap. I, “La primera cruzada y la fundación del Reino de Jerusalén”, pp. 17-261

³ALMIRANTE TORROELLA. J, *Estudios militares. Antología: Arte militar, Historia, Bibliografía*, Madrid 1943.

Ejemplo de esta forma de actuar la vemos en la conquista del Reino de Toledo por Alfonso VI, quien a base de hostigamientos y presiones sobre el mismo, consiguió su capitulación y entrega en 1085, sin llegar en ningún momento a un enfrentamiento abierto; parecida forma de actuar, llevó a cabo Alfonso I “el Batallador” para la conquista de Zaragoza, en la que desarrolló una estrategia a largo plazo de conquista de pequeñas fortalezas cercanas y construcción de otras nuevas, estableciendo un acoso sobre la ciudad del Ebro, hasta que consiguió su conquista.

No queremos decir que no se produjesen batallas, entendidas como enfrentamiento en campo abierto de dos ejércitos, sino que éstas se solían producir, no por ser buscadas directamente, sino como consecuencia de una incursión armada o en el contexto de un sitio a una ciudad o fortaleza. La aproximación de un ejército de socorro de los sitiados, o la salida de los defensores de la plaza sitiada, ponía a los sitiadores ante la disyuntiva de levantar el sitio o enfrentarse en campo abierto a los enemigos. Más habituales eran las batallas que tenían lugar en el curso de una expedición o cabalgada, cuando una fuerza armada se interponía en el camino de la otra para evitar que entrase en su territorio, (en 878 el emir Muhammad, mandó dos ejércitos contra el reino de Asturias, con intención de que se uniesen ante los muros de León; para evitar la unión de estos dos ejércitos, Alfonso III salió al encuentro del que ascendía por el curso del río Órbigo, derrotándolo en la batalla de Polvoraria, en la confluencia de los ríos Órbigo y Esla; en 1120, tras la conquista de Zaragoza por Alfonso I “el Batallador, los almorávides reclutaron un ejército para intentar su reconquista, pero el rey aragonés les salió al encuentro en Cutanda, cerca de Calamocha, derrotándoles⁴) o bien tras perseguir durante un tiempo al ejército invasor se producía un enfrentamiento antes de que saliese del propio territorio, aprovechando la situación favorable que le pudiese presentar el terreno (en la misma campaña musulmana de 878, tras la derrota de Polvoraria, el general Al-Mundir, que comandaba el segundo ejército enviado por Córdoba, emprendió la retirada con intención de regresar a Córdoba, pero el

⁴UBIETO ARTETA, Antonio (1981). «El tardío socorro almorávide: Batalla de Cutanda (1120)». *Historia de Aragón. La formación territorial*. Zaragoza: Anubar. vol. 1, pp. 161-162

Rey Casto le interceptó en el valle de Valdemora, donde también le derrotó⁵).

Por eso, el caso de Alfonso VIII, empeñado en batirse en un gigantesco duelo campal con el califa almohade, en la batalla de las Navas de Tolosa, resulta excepcional.

La mencionada falta de disposición previa de los ejércitos medievales para un enfrentamiento campal, hace difícil dar un modelo táctico extrapolable a los enfrentamientos entre cristianos y musulmanes en campo abierto; no obstante se pueden dar algunas consideraciones generales sobre la formación de los ejércitos en estas situaciones, así los contingentes se solían organizar dividiéndose en varios cuerpos, siguiendo un esquema modélico con una vanguardia, un cuerpo central, dos alas y una retaguardia, aunque eran muy frecuentes las variaciones de este modelo.

Los ejércitos medievales hispanos estaban constituidos por fuerzas a caballo y fuerzas a pie. Las fuentes, tanto cristianas como musulmanas concedían el protagonismo a las ecuestres, por su fuerza de choque y movilidad, siendo las idóneas para las expediciones militares y para los enfrentamientos a campo abierto. Según de Sotto y Montes, durante el Medievo, la caballería era el arma y nervio de los ejércitos feudales, y tal era su prestigio y predominio militar que la potencia de la organización armada siempre era medida por el número de lanzas con que contaba⁶. Según este autor, existían dos órdenes de lanzas: la “lanza castellana” consistente en un guerrero que luchaba a caballo y que empuñaba este arma, y la “lanza fornida o completa”, más potente, que no hacía referencia al propio caballero, sino a un pequeño núcleo de combatientes, respetando la unidad elemental de la caballería medieval. La estructura más usual de esta “lanza fornida” en los ejércitos cristianos hispanos era la constituida por un caballero u hombre de armas, un escudero, dos arqueros o ballesteros y un paje, de los que sólo el caballero y el escudero

⁵ SANCHEZ ALBORNOZ. C, *Orígenes de la Nación Española. El reino de Asturias (Selección)*, Madrid 1985, pp. 267-274

⁶ DE SOTTO Y MONTES. J, *Síntesis histórica de la Caballería Española. Desde los primeros tiempos hasta el siglo XX*, Madrid, 1968, pp 77-78

lucharían a caballo, mientras los arqueros o ballesteros y el paje lo harían a pie⁷; en la Europa feudal esta unidad militar estaba constituida de forma similar, aunque el número de hombres que la componían podía llegar hasta los doce, si bien solía ser de entre ocho y diez.

En los ejércitos cristianos el peso táctico solía recaer sobre los jinetes pesadamente armados, siendo la carga de caballería el movimiento decisivo, pues si se realizaba adecuadamente, esto es, acompasadamente y con coherencia, la potencia de su choque podía ser decisiva para el resultado final de la batalla. Entre los Musulmanes se prefería el uso de tácticas de caballería ligera basadas en la rapidez y movilidad de los guerreros montados, hábiles en el empleo de la técnica de la huida fingida o “tornafuy”⁸, donde los jinetes ligeros, arqueros montados, se acercaban a las filas cristianas y las provocaban con lanzamiento de proyectiles; si los cristianos caían en la provocación y respondían atacándoles, los jinetes musulmanes huían, arrastrando a algunos caballeros que rompían la formación, una vez conseguido esto, los musulmanes se giraban por sorpresa y atacaban, causando un daño considerable sobre estos jinetes, que no mantenían un orden adecuado. También

⁷ Ibidem. pp. 93-99

⁸La palabra “*tornafuy*”, es decir torna-huye, utilizada por Don Juan Manuel en el “Libro de los Estados”, es el claro calco de la expresión “al-Karr Wa-l-farr” “el ataque y la retirada” que hace referencia a una especial manera de combatir utilizada por los jinetes musulmanes, MAÍLLO SALGADO. F, *Los arabismos del castellano en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1998, p. 488

“Pero sobre todas las cosas del mundo deve[n] guardar que non fagan aguijadas de pocas gentes, sinon quando fueren todos en uno; ca una de las cosas del mundo con que los christianos son más engannados et por que pueden ser desbaratados más aína, es si quieren andar al juego de los moros o faziendo espolonadas a tornafuy; ca bien cred que en aquel juego matarían et desbaratarían çient cavalleros de moros a trezientos de christianos, et ya muchas vezes muchas gentes et huestes de christianos fueron desbaratados con estos engannos et maestrías de los moros”. DON JUAN MANUEL, *Libro de los estados*, Libro primero, capítulo LXXIX, Biblioteca Augustana, <http://www.hs-augsburg.de/harsch/hispanica/Cronologia/siglo> 14/Don Juan Manuel/don_1079html

eran muy dados a realizar movimientos envolventes por las alas y encerrar a sus adversarios, gracias a la equipación ligera de su caballería y a su rapidez de movimientos.

Estas formas de actuar, características de los ejércitos cristianos y musulmanes, no eran exclusivas de las tierras hispanas; los ejércitos cristianos europeos y los musulmanes de tierras africanas y asiáticas compartían las mismas características propias de cada uno; así podemos ver como durante la primera cruzada, tras haber conquistado los cruzados la ciudad de Antioquía, los musulmanes intentaron su reconquista, sufriendo, los primeros, un duro asedio, tras varias negociaciones infructuosas, los cruzados decidieron salir de la ciudad y plantar batalla a las tropas sitiadoras, frente a la que los turcos de Kerbogha adoptaron la táctica usual entre ellos, que consistía en retirarse y atraer al enemigo a un terreno más áspero, donde de repente los arqueros lanzaban una lluvia de flechas sobre la filas enemigas, mientras que se mandaba un destacamento para envolver a los cruzados por una de sus alas⁹. Esta diversidad de tácticas la podemos ver años después, cuando el ejército cruzado, al mando de Ricardo Corazón de León, una vez conquistada Acre, se dirigió hacia Cesarea en dirección sur; durante la marcha los cruzados sufrieron permanentemente el acoso de los arqueros montados de Saladino, quien esperaba con ello provocar la salida de los caballeros cristianos, sin conseguirlo, sin embargo, cuando ya estaban cerca de la ciudad de Arsuf la caballería pesada cruzada, al mando de Ricardo Corazón de León, cargó contra el ejército musulmán, desbaratando sus líneas, que no fueron capaces de parar el empuje de esta fuerza de caballería¹⁰.

No obstante, el prolongado periodo que comprende la Edad Media hispana, en el que existía un estado permanente de enfrentamiento bélico entre cristianos y musulmanes, en una pugna por reconquistar los primeros, los territorios hispanos bajo dominio del Islam, se caracterizó más por las cabalgadas de castigo y de

⁹ RUNCIMAN. S, *Historia de las Cruzadas*, traducción de German Bleiber, Madrid, 2008, pp. 192-193

¹⁰ BENNETT. M, BRADBURY. J, DE VIRIES. K, DICKIE. I, JESTICE. P.G, *Técnicas bélicas del mundo medieval, 500d.C. – 1500 d.C. Equipamientos, técnicas y tácticas de combate*. Traducción de José Miguel Parra, Madrid 2007, pp. 25-31

obtención de botín, por ambos bandos, así como por los asedios de pequeñas fortalezas, que por las grandes batallas campales, por lo que resulta difícil encontrar modelos tácticos que se repitieran y sirvan de modelo para un estudio de la guerra medieval hispana.

1.2.- Ideología de la guerra en la Edad Media española.

En todo conflicto bélico, y más aún en aquellos que tienen una larga duración, tiene una gran importancia el planteamiento ideológico que se haga de él, pues de ello dependerá en gran medida la respuesta de la sociedad frente a dicho conflicto; así las sociedades se dotan de herramientas ideológicas que justifiquen la guerra, ofreciendo razones a sus naturales para combatir o para contribuir al esfuerzo de la guerra, en caso contrario se podía llegar a un estado de aceptación de la situación, un “status quo”, debido a un desgaste o cansancio, que dificultaría grandemente la participación de los miembros de la sociedad no relacionados directamente con la guerra. En el larguísimo periodo bélico que supuso la Reconquista, el planteamiento ideológico tuvo una importancia decisiva tanto en el lado cristiano como en el musulmán. Dentro del elenco de elementos utilizados para sustentar el argumento ideológico, la religión fue uno de ellos, y no el menos importante, que se plasmó en los conceptos de “guerra santa” o “cruzada” y “*yihád*”; no obstante los cristianos hispanos tenían a su favor un mayor elenco de motivos, pues también esgrimían razones jurídicas e históricas, ya que la tierra ocupada por los musulmanes era la del viejo reino visigodo, del cual los reinos cristianos, en especial el reino de León y Castilla, descendiente del viejo reino de Asturias, se consideraban herederos, conformando desde tiempo atrás el concepto de “Reconquista”.

Desde que en el siglo IX, con la llegada al trono de Alfonso II “el Casto”, se restituyera el orden gótico en el naciente reino de Asturias¹¹, se empezó a desarrollar una forma de

¹¹ “*omnemque Gotorum ordinem, sicuti Toletum fuerat, tam in ecclesia quam palatio in Ovetao cuncta statuit.*”. Crónica Albeldense. Ed. LOMAX, D. W.: “Una crónica inédita de Silos”, en Homenaje a Pérez de Árbol, Silos, 1976, t. I, pp. 328. Así refiere la Crónica Albeldense de

justificación y legitimación de la guerra contra los musulmanes, que cristalizó en una verdadera ideología de la guerra, pues tanto los reyes como los habitantes de los núcleos cristianos se consideraban herederos legítimos de los visigodos, por lo que tenían el derecho y la obligación de recuperar aquello que había pertenecido a sus antepasados y que los musulmanes les habían arrebatado por la fuerza. De ahí que este larguísimo periodo bélico sea calificado como “Reconquista”, pues no era una mera conquista territorial, sino una recuperación de lo injustamente perdido o arrebatado

Podemos así hablar de una concepción de “guerra justa” según la cual cualquier reino tenía derecho a emprender la guerra para recuperar los bienes que un enemigo le hubiera arrebatado por la fuerza, para defender su territorio ante una agresión externa, para expulsar a un invasor o para vengar una injuria causada por un adversario, todas ellas perfectamente ajustables al concepto de “reconquista” antes visto¹².

Pero el concepto de Reconquista que aparece en los siglos medios de la España cristiana, junto a la dimensión histórica y jurídica de recuperación de las tierras, que una vez fueron el solar del reino visigodo, del que los reinos cristianos se consideraban sucesores, tiene otra dimensión religiosa, pues lo que se había perdido era también parte de la Iglesia de Cristo. La guerra contra los musulmanes fue considerada como un conflicto de dimensiones teológicas, en donde los cristianos luchaban en nombre de Dios, a

cómo es con Alfonso II con quién se restituye el orden gótico en el reino de Asturias, coincidiendo con la instauración de la capitalidad del reino en una ciudad creada poco tiempo antes. Esta corriente neogótica coincidió con la llegada al reino de Asturias de grupos de mozárabes procedentes del sur peninsular, unos llevados por el rey casto de las tierras saqueadas en sus correrías, otros huyendo de las persecuciones religiosas que sufrían, y que habían guardado la cultura isidoriana. Estos mozárabes, muchos de ellos monjes y religiosos, favorecieron e impulsaron esta corriente ideológica que serviría como sustrato ideológico de la lucha contra los musulmanes.

¹² GARCÍA FIZ, F, Op. Cit, pp. 175-177.

GARCÍA FIZ, F, *La Edad Media. Guerra e ideología. Justificación religiosa y jurídica*, Madrid 2003, p. 65

su servicio, contra sus enemigos, para recuperar unas tierras que una vez habían formado parte de la Cristiandad, donde había florecido una cultura cristiana con figuras tan notables como San Isidoro, San Leandro o San Braulio, y regada con la sangre de los mártires desde los primeros siglos del cristianismo, a lo largo de toda la geografía hispana; todo esto enlaza a su vez con el concepto de “Guerra Santa”, como legitimadora de la violencia; así se unían causas justas y causas sagradas.

Desde mediados del siglo XI la influencia de la “Cruzada”, como lucha armada en defensa de la Cruz, para conquistar territorios en los que floreciera la doctrina cristiana, tuvo una gran importancia, así lo vemos desde la promulgación de cruzada para la conquista de Barbastro en 1064, gracias a la cual el rey aragonés Sancho Ramírez consiguió el apoyo de un gran número de caballeros europeos, que acudieron con esa idea de recuperar unas tierras que eran cristianas y que se querían hacer volver a dominio cristiano. Tras la promulgación de “la cruzada” en el Concilio de Clermont de 1095, por Urbano II, para que los cristianos europeos aunasen sus esfuerzos en la recuperación de los Santos Lugares y la tierra de oriente perdida por la cristiandad, esta concepción de guerra santa reforzó aun más la interpretación religiosa de la reconquista; así, muchas de las campañas bélicas, desde entonces, contaron con el respaldo pontificio, otorgándoles la consideración de cruzada, y los efectivos que en ellas participaron recibieron los privilegios canónicos asociados a las mismas. Entre los beneficios materiales que se daban a los cruzados estaba el de poner bajo protección especial los bienes de quien se hacían cruzados, que no podían ser objeto de violencia ni de reivindicación judicial, quedando a salvo hasta que su titular volviese de la cruzada, y en caso de perderlo, se establecía su restitución.

La sociedad musulmana también era portadora de una ideología de raíz religiosa, desde los primeros momentos de la predicación de Mahoma, la “*yihád*”, gracias a la cual la espada se convirtió en el elemento fundamental de expansión de la nueva religión. Tanto el Corán, revelación divina, como la literatura profética, manifestada en la “*sunna*”, presentan la “*yihád*” como el deber que tiene todo creyente de combatir, personalmente o mediante contribución económica a los enemigos de la fe. Esta obligación combativa no tiene un carácter defensivo de respuesta

armada frente al ataque previo de los infieles, sino ofensivo, pues la “*yihád*” no requiere la existencia de una agresión previa del enemigo, en el Islam la guerra se justifica por la simple condición de infiel del adversario y no por una actitud hostil hacia la comunidad de los creyentes.

El aspecto religioso de la actividad bélica del Islam también se pone de manifiesto en el hecho de que solo los creyentes podían formar parte del ejército y, por lo tanto, solo los creyentes participaban del botín y del reparto de tierras en las campañas de conquista.

2.- Antecedentes bélicos: de Alarcos a Salvatierra¹³.

2.1 La derrota de Alarcos

A finales del siglo XII, la situación bélica en Hispania estaba en un momento de tranquilidad derivado de las treguas firmadas con el califa almohade, sin embargo, en 1194, finalizados los plazos de dichas treguas, los reinos cristianos decidieron no prorrogarlas, por lo que el Califa decidió intervenir en la Península, llamando a la “Guerra Santa” en todo su territorio, formando un gran ejército. Ante esta situación, Alfonso VIII de Castilla se preparó para la guerra, concertando tratados de ayuda con los vecinos reinos de Navarra y León; con ellos se dejaban apartadas las diferencias y reivindicaciones territoriales de dichos reinos,

¹³ En la narración de los acontecimientos de esta campaña y de la de las Navas hemos seguido la narración de los mismos recogida en dos textos medievales: el la “Crónica Latina de los reyes de Castilla”, *Crónica Latina de los Reyes de Castilla*. Edición de Luis Charlo Brea, Ed. AKAL, Madrid 1999, y el de la “Historia de los hechos de España” del arzobispo Toledano Rodrigo Jiménez de Rada, quien participó en todos los hechos de este acontecimiento histórico, así como en los anteriores y los posteriores, JIMENEZ DE RADA, R *Historia de los Hechos de España*, Introducción traducción, notas e índices de Juan Fernández Villaverde, Alianza Editorial, Madrid, 1984; también hemos seguido la narración de todos los acontecimientos realizada por Julio González, en GONZÁLEZ. J, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII, T. I, Estudio*. Madrid, 1960, pp. 952-969.

consiguiendo, a su vez, el compromiso de cooperación de Sancho VII de Navarra y Alfonso IX de León.

Tras reunir un heterogéneo y gran ejército en su capital Marrakech, en la primavera de 1195, el califa pasó el Estrecho y desembarcó en la Península, reuniéndose en Sevilla las fuerzas andalusíes que le deberían apoyar en esta campaña. Ante el peligro que suponía la congregación de este gran ejército, Alfonso VIII convocó a su ejército en Toledo, a donde se tendrían que dirigir sus aliados, leoneses y navarros, y a los que se convocó con esta intención.

La puesta en marcha del ejército musulmán comandado por el propio califa, provocó que Alfonso VIII se decidiera a salir de Toledo, sin haber reunido a todas las fuerzas de que podía disponer, y sin haber llegado a esta ciudad los ejércitos navarro y leonés, que habían acordado acudir en su ayuda, puesto que el rey castellano quería evitar, a toda costa, que el ejército califal traspasase las fronteras de su reino; así alrededor del 25 de junio el ejército castellano, comandado por el rey Alfonso VIII salió de Toledo y se dirigió hacia Alarcos, para enfrentarse al ejército musulmán si traspasaba el puerto del Congosto¹⁴. Alfonso se situó en Alarcos, donde se había levantado un castillo sobre un pequeño cerro; al sur de esta pequeña fortaleza los castellanos levantaron su campamento, preparándose para enfrentarse con los musulmanes. El ejército musulmán, continuó su marcha pasando el puerto de Muradiel, continuando por Salvatierra hasta traspasar el puerto del Congosto, acampando para dar descanso a sus tropas. Tras este descanso el califa se volvió a poner en marcha hasta llegar, el 17 de julio, frente a Alarcos, donde se encontraba acampado Alfonso VIII con su ejército.

Al amanecer del día siguiente, el 18 de julio, el ejército castellano formó frente al ejército musulmán con la idea de plantar batalla, intentando aprovechar el cansancio que pudieran tener las tropas musulmanas tras las jornadas de camino; así permaneció

¹⁴ La *Crónica Latina* sitúa este puerto entre Salvatierra y Alarcos., C.L. p. 38. Julio González señala que muy probablemente este puerto del Congosto coincida con el actual puerto de las Cabezuelas. GONZÁLEZ, J, Op. Cit, T.I p. 954.

frente a los musulmanes, plantados al sol, con todo su equipo de guerra, hasta bien avanzado el día; pero ante la no reacción del ejército almohade, que prefirió descansar ese día y no reaccionó a las provocaciones del ejército cristiano, decidió, por fin, volverse a su campamento¹⁵.

En los primeros momentos del 19 de julio, una vez descansados de la marcha de aproximación, el califa mandó salir al campo de batalla a su ejército, presentando formación de combate frente al campamento castellano. Esta situación cogió de sorpresa a las tropas cristianas, quienes cansadas de la jornada anterior, reaccionaron con sorpresa y desorden ante la presentación de batalla de los musulmanes. El ejército cristiano no estaba en las mejores circunstancias para enfrentarse a los almohades, ya que no habían acudido, todavía, ni los leoneses ni los navarros¹⁶, por lo que la disparidad de fuerzas entre ambos ejércitos era muy grande a favor de los musulmanes; también era perjudicial para los cristianos el haber estado durante todo el día anterior formados en orden de batalla bajo un sol de julio de la Mancha; y también fue malo para los castellanos, la desordenada reacción ante el ejército musulmán formado frente a su campamento ofreciendo batalla, manifestada en la no presentación de un orden de combate adecuado, sino que tan sólo se organizó un cuerpo de caballería, formado por unos 7.000 u 8.000 caballeros.

Por el contrario, el ejército almohade sí presentó un orden de batalla organizado, que siguiendo el modelo más habitual de esta época, estaba compuesto por cinco cuerpos:

Una vanguardia de arqueros, montados y a pie, cuya misión era la de lanzar una lluvia de flechas ante la carga de la caballería cristiana, evitando el enfrentamiento directo con ella, utilizando la técnica del “tornafuy”. En esta vanguardia se

¹⁵ C.L. p.38

¹⁶ El arzobispo Jiménez de Rada sostiene que ni leoneses ni navarros tenían verdaderas intenciones de acudir en ayuda de Alfonso VIII. “Como el rey Alfonso de León y el rey Sancho de Navarra habían fingido acudir en su ayuda a la batalla de Alarcos y ya habían llegado a los límites del reino de Castilla, cuando supieron que en la citada batalla no había habido éxito cambiaron de opinión” H.H.E. Cap. VII. xxx.

La batalla de las Navas de Tolosa/ Federico Gallegos

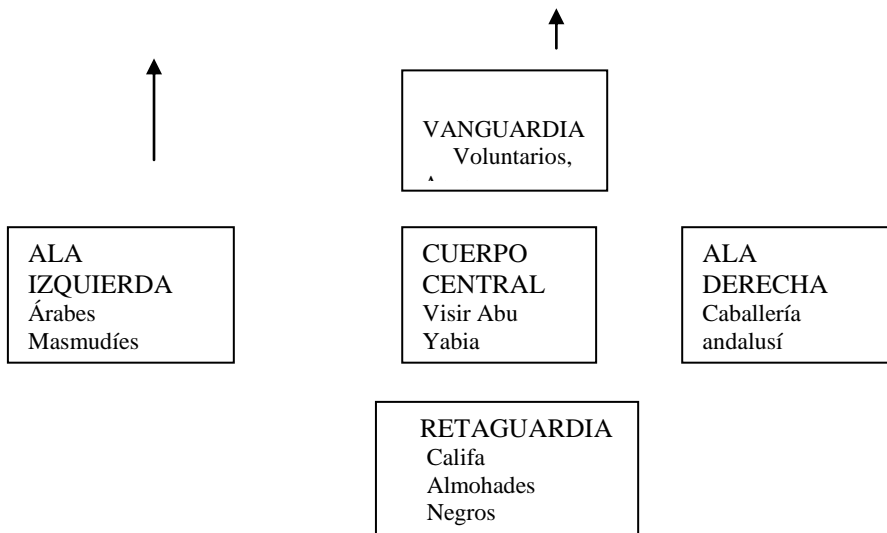
encuadraron a los voluntarios musulmanes, con un marcado fervor religioso, los agzaz¹⁷ y a los arqueros.

Un cuerpo central, en donde se encontraba el núcleo central del ejército, especialmente la infantería y algo de su caballería. En este cuerpo formó el Visir Abu Yahia, con la bandera del califa, junto a los guerreros de la tribu Hontata.

Dos alas, formadas por caballería ligera; el ala derecha formada por jinetes andalusíes y el ala izquierda por jinetes árabes masmudíes y de las tribus magrebíes, con la misión de envolver al ejército cristiano.

Por último una zaga o retaguardia, en donde se encontraba el Califa Almansur, junto a sus guerreros almohades, los negros y su guardia califal, formando una fuerza de refuerzo y ayuda que interviniese en el momento necesario.

2.2.- Disposición del ejército almohade en Alarcos¹⁸



¹⁷ Arqueros a caballo de origen turcomano.

¹⁸ Disposición de las tropas según Julio González. GONZÁLEZ. J. Op. Cit, T.I, pp. 959-960

Ante la vista del ejército musulmán, los castellanos reaccionaron con estupor y temor, saliendo del campamento sin orden alguno, realizando un ataque impetuoso de la caballería ante la que el ejército almohade respondió con un lanzamiento masivo de flechas, a cargo de su vanguardia, produciendo un gran número de bajas entre los caballeros y sus monturas¹⁹, causando a su vez un mayor desorden en el ataque castellano. Una vez realizada esta operación, la primera línea musulmana eludió el contacto con las fuerzas de caballería pesada, siendo el cuerpo central del ejército califal el que absorbió la carga; aun así, el ímpetu de los caballeros castellanos era tan grande que consiguió llegar hasta el centro de dicho cuerpo, causando la muerte del visir Abu Yabia, que portaba la bandera del califa, lo que hizo creer a los cristianos que allí se encontraba el califa y que tenían la victoria en sus manos.

A continuación, la caballería musulmana que formaba las alas del ejército rodeó a la vanguardia castellana, atacando incluso a la parte posterior del ejército, causando muchos daños con el lanzamiento de flechas y otros proyectiles contra los jinetes cristianos.

Por último, viendo que el grueso de su ejército estaba siendo rodeado y atacado por todos los flancos, el rey Alfonso acudió con sus reservas en su ayuda, ante lo que Almansur respondió haciendo entrar en combate a su zaga, con sus mejores y más leales guerreros, contrarrestando el empuje del monarca castellano, y produciendo un gran daño al ejército cristiano, el cual se vio obligado a retirarse hacia el norte, en dirección al castillo de Alarcos. La caballería musulmana, más ligera y preparada para las acciones de hostigamiento persiguió a los cristianos en su desordenada retirada, causándoles un gran número de bajas.

Ante la derrota sufrida, Alfonso VIII se retiró hacia Toledo, acompañado por tan sólo una veintena de caballeros²⁰, mientras que el grueso del ejército se batió en retirada hacia la

¹⁹ C.L. p.39

²⁰ La Crónica Latina de los reyes de Castilla no da el número de caballeros que acompañaron a Alfonso hasta Toledo como hace Jiménez de Rada, pero remarca que llegó con escasa compañía. “Llegó, pues, a Toledo con pocos soldados”, C.L. p. 39

seguridad de los muros de Alarcos, donde un número no muy elevado de cristianos, comandados por Diego López de Haro, Alférez del Rey, encontró refugio. Almansur sitió al mermado ejército castellano, llegando a un acuerdo con López de Haro, quien entregó la plaza por capitulación junto con un número de prisioneros musulmanes que en ella retenían los cristianos, a cambio de salvar las propias vidas²¹.

2.3 Consecuencias de la derrota de Alarcos

La derrota de Alarcos tuvo múltiples y graves consecuencias para el monarca castellano. No sólo por las numerosas bajas sufridas, que disminuían en gran medida el ejército del que podía disponer Alfonso VIII en futuros enfrentamientos ante los almohades, también supuso un perjuicio moral para el Rey y todo su reino por la infamia que suponía sufrir una derrota de tales dimensiones; como no podía ser de otra manera, también supuso una pérdida territorial, ya que el califa almohade, tras la victoria de Alarcos continuó avanzando con su ejército, haciéndose con un gran número de fortalezas de la ruta de Toledo a Córdoba, en la vertiente norte de la Sierra Morena, como son los castillos de Caracuel, Calatrava, Benavente, Malagón y Guadalerza. Algunas de dichas conquistas provocaron grandes pérdidas humanas y morales, como fue la de Calatrava, cabeza de la orden del mismo nombre, cuyos caballeros defendieron heroicamente.

La única solución que le quedaba a Alfonso VIII era la de reforzar las defensas pasivas de su reino, por lo que mandó que se fortificasen ciudades y castillos, dedicándose a ello los recursos humanos y materiales del reino.

En el ámbito político, más concretamente en lo referido a las relaciones de Castilla con los demás reinos cristianos hispanos, la derrota en Alarcos también tuvo consecuencias importantes; así, tras reunirse en Toledo Alfonso VIII con Alfonso IX, el leonés volvió a reivindicar la posesión de ciertos castillos sobre los que

²¹C.L. “mediante la entrega de algunos rehenes, pudo salir y, siguiendo al rey, llegó a Toledo a pocos días”, p. 39

existía conflicto, y poco después firmó un tratado con el califa almohade por el que se establecían paces entre ambos, y el leonés recibiría fuerzas musulmanas con las que hacer la guerra a Castilla, convirtiendo todo el flanco occidental del reino de Alfonso VIII en tierra de guerra. De igual manera, intentándose aprovechar de la debilidad castellana y así hacerse con tierras disputadas por Castilla y Navarra, Sancho VII de Navarra llegó a un tratado con los almohades. Incluso Alfonso II de Aragón firmó un tratado de paz con el Califa. A partir de estos momentos la situación de Castilla pasaba a ser verdaderamente difícil, ya que se encontraba rodeada por todas partes por enemigos, al sur el imperio almohade que amenazaba muy de cerca Toledo, al este Navarra, que quería hacerse con las tierras riojanas y del este burgalés, y al oeste León, que reivindicaba tierras y plazas en el occidente castellano. Sólo el fallecimiento del rey aragonés y la llegada al trono de Pedro II, supuso un cierto alivio, ya que el nuevo rey aragonés firmó paces con Alfonso VIII, aliándose con éste contra el enemigo común, Navarra²².

En la primavera del año siguiente, 1196, el califa almohade volvió a congregarse a un gran ejército con intención de atacar a Castilla, en concreto se dirigió a la zona oeste del reino, la más favorable para unirse a sus aliados leoneses. Saliendo de Sevilla, tras un duro asedio, conquistó Montánchez, prosiguió su marcha conquistando Trujillo y Santa Cruz, asoló Plasencia, poco tiempo antes repoblada, llevándose cautivos a sus pobladores, y también conquistó Algodor y Piedrabuena; cruzando el Tajo destruyó Santa Olalla y Escalona, prosiguiendo su campaña de castigo por tierras

²² La Crónica Latina, señala que la reina Sancha de Aragón, tía paterna de Alfonso VIII, esposa de Alfonso II de Aragón y madre de Pedro II, sentía un gran amor por el rey castellano, por ello, al morir su marido y quedar como tutora de su joven hijo y del propio reino, propició que entre Castilla y Aragón surgiese una amistad que se plasmó en la firma de un tratado de alianza y ayuda mutua entre ambos reyes, *Crónica Latina*, p. 41.

ribereñas del Tajo, devastando las tierras de Talavera, Maqueda y las cercanías de Toledo²³.

Alfonso VIII tan sólo pudo contemplar cómo se devastaban estas comarcas, estableciéndose en tierras abulenses, tras las cumbres del sistema central²⁴, esperando a que el califa volviese a tierras andaluzas. Una vez finalizada la campaña almohade, el castellano, junto a su aliado aragonés, emprendió una campaña contra Alfonso IX de León, llegando hasta Astorga e incluso entrando en tierras bercianas²⁵.

En 1197 el Califa continuó con sus campañas de castigo devastando las tierras de Talavera, Maqueda, Toledo y Oreja; teniendo noticia de que Alfonso VIII estaba en Madrid se dirigió hacia esta ciudad, que no pudo tomar, siendo defendida por Diego López de Haro, posteriormente se dirigió hacia el Valle del Henares y del Jarama, llegando hasta Talamanca, y de vuelta se dirigió hacia el este, destruyendo Huete, Uclés, Cuenca, Alarcón y Alcaraz²⁶. La frontera del reino de Castilla retrocedía hasta el Tajo, perdiendo todas las plazas al sur de este río.

Por suerte para Alfonso VIII, los conflictos internos del imperio almohade, hicieron que el califa tuviese que volver sus miras a las tierras africanas, viéndose obligado, en cierto modo, a firmar una tregua por cinco años con el castellano, así a partir de 1198, Castilla gozará de un periodo de paz con su enemigo musulmán, que supondrá un verdadero alivio, posibilitando, no sólo el que no se siguiesen produciendo pérdidas territoriales y humanas, sino, lo que es más importante, una recuperación, que a

²³ La Historia de los Hechos de España. sitúa esta campaña del Califa en 1197, invirtiendo el orden dado en C.L. y seguida por Julio González. H.H.E. VII. xxx

²⁴ La Crónica Latina dice que ambos reyes establecieron su campamento junto a Ávila, en la Paramera. C.L. p. 41

²⁵ C.L. pp. 41-42

²⁶ La C.L. menciona en esta campaña el asedio de Madrid, defendida por Diego López de Haro y que en el camino de regreso el Califa atacó Huete, Cuenca y Uclés. C.L. p. 42.

Por su parte la H.H.E. sitúa esta campaña en 1196. H.H.E. cap VII. xxx

su vez permitió a Alfonso VIII centrarse en la política relacionada con sus vecinos cristianos, Navarra y León.

Transcurridos los cinco años establecidos, a finales de 1203 se confirmaron las paces y treguas entre Alfonso VIII y al Califa almohade, procurando la situación de no beligerancia entre ambos, lo que propició que Castilla continuara su recuperación y siguiese centrada en su política relacionada con los otros reinos cristianos peninsulares, e incluso con otros reinos europeos.

En 1209, Pedro II de Aragón se decidió a continuar la expansión de su reino, contra las tierras almohades, para lo que, como vasallo del Papa, solicitó a éste que interviniese ante el rey de Castilla para que volviese a la lucha contra los musulmanes. El 16 de febrero de 1209 Inocencio III se dirigió a Alfonso VIII instándole a que imitase a Pedro II y luchase contra los almohades, y en caso de no hacerlo, por estar obligado a cumplir las paces y treguas firmadas con el califa, que por lo menos no impidiese que nobles castellanos acudiesen en ayuda del aragonés, como así sucedió, ya que en ningún momento Alfonso luchó contra los musulmanes, pero tampoco impidió que caballeros castellanos acudiesen a las llamadas de aquel.

2.4 La vuelta a los enfrentamientos. La derrota de Salvatierra

Una vez recuperado de la derrota de Alarcos, Alfonso VIII se decidió a repoblar, con un carácter defensivo, los flancos occidental y oriental de su reino, y a ayudar a las Órdenes militares de caballería, la Orden de Santiago y la de Calatrava que habían perdido gran parte de sus posesiones desde la derrota de Alarcos, especialmente la última, que llegó a perder su sede, de la que había tomado su nombre; estas órdenes habían ido levantando nuevas fortalezas en las tierras al sur del Tajo, sirviendo como nuevos puntos defensivos. Antes de espirar definitivamente las treguas firmadas por Alfonso VIII, posiblemente a finales de 1210, los castellanos, considerándose ya recuperados, y sin tener sobre sus fronteras oriental y occidental, el peligro de sus vecinos leoneses y

navarros, decidieron no prorrogar las treguas, comenzando los ataques a castillos y tierras fronterizas musulmanas²⁷.

Alfonso VIII estaba deseoso de volver a guerrear con los almohades, al igual que el Infante D. Fernando, y el Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo Jiménez de Rada; para ello pensó que necesitaba de una ayuda tanto humana como espiritual, debía conseguir el apoyo del Papa, como cabeza de la Iglesia, a su empresa, y si podía ser, que se proclamase que la guerra contra los almohades era una “cruzada, lo que daría un impulso importante a su lucha, pues junto al posible contingente de caballeros cristianos que participasen en dicha cruzada, se sumaría la protección propia de la cruzada. El obispo D. Tello de Palencia se dirigió al papa solicitando a éste que enviase un legado para conseguir unir a los reyes cristianos hispanos en la lucha contra los almohades. La primera respuesta de Inocencio III, el 22 de febrero de 1211, consistió en la comisión del arzobispo de Toledo y los obispos de Zamora, Coímbra y Tarazona, uno por reino, para que en sus respectivos territorios advirtiesen de los beneficios espirituales derivados de la bula de cruzada.

Desde principios del año 1211 Castilla retomó la actividad bélica; las milicias de la Transierra comenzaron a realizar rancias por tierras de Baeza, Andújar y Jaén²⁸; por su parte, el rey Alfonso con su hijo D. Fernando, junto a las milicias de la mitad oriental de la Transierra (Madrid, Guadalajara, Huete, Cuenca y Uclés) atacaron las tierras fronterizas de la zona oriental del reino, llegando en sus correrías hasta Játiva.

La reacción de los gobernantes musulmanes de al-Ándalus no se hizo esperar y expresaron sus quejas ante el califa Al-Nasir por los ataques que sufrían de manos de Pedro II de Aragón y Alfonso VIII de Castilla. Como respuesta, desde comienzos de 1211, el califa se preparó para la guerra llamando a la “guerra santa”; y así mandó la concentración de un gran ejército en Marrakech, con intención de pasar con él a la Península y dar un escarmiento a Alfonso de Castilla. En la primavera de 1211, tras un largo y lento viaje, debido a lo grande de su ejército y a la falta de

²⁷ H.H.E. VII xxxiv

²⁸ H.H.E. VII. xxxv

disciplina entre sus componentes, indisciplina que no desapareció ni siquiera con los severos castigos impuestos por Al-Nasir al heterogéneo ejército almohade, consiguió llegar a Sevilla, en donde se le unieron las tropas reclutadas entre los diferentes distritos andalusíes. El ejército musulmán fue dividido en cinco grupos: el primero de árabes, principalmente de caballería; el segundo formado por zenetas, masmudíes y ghomaras²⁹; en el tercer grupo se encuadraban los voluntarios musulmanes; en el cuarto las tropas de origen andalusí; y en el quinto las tropas almohades, que formaban la guardia personal del Califa.

Siguiendo el mismo camino que dieciséis años antes, el ejército musulmán cruzó la sierra por el puerto del Muradal, llegando ante las murallas del castillo de Salvatierra, que había sido reconquistado por los cristianos en 1198, y entregado a la orden de Calatrava, como compensación de la pérdida de la plaza de Calatrava, tras la derrota de Alarcos. Al-Nasir sitió la fortaleza, defendida por los calatravos, quienes aguantaron un asedio de cincuenta y un días; en el asedio de la plaza los almohades se sirvieron de todo tipo de máquinas de asedio³⁰, pero aún con eso la plaza no pudo ser tomada por la fuerza. Alfonso VIII intentó acudir en ayuda de la plaza manchega, pero la superioridad numérica del ejército musulmán hizo que el rey castellano se quedase a medio camino y no acudiese en su socorro, por ello, tras el largo asedio, y al no poder recibir auxilio de rey castellano, éste autorizó la entrega de la plaza a cambio de permitir la salida de los supervivientes con sus bienes.

La pérdida de Salvatierra, aunque supuso un golpe, sobre todo moral, pues se volvía a sufrir la superioridad de los ejércitos del califa almohade, sin embargo fue un alivio para el conjunto del reino de Castilla, ya que el largo asedio, provocó una gran pérdida de tiempo, lo que unido a la indisciplina reinante en el ejército,

²⁹ Los Ghomaras son una confederación de tribus bereberes del norte del actual Marruecos, cercanos a Tetuán. Los Zenetas por su parte son una confederación de tribus bereberes, originariamente nómadas, conocidas desde tiempos romanos, y que Ibn Jaldun recoge como una de las más importantes confederaciones bereberes “*Généalogie des berbères selon Ibn Khaldoun* (compilé par E. M. Albarnossé)

³⁰ C.L. p. 46

hizo que Al-Nasir no continuase con la campaña y se retirase a Sevilla, hasta el siguiente año. Así la pérdida de Salvatierra supuso en gran medida la salvación de Castilla³¹. También supuso que Alfonso VIII llegase a la conclusión de que era inútil esperar al ejército de Al-Nasir tras los muros de una fortaleza, y que, por tanto, la única solución era un enfrentamiento campal entre los ejércitos cristianos y musulmanes.

La pérdida de Salvatierra fue considerada como una verdadera intervención de la Providencia, pues su largo asedio impidió que se continuase la campaña de 1211, por lo que sólo se perdió esta plaza, así se hacía un juego de palabras señalando que la pérdida de la fortaleza de Salvatierra supuso la salvación de todo el reino “la salvación de la tierra”

3.- La batalla de las Navas de Tolosa

3.1-Preámbulo

Tras llegar al convencimiento de que la única forma efectiva de enfrentarse al poderío almohade era hacerlo en campo abierto, la primera decisión que tomó Alfonso VIII fue disponer, el 29 de septiembre de este mismo año, 1211, que en todo su reino se dejasen de construir muros y fortificar ciudades y plazas fuertes, dedicándose todos los medios y esfuerzos a la fabricación de armas³². A continuación se comunicaba la orden de concentración de todos los combatientes del reino en Toledo, para la Pascua de Pentecostés del año siguiente, 1212.

Viendo el poderío del ejército almohade y temiendo volver a sufrir una derrota mayor de la de Alarcos, Alfonso VIII tomó la

31 “En verdad que, como si de un presagio se tratase, el nombre del citado castillo era SALVATIERRA, pues el Señor se sirvió de aquel castillo para salvar la tierra toda”. C.L. p. 47

32 La C. L. nos dice; ”Salió un edicto del rey glorioso por todo el reino para que, interrumpida la construcción de muros en la que todos se afanaban, aprestaran sus armas de guerra y se prestasen para un próximo combate.”

decisión de pedir ayuda a los reinos cristianos europeos y españoles. El primer compromiso de ayuda que recibió fue el de su aliado Pedro II de Aragón, quien, aunque se encontraba en una situación económica precaria, prometió acudir con todos los efectivos que pudiese reclutar, ante lo que el castellano le prometió a su vez el sufragio de todos los gastos que le ocasionase la guerra.

Para conseguir el apoyo de los diferentes territorios europeos el obispo electo de Segovia acudió a Roma solicitando la ayuda papal, concretamente pedía que el Papa promulgase una bula de cruzada. El 31 de enero de 1212 Inocencio III mandó una carta al arzobispo de Sens y a sus sufragáneos amonestándoles para que se dirigiesen a sus súbditos con intención de que acudiesen al llamamiento del rey de Castilla, en la que concedía la “gracia de la Cruzada” para todos los que tomasen las armas en defensa de la cristiandad y acudiesen en ayuda de Alfonso VIII

Por su parte, el arzobispo de Toledo, D. Rodrigo Jiménez de Rada³³ salió para tierras del rey de Francia, con intención de mover los ánimos del Rey y de los nobles de esas tierras, llevando una carta personal del rey Alfonso para su consuegro el rey Felipe Augusto de Francia³⁴. Pese a todos sus esfuerzos no consiguió más que buenas palabras, sin apoyo alguno de hombres, aún con la promesa de obtener botín y de que el rey Alfonso correría con los

³³ Rodrigo Jiménez de Rada, originario de Navarra, lo más probable de Puente la Reina, alumno de las universidades de Bolonia y París, fue nombrado obispo de Osma en 1208, pero antes de ser consagrado como tal consiguió la silla arzobispal de Toledo, teniendo plena constancia de ser el primado de la Iglesia española, SUÁREZ FERNANDEZ, L, *Historia de España antigua y media, T.I*, Madrid, 1976, pp. 644-645. Poco después de su elección para la cátedra toledana obtuvo del papa bula para predicar la cruzada, pudiendo con ella imponer paces entre los reyes cristianos españoles, sin tener que suplicarlas; fruto de ello fue el “Acuerdo de Mallén”, por el que se convertía en Paz el tratado de Guadalajara firmado entre Alfonso VIII y Sancho VII el 29 de octubre de 1207

³⁴ Carta de Alfonso VIII a Felipe Augusto, rey de Francia, en la que le pide ayuda para la próxima campaña contra los musulmanes, recogida por GONZÁLEZ. J, Op. Cit. pp. 557-558

gastos de todos los caballeros que asistiesen³⁵; donde sí obtuvo respuesta fue en Provenza³⁶. Para conseguir el apoyo de caballeros foráneos, de tierras de Poitou, Anjou, Guyena y demás tierras bajo control del rey de Inglaterra, Alfonso VIII mandó a su médico particular, el maestro Arnaldo, quien sí consiguió la promesa de que acudirían caballeros de estos señoríos a luchar junto al rey castellano contra los musulmanes, bajo el mando del arzobispo de Burdeos³⁷.

Desde finales de 1211 todo el reino de castilla se preparó para la guerra, haciendo acopio de armas y de víveres, y ordenándose la acuñación de moneda, para poder hacer frente a los gastos de mantenimiento de todo el ejército, que desde entrada la primavera se iría concentrando en Toledo.

Aunque Alfonso VIII no había convocado al ejército hasta la pascua de Pentecostés, ya avanzada la primavera y muy próximo el verano, desde febrero, mucho antes de lo pensado, fueron llegando a Toledo contingentes de caballeros ultra pirenaicos³⁸, lo que provocó que se adelantasen los preparativos, ya que como se ha dicho, no se les esperaba hasta ya avanzada la primavera. De Gascuña y Poitou llegó un gran número de nobles y magnates con el arzobispo de De Burdeos y el obispo de Nantes a la cabeza; de la Provenza acudió el arzobispo de Vienne con otros magnates y junto

35 “El arzobispo toledano visitó al rey de Francia y, tras exponerle la razón de su viaje y la necesidad y angustia del pueblo cristiano, ni siquiera una palabra de ánimo pudo obtener de sus labios. Recorrió toda Francia suplicando a los magnates y prometiéndoles muchas cosas de ‘parte del rey de Castilla, pero ni a uno de ellos pudo convencer”. C.L. p. 49

36 “De las tierras de la Provenza, por donde había pasado el arzobispo, vino el arzobispo de Narbona y algunos otros nobles de la provincia vieneses” C.L. p.49

37 “Envió además el Rey noble... a las partes de Poitou y Gascuña a un hombre sagaz, el maestro Arnaldo, su médico, para que exaltara los ánimos de los poderosos prometiéndoles muchas cosas de parte del Rey para la guerra futura. Muchos nobles y magnates llegaron con el arzobispo de Burdeos en ayuda del rey de Castilla”. C.L. p 49

38 El toledano refiere este hecho, de que aquellos que venían por libre llegaron a Toledo desde el mes de febrero. H.H.E. VIII. i

a ellos acudió el arzobispo de Arnaldo de Narbona³⁹ con gran número de gente armada. Según relata el propio Arnaldo de Narbona⁴⁰, acudieron el arzobispo Guillermo de Burdeos con algunos prelados sufragáneos, barones y caballeros de Poitou, Anjou, Bretaña, Limoges, Perigord, Saintonges y Burdeos, y el propio arzobispo narbonense acudió con caballeros e infantes de las diócesis sufragáneas de Lyon, Vienne y Valentinois.⁴¹

Al igual que hiciera el arzobispo de Toledo, Jiménez de Rada, de origen navarro y con influencias en la corte de Pamplona, al pasar por tierras navarras, el arzobispo Arnaldo de Narbona, intentó convencer al rey Sancho VII para que se uniese a la empresa; pero, como el mismo arzobispo relata, no consiguió convencerle, pues el rey navarro mantenía su reivindicación sobre las tierras de Álava por lo que ponía como condición su recuperación para prestar su ayuda al castellano, y por otro lado seguía manteniendo una relación de amistad con el califa almohade, que le dificultaba dicha ayuda⁴².

3.2 Preparativos del ejército

Ya hemos visto como ni ante los ruegos del arzobispo de Toledo, natural de Navarra, ni ante los del arzobispo Arnaldo de Navarra, Sancho VII cambió de idea y se negaba a prestar su ayuda a Alfonso VIII. Sin embargo, aunque no sabemos que fue lo que motivó el cambio de actitud del rey Sancho VII de Pamplona, al final acudió a la llamada de ayuda del rey Alfonso VIII de Castilla,

³⁹ Arnaldo Amaury, Abad General del Cister y Arzobispo de Narbona fue nombrado legado papal, ostentando el mismo cargo que en la cruzada contra los albigenses en 1209

⁴⁰ GONZÁLEZ. J, Op. Cit. nota 95, p. 1005

⁴¹ La H.H.E. señala que acudieron el arzobispo de Burdeos y el obispo de Nantes y muchos barones, caballeros e innumerable gente de a pie; también acudió Arnaldo de Narbona, que había sido prior del Cister, acompañado de una muchedumbre. Y también acudieron muchos caballeros de Portugal e innumerable gente de a pie. H.H.E. VIII. ii

⁴² Julio González hace mención de una carta del arzobispo de Narbona en donde recoge esta visita a Sancho VII de Pamplona para convencerle de que acuda a la llamada de Alfonso VIII. GONZÁLEZ.J, Op. Cit. p.1005

presentándose con un número escaso de caballeros, las crónicas y el propio Alfonso VIII hablan de 200 caballeros, y poco antes de la batalla, el 7 de julio.

El que sí acudió sin ningún reparo, cumpliendo los acuerdos que tenía con Alfonso, fue Pedro II de Aragón, quien, aunque escaso de recursos, y con serios problemas en sus posesiones al norte de los Pirineos, acudió con lo más granado de su reino, así vemos como García Romeu, Jimeno Cornell, Aznar Pardo, Miguel de Lusía, Guillermo de Cervera, el conde de Ampurias Ramón Fulco, con otros muchos nobles y caballeros, así como ballesteros e infantes⁴³.

Los que no acudieron, aunque el rey de Castilla les había pedido expresamente su ayuda, fueron los reyes de León y de Portugal Alfonso IX y Alfonso II, respectivamente; el primero no acudió debido a los castillos y plazas que tenía en litigio con el castellano, poniendo como condición para prestar su ayuda la entrega de dichas plazas, y el segundo tampoco acudió debido a la guerra que mantenía con el rey leonés, por la posesión de plazas fuertes fronterizas entre ambos reinos, alegando que no podía distraer fuerzas de la defensa de dichas plazas por miedo a ser atacado por Alfonso IX. Lo que sí consiguió Alfonso VIII fue que tanto el leonés como el portugués no impidiesen que los caballeros de sus respectivos reinos que quisiesen acudir lo pudieran hacer; gracias a esto, un buen número de caballeros de Portugal, León, Asturias y Galicia acudieron a la llamada de lucha contra los musulmanes, que había formulado el rey Alfonso de Castilla y que contaba con el apoyo papal, manifestado en la concesión de la “Bula de Cruzada”.

Los que no faltaron, como no podía ser de otra manera, fueron los hombres de Alfonso VIII. Acudieron todos los grandes nobles del reino de Castilla, con todas sus fuerzas; los maestros de las órdenes castellanas de Calatrava y Santiago, con todas sus huestes, y los de las órdenes del Temple y el Hospital, junto a sus huestes castellanas, así como con algunos caballeros de los demás reinos hispanos. También acudieron con sus huestes el arzobispo de Toledo y los obispos de Palencia, Sigüenza, Osma, Ávila

⁴³ H.H.E. VIII. ii

Plasencia, Tarazona y el electo de Barcelona. También acudieron todas las ciudades del reino de Castilla, con sus milicias, destacando por el número de los hombres que aportaron las ciudades de Ávila, Segovia, Toledo, Talavera, Madrid, Huete, Cuenca, Alarcón, Soria, Sepúlveda, Medina, Cuellar, Atienza, Burgos y Carrión⁴⁴.

Así podemos resumir que el ejército congregado en Toledo estaba compuesto por las huestes de Alfonso VIII, las huestes señoriales del reino de Castilla, las milicias concejiles castellanas, las huestes de instituciones eclesiásticas, las huestes de las órdenes militares de caballería, la hueste del rey Pedro II de Aragón, caballeros portugueses, leoneses, gallegos y asturianos y los caballeros llegados de las tierras al norte de los Pirineos.

Lo que resulta difícil de determinar es el número exacto de combatientes que se reunieron en Toledo para esta cruzada. Las crónicas, tanto cristianas como musulmanas, dan unas cifras totalmente exageradas, hablando de unos números elevadísimos, para ambos bandos.

Según una carta remitida por Alfonso VIII al Papa, de tierras al norte de los Pirineos, acudieron a su llamada 2.000 caballeros con 10.000 jinetes y 50.000 peones⁴⁵. El rey de Aragón acudió acompañado de una cifra no superior a los 3.000 caballeros, cifra dada por el “Anónimo de Madrid”⁴⁶, si bien la “Crónica de Once Reyes” señala que “ *fueron por todos mil e doscientos*

⁴⁴ De los grandes nobles de Castilla el toledano menciona expresamente a Diego López de Haro, el conde Fernando de Lara y sus hermanos Álvaro y el conde Gonzalo, López Díaz de Haro, Rodrigo Díaz de los Cameros y Gonzalo Ruiz y su hermano. De los eclesiásticos nombra al arzobispo Rodrigo de Toledo, y los obispos Tello de Palencia, Rodrigo de Sigüenza, Menendo de Osma, Pedro de Ávila, García de Tarazona y Berenguer electo de Barcelona. H.H.E. VIII. ii

⁴⁵ GONZÁLEZ. J, *El reino de Castilla en tiempos de Alfonso VIII, vol. III, documentos*, Madrid 1965, doc. 897, pp. 566-572.

El toledano, por su parte, señala que de ultrapuertos acudieron 10.000 jinetes con 100.000 infantes H.H.E. VIII. ii

⁴⁶ Citado por GONZÁLEZ. J, Op. Cit. nota 107, p. 1007

*caballeros muy bien guisados*⁴⁷. En lo que sí coinciden las diferentes fuentes, es en el escaso número de caballeros que acompañaron al rey Sancho VII de Navarra, 200, cantidad muy pequeña para las posibilidades que tenía este reino, lo que demostraría el poco convencimiento que tenía el rey navarro de prestar su ayuda al castellano, así, en caso de derrota de éste, igual que sucediera en Alarcos, el navarro conservaría intactas casi todas sus fuerzas, y ante el califa, con quien seguía manteniendo paces firmadas, podría alegar que la proclamación de Cruzada por el Papa le obligaba a acudir, si bien lo había hecho con un número tan reducido de caballeros que no eran determinantes en el transcurso de la batalla. Julio González, da una estimación de la aportación de participantes, extraños al reino de Castilla, tanto europeos, como aragoneses, navarros leoneses, portugueses, gallegos y asturianos, de 10.000 caballeros y 100.000 infantes⁴⁸.

Sin embargo, estudiosos franceses del arte de la guerra, hacen unas estimaciones muy inferiores a estas, así Devautour⁴⁹ sostiene que a la llamada de Alfonso VIII el arzobispo de Narbona acudió con 200 caballeros y sargentos armados y el de Burdeos con 300 hombres de a caballo en total; Pedro II de Aragón se presentó con 1.000 caballeros y sargentos armados y Sancho VII de Navarra con 200 caballeros; siendo la aportación total del reino de Castilla de unos 1.700 hombres de a caballo, lo que darían un total de entre 3.000 y 3.500 hombres de a caballo, de los que un tercio serían caballeros y dos tercios sargentos montados. Con alrededor de 7.000 peones u hombres de infantería, que compondrían las fuerzas de arqueros, ballesteros y piqueros, entre los que habría que incluir a los que denomina “comuneros de Castilla”, esto es, a las “milicias concejiles castellanas”

Estas cifras, muy inferiores a todas las dadas por los autores españoles, tanto los que han estudiado este tema desde una perspectiva general, como los que lo han hecho desde el campo

⁴⁷ Citado por GONZÁLEZ. J, Op. Cit. nota 100, p. 1006

⁴⁸ GONZÁLEZ. J, p.1006

⁴⁹ DEVAUTOUR, *Historia Universal de los Ejércitos. Antigüedad y feudalismo. T. I. 1300 a. J.C. – 1300 d J.C.*, Paris 1965, versión española traducida por Tomás Guillén Monforte, Barcelona 1966, pp. 244-245

militar, se pueden considerar escasas, por varias razones, aunque sólo nos fijemos en algunas, que son lo suficientemente clarificadoras de la falta de consistencia de los datos aportados. En primer lugar, por incluir a las “milicias concejiles castellanas” sólo como tropas de infantería, cuando se sabe, por estar perfectamente documentado, como el núcleo principal de estas milicias estaba formado por los “caballeros Villanos” personas ajenas al orden nobiliario que siendo habitantes de una ciudad y teniendo los recursos económicos suficientes para poderse costear un caballo y el equipo necesario para acudir montado a la guerra, pasaban a engrosar una especie de baja nobleza de origen militar, de la cual los fueros de muchas ciudades castellanas, nos informan de su condición y privilegios. En segundo lugar porque da un número muy corto de caballeros, del total de fuerzas ecuestres, ya que del reino de Castilla sólo da la cifra de 1.700 hombres de a caballo, y le aplica la proporción de un tercio de caballeros, lo que deja una cantidad de poco más de seis cientos, cuando las Cortes de Jerez de 1290 establecen un total de 4.000 “lanzas” en el reino de Castilla⁵⁰; además la proporción entre caballeros, por pequeño número que dé, e infantes no es proporcional a lo que se establecía en la época, ya que la denominada “lanza completa” no era simplemente un caballero sobre su caballo, armado y equipado, sino que formaba una pequeña unidad militar compuesta por el propio caballero, un escudero, también generalmente montado y un número de acompañantes a pie, que actuaban como infantería; la estructura general de la “lanza completa” en España era de un caballero y un escudero, ambos a caballo, y dos arqueros o ballesteros y un paje a pie, pero en los ejércitos feudales europeos, esta proporción era muy diferente, ya que dicha “lanza” solía estar formada por entre ocho y diez personas, de las que sólo el caballero y el escudero guerrearían a caballo⁵¹.

La larga estancia en Toledo del ejército que se estaba formando, causó graves dificultades a Alfonso VIII, tanto económicas como de otra índole. La llegada de los cruzados franceses desde febrero provocó un gasto ingente para las arcas reales, ya que desde un primer momento el rey se hizo cargo de

⁵⁰ DE SOTTO Y MONTES. J, Op. Cit, pp. 98

⁵¹ Ibidem. p. 96

todos sus gastos⁵², incluso tuvo que proporcionar caballos y demás monturas a caballeros que habían acudido sin ellos⁵³; de igual manera, corrió con los gastos que el rey Pedro II de Aragón tuvo que hacer frente para poder acudir con su hueste⁵⁴, y también corrió con los gastos de los caballeros hispanos, leoneses y portugueses que acudieron sin bienes suficientes para su sostenimiento durante un tiempo tan largo. Los mayores problemas con los que se encontró Alfonso VIII fueron de convivencia, ya que las tropas foráneas, causaron disturbios en la ciudad desde muy pronto, llegando a atacar a miembros de las comunidades judía y mudéjar de Toledo, esto llevó al rey a instalarles fuera del recinto de la ciudad, en su propio huerto, donde mandó levantar un campamento para ellos. La indisciplina de las tropas francesas era muy grande, y aunque venían como cruzados, su verdadero interés estaba en el botín con el que se harían tras la victoria, si esta se producía; además no estaban acostumbrados a las relaciones de convivencia existentes en las tierras hispanas, en donde existían, en mayor o menor número, comunidades judías y mudéjares que convivían con los cristianos.

⁵² “Mientras se reunían los nobles y los plebeyos del rey de Castilla y del rey de Aragón, el noble rey de Castilla sufragaba suficientemente los gastos de todos los que habían venido de Poitou y de Gascuña y de la Provenza y de otras partes, y al mismo rey de Aragón.” C.L. p. 49

⁵³ “pero los de Poitou y otros ultramontanos ni tenían caballos aptos para la guerra, ni jumentos para llevar los bagajes necesarios en la expedición. A todos los cuales el noble espíritu del glorioso príncipe, que derrochaba oro como el agua, proporcionó con esplendidez lo necesario.” C.L. p.49

⁵⁴El texto de la C.L. es el único que hace mención de la situación de pobreza económica del rey Pedro II de Aragón y de las ayudas económicas que le prestó el castellano, para poder asistir con su ejército. “Además de los estipendios diarios, envió una gran cantidad de dinero al rey de Aragón, antes de que éste saliera de su reino, pues era pobre y estaba obligado por muchos débitos, y sin ayuda del rey de Castilla no hubiera podido dar las pagas necesarias a los soldados suyos que debían seguirle”. C.L. pp. 49-50

3.3.- *Puesta en marcha*

El 20 de junio de 1212 el ejército cruzado que había estado congregándose en Toledo se puso en marcha. Para solventar los posibles problemas de abastecimiento durante la campaña, Alfonso VIII estructuró su ejército en tres bloques: en el primero, haciendo de vanguardia se encuadraban todos los cruzados europeos, mandados por D. Diego López de Haro; en el segundo el rey de Aragón; y en el tercero Alfonso VIII con el grueso del ejército, formado por las tropas castellanas⁵⁵.

A los cuatro días de la partida, la vanguardia del ejército llegó ante la fortaleza de Malagón, que inmediatamente fue sitiada, siendo conquistada por los cruzados franceses, sin dar tregua a sus ocupantes, pasando a cuchillo a todos los defensores y habitantes de la fortaleza y se hicieron con el botín que en ella encontraron; esta conducta causó un gran malestar en el resto del ejército, ya que este tipo de actuación no era el habitual en tierras hispanas, donde se solían conceder treguas y se prefería pactar el abandono de la plaza y su entrega con la concesión de salvar la vida de sus ocupantes si se conseguía sin lucha⁵⁶. Este hecho provocó un gran malestar en el ejército cristiano, lo que produjo un primer intento de abandono por parte de los cruzados europeos, aunque fueron convencidos de que se quedasen. A continuación, el ejército cruzado se dirigió a Calatrava para tomar la fortaleza perdida hacía diecisiete años. El 27 de junio llegaron ante esta fortaleza, sitiándola inmediatamente; tras unos días de ataques a dicho castillo, Alfonso, siguiendo la tradición castellana, como sostiene el profesor Suarez⁵⁷, llegó a un acuerdo con los defensores, por lo que entregaron la fortaleza sin más lucha a cambio de salvar la vida y salir con sus bienes; así el 1 de julio los cristianos se hicieron con la fortaleza de Calatrava, dejando marchar libres a sus ocupantes, con sus familias y bienes. Esta fue la excusa perfecta para que los

⁵⁵ H.H.E. VIII. v

⁵⁶ La C.L. dice expresamente “matando inútilmente a cuantos allí encontraron” C.L. p. 50; y Jiménez de Rada dice que fueron los ultramontanos, que ocupaban la vanguardia del ejército, quienes lo hicieron. H.H.E. VIII. v

⁵⁷ SUÁREZ. L, Op. Cit. p. 646

cruzados franceses decidieran abandonar la empresa y, en su mayoría, volverse a sus tierras, pues no se les había dejado pasar a cuchillo a los moros defensores de la plaza y tampoco estuvieron conformes con el reparto del botín, ya que al conquistarse mediante capitulación la mayoría del botín se perdió, pues los defensores salieron con sus pertenencias, como era costumbre; también adujeron el excesivo calor que sufrían en la estepa manchega y la falta de agua, lo que les hacía sufrir en exceso⁵⁸. El 3 de julio abandonaron el ejército cristiano, Alfonso VIII les dejó marchar en paz, sin exigirles nada de lo recibido o del botín obtenido en Malagón; pero en su viaje de regreso estos cruzados realizaron actos de violencia y rapiña contra comunidades judías y musulmanas e incluso contra cristianos de las tierras que atravesaban, ya que regresaban con un cierto grado de frustración del posible botín a obtener⁵⁹. No obstante, un pequeño grupo se quedó con Teobaldo de Blazón hijo de Pedro Rodríguez de Guzmán y con el arzobispo Arnaldo de Narbona, que como señala el toledano, era oriundo de Barcelona.⁶⁰

En un primer momento el abandono de los cruzados causó un cierto desasosiego, pues era una poderosa fuerza de combate, y dejaban casi solos a los hispanos, aunque con el paso del tiempo se vio que fue beneficioso, pues estas tropas constituían un grupo totalmente indisciplinado e independiente que dificultaba las operaciones del ejército, y con su ausencia se restableció la disciplina, lo cual se vio que era imprescindible en un enfrentamiento con un ejército superior en número

Antes de continuar la marcha, Alfonso VIII conquistó, entre el 5 y el 6 de julio, los castillos de Alarcos, Caracuel,

⁵⁸ La C.L. nos dice que los ultramontanos pusieron como excusa que ellos habían venido a luchar contra el rey de Marruecos y todavía no lo habían encontrado.

⁵⁹ Según Julio González, al igual que recoge la C.L. VIII. vi, el contingente de cruzados europeos que regresó a su tierra, abandonando la causa de la cruz, era de casi 1.000 caballeros y casi 60.000 peones armados, con el arzobispo de Burdeos al frente de ellos. GONZÁLEZ, J, Op. Cit. p. 975

⁶⁰ En concreto la C.L. señala que quedaron alrededor de 130 caballeros, además de algunos infantes. C.L. VIII. vi

Benavente y Piedrabuena, que se encontraban a una pequeña distancia, uno de otro y que si no lo hacía dejaba a sus espaldas, ocupados por el enemigo, en su marcha por el camino que le llevaba hacia los puertos de la Sierra Morena. El 7 de julio, llegó Sancho VII de Navarra acompañado de 200 caballeros, y aunque no se le esperaba ya, pues había manifestado su negativa a participar en esta campaña, al final consideró conveniente acudir al histórico momento que se le ofrecía⁶¹. Tras cinco días de marcha, el 12 de julio, el ejército cristiano llegó a los pies del puerto de Muradiel, y allí los reyes decidieron hacer un alarde, formando a todas las tropas que integraban el ejército cristiano, con sus equipos de guerra al completo. Esta acción tuvo un resultado muy beneficioso para los componentes de este ejército, pues subió la moral de los mandos y del conjunto de hombres, ya que ofrecía una imagen asombrosa de caballeros y peones completamente armados y con los estandartes y pendones ondeando al viento.

3.4.- El enfrentamiento campal

El ejército musulmán había tomado posiciones al sur de la sierra, frente al puerto del muradal, cortando el paso de los cristianos, con intención de que el ejército comandado por Alfonso VIII al ver la imposibilidad de continuar su camino, se diese la vuelta y así las tropas musulmanas pudiesen salir tras ellos hostigándoles y causándoles el mayor número de bajas posibles. El califa Al-Nasir estableció su campamento frente al desfiladero de la Losa y aunque los cristianos consiguieron, tras duros enfrentamientos, hacerse con las alturas del mismo; el estrecho paso bien defendido, hacía imposible que fuese atravesado por ningún ejército⁶². Parecía que el Califa iba a salirse con la suya⁶³,

⁶¹ “llegó el rey Sancho de Navarra, que aunque en un principio fingió que no quería venir, no enajenó del servicio de Dios la honra de su valentía” H.H.E. VIII. vi. Nótese el trato que, como navarro de origen, da el arzobispo toledano al rey Sancho VII, que tarde y con un escaso número de caballeros acudió a la llamada del castellano.

⁶² La H.H.E. narra como la avanzadilla cristiana comandada por Diego López de Haro, y más concretamente su hijo, tras largas luchas se hizo con el castillo de Ferral que dominaba el paso de la Losa que se

pues algunos magnates cristianos llegaron a proponer retirarse, si bien Alfonso VIII estaba decidido a plantar batalla al ejército almohade, pues en su interior no olvidaba la derrota sufrida diecisiete años antes en Alarcos⁶⁴, ni la pérdida de Salvatierra, del año anterior.

Cuando la situación parecía sin salida, apareció ante el rey castellano un pastor de la sierra, conocedor de las sendas y caminos del ganado y dijo que él conocía un camino que les llevaría al otro lado de la sierra sin tener que atravesar el desfiladero de la Losa y sin ser visto por los musulmanes en él establecidos. Algunos magnates cercanos al Rey propusieron no hacer caso de este pastor, pues muchas veces las huestes castellanas, tanto de los concejos de la Transierra, como de las órdenes militares y del rey, habían pasado la sierra en sus cabalgadas y nunca habían oído hablar de dicho camino, por lo que desconfiaban de su existencia; pero Alfonso estaba deseoso de enfrentarse con el califa almohade, por lo que decidió confiar en el pastor, pero para evitar que fuese una trampa mandó que fuesen de forma adelantada con él el aragonés García Romeu y el castellano Diego López de Haro, quienes comprobaron que lo que decía el pastor era cierto y que siguiendo un camino campo a través, al oeste del puerto del Muradal, se pasaba la sierra llegando a una planicie, “la Mesa del Rey”, que se encontraba frente al campamento del ejército musulmán, sin tener que seguir el desfiladero de la Losa, y lo que era más importante, quedando fuera de la vista del ejército musulmán⁶⁵. Tras esta

encontraba controlado por los musulmanes y su estrechez imposibilitaba el paso de un ejército

⁶³ Refiriéndose al califa almohade, Jiménez de Rada dice “No tenía la intención de combatir... sino de sorprenderlos a la vuelta, cuando quizás los cristianos, agotados por el esfuerzo, diezmados por las bajas, carecieran de recursos para hacerles frente”. H.H.E. VIII. vii

⁶⁴ Dice la C.L. “Permanecía fijo en lo profundo de la mente del rey lo que nunca de ella se había borrado: el infortunio que había padecido en la batalla de Alarcos” C.L. p. 42

⁶⁵ Tanto la C.L. como la H.H.E. coinciden en presentar este hecho como algo milagroso, una ayuda divina ante la situación en la que se encontraba el ejército cristiano, llegando a presentar al pastor como un ser sobrenatural. C.L. p. 51, H.H.E. VIII. vii

comprobación, el ejército cristiano levantó su campamento y, abandonando incluso las cumbres del desfiladero de la Losa, atravesó la sierra sin ser descubierto por los musulmanes, quienes creyeron que sus enemigos deponían su actitud frente a la imposibilidad de atravesar los montes; el 14 de julio el ejército cristiano apareció justo frente al campamento almohade, en un lugar totalmente inesperado, haciendo que el califa tuviese que reordenar su posición, pues los cristianos habían aparecido hacia su oeste.

Así se encontraron frente a frente, como deseaba Alfonso VIII, dos grandes ejércitos en una de las mayores batallas de su época. Dos ejércitos completamente diferentes, pues eran fruto de tradiciones culturales, sociales, militares y técnicas diferentes. Un ejército cristiano formado en su inmensa mayoría por individuos procedentes de tierras hispanas, ya que el grueso de los cruzados europeos había regresado a sus tierras, que acudía de una manera más consciente y libre, y que tenía, junto a las posibles recompensas de riquezas por el botín obtenible, otras causas que le hacían acudir al enfrentamiento; frente a él, el ejército musulmán estaba formado principalmente por individuos venidos de tierras africanas, de la multitud de territorios dominados por el califa almohade, en el que existía una gran disparidad racial, social y tribal, en donde la única razón que les conducía a la guerra era la obediencia al califa y el temor a las represalias por desobediencias, incluso en las tropas andaluzas, que eran las que más se jugaban.

El ejército cristiano tenía su potencialidad en la fuerza de choque de la caballería pesada, armada, y en su carga compacta, apoyada luego por la infantería; por su parte el ejército musulmán basaba su actuación bélica en tácticas propias de la caballería ligera, fundamentalmente arqueros montados, de origen turcomano, que practicaban el hostigamiento mediante el lanzamiento de proyectiles, evitando el enfrentamiento directo, la táctica del “tornafuy”, y los movimientos de flanqueo y envolvimiento, unido a nutridos cuerpos de infantería en formación cerrada, muy numerosa pero de baja calidad y profesionalidad, apoyados en la retaguardia por una infantería, esta sí, profesional y experimentada.

El mayor problema del ejército cristiano era la gran masa de hombres, principalmente infantes, de las milicias concejiles, que

no eran tropas tan experimentadas como las mesnadas reales, señoriales o de las órdenes de caballería, por ello estas milicias fueron intercaladas en los diferentes cuerpos en que se dividió el ejército cristiano, asegurándose así una simbiosis entre caballería e infantería y entre tropas experimentadas y tropas menos experimentadas.

El 15 de julio el califa mandó salir a su ejército y formar en orden de batalla frente al campamento cristiano, ordenando a los arqueros montados que realizasen acciones de hostigamiento para provocar a los cristianos y conseguir que saliesen a combatir. Sin embargo Alfonso VIII no cayó en la provocación y permaneció en su campamento descansando, mientras que el ejército musulmán permanecía formado con todo su equipo bajo el sol de julio de Andalucía, justo al contrario que lo que diecisiete años antes había pasado en Alarcos, en donde el castellano salió a provocar la batalla al califa almohade el día después de su llegada y éste no respondió, permaneciendo en su campamento mientras los castellanos se agotaban por el peso del equipo, el calor y la falta de agua.

Sin embargo, al día siguiente, el 16 de julio, la situación sería diferente. A mitad de la noche, los pregoneros fueron convocando por todo el campo cristiano, la orden de formar en orden de batalla frente al campamento musulmán, y así al amanecer de este día los musulmanes se encontraron con el ejército cristiano formado frente a ellos en perfecto orden de batalla, dispuestos a tomar parte en la más decisiva de las batallas de la reconquista hispana.

3.5 El orden de batalla

El ejército cristiano, en el que participaban tres reyes, aunque con una gran diferencia cuantitativa de efectivos por parte de cada uno, formó con un cuerpo central, comandado por Alfonso VIII, encuadrando a la mayoría de las tropas castellanas, dividido en tres partes y con dos alas, comandadas por los reyes de Aragón y Navarra.

El cuerpo central se dividió en tres secciones o partes. La vanguardia comandada por Diego López de Haro, Alférez del Rey,

encuadrando a las mesnadas señoriales del reino de Castilla y algunas milicias concejiles.

El núcleo principal del cuerpo central, mandado por Gonzalo Núñez de Lara, estaba formado por los integrantes de las milicias de las órdenes militares del Temple, San Juan o el Hospital, Santiago y Calatrava.

Y cerrando este cuerpo central, actuando como retaguardia y reserva, el Rey Alfonso VIII al frente de las mesnadas reales, junto a los señores eclesiásticos, y milicias concejiles castellanias.

El ala izquierda, en la que se integraban las tropas aragonesas de Pedro II, se dividió a su vez en tres partes, una vanguardia, mandada por García Romeu; un cuerpo central en el que formaban caballeros como Aznar Pardo y Jimeno Cornell; y una retaguardia en la que formaba el propio rey aragonés; en los tres cuerpos de este ala fueron integradas tropas de las milicias concejiles castellanias.

Por su parte, el ala derecha del ejército cristiano fue encomendada a Sancho VII quien formó con sus 200 caballeros y con las milicias concejiles de Segovia, Ávila y Medina del Campo.⁶⁶

La situación hasta el momento era la inversa de la de Alarcos en 1195; el Califa es el que está asentado en el terreno

⁶⁶ La C.L. recoge la formación en tres partes, una central y dos alas, mandadas éstas por los reyes de Aragón y Navarra y el cuerpo central formado por las tropas castellanias; también recoge esta obra que el cuerpo castellano y el ala formada por los aragoneses se dividía a su vez en vanguardia, cuerpo central y retaguardia, así mismo señala que eran los tres reyes los que mandaban las retaguardias respectivas y que las vanguardias de Castilla y de Aragón estaban mandadas por Diego López de Haro y García Romeu, respectivamente. C.L. p. 52. Jiménez de Rada nos describe perfectamente el orden de batalla presentado por los cristianos, con el nombre, no sólo de quienes comandaban cada una de las partes en que se dividían los cuerpos central y las alas de este ejército, sino que nos da el nombre de otros nobles que formaban en cada una de las partes y cuerpos de este ejército, así como el de los priores de las órdenes militares; prueba de que habla como testigo excepcional de la batalla. H.H.E. XXX. viiii.

cuando llega Alfonso VIII, es también el Califa el que el día siguiente de la llegada del castellano presenta batalla, intentándose beneficiar del cansancio del enemigo, y es Alfonso VIII el que aparece al día siguiente frente al campamento almohade en perfecto estado de batalla desde primera hora del día. Sin embargo, a diferencia de lo sucedido en Alarcos, el ejército almohade no respondió desordenadamente ante la sorpresa, sino que reaccionó con orden y formó con un cuerpo central, dividido en partes, y dos alas de caballería.

El Califa ocupaba una tienda roja en la retaguardia del ejército, montada sobre un palenque, rodeado de obstáculos y protegido por su guardia negra, cuyos miembros luchaban encadenados, de forma voluntaria, manifestando así su determinación a no huir y morir combatiendo si era necesario.

Delante el ejército formaba con una vanguardia, formada por tropas ligeras árabes y bereberes, de infantería y caballería, integrada por arqueros y voluntarios de la fe, de gran valor en el combate pero escasa experiencia; aunque entre los cristianos se decía que eran encadenados por orden del califa para evitar su huida en caso de que cundiese el miedo, sobre todo ante la posible carga de la caballería cristiana.

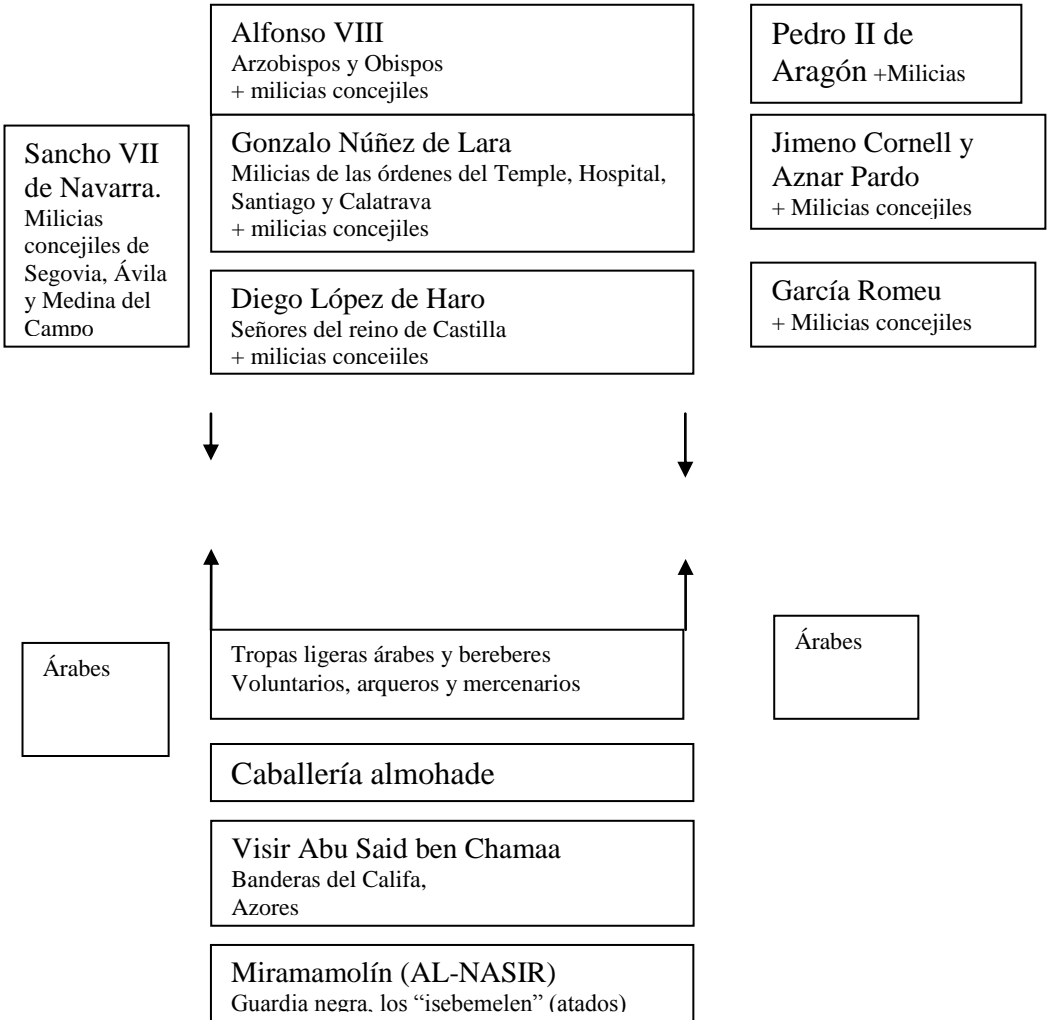
Un cuerpo central formado por la caballería almohade y el grueso del ejército, al mando del visir Abu Said ben Chamaa, con los almohades, los soldados reclutados en los distritos andaluces, las tropas almohades y los azores⁶⁷.

En los flancos del ejército musulmán formaban dos alas de caballería ligera árabe⁶⁸.

⁶⁷ Entre los que formaban parte del ejército musulmán, Jiménez de Rada sólo hace mención a los azores, diciendo "*Había también unos agarenos de la zona de Azcora, cerca de Marrakech*". H.H.E. XXX. ix

⁶⁸ Jiménez de Rada dice que las alas del ejército musulmán estaba formado por "*árabes, dañinos para los bisoños por su rapidez y la presteza de sus lanzas, y que no sólo atacan mientras huyen sino que en su huida se revuelven con violencia*" H.H.E. XXX. ix

DISPOSICIÓN DE LOS EJÉRCITOS CRISTIANO Y ALMOHADE EN LAS NAVAS DE TOLOSA



3.6.- *La batalla*

La situación geográfica era favorable a las tropas musulmanas, ya que se encontraban en una posición elevada respecto de las tropas cristianas. No obstante, el ejército cristiano inició el ataque; la vanguardia castellana y aragonesa, formada por las huestes señoriales castellanas y algunas milicias concejiles, mandada por Diego López de Haro, y el aragonés García Romeu, cargaron cuesta arriba e hicieron huir a los árabes y bereberes de la primera línea musulmana, no acostumbrados a un choque frontal de caballería pesada; poco después llegaba a la altura de la vanguardia almohade, que, no pudiendo aguantar el tremendo choque de la caballería castellana retrocedió hasta unirse al cuerpo central de las fuerzas musulmanas, comandadas por el visir Abu Said ben Chamaa, en donde se encontraba la bandera del Califa; allí fue parada la carga de la vanguardia castellana. Poco después se unían a la lucha el cuerpo central del ejército castellano, donde se encontraban las huestes de las órdenes militares y parte de las milicias concejiles, comandadas por Gonzalo Núñez de Lara, y del ejército aragonés, con Jimeno Cornell y Aznar Pardo; el encuentro de estos dos grandes ejércitos fue violentísimo, y aunque en un principio los musulmanes sufrieron el envite de los castellanos, consiguieron aguantar y se recuperaron del brutal envite.

Cuando el ejército castellano, con Diego López de Haro y Gonzalo Núñez de Lara, parecía flaquear, el rey Alfonso VIII, al mando de la retaguardia castellana, en la que se encontraban las mesnadas reales junto a las de los señores eclesiásticos y algunos concejos, se lanzó a la carga en ayuda de sus hombres, pues aunque algunos magnates le aconsejaron lo contrario, prefirió jugárselo todo a una sola carta, e incluso a riesgo de perder la vida, que permanecer impasible ante las dificultades que estaba sufriendo el grueso del ejército castellano. El arzobispo toledano recoge en este momento una conversación entre el rey Alfonso VIII y él mismo, en la que el Rey dice “*Arzobispo, muramos aquí mismo*”, añadiendo luego “*Corramos a socorrer a las primeras líneas que están en peligro*”⁶⁹. Viendo la carga del Rey Alfonso con la

⁶⁹ H.H.E. XXX. x

retaguardia castellana, los reyes Pedro II y Sancho VII, comandando las alas del ejército cristiano, se lanzaron al combate con sus hombres frescos, esta carga supuso una ayuda fundamental para el rey castellano, consiguiendo así romper la resistencia del ejército musulmán.

Desde los primeros momentos del combate, las alas de caballería ligera del ejército musulmán, pusieron en práctica sus tácticas de hostigamiento al ejército enemigo, intentando que se rompiera el orden, saliendo tras los jinetes que lanzaban proyectiles, pero el ejército castellano no respondió a tales provocaciones y mantuvo la formación en todo momento, pese a los ataques sufridos. Sin embargo, la otra táctica para la que estaba bien dotada la caballería ligera árabe de las Navas de Tolosa, el flanqueo y envolvimiento del enemigo, no pudo realizarse, lo que resultó crucial para el devenir de la batalla, la estrechez del terreno en el que se desarrolló esta batalla, imposibilitó las acciones de la caballería por los flancos del ejército cristiano, pues para poder realizarlos con facilidad son necesarios grandes espacios, como pasó en Alarcos, pero no en zonas estrechas como era el campo de las Navas de Tolosa⁷⁰.

Los primeros en huir del campo de batalla fueron las tropas reclutadas en los distritos andaluces, y tras ver perdida su posición por el empuje de los cristianos que cada vez eran más numerosos, árabes, bereberes y almohades comenzaron a huir en desbandada⁷¹. Al ceder la resistencia musulmana, los cristianos continuaron su avance, cada vez mayor, hasta llegar al palenque donde se

⁷⁰ El arzobispo toledano hace hincapié en la imposibilidad de estas tropas de caballería ligera de poder realizar tácticas de hostigamiento debido a la estrechez del terreno *“en la llanura, donde no hay estrechez que impida el movimiento, resultan más dañinos”*. H.H.E. XXX. ix

⁷¹ Ibn Abi Zar señala *“mas al entablarse el combate huyeron los caides andaluces con sus tropas”*, añadiendo después que *“Cuando los almohades, los árabes y las cábilas bereberes vieron ... que los andaluces huían, que el combate arreciaba contra los que quedaban, y que cada vez los cristianos eran cada vez más numerosos, se desbandaron y abandonaron a Al-Nasir”* IBN ABI ZAR *“rawd alQirtas”* traducido y anotado por Ambrosio Huici Miranda, 2ª edición valencia 1964.

encontraba la tienda roja del Califa, defendido por la guardia negra, formada por voluntarios musulmanes que se encontraban encadenados para mantener su posición sin tener posibilidad de abandonar su puesto; en un principio, las tropas que defendían el palenque consiguieron parar el impetuoso avance de los cristianos, sin embargo, éstos consiguieron romper su resistencia y penetrar hasta su interior. Poco antes de que los cristianos rompiesen la resistencia de la guardia califal, el Califa abandonó su posición y huyó del campo de batalla, dejando a sus hombres a su suerte, dirigiéndose primero a Baeza y de aquí a Jaén, desde donde mandó cartas a Sevilla, comunicando la victoria en la batalla, y prohibiendo hablar de dicha batalla.

La victoria cristiana fue total, no sólo se hicieron con el palenque, desde el que contemplaba la batalla el Califa, sino que se hizo con todo el campamento musulmán, con todo lo que en él se encontraba. La mayor parte de los caballeros cristianos se lanzaron a perseguir a los derrotados musulmanes que huían en desbandada, prolongándose la persecución hasta bien entrada la noche⁷². La matanza producida en la huida y persecución fue grandísima, siendo el número de muertos producidos durante la persecución mucho mayor que los del encuentro armado.

El número total de bajas, en uno y otro bando, es incalculable, en primer lugar porque no se tiene certeza siquiera de la cifra total de participantes en uno y otro ejército, pues incluso las crónicas y documentos, cristianas y musulmanas, que recogen cifras de participantes difieren muchísimo; lo mismo sucede en aquellos textos en que se dan cifras de muertos, pues en muchas ocasiones eran usados de manera propagandística, elevando mucho los muertos del bando contrario y disminuyendo los del propio, así según los textos musulmanes la diferencia de muertos entre el bando cristiano y el musulmán no fue tan grande, mientras que en los textos cristianos, al engordar las cifras de fallecidos musulmanes y disminuyendo la de los cristianos, el margen era muy superior, con lo que se remarcaba aún más la victoria

⁷² *“Concluido lo cual, los nuestros se dedicaron a perseguirlos sin descanso por todas partes hasta la noche”*. H.H.E. XXX. x,

obtenida⁷³. No obstante, la diferencia de muertos entre el ejército vencedor y el ejército derrotado, es normal que sea grande, pues, como recogen los textos cristianos y musulmanes, la gran mayoría de muertos se produjo, no en la batalla en sí, sino una vez este término, tanto en el campo de batalla, donde se dio muerte a los heridos musulmanes que allí se encontraron, como en la persecución de los que huían en desbandada, que fueron perseguidos hasta bien avanzada la noche por las tropas cristianas.

El botín conseguido por el ejército cristiano, especialmente con la ocupación del campamento musulmán, fue enorme, obteniendo gran cantidad de oro, plata, joyas, telas preciosas, y todo tipo de armas y animales, entre los que se encontraban diferentes tipos de animales de carga, incluidos camellos, animales de guerra y todo tipo de animales de carne.

Tras descansar dos días en el campamento musulmán, el ejército cristiano se puso en marcha, haciéndose con algunas fortalezas de la sierra, como los castillos de Losa o de Ferral, llegando a la ciudad de Úbeda, que encontraron abandonada, siguiendo hasta Baeza, en donde se habían refugiado los musulmanes de la región y parte de los supervivientes de la batalla de las Navas. Inmediatamente fue cercada, y aunque se ofreció una gran cantidad de dinero por su rendición, cosa que agradaba a algunos magnates del ejército cristiano, no se aceptó, y la ciudad, aunque sin resistencia, fue conquistada, siendo arrasada en su totalidad, y sus habitantes capturados y hechos esclavos.

Poco duró la campaña, pues al poco de la conquista de Baeza fueron apareciendo epidemias en el ejército cristiano, por lo que se tomó la determinación de que se disolviese el ejército cristiano y sus componentes volvieron a sus tierras, en su gran

⁷³ Jiménez de Rada es un claro ejemplo de esta disparidad de cifras entre vencedores y vencidos, ya que señala que de los musulmanes murieron doscientos mil, mientras que de los cristianos sólo murieron veinticinco. H.H.E. XXX. x Siguiendo esa misma idea de disparidad de muertos, sin embargo la Crónica Latina, no da cifras, aunque dice, “¿Quién puede contar cuantos miles de moros cayeron aquel día? De los cristianos murieron poquísimos en ese día”. C.L. p. 54

mayoría cargados de un espléndido botín, en especial los reyes Pedro II de Aragón y Sancho VII de Navarra.

4.- Consecuencias

En el campo militar las primeras consecuencias, lógicas por otro lado, fueron la conquista de una serie de plazas fuertes, tanto al norte como al sur de la Sierra Morena; sin embargo, en los años siguientes los musulmanes reaccionaron a la derrota sufrida y consiguieron algunas victorias, debido en gran medida, como afirma el profesor Suárez, a la participación de los andaluces, que sentían directamente el peligro del poderío de Alfonso VIII de Castilla, demostrado en esta crucial batalla⁷⁴.

Militarmente también es destacable esta batalla por sus propias características, pues, como ya se ha dicho, esta batalla campal fue buscada expresamente, como enfrentamiento entre dos ejércitos, cuyo resultado no sería el de la pérdida de un número mayor o menor de hombres o la pérdida de un mayor o menor número de plazas fuertes fronterizas, sino la derrota de uno de los bandos, esto es, la pérdida de poder de aquel que perdiese el enfrentamiento. También podemos destacar esta batalla, frente a las que tuvieron lugar en la Edad Media hispana, por el número de combatientes que en ella participaron; sin hacer mención a cifras, que ya hemos visto que resulta difícil determinar, sí está claro que los dos ejércitos que se enfrentaron en las Navas de Tolosa fueron de magnitudes muy superiores a lo que era habitual en esta época, tanto en el ejército musulmán formado por el califa Al-Nasir, como en el que consiguió congregarse Alfonso VIII. El primero estaba formado por las tropas de los distritos andaluces que fueron convocadas por el Califa y por una multitud de tropas provenientes de todas las tierras africanas señoreadas por el califa, magrebíes, agzaz, masmudies, árabes, hontatas, azores, almohades, voluntarios de la fe y negros del Sudán. El segundo estaba compuesto por las mesnadas del reino de Castilla, tanto las reales, como las señoriales, laicas y religiosas, y las milicias de las órdenes militares

⁷⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ. L, Op. Cit. T.I, p. 645

de caballería y de las milicias concejiles, así como un gran número de caballeros leoneses y portugueses, junto a los hombres del rey de Aragón y un pequeño número de caballeros ultra montanos y navarros. Tanto en un caso como en el otro, no se había visto con anterioridad unos ejércitos de dimensiones tales enfrentándose en los campos de la península, pues aun sin hacer caso de las cifras desmesuradas que se dan en algunas crónicas, cristianas y musulmanas, podemos hacer una estimación de entre setenta mil y cien mil hombres en el ejército cristiano y de entre cien mil a ciento cincuenta mil en el ejército musulmán.

Sin embargo, la conclusión a la que nos lleva este hecho histórico, que durante tantos años se ha estudiado sólo como un hecho bélico más de los muchos que acontecieron en el territorio hispano, desde la derrota del ejército visigodo en Guadalete, en julio de 711, hasta la conquista definitiva del reino de Granada, en enero de 1492, es la de destacar las consecuencias políticas que tuvo, tanto para el reino de Castilla, respecto a los demás reinos cristianos hispanos, como para los musulmanes hispanos. Para estos porque la derrota del ejército califal supondrá un duro golpe para los almohades, que desde este momento verán aumentar las sublevaciones y movimientos contrarios, primero en África y después en la Península, llevando a su desaparición como poder en ambos escenarios.

En los reinos cristianos la consecuencia deriva de que la victoria de las Navas fue una victoria castellana, pues, aunque en el ejército cristiano que en ella participó había caballeros leoneses y portugueses y también participaron los reyes Sancho VII de Navarra y Alfonso II de Aragón, lo cierto es que fueron las armas castellanas las que obtuvieron la victoria, no sólo porque la mayoría del ejército estaba formado por tropas castellanas, pues hasta las alas comandadas por los reyes de Aragón y de Navarra estaban reforzadas por tropas de las milicias concejiles castellanas, sino porque la campaña entera fue una idea del rey castellano, quien puso todo su empeño y su hacienda en ella, implicándose ante los demás reyes cristianos hispanos, a los que pidió ayuda, ante los poderes europeos e incluso ante el Papa. Tras el triunfo de las Navas de Tolosa la posición de Castilla respecto de los demás reinos cristianos peninsulares adquirió una posición de preeminencia que no será discutida por ninguno de ellos.

Pero la principal consecuencia de la victoria de las Navas de Tolosa será el fin del poder musulmán en la península. Esta consecuencia no fue instantánea, pues en los años inmediatos a la victoria, como ya hemos dicho, las armas musulmanas parecieron rehacerse, llegándose a firmar, en 1215, treguas por cinco años entre el califa almohade y Doña Berenguela, pero la situación era imparable. Desde 1218 Alfonso IX de León había iniciado campañas para proseguir la reconquista, teniendo como objetivo fundamental la conquista de Cáceres. A mediados de la década siguiente, el ocaso del imperio almohade, las sublevaciones constantes, tanto en África como en la Península, y la disgregación de Al-Ándalus en nuevos reinos de taifas, provocó que el avance de los reinos cristianos fuese imparable. Sancho II de Portugal, Alfonso IX de León y Fernando III de Castilla se decidieron a aprovechar la coyuntura de los territorios musulmanes y lanzaron campañas sucesivas contra las tierras al sur de sus reinos.

En 1226, tras solventar los problemas que tenía con la Iglesia, el rey portugués se hace con Elvas, aunque su conquista definitiva no fue hasta 1229. En ese mismo año de 1226, Alfonso IX de León consiguió conquistar, por fin, Cáceres, abriéndosele un territorio nuevo a conquistar, y así en 1229 conquistó Montánchez, poniendo inmediatamente sitio a Mérida, que será conquistado en 1230, y poco después se haría con Badajoz.

En los primeros años de su reinado, la actuación de Fernando III de Castilla había sido principalmente política, alentando y apoyando algunas de las sublevaciones y levantamientos de musulmanes hispanos en contra del imperio almohade, sin embargo, desde 1230, en que, tras la muerte de Alfonso IX de León, el Rey Santo sea también rey de León, las campañas de conquista no cesarán por todo el valle del Guadalquivir e incluso por Levante.

Tras la proclamación como mayor de edad de Jaime I en 1228, y tras haberse recuperado el reino de la derrota de Muret, el aragonés también se sumó a la conquista territorial, empezando por las Baleares, conquistando Palma en 1229.

En los treinta años siguientes, la corriente reconquistadora, principalmente de Fernando III de Castilla y León y de Jaime I de Aragón, llevará a la conquista de todos los territorios en poder de los musulmanes; los portugueses conquistarán Faro, terminando su reconquista, en 1249; Castilla conquistará Córdoba en 1236, Jaén en 1246, Sevilla en 1248 y Cádiz en 1262, habiendo sometido a vasallaje a Murcia en 1243, que fue conquistada por Jaime I en 1266; por su parte Aragón, conquistó Valencia en 1238 y Alicante en 1248. Solo siguió bajo poder musulmán el reino de Granada, que permanecerá como feudatario del de Castilla hasta 1492.

Esta idea de que la principal consecuencia de la victoria castellana en la batalla de las Navas de Tolosa fue el fin del poderío musulmán en la Península, se ve refrendada por los cronistas musulmanes que, escribiendo algún tiempo después y con perspectiva, así lo señalan; este es el caso de Ibn Abi Zar, quien tras relatar brevemente la batalla en sí nos dice: “*Fue esta calamidad (la derrota de las Navas) el lunes 15 de safar del 609 (16 de julio de 1212), comenzó a decaer el poder de los musulmanes en al-Ándalus, desde esta derrota no alcanzaron ya victorias sus banderas; el enemigo se extendió por ella y se apoderó de sus castillos y de la mayoría de sus tierras*”⁷⁵.

⁷⁵ IBN ABI ZAR, Op. Cit.

EL EJÉRCITO CASTELLANO DEL SIGLO XIV. UNA MIRADA A TRAVÉS DE LA CRÓNICA DE PEDRO I

Gonzalo Oliva Manso

Universidad Rey Juan Carlos

Pedro I reinó sobre la corona castellano-leonesa durante casi diecinueve años (1350-1369) en los cuales hubo escasos momentos de paz. Unas veces fueron los nobles y a la cabeza de ellos su hermano Enrique de Trastámara, quienes se mostraron disconformes por su apartamiento de los centros de poder político en beneficio de juristas y judíos, más cercanos al rey. En otras ocasiones fueron los conflictos con los reinos vecinos: Granada y, sobre todo, Aragón los que hicieron de estos años un período especialmente convulso. Al final de su reinado Castilla se vio inmersa de manera colateral en el conflicto europeo del momento, la Guerra de los Cien Años, y todos ellos acabaron solapándose y confundándose como nos muestra la composición multinacional del ejército que Enrique de Trastámara opuso a Pedro I en Nájera: caballeros castellanos, huestes aragonesas del conde Denia y compañías mercenarias francesas dirigidas por Beltrán Duguesclin. Gracias a la extensa crónica de Pero López de Ayala se pueden seguir de manera pormenorizada los principales hechos de su reinado y muy especialmente los militares lo que nos permite utilizar esta obra como fuente prácticamente única en nuestro trabajo y, sin embargo, obtener una visión muy completa de la composición de los ejércitos que en esos años convirtieron buena parte de la Península en un campo de batalla.

El ejército castellano que nos aparece en la crónica era una amalgama de elementos de diverso origen carente de cohesión salvo la que en última instancia pudiera procurarles su supeditación a un mando único desempeñado personalmente por el rey o bien delegado por éste en alguno de sus hombres de confianza. A diferencia del momento actual en el que las fuerzas armadas están compuestas de soldados que dependen de un único organismo como es el Ministerio de Defensa, los soldados procedían de entor-

nos muy diversos y estaban sometidos a fidelidades diferentes y a menudo encontradas. Algunos formaban parte de las huestes reales, otros estaban integrados en las mesnadas nobiliarias o en las de las Ordenes Militares y los restantes, procedían de las cada vez menos relevantes milicias concejiles.

Esta era la composición habitual ampliamente reflejada en la crónica como en el ejército mandado por «Gonzalo Martínez de Oviedo, maestre de Alcántara, que era capitán del rey en el Andalucía, e algunos caballeros de Castilla vasallos del rey que estaba con él, e los concejos, e ricos omes, e caballeros e escuderos de Sevilla, e de Córdoba, e de las otras cibdades e villas de la frontera ». Estas tropas fueron las que en 1339 en la batalla de los Arcos continuada al poco en Jerez de la Frontera derrotaron y dieron muerte al infante Abu Malik, hijo del sultán benimerín. En 1357 el alzamiento de don Juan de la Cerda tuvo que ser sofocado por un contingente mixto con una composición idéntica: «e que el Concejo de Sevilla, e vasallos con el pendón de don Juan Ponce de León, señor de Marchena, e el almirante don Gil Bocanegra, e otros caballeros e escuderos vasallos del rey ».

Finalmente podía darse el caso de que también aparecieran contingentes extranjeros cedidos por los gobiernos amigos: Portugal y Granada, en numerosas ocasiones, y Navarra, dependiendo de la época. Junto a ellos existía un tipo particular de soldado que desempeñó un papel principal en los últimos momentos del reinado: los mercenarios franceses e ingleses. Se trataba de soldados profesionales «cuya conducta es el resultado, principalmente, no de su vinculación a una comunidad política sino del afán de lucro ».

Estas fuerzas eran convocadas por el rey cuando la seguridad del reino lo hacía conveniente. Momento en el cual se despachaban mensajeros provistos de cartas elaboradas en la cancillería real en las que se daba plazo y lugar para la reunión de todos ellos. Un momento crítico fue a finales de 1365 cuando a Pedro I le llegaron noticias ciertas de que Enrique de Trastámara y el rey de Aragón, Pedro IV el Ceremonioso, habían firmado un acuerdo con las compañías de mercenarios franceses para entrar en Castilla: «E en este tiempo el rey don Pedro era en Sevilla, e sabía

desto, e enviaba sus cartas por todo su regno a les apercebir que se ayuntasen todos con él ».

En el lugar de encuentro se iban reuniendo las tropas. Éstas llegaban con ritmo diferente y entretanto las operaciones permanecían paradas hasta que los plazos se cumplían o se alcanzaba un número mínimo que permitiera algunas acciones de escasa relevancia. En 1360 Enrique de Trastámara al frente de tropas aragonesas y renegados castellanos entró por la zona riojana y tras apoderarse de Nájera se dirigió al norte de Burgos. Pedro I nada más tener conocimiento de los hechos despachó a Gutier Gómez de Toledo, prior de San Juan, con un pequeño contingente hacia la zona. Más adelante cuando el resto de las tropas se hubieron presentado se inició la campaña propiamente dicha: «e non podían partir de Burgos más aína; otrosí, porque aún non eran llegadas las compañías porque avía enviado ». Llegado el rey a Briviesca mandó realizar un alarde para saber a ciencia cierta el número de efectivos de que disponía y a partir de ahí se planificaron las actuaciones siguientes: «é las compañías del rey crescían de cada día... e ovo su consejo de ir pelear con el conde e con los que estaban en Pancorbo, e mandó facer alarde para saber que compañías tenía ».

Este alarde no tenía un objetivo únicamente militar también desempeñaba una función administrativa de primer nivel. La mayoría de los integrantes del ejército recibía algún tipo de beneficio regio: exenciones impositivas, cargos públicos, soldadas, etc.; bien directamente o por intermedio del noble al que se encontraban vinculados. Como contrapartida estaban obligados a personarse cuando eran requeridos con un caballo y con un armamento determinado y en perfectas condiciones. El alarde verificaba su presencia y se imponían las sanciones establecidas en el Ordenamiento de Alcalá de 1348.

«Et qual quier de todos estos que dichos son, que non fueren servir por sus cuerpos alli do les mandaren, ò non embiaren sus compannas, ellos non pudiendo por sus cuerpos ir, ò mostrando escusa derecha por recaudo cierto, que non pudieron ir, que pechen el libramiento que les fue fecho con el doblo, è que salgan de la tierra por cinco annos... » –Tít. XXXI–.

«Et qual quier que non troxiere tantos omes a cavallo armados, è non armados, è omes de pie lanceros, è escuderos, è ballesteros, è los non troxiere guisados, ò non valieren los cau-llos cada vno ochocientos maravedís, ò dende arriba, como dicho es, que por cada ome a cava-llo, que le menguare, ò non los troxiere guisados commo dicho es, que sea tenuto de pechar al Rey con el doblo que montare en su libramiento de aquellos que menguaron; et el cavallo, que non valiere la dicha contia, que ge lo mande el Rey tomar; et por cada ome de pie, que mengua-re que peche doscientos marabedis desta moneda, que fazen dies dineros el maravedí; et esta pena que sea otrosi para el Rey » –Tít. XXXI–.

1.- Mesnada real

En el siglo XIV las tropas dependientes directamente del rey se habían constituido en el principal contingente del ejército castellano reclutándose en las filas de la baja y media nobleza. Hidalgos y segundones que tenían vedados, por cuestiones ideológicas y sociales, ciertos trabajos considerados como deshonorosos hacían del servicio militar su *modus vivendi*. Aparentemente no existe ninguna diferencia con otras épocas. En la Alta y Plena Edad Media siempre hubo personas ligadas personalmente al rey por vínculos de estrecha dependencia. La diferencia está en el número de personas que ahora se acogen a esta relación directa: monarca-vasallo, y que antes pasaba en la mayoría de los casos por un intermediario, un miembro de la alta nobleza. En estos momentos y tras los cambios en el sistema impositivo el monarca dispone de importantes cantidades en efectivo que va a utilizar para garantizarse un número creciente de soldados. La procedencia de este dinero estaba en los servicios votados en Cortes de forma cada vez más regular. En la crónica nos aparece el ejemplo de las Cortes celebradas en Burgos en 1355.

«..., dende a pocos días fuese para Burgos, e fizo ayuntamiento de fijos-dalgo, e de al-gunos de las cibdades... e díxoles que le ayudasen a facer venir a su obediencia a la Reyna su madre... Otrosí pidió a las cibdades e villas que le serviesen con

dineros e con gentes para esto. E todos le dixeron que les placía: e así lo ficieron».

Se institucionalizó entonces un sistema de pagos en metálico que se percibía todos los años con independencia de que en esos momentos hubiera guerra o no. Se pagaba no por los servicios prestados sino por la disponibilidad inmediata para su cumplimiento. La plasmación jurídica de esta institución estaba recogida en el ya citado Ordenamiento de Alcalá de Henares. El sistema básicamente establecía la entrega de determinadas cantidades que tienen que dedicarse en una tercera parte «para el guisa-miento de su cuerpo, è para la su costa... è cada vno por esta tercera parte, que le fuere descontada, sea tenuto à levar el cuerpo, è su cauallo armado, è de levar quexotes, é canelleras ». Las otras dos terceras partes iban destinadas al pago de los auxiliares que acompañaban al caballero.

El rey podía disponer así del servicio de estos combatientes profesionalizados a lo que enviar donde estimara conveniente y durante un período de tres meses que se podía prorrogar indefinidamente aunque se hacía necesario el pago de cantidades adicionales: «dándoles el sueldo desta guisa à los omes de è cavallo, segunt el Rey viere que es guisado, è segunt el tiempo; è à los de pie à cada lançero vn maravedi cada dia, è à cada balletero trece dineros cada dia ». Se trataba de evitar así tantos y tantos ejemplos de milicias concejiles o nobiliarias que una vez llegado este plazo regresaban a sus tierras dejando el ejército mermado de efectivos.

De este artículo quedaban expresamente excluidos los vasallos reales de Andalucía y Murcia por cuanto tras la conquista recibieron tierras en los repartimientos que se efectuaron: «Et en esta manera de libramiento, que non entren los Ricosomes, è Caualleros, è Escuderos de la frontera aquellos à quienes non cumplen sus soldadas en dineros, è han à servir por la tierra que tienen ». En las siguientes Cortes efectuadas en Valladolid (1351) trataron de que el nuevo rey, joven e inexperto, fuera más receptivo a sus peticiones de ser incluidos en estos libramientos, pero se encontraron con la negativa regia: «que los fijosdalgo de la frontera

que me siruan por las tierras que han según siempre seruieron a los reyes onde yo vengo » –Ordenamiento de Fijosdalgo # 25–.

Dentro de las mesnadas reales existían algunos cuerpos específicos muy cercanos al monarca y con funciones mixtas, en las que mezclaban las militares con cualquier otra que se les encomendara. El más nombrado en la crónica y no precisamente por sus cualidades marciales es el de los ballesteros de maza. Su ocupación principal era la de actuar como guardia del rey, pero su cercanía al monarca y la confianza que ésta generaba hacía que fueran utilizados para asuntos muy delicados que tratándose de Pedro I no podían ser otros que acabar físicamente con todos aquellos que le molestaban. Al frente de los mismos se encontraba un Ballestero Mayor de los que conocemos tres de ellos: Sancho Sánchez de Rojas, que aparece citado en dos ocasiones en 1352 y 1353; Pero López de Padilla, que participó en el asesinato del maestro don Fadrique en 1358; y un tal Zorzo que ejercía el cargo en 1360 y a quien se le encomendó la persecución de la piratería aragonesa.

Los ballesteros eran los encargados materiales de llevar a cabo los trabajos sucios que a muchos nobles les repugnaban hacer por su educación y su sentido de solidaridad de clase. No obstante, alguno inicialmente no se mostraba tan remilgado. Todo fuera por conseguir el favor real. Cuando Pedro I planeaba el asesinato de don Fadrique, maestro de Santiago, el inicialmente elegido para encabezar la operación fue el infante don Juan quien se mostraba dispuesto a hacerlo por su propia mano: «Por ende yo soy muy placentero de lo que vos tenedes ordenado de matar oy al maestre; e si la vuestra merced fuere, aún yo mesmo le mataré». Hubo de ser reconvenido por Diego Pérez de Sarmiento: «Señor plegavos de lo que el rey ficiere; ca non menguarán ballesteros que maten al maestre ». Sabio consejo que no le ganó el aprecio real y que tampoco sirvió para evitarle tan triste destino al maestro de Santiago que finalmente acabó asesinado.

Varios de ellos nos son conocidos como Juan Pérez de Rebolledo, quien fue el autor material de la muerte de la reina doña Blanca y Garci López de Albarracín encargado de la ejecución de los infantes don Juan y don Pedro, hermanos de Pedro I, así como de la de Pero Álvarez de Osorio, adelantado de la tierra de León.

Quizás también estuviera presente en el asesinato de don Fadrique pues aparece citado un tal Garci Díaz de Albarracín.

Sin embargo es Juan Diente a quien parece corresponder el «honor» de ser el más allegado al monarca. Participó junto a otros compañeros en el asesinato de don Fadrique y en el del infante don Juan y con el citado Garci López en el de Pero López. Su ascendiente con el monarca llegó a ser enorme y su opinión contaba en el entorno regio. En los momentos más críticos del reinado cuando a Pedro I apenas le quedaba sino la lealtad de Galicia y algunas ciudades de la Meseta se hacía imprescindible granjearse el apoyo del Príncipe de Gales. Para ello había que llegar hasta Bayona en los dominios ingleses de Guyena y se presentaban dos alternativas: la terrestre, cruzando por la Meseta norte, o la marítima, bordeando la costa cantábrica. Prevalció ésta aunque sólo contaba con los apoyos de Matheos Ferrández, canciller del sello de la poridad, y Juan Diente, comendador de Santiago «que eran sus privados». Como se ve Pedro I era generoso con quienes le mostraban confianza ciega.

Los donceles del rey, constituían un cuerpo de caballería ligera integrado por jóvenes de la nobleza que se criaban como pajes en la corte. Al frente de los mismos se encontraba un alcaide, recayendo este cargo en personas de la más probada fidelidad al monarca como Diego Ferrández que fue de los pocos nobles que se mantuvieron junto a Pedro I en los aciagos momentos en que Enrique de Trastámara entró en Castilla junto a sus mercenarios de la Compañía Blanca.

Estos donceles actuaban asimismo en misiones de escaso fuste, de naturaleza protocolaria, como en Cigales cuando ya formadas las haces rebeldes Pedro I vio como al frente de ellas se encontraba Pero Carrillo manteniendo el orden. El rey envió un doncel requiriéndole se despojase de la Orden de la Banda que portaba. Pero Carrillo alegó haberla recibido de su padre Alfonso XI por sus gestas heroicas en el cerco de Tarifa, aún así aceptó quitársela pues le placía al rey. En la entrevista de Tejadillo entre el rey y Enrique de Trastámara, iban acompañados cada uno de ellos de cincuenta caballeros, salvo el rey que además traía un doncel con él, armado de lanza y yelmo. En el bando opuesto el infante don Ferrando venía igualmente acompañado de un doncel, lo que

hace suponer que su presencia estaba ligada a personajes de sangre real.

Una vez que su formación militar estuviera más avanzada estos jóvenes pasarían a integrarse en un cuerpo de élite conocido como los escuderos del cuerpo del rey integrado por unos doscientos efectivos al mando de un caudillo: «Ferrand Álvares de Toledo, que era cabdiello de los escuderos del cuerpo del rey, que era buena compañía, fasta docientos de caballo de buenos escuderos».

2.- Milicias nobiliarias

El segundo gran contingente era el aportado por los ricos hombres, miembros de la alta nobleza que percibían suculentos subsidios otorgados por los reyes a cambio de su apoyo militar: «para que sean tenudos de servir por estas quitaciones, asi como son tenudos de servir por sus libramientos». Los libramientos, de los que ya hemos hablado en párrafos anteriores, no se distinguen, excepto en sus cantidades, de los recibidos por caballeros y escuderos. Por su parte las llamadas quitaciones, estaban anexas al desempeño de oficios públicos, más simbólicos que otra cosa pero bien remunerados y con prestigio social.

La legislación aplicada era el ya comentado Ordenamiento de Alcalá y beneficiaba sobremanera a la alta nobleza ya que como se ha dicho del importe recibido una tercera parte se reservaba para «el guisamiento de su cuerpo e para la su costa» lo que para ellos era una cantidad importante de la que disponer a su albedrío mientras que el caballero individual que se hacía vasallo real se la gastaba en buena medida en procurarse unas armas adecuadas. El resto del importe percibido iba destinado al pago de los soldados, uno de caballería y un peón auxiliar por cada 1.200 maravedís. Estos peones podían ser lanceros o ballesteros pero el número de unos y otros tenía que estar equilibrado.

Cada combatiente debía tener un caballo valorado en ochocientos maravedís y estar armado convenientemente con una amplia panoplia de piezas defensivas: «que sean tenudos de les

traer à servicio del Rey guisados de ganbajes, è de lorigas, è de capellinas, è de gorgeras, è de fojas, è de lorigones ». Cuando la compañía aportada por el ricohombre alcanzaba cierto número, entonces uno de cada diez combatientes debía venir pertrechado como su señor con armadura completa y caballo igualmente acorazado.

El sistema no era el más adecuado y los intereses del reino estarían mejor protegidos por medio de mesnadas reales pero la presión de la nobleza y la imposibilidad del rey para organizar la defensa sin ellos mantenía este sistema que en ocasiones se volvía contra quien lo mantenía. Estos vasallos permanecían leales a su señor hasta la muerte: «E los caballeros e escuderos de don Juan Alfonso, que eran muchos e buenos, que y andaban, levaban consigo el cuerpo de su señor don Juan Alfonso, que aún no lo avían enterrado; ca así ge lo mandara el dicho Don Juan Alfonso antes que finase » y defendían sus intereses contra el mismo rey: «e otros caballeros e escuderos muy buenos vasallos de don Juan Alfonso. E desque llegó y el rey pelearon los suyos con ellos en las barreras ». Así se daba la paradoja de que el rey se enfrentaba contra las mismas tropas que pagaba, pero la realidad era que estos vasallos nobiliarios debían obediencia para el señor con el que se vinculaban personalmente con independencia del origen regio del dinero.

Además, habría que situar junto a estos nobles a otros contingentes sufragados ya con sus propias rentas o con el remanente de ese tercio regio del que disponían a su libre albedrío y que pondrían en juego en función de sus intereses personales. Fernando de Castro, tremendamente molesto con el trato dispensado por el rey a su hermana, acabó desnaturándose de él y no encontró mejor forma de defender el honor familiar que unir-se a la facción rebelde encabezada por Juan Alfonso de Albuquerque y Enrique de Trastámara. Las fuerzas que reunió en Galicia dan idea del potencial que podía llegar a disponer un noble en momentos decisivos: «e allí mandó llamar a todos sus vasallos. E desque fueron todos junto con él, partió dende, e fuese para Cacavelos: e de allí partió con setecientos e treinta de caballo, e mil e docientos omes de pie»

El sistema se perpetuaba en el tiempo pues los nobles contribuían a mantener un estado cuasi permanente de guerra para así hacerse imprescindibles a los ojos del rey. Sus acciones eran por tanto absolutamente parciales en búsqueda de prestigio, tierras y dinero. Cuando Pedro I les pidió consejo sobre cómo proceder ante la provocación del capitán aragonés Francesc de Perellós, que había tomado en su presencia varias naves genovesas en el puerto de Sanlúcar de Barrameda no lo dudaron un instante y aconsejaron la guerra.

«... e entendieron que si el rey oviese menester de guerra que los presciaría más (ca ellos avían cobrado gran cabdal en la su merced de gentes e de dineros), e que en la guerra se-rían bien acompañados e más presciados, e el rey los ternía en mayor cuenta que estonce anda-ban ».

Este sistema no era diferente del que se encontraba en otras partes de la Península y de Europa. La toma de Toro y la subsiguiente represión obligó a muchos nobles rebeldes, incluida su cabeza más visible, el conde Enrique de Trastamara, a exiliarse en Francia. Allí rehicieron sus vidas y continuaron haciendo la misma labor que ya realizaban en Castilla.

«...otros caballeros de Castilla que andaban en Francia, e eran don Gonzalo Mexía, comendador mayor de Castilla de la Orden de Santiago, é Gómez Carrillo, que estaban en Tolosa la grande al sueldo del rey de Francia: ca era capitán de la guerra en Lenguadoc por el rey de Francia el conde de Armiñaque, e los tenía allí a sueldo, e daba sueldo a todos los estrangeros que allí venían».

En el caso más excepcional como era el de Enrique de Trastamara sus servicios no se pagaban directamente en metálico sino mediante la cesión de tierras, recibiendo así el condado de Cessenon: «E como quier que este condado le oviera dado al rey

don Enrique el rey don Juan de Francia quando el rey don Enrique era con él, e le servía en las guerras que oviera con Inglaterra ».

Cuando se inició la Guerra de los Dos Pedros, Aragón se encontró en graves apuros y Pedro IV se encontraba impotente para resistir la potencia castellana. Vistos los problemas que tenía para reclutar nuevas tropas con las que hacer frente a Pedro I envió a Francia sus mensajeros para que hablaran con Enrique de Trastámara y el resto de nobles castellanos desterrados que acabaron aceptado su propuesta. Durante cuatro años Enrique de Trastámara sirvió en las filas aragonesas, pero la paz de Terrer en 1361 le dejó nuevamente sin ocupación regresando a Francia, aunque su estancia fue muy breve. Al año siguiente Pedro I rompió la paz y el monarca aragonés requirió de nuevo los servicios de su antiguo aliado: «que viniese a ayudar, e que les daría grandes mantenimientos, así de sueldo, como de otras mercedes, e que los heredaría en su regno».

3.- Tropas de las Órdenes Militares

Los contingentes de las Órdenes Militares no aparecen citados como tales en la crónica pero sí lo hacen y con profusión sus maestros y, en menor medida, los comendadores en una serie de hechos insertos en la política interior castellana que no pueden diferenciarse de los protagonizados por otros nobles. Hasta la muerte de Alfonso XI las Órdenes Militares habían colaborado con la Corona a pesar de algunas actuaciones levantiscas de elementos aislados. Con el reinado de Pedro I se convierten en meros peones del juego político del momento. El rey hace y deshace a su antojo en las mismas: nombra, depone e, incluso, asesina a sus integrantes, desde maestros a simples caballeros.

El ejemplo más claro es el de don Fadrique, maestro de Santiago, hermano del rey y que hasta su asesinato estuvo conspirando, cuando no alzado contra la autoridad real. Pedro I intentó solucionar el problema deponiéndole de su cargo, mientras alzaba en el mismo a Juan García de Villagera, hermano de María de Padilla. Para ello organizó un simulacro de elección con los frailes que le permanecían fieles y no contento con ello promovió

como maestre a una persona ajena a la orden y, además, casada lo que contradecía la misma naturaleza de las órdenes formada por monjes-soldado. El resultado fue un cisma dentro de la orden santiaguista que ocasionó el enfrentamiento armado entre los mismos frailes. No fue la única ocasión en que procedió así, existen ejemplos de todas las órdenes presentes en Castilla que sufrieron la intromisión real. Finalmente el malestar fue tan profundo que los frailes dejaron de lado a Pedro I de modo que en los momentos decisivos, como Nájera, las Órdenes Militares en su práctica totalidad estuvieron del lado trastamarista y no pudo contar sino con escasos efectivos de la Orden de Alcántara que continuaban afectos al maestre Martín López de Córdoba.

Las milicias de las órdenes no aparecen individualizadas en la crónica. A lo largo de este artículo se han comentado algunos fragmentos de la crónica donde tal o cual noble aparece acompañado de sus vasallos, pero éste no es el caso de las órdenes, en ningún caso se dice que el maestre o comendador vaya acompañado de frailes. Simplemente se hace notar su presencia al frente de unas tropas de filiación indefinida: «E eso mesmo estaban ay con el rey don Fadrique su hermano, maestre de Santiago, que tenía y seiscientos omes de caballo ». Estos seiscientos soldados pueden ser tanto milicias de la orden como tropas reales, nobiliarias o concejiles, puestas bajo el mando de un personaje al que se le considera especialmente capacitado para el mando.

Iguales dudas plantea la composición de las tropas que a comienzos del reinado se dejaron como fronteros en la villa de Écija para defender toda la comarca de Sevilla. Quedaron al mismo de ellas el infante don Fernando, adelantado mayor de la Frontera, y don Fadrique, maestre de Santiago, y junto a ellos un fuerte contingente de soldados: «e eran todos estos mil de caballo, caballeros e escuderos muy buenos que estaban con ellos, de los vasallos del rey, e de los suyos destos señores infante e maestre».

Entre las tropas de la Orden presentes en estos ejércitos habría que contar no sólo las fuerzas de la propia Orden, caballeros y escuderos –sargentos–, sino también la de otros elementos de origen muy variado. Entre ellos estarían los vasallos de las villas pertenecientes a la orden y que estaban obligados por sus fueros a integrarse en las milicias de la Orden, mercenarios y toda una

suerte de combatientes que establecían un vínculo de carácter temporal para ganarse algún tipo de beneficio espiritual. Incluso los vasallos particulares de los caballeros podían ser adscritos por su señor a la milicia de la Orden. Es el caso de Gómez Carrillo que detentaba el castillo de Fornos que tenía por el maestre don Fadrique a pesar de que «non era freyre de la orden; pero vivía con el maestre, e era su vasallo ».

En muy escasas ocasiones la crónica se hace eco de la presencia de los frailes caballeros y si lo hace es a título individual y junto a otros caballeros laicos cuando han realizado alguna hazaña heroica: «e eran los que subieron ese día en la torre por la defender estos caballeros que aquí se dirán: don Pero Ruiz de Sandoval, comendador de Montiel de la Orden de Santiago, e Alfonso Jufre Tenorio, e Ferrán Sánchez de Rojas e un caballero de la Orden de Calatrava que decían Pero Álvares ». Los frailes sargentos aparecen en una sola ocasión encubiertos bajo la denominación de «escuderos del maestre de Calatrava». Dos de ellos Alfonso García de Mata y Ferrand Carbón, acompañaron al maestre Diego García Padilla en una excursión lúdica –«a la huerta por folgar allí»– por las cercanías de Alicante y estuvieron a punto de ser capturados por una pequeña fuerza aragonesa que descendió desde el castillo de Santa Bárbara.

El peso de las órdenes militares en el ejército castellano se mide sobre todo por su participación como tropas de guarnición de las numerosas fortalezas y castillos que se les había encomendado y que el rey pretende controlar por sí mismo. Para ello era necesario saltarse la autoridad del maestre respectivo, que podía utilizar las mismas, como de hecho ocurría, en apoyo de sus propios intereses personales: «Empero el rey ordenó e mandó que los castillos de la Orden de Alcántara los toviesen caballeros de la Orden por él, e le ficiesen pleito por ellos, e non los entregasen, ni acogiesen en ellos al maestre de Alcántara sin su mandamiento: e así se fizo».

Esta política de control iniciada en los primeros momentos del reinado se reveló en ciertos momentos tremendamente eficaz como en el caso del castillo de Montiel. Aquí estaba como comendador Pero Ruiz de Sandoval quien siguiendo las órdenes recibidas del rey negó la entrada a su propio maestre. No obstante y

como acto de fidelidad al mismo, dejó el castillo a un escudero suyo para que hiciera entrega del mismo al rey, mientras que «él por su cuerpo vínose al maestre don Fadrique, por quanto era su freyre e caballero de la su orden». Este hecho anómalo en cuanto que fue la primera que alguien procedió así, guardando fidelidad a ambos señores a los que debía obediencia, fue considerado totalmente correcto y de hecho pasó entonces al derecho castellano «e aún es fazaña de Castilla que así se debe hacer».

4.- Milicias concejiles

Desde la segunda mitad del siglo XIII la importancia de las milicias concejiles se fue diluyendo a medida que sus componentes se integraban como vasallos en la mesnada real o en alguna de las milicias nobiliarias —«E estaban con el conde e con el maestre algunos caballeros e escuderos de Toledo que eran sus vasallos»—. En estos momentos es complicado hablar de milicias concejiles pues una de sus características definitorias como era la actuación autónoma al margen de otras fuerzas militares del reino había desaparecido, ya no actuaban de forma independiente salvo en casos de extrema urgencia. El juez o los alcaldes que se situaban a su frente fueron sustituidos en muchas villas por oficiales nombrados directamente por el rey de quien reciben las órdenes que dirigen sus actuaciones y a quien responden directamente por ellas; y si bien en muchas ocasiones se trata de caballeros avecindados en esas villas, su fidelidad al rey es prioritaria dejando de lado los intereses de su propia comunidad.

Una ciudad tan importante como Toledo aparece a lo largo de la crónica controlada por los oficiales reales. En un principio de una forma un tanto laxa y finalmente a medida que se endurece la pugna con Enrique de Trastámara ya de una forma más férrea. En los comienzos del reinado los toledanos habían protagonizado un acto de rebelión en apoyo de la reina doña Blanca que se encontraba retenida en su ciudad. La unanimidad entre los caballeros entonces presentes en la ciudad fue casi total y sólo se negaron a participar en los hechos «algunos caballeros, que eran

alcaldes e alguacil por el rey en la ciudad». Esta situación se rebeldía se prolongó hasta el año siguiente.

En 1366 cuando Pedro I se retiraba hacia el sur ante el empuje de su hermano Enrique y las compañías de mercenarios que le acompañan ordenó la defensa de Toledo a don Garcí Álvarez de Toledo, maestre de Santiago, como capitán mayor y guarda de la ciudad dejándole seiscientos «caballeros fijosdalgo así de Castilla, como de la cibdad de Toledo . Efectivos que no fueron suficientes pues cuando el pretendiente se presentó ante la ciudad ésta no se defendió: «e sobre esto ovieron grand porfía; pero finalmente todos acordaron que le acogiesen» Garcí Álvarez no pudo hacer nada ya que estos caballeros controlaban el alcázar y el puente de Alcántara además de contar con «muchos parientes e gentes en la cibdad» con lo que la entrada de Enrique de Trastámara estaba garantizada. En estas circunstancias el maestre se pasó de bando. Cuando llegó Enrique de Trastámara se olvidó de los caballeros y dejó al frente de Toledo a Gómez Manrique, arzobispo de la misma, y a su sobrino Juan García Manrique, arcediano de Calatrava.

Apenas un año después se repitió la situación. Pedro I, tras el fugaz éxito de Nájera, se dirigía a Andalucía y proveía el gobierno de Toledo dejando «por mayores para guardar la cibdad caballeros naturales dende, Ferrand Álvarez de Toledo, alguacil mayor de la cibdad, e Tel González Palomeque, alcalde mayor, e otros», no sin antes exigir se le entregaran rehenes tanto de los caballeros como de los hombres buenos del común para garantizar su fidelidad. La desconfianza sobre el nulo apoyo que muchos toledanos iban a restar en la defensa de la villa se ratificó cuando llegado el momento decisivo del cerco apareció un nuevo personaje, García Ferrández de Villodre, que acude a reforzar la guarnición de la villa: «el qual traxo allí de vasallos del rey e suyos trescientos de caballo, e pieza de ballesteros: e estaban otros caballeros naturales de la cibdad, que todos habían voluntad de la defender». Esta vez hubo más éxito y la ciudad resistió un cerco de trece meses que sólo finalizó cuando tras la muerte de Pedro I en Montiel, los toledanos abrieron su ciudad a Enrique II.

Si dentro de su propia ciudad las milicias locales están sometidas a oficiales reales, más subordinada es aún su posición cuando actúan fuera de sus términos convirtiéndose en meros

auxiliares a las órdenes de estos oficiales. Los caballeros cordobeses, numerosos y bien avezados en los asuntos de la guerra, tienen que acatar las órdenes de don Ferrando, señor de Villena, quien fue puesto al frente de este sector de la Frontera en los inestables momentos posteriores a la muerte de Alfonso XI.

Tradicionalmente todos los naturales de un reino venían obligados a prestar el servicio militar y acudir al llamamiento real, pero cada uno lo hacía según lo establecido en sus propios fueros locales lo que daba lugar a una multiplicidad de casos particulares.

Quienes no cumplían con este servicio veían obligados a abonar una multa conocida como fonsadera. Algunas localidades consiguieron el derecho a que cada vecino decidiera sobre su propio futuro, o integrarse en la milicia concejil o abonar esta fonsadera que se convertía así en una contribución monetaria sustitutoria de una prestación personal. En algunos sitios la redención en metálico era sustituida por la aportación de armamento, tiendas, ganado o acémilas. Ambas opciones eran del agrado del monarca pues siempre era preferible un ejército pequeño de soldados profesionales bien pertrechados a una muchedumbre de armamento descompensado y cualidades bélicas nulas. Con el tiempo se dio un paso más en este sentido, la posibilidad de elegir desapareció y al servicio militar sólo acudían los individuos mejor preparados y equipados, quedando los demás obligados al impuesto.

No obstante, siempre quedó el deber de actuar en acciones defensivas y Pedro I se encargó de detallar de manera pormenorizada cómo, cuándo, quiénes y por qué debían de acudir al apellido; y lo hizo en el Ordenamiento de las Cortes de Valladolid de 1351 en su primer artículo del primer Cuaderno de peticiones como correspondía a la importancia que le daba. La situación que presentaba Pedro I de este comienzo de su reinado y del de su padre Alfonso XI no podía ser más desoladora: asesinatos, violaciones, hurtos, asaltos en camino, etc., y entre todos estos delitos uno particularmente importante: «e avn en alguna comarca que entraron en la villa por çima del muro e rrobaron lo que en ella auia e otros males muchos». El saqueo de una villa implicaba unos medios y una capacidad de organización que sólo podía estar al alcance de unos pocos, como eran los miembros

de la alta nobleza. Estos ricos hombres en sus pugnas banderizas y en su oposición al poder real llegaban en ocasiones a grados de violencia tan extremos. Para frenarlos Pedro I instituyó la obligación del apellido, de modo que todos los vecinos de una localidad debían ponerse bajo el mando de las autoridades – adelantados, merinos y demás oficiales de justicia– cuando escucharan el tañido de la campana. Por último, se ordenaba la constitución en todas las villas y ciudades de un cuerpo de vigilantes. En las más importantes estaría compuesto de veinte hombres de a caballo y cincuenta peones, en las más pequeñas de un cuarto de «la companna que y ouiere de pie e de cauallo». Esta fuerza se dividía en cuatro destacamentos, cada uno de los cuales prestaría servicios por un trimestre durante el cual estarían prestos en todo momento a acudir a la llamada –«quando fueren a los labores, que lieuen sus lanzas e ssus armas»–. Iniciada la persecución, ésta se prolongaba durante ocho leguas o hasta que los límites del alfoz.

En la crónica aparece algún ejemplo que muestra a toda una comunidad luchando codo con codo contra una presencia extraña. Así ocurre en el tormentoso paso de Enrique de Trastamara por el Puerto del Pico. Las gentes de la zona y alledañas habían recibido las oportunas órdenes para bloquear los pasos de la Cordillera Central –«envió mandar a todos los de la Tierra de Segovia y Ávila que guardasen los puertos por do el dicho conde podía pasar »– y opusieron una férrea resistencia aunque finalmente don Enrique pasó no sin dejarse algunas bajas importantes. El termino todos presente en la cita anterior y otras frases que aparecen en el capítulo: «E los de la tierra era muchos, entre los quales estaba ay el concejo del Colmenar» y «destruyó el logar del Colmenar, e quemóle, e morió y mucha gente del dicho logar » parecen indicarnos una participación generalizada de las gentes de Ávila, Segovia y sus alfoces.

Durante la Guerra de los Dos Pedros, la huerta murciana era incursionada desde la vecina localidad de Orihuela y se producían pequeños daños en molinos y alquerías aisladas. La mayor parte de los caballeros estaba en el ejército real y los restantes velaban por la seguridad de la ciudad por lo que se hacía necesario un incremento de los efectivos destinados a la vigilancia y custodia de la huerta. Martín López, maestre de Alcántara y

mayordomo del rey, envió un subordinado suyo provisto de un carta dirigida «al consejo, e a los alcaldes, e ofiçiales de la çibdat de Murçia... que luego sin dete-nimiento ninguno le fagades dar treynta o quarenta omes de pie o quantos el vos dixere que cumple para que ponga recabdo en las dichas trauietas ».

En cambio en Burgos la ausencia desde hacía siglos del peligro musulmán y la profesionalización militar de una parte de la población habían hecho que la mayoría de la gente se dedicara a sus pacíficas obligaciones y se olvidara de los asuntos bélicos. La presencia de Enrique de Trastámara y su Compañía Blanca en las cercanías desató poco menos que una ola de pánico entre los burgaleses que rogaron a Pedro I que permaneciera en la ciudad y les defendiera de un futuro impredecible: «E los de la cibdad quanto lo sopieron, vinieron a él a su palacio los mayores e menores de la cibdad, e dicéronle, e requirieronle, e pidiéronle por merced que los non quisiese así dexar e desamparar» pues contaba con suficientes fuerzas, abastecimientos y los burgaleses le prestarían la ayuda que fuera menester . Bien debían conocer los burgaleses sus débiles defensas —«ca la cibdad de Burgos non era estonce bien cercada que avía el muro muy baxo»— y las violencias y excesos cometidos a lo largo de su camino por los mercenarios. Ante el rechazo real decidieron parlamentar con el pretendiente y llegar a un acuerdo que no les resultara en exceso oneroso. De hecho lo que hicieron fue ofrecerle directamente la corona de Castilla: «e diciendo que desde que él fuese en Burgos, e les jurase de guardar sus fueros e libertades le llamarían rey ».

El grueso de estos contingentes concejiles estaba formado por gentes de caballería que prestaban estos servicios obligatoriamente. Esta prestación revestía formas muy diversas pues a lo largo de la larga pugna contra los musulmanes y según las necesidades de cada tiempo se habían otorgado privilegios diferentes a cada localidad, aún cuando se pueden encontrar modelos más o menos comunes en cada región. A cambio de su vinculación militar gozaban de ciertas franquezas y exenciones impositivas, y se les reservaban además ciertos oficios concejiles que aún continuaban siendo elegidos por los ciudadanos. Este era el sistema tradicional presente en las localidades del interior del reino —«çibdades e villa de las Estremaduras e del rregno de Toledo e otrosy en las villas del rregno de León»—. El mantenimiento de su

condición social estaba sometida a la celebración todos los años de un alarde en el mes septiembre donde oficiales nombrados por el rey –«ommes ciertos de quien fiemos»– certificaban la existencia de caballo adecuado «de quantia de seisçientos maravedises o dende arriba e tales que puedan sufrir omme armado e seruir con el». En los pocos ejemplos de derecho local que conservamos del reinado de Pedro I el proceso continuaba vigente:

La Zarza (1356): «Otrosí, tenemos por bien, que todos aquellos que tovieren bestias de silla que sean para cabalgar, e los que ballesteros quisieren ser, que non pechen en ninguna cosa que sea, desde los diez annos en adelante, salvo el diezmo e la primicia, e la martiniega, e en los yantares nuestros, e del comendador mayor».

Alcalá del Júcar (1364): «...et que echen suertes para las alcaldías e alguacilazgo los que mantobieren caballo et armas en la dicha villa de Alcalá et moraren en ella continuamente la mayor parte del año por sus cuerpos con sus mugeres et filos que obieren, et que en cuando y obiere omnes de cavallo vecinos que moren y continuamente et quisieren echar suertes en los oficios, que las dichas alcaldías e alguazilazgo no sean omnes de pie».

No obstante desde hacia tiempo el sistema se estaba revelando insuficiente y lo que antes era un derecho a elegir ahora se transformó en las comarcas fronterizas del reino una obligación que cumplir. Así aparecieron los caballeros de cuantía, de premia o de alarde, vecinos a los que se obligaba a comprar caballo y armas y, consiguientemente, a prestar el servicio militar por el simple hecho de poseer un patrimonio determinado. Este sistema estaba implantado desde hace decenios en la Extremadura leonesa y se extendió por toda la corona castellano-leonesa de una forma individualizada, ciudad a ciudad según su situación. En 1337 unas ordenanzas otorgadas a Sevilla obligaban a disponer de hasta cuatro caballos según el patrimonio poseído, dándose plazo para su compra y estableciendo fuertes multas para quienes se mostraran reacios en su cumplimiento. La justificación estaba en la creciente falta de efectivos por la desidia de las gentes de la Frontera: «por rrazon que los omnes de cauallo son mucho apocados en la Frontera por que los non mantienen los omnes segund los algos e las quantías que han e es menester de los acrescentar ».

Las necesidades del reino obligaron a dar una vuelta de tuerca al sistema y en el Cuaderno de peticiones de las Cortes de Alcalá de Henares (1348) se certificó la obligatoriedad de integrarse en la caballería de cuantía a todos los residentes en las comarcas fronterizas: «Otrosy tenemos por bien que mantengan cauallos por quantías çiertas en las villas que son en la frontera e en el rregno de Murçia e en las otras çibdades e villas e logares que sson en frontera de Portugal e de Nauarra e de Aragon en esta guisa» —# 7—. En función de la ciudad la cuantía mínima del patrimonio necesario para estar incluido en esta categoría social variaba. Las cifras eran muy diferentes e iban de los 6.000 maravedís de Badajoz, Jerez Badajoz, Burguillos y Alconchel a los 16.000 maravedís de Soria y Ágreda. Una regulación un tanto diferente era la aplicada en la Frontera andaluza —Sevilla, Córdoba y Jaén— y Murcia. La cercanía del enemigo nazarí hacía necesario un número de soldados más elevado lo que se conseguía reduciendo el patrimonio exigido. Además ya no se exigía un solo caballo sino que podían ser hasta tres las monturas que uno podía estar obligado a mantener. Los más apremiados a cumplir con las obligaciones militares eran los vecinos de Córdoba y Jaén a los que bastaba tener 4.000 maravedís para estar constreñido a mantener un caballo, dos si el patrimonio alcanzaba los 10.000 maravedís y hasta tres equinos cuando se superaban los 40.000 maravedís. A los murcianos por su parte se les requería unas cifras más elevadas: 8.000, 20.000 y 60.000 maravedís, respectivamente. Sevilla se quedaba en cifras intermedias.

La calidad del caballo sí era la misma en todas las localidades: 600 maravedís, e incluso se permitía un potro por valor de cuatrocientos maravedís. Mientras se cumplían estas exigencias conservaban su condición social: «que ayan las franquezas e libertades que les dan sus fueros e sus libertades cada vno en sus comarcas». También aquí existían oficiales reales encargados de su control: «ommes buenos de cada vna destas dichas comarcas que sean de buena fama e sin cobdiçia e sin maliçia e de quien nos fiaremos e nos ayan miedo».

El grado de vinculación con el monarca era semejante al de los vasallos y cualquier actuación en su contra tenía graves consecuencias que podían llegar incluso a acarrearles la muerte como ocurrió tras la batalla de Nájera. Sólo el sentido caballeresco

del Príncipe de Gales que se negó a entregar los prisioneros castellanos impidió una matanza —«que el rey don Pedro non matase a caballero ninguno de Castilla, nin ome de cuenta, estando y el príncipe, fasta que fuese juzgado por derecho; salvo si fuese alguno de los que él sentenciara antes de esto»—.

Los problemas aparecieron pronto, y el más relevante era el que atañía al patrimonio, ¿cómo se cuantificaba? y, sobre todo, ¿qué ocurría en épocas de turbulencias económicas? Simplemente nada, la flexibilidad era nula. El problema surgió inmediatamente con la llegada de la Peste Negra y la crisis económica anexa al desplome demográfico. Las propiedades perdieron todo su valor, las rentas menguaron pero las obligaciones continuaron exactamente igual. Estas cuestiones se le plantearon a Pedro I en las Cortes de Valladolid de 1351 —# 11— y el monarca las rechazó de plano.

Entretanto no fueran llamados por el rey para el cumplimiento de este servicio militar se dedicaban a sus actividades habituales, pero en el momento de la llamada debían acudir sin demora siendo resarcidos económicamente por el tiempo que estuvieran enrolados.

Las cantidades a percibir procedían de la fonsadera pagada por los vecinos pecheros, cada uno según el derecho tradicional de su localidad. El número total de combatientes que aportaría cada localidad venía en función del importe total de fonsadera que pagaban sus vecinos pecheros. Esta fonsadera se repartiría equitativamente entre todos ellos en base a cantidades ya fijadas desde hace tiempo. Las distintas jurisdicciones existentes en el reino se superponían. La forma en que se prestaba el servicio tenía un carácter local y, por ende, cambiaba enormemente de un lugar a otro en función de los privilegios. En cambio, el poder real regulaba el importe total que correspondía en concepto de fonsadera a cada localidad e, indirectamente, el número de combatientes que tenía que aportar cada una, en base a unas remuneraciones también fijadas por él. Aún así los conflictos se sucedían entre los obligados al pago de la fonsadera y sus perceptores, lo que hizo necesario su estudio de cada caso concreto por parte de Alfonso XI.

El otro componente principal de las milicias concejiles estaba formado por los ballesteros cuya adscripción a la milicia era voluntaria, como nos indica el fuero de La Zarza, salvo en los casos en que se hubieran recibidos heredamientos del rey, circunstancia muy habitual en las regiones de Andalucía y Murcia. Los ballesteros formaban una parte esencial del dispositivo defensivo del reino ya que se encargaban principalmente de la custodia de las fortificaciones. Esta es la función que desempeñan en la única cita que se hace de ellos en la crónica: «dexó un escudero que decían Ferrand Delgadillo, e dexó con él omes de pie e ballesteros de los concejos».

Las soldadas de estos ballesteros eran igualmente mantenidas por los vecinos de los pueblos circundantes y, como se ha dicho, debían ser reclutados entre los vecinos voluntarios para evitar problemas de convivencia. Se pretendían evitar situaciones como las de San Esteban de Gormaz y Medina del Campo. En la primera de estas villas el número de ballesteros era superior al cupo de veinte establecido por las leyes, además procedían de otros lugares con el resultado «que sse astragaua termino de ssant Esteuan». Pero no solamente había que hacerse cargo del sostenimiento y pago de estos señores, sino que abusando de su posición «algunos caualleros de alarde e ballesteros e otros ommes» apremiaron al resto de los vecinos para que se hicieran cargo de algunos de los impuestos a que estaban obligados —«et los pecheros con grant priessa e non pudiendo al ffazer e commo por premia que lo ovieron de conssemitir. Et que agora que sson escusados e que rreçiben los pecheros del Rey muy grant perdida et muy gran menoscabo»—. Finalmente tuvo que ser Alfonso XI en persona quien en las Cortes de Valladolid de 1322 —## 71 y 73— zanjara la situación y anulara este tipo de acuerdos limitando las exenciones a las establecidas por las leyes.

Problemas similares aunque de menor calado se presentaron en Medina del Campo donde el alférez de los ballesteros no era de la villa como correspondía y además el número de los mismos era excesivo. Alfonso XI tuvo que actuar en esas Cortes tan contundentemente como en el caso de San Esteban de Gormaz para volver a la situación anterior de modo que alférez y ballesteros fueran escogidos entre los vecinos pecheros de la villa —## 72—.

5.- Compañías mercenarias y extranjeros

Un rasgo característico de las guerras del reinado de Pedro I es la presencia constante de combatientes foráneos y el papel fundamental que van a desempeñar en ciertos momentos. No se trata de simples grupos que se alquilan al mejor postor, estamos hablando de la aparición de auténticos ejércitos dirigidos por importantes personajes, en algún caso de sangre real, como Eduardo de Woodstock, el Príncipe Negro, heredero del trono de Inglaterra, y su hermano Juan de Gante, duque de Lancaster.

Su presencia está atestiguada desde el comienzo de la crónica cuando se nos hace una breve exposición de las numerosas e importantes personalidades europeas presentes en el cerco de Algeciras: «el rey don Carlos de Navarra, e don Gastón, conde de Fox, e señor de Bearne, e fincaron allí. Otrosí vino y el duque de Alencastre, que fue conde de Dervi,... e era de la casa real de Inglaterra. E vinieron y otros grandes señores de Francia, e de Inglaterra, e de Alemaña, e de Aragón».

En 1357, en los primeros momentos de la Guerra de los Dos Pedros, apareció por Tarazona el señor de Albret, acompañado de sus hermanos y un crecido número de caballeros a ponerse bajo el servicio de Pedro I. No les atraía únicamente la soldada que el monarca les pudiera pagar se trataba también de luchar contra su enemigo declarado el conde de Foix que se había alistado bajo las banderas del rey de Aragón. En 1363 fueron Lois, infante de Navarra, hermano de Carlos II y el Captal de Buch, gran señor de Guyana, quienes se presentaron en el real de Pedro I para luchar contra Aragón.

Tras la firma de la paz de Terrer el número de extranjeros en el ejército castellano se incrementó de forma notoria. Había estallado la guerra contra los nazaríes y desde Europa llegaron voluntarios deseosos de participar en una campaña que revivía el antiguo espíritu cruzadista contra el Islam. El más destacado de ellos era el inglés Hugo de Calveley quien debió de interesarse entonces por los asuntos hispánicos pues se le vio en otras varias ocasiones combatiendo a favor de ambos bandos. También acudió

algún reciente enemigo como el aragonés Pedro de Ejérica que murió allí y fue enterrado en la catedral de Córdoba. Motivos diferentes son los que justifican la presencia de Juan I, conde de Armagnac, noble francés de primera fila, en este caso es su obligación pues tenía tierras en Castilla.

El momento culminante de la participación de estos contingentes foráneos fue la guerra civil castellana (1366-1371) y las primeras tropas en llegar es la conocida Compañía Blanca. Los efectivos al decir de la crónica alcanzaban los 10.000 ó 12.000 efectivos. Su contratación por Enrique II sólo fue posible con el apoyo económico de Francia y Aragón que pretendían resolver sus propios problemas trasladándolos a Castilla. En esos momentos Aragón sostenía una larga guerra con Castilla y una parte relevante de su territorio estaba controlado por su rival. Francia por su parte tenía que soportar las itinerancias por su territorio de estos grupos de mercenarios que se encontraban sin trabajo tras la firma del tratado de Bretigny (1360) y que sobrevivían saqueando y extorsionando el país. La jugada era para todos de lo más interesante: Aragón recuperaba los territorios ocupados, Francia se quitaba de en medio a estos elementos revoltosos y ambos colocaban en el trono castellano a un candidato que estaría obligado por la ayuda recibida a convertirse en un aliado precioso. La iniciativa de su contratación correspondió a Pedro IV el Ceremonioso quien envió

«... sus mensajeros a las compañías para que le viniesen luego a ayudar, e enviéles sus pagas. E vinieron a él allí a Barcelona algunos capitanes de las compañías, e firmaron sus fechos con el rey de Aragón e con el conde don Enrique para ser en Aragón por todo el mes de febrero del año primero que venía, con todas las gentes de armas que tenían».

Aunque según la misma crónica el recurso a estas gentes ya venía siendo planeado desde hacia tiempo. Enrique de Trastámara tras la paz de Terrer había quedado sin trabajo y volvió con su antiguo patrón Juan II el Bueno quien le encargó junto al mariscal de Audrehem la complicada misión de controlar a estas bandas de

routiers. La ausencia de España no fue muy larga pues fue prontamente requerido por Pedro. Enrique de Trastámara intentó matar dos pájaros de un tiro y ofreció al monarca aragonés no sólo sus tropas sino las compañías de mercenarios. Cumplía así con su actual pagador y regresaba a España con un ejército vinculado a él y del que, llegado el caso, podría hacer uso para sus asuntos dinásticos. Finalmente el acuerdo no se logró aunque logro un compromiso para el futuro por el que se comprometían a ayudarlo cuando intentara el asalto al trono de Castilla: «que cada vez que él pudiese aver manera para entrar en el regno de Castilla, e los oviese menester, que le farían compañía; e desto le ficieron juras e firmezas muy fuerte, que seyendo requeridos por él le vernían ayudar ».

Una vez que el principal escollo, la falta de dinero, se solucionó con las aportaciones de todos los interesados –Aragón, Francia y el Papado –, se procedió al nombramiento de un capitán que recayó en Duguesclin «caballero muy bueno natural de Bretaña, que fue después condestable de Francia, e porque era omne usado de guerras, e avía buenas venturas en las armas». Esta elección fue del todo acertadísima pues se evitaba que el cargo recayera en personajes no deseados como los que hasta ese momento había dirigido a los routiers. Además el prestigio y la solvencia de este personaje favorecieron la llegada de tropas más disciplinadas al mando de personajes del más alto rango tanto de Francia –Juan I, conde de la Marche, Vendôme y Castres; Juan II, conde de Clermont y de Borbón y señor de Beajeu; el mariscal d'Audrehem,...– como de Inglaterra –Juan Devereux o un viejo conocido como Hugo de Calveley–.

Esta conjunción de fuerzas que presagiaba un peligro inminente para Pedro I no fue considerada por éste con el detenimiento que se debía y mientras le llegaban las noticias de la puesta en marcha de la Compañía Blanca, él continuaba concentrado en sus problemas con Aragón . Cuando se quiso dar cuenta del avance arrollador de su rival, Pedro I emprendió una frenética huida que le llevó a recorrer todo su reino hasta Sevilla, Galicia y finalmente Bayona donde entró en tratos con el Príncipe de Gales. Éste parecía ser el único capaz de reponerle en su trono pero exigía a cambio fuertes compensaciones que el monarca castellano aceptó sin rechistar –Acuerdos de Libourne (1366)–. El

ejército puesto en pie estaba compuesto de unos «diez mil omes de armas, e otros tanto flecheros» entre los que habría que contar ochocientos castellanos y otros trescientos navarros.

Aunque el Príncipe de Gales actuaba en defensa de los intereses de su país no dejaba de ser un asalariado que trabajaba por un estipendio, aunque éste fuera tan significativo como la entrega de toda la costa cantábrica entre Castro Urdiales y Lequeitio. Este carácter de mercenario bien se lo recordó el mariscal de Audrehem en la defensa que hace de sí mismo tras su captura en Nájera. Le acusaba el Príncipe de Gales de haber incumplido el acuerdo que tenía de no luchar contra él en tanto no le pagara el importe del rescate por una anterior captura en Poitiers (1356). El mariscal alegaba que él no luchaba contra él sino contra Pedro I: «pues vos non sodes hoy aquí cabo desta batalla, ca el capitán e cabo desta batalla es el rey don Pedro, e a sus gajes e a su sueldo como asoldado e gajero venides vos aquí el día de hoy».

Después de la batalla de Nájera y tras sufrir prisión en Guyena y pagado el importe de su rescate volvió Duguesclin al servicio de Enrique II. En esta ocasión con un aporte mucho más pequeño apenas quinientas lanzas pagadas por el rey de Francia.

Contratar estas tropas mercenarias suponía un gasto sumamente elevado y que terminó acareando no pocos problemas a ambos hermanos. Pedro I que no disponía de dinero contante y sonante para abonar el servicio prestado por los ingleses les pagaba con joyas, piedras y aljófar –perlas pequeñas e irregulares-. Las quejas de los ingleses se sucedían pues se veían obligados a malvenderlas para obtener moneda llana con la que comprar armas y caballos y cubrir sus necesidades. Pedro I se justificaba ante su aliado alegando haber dado ya las medidas oportunas para que de todo su reino se le procurasen los caudales necesarios para satisfacer la deuda contraída: «E el rey don Pedro le fizo decir, que él enviaba luego por todo el regno sus cartas e omnes de recabdo a demandar ayuda al regno todo para pagar estas debdas, e que luego que él pudiese aver la manda, ge la daría ». Al final el Príncipe de Gales se fue hastiado del comportamiento de un aliado que no cumplía con lo acordado.

Parecidos problemas tuvo Enrique de Trastámara para pagar a sus gentes y devolver los adelantos que le había hecho

Carlos V de Francia. En 1366 se vio obligado a solicitar en las Cortes de Burgos un incremento del tipo impositivo de la alcabala hasta el 10% sobre el valor de todas las transacciones del reino.

Finalmente la captura en Sevilla del tesoro de Pedro I le facilitó los fondos necesarios para licenciar a la mayoría de las tropas y no tomar ulteriores medidas. No se resolvió el pago de los mercenarios de forma tan sencilla tras su segunda entrada en Castilla, la economía del país estaba exhausta y la hacienda regia no estaba en mejor situación. La única solución para obtener fondos de una manera rápida pasaba por devaluar la moneda, lo que se hizo en dos ocasiones. La primera tuvo lugar en 1368 durante el cerco de Toledo donde «ovo su consejo donde avría dinero para pagar las gentes que allí tenía; e non fallaron otro acorro salvo labrar moneda: e estonce mandó labrar una moneda nueva que se llamaba sesenes ». No lo dice explícitamente el texto pero si el único recurso para conseguir fondos es acuñar una nueva moneda, es porque la cantidad de metal precioso de la misma va a ser inferior al valor oficial que se le dé. La devaluación importante fue la de 1369 con la que se finiquitaron los pagos de los mercenarios una vez finalizada la guerra. El resultado fue una inflación galopante que trastocó la economía castellana en los años siguientes: «pero por tiempo dañó mucho la dicha moneda, ca llegaron las cosas a muy grandes prescios, en guisa que valía una dobla trecientos maravedís, e un caballo sesenta mil maravedís, e así las otras cosas ».

No menos problemática era la fidelidad de estas gentes que en cualquier momento podían pasarse al otro bando. El señor de Albret volvió de nuevo a presentarse ante Pedro I en 1366 para ofrecerle sus servicios, que no iban a consistir únicamente en combatir su lado sino que ahora se comprometía en conseguir la defección de familiares y amigos que estaban enrolados en la Compañía Blanca. El rey rechazó su propuesta y Albret optó por no proseguir la aventura retirándose a sus tierras:

«... e hablaría con ellos como se partiesen de aquellas compañías, e que farían de dos cosas la una, o que se vernían para el rey a le servir e ayudar si les quisiese dar sueldo e mantenimiento, o que se tornarían para sus tierras, partiendo el rey con

ellos de lo suyo: e que si esto pluguiese al rey, que fuese su merced de les mandar enviar alguna quantía para la despensa que avían fecho en se aparejar con los otros a facer esta cabalgada en Castilla».

Los nobles ingleses descontentos con el comportamiento de Pedro I en lo que respecta al pago de sus soldadas no se mostraron tan condescendientes como su señor el Príncipe de Gales y algunos de ellos directamente avisaron a Enrique de Trastámara de los problemas existentes en el campo anglocastellano: «que le aconsejaban, que fasta que el Príncipe saliese de Castilla, él non viniese a ella; pero que luego que sopiese que era partido, que non se detoviese, e fuese cierto que el Príncipe era del todo mal contento del rey don Pedro, e que non le tornaría a le ayudar más ». Estos nobles habían formado en un principio parte de las compañías de Enrique de Trastámara y guardaban un grato recuerdo de éste. Entre ellos quizás estuviera Hugo de Calvey quien hubo de abandonarle cuando se enteró que «su señor el príncipe de Gales venía de la otra parte, e non podía ser contra él». Lejos de enojarse Enrique comprendió la complicada tesitura en que se encontraba su capitán y no le puso impedimentos a su marcha pues «facía su debdo en se ir a servir a su señor el príncipe, que era fijo de su señor el rey de Inglaterra ». Detalles como éste se pagaban ahora con la citada información.

Incluso alguien tan leal con Enrique de Trastámara como es Duguesclin no deja de tener sus puntos oscuros pues su fidelidad está supeditada a otros intereses. Pedro I cercado en Montiel intentó en el último momento un desesperado intento por atraerse al bretón a su campo. La oferta era tentadora: las villas de Soria, Almazán, Atienza, Monteagudo, Deza y Serón por juro de heredad y además 200.000 doblas castellanas. Esto hubiera convertido de largo al bretón en el personaje más importante del reino quien sin embargo la rechazó. La respuesta sin embargo nos explica la razón de la negativa y la verdadera lealtad de Duguesclin:

«Amigo: vos sabedes bien que yo so un caballero vasallo de mi señor el rey de Francia, e su natural, e que por su mandado

so venido aquí en esta tierra a servir al rey don Enrique, por quanto el rey don Pedro tiene la parte de los ingleses, e es aliado con ellos, especialmente contra el rey de Francia mi señor: e yo sirvo al rey don Enrique, e esto a sus gajes e a su sueldo, e non me cumple facer cosa que contra su servicio e honra fuese, ... »

Otra cuestión era el comportamiento de estas gentes. Dentro de las compañías de mercenarios había un grupo muy numeroso, el contratado en primer lugar, formado por gentes turbulentas que pensaban completar sus ingresos con las rapiñas que efectuaran por los lugares donde fueran pasando. Los problemas causados por estos elementos fueron numerosos y en cuanto Enrique de Trastámara creyó que la situación estaba más controlada procedió a pagarles las soldadas debidas y enviarles de vuelta a sus tierras. Sólo conservó los elementos más fieles, un total de 1.500 lanzas, fundamentalmente los bretones de Duguesclin y un grupo de ingleses comandados por Hugo de Calveley.

Los nobles castellanos que habían luchado en la Guerra de los Cien Años a cuenta de Francia o Inglaterra se habían dado cuenta de la valía de estas tropas y el más perspicaz en este sentido fue Enrique de Trastámara que intentó involucrarlas en los campos de batalla peninsulares ya en 1361. Su llegada supuso un cambio muy importante en el armamento y las técnicas de combate de la Península. La batalla de Nájera mostró a castellanos y aragoneses las novedades que se venían implementando en Francia a lo largo de un conflicto tan importante como era la Guerra de los Cien Años. Si tácticamente no fueron buenos alumnos como demostraron en el desastre de Aljubarrota en 1385, en lo que respecta al nuevo armamento lo asumieron con presteza: «E á todos estos dixeron en las partidas de Castilla la Gente blanca; ca ay comenzaron las armas de bacinetes, é piezas, é cotas, é arnes de piernas, é brazos, é glaves, é dagas, é estoques; ca antes otras usaban perpunes, é lanzas é capellinas; é antes decían omes de caballo, é daqui comenzaron tantas lanzas ». No fue así durante mucho tiempo y en el siglo XV las innovaciones habían sido aprendidas y encontramos la situación inversa con capitanes

españoles como Francisco l'Aragonais o Rodrigo de Villandrado triunfando en Francia.

Una importancia más reducida aunque más constante en el tiempo tuvieron las tropas, tanto marítimas como terrestres, de Portugal y de Granada que combatieron al lado de Pedro I en la guerra contra Aragón. Estas tropas tienen también una naturaleza diferente no son simples mercenarios que arriesgan su vida por una soldada que les entrega el rey de Castilla, son soldados que están allí por orden de su soberano, por su pertenencia a una comunidad política cuyo mandatario tiene unos compromisos con otros países que le obligan a enviar parte de su ejército fuera de sus fronteras.

En la crónica se cita en varias ocasiones la presencia de diez galeras y una galeota portuguesas integradas en la flota castellana, número para la época, bastante apreciable. También se constata la presencia en Deza en 1361 del maestre d'Avis al frente de 600 caballeros y escuderos, y dos años después quien llega a Tarazona es el maestre de Santiago, Gil Ferrández de Carvallo, con trescientos caballeros y escuderos. La razón de tan estrechas relaciones y la importancia de esta ayuda radica en los vínculos familiares entre ambos monarcas, por cuanto Pedro I de Castilla era sobrino de su homónimo portugués.

La presencia naval granadina es mucho más reducida, apenas tres galeras, no así la de sus fuerzas de tierra. Farax Rodoan, caballero del rey de Granada, aparece en dos ocasiones al frente de seiscientos jinetes. Las características de esta tropa hace que actúe ahora en colaboración con sus tradicionales enemigos los jinetes de la Frontera. Este número de soldados es el que aporta Mahomad el Cabeşzany en los primeros momentos de la guerra civil castellana. La concordancia en las cifras nos indica que esta cesión de tropas estaría relacionada con un acuerdo a largo plazo entre ambos países, que no sería otro que el vasallaje tradicional que el reino nazarí debía a Castilla.

El montante de las tropas granadinas que apoyan a Pedro I se disparó en los momentos finales del reinado cuando las cosas se le pusieron muy cuesta arriba. Ahora el sultán nazarí y el rey castellano hablaban de igual a igual lo que se tradujo en un pacto de colaboración que permitió a Pedro I retomar la situación en Andalucía pero a cambio de ceder la soberanía de varias plazas

fronterizas detentadas por los trastamaristas y ver como numerosos lugares eran saqueados y sus habitantes esclavizados, por el simple hecho de que sus señores apoyaban el bando contrario. Las cifras que da la crónica del ejército granadino que se puso al lado de Pedro I son descabelladas: 7.000 jinetes, 80.000 peones, entre ellos 12.000 ballesteros, que superan con mucho los efectivos de éste: 1.500 soldados de caballería y 6.000 peones. Aún así estas tropas fueron muy numerosas lo que les permitió tomar Jaén, Úbeda, Marchena y Utrera; y estar a punto de conquistar Córdoba y Andújar. El acuerdo continuó hasta la muerte de Pedro I y en Montiel se hallaban junto a él 1.500 jinetes granadinos.

6.- Un cuerpo singular: la Armada castellana

Aunque Castilla no había destacado nunca como una potencia naval las operaciones que desde principios de siglo XIV se venían efectuando en la zona del Estrecho para arrebatar su control a los musulmanes habían conseguido que los monarcas prestaran cada vez mayor atención a este cuerpo de sus fuerzas armadas. El resultado fue que para mediados de siglo las flotas de Pedro I llegaron a poner en un brete a una potencia mediterránea de primer nivel como Aragón intentando incluso el asalto a Barcelona, en pleno corazón del reino.

La armada castellana estaba formada principalmente por las galeras del rey, fabricadas en las atarazanas de Sevilla que tenían una capacidad notable. Tras el desastre sufrido ante Guardamar en 1358 estos astilleros sevillanos se pusieron a pleno rendimiento y al año siguiente Martín Yáñez de Sevilla puso a disposición del rey doce galeras nuevas, además de otras quince que ya estaban allí en reparación. Todas ellas perfectamente pertrechadas —«e fizo facer mucho almacén, e muchas armas»—. Adscritos a las mismas se encontraban numerosos vecinos de Sevilla, que debido a su importante labor estaban libres de impuestos. Junto a ellos era habitual encontrar numerosos prisioneros de guerra, la mayor parte moros cautivos de la Frontera pero también súbditos del rey de Aragón van a dar con sus huesos en estas instalaciones tras su captura durante la Guerra de los Dos

Pedros. Unos fueron llevados allí por sus habilidades manuales, como un grupo de remolares que tras su captura salvaron la vida porque «eran omes que sabían adobar remos, por quanto non los avía en Sevilla deste oficio estonce quantos avía menester », pero son varios los casos de nobles aragoneses que fueron a parar como castigo a estas instalaciones. También acabaron dando con sus huesos en este siniestro lugar caballeros castellanos como Día Gutiérrez de Zavallos.

A las galeras procedentes de las atarazanas sevillanas se sumaron otras muchas naves procedentes del Cantábrico a donde el rey «envió cartas a todas las villas de la costa de la mar de Galicia, e de Asturias, e de Vizcaya, e de Guipúzcoa, que todos los navíos fuesen embargados que non fletasen a otra parte, ca él los avía menester...: e así lo cumplieron todos, los mareantes, e obedescieron su mandamiento».

De manera similar a como las villas del interior estaban obligadas a pagar fonsadera con la que sufragar los gastos del ejército, las villas marineras tanto del Cantábrico como del Mediterráneo tenían fijadas en sus fueros obligaciones similares. Ante las discrepancias surgidas entre sus derechos locales y los nuevos impuestos que iban apareciendo cada vez en mayor número para sufragar las crecientes necesidades públicas las Cortes de Valladolid de 1351 debieron de entrar en la cuestión. Dos artículos del segundo Cuaderno de peticiones de estas Cortes —## 40 y 48— establecen que las localidades obligadas a aportar una nave «que non paguen otro pecho nin fonsadera nin les tomen omes para armar otras galeas nin los despechen» y más adelante matiza salvo los privilegios particulares de cada localidad en lo que respecta a la moneda o servicio.

Una vez finalizado el servicio eran liberadas para que continuaran con sus ocupaciones habituales: «Otrosí dio licencia a los maestros de las naos, que después que llegasen en Cádiz, o en Málaga, se fuesen do les pluguiese a sus mercaderías ». Al parecer estas naves habían aprovechado la llamada real para comerciar en Andalucía y una vez acabadas las obligaciones militares recogieron sus mercancías en los almacenes de estos puertos y partieron hacia sus lugares de origen.

El resultado de todo ello fue una flota absolutamente heterogénea, como no podía ser menos al conjugar dos tradiciones marineras diferentes: la cantábrica y la mediterránea. Las naves reales sumaban finalmente veintiocho galeras, dos galeotas y cuatro leños, mientras que las aportadas por las gentes del reino hacían ochenta naos de castillo delantero. A las anteriores había que sumar tres galeras granadinas y diez galeras y una galeota portuguesas.

El carácter supranacional de la flota aumento aún más cuando se «contrató» los servicios de una carraca veneciana que fue interceptada en las cercanías de la isla de Cabrera y llevada a Cartagena adonde fue armada «por quanto los reyes, segun su costumbre, quando facen armadas, toman los navíos que fallan por sueldo, aunque sean de amigos». No estuvo tan bien el que el rey se apoderase del cargamento que llevaban aunque después llegó a un acuerdo con los venecianos. Más gustosos estuvieron de participar en el conflicto seis galeras genovesas que un año antes participaron en el fallido ataque a Guardamar a cambio de mil doblas mensuales por cada nave y la satisfacción de luchar contra un rival directo como era la flota aragonesa.

Un problema para Castilla era la falta de almirantes experimentados pues el único que se nombra a lo largo de toda la crónica es Gil Bocanegra, de ascendencia genovesa aunque su familia llevaba residiendo muchos años en el reino. Por suerte, nunca hubo un conflicto castellano-genovés que probará las fidelidades cruzadas en que se encontraban estas gentes. Este Gil Bocanegra «que era muy buen caballero, e oviera siempre buenas dichas con los moros por la mar en el tiempo del rey don Alfonso » fue el encargado de dirigir la gran flota que intentó infructuosamente la toma de Barcelona y su consejo fue el único que el cronista considera digno de recoger cuando la flota aragonesa se dirigía contra la castellana en las aguas de Calpe. Pero no era el único genovés integrado en la armada castellana pues un número relevante de las naves importantes estaban dirigida por genoveses y en la crónica aparecen otros miembros de su familia: Ambrosio Bocanegra y Bartolomé Bocanegra, así como Bartolomé Botafuego. Incluso al frente de la flota aliada portuguesa estaba el almirante genovés Micer Lanzaroto Pezaña. Para los navíos pequeños cuyas misiones eran diferentes se prefería a marinos

experimentados: «E en las otras galeas iban mareantes por patrones, por quanto eran galeas más sotiles e más ligeras, e las enviaba el rey a muchas partes».

Otro genovés citado en la crónica es Zorzo, un personaje muy singular pues nació en Tartaria aunque desde muy pequeño había sido criado por genoveses. Como balletero mayor del rey fue enviado a capturar una pequeña flotilla de cuatro galeras valencianas que pirateaban las costas castellanas. Tuvo que desplazarse hasta las costas del reino de Tremecén, en el norte de África, donde cumplió con la labor encomendada.

EL POGROM DE 1391 EN LA DIÓCESIS DE TOLEDO. ¿LEGITIMIDAD, IDENTIDAD Y VIOLENCIA EN LA CASTILLA DE LA BAJA EDAD MEDIA?

Gonzalo Viñuales Ferreiro

Universidad Rey Juan Carlos

Ha sido tan señalada la relevancia otorgada al pogrom de 1391, que la historiografía lo fijó como una fecha clave, un punto de referencia necesario e ineludible en el estudio y análisis del pasado de los hebreos en las Españas medievales. Con estas crudas palabras lo expresaba Monsalvo Antón en su obra de referencia sobre el antisemitismo en Castilla:

“[...] El pogromo de 1391 marca un hito decisivo en la historia de las relaciones entre judíos y cristianos por las consecuencias que trae consigo en síntesis: víctimas; consecuencias demográficas – dispersión-; económicas – destrucción de gran parte de la artesanía y comercio hebreos y reducción de una de las fuentes de ingresos desde el punto de vista hacendístico, al disminuir el número de judíos en las aljamas y desaparecer éstas en algunos casos-; y consecuencias, finalmente, de orden socioespiritual: conversión [...]”¹.

El estallido de la violencia contra los judíos supuso un cambio de actitud; se ponía fin con estos sucesos a un largo periodo de tolerancia y convivencia entre judíos y cristianos, acompañado por un fenómeno agudo de dispersión y/o disolución de diversas comunidades judías.

¹ MONSALVO ANTÓN, J.M., *Teoría y evolución de un conflicto social. El antisemitismo en la Corona de Castilla en la Baja Edad Media*. Madrid, 1985, pp. 262-263.

Pogrom o pogromo es una palabra de origen ruso que se puede traducir en castellano por “devastación, destrucción”. Según el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua significaría “matanza y robo de gente indefensa por una multitud enfurecida”, y por antonomasia, “asalto a las juderías con matanza de sus habitantes”. El vocablo es de uso relativamente reciente (siglo XIX) y se comenzó a emplear en el contexto histórico de los movimientos antisemitas que eclosionaron durante la Rusia zarista. Este término es el que muchos historiadores contemporáneos seleccionaron para sintetizar el conjunto de persecuciones, saqueos y matanzas de judíos que acontecieron en Castilla y Aragón en el año 1391, movidos por la percepción del impacto tan duro que tuvieron sobre la población judía y la enorme trascendencia real y simbólica que alcanzaron, expresando a través de ese matiz lingüístico la idea de destrucción y desolación de un próspero mundo judío castellano y aragonés medieval abocado a su fin, o si acaso, a su reformulación².

La animadversión y el antisemitismo florecientes en Castilla durante toda la segunda mitad del siglo XIV, estallaron violentamente en forma de asesinatos y destrozos en aljamas y juderías, provocando la huida y abandono de muchas de ellas, y/o la conversión, evidentemente impuesta y forzada, de numerosos judíos. Sin ánimo de exhaustividad, si se relee cualquier obra sobre el judaísmo en Castilla y Aragón que abarque el siglo XIV, en todas ellas estarán presentes con un destacado papel protagonista las violencias de 1391. Y siempre en la misma dirección. De una época de bonanza y prosperidad, de una situación armónica de serena convivencia, a través de un conjunto de acontecimientos en cierto modo inesperados se transiciona hacia una nueva realidad que acabará irremisiblemente con la expulsión de los judíos en 1492.

Yitzhak Baer comienza la segunda parte de su clásica *Historia de los judíos en la España cristiana*, con el rotundo título:

² “[...] A veces los historiadores nos hemos sentido tentados a llamar “pogroms” a los sucesos trágicos de 1391 como si se tratara de movimientos parecidos o iguales a los de Polonia y Rusia en tiempos más próximos a nosotros [...]”. Vid. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *La expulsión de los judíos de España*. Madrid, 1992, p. 190.

“De la catástrofe de 1391 a la expulsión”, hablando de devastación y matanzas en Castilla y Aragón³. Su discípulo, Haim Beinart escribía en su conocido libro *Los judíos en España*, “[...] todos estos años de incitación antijudía, dieron amargo fruto en 1391 durante el reinado del rey niño Enrique III (1390-1406): se desató una ola de pogroms que cundió como un reguero de pólvora por Castilla y Aragón [...]”⁴. Angus MacKay confirmando la opinión del cambio de rumbo del judaísmo hispano tras los sucesos de 1391, escribía: “[...] *There can be little doubt that the size and the wealth of the jewish communities in the most important towns had suffered a drastic decline as a result of the 1391 pogrom [...] The violent outbursts of 1391 were in this respect a turning point in the large towns [...]*”⁵. Joseph Pérez insiste en esa idea en su obra *Historia de una tragedia: la expulsión de los judíos*. Así, al exponer los sucesos del citado año nos habla de “[...] *una primera revuelta sangrienta que estalla en enero de 1391. [...] El 6 de junio lanza a sus hombres contra la judería. [...] En todas aquellas poblaciones vuelven a producirse revueltas antijudías no siempre espontáneas, asesinatos, robos, saqueos, incendios [...]*”⁶. Un discurso que se ha mantenido y repetido de forma constante. Y pienso que con cierta razón de argumentos, y con un buen conocimiento de la realidad histórica. El mismo Pero López de Ayala insistió en esa idea retratando el terrible impacto de las violencias cifrando las muertes de la aljama de Sevilla en las manifiestamente exageradas 4.000 personas⁷. También las fuentes

³ BAER, Y., *Historia de los judíos en la España cristiana*. Barcelona, 1998, pp. 529-532

⁴ BEINART, H., *Los judíos en España*. Barcelona, 1992, p. 172.

⁵ MACKAY, A., “Popular movements and pogroms in the fifteenth-century Castile”, en *Past and Present*, nº 55, 1972, pp. 38-39.

⁶ PÉREZ, J.: *Historia de una tragedia: la expulsión de los judíos*. Barcelona, 1993, p. 57.

⁷ “[...] *E fue causa aquel arcediano de Écija deste levantamiento contra los judíos de Castilla; e perdiéronse por este levantamiento en este tiempo las aljamas de los judíos de Sevilla, e Córdoba, e Burgos, e Toledo, e Logroño e otras muchas del regno; e en Aragón, las de Barcelona e Valencia, e otras muchas; e los que escaparon quedaron muy pobres, dando muy grandes dádivas a los señores por ser guardados*”

judías se hicieron eco de aquellos acontecimientos; fue Hasday Crescas quien relató las desgracias sufridas por la aljama de Toledo.

La narración de los acontecimientos nos es bien conocida desde el principio. Las diversas líneas de investigación que han estudiado el tema, han tratado más bien de encontrar y comprender cuál o cuáles fueron los motivos que desencadenaron este antisemitismo tan radical y exacerbado, que habría de tener graves consecuencias sobre la realidad de la comunidad judía para el siglo XV, a la par que daba origen a un nuevo “problema” como fue la nueva situación de los que por la fuerza o el miedo abrazaron la fe católica: los conversos. Una lógica tendencia la de muchos judíos que buscarán la protectora conversión al catolicismo y el abandono, en muchos casos ficticio, de la fe mosaica como vía de salvación⁸.

Existe un notable consenso a la hora de afirmar que en la génesis de estos movimientos está latente la difícil circunstancia de la profunda crisis que desde mediados de siglo venía azotando a Castilla. Se generalizaron situaciones de carestía, hambre y necesidad, que aferran más vitalmente a la población a sus escasos bienes. No es de extrañar que prenda entre la gran masa de población cristiana un sentimiento de clara desconfianza, incluso de odio, hacia aquellos que para la mentalidad popular son los únicos beneficiados, los que se enriquecen gracias al cobro de impuestos o a la usura de los préstamos: los judíos. Evidentemente no todos los judíos, ni mucho menos, pero algunos casos especiales, como el del tesorero de Pedro I, Samuel Ha-Leví, serán

de tan grand tribulación [...]”. LÓPEZ DE AYALA, P., *Crónicas*. (Ed. MARTÍN RODRÍGUEZ, J.L.) Barcelona, 1991, p. 713.

⁸ “[...] *Los violentos pogroms de 1391 y las posteriores campañas de proselitismo (predicación de las órdenes mendicantes, Disputa de Tortosa), se van a traducir en un proceso de conversiones masivas que modifican radicalmente el panorama del judaísmo hispano, caracterizado a lo largo del siglo XV por una importante mengua de la población propiamente judía (no pocas juderías desaparecieron o experimentaron considerables retrocesos), y consecuentemente, por un aumento sin precedentes de la conversa que pasa a ser el objeto preferente del tradicional antijudaísmo [...]”*, en RODRÍGUEZ BARRAL, P., *La imagen del judío en la España medieval. El conflicto entre cristianismo y judaísmo en las artes visuales góticas*. Barcelona, 2009, p.14

percibidos por las masas como un espejo que reflejaba a toda su comunidad. Tanto es así, que contra su estereotipo se organizó una gran campaña de desprestigio que sólo acabaría con su muerte. No se podía permitir que hubiera judíos tan ricos y que, además, controlaran y gestionaran la economía castellana.

Si las malas cosechas o las epidemias no eran suficiente motivo para explicar y justificar de alguna manera la hostilidad contra los judíos, Castilla se embarcó durante casi una década en un conflicto civil de lucha intestina entre facciones rivales⁹. Se puso en duda la legitimidad del poder político, y salieron a la luz las oscuras ambiciones de una rancia nobleza en retroceso. Además, se hizo de este enfrentamiento un episodio más de la europea Guerra de los Cien Años. Los mercenarios extranjeros que acudan a Castilla no tendrán ningún miramiento ni respeto para con una minoría que había sido expulsada de sus países hacía ya bastante tiempo.

Y todas estas tensiones se combinaron en una coyuntura histórica compleja: en 1390 mueren el rey de Castilla, Juan I, y el arzobispo de Sevilla, el cardenal Barroso. Sin un poder fuerte en el trono, y con la sede arzobispal vacía, reaparece a sus anchas el arcediano de Écija, Ferrán Martínez, verdadero promotor de la revuelta. Alienta a gentes humildes contra los ricos y pérfidos judíos. Y la sociedad descubre que sus problemas y su solución proceden de ellos, un elemento paralelo, sobre el que descarga sus iras.

El 6 de junio de 1391 se asalta la judería de Sevilla, y rápidamente prende esta violencia antisemita en otras localidades cercanas como Carmona, Écija, Alcalá de Guadaíra, y Santa Olalla. Diez días más tarde, los violentos ya habían pasado por Córdoba, y emprendían camino hacia la Meseta, arrasando las juderías de las villas de Montoro, Andújar, Jaén, Úbeda, y Baeza¹⁰.

⁹ VALDEÓN BARUQUE, J., “La judería toledana en la guerra civil de Pedro I y Enrique II”, en *Simposio Toledo Judaico*. Vol. I. Toledo, 1972, pp. 107-131.

¹⁰ SUÁREZ FERNÁNDEZ, *La expulsión de los judíos de España*, pp. 191-192.

1.- El pogrom de 1391 en la diócesis de Toledo

¿Qué ocurre cuando esos grupos de salteadores alcanzan el espacio ocupado por la diócesis de Toledo? Las aljamas y juderías del arzobispado de Toledo no iban a quedar exentas de esta ración de violencia antisemita que azotó a Castilla el verano de 1391. Ciudad Real perdió para siempre a sus convecinos hebreos. En Toledo se destruyeron sinagogas y se asesinaron judíos. Madrid sufrió duramente los asaltos de una judería que quedó maltrecha. Y otras poblaciones, como Illescas, Ocaña, o Torrijos, aunque sufrieron un impacto menor sin embargo sintieron tambalearse los cimientos de sus comunidades judías.

No obstante, esta realidad sumamente grave, contrasta con la relativa tranquilidad y sosiego que disfrutaron algunas aljamas o juderías no muy lejanas. Las de Maqueda, Talavera de la Reina, Alcalá de Henares, Guadalajara, Hita, Uceda, Buitrago, y otras muchas, no aparecen mencionadas en las fuentes documentales por haber sido sacudidas por la marea antisemita. Quizá esto fuera consecuencia de las circunstancias que provocaron que estos grupos incontrolados tomaran instintivamente una u otra dirección. Pero si espigamos más a fondo, veremos que estas villas pertenecían en la encrucijada de los siglos XIV y XV al arzobispo de Toledo, a la Casa del Infantado, o a la Orden de Calatrava, quienes procuraron cuidar y proteger a una minoría amiga y rentable. Veamos los sucesos paso a paso.

En el espacio englobado dentro del arzobispado de Toledo, las bandas de matadores de judíos se adentran en Villa Real (=Ciudad Real). La fuerza del grupo es fuerte aún, y ni los reyes y ni el concejo de la ciudad pueden hacer nada por evitar las matanzas. Ahora bien, las consecuencias para la aljama de Ciudad Real no fueron sólo unos cuantos muertos o cientos de conversos. El pogrom de 1391 supuso la desaparición de cualquier rastro judío en la villa. La judería fue incendiada. El espacio que ocupaba fue

denominado con el explícito nombre de Barrionuevo¹¹, y la Calle Mayor de la judería fue llamada Calle Real del Barrionuevo, lo que refleja una completa aniquilación de todo recuerdo hebreo.

El pogrom destruyó también el mercado cerrado o la alcaicería de la judería de Ciudad Real, que además sufrió las devastadoras consecuencias de un incendio en 1396. Dos de las principales instituciones de la aljama judía de la capital manchega, la Sinagoga Mayor y el cementerio judío, fueron donados por el rey Enrique III a Gonzalo de Soto, su maestresala. El devenir de estos bienes continúa en 1396, cuando el mencionado Gonzalo de Soto se la entregó a Juan Rodríguez, que era tesorero del citado rey, y además residía en la villa, quien a su vez los cedió al dominico monasterio sevillano de Santo Domingo para que edificara en sus terrenos un cenobio. Este proceso de anulación de la judería ciudadrealeña se completó con la habitación del antiguo barrio judío por numerosos elementos de la sociedad cristiana¹².

La siguiente estación en la ruta parece obvia. **Toledo** se convertía en el centro de todas las miradas pues contaba con una comunidad judía sin par en toda la diáspora. El 20 de junio, o el 5 de agosto según las fuentes cristianas, irrumpieron las hordas de matadores en las juderías: se profanaron templos, se destruyeron escuelas, y se convirtió por la fuerza a muchos judíos. Y si no, se les asesinaba. La fuente más precisa acerca del conocimiento de lo acontecido en Toledo en 1391 es el poema *Elegía a los mártires de Toledo en 1391*, escrito por Ya'aqob ibn Albenech, en el que se recoge la destrucción y asalto de diez sinagogas y cinco escuelas talmúdicas. Además, incluye la nómina de los judíos más influyentes de la aljama que habían perecido en los sucesos¹³.

Da la impresión de que el movimiento se bifurca en el Valle del Tajo, pues se mueve tanto hacia a oriente como a

¹¹Parece ser que fue frecuente que muchas de las juderías saqueadas en el pogrom de 1391 recibieran nuevas denominaciones. Vid. BEINART, H., *Los conversos ante el Tribunal de la Inquisición*. Barcelona, 1983, p. 63.

¹² VILLEGAS, L.R., *Sobre el urbanismo de Ciudad Real en la Edad Media. (Datos y reflexiones)*. Ciudad Real, 1984, p. 48.

¹³ LEÓN TELLO, P., *Judíos de Toledo*. Vol. I. Madrid, 1979, pp. 175-177.

occidente. En la parte oriental del obispado constan los ataques a las juderías de **Ocaña**, en la actual provincia de Toledo, y las de **Castillo de Garci Muñoz**, y de **Huete**, en la de Cuenca, cuya judería quedará a su vez destruida. Hacia el occidente, sufrieron los ataques antijudaicos las comunidades de **Torrijos** y **Escalona**. Además, tampoco se libró la zona centro, pues las comunidades de **Illescas** y **Madrid** padecerán duramente estos ataques¹⁴.

Ante el rey Enrique III solicita el concejo de **Madrid** el 6 de julio de 1392, una solución a los problemas que había ocasionado el “[...] *el destruyimiento e muerte e robo que se fizo en los judíos de la aljama de la dicha villa [...]*”¹⁵. Sabemos que los hostigadores y asesinos pudieron escapar a través de la Puerta de Valnadú, que algún oficial había dejado abierta con complicidad. La gran mayoría de los judíos hubo de convertirse y bautizarse. La pobreza en que queda sumida la pequeña comunidad hebrea de Madrid se delata en la protesta que las monjas del monasterio de Santo Domingo el Real de Madrid elevan ante el rey Enrique III en 1401, diciendo que desde el año de 1391 no pueden cobrar los tres mil maravedíes que tenían situados por privilegio de Juan I en el servicio de la aljama de los judíos de Madrid. Entre las razones que esgrimen, argumentan que “[...] *el aljama de los dichos judíos eran tornados cristianos [...]*”¹⁶, y no quedando judíos no podían recibir de ellos renta alguna. Una vez traspasado el espacio propio de la diócesis de Toledo, el movimiento antijudío traspasó el Sistema Central y alcanzó en la Meseta castellana a las juderías de

¹⁴ Salomón Ibn Verga relata con crudeza en la *Vara de Judá*, la llegada del movimiento antisemita al Valle del Tajo: “[...] *Así Madrid, Illescas, Ocaña, Huete, Castillo de GarciMuñoz, Torrijos, y en Escalona no se libró un solo hombre [...]*”. Vid. MITRE FERNÁNDEZ, E., *Los judíos de Castilla en tiempos de Enrique III*. El pogrom de 1391. Valladolid, 1994, p. 112.

¹⁵ FITA Y COLOMER, F., “La judería de Madrid en 1391”, en *BRAH*, nº 8, 1886, p. 451. Sobre el pogrom de 1391 en Madrid. Vid. FERNÁNDEZ LÓPEZ, O., “Caminos y violencia en el Madrid medieval”, en *Caminos y caminantes por las tierras del Madrid medieval*. Madrid, 1994, pp. 244-250; y BRAVO LLEDÓ, P., “Distribución de los judíos en Madrid y su tierra”, en *Organización social del espacio en el Madrid medieval*. Tomo II. Madrid, 1997, pp. 65-75.

¹⁶ FITA Y COLOMER, “La judería de Madrid en 1391”, p. 456.

Segovia y Burgos, pero el impacto fue bastante más reducido tanto por el camino ya recorrido como por el hastío de los instigadores.

En las líneas precedentes hemos tratado de exponer el desarrollo crono-espacial de estos conocidos acontecimientos en el territorio y en las poblaciones que correspondían al territorio de la diócesis de Toledo en la Baja Edad Media. Ahora bien, ¿cuál es el panorama con el que nos encontramos una vez revisada la documentación?

En primer lugar, observamos cómo las tropas de matadores han seguido la vía lógica de comunicación camino del Norte, con el objetivo principal y determinado de alcanzar Toledo, capital del judaísmo en Sefarad. Vemos que la fuerza de estos grupos ha sido inversamente proporcional a los desplazamientos, ampliando mucho su radio de acción en el ámbito del valle de Tajo, donde existían más de 30 aljamas y/o juderías.

El impacto fue durísimo sobre la conocida aljama judía de Villa Real (= Ciudad Real) que prácticamente desapareció. Los barrios judíos de Toledo fueron gravemente saqueados, muriendo muchos de sus pobladores, destruyéndose muchos restos materiales únicos, rebautizando sinagogas en iglesias católicas, etc. Y algunas otras aljamas sufrieron cierta violencia de mayor o menor intensidad.

No obstante, será en el marco geográfico del arzobispado de Toledo, donde el movimiento antisemita generador de los pogromos de 1391 se diluya, a pesar de que sus coletazos alcanzaron y de manera aún latente zonas de la Meseta septentrional y del Reino de Aragón.

Además, de las juderías y aljamas documentadas a finales del siglo XIV un número relativamente considerable no sufrió ni padeció estas violencias. Estas circunstancias nos obligan a preguntarnos por qué no padecieron los saqueos y matanzas otras comunidades de incluso más importancia que algunas de las sometidas, ya que ni Guadalajara, ni Mondéjar, ni Hita, ni Buitrago, ni Uceda, ni Pastrana, ni Almodovar, ni Zorita, ni Tendilla, ni Cogolludo, ni Alcalá de Henares, ni Talavera de la Reina, ni El Puente del Arzobispo, ni Cobeña, ni Maqueda, ni

Torija, entre las más importantes, ofrecen noticia alguna sobre la posible violencia antisemita en sus comunidades durante 1391.

La respuesta que se nos antoja más rápida y convincente es que los señores de estas aljamas, los señores que controlan estas villas, no tienen ningún interés en que les ocurra nada a sus vecinos hebreos. O quizá, las turbas de malhechores no desean enfrentarse con poderes más prácticos que el de los monarcas, que suponen una amenaza más real y presente a sus ansias sangrientas.

Alcalá de Henares, Talavera de la Reina, El Puente del Arzobispo y Uceda, pertenecen al señorío del arzobispo de Toledo. Maqueda, Zorita, Almodovar, Almonacid, Cobeña, y Pastrana están sometidas a la jurisdicción de la Orden Militar de Calatrava. Por último, Hita, Buitrago, y otras villas alcarreñas se incluyen dentro de los bienes de la Casa de Mendoza, bien de los duques del Infantado, bien de los Condes de Coruña, quienes detentan el señorío “activo” sobre Guadalajara, a pesar de englobarse esta villa en el patrimonio real.

Quizá la única salvedad corresponda a Ocaña, cabeza de encomienda de la Orden de Santiago, que parece recibió ciertos agravios en las matanzas. La ausencia absoluta de noticias sobre la aljama de Ocaña hasta 1439, casi cincuenta años después de las matanzas, cuando hallamos a la aljama de Ocaña como la más poderosa de todo el arzobispado de Toledo en virtud de la tributación económica de la cabeza de pecho, nos hace presuponer o que la capacidad de recuperación demográfica y económica de la aljama fue rápida, o lo más probable, que recibiera muchos judíos emigrados de otros lugares que buscaron refugio en zonas rurales algo retiradas de las vías principales de comunicación, o por qué no, que las matanzas no fueron tan cuantiosas. Y a la villa del señorío arzobispal de Illescas, que se encuentra sita en la ruta que une Toledo con Madrid, y donde posiblemente fue más difícil efectuar una buena defensa de la minoría hebrea.

Creo que la razón de estas diferencias se debe en gran medida a la actitud que cada concejo en particular tomó frente a la comunidad judía de su localidad. Nos recuerda Julio Valdeón que en los años anteriores a 1391 son muchas las quejas que presentan los procuradores de las ciudades en las reuniones de Cortes ante los

agravios que consideran reciben de la población judía¹⁷. No debemos extrañarnos, por tanto, que en la ciudad de Cuenca, cuya aljama prácticamente desapareció, sean los concejales, oficiales y hombres buenos de la villa quienes obligaran a aceptar el catolicismo a los judíos, y los que, armados, organizaran el asalto a la judería¹⁸.

Un caso flagrante de colaboración del concejo ocurrió en Madrid. Un año después de los acontecimientos, el concejo de la villa solicita a Enrique III que solucione todos los problemas derivados de las matanzas de 1391. En la exposición detallada se acusa a algunos vecinos de la villa madrileña, entre ellos a Ruy Sánchez de Orozco, oficial de la villa que tenía a su cargo la Puerta de Valnadú, y que la dejó abierta para facilitar la huida de los salteadores de la aljama de Madrid.

2.- ¿La violencia como construcción social? ¿Violencia inevitable o violencia necesaria?

Un primer aspecto que quisiera entrar a analizar es el de pensar si el pogrom fue inevitable, si fue un acontecimiento consentido o tolerado por las autoridades para liberar la tensión liquidando una parte prescindible, en ese momento ya de la sociedad, o se podía haber evitado, o más bien, reconducido hacia otras posibles salidas o vías de solución. ¿Fueron el mal menor, el precio más bajo, el denominado chivo expiatorio?¹⁹ Incluso, podríamos ir más allá y tratar de cuestionarnos si fue una violencia inducida, planificada de tal manera que hubiera ciertos grupos que resultaran beneficiados con el incremento de la hostilidad contra los judíos, o que gracias a ella se trasladaran problemas más graves

¹⁷ VALDEÓN BARUQUE, J., “Conflictos sociales y antijudaísmo en el Reino de Castilla en el siglo XIV”, en *Proceedings of the Seventh World Congress of Jewish Studies*. Jerusalén, 1981, Tomo III, pp. 104-105.

¹⁸ BAER, Y., *Historia de los judíos en la España cristiana*. pp. 532-533.

¹⁹ Es sintomático el título elegido por Julio Valdeón para una de sus obras: VALDEÓN BARUQUE, J., *El chivo expiatorio. Judíos, revueltas, y vida cotidiana en la Edad Media*. Valladolid, 2000.

y perentorios a una segunda fila de importancia entre el conjunto de la sociedad mayoritaria cristiana.

Para ello deberíamos revisar las condiciones que hicieron posible esas violencias y que han sido esbozadas en las explicaciones anteriores. La crisis económica de mediados del siglo XIV agudizada por la epidemia de peste negra, ha sido acusada no sólo de influir sino de determinar el odio antijudío. Los judíos se enriquecen a través de la usura en los préstamos y la cercanía al rey les protege y les permite consolidar su riqueza. Sin embargo, en los últimos años se han matizado o reanalizado algunos postulados sostenidos como inquebrantables en relación con las características, desarrollo y consecuencias de la crisis bajomedieval²⁰. Por su parte, existen nuevas percepciones del impacto de la epidemia de peste negra y de sus vías de contacto, y se está revisando el verdadero impacto cuantitativo sobre la demografía en Europa en general y en la península Ibérica en particular²¹. En el aspecto económico, se ha incidido en la idea de ralentización económica del ciclo económico expansivo desde 1275. Se ha puesto el acento en el encarecimiento de los productos agropecuarios más que en una menor falta de disponibilidad a causa de las malas cosechas, fríos, lluvias e inundaciones. En este sentido parece más razonable que sea el contexto de la guerra civil en Castilla el momento de mayor conexión entre la presión antijudía y sus enlaces con las causas de los males, enfermedades y crisis económica. Respecto a la guerra civil en Castilla entre Pedro I y Enrique II, se ha planteado que en el argumentario de los contendientes hubo una clara presencia del tema judío en sus postulados para ganar adeptos y hacer su causa más legítima y atractiva. Pero, la nueva realidad socio-política tras la victoria Trastámara enfocaría el problema judío por otros caminos, reorientando las políticas del monarca y retomando las vías de colaboración y entendimiento con la minoría judía. Ese acercamiento posterior de Enrique II hacia los judíos no tendría por qué hacer olvidar el papel pérfido que habían desempeñado una o

²⁰ BOIS, G., *La gran depresión medieval: siglos XIV-XV. El precedente de una crisis sistémica*. Valencia, 2009.

²¹ BENEDICTOW, O.J., *La peste negra. La Historia total (1348-1353)*. Madrid, 2011.

dos décadas antes²². También, se viene ajustando la percepción de la influencia de la actividad arrendadora y prestamista judía para el siglo XIV, fijándose los valores de manera más exacta y quizá menos sobredimensionada.

En el terreno de las circunstancias concretas y más próximas en el tiempo que rodean las violencias, sin duda, pudo influir la circunstancia de encontrarse vacantes tanto el trono castellano como la sede arzobispal sevillana pero a pesar de lo expuesto por muchos autores no parece determinante en términos absolutos. Y lo planteo así, en consonancia con un debate que podría ser interesante sacar a relucir llegados a este punto: la mayor o menor legitimidad o no de las protestas, y consecuentemente de las violencias y muertes. ¿En virtud de quién se hicieron las protestas? ¿De la legitimidad del pueblo menudo? ¿Fue quizá la ausencia de una legitimidad bien anclada durante el siglo XIV, la legitimidad monárquica, la que abrió las puertas a estos ataques? ¿Cuáles eran los intereses que se defendían? Podría dar la impresión que en la coyuntura del vacío de poder, éste pudo ser ocupado o cubierto por otras instancias de la sociedad, que de una manera más o menos legítima reivindicaron autónomamente para la masa popular una solución a un conjunto de problemas que no se resolvían a través de los cauces habituales dispuestos por la o las autoridades. De acuerdo al análisis de Nieto Soria, la legitimidad de la monarquía estaba consolidada en 1391, a pesar de la relativización ocasionada por la temprana muerte del rey Enrique III²³. Sabemos de manera fehaciente que los propios monarcas fueron reacios y contrarios a las proclamas, y en general, la autoridad real fue más permisiva y contemporalizadora que el resto con la población judía.

La legitimidad tampoco parece que deba buscarse en la voz de los predicadores. La de Ferrán Martínez no era la primera proclama del estamento eclesiástico que se alzaba en esta línea.

²² El monopolio del arrendamiento de rentas en manos judías en tiempos de Enrique II. Vid. VALDEÓN BARUQUE, *El chivo expiatorio*, p. 62.

²³ NIETO SORIA, J.M., “La monarquía como conflicto de legitimidades”, en NIETO SORIA, J.M., (Director), *La monarquía como conflicto en la corona castellano-leonesa (c.1230-1504)*. Madrid. 2006. pp. 50-51.

Incluso la suya propia, pues en enero de 1391 ya había sido advertido por su comportamiento. Ferrán Martínez es un cargo territorial de cierto peso dentro de la iglesia hispalense pero ni representa ni aglutina todas las voces disconformes contra la minoría hebrea. En realidad la queja de diversos personajes eclesiásticos es discontinua, poco homogénea y escasamente coordinada. Y detrás de ellos no se denota un apoyo oficial. No obstante, desde un punto de vista más teórico sí que pudo tener un mayor efecto la política eclesiástica del Pontificado que con sus argumentos trata de arrinconar la salvaguarda teológica e intelectual del judaísmo sobre solar peninsular. Tampoco nos ofrece mejores garantías de legitimidad, la identificación de elementos comunes al grupo de exaltados. Las fuentes los denominaron genéricamente “matadores de judíos” donde el elemento vehicular de identidad es la consecuencia de sus actos y no el criterio de formación. Da igual cuál sea el origen, su estatus, su oficio, urbanos, rurales, conversos, cristianos viejos, etc. pues lo que les une y singulariza es su deseo de acabar con los judíos. Expresado así es un deseo que responde mal a una unidad o coherencia social y a la vez, es muy poco o nada controlable.

Ya lo hemos comentado aquí. En nuestra opinión, los concejos jugaron un papel esencial. Los concejos habían generado una más que relativa fuerza en sus peticiones en Cortes para ajustar la presión sobre los judíos. Entre 1367 y 1390 de las quince veces que se reúnan en 12 de ellas se elevarán quejas acerca de la población hebrea de muy diversa índole (hasta 18 tipos diferentes de peticiones)²⁴. Sin embargo, no se percibe un aumento en la gravedad o la tensión de sus postulados. Podría ser, que los concejos andaluces no eran capaces en ese momento de articular una protección concreta a la minoría judía frente al grueso de cristianos críticos con ellos, y les dejan hacer; es más, es posible que les orienten hacia otras áreas castellanas, y allí será donde serán aceptados, permitidos y/o rechazados. Hay que tener en cuenta que desde el principio del pogrom de 1391 se observa un

²⁴ MITRE FERNÁNDEZ, E., “De los Pogroms de 1391 a los ordenamientos de 1405. (Un recodo en las relaciones judíos-cristianos en la Castilla bajomedieval”, en *Espacio, Tiempo y Forma*. Serie III. nº 7, 1994, pp. 281-288.

claro posicionamiento de los concejos y autoridades para controlar y erradicar los abusos y excesos. A ellos habría que sumar a otros poderes importantes. El arzobispo de Toledo o los Marqueses de Santillana que lograrán salvaguardar a algunas de sus aljamas más relevantes de estas violencias y pillajes. Por tanto, no sólo parece explicable el impacto de estas persecuciones de acuerdo a un encuadre geográfico, siguiendo de manera lineal el recorrido más evidente desde Sevilla y Córdoba hasta Toledo y Madrid. Parece sensato advertir que las autoridades de muchas poblaciones, conscientes es verdad del daño causado por los violentos, impidieron su acceso a sus poblaciones. Y es que, entre los vecinos, no hallamos un incremento de la hostilidad. La vida sigue igual, o incluso mejor, para los judíos de Guadalajara, Maqueda, Alcalá de Henares, etc.

Merece la pena insistir además en las consecuencias. ¿Cuál fue su impacto? ¿Se alcanzó el objetivo propuesto? Contrasta la opinión de aquellos historiadores que habían afirmado que el judaísmo hispano había quedado herido de muerte en 1391, y que sin embargo, hablen de “parcial reconstrucción” apenas dos décadas después. La tendencia de los últimos años se orienta, más bien a presentar este asunto como un “recodo”, un giro en la cosmovisión del judío en la Edad Media hispana²⁵. Y en general, la gran mayoría de los historiadores coinciden en señalar esa fecha como un cambio de tendencia, como un fin de ciclo que augura una nueva redefinición de la realidad a lo largo del siglo XV. Julio Valdeón confirma esa propia opinión: “[...] *los sucesos de 1391 fueron ciertamente de suma gravedad, pero no provocaron la decadencia irremediable del judaísmo hispano [...]*”²⁶. Desde un punto de vista socio-profesional, es interesante recalcar la idea de que el pogrom de 1391 no causó una modificación en los modos de vida y en las actividades de la población judía para las aljamas y juderías de la diócesis de Toledo. Confirma esta idea Emilio Mitre para el resto de Castilla en general: “[...] *No cabe deducir (con la lectura de los documentos) que la violencia sufrida en 1391 y las disposiciones legales heredadas hayan provocado un cambio*

²⁵ MITRE FERNÁNDEZ, *Los judíos de Castilla en tiempos de Enrique III: El pogrom de 1391*, p.93.

²⁶ VALDEÓN BARUQUE, *El chivo expiatorio*, p. 83.

*profundo en las orientaciones profesionales de los judíos en el Tránsito del siglo XV [...]*²⁷.

Otro aspecto que entiendo debe replantearse en la comprensión de los hechos de 1391 es el de la valorización moral de esas violencias y persecuciones. Leo en una obra relativamente reciente sobre la expulsión de los judíos aludiendo al pogrom de 1391 palabras que me despiertan una cierta perplejidad por el estilo y el lenguaje empleado: “[...] *el dramático final del siglo XV [...] la demagogia antijudía [...] las atroces y sórdidas prédicas del arcediano [...] España se convirtió de súbito, en un río de sangre y destrucción jamás conocido [...] El estallido, auténtica furia antijudía, fue espantoso, dantesco [...]*”²⁸. Pesa aún en esas palabras la idea de la grave alteración de una imagen, confusa e irreal, de tolerancia y convivencia entre cristianos y judíos en la Edad Media peninsular, cargada de pesimismo y crítica que hemos tratado de replantear mediante algunas reflexiones precedentes.

²⁷ MITRE FERNÁNDEZ, E., “El pogrom de 1391 en Castilla y sus efectos. ¿Gestación de un clima para la expulsión”, en *La expulsión de los judíos de España. II Curso de Cultura Hispano judía y sefardí*. Toledo, 1993, p. 51.

²⁸ BELMONTE DÍAZ, J. y LESEDUARTE GIL, P., *La expulsión de los judíos. Auge y ocaso del judaísmo en Sefarad*. Bilbao, 2007, pp. 105-106.

EL CAMINO HACIA LA ANEXIÓN DE NAVARRA Y SU CONTEXTO INTERNACIONAL

Manuela Fernández Rodríguez

Universidad Rey Juan Carlos

1.- La crisis de Navarra en la segunda mitad del siglo XV¹

El 23 de septiembre de 1461, el príncipe de Viana, heredero de las Coronas de Aragón y de Navarra, moría en Barcelona². Con este fallecimiento, la heredera de Navarra pasó a ser doña Blanca, hermana mayor del príncipe fallecido³. Sin embargo, Blanca tampoco llegó a ejercer su derecho, pues su padre, Juan II, rey de Aragón, siguió detentando el título de rey de Navarra hasta su muerte en 1479⁴. Para seguir disponiendo de esta corona, Juan hubo de ponerse de acuerdo con los Reyes de Castilla y con Luis XI, rey de Francia. Ambos decidieron reconocer a Juan como rey de Navarra y establecer como sucesora a su muerte, a su hija menor, Leonor⁵, apartando de la sucesión navarra a Blanca, que fue desterrada a Francia contra su voluntad⁶.

¹ Para una información exhaustiva sobre el siglo XIV en dicho reino ver LEROY, B., *Le Royaume de navarre á la fin du Moyen Age*. Aldershot, 1990.

² DEL BURGO, J, *Historia de Navarra*. Madrid, 1978, p. 555.

³ YANGUAS Y MIRANDA, J., *Historia de la conquista del reino de Navarra por el duque de Alba*. Pamplona, 1843, p. 26.

⁴ Cabe recordar que Juan II carecía de derechos al trono navarro, ya que los derechos de sus hijos provenían de su madre, esposa de Juan II, no del propio rey aragonés. Así pues, todo derecho de Juan al trono de Pamplona era, como mucho, en condición de tutor o regente de sus hijas hasta que éstas o sus maridos pudieran asumir la Corona navarra.

⁵ El matrimonio de Isabel y Fernando cerraba el círculo en que venían a confluír toda la sangre de los Trastámara, excepto Leonor, que se casó con un francés. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., “Fernando el Católico y Leonor de Navarra” en *En la España Medieval*, nº 3, 1982, p. 624.

⁶ DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 556.

Blanca se negó a renunciar a sus derechos, hasta que, llevada por su desesperada situación, en San Juan de Pie de Puerto, los días 29 y 30 de abril de 1462, cedió, en caso de muerte o en caso de no recobrar su libertad, sus derechos como heredera legítima, al que había sido su marido, el rey de Castilla, Enrique IV⁷. Encerrada y maltratada en el castillo de Orthez durante dos años, Blanca, el 2 de diciembre de 1464, se hizo envenenar por una de sus damas⁸, según una versión, o fue asesinada por una de las damas al servicio de su hermana Leonor, según otra interpretación de lo acontecido.⁹

Entre tanto, Cataluña estaba sumida en plena revuelta contra el rey de Aragón. Los rebeldes ofrecieron la Corona catalana a Enrique IV, que la aceptó, adoptando el título de conde de Barcelona¹⁰ e invadiendo Navarra para apoyar al bando de los beamonteses en su lucha por el trono navarro¹¹. Agravada la situación en Navarra por la presión castellana, Juan II se vio impelido a solventar cuanto antes la cuestión catalana, para lo cual llegó a un acuerdo con Luis XI de Francia, por cuya ayuda Juan II debió de pagar un alto precio¹².

Tras utilizar la ayuda económica francesa para acabar con la revuelta catalana, Juan II logró arrastrar a Enrique IV a encontrar una salida

⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Fernando el Católico y Leonor de Navarra”, p. 620.

⁸ DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 557. “*Pidiendo a Dios le quiera perdonar esta tan grave caso y pecado contra mí, que soy su carne propia, cometido*”. Ver este documento y la renuncia en el AHN. Col. Salazar A-7, fols. 21-14 y 16-20.

⁹ LACARRA, J. M., *Historia del reino de Navarra*. Tomo III, Pamplona, 1972, pp. 315 y 316.

¹⁰ DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 557.

¹¹ SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Fernando el Católico y Leonor de Navarra”, p. 620. El término beamontés hace referencia a la población que apoyaba a Luis de Beaumont, conde de Lerín, condestable de Navarra y cuñado de Fernando el Católico (estaba casado con una hermana bastarda de este último, Leonor). JIMENO JURÍO, J. M., “La guerra de 1512-1522 y su repercusión sobre los territorios de la Corona de Navarra” en *Vasconia. Cuadernos de Historia-Geografía*, nº 11, San Sebastián, 1989, p. 16.

¹² Los términos del acuerdo, hecho en Sauvaterre, el 3 de mayo de 1462, establecían que Aragón cedía Rosellón y Cerdaña en depósito a Francia hasta que le devolviera los 300.000 escudos en que se valoraba la ayuda francesa. SUÁREZ FERNÁNDEZ, “Fernando el Católico y Leonor de Navarra”, pp. 619 y 620.

negociada al problema navarro, para lo cual indujo al castellano a aceptar el arbitraje de Luis XI para la cuestión navarra y catalana. El 23 de abril de 1463, Luis XI dictaba la sentencia arbitral de Bayona, por la cual, Enrique IV renunciaba a sus derechos sobre Cataluña a cambio de la plaza navarra de Estella y todas las fortalezas de esa merindad¹³. Enrique IV aceptó la división del reino navarro, traicionando entonces una de las máximas fundamentales del ideario de sus aliados beamonteses, la indivisibilidad del reino de Navarra¹⁴.

Juan II, por su parte, acordó con su hija Leonor y su marido, el francés Gastón de Foix, que ellos serían gobernantes perpetuos¹⁵ de Navarra mientras viviera el rey de Aragón, y que, a la muerte de este, adoptarían el título de reyes. A lo largo de los años siguientes, el enfrentamiento entre los dos partidos navarros, agramonteses y beamonteses, se agravó hasta llegar a su punto culminante con dos graves crímenes, que volvieron de todo punto imposible una reconciliación¹⁶. En vista de que el enfrentamiento amenazaba con degenerar rápidamente en una guerra civil, Gastón de Foix se dispuso a invadir Navarra con sus tropas bearnesas, a fin de asegurar su

¹³ DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 557. La aceptación de la sentencia por Enrique IV en AGS. Estado Francia, K-1638, fol.23. Enrique IV aceptó la sentencia por influencia del marqués de Villena y del arzobispo de Toledo, lo cual les ha hecho acreedores de durísimas valoraciones por parte de Luis Suárez Fernández: "La traición fue consumada, apenas caben paliativos en la dura palabra" (*Nobleza y Monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*. Madrid, 1975, p. 201).

¹⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Fernando el Católico y Leonor de Navarra", p. 621.

¹⁵ Suárez Fernández habla de lugartenencia de Navarra. SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., "Fernando el Católico y Leonor de Navarra", p. 622.

¹⁶ El primero fue la muerte, el 23 de noviembre de 1468, del obispo de Pamplona, Nicolás de Echávarri, beaumontés, a manos de Pierres de Peralta, agramontés. Sobre su figura, puede verse: GOÑI GAZTAMBIDE, J., "Don Nicolás de Echávarri, obispo de Pamplona", en *Hispania Sacra*, nº 8, 1955, pp. 35-84 El segundo crimen, en sentido contrario, la muerte del mariscal de Navarra a manos de los beamonteses. Ante el primero, una parte de los agramonteses cambió de bando, horrorizada por el crimen sacrílego, pero Juan II no castigó al homicida, ni tampoco quiso distanciarse del conde de Lerín, pues necesitaba a ambos bandos para frenar la ambición de su hija y su yerno. SUÁREZ FERNÁNDEZ, "Fernando el Católico y Leonor de Navarra", p. 622. El arzobispo de Toledo, Carrillo, era consuegro de Pierres de Peralta.

control. Sin embargo, el esposo de Leonor murió en Roncesvalles el 10 de julio de 1472¹⁷.

En 1479 moría Juan II; por ello, conforme a lo previsto, el 28 de enero era jurada su hija Leonor como reina de Navarra. Un trágico guiño del destino quiso que, tan solo quince días después de su coronación, la reina Leonor fallecía, a su vez¹⁸. Esto convertía en rey de Francia a un niño de once años, Francisco Febo¹⁹, nieto de la reina Leonor. Como es lógico, un rey-niño necesitaba que se gobernara en su nombre, tarea que recayó en la madre de Francisco Febo²⁰: Magdalena, hermana del rey de Francia²¹. Sin embargo, la sucesión de desgracias en el trono navarro estaba aún lejos de concluir: el joven Francisco Febo también murió a los catorce años de edad, el 30 de enero de 1483²². Con esta nueva muerte, se convirtió en reina de Navarra la hermana de Francisco Febo, Catalina, que tan solo contaba con trece años de edad. Deseosa de lograr apoyos contundentes que garantizaran a Catalina el trono, su madre la casó apresuradamente

¹⁷ DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 559.

¹⁸ PRADERA, V., *Fernando el Católico y los falsarios de la Historia*. Madrid, 1922, p. 21. Ruano da un reinado algo más largo: "Sólo veintiún días gozó la fratricida Leonor el fruto de su horrendo crimen, y como hace notar un historiador contemporáneo, los cánticos alegres de su coronación tuvieron que ceder el paso á los lúgubres cantos de sus funerales" (RUANO PRIETO, F., *Anexión del reino de Navarra en tiempo del rey Católico*. Madrid, 1899, p. 15).

¹⁹ Algunos autores lo mencionan con "Gastón Febo". Este es el caso, por ejemplo, de ADOT LERGA, A., *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*. Pamplona, 2005.

²⁰ "Era el joven Monarca, al decir de los historiadores, de facciones correctas y graciosas; la frente despejada, el mirar franco y alegre, bien proporcionado el cuerpo, de hermosura extremada, tanto que por esto, y muy en especial por su blonda cabellera rubia, era conocido con el nombre de Febo (RUANO PRIETO, *Anexión del reino de Navarra en tiempo del rey Católico.*, p. 16)

²¹ DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 561.

²² Ruano afirma: "Francisco Febo era un Monarca que asentó su reino protegido por las cureñas de los cañones de la Francia, y al amparo de la pujanza de los valientes tercios españoles (RUANO PRIETO, *Anexión del reino de Navarra en tiempo del rey Católico.*, p. 56). Sobre ello cabe recordar que durante el reinado de Francisco Febo quedaba aún casi una década para que las campañas del Gran Capitán en Italia asentarán lo que sería el embrión de los tercios del siglo XVI.

con un noble francés, Juan de Albret²³, lo cual ofendió a los Estados Generales navarros, que no fueron consultados al respecto²⁴. Esta hostilidad iba a lastrar el reinado de Catalina, ya que consiguió lo que parecía imposible solo unos años antes: unir los intereses de beamonteses y agramonteses, ya que ninguno de los bandos en liza querían un rey francés reinando en Pamplona²⁵. La falta de apoyo interior agravó la situación geopolítica navarra, siempre compleja, obligada a mantener una difícil neutralidad en el juego de poder entre la Francia de Luis XI y las Coronas de Castilla y Aragón, que, para mayor desazón navarra, habían ido a reunirse en manos de los Reyes Católicos²⁶, y es que, como señala Lacarra, la rivalidad medieval entre

²³ En Navarra, a diferencia de lo que ocurría en Castilla, las mujeres no podían reinar sin el auxilio de su marido (LADERO QUESADA, M. A., "La genése de l'état dans les royaumes hispaniques médiévaux (1250-1450), en HERMANN, CH., (coord.), *Le premier âge de l'état en Espagne (1450-1700)*. París, 1989, p. 27).

²⁴ DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 562. El matrimonio de Juan de Albret y Catalina no se aprobó nunca en Cortes porque Magdalena, la madre de ella, creía que el peso de la influencia castellana en ellas haría imposible la aprobación; la ausencia de autorización de las Cortes violaba los fueros de Navarra y daba al reino un rey que había sido escogido en Francia por el rey galo y por la asamblea de los estados franceses de la Casa de Foix. La oposición castellana hubiera venido porque los Reyes Católicos trataban de casar a Catalina con su hijo primogénito, Juan, de forma que el matrimonio hubiera detentado las Coronas de Castilla, Aragón y Navarra (SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *Fernando el Católico y Navarra*. Madrid, 1985, pp. 16 y 108). En cualquier caso, Fernando el Católico finalmente consintió el matrimonio porque los Albret eran un linaje potencialmente enemigo del rey de Francia, en aquel entonces aún Carlos VIII, por las cuestiones de sus feudos al Norte de los Pirineos (SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., "La política internacional durante la guerra de Granada", en LADERO QUESADA, M. A., (ed.), *La incorporación del reino de Granada a la Corona de Castilla*. Granada, 1993, p. 736).

²⁵ DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 562.

²⁶ Si intervino Navarra, a través del regente Alain de Albret, en las guerras intestinas de Francia, con desastrosos resultados: "Los sucesos interiores de Francia agudizaron esta situación de vasallaje en que colocó a la nobilísima Navarra el matrimonio de su reina con Juan de Albret. El padre de este, Alano de Albret, porque a sus intereses en Francia convenía, formó en las ligas de los señores feudales de esta nación contra Carlos VIII y arrastró tras de sí a la regente de Navarra y a Navarra misma. La Corte de Francia contestó, inclinándose en Foix del lado del vizconde de Narbona y la guerra de sucesión de

Inglaterra y Francia había sido sustituida, como eje de la política internacional europea, por el choque entre los intereses hispánicos y los franceses²⁷.

Sin apoyos, Catalina y Juan de Albret fueron incapaces de mantener el orden en el reino, que se sumió en una anarquía general²⁸. En 1495 se hizo un intento de retomar las riendas de los acontecimientos, arremetiendo la Corona contra el bando beamontés, desterrando de Navarra a su principal figura, el conde de Lerín -a la sazón, condestable del reino- y confiscando todos sus bienes²⁹. Castilla, que había intervenido una y otra vez en los asuntos navarros apoyando a los beamonteses, a cambio de consentir en el destierro de Lerín³⁰, recibió las villas de Viana y Sangüesa, así como la custodia de la hija de los reyes de Navarra durante cinco años, la renovación de la promesa de neutralidad navarra y la promesa de que no se permitiría el paso a los enemigos de los Reyes Católicos por territorio navarro³¹.

dicho condado se reprodujo en 1485. Navarra envió allí su gente, que fue aniquilada” (PRADERA, *Fernando el Católico y los falsarios de la Historia.*, p. 59).

²⁷ *Historia del reino de Navarra*. Pamplona, 1975, p. 517.

²⁸ YAGUAS Y MIRANDA, *Historia de la conquista del reino de Navarra por el duque de Alba.*, p. 32. Por el contrario, Luis Suárez Fernández considera que con los Albret, si bien persisten los graves problemas del reino, Navarra tiene reyes por vez primera desde la muerte del príncipe de Viana, y no meros detentadores de un título (SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra.*, p. 16).

²⁹ La causa última del destierro fue la muerte del líder agramontés don Felipe, ordenado por Lerín: “*El condestable Luis de Beaumont había quitado la vida á lanzadas al mariscal D. Felipe, cabeza del bando Agramontés [...]*”. YAGUAS Y MIRANDA, *Historia de la conquista del reino de Navarra por el duque de Alba.*, p. 32.

³⁰ En un principio, Castilla apoyó con recursos militares al condestable; así puede verse en AGS, Cámara de Castilla, Cédulas, libro 3-1, doc.41, fol. 1, donde se recogen la ayuda en artillería y bastimentos enviados a Lerín. Finalmente, para compensar al conde, se le hizo merced del marquesado de Huéscar (AGS, Cámara de Castilla, Cédulas, libro 2-1, doc. 70, fol. 2).

³¹ Ya el año anterior se habían firmado los tratados de Medina del Campo y Pamplona, por los cuales los reyes de Navarra se comprometían a no dejar pasar tropas que fueran a atacar Castilla o Aragón y a no casar a sus herederos sin

No debe olvidarse que, para los reyes de Navarra, Francia fue una amenaza tan grave o a un mayor que Castilla durante buena parte de la Historia del reino pirenaico, y que, como señala Boissanade, “las intrigas de Francia no eran menos preocupantes que las amenazas españolas; los Valois, convertidos en señores feudales de Gascuña y rivales de Castilla, pretendían hacer prevalecer su influencia en la Corte de Pamplona; señores feudales de los Foix-Albret, los Valois se esforzaron en conservarlos bajo su dependencia”³².

El rey de Francia, entonces Carlos VIII, no dudó, en el marco de las negociaciones con los Reyes Católicos posteriores a la primera guerra de Nápoles, en ofrecer una compensación a la Monarquía Hispánica a cambio de su renuncia al reino de Nápoles; presionado por Fernando para concretar su oferta, el rey galó ofreció admitir la anexión de Navarra por Castilla. Los Reyes Católicos lo rechazaron, tras lo cual Francia puso sobre la mesa una nueva propuesta: dividir Nápoles, dejando Calabria para los Reyes Católicos, pero conservando Francia la opción de, en el futuro, pedir la unión de los dos territorios napolitanos entregando a cambio a los Reyes Católicos Navarra y una renta de 30.000 ducados. Isabel y Fernando rechazaron también esta propuesta, alegando que no se anexionarían Navarra sin el consentimiento formal de la reina Catalina³³.

Los desencuentros entre Navarra y Francia fueron a mayores durante el reinado de Juan de Albret y de Catalina, ya que estos monarcas, como señores también de tierras francesas, buscaron reforzar la independencia del Bearne, resultando significativo que dejaran de usar el título de vizcondes para adoptar el de señores naturales. Lograr la independencia del Bearne era un proyecto que ya habían concebido sus predecesores, y en cierto modo, logrado, dado que Bearne, a finales del siglo XV gozaba de una independencia de facto de la Corona de Francia que Juan y Catalina aspiraban a convertir en independencia de iure. Los Albret entendían que Navarra, como reino, debía ser el eje de una Corona propia -no navarra, sino de

permiso de los Reyes Católicos. JIMENO JURÍO, “La guerra de 1512-1522 y su repercusión sobre los territorios de la Corona de Navarra”, pp. 16 y 17.

³² BOISSONADE, P., *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla*. Pamplona, 2005, p. 99.

³³ BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, pp. 232-233.

la Casa de Albret- que aglutinara todos sus Estados patrimoniales en un solo ente, independiente e indivisible. Por ello, los Albret se enfrentaron a sus parientes por la sucesión de la Casa de Foix, aún cuando ello supuso poner en peligro Navarra. En la concepción de Juan de Albret, Navarra y las tierras de la Casa de Foix eran parte de la misma entidad indivisible. No es pues de extrañar que los reyes de Francia contemplaran con hostilidad estas aspiraciones, ya que los territorios de los Albret eran feudatarios del rey, salvo Navarra y el Bearn. La pretensión conceptual, en buena parte quimérica, de crear una Corona para la Casa de Albret que aglutinara Navarra, Bearn, Foix, Bigorra, Marsan, Gabardan, Nebouzan, Andorra y Castellbó³⁴, contribuyó en buena medida a volver más precaria aún la situación de Navarra en el plano internacional, ya que las aspiraciones francesas de sus reyes se convertían en una molestia, sino en una amenaza, para los propios reyes de Francia³⁵.

2.- La Santa Liga y la invasión de Navarra

Fue la guerra de la Santa Liga en Italia, promovida por el papa Julio II³⁶ y apoyado por Enrique VIII de Inglaterra lo que desencadenó la invasión por parte de los castellanos. A lo largo de los últimos meses de 1510 y la mayor parte del año 1511, Fernando el Católico trató de evitar involucrarse en la guerra de la Santa Liga, un conflicto gestado en Italia por el choque entre los intereses del papado y de Francia. El rey de Aragón no quería luchar en Italia un conflicto que respondía a los intereses del papa mucho más que a los suyos propios. Sin embargo, en verano de 1511, Luis XII hizo que los cardenales franceses convocaran un concilio en Pisa para procesar al papa, que

³⁴ ADOT LERGA, *Juan de Albret y Catalina de Foix o la defensa del Estado navarro (1483-1517)*, pp. 72-77.

³⁵ Esta aspiración ya había sido acariciada por Alain de Albret, y se encontraba en el fondo de su intervención en Bretaña contra los intereses del rey de Francia (SUÁREZ FERNÁNDEZ, "La política internacional durante la guerra de Granada", p. 737).

³⁶ De Julio II dice Yanguas Miranda: "*manejaba mejor la espada de San Pablo que las llaves de San Pedro*". YANQUAS Y MIRANDA, *Historia de la conquista del reino de Navarra por el duque de Alba*, p. 39.

fue declarado cismático por el Santo Padre. Este cisma de Pisa decidió a Fernando a apoyar al papa, de forma que el rey de Aragón entró en la Liga el 4 de octubre de 1511³⁷, coalición de la que también formaban parte Enrique VIII de Inglaterra, la república de Venecia, el papado y a la que se uniría, posteriormente, el Emperador Maximiliano³⁸. El papel de Fernando en esta pugna consistía en atacar los intereses franceses en territorio italiano, lo cual llevó a cabo hasta que sus tropas fueron derrotadas en la batalla de Rávena, en 1512, combate que tuvo consecuencias de implicaciones políticas decisivas para los asuntos de Navarra: Gastón de Foix, hermano de la esposa de Fernando³⁹, murió en la batalla, liderando a las tropas francesas.

Este hecho cambió por completo la situación navarra. Gastón de Foix había reclamado para sí parte de la herencia de su hermana, la reina Leonor de Navarra. El argumento jurídico en que se basaba no carecía de peso en el derecho de la época: se alegaba que el derecho de representación -muerto un heredero, sus derechos pasaban a sus descendientes-, no era válido en los estados independientes, consideración que tenían tanto Navarra como el Bearne; según esto, ambos Estados hubieran debido ser heredados por Gastón de Foix y no por la línea sucesoria que ocupaba entonces el trono navarro. Esta reclamación había sido respaldada por el rey de Francia, del cual Gastón era leal súbdito, y Luis XII usó este arma jurídica para presionar a los Albret para que aceptaran el vasallaje del Bearne a cambio de reconocer la legitimidad de sus derechos en Navarra y de una compensación económica, pero los Albret nunca accedieron a ello. Cuando la hermana de Gastón se casó con Fernando el Católico, se rumoreó con insistencia que el rey aragonés iba a poner a disposición de su cuñado las fortalezas navarras controladas por Castilla para que se adueñara del reino navarro por la fuerza de las armas⁴⁰. Sin embargo, la muerte del noble en el campo de Rávena supuso que los derechos de la Casa de Foix recaían en la esposa de

³⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra.*, p. 237.

³⁸ DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 566.

³⁹ Fernando el Católico se casó con Germana de Foix en 1505, tras la muerte de Isabel, cuyo hermano Gastón pretendía la herencia de Foix y de Navarra frente a los derechos de Juan de Albret y Catalina de Foix, los reyes del momento. DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 564.

⁴⁰ SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra.*, p. 214.

Fernando el Católico, Germana, por lo que el rey de Francia ya no tenía ningún interés en apoyar las reivindicaciones jurídicas y territoriales de la Casa de Foix contra los Albret⁴¹; más aún, los intereses franceses sufrieron con la muerte de Gastón un giro copernicano, siendo, en la nueva situación estratégica, poco menos que imprescindible para Francia apoyar a los entonces reyes de Navarra⁴².

Nuevamente, los sucesos de una guerra iban a tener consecuencias jurídicas e institucionales del máximo alcance.

3.- El Tratado de Blois

Entre tanto, Fernando, temiendo la intervención francesa en Navarra, convocó a las Cortes aragonesas, que se reunieron en Monzón en mayo de 1512, a fin de solicitar un subsidio con el que financiar armas y jinetes para las campañas en el Norte peninsular. Las Cortes aragonesas, si bien con manifiesta reticencia, terminaron por acceder a la petición del rey⁴³.

A lo ojos de Fernando, la situación geopolítica dejaba a los reyes de Navarra tres vías aceptables para los intereses de la

⁴¹ “Hasta la muerte del duque de Nemours [Gastón de Foix], los reyes de Navarra no habían tenido peor de enemigo que el rey de Francia, pero una vez que el pretendiente hubo desaparecido vieron como la política francesa cambiaba radicalmente. Luis XII no tenía interés alguno ya en apoyar los derechos de la heredera de Gastón, Germana, reina de Aragón” (BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla*. p. 424).

⁴² Los navarros se apresuraron a aprovechar la nueva situación. Amenazado Luis XII por la expedición británica que se preparaba contra Guyena desde el Norte de la Península, y siendo Germana única heredera de la casa de Foix, tuvo que realizar duras concesiones a los Albret: la anulación de las sentencias del parlamento de Toulouse sobre la herencia de la Casa de Foix y del ducado de Nemours y el pago de pensiones en metálico (FLORISTAN, A., *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808*. Pamplona, 1991, p. 19).

⁴³ OSTOLAZA ELIONDO, M^a. I., “Fernando el Católico y Navarra. Ocupación y administración del reino entre 1512 y 1515”, en *Aragón en la Edad Media*, nº 20, 2008, p. 561.

Monarquía Hispánica: neutralidad absoluta, garantizada por la entrega de igual número de fortalezas a él y a Francia; solución de compromiso, de forma que Navarra apoyara a España y el Bearn a Francia, permitiendo a los reyes de Navarra salvar sus compromisos y obligaciones con ambas partes; y, por último, apoyo incondicional a la Monarquía Hispánica, en cuyo caso Castilla devolvería a Navarra las fortalezas de Los Arcos⁴⁴, Laguardia, San Vicente y los demás lugares ocupados por fuerzas castellanas en virtud de los tratados anteriores entre ambos reinos⁴⁵.

Los Albret no aceptaron ninguna de las tres posibilidades, que percibían como irrealizables, y, mientras negociaban con Francia, trataron de lograr también un acuerdo con Castilla más acorde a sus intereses. Sin embargo, no estaban en condiciones de dar las seguridades que Fernando exigía, y que el Rey Católico justificaba por las necesidades estratégicas del ataque contra la región francesa de Guyena que las tropas del rey Católico y las inglesas, acantonadas en Fuenterrabía al mando de sir Thomas Grey, marqués de Dorset, se encontraban preparando. Así lo refería a la Corte de los Medici Francisco Giucardini, el embajador de Florencia en la Monarquía Hispánica:

“El entrar en Francia por Bayona sería de gran peligro si el rey de Navarra quisiera jugar alguna mala pasada. Y aunque el rey de Navarra ha hecho saber al rey católico que quiere permanecer neutral este no parece estar muy seguro de su palabra, siendo como es aquel rey francés y teniendo padre y estados en Francia. Le ha contestado que está muy contento de que permanezca neutral, pero que quiere, para seguridad, algunas fortalezas en mano, con la condición de no poder colocar dentro otra gente que Navarros (...) Si el rey de Navarra se resuelve a dar estas seguridades, la guerra será por el sector de Bayona, pero se atacaría también a través de Navarra, lo que sería de gran beneficio para el rey, porque el primer

⁴⁴ Una idea de lo que costaba a Castilla mantener estas fortalezas puede hacerse viendo AGS, Cámara de Castilla, Cédulas, libro 2-1, doc. 117, fol. 1, donde puede verse una relación de lo invertido en el abastecimiento y reparaciones de la fortaleza de Los Arcos, en 1495.

⁴⁵ SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra.*, p. 240.

fuego se encendería en casa ajena y además podría valerse de los navarros que son considerados muy buenos infantes”.⁴⁶

El empeñamiento de Fernando en llevar adelante la campaña de Guyena ha sido visto como una muestra de su concepción de este proyecto como una provocación deliberada contra Navarra, que le permitiera volver a poner este reino bajo su tutela, cuando menos. Sin embargo, no se puede descartar en modo alguno que el rey Católico lo viera como una operación militar necesaria u oportuna para recuperar la iniciativa en la guerra contra Francia, algo que parece respaldar la cronología, ya que la invasión de Guyena cobra fuerza en la planificación de Fernando en la primavera de 1512, justo después de que la victoria francesa en Rávena arrebatara la iniciativa militar a la Santa Liga en los campos de Italia y, con la muerte de Gastón de Foix, cambiara el equilibrio estratégico de intereses en torno a Navarra. Parece posible que, maltrechas las armas coaligadas en Italia y temiendo una inclinación navarra del lado francés, Fernando concibiera la expedición de Guyena como una demostración de fuerza frente a la Corte de Pamplona y un modo de aliviar la presión militar sobre los vitales dominios italianos, al tiempo que se daba satisfacción a los intereses del aliado inglés, que albergaba esperanzas de recuperar parte de lo perdido con el final de la guerra de los Cien Años⁴⁷.

En julio de 1512, en Burgos, Fernando hizo público lo que, según él, eran los contenidos del Tratado de Blois, que navarros y franceses se encontraban negociando desde el mes de abril:

"Que han acordado casamiento de la hija menor del rey de Francia con el príncipe de Navarra.

⁴⁶ Cara del 10 de julio de 1512, citada en FLORISTAN, *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808.*, p. 28.

⁴⁷ Alfredo Floristán rechaza esta interpretación, señalando que, para junio, la situación militar en Italia se había estabilizado, las tropas de la Liga habían ocupado Bolonia y, en líneas generales, los franceses se replegaban en Italia (FLORISTAN, *La Monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808.*, p. 47.). No obstante, cabe señalar que para junio de 1512, el proyecto de invasión de Guyena estaba quizá demasiado avanzado como para que los sucesos de Italia, que lo habían impulsado, lo detuvieran.

Ítem amistad y liga perpetua de amigo de amigo y enemigo de enemigo.

Ítem. Que los dichos rey y reina de navarra ayudarán con todas sus fuerzas y estado al rey de Francia contra los ingleses y españoles y contra todos los otros que con ellos se juntasen.

Ítem. Que el rey de Francia ayudará a los dichos rey y reina de navarra para que conquisten para sí ciertas tierras de Castilla y de Aragón que pretenden que antiguamente eran de los reyes de navarra, de las cuales de fijo se hará invención.

Ítem, que el rey y la reina de Navarra han de enviar al príncipe de Navarra para que esté en poder del rey de Francia por seguridad al tiempo contenido en la capitulación.

Ítem, el rey de Francia ha dado al rey y la reina de Navarra el ducado de Nemours y al ex prometido el Condado de Armañac.

Ítem hales dado ocho mil francos de pensión.

Ítem, 300 lanzas francesas, 100 para el rey de Navarra, 100 para el príncipe y 100 para Monseñor de Labrit.

Ítem, háse obligado el rey de Francia a pagar al rey de Navarra 4.000 peones, tanto cuanto empezase la guerra.

Ítem, que les ayudará con 1.000 lanzas gruesas pagadas y con toda la otra privanza suya para que los dichos rey y reina de Navarra conquisten Guipúzcoa, y los Arcos y la Guardia y otras cosas de Castilla y Balaguer y Ribagorza y otras cosas de Aragón, que pretenden que antiguamente fueron de los reyes que reinaban en Navarra.

Ítem, el rey de Francia además de lo susodicho da al rey y a la reina de Navarra 100.000 escudos de oro por una vez pagados en ciertos pagos para que hagan gente así para ayudar al rey de Francia como para las otras cosas susodichas.

Ítem, el rey de Francia ha tornado a Monseñor de Labrit las tenencias y oficios y pensión que solía tener, las cuales el rey de Francia le tenía quitadas.

Ítem, de todo lo susodicho llevó Monseñor de Ortal capitulaciones y escrituras firmadas y juradas por los dichos rey y reina de Navarra y por el dicho Monseñor de Orbal como procurador y embajador del dicho rey de Francia.

Ítem, para ejecución de lo susodicho el rey y la reina de Navarra han mandado a todos sus súbditos de los señoríos de Bearne y Fox y a los del reino de Navarra que están en tierra de Labrit que es en San Juan del Pie del Puerto y en aquellas faldas de Navarra que hagan y cumplan todo lo que el capitán general del rey de Francia que está en Guyena les mandase en servicio y ayuda del rey de Francia.

Y de la misma manera el dicho rey de Francia ha mandado al dicho capitán General que para ejercicio de las cosas susodichas tocantes a los dichos rey y reina de Navarra haga con todas las gentes en poder del rey de Francia todo lo que el rey y la reina de Navarra le escribiese, y que entren en España y trabajen de tomar todo lo que pudiesen.

Ítem, se tiene por cierto que el rey de Francia cumpliendo el dicho asiento ha enviado ya a los dichos rey y reina de Navarra dinero para la paga de la gente"⁴⁸.

El rey presentó el hipotético contenido del tratado como una grave amenaza para la seguridad de la Monarquía. La publicación de Burgos ha sido objeto de encendidas polémicas entre los historiadores, ya que se acusa al rey de haber hecho pública una mera invención, de acuerdo a sus intereses. Para esta afirmación, el motivo fundamental esgrimido es el hecho de que, en el momento de la publicación de Burgos, el Tratado de Blois no se había firmado aún⁴⁹. Esta parece una

⁴⁸ AGS, Patronato Regio, leg. 13, doc. 26, fols. 626-627r.

⁴⁹ Boissonade es uno de los más prestigiosos autores que condena como falsificación lo dado a conocer por Fernando en Burgos. Así, lo califica de "clara falsificación", y de "desvergonzada falsificación" (BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, pp. 419 y 422). Sin embargo, también afirma que "el documento dado a conocer por Fernando tuvo, por tanto, que ser confeccionado por completo siguiendo los rumores de la Corte, los informes de espionaje y posiblemente (...) de alguna correspondencia llegada a manos de agentes beamonteses" (p. 422). Es decir, que lo publicado en Burgos no fue

justificación bastante endeble, dado que el Tratado llevaba semanas negociándose entre los representantes de los reyes de Navarra y los de los reyes de Francia, y no es en absoluto improbable que Fernando tuviera conocimiento de lo que allí se trataba a través de su servicio de información, uno de los más efectivos de la época⁵⁰. El hecho es que lo publicado por Fernando y la letra del Tratado no son coincidentes, cosa lógica en tanto en cuanto el rey Católico en ningún momento pretendió estar haciendo público el texto del tratado, sino el sentido de su contenido; el cual, eso sí, presenta de la manera más adecuada a sus propios intereses.

La firma del Tratado de Blois entre Navarra y Francia el 18 de julio de 1512, demostró ser un error de cálculo de catastróficas consecuencias para Navarra⁵¹. El Tratado, entre otras cuestiones, garantizaba que Navarra no dejaría atravesar sus dominios a ningún ejército cuya intención fuera atacar a Francia, pero también asumía Francia el compromiso de no utilizar suelo navarro para atacar a sus enemigos castellanos y aragoneses. Por ello, en la Corte de Pamplona, el Tratado era presentado como una reafirmación de la neutralidad Navarra. Sin embargo, dio a Fernando el Católico la excusa que estaba esperando para iniciar acciones ofensivas contra Navarra.

Según el planteamiento del Rey Católico, firmar un tratado con Francia era colaborar con ella, con independencia de cuál fuera el contenido concreto de dicho tratado. Así pues, al firmar el Tratado de

fruto de la imaginación del rey, algo que hubiera sido insostenible si se tiene en cuenta el elevado grado de coincidencia entre lo dado a conocer en Burgos y el contenido del Tratado de Blois.

⁵⁰ Así lo cree, por ejemplo, PRADERA, *Fernando el Católico y los falsarios de la Historia.*, pp. 139-141, donde refuta prolijamente la cuestión de la imposibilidad de que se conociera el tratado en virtud de las fechas. En el mismo sentido se manifiesta SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra.*, p. 240, donde afirma que pocas veces en la Historia un servicio de espionaje ha funcionado con tanta eficiencia como el de Fernando en la cuestión del Tratado de Blois, del cual "Fernando estaba informado de cada paso de las conversaciones".

⁵¹ Para algunos autores, la neutralidad era ya imposible en aquel momento. Por ejemplo: "Los Albrit pretendieron una política de neutralidad en un tiempo y en un país que, por las circunstancias críticas que estaba atravesando, era ilusorio suponer e imposible realizar"(RUANO PRIETO, *Anexión del reino de Navarra en tiempo del rey Católico.*, p. 346).

Blois, se habían convertido en enemigos del Papa y, por tanto, era legítimo atacarles en sus territorios. La denominada "política del balancín", cuidadosamente construida por los reyes de Navarra durante décadas, quebró definitivamente con la firma de los acuerdos de Blois⁵². Sobre dicho Tratado, su interpretación y la amenaza real o fingida que Fernando percibió en él, se han escrito ríos de tinta. Según Alfredo Floristán

“El tratado de Blois pecó de graves defectos por parte Navarra, principalmente de incoherencia e inoportunidad: lo primero porque, bajo la forma de un tratado de neutralidad, alineaba a Navarra con Francia, inoportuno porque precisamente las tropas inglesas y castellanas estaban en la frontera, mientras que cualquier socorro francés, comprometido en Italia, tardaría en llegar. Navarra se comprometía a facilitar tropas a Francia si esta lo requería, a su propio coste, lo cual era claramente no neutral. El respeto a los acuerdos con Castilla no era sino una formalidad que, de fondo, no salvaba la neutralidad. El hecho de que los reyes de Navarra pretendieran mantener el acuerdo en secreto mientras no estuviera en condiciones la ayuda francesa demuestra que eran conscientes del significado real del tratado. Fernando, gracias a sus espías publicó en Burgos un resumen de los acuerdos a que habían llegado navarros y franceses, que recogía el espíritu pero no la letra del acuerdo, y lo presentaba como más amenazador”⁵³

El hecho de que la cesión por parte del rey de Francia a los reyes de Navarra de plazas en las tierras de la Casa de Foix, que los reyes de Navarra pasarían a cobrar una pensión del rey de Francia de ocho mil ducados anuales -y otras de cuatro mil ducados para sus hijos- o el compromiso de Francia de pagar una compañía de cien hombres de armas para el servicio de los reyes de Navarra, figuren en protocolos aparte del texto publicado del tratado, indica que los propios firmantes eran conscientes de que dichas cláusulas eran

⁵² FLORISTAN, *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808.*, p. 18.

⁵³ FLORISTAN, *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808.* Pamplona, 1991, p. 20.

susceptibles de perjudicar la imagen de neutralidad que interesaba dar a los Albret. Quizá la interpretación de Víctor Pradera sea un tanto excesiva -“El tratado de Blois fue la causa de la conquista de Navarra por el rey Católico; Ratificado por don Juan y doña Catalina, estos se convertían en el acto, en enemigos de su antiguo protector [Fernando el Católico]”⁵⁴-, pero tampoco se debería pecar de ingenuidad y suponer que las cláusulas anteriores dejaban a los reyes de Navarra en una situación de plena neutralidad, cuando les colocaba a sueldo de un monarca que también pagaba a parte de sus tropas⁵⁵. No parece que esté desencaminado Luis Suárez Fernández cuando hace hincapié en que el Tratado de Blois ha de interpretarse también con la clave de los intereses franceses de la Casa de Albret:

*"Quienes consideran Blois un error se olvidan de que los reyes eran bearneses y que el tratado les daba todo lo que habían pedido desde 1479: la plena soberanía de Bearn, la herencia completa de Foix, la retrocesión del ducado de Nemours, rentas y tropas (...). Los Albret supieron muy bien lo que hacían. Tomaron con una mano el paquete de las ofertas que les consolidaba definitivamente en Francia y pusieron en la otra la Corona de Navarra, que se arriesgaban a perder. Y escogieron lo que para ellos tenía más valor. Que no era Navarra, precisamente. Y no se equivocaron. Sus descendientes fueron reyes de Francia"*⁵⁶.

⁵⁴ PRADERA, *Fernando el Católico y los falsarios de la Historia.*, p. 98.

⁵⁵ Boissonade, que en su obra, en lo referente al Tratado de Blois, se muestra enormemente crítico con la actuación de Fernando, reconoce que “Fernando no conocía las cláusulas concretas del acuerdo, pero debió y pudo creerse legítimamente amenazado” (*Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, p. 453).

⁵⁶ SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra.*, pp. 241-242. Concuere con esta interpretación general de los intereses dinásticos Prósper Boissonade, al afirmar que la multiplicidad de Estados de los Albret acabó obrando en su contra, en líneas generales, y más específicamente, en contra de los intereses de Navarra, donde la multiplicidad acabó siendo, en contra de lo que se preveía, una fuente de debilidad y no de fortaleza (BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, p. 114).

Fernando, a finales de junio, ya había dado órdenes al duque de Alba de que sus tropas estuvieran listas para intervenir en Navarra, en vista de la inminencia de un acuerdo entre este reino y Francia, instrucciones que el duque comentó al comandante de las fuerzas expedicionarias inglesas, lord Dorset⁵⁷. La firma del Tratado no hizo sino convencerle de la oportunidad de intervenir en Navarra

4.- La invasión

La historiografía diverge en si la invasión de Navarra tenía por fin último su anexión por Fernando el Católico o si esta anexión fue un proceso que fraguó sobre la marcha, impulsado por las circunstancias, por una situación de facto y por la escasa entidad de la resistencia encontrada por los ocupantes⁵⁸. Fueren cuales fueren los propósitos iniciales de Fernando, los hechos son que un ejército castellano, comandado por Fadrique Álvarez de Toledo, duque Alba, entró en Navarra por Salvatierra de Álava, el 19 de julio de 1512 y avanzó hasta primero cercar y después tomar Pamplona⁵⁹. Simultáneamente, un ejército aragonés, comandado por Alfonso de Aragón⁶⁰ tomó la Ribera navarra y cercó Tudela. Tras la rendición de

⁵⁷ SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra.*, p. 240. Al parecer, Dorset albergaba dudas sobre las verdaderas intenciones de Fernando, temiendo que pretendiera usar la invasión de Guyena como una mera excusa para atacar Navarra; pese a las garantías que se le ofrecieron sobre el apoyo hispánico a la acción de Guyena, Dorset propuso dividir las tropas en dos columnas, una inglesa que atacase Guyena por Labourd y otra con las tropas de Fernando que penetrara en Gascuña a través de Roncesvalles (BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, p. 418).

⁵⁸ Así lo manifiesta, por ejemplo, FLORISTAN, *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808.*, p. 15: “Aunque estuviera preparada de antemano una intervención militar, probablemente la conquista total y definitiva se improvisó al hilo de algunas circunstancias favorables”.

⁵⁹ IMIZCOZ MUÑOZ, F., “Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española”, en *Militaría. Revista de cultura militar*, nº 14, Madrid, 2000, pp. 46 y 47.

⁶⁰ Hijo ilegítimo de Fernando y arzobispo de Zaragoza. JIMENO JURÍO, “La guerra de 1512-1522 y su repercusión sobre los territorios de la Corona de Navarra”, p. 21.

Pamplona, los reyes de Navarra, Juan de Albret y Catalina, marcharon al exilio⁶¹, y la publicación de la bula pontificia hecha por Fernando el 21 de agosto de 1512 en la catedral de Calahorra terminó por convencer a la mayor parte de las villas navarras de que cesaran en su resistencia.

En noviembre, Juan de Albret organizó una expedición⁶² desde el Bearne con su aliado Luis XII de Francia para recuperar sus territorios⁶³. En apoyo de Albret, también se sublevaron el mariscal Pedro de Navarra en Logroño y los agramonteses en Estella. Al conocer los hechos, el duque de Alba abandonó San Juan de Pie de Puerto, donde estaba estacionado con sus tropas castellanas, ya que la conquista dirigida por Alba incluyó no sólo a la Baja Navarra, sino también la merindad de Ultrapuertos⁶⁴. Tras una rápida marcha forzada, el duque de Alba logró llegar a Pamplona poco antes que los invasores⁶⁵. Los de Albret sometieron a la ciudad a un largo sitio, pero aún así el ejército invasor hubo de retirarse en diciembre, incapaces de quebrantar la defensa del duque. Durante esta retirada, las tropas de Albret fueron alcanzadas en el paso de Velate por Pérez de Leizaur y

⁶¹ DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 567. Al norte de los Pirineos IMIZCOZ MUÑOZ, “Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española”, pp. 46 y 47.

⁶² Estaba apoyado tanto por el nuevo delfín, que posteriormente reinaría en Francia como Francisco I, así como por tropas navarras y mercenarios albaneses y alemanes. DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 569.

⁶³ IMIZCOZ MUÑOZ, “Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española”, pp. 46 y 47.

⁶⁴ En esta merindad, unas cortes celebradas en Uhart en 1514 juraron lealtad a Fernando (JIMENO JURÍO, “La guerra de 1512-1522 y su repercusión sobre los territorios de la Corona de Navarra”, p. 24). No obstante, a finales de la década de 1520, las consideraciones estratégicas, militares y económicas -Ultrapuertos era deficitaria para la administración ya en tiempos de los Albret (OSTOLAZA ELIZONDO, M^a I., *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias. Siglos XVI-XVII*. Pamplona, 1997, p. 139)-, llevaron a su abandono por la Monarquía Hispánica.

⁶⁵ JIMENO JURÍO, “La guerra de 1512-1522 y su repercusión sobre los territorios de la Corona de Navarra”, p. 23.

sus tropas guipuzcoanas, que le infligieron un severo castigo antes de que lograra regresar a sus dominios franceses⁶⁶.

El 6 de diciembre de 1512, la mayor parte de los agramonteses que habían seguido oponiéndose a Fernando acudieron a Logroño, donde le juraron lealtad. Algo menos de un año más tarde, el 4 de octubre de 1513, Fernando tomó solemnemente posesión en Tudela de la Corona de Navarra, previo juramento de respetar tanto las libertades navarras como las de los musulmanes que aún vivían en Navarra⁶⁷. En lo militar, no es cuestión baladí ni casual el hecho de que Navarra fue absolutamente incapaz de plantear la menor resistencia de consideración a las fuerzas conjuntas de Castilla y Aragón. Navarra carecía de un ejército permanente, y la causa es más institucional que la carencia de recursos a la que lo achaca Boissonade⁶⁸.

En primer lugar, los reyes de Navarra no pudieron recuperar el poder real en el grado suficiente para adaptar su maquinaria militar a las realidades que los últimos años estaban imponiendo en los campos de Europa, y en las que, para colmo de desgracia de los navarros, el máximo exponente lo constituían los ejércitos de Castilla y Aragón. Por ello, en 1512 Navarra seguía teniendo un dispositivo militar medieval, no porque no pudiera pagarlo -no se carece de recursos para pagar lo que no existe-, sino porque carecía de los mecanismos jurídicos e institucionales para dar el paso hacia la modernidad que, en lo militar, habían dado sus vecinos.

Esto hizo que la defensa de Navarra se basara, fundamentalmente, en sus numerosos castillos, más de un centenar en todo el reino. Sin embargo, una vez más, la debilidad del poder real impidió que constituyeran un baluarte eficaz frente al enemigo: en los días de la invasión, la mayor parte de ellos eran poco más que ruinas,

⁶⁶ Junto a los beaumonteses, los guipuzcoanos mataron a muchos enemigos y tomaron doce cañones, que hoy se representan en el escudo de Guipuzcoa (DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 569), si bien cabe puntualizar que, conforme a la terminología artillera de la época, los doce cañones no eran tales, sino dos cañones, dos culebrinas y ocho sacres (JIMENO JURÍO, “La guerra de 1512-1522 y su repercusión sobre los territorios de la Corona de Navarra”, p. 23)

⁶⁷ DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 568.

⁶⁸ BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, p. 285.

y del resto, tan solo unos pocos estaban en condiciones de hacer frente a la artillería que el ejército de Fernando utilizaba en los asedios: Pamplona, Estella, Viana, Sangüesa, Tudela, Lubier y San Juan de Pie de Puerto⁶⁹. Todos los demás, fortalezas netamente medievales, carecían de una planta y un diseño eficaz frente a las armas modernas.

Uno de los instrumentos que contribuyó a reforzar el dispositivo militar de Castilla, la Hermandad, también se había implantado en tierras navarras. Allí contaba con unos doscientos hombres y se financiaba a través de un impuesto consistente en el pago de dos reales por cada fuego. Sin embargo, las luchas entre facciones terminaron con la supresión de la institución en 1511, privando a los reyes de Navarra, que una vez más fueron incapaces de imponer los intereses de la Corona sobre los de los bandos nobiliarios, de una institución que podría haber sido de gran ayuda en los acontecimientos bélicos posteriores.

Por todo lo anterior, en el momento de producirse la invasión, la defensa de Navarra se basaba en la llamada medieval al apellido -es decir, la toma de armas por la población si el reino estaba amenazado-, el servicio de la caballería feudal nobiliaria y unas débiles milicias de infantería, cuyo servicio estaba limitado, en virtud de sus derechos medievales, a un máximo de treinta días. No es de extrañar, pues, que este aparato militar -que Boissonade calificó de "barullo mas vergonzante que útil"⁷⁰- fuera borrado del mapa por la fuerzas del duque de Alba, sin la necesidad de entablar más operación de relieve que el cerco de Tudela⁷¹.

Desde el fin de las operaciones militares a gran escala, Navarra fue gobernada a través de un virrey. Es significativo que el 23 de marzo de 1513, inmediatamente después de jurar como rey a Fernando, las Cortes navarras juraran como virrey al marqués de

⁶⁹ LACARRA, J. M., *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, Pamplona, 1975, p. 564.

⁷⁰ BOISSONADE., *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, pp. 286-287.

⁷¹ Cerco que, por lo demás - independientemente del relieve que haya alcanzado en la historiografía o de su valor simbólico- no fue para las tropas castellanas, comparado con otras operaciones de asedio de su tiempo, sino una operación menor, breve y sencilla.

Comares⁷². Pese a la presencia del virrey, representante del rey, se mantuvieron las instituciones propias: las Cortes, el Consejo Real, la Corte y las Cámaras de Comptos⁷³, si bien, como es lógico, las secuelas de la guerra hicieron necesarios algunos ajustes, en especial relativos a la provisión de cargos, ya que gran parte de los existentes durante el reinado de Juan y Catalina habían abandonado el reino con ellos: así lo hicieron, por ejemplo, el presidente del Consejo Real, Juan de Jase, señor de Javier, el condestable y el mariscal del reino⁷⁴.

En materia judicial, en líneas generales Fernando respetó los oficios navarros, si bien desapareció la cancillería medieval navarra, quedando de ella tan sólo el cargo de Canciller, al que se le impuso la obligación de residir en Pamplona. Este cargo le fue concedido al conde de Lerín⁷⁵.

Pese a que, en principio, Fernando confirmó los cargos y sueldos de los miembros del Consejo Real, durante las Cortes de Burgos de 1515, ordenó que los asuntos de Navarra y de los navarros pasaran al Consejo "de doña Juana", es decir, al de Castilla, lo cual no llegó a llevarse a cabo en la práctica, manteniendo, a grandes rasgos, en los años siguientes el Consejo de Navarra su personalidad y funciones⁷⁶. Señala Lacarra que, en conjunto "la Navarra de la

⁷² DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 577. Jimeno Jurío estima que estas Cortes fueron poco representativas y carentes de libertad. JIMENO JURÍO, "La guerra de 1512-1522 y su repercusión sobre los territorios de la Corona de Navarra", p. 23.

⁷³ DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 578.

⁷⁴ SALCEDO IZU, J., *El Consejo Real de Navarra*. Pamplona, 1964, p. 39.

⁷⁵ Lerín fue definido de la siguiente manera por Boissonade: "Lo devoraba una ambición insaciable y se le supone incluso la aspiración a la corona; desdeñoso, incluso, de la riqueza y ávido únicamente de poder, buscó en la guerra civil un modo de aumentar su influencia. Duro para sí mismo, también lo era para los demás: torturaba a sus prisioneros sin piedad y sin temor, violaba sin pudor ni escrúpulo el juramento dado y jamás retrocedía ante un crimen para saciar su sed de venganza. Muchas veces asesino, a menudo perjuro, traidor a su país, fue el genio malvado de Navarra y contribuyó más que nadie a conducirla a la ruina" (BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, p. 101).

⁷⁶ SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra.*, p. 40; USUNÁRIZ GARAYOA, J. M^a., "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna", en *Revista Internacional de Estudios Vascos*, nº 46, 2001, p. 691. El acta de incorporación del reino de Navarra se encuentra en AGS, Patronato

vertiente española (...) conservó íntegras sus instituciones privativas después de la incorporación a Castilla (...) y subsisten los viejos órganos administrativos: Consejo Real, tribunal de la Corte Mayor y Cámara de Comptos"⁷⁷.

Navarra comenzó a disfrutar de paz interior tras su incorporación a Castilla⁷⁸, si bien uno de los temas más controvertidos respecto a este periodo es el que hace referencia a la represión por parte de Fernando de la disidencia a su gobierno⁷⁹. En cualquier caso, gran parte de los agramonteses que se habían resistido acudieron a Logroño a prestar juramento al rey, que les concedió la mayoría de las peticiones que le hicieron. Fernando tuvo buen cuidado de moderar las exacciones fiscales, renunciando, por ejemplo, al porcentaje de

Regio, leg. 13, doc. 72; el acta de la sesión de las Cortes de Burgos de 1515, en AGS, Patronato Regio, leg. 69, doc. 50.

⁷⁷ LACARRA, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, p. 553.

⁷⁸ Como nos cuenta Del Burgo, viéndose libre de una nobleza tornadiza y versátil cuyas miras políticas se confundían con sus apetencias personales. (*Historia de Navarra.*, pp. 570-572.) Tampoco hay que olvidar que el conflicto de bandos, sobre todo de beaumonteses y agramonteses duró a lo largo de todo el siglo XVI. IMIZCOZ MUÑOZ, "Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española", pp. 47. Contribuyó a la consolidación castellana el que los descendientes de Juan de Albret se hicieran protestantes y persiguieran a los católicos. Muchos de sus súbditos se refugiaron en España. DEL BURGO, *Historia de Navarra.*, p. 578.

⁷⁹ "[...] los textos que nos hablan de los navarros condenados a muerte por el delito de "lesa majestad", "falta de obediencia al rey Fernando" y "pertenencia al bando agramontés". Aun que la represión se muestra también de otros modos tales como "[...] la ciudad de Burgui será reconstruida a "expensas de las personas que en el Reino de Navarra fueron hostiles al rey Católico", a través de destierros, del propio exilio, etc... (SIERRA URZAIZ, F. J., "La conquista de Navarra: estudio bibliográfico desde el siglo XVI al XX, en *Cuadernos de sección. Historia-Geografía*, nº 11, 1989, p. 98.) Un argumento contrario, o una interpretación de los hechos no tan revanchista también la vemos con ocasión de la retirada de Albret en diciembre de 1512, cuando los bearneses quemaron por completo Almádoz y Maya, sufriendo muchos daños la vega del Bidasoa. Fernando exceptuó a esos lugares de impuestos durante los años siguientes para que se reconstruyeran (OSTOLAZA ELIONDO., "Fernando el Católico y Navarra. Ocupación y administración del reino entre 1512 y 1515", p. 563).

monedaje que le correspondía al rey⁸⁰ o comprometiéndose a pagar con dinero de las Cortes navarras las deudas que habían dejado los reyes expulsados a los comerciantes navarros⁸¹. Al menos en lo económico, el rey Fernando procuró moderar las cargas en Navarra, seguramente con el cálculo político de templar los ánimos y no dar más razones que las estrictamente necesarias a quienes rechazaban su presencia.

El estatus de Navarra en el conjunto de las monarquías hispánicas tardó casi tres años en decidirse, pues no fue hasta las Cortes de Burgos de 1515 cuando Fernando optó por incorporar el reino de Navarra a la Corona de Castilla⁸² y no a sus estados patrimoniales de Aragón, como hubiera cabido esperar. Puede que, con esta decisión, Fernando pretendiera implicar a los castellanos en la defensa del territorio, así como sustraer el gobierno de la influencia de los fueros aragoneses, mucho más restrictivos de la autoridad real que la legislación de Castilla. Dos acontecimientos influyeron, sin duda, en la vinculación de Navarra a la Corona de Castilla: por un lado, la toma de conciencia por parte del rey, ya enfermo -moriría menos de un año después- de que su matrimonio con Germana de Foix no iba a producir descendencia⁸³; y, por otro, la muerte del rey de

⁸⁰ En 1513 se le solicitó a Fernando el Católico una emisión de moneda a la que accedió, dejando claro eso sí que la emisión era un privilegio real al que condescendía a petición del reino. OSTOLAZA ELIONDO, “Fernando el Católico y Navarra. Ocupación y administración del reino entre 1512 y 1515”, p. 567.

⁸¹ OSTOLAZA ELIONDO, “Fernando el Católico y Navarra. Ocupación y administración del reino entre 1512 y 1515”, pp. 564 y 566.

⁸² IMIZCOZ MUÑOZ, “Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española”, pp. 46 y 47.

⁸³ La decisión de incorporar Navarra a Castilla vino precedida, en los años anteriores, de una especie de periodo de prueba en el que los asuntos navarros se vincularon más directamente a la Corona de Aragón, ya que la primera intención de Fernando fue que Navarra se convirtiera en herencia del hijo que quería tener -y que a la postre no tuvo- como fruto de su segundo matrimonio con Germana de Foix. El rey católico hubiera podido separar Navarra de la herencia de su descendiente por línea de primogenitura ya que los territorios adquiridos en virtud del derecho de conquista eran de libre disposición testamentarias y no estaban vinculados, por tanto, a los principios de primogenitura (FLORISTAN,

Francia Luis XII, que convirtió en rey al Delfín, con el nombre de Francisco I. Este rey, joven y amigo personal de Juan de Albret, habría de adoptar, previsiblemente, una actitud más beligerante en relación con Navarra, lo cual amenazaba este territorio y hacia necesaria una defensa que Castilla estaba en mejores condiciones de asumir que Aragón, cuánto más cuando era Castilla sobre quién pendía un mayor grado de amenaza en el caso de que Francia, bien directamente o bien reinstaurando a los Albret en el trono de Pamplona, se hiciera con el poder en Navarra⁸⁴.

5.- La justificación jurídica de la anexión

El tratado de creación de la Santa Liga ya contemplaba la posibilidad de que los miembros de la misma arrebataran a los enemigos del papa dominios en otros escenarios diferentes de los italianos. El acuerdo legitimaba a quien realizara la conquista a anexionar el reino, en base al derecho de guerra y conquista, contando con el respaldo del papa, que suministraría "armas espirituales", esto es, el apoyo de su autoridad jurídica y moral a la conquista referida⁸⁵.

Quizá esto era lo que estaba en la mente de Fernando cuando solicitó al papa, en abril de 1512, dos bulas⁸⁶: una de indulgencia plenaria para quienes participaran en la guerra -tenida como defensiva en favor del papa- y otra para excomulgar a los que, en Navarra y Bearne, apoyaran al rey de Francia, incluidos los monarcas navarros⁸⁷.

A., *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808*. Pamplona, 1991, p. 17).

⁸⁴ FLORISTAN, *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808*, p. 57.

⁸⁵ FLORISTAN, A., *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808*, p. 25)

⁸⁶ JIMENO JURÍO, "La guerra de 1512-1522 y su repercusión sobre los territorios de la Corona de Navarra", p. 18.

⁸⁷ Lo cierto es que el Santo Padre retrasó tanto el envío de las bulas que estas llegaron a la Península con posterioridad a la invasión, por lo que su utilidad fue limitada: "Ningún efecto tuvieron en Navarra. Solo servirían, en todo caso, para

La primera de estas bulas, llamada *Pastor ille caellestis*⁸⁸, tardó en llegar a manos del rey, ya que no se firmó en Roma hasta el 20 de julio. Al parecer, Julio II retrasó intencionadamente el envío de las bulas para asegurarse de que la posición de Fernando era firme y no habría, posteriormente, necesidad de dar marcha atrás⁸⁹. Fernando solicitó al papa una segunda bula más explícita para sus intereses: El 18 de febrero de 1513 Julio II concedía la bula *Exigit contumacium*⁹⁰, que excomulgaba explícitamente a Juan de Albret y a su esposa Catalina y los desposeía del trono navarro, dándoselo al primero que lo ocupase. Sin embargo, la bula no llegó a publicarse con las formalidades necesarias y por ello Fernando prefirió no utilizarla a la hora de justificar sus derechos a ocupar el trono navarro.

Estas bulas han sido objeto, entre los historiadores, de intensa polémica, en ocasiones más política que histórica y más personal que jurídica. Desde el primer momento, los reyes navarros rechazaron que la conquista fernandina pudiera validarse con dichas bulas, y los cronistas franceses pusieron en duda la autoridad del papa para dar o quitar Coronas. Yendo más allá, se ha afirmado la falsedad de las bulas, acusando a Fernando el Católico de haber creado los documentos de la nada. Hoy en día esa postura es poco menos que indefendible desde el punto de vista de un análisis objetivo de la Historia. Prósper Boissonnade demostró, en el siglo XIX, que la primera bula es auténtica más allá de toda duda, si bien quedaban en

aquietar la conciencia del Rey Católico, no muy seguro de la licitud y legitimidad de su conquista” (DEL BURGO, Historia de Navarra., p. 568).

⁸⁸ Puede consultarse el texto íntegro de la bula en PRADERA, *Fernando el Católico y los falsarios de la Historia.*, pp. 214-223.

⁸⁹ OSTOLAZA ELIONDO, “Fernando el Católico y Navarra. Ocupación y administración del reino entre 1512 y 1515”, p. 562. Según Floristán, la bula llegó tan tarde -de hecho, con la conquista ya iniciada- porque no estaba concebida para justificar la conquista, sino para intimidar a los monarcas navarros e impedir la firma del Tratado de Blois, y su utilización posterior por Fernando fue un ejercicio del oportunismo que constituía una de sus principales habilidades políticas (*La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808.*, p. 27).

⁹⁰ Puede consultarse el texto íntegro de la bula en PRADERA, *Fernando el Católico y los falsarios de la Historia.*, pp. 223-235.

su estudio dudas en el aire sobre la veracidad de la segunda⁹¹. El estudio detallado de esta segunda bula realizado por Víctor Pradera, ya en el siglo XX, y que no ha sido rebatido fehacientemente, parece demostrar también la veracidad de la segunda de las bulas⁹².

Si aceptamos la veracidad de ambas bulas -y, como se ha dicho, en el estado actual de los estudios sobre la cuestión, parece que hay pocas dudas al respecto-, ello llevaría a plantear dos cuestiones de fondo jurídico, que afectarían a la legitimidad de la posesión de la Corona de Navarra por Fernando el Católico. La primera cuestión es la validez canónica de las bulas; la segunda, si se responde afirmativamente a la primera, es si poseía el papa potestad jurídica para disponer de las Coronas.

Nuevamente, Víctor Pradera analizó en detalle la cuestión, en especial en lo relativo al poder del papa para disponer de la titularidad del reino. Según este autor, “los papas tienen potestad para excomulgar a los príncipes temporales, de incurrir estos en herejía o en cisma, y para liberar, como consecuencia de la excomunión, a los súbditos del príncipe excomulgado del juramento de fidelidad al mismo prestado, o, lo que es lo mismo, privarle del imperio o de la autoridad que ejercía”. Sin embargo, esto no suponía que el papa tuviera poder para disponer quién había de suceder al rey excomulgado: “El papa, con la deposición, dejó a salvo el fin religioso que perseguía: fuera del mismo está la designación del nuevo príncipe, luego solo a la sociedad civil corresponde esa designación”⁹³.

En cuanto a si asistía al papa potestad jurídica alguna para disponer de las Coronas, lo cierto es que los propios reyes de Navarra habían reconocido el derecho del papa en cuanto a la soberanía temporal, ya que habían recurrido a él cuando Luis XII amenazó la

⁹¹ Un prolijo análisis de la veracidad de esta bula, rechazando uno por uno los argumentos esgrimidos a favor de la falsedad del texto, se puede encontrar también en PRADERA, *Fernando el Católico y los falsarios de la Historia.*, pp. 235-252.

⁹² PRADERA, *Fernando el Católico y los falsarios de la Historia.*, pp. 254-304. Pradera demuestra que la mayor parte de los argumentos respecto a la falsedad de esta bula se basan en una interpretación errónea de la fecha en que se publicó, que había llevado a antedatarla en un año respecto a la fecha real.

⁹³ PRADERA, *Fernando el Católico y los falsarios de la Historia.*, pp. 341-348.

soberanía del Bearne⁹⁴. Para mayor abundamiento, en 1500, Juan de Albret y Catalina enviaron a Roma a un delegado que juró, en nombre de los reyes, obediencia a Alejandro VI, juramento que fue renovado en 1513, 1514 y 1515 -ya desposeídos del trono- ante el pontífice León X. “Situándose en la perspectiva de la doctrina teocrática, admitida en la España del siglo XVI y, sobre todo, considerando esta circunstancia especial, que Navarra se consideraba un feudo de la Santa Sede, el papa podía privar de la Corona a la dinastía de los Albret para atribuírla al rey de Aragón a causa de un crimen de felonía”. Pero, para que “anatema pudiera ser pronunciado y para que tuviera efecto legítimo era necesario que la causa que lo había provocado fuera proporcional y justa en sí misma”⁹⁵.

Los Albret se aferraron a este último argumento -que no habían incurrido en las causas de excomunión que se mencionaban en las bulas-, y no negaron nunca ni la existencia de las bulas, ni su validez canónica ni la potestad del papa para disponer de las Coronas de sus feudatarios en caso de felonía; el debate en torno a estos extremos fue generado a posteriori por una parte de la cronística francesa y por un segmento de la historiografía en un tiempo muy posterior a los hechos. En cualquier caso, Fernando basó su derecho al trono navarro en una doble argumentación: las bulas de excomunión arrebatában a los Albret el título de reyes de Navarra y liberaban a sus súbditos de los juramentos de obediencia; y, en segundo lugar, Fernando el Católico se convertía en rey de Navarra sin intervención pontificia alguna, en virtud del derecho de conquista, tal y como fijaban los principios del derecho de guerra aplicable en el siglo XVI y las cláusulas del tratado de la Santa Liga, que autorizaban a quién conquistase un territorio enemigo fuera de Italia a disponer de él como soberano.

⁹⁴ El 10 de marzo de 1508, concretamente, a través de una apelación para que el papa ratificara que los señores del Bearne solo respondían ante el poder de Dios, y no del rey de Francia (LACARRA, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, p. 540).

⁹⁵ BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, p. 501.

LAS INSTITUCIONES NAVARRAS TRAS LA ANEXIÓN DE 1512

Leandro Martínez Peñas

Universidad Rey Juan Carlos

1.- El virrey

Se ha dicho, con razón, que "1512 inaugura la época de los reyes distantes"¹, y es esta situación la que genera uno de los principales cambios en la estructura institucional navarra tras la anexión: la institucionalización como permanente de la figura de un sustituto del rey, el virrey².

La figura del virrey entronca con el gobierno en ausencia del monarca, en el que la Corona de Aragón, con su estructura dividida en múltiples reinos, tenía una amplia experiencia que había permitido un completo desarrollo de dicha figura. Tampoco era nueva la figura del virrey en el propio reino de Navarra, como nos recuerda la profesora Sáenz Berceo: "La figura del Virrey no es nueva en Navarra pues sabemos que ya existía en la Baja Edad Media con los Reyes franceses y que el cargo fue suprimido cuando los Monarcas fijaron su residencia en el reino"³. Sin embargo, con la llegada de los reyes de la Casa de Foix, volvió a

¹ USUNÁRIZ GARAYOA, "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna", p. 687.

² Fuera de la época que nos ocupa, es sumamente interesante la obra de GALLASTEGUI, J., *Navarra a través de la correspondencia de los virreyes (1594-1648)*, Pamplona, 1990.

³ SAÉNZ BERCEO, M^a del C., "El virreinato en Navarra: Sancho Martínez de Leiva", en *Revista jurídica de Navarra*, N^o 23, 1997, p. 181. Durante el reinado de los Albret se usó con frecuencia; una intervención del virrey de Navarra, Sancha de Velasco, se produjo en 1488 en relación con un pleito entablado en las proximidades de Calahorra en relación con una siega de trigo de la localidad de Arnedo (AGS, Consejo Real de Castilla, leg. 39, doc. 4).

ser habitual que el rey no residiera en Navarra, sino en sus Estados franceses⁴.

El nombramiento del virrey se realizaba de forma discrecional por el monarca, aunque no era raro que mediara una propuesta del Consejo de Castilla⁵.

El primer virrey castellano para Navarra fue nombrado por Fernando en Logroño: Diego Fernández de Córdoba, alcaide de los Donceles y señor, entre otros lugares de Lucena⁶. En todo caso, Fernando no renunció a participar, aunque fuera a distancia, en el gobierno del reino, para lo cual utilizaba su secretaría personal a la hora de despachar, por ejemplo, los documentos relacionados con la gracia real o la confirmación de documentos de reinados navarros anteriores⁷.

El virrey tenía plenos poderes para actuar en lo político y poderes delegados del soberano para actuar en materia de justicia, si bien limitadas en este último campo a cuestiones como el derecho de gracia o la jurisdicción sobre la gente de guerra, en su mayor parte, no navarros⁸.

Era, por tanto, el virrey el principal poder político en Navarra, mientras que el poder militar quedaba en manos del capitán general⁹, cuya autoridad abarcaba diez leguas más allá de

⁴ Francisco Febo, por ejemplo, tan solo permaneció en Navarra el tiempo necesario para ser coronado, en noviembre de 1481, y celebrar Cortes, en febrero de 1482, tras lo cual marchó a sus tierras en el Bearn (LACARRA, *Historia del reino de Navarra en la Edad Media*, p. 520).

⁵ ARTOLA GALLEGU, M., "Administración territorial de los Austrias", en *Actas del IV Simposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983, p. 35.

⁶ "[...] personalmente, no podemos residir en todos los reinos y señoríos que Dios nuestro señor nos ha encomendado y convenga al descargo de nuestra real conciencia y buen regimiento del pueblo de nuestros reinos, dejar en ellos personas tales por cuya autoridad sean bien regidos y gobernados." (SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra.*, p. 66.)

⁷ OSTOLAZA ELIONDO, "Fernando el Católico y Navarra. Ocupación y administración del reino entre 1512 y 1515", p. 573.

⁸ USUNÁRIZ GARAYOA, "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna", p. 690.

⁹ SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra.*, p. 68.

las fronteras de Navarra y todo el territorio de Guipúzcoa; sin embargo, en Navarra ambas figuras van a recaer sistemáticamente en la misma persona, siendo los virreyes también capitanes generales del reino, con competencias tan privativas en este ámbito que ni siquiera el Consejo Real de Navarra podía aconsejarles sobre los asuntos de guerra, ya que, aunque sistemáticamente coincidieron en la misma persona ambos nombramientos, no eran consustanciales el uno al otro, y el Consejo solo tenía por misión aconsejar al virrey en los asuntos que le eran propios, no al capitán general en los suyos¹⁰. Prueba de ello es que cuando se ausentaba de Navarra la persona que detentaba los cargos de virrey y capitán general, era sustituido en el primero bien por el obispo de Pamplona o por el regente del Consejo de Navarra, mientras que, en cuanto a capitán general, era sustituido por el gobernador de la fortaleza de Pamplona, haciendo patente el desdoblamiento institucional de ambos cargos¹¹.

Los virreyes, en nombre del soberano, son quienes convocan las Cortes navarras, decretan las peticiones de contrafuero¹² y de ley y negocian el donativo que la institución debe entregar a la Corona¹³.

La presencia del virrey suponía que Navarra pasó a ser un territorio gobernado a distancia por los reyes de Castilla. En 1494 se celebró en Pamplona una ceremonia solemne en la que Juan de Albret y Catalina de Foix fueron coronados, ungidos y jurados ante una representación de los tres estados navarros, y tras la conquista no se volvió a coronar a ningún monarca en Pamplona. Ni Fernando ni su nieto Carlos V se reunieron nunca con las Cortes de

¹⁰ SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra.*, p. 79.

¹¹ Sobre Navarra y el ejército en tiempo de los Austrias, puede consultarse IDOATE, F., *Esfuerzo bélico de Navarra en el siglo XVI*, Pamplona, 1981.

¹² “Se entiende por contrafuero la infracción de cualquier disposición de Derecho Navarro que lesione sustancialmente la constitución del reino. Corresponde a las Cortes y Diputación obtener la satisfacción del mismo, es decir, el reparo del agravio” (SALCEDO IZU, J., “Contrafueros y reparo de agravios”, en *Anuario de Historia del Derecho español*. Madrid, 1969, p. 763).

¹³ En palabras de este autor, todo ello lo llevan a cabo con una autonomía política bastante amplia. IMIZCOZ MUÑOZ, “Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española”, pp. 49 a 52.

Navarra, pero ambos juraron los fueros a través de los virreyes, que lo hicieron en su nombre¹⁴. En 1551 se comenzó a reconstruir el encuentro del rey con el reino de Navarra, introduciendo una práctica que era habitual en Castilla: el juramento del príncipe heredero por las Cortes¹⁵.

El poder que se otorgó al virrey castellano es inferior a los poderes que tuvieron sobre Navarra algunos virreyes franceses durante los años del siglo XIV en que ambos reinos, Francia y Navarra, estuvieron unidos¹⁶.

2.- El Consejo Real de Navarra

La pieza clave de la administración de Navarra era el Consejo Real¹⁷. En el siglo XV eran miembros natos del Consejo Real de Navarra los cuatro alcaldes de la Corte, el obispo de Pamplona y el Tesorero del Reino. Como denota la presencia de los alcaldes, las atribuciones de justicia fueron cobrando una importancia cada vez mayor, lo cual llevó a que las Cortes de Olite de 1450 se quejaran de la injerencia del Consejo en dicho campo. Por ello, en dichas Cortes, los reyes ordenaron que el Consejo solo conociera casos que se hubieran iniciado en la Corte. La ordenanza de Tafalla de 1467 definía el Consejo como “un organismo encargado de estudiar, entender y aconsejar lo que interesa al servicio y utilidad real”¹⁸, lo cual parece indicar que, para entonces, las funciones jurisdiccionales habían perdido peso frente a las relacionadas con el deber de Consejo.

¹⁴ IMIZCOZ MUÑOZ, “Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española”, pp. 49 a 52.

¹⁵ Los príncipes Felipe II en 1551, Felipe III en 1592 y Baltasar Carlos en 1646 fueron personalmente a las Cortes de Navarra para jurar los fueros del reino y para se jurados como herederos al trono. IMIZCOZ MUÑOZ, “Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española”, pp. 49 a 52.

¹⁶ SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra.*, p. 68.

¹⁷ Para lo relativo al Consejo, salvo que se especifique otra fuente, seguimos SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra.*

¹⁸ SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra.*, p. 31.

La lucha de facciones repercutió en la actividad del Consejo, hasta el punto de que llegó a haber Cortes reunidas en Estella y en Puente la Reina simultáneamente, en 1483, porque Francisco Febo convocó las Cortes sin respetar las normas, lo cual dividió al propio Consejo. Todo ello hizo que fuera evidente la necesidad de reformar la justicia, opinión general incluso antes del reinado de Catalina. Se intentó con la reforma del Consejo emprendida en 1494, que reducía el número de consejeros, creando un pequeño Consejo permanente y un segundo, más amplio, que se reunía con menos frecuencia.

Juan de Albret y su esposa Catalina realizaron una reforma de este órgano, reduciendo el número de miembros y fomentando la inclusión de letrados en perjuicio del número de nobles¹⁹, en la misma línea de las reformas emprendidas en Castilla por los Reyes Católicos. Sin embargo, este incipiente proceso de reestructuración no pudo culminarse debido a que, tras la invasión de 1512, Fernando el Católico rehusó a modificar de forma sustancial las instituciones navarras, por razones de conveniencia política²⁰.

Tras la anexión, Fernando se abstuvo de modificar normativamente el funcionamiento del Consejo Real de Navarra, hasta el punto que ni siquiera alteró su sede, Pamplona, siendo el único Consejo de la Monarquía que no tenía su localización en la Corte. El rey Católico se limitó a aprovechar hábilmente las posibilidades que le daban los propios fueros navarros, donde se recogía que, en caso de haber en Navarra un rey extranjero, este podría nombrar a cinco personas igualmente extranjeras para ocupar altos cargos de la administración. Fernando utilizó esta prerrogativa para asegurarse que el presidente o regente del

¹⁹ USUNÁRIZ GARAYOA, "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna", p. 691. Sobre la élite del poder en la Navarra moderna puede verse FLORISTÁN IMÍZCOZ, J. M^a., "Entre la Casa y la Corte. Una aproximación a las élites dirigentes del Reino de Navarra (siglos XVI-XVIII)", en IMÍZCOZ, J. M^a. (ed.), *Élites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Vitoria, 1996.

²⁰ Un estudio específico del Consejo en FORTÚN PÉREZ DE CIRIZA, L. J., "El Consejo Real de Navarra entre 1494-1525", en *Príncipe de Viana*, nº 2, 1986.

Consejo fuera siempre castellano²¹, así como, con frecuencia, dos de los oidores del mismo, de modo que el Consejo de Navarra, aun manteniendo una mayoría de consejeros oriundos del reino, no fue difícil de controlar para la Monarquía²².

Pese a que los fueros recogían la posibilidad de un presidente extranjero en el Consejo, las Cortes lucharon para impedirlo. En 1516, las Cortes comunicaron al Consejo que no debía permitirse el nombramiento de regente del mismo en la persona del licenciado Salazar, que no era navarro. En octubre de 1517 se produjo un nuevo conflicto sobre la cuestión, cuando el virrey, duque de Nájera, trató de que se reconociera al licenciado Manzanedo, castellano, como regente del Consejo, con provisiones firmadas por el regente de Castilla, el cardenal Cisneros. Las Cortes navarras protestaron, pero tanto Cisneros como Nájera se ratificaron en el nombramiento. Juan Redín, oidor del Consejo, envió una representación a las Cortes de Pamplona, informando de la presentación de Manzanedo al Consejo, obedeciendo pero no cumpliendo las provisiones al respecto.

En vista de la situación, el propio Manzanedo protestó ante el virrey, el cual ordenó a Redín obedecer, bajo la amenaza de que se le aplicarían las penas correspondientes a su desobediencia; Redín, que además, de su cargo en el Consejo, también era procurador de las Cortes, pidió a estas reparo de agravios. El virrey ordenó la expulsión de Redín de Pamplona²³.

²¹ El presidente del Consejo de Navarra pasó a llamarse regente en 1513, a semejanza del título que recibía el presidente del Consejo de Castilla (sobre la presidencia de Castilla ver GRANDA, S., *La presidencia del Consejo de Castilla en el Antiguo Régimen*, actualmente en prensa para su publicación). A partir de la visita de Valdés, en 1525, retomó la denominación de presidente (ARVIZU, F. de, "Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna. Estudio desde la perspectiva de la Corona", en VVAA, *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Moderna*. Valladolid, 1989, p. 614).

²² ARVIZU, F. de, "Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna (Aspectos políticos y legislativos)", en *Cuadernos de Sección –Derecho-Eusko Ikaskunza*, nº 6, 1989, p. 41.

²³ ARVIZU, "Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna. Estudio desde la perspectiva de la Corona", p.615. Todo ello puede verse en AGS, Patronato Regio, caja 10, nº 79.

La queja se repetiría en las Cortes de Tafalla de los años 1519 y 1520, esta vez con un argumento más refinado: el derecho de los navarros a no ser juzgados por extranjeros, algo que se incumplía si el presidente del Consejo, órgano con poderes judiciales, era castellano. El virrey evitó el conflicto utilizando la astucia: dado que el regente había sido nombrado por una disposición del propio rey, el virrey no era competente para negarle la investidura de su cargo: “Su señoría no puede hacer otra cosa sino lo que sus reyes y señores naturales le mandan, ni podía exceder en cosa alguna en lo que sus Majestades tienen provisto, y así lo dejó ordenado su Majestad al tiempo que se fue de estos sus reinos de España, y que lo mismo en los estados pasados les tiene respondido”²⁴

Las Cortes no se dieron por satisfechas, por lo cual el virrey, haciendo hincapié en lo anterior, logró convencer al reino de que, dado que solo el rey podía deshacer la situación, esta había de tolerarse hasta que Carlos V regresara a la Península -el monarca se encontraba en tierras germanas en aquel momento-²⁵.

No fue hasta el año 1525, ya reinando Carlos V, cuando se produjo la primera reforma del Consejo tras la integración de Navarra²⁶, fruto de la visita de Valdés, que redujo el número de integrantes a seis consejeros y un presidente, además de un fiscal, relatores y demás oficios que garantizaban su buen funcionamiento.

Las competencias del Consejo de Navarra trascendían a las meras funciones jurisdiccionales que pudieran haberlo asimilado más con una audiencia o chancillería que con un verdadero Consejo. Sin embargo, eran múltiples las competencias de carácter gubernativo que asumió el Consejo de Navarra:

²⁴ AGS, Patronato Regio, caja 10, nº 36 fol. 2v.

²⁵ ARVIZU, "Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna (Aspectos políticos y legislativos)", pp. 41-42.

²⁶ Se hizo con la visita de Valdés. SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra.*, pp. 51 a 61.

"Lo que diferenciaba al Consejo de Navarra de una audiencia o chancillería eran sus competencias gubernativas. Era el encargado, en nombre del rey, de ejercer el Patronato Real; tampoco determinadas bulas y letras apostólicas podían publicarse en Navarra sin el previo examen del Consejo; era necesaria su licencia para introducir o vender ciertos libros religiosos; se necesitaba la licencia del Consejo para la fundación de conventos. En materia económica, debía encargarse de la recaudación de las penas fiscales, de las cuales se pagaba lo necesario para perseguir a los malhechores; de la acuñación de moneda y del establecimiento de las paridades con las monedas de otros reinos; abonar los salarios de sus funcionarios; el control de los límites del reino, usurpaciones de términos, etc.. La elección de cargos públicos, que aunque muchas veces correspondía al rey, contaba un previo informe del Consejo. Además nombraba jueces de residencia –jurisdicción administrativa de los municipios–, designaba comisiones, nombraba alcaldes ordinarios; firmaba y llegaba a fijar las ordenanzas de diferentes gremios, etc".²⁷

En cuanto a la capacidad para legislar del Consejo, esta, si bien limitada a aspectos que no fueran de aplicación general, revestía notable importancia, puesto que podía emitir ordenanzas y reglamentos sobre el funcionamiento de sus propios tribunales e instituciones. Sin embargo, en caso de emergencia, el virrey y el Consejo podían elaborar provisiones y autos acordados de carácter general, siempre y cuando no fuesen contrarios a los fueros y leyes navarros, cuestión esta que no siempre se cumplió²⁸.

Pieza clave en el Consejo era su presidente o regidor, figura muy nueva en el momento de la anexión, ya que databa de

²⁷ USUNÁRIZ GARAYOA, "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna", p. 694.

²⁸ USUNÁRIZ GARAYOA, "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna", p. 695. En las Cortes de Sangüesa de 1561, en época muy posterior a la que centra el presente trabajo, el Consejo adquirió también competencia en materia del procedimiento de sobrecarteo. Sobre este derecho, ver SALCEDO IZU, J., "Historia del derecho de sobrecarta en Navarra", en *Príncipe de Viana*, nº 30, 1969.

los últimos años del siglo XV, cuando la presencia habitual de los reyes de Navarra en sus dominios franceses hizo cada vez menos habitual que el Consejo estuviera presidido por el monarca, como había sucedido hasta entonces²⁹.

Entre los títulos que ostentaba el virrey de Navarra no figuraba el de presidente del Consejo, lo que planteaba el problema relativo a su posición en él, pues, como máxima autoridad del reino, era parte del mismo. Especialmente conflictiva podía ser la cuestión cuando existía expresamente un presidente del Consejo distinto del virrey, como ocurrió durante la regencia de Cisneros. A juicio de Salcedo Izu, el virrey no era presidente del Consejo, pero intervenía en él en su calidad de representante del rey, si bien solo en las decisiones de gobierno, manteniéndose al margen en las relativas a justicia.

La reorganización de 1525 afectó bastante a la figura del presidente, al que en ocasiones se le denominaba regente. En las ordenanzas de aquel se fijó que lo presidiera un prelado, que en aquella ocasión fue el obispo de Tuy. El nombramiento le correspondía al rey, que solía designarle entre dos castellanos que fueran miembros del Consejo de Navarra; por ello, el regente casi siempre fue castellano, y también hubo dos únicos consejeros no navarros, ya que así lo permitía el Fuero General de Navarra, de forma que el resto del Consejo era íntegramente navarro³⁰.

El Consejo era el tribunal supremo de justicia en una doble vertiente: capaz de conocer los asuntos más importantes y último tribunal de apelación. Desde 1512 conoció el Consejo, en suplicación de la primera instancia de la Corte, las cuestiones eclesiásticas de temporalidad. El virrey ejercía el Patronato,

²⁹ USUNÁRIZ GARAYOA, "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna", p. 692.

³⁰ Era un privilegio que se daba al extranjero que se convertía en rey de Navarra. Podía colocar cinco extranjeros en el gobierno: uno en la Corte Mayor, uno en la Cámara de Comptos y tres en el Consejo Real, de los cuales dos serían consejeros y uno regente. Aunque también fue una de las reiterativas quejas de las Cortes navarras, la provisión de cargos a extranjeros. Las Cortes de 1496 ya habían presentado ese agravio a los Albret. SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra.*, pp. 91 y 92.

siempre en nombre del rey, a través del Consejo, que debía informarle de las dignidades o de de los candidatos³¹. Otro punto en el que virrey y Consejo debían colaborar era en aquellos procesos judiciales incluidos dentro del fuero militar en los que una de las dos partes fuera navarro. En ese caso, el proceso se apartaba del procedimiento ordinario -en el cual sustanciar correspondía a los alcaldes de las guardas, con posibilidad de apelación ante el Consejo de Guerra- y era resuelto por el virrey y el Consejo de forma conjunta³².

El procedimiento de visita para el control del Consejo no fue introducido por los castellanos, sino que existían precedentes en el siglo XIV, cuando, durante la unión de Francia y Navarra los reyes galos enviaban a Navarra periódicamente tres “reformadores”³³, aunque el uso de la visita no fue del agrado de los navarros³⁴. La primera visita tras la anexión fue la de Valdés, en 1525, y la siguiente no se produjo hasta 1534. El visitador se presentaba al Consejo, cuyos miembros le juraban obediencia, lo cual desde ese momento le otorgaba amplios poderes y obligaciones. No podía sacar escrituras originales del reino, salvo en casos excepcionales y, dado que su misión era judicial, la primera visita que realizaba era al regente del Consejo, no al virrey. La visita duraba alrededor de un año. Las ordenanzas de 1525 fijaban una periodicidad de tres años para las visitas, pero esta disposición no se cumplió, pues solo hubo seis visitas en todo el siglo XVI.

Uno de los problemas relativos a la justicia con los que chocó el proceso de normalización tras la anexión fue el conflicto

³¹ SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra.*, p. 162.

³² USUNÁRIZ GARAYOA, "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna", p. 722.

³³ SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra.*, p. 233.

³⁴ “*Es la primera peligrosa innovación que trajo la unión, es una medida antimoral quedando equiparados los tribunales navarros a las chancillerías y audiencias de Castilla, arrogándose el Consejo de Castilla estas atribuciones que no tenía, o sea, la alta inspección sobre el de Navarra, que era tan supremo como él.*” (COVIAN Y JUNCO, V., *Derecho civil privado de Navarra y su codificación: estudio histórico-crítico.*, Madrid, 1848, p. 438.)

entre la jurisdicción militar que se aplicaba en la Corona de Castilla y los derechos y libertades resguardados por los fueros navarros. En los reparos de agravios presentados por las Cortes de Valladolid, Fernando ordenó que se respetasen los fueros que disponían que los navarros no podían ser juzgados por jueces extranjeros, lo cual incluía a los jueces militares, por lo que se fijó que el auditor de guerra no conociera de las causas en que estuvieran implicados navarros, debiendo nombrar el virrey un consejero o alcalde de Corte para que se entendiese con el auditor en esos casos. Las Cortes navarras recurrieron en contrafuero dicha medida en los años sucesivos, con peticiones de reparo en las Cortes de Tafalla de 1519, Pamplona en 1522 y Estella en 1532, celebradas todas ellas durante el reinado de Carlos V, consiguiendo finalmente que los casos susceptibles de aplicación del fuero militar que chocaran con los propios fueros navarros quedaran bajo la jurisdicción del virrey, y no del sistema jurídico militar.

3.- La Cámara de Comptos

La Cámara de Comptos fue un órgano de competencias fundamentalmente hacendísticas creado en Navarra en 1348 por el rey Carlos II, a imagen y semejanza de la institución francesa equivalente. Sus funciones eran amplias:

"Desde sus comienzos a la Cámara de Comptos se le asignaron diferentes funciones. A ella le correspondía la recaudación de las rentas de la Corona, encargando a los recibidores que existían en cada merindad el cobro de las rentas reales. Al mismo tiempo se ocupaba de la contabilidad de las rentas de la Hacienda Real supervisando los ingresos y gastos que elaboraba el Tesorero General. Debía, finalmente, custodiar y administrar todo lo relativo al patrimonio real. Para todos los aspectos referidos tenía competencias judiciales pero su actuación jurídica quedaba limitada por el Consejo, al que siempre se podía apelar. Además la Cámara de Comptos custodiaba las escrituras

de privilegios, las exenciones los libros de hidalguías y mayorazgos, el sello real y albergaba la Casa de la moneda"³⁵.

Los principales servicios económicos que concedía el reino de Navarra recibían el nombre de cuarteles y alcabalas³⁶. Los cuarteles y la alcabala eran rentas extraordinarias que, con el tiempo, se convirtieron en ordinarias. Primero se pagaban por fuegos y recibía el nombre de imposición; se les acabó llamando cuarteles porque para su cobro se dividía el año en cuatro partes, a fin de facilitar su pago³⁷. Hasta bien entrado el siglo XVIII, la Corona se enfrentó a Navarra para intentar modificar las características fundamentales de estos servicios (tales como la voluntariedad o la no anualidad). El mismo hecho de que los Borbones siguieran luchando entorno a esta cuestión muestra que apenas fueron modificados a raíz de la conquista de 1512³⁸.

³⁵ USUNÁRIZ GARAYOA, "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna", p. 698.

³⁶ Los cuarteles y las alcabalas han sido estudiados por Bartolomé en: BARTOLOMÉ, C., "Cuarteles y alcabalas en Navarra (1513-1700)", en *Príncipe de Viana*, nº XLV, 1984; BARTOLOMÉ, C., "Datos sobre cuarteles y alcabalas en Navarra (1513-1700) en *Príncipe de Viana*, nº XLVI, 1985; BARTOLOMÉ, C., "Las tablas de Navarra (1513-1700)" en *Príncipe de Viana*, nº 193, 1991; BARTOLOMÉ, C., "Aproximación al estudio del gasto de la Hacienda Real de Navarra, 1513-1700" en *Príncipe de Viana*, nº 194, 1991. También en: IDOATE, F., "Notas para el estudio de la economía navarra y su contribución a la Real Hacienda (1500-1650)", en *Príncipe de Viana*, nº XXI, 1960; OSTOLAZA, M^a. I., "Las rentas del Reino de Navarra tras la conquista de Fernando el Católico", en *Actas XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*. Vol. II, Jaca, 1997.

³⁷ HUICI GOÑO, M^a. P., *La cámara de comptos de Navarra entre 1328-1512, con precedentes desde 1259*. Pamplona, 1988, p. 93.

³⁸ Sin embargo, queda constancia de la defensa que tuvieron que realizar algunas villas navarras para mantener sus privilegios fiscales en los primeros momentos posteriores a la conquista. Así, el concejo de Los Arcos pleiteó en 1512 contra su corregidor, alegando que los impuestos castellanos que pretendía cobrar eran ilegales, merced a la exención que, en su testamento, había hecho la reina Isabel, estableciendo que Los Arcos pagara siempre los mismos impuestos que pagaba cuando era navarra (AGS, Cámara de Castilla, leg. 35, doc. 2). Lo

Tampoco se modificaron de forma inmediata tras la conquista las tablas y sacas, impuestos navarros equivalentes a las aduanas castellanas, que, objeto de una reforma por los Albret en el año 1508³⁹. Tan solo trece años después de la anexión, con la visita del licenciado Valdés en 1525, se produjo una modificación de relieve en la estructura de este impuesto⁴⁰.

Tras la conquista, la Cámara conservó la mayor parte de sus competencias en materia hacendística, incluida la jurisdicción administrativa sobre personas y actos cuando en ellos estaban implicadas cuestiones relativas a la Hacienda. Tan solo se modificó su competencia en las cuestiones relativas a la acuñación de moneda, que pasaron a la competencia del virrey y del Consejo de Navarra.

El funcionamiento de la Cámara de Comptos, en las difíciles circunstancias de los años 1512 a 1515, fue excelente, lo cual no impidió que, para la Monarquía, la administración y defensa de Navarra fuera deficitaria, tanto por los gastos que implicaba -en especial, en recursos militares para su protección-, como por las limitaciones hacendísticas y fiscales que imponía el respeto a los fueros y privilegios tanto de Navarra como de las villas que integraban el territorio y por la sobredimensión de la planta de algunas instituciones, como la propia Cámara de Comptos, cuyo alto número de funcionarios y oficiales lastraba de forma significativa las cuentas del reino de Navarra⁴¹.

Para solventar este problema, el rey Fernando decidió volver a agrupar en una única figura a los oidores de la Cámara de Comptos y a los jueces de finanzas, tal y como había sido durante la mayor parte de la historia de la institución, ya que el desdoblamiento en dos figuras se había producido pocos años atrás,

mismo ocurrió con los municipios de Torre del Río y Bustos (AGS, Cámara de Castilla, leg. 39, doc. 9)

³⁹ Para mejorar su administración, los reyes de Navarra decidieron que quedara en manos de una única persona, Dionís de Eza

⁴⁰ OSTOLAZA ELIZONDO, *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias. Siglos XVI-XVII.*, p. 156.

⁴¹ Así se afirma en OSTOLAZA ELIZONDO, *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias. Siglos XVI-XVII.*, p. 140.

como consecuencia de las guerras entre bandos y de las presiones sobre la Corona para la creación de oficios con lo que satisfacer las necesidades de patronazgo de agramonteses y beamonteses.

4.- Las Cortes

Las Cortes fueron las instituciones que mayores modificaciones sufrieron tras la incorporación de Navarra a la Monarquía⁴².

Las Cortes navarras estaban formadas por tres estamentos: el eclesiástico, el militar y el de universidades, que agrupaba a las denominadas "buenas villas". La presidencia de las Cortes correspondía al condestable de Navarra⁴³ o, en su ausencia, al mariscal del reino. Si ninguno de los dos podía presidir las Cortes, la presidencia quedaba en manos del primer caballero que acudiera a la reunión⁴⁴.

Durante el reinado de Fernando el Católico, se mantuvo la periodicidad casi anual con que se celebraban Cortes en el reino de

⁴² En 1829 se clausuraron las últimas cortes estamentales navarras, que sobrevivieron más de cuarenta años a las cortes de España y en más de ciento veinticinco años a las de Cataluña, Valencia y Aragón. IMIZCOZ MUÑOZ, "Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española", pp. 49 a 52.

⁴³ Los Albret trataron de que este cargo, tradicionalmente hereditario, fuera revocable, y así ocurrió en dos ocasiones, en 1494 cuando desposeyeron del mismo al conde de Lerín (BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, p. 276). No obstante, tras la conquista, Fernando volvió a concedérselo a Lerín, y recuperó su carácter hereditario. Es probable que el rey Católico no viera en esto un paso atrás institucional, sino más bien que la revocación de 1494 había constituido una excepción jurídica a la forma institucional que, antes y después de ese momento, había tenido el cargo de condestable.

⁴⁴ USUNÁRIZ GARAYOA, "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna", p. 708.

Navarra⁴⁵, pese a que esto chocaba tanto con los usos castellanos y aragoneses como con los intereses reales. Aunque durante los reinados de los sucesores de Fernando la periodicidad de las Cortes navarras fue disminuyendo, aun así fue, con diferencia, el reino que más veces celebró Cortes durante los tres siglos posteriores. Sirvan de referencia los siguientes datos: Entre 1512 y 1646 las Cortes de Navarra se reunieron en 55 ocasiones, lo cual arroja una periodicidad media de dos años y medio; en el mismo periodo de tiempo las Cortes de Aragón se reunieron doce veces; desde 1646, en Navarra hubo veinte reuniones de Cortes: siete en la segunda mitad del siglo XVII, diez en el siglo XVIII y tres más ya en el XIX; sin embargo, en Cataluña no hubo Cortes a partir de 1632, en Valencia desde 1645, en Castilla después de 1665 y en Aragón desde 1683⁴⁶.

Si algo caracteriza a las Cortes navarras posteriores a 1512 fue su productividad legislativa⁴⁷. En 1560 los Estados proclamaron, amparados en el fuero general la pretensión de legislar junto al rey: proclamaban que no podían hacerse “leyes generales decisivas” salvo a petición de las Cortes; que las leyes de las Cortes estaban por encima de cualquier otra norma⁴⁸ y, por último, que toda ley debía ser el resultado de un acuerdo entre el rey y el reino. Tales principios tardaron en aplicarse, pero acabaron imponiéndose a finales del siglo XVII⁴⁹.

La cláusula de “obedecer y no cumplir” respecto a las reales cédulas dadas contra los fueros, se concedió a las Cortes

45 ARVIZU, “Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna. Estudio desde la perspectiva de la Corona”, p. 601.

46 USUNÁRIZ GARAYOA, “Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna”, p. 709.

47 Las distintas recopilaciones de leyes de Cortes, en 1557, en 1614, etc, acumulan una producción legislativa que supera ampliamente las normas hechas por el Consejo de Navarra con el Virrey. IMIZCOZ MUÑOZ, “Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española”, pp. 49 a 52.

48 Leyes de visita y acuerdos del Consejo Real. IMIZCOZ MUÑOZ, “Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española”, pp. 49 a 52.

49 IMIZCOZ MUÑOZ, “Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española”, pp. 49 a 52.

Navarras a través de la ordenanza 30 de las Cortes de Pamplona de 1514⁵⁰. En alguna ocasión, las Cortes recurrieron a un truco legal para impedir la aplicación de leyes cuyo contenido consideraban era dañino, injusto o que violaba los fueros navarros: en estas ocasiones, las Cortes trataban de evitar que la ley en cuestión se presentara ante el virrey, terminada la asamblea, para que firmara la patente, formalismo imprescindible para que la ley se considerara publicada⁵¹.

El virrey, por su parte, disponía de un importante elemento normativo en relación con las Cortes. Eran las provisiones, disposiciones emitidas por el virrey al final de las Cortes sobre aquellas materias en las que tenía capacidad para decidir personalmente. En las ocasiones, no infrecuentes, en que las Cortes estimaban que las provisiones iban contra sus intereses, la asamblea trataba de impedir su publicación, por lo general recurriendo a plantear una queja llevada por la diputación al Consejo de Navarra⁵². Si aún así no se podía evitar la publicación, solía presentarse la provisión como contrafuero en el proceso de reparo de agravios de las siguientes Cortes. Las provisiones solían contener, principalmente, medidas de gracia y de remisión de penas pecuniarias⁵³.

Anteriormente a 1512 no existía una diputación permanente como representación de los tres Estados cuando no estaban reunidos en Cortes⁵⁴. Los diputados eran elegidos por las

⁵⁰ Precedente de la sobrecarta concedida a las Cortes navarras en 1561. SALCEDO IZU, *El Consejo Real de Navarra.*, pp. 75 y 178.

⁵¹ ARVIZU Y GALARRAGA, F. de, "Sanción y publicación de leyes en el Reino de Navarra", en *Anuario de Historia del Derecho Español*, n° 42, 1972, p. 740.

⁵² Debía ser la diputación porque, como se ha señalado, las provisiones se emitían al final de las Cortes, cuando estas ya se habían disuelto y era la diputación el único órgano de la asamblea que seguía ejerciendo sus funciones y tenía potestad para actuar.

⁵³ OSTOLAZA, M^a I, *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias (s. XVI-XVII)*. Pamplona, 2004, pp. 42 y 86.

⁵⁴ Sobre la diputación, debe consultarse SALCEDO IZU, J., *La Diputación del reino de Navarra*, Pamplona, 1969; SALCEDO IZU, J., *Atribuciones de la Diputación del Reino de Navarra*. Pamplona, 1974.

Cortes por un tiempo indefinido, que era hasta la inmediata reunión de la asamblea⁵⁵. Eso sí, esta diputación nació con muy escasos recursos en comparación con otras “generalidades” de la corona de Aragón⁵⁶.

La institucionalización del virreinato en lugar de la existencia de un rey en Pamplona afectó directamente a las Cortes. En primer lugar, planteó problemas en lo referente a su convocatoria⁵⁷. Al virrey le competía el llamamiento a Cortes⁵⁸, pero no la convocatoria de las mismas, y esta es una importante distinción que las propias instituciones navarras tuvieron buen cuidado en recalcar y sobre la que merece la pena detenerse.

En todos los reinos de comienzos del siglo XVI la convocatoria de las Cortes es una de las facultades que corresponden a la persona regia, y las Cortes navarras lucharon con denuedo para que siguiera siendo solo el rey -y no el virrey de Navarra- quién convocara Cortes, obteniéndolo en la práctica totalidad de las convocatorias de Cortes durante el gobierno de la Casa de Austria: solo en una ocasión las Cortes hubieron de aceptar una convocatoria hecha por el virrey y no por el soberano⁵⁹. Sin embargo, era competencia del virrey el llamamiento a las Cortes, es decir, una vez convocadas estas por el soberano, era el virrey de

⁵⁵ IMIZCOZ MUÑOZ, “Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española”, pp. 49 a 52.

⁵⁶ Hasta mediados del siglo XVII administró unos 1500 ducados anuales. No fue hasta 1642 cuando empezó a manejar mayor número de fuentes de financiación. IMIZCOZ MUÑOZ, “Integración y renovación de un reino: Navarra en la Monarquía española”, pp. 49 a 52.

⁵⁷ Al respecto, SOLA LANDA, M.T., “El virrey como interlocutor de la Corona en el proceso de convocatoria de Cortes y elaboración de las leyes de Navarra (s. XVI-XVII)” en *Huarte de San Juan*, nº 3-4, 1996-97.

⁵⁸ USUNÁRIZ GARAYOA, “Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna”, p. 689.

⁵⁹ Y aún en este único caso, las Cortes se reunieron bajo protesta expresa (HUICI GOÑI, M^a P., *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*. Madrid, 1963, p. 160).

Navarra quien fijaba la fecha y el lugar de la reunión, así como otras cuestiones formales⁶⁰.

Así lo ha explicado el profesor Arvizu: "Convocar Cortes es un derecho exclusivo del monarca, aunque fuese en realidad el virrey quien efectuase la convocatoria. Normalmente lo hacía por medio de un poder y, más raramente, obraba por propia iniciativa, lo cual fue siempre protestado por los Tres Estados"⁶¹. Esto es respaldado por la actuación de las autoridades en el caso de la crisis de 1517, cuando los procuradores de Pamplona convocaron a aquellos que se reunían habitualmente en Cortes para que acudieran a una asamblea en Puente de la Reina, para tratar de graves asuntos del reino. El virrey prohibió a los miembros de la Cámara de Comptos que acudieran a la reunión, "ya que estas convocatorias eran de la real preminencia. Que si hay agravio que esperen a que el rey convoque Cortes y si no puede esperarse, envíen al virrey personas que sin tumulto ni ayuntamiento de gente me lo hagan saber"⁶². Parece claro que los mismos convocantes eran conscientes de que no podían convocar Cortes legalmente, y por ello utilizaron la fórmula de llamar a los que habitualmente acudían a Cortes, sin convocar las propias Cortes, para lo cual no tenían potestad jurídica alguna.

Otro de los puntos de fricción entre las Cortes de Navarra y el virrey -y, por extensión, con el mismo poder regio- hacía referencia a la cuestión del reparo de agravios. Sobre el concepto del mismo, merece la pena reproducir la síntesis del profesor Arvizu:

⁶⁰"La fijación de la fecha y el lugar de celebración es atribución indiscutible del virrey, que siempre se señala en los poderes reales que se le conceden, desde el primer virrey" (HUICI GOÑI, *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, p. 187).

⁶¹ ARVIZU, "Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna (Aspectos políticos y legislativos)", p. 35. El virrey informaba de la convocatoria a la diputación de las Cortes (ARVIZU, "Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna. Estudio desde la perspectiva de la Corona", p. 600).

⁶² HUICI GOÑI, *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, p. 160.

*"El reparo de agravios implica previamente la comisión de contrafueros, es decir, atentados contra las leyes del reino, imputables al propio rey o las autoridades que de él dependen. El fundamento teórico de su obligada satisfacción no es otro que el juramento prestado por el rey al comienzo de su reinado, específicamente referido al respeto de los fueros, privilegios y leyes del reino"*⁶³.

Tradicionalmente -como sucedió en las Cortes de 1501 y 1510- el reparo de agravios precedía a la votación del servicio, de forma que hasta que no hubiera quedado solventado el reparo, el rey no podía ver aprobado el que, por lo general, era su interés primordial en la reunión. De igual forma, el monarca se veía sometido a una importante presión política, ya que no cabía la desestimación sistemática de las peticiones de reparo de agravios, puesto que ello podía tener como consecuencia que el servicio aprobado posteriormente por las Cortes fuera menor del solicitado por la Corona.

El problema al respecto entre Cortes y virreyes vino motivado por la pretensión de las Cortes de que el virrey tuviera plenos poderes para resolver la totalidad de los agravios sin tener que recurrir al monarca⁶⁴. Así lo solicitaron las Cortes de 1520, basándose en el poder que el rey Fernando el Católico había dado al virrey Fadrique de Acuña en los primeros tiempos de la anexión, defendiendo las Cortes que dicho poder se había transmitido a sus sucesores, dándoles, en razón misma de su cargo, autoridad para reparar todos los agravios que se plantearan en la asamblea. Las consideraciones de las Cortes fueron rechazadas y se siguió interpretando que el rey debía reparar en persona algunos de los

⁶³ ARVIZU, "Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna (Aspectos políticos y legislativos)", p. 50.

⁶⁴ En un primer momento tras la conquista, para solventar el reparo de agravios el virrey era asesorado por el Consejo de Navarra en pleno; más tarde, esto se modificó, y pasó a ser asesorado únicamente por dos consultares, que, por lo general, eran el presidente del Consejo de Navarra, castellano, y el oidor navarro más antiguo de dicho consejo (OSTOLAZA ELIZONDO, *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias. Siglos XVI-XVII.*, p. 38).

agravios, no quedando el reparo general dentro del ámbito competencial del virrey⁶⁵. Solo a partir de las Cortes de Sangüesa de 1561 se dio al virrey poderes plenos para subsanar cualquier agravio⁶⁶.

En cuanto a las materias, durante el siglo XVI muchos de los agravios hacían referencia a las competencias políticas asumidas por el virrey, que las Cortes tratan de reducir al mínimo, en un intento de contener al virrey al plano limitar, reduciéndole, por decirlo de alguna manera, a sus funciones como capitán general⁶⁷. Otra cuestión que era planteada con frecuencia eran las protestas con que hubiera castillos navarros en manos de castellanos, pero este tipo de agravios fue perdiendo fuerza cuando, consolidada la conquista, muchas de las fortalezas se desmantelaran a lo largo de la vieja frontera de Navarra con Aragón y Castilla, por ser consideradas innecesarias⁶⁸.

El tema clave del reparo de agravios, sobre todo en los años iniciales de la anexión, fue el relativo al desempeño de cargos y oficios por extranjeros, en especial con referencia al derecho de los navarros a no ser juzgados por extranjeros. Al respecto, se realizó una interpretación restrictiva del concepto de extranjería, de forma que el derecho navarro solo reconocía la naturaleza a los nacidos en Navarra de padre o madre naturales del reino. Como comparación, cabe señalar que Aragón, desde 1461, y Castilla desde 1565, reconocían la naturaleza tanto en virtud del *ius sanguini* -aquellos nacidos de naturales del país, aunque hubieran

⁶⁵ ARVIZU, "Las Cortes de Navarra en la Edad Moderna (Aspectos políticos y legislativos)", p. 52.

⁶⁶ HUICI GOÑI, *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, p. 393.

⁶⁷ Sin embargo, el virrey debía acudir a las Cortes en vestimenta civil, y estaba mal visto por el reino que lo hiciera luciendo sus atributos como capitán general (OSTOLAZA, *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias* (s. XVI-XVII), p. 23). Otra novedad es el hecho de que, desde 1512, el virrey acude a las Cortes acompañado por los miembros de sus tribunales, tales como alcaldes de Corte u oidores de la Cámara de Comptos (HUICI GOÑI, *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, p. 189).

⁶⁸ OSTOLAZA, *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias* (s. XVI-XVII), p. 19.

nacido en el extranjero- como del *ius soli* -aquellos nacidos en suelo del reino, aún cuando sus padres no fueran naturales de él-⁶⁹.

Sin embargo, estas interpretaciones restrictivas hubieron de ceder ante varias realidades de carácter jurídico. En primer lugar, las propias leyes navarras reconocían al rey no natural el derecho de nombrar cinco altos cargos no naturales, a su criterio, por lo que estos nombramientos resultaban difíciles, si no imposibles, de atacar con argumentos de índole jurídica. También fracasó el reino en su intento de limitar las concesiones de dignidades eclesiásticas a personas no naturales de Navarra. En este caso, el argumento jurídico utilizado por la Corona fue que el derecho de la Corona al Patronato Regio, concedido por el mismo papa, poseía una jerarquía jurídica superior a las exigencias de las Cortes en materia de naturaleza, por lo que no debía estar limitado por estas⁷⁰.

No obstante, es conveniente aclarar que las quejas de las Cortes por la presencia de extranjeros en ellas y en determinados oficios del reino no comenzaron, ni mucho menos, con la anexión a Castilla, sino que eran frecuentes durante los reinados anteriores. Así, por ejemplo, nos encontramos con que las Cortes de 1496, aún reinando Juan de Albret y su esposa Catalina, protestaban por la presencia de extranjeros⁷¹. Respecto a la presencia de extranjeros en los oficios del reino de Navarra antes de la invasión de 1512, cabe citar a Boissonade:

⁶⁹ PÉREZ COLLADOS, J. M., “Una aproximación histórica al concepto jurídico de nacionalidad”, en VVAA, *La integración de Aragón en la Monarquía Hispánica*. Zaragoza, 1993, p. 271.

⁷⁰ OSTOLAZA, *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias (s. XVI-XVII)*, p. 20. Un caso especial lo constituía el obispo de Pamplona, al que se le consideraba natural del reino en virtud de su cargo, con independencia de los orígenes. Así lo afirma el rey cuando las Cortes de Pamplona se quejaron de su presencia en las mismas en el año 1550, alegando que era extranjero (HUICI GOÑI, *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, p. 129). El mismo hecho de que se presentara esta queja indica que tal naturalización en razón de su episcopado no era aceptada, o al menos no lo era de buen grado, por las Cortes navarras.

⁷¹ HUICI GOÑI, *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, p. 129.

“Para estar más seguros de la obediencia de sus altos funcionarios y a pesar de las disposiciones de los fueros, los reyes solían escogerlos entre extranjeros. Las Cortes se quejaban (...) Los mismos virreyes, que gobernaban en ausencia de los soberanos, fueron siempre escogidos fuera de Navarra. Alain de Albret, Gabriel de Avesnes, Juan de Lasalle, obispo de Couserans, que ejercieron estas atribuciones eran efectivamente, considerados extranjeros por los navarros. Lo mismo ocurrió con los cargos financieros tales como el tesorero y el maestro de la moneda, y con los grandes puestos militares como el de capitán general de las tropas, que fueron concedidos tanto a extranjeros como a navarros”⁷²

A partir de 1524, las Cortes de Navarra fueron perdiendo en parte su independencia y fueron cada vez más dóciles a la voluntad real, proceso este que no solo se dio en Navarra, sino en el conjunto de los reinos de la Monarquía Hispánica, y aún de la Europa de la época. En parte ello se debió a la vinculación directa del brazo eclesiástico al rey a través del Patronato Regio, y a las exenciones que los monarcas concedieron a la nobleza sobre las alcabalas y los cuarteles⁷³.

Una de las más importantes novedades relacionadas con el funcionamiento de las Cortes de Navarra tras la conquista fue la necesidad de unanimidad entre los tres brazos para adoptar una decisión, algo que no se había exigido formalmente en las Cortes en épocas anteriores. En épocas tan cercanas a la anexión como 1505 se encuentran peticiones aprobadas con la aquiescencia de tan solo dos de los estamentos reunidos, y también es posible localizar protestas que van signadas por uno solo de los brazos representados⁷⁴.

No obstante, sí consta que los reyes de la Casa de Albret buscaron lograr que las decisiones en la asamblea del reino

⁷² BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, p. 277.

⁷³ OSTOLAZA, *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias (s. XVI-XVII)*, p. 12.

⁷⁴ HUICI GOÑI, *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, p. 202.

obtuvieran el respaldo de los tres brazos. Así lo muestran, por ejemplo, las Cortes de 1503 y 1504, donde el reparo de agravios no pudo ser presentado al rey porque los tres estamentos fueron incapaces de ponerse de acuerdo⁷⁵.

Huici Goñi aventura una explicación muy razonable a la exigencia de unanimidad a partir de 1512: esta unanimidad no fue una medida buscada e impuesta desde la Corona, a semejanza del modo de tomar de decisiones de las Cortes castellanas, donde la unanimidad era un requisito imprescindible. Más bien pudo ser consecuencia del aumento de poder de las buenas villas y las universidades -esto es, del tercer brazo- a raíz de la confirmación por Fernando el Católico de todos sus privilegios después de la anexión. Este aumento del peso político de las ciudades pudo volver imposible, por mera praxis del poder, la aplicación real de una medida que no contara con el respaldo de este estamento⁷⁶.

5.- Órganos no navarros en el gobierno de Navarra

Una cuestión debatida en relación a la gobernación de los asuntos navarros fue el papel jugado en ella por la Cámara de Castilla. Según Usunáriz, “la Cámara de Castilla en relación con Navarra fue un Consejo eminentemente asesor en asuntos conflictivos, y que su papel en la gestión y tramitación de los asuntos de gracia, merced y patronato, al menos en el siglo XVI estuvo sometida a la voluntad real”⁷⁷. No obstante, la profesora Ostolaza hace una importante matización al papel jugado por la Cámara de Castilla: algunos autores, basándose en legajos concretos de archivos como el de Simancas, han concluido que los asuntos navarros eran solventados en la Cámara de Castilla, y no en el propio Consejo de Castilla. Esto, señala la profesora, es un error, ya que los legajos que inducen a pensar así son relativos al Patronato Regio, una cuestión que era privativa de la Cámara de

⁷⁵ AGN, Cortes, Recopilación de Actas de 1503-1531, fol. 18.

⁷⁶ HUICI GOÑI, *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, p. 202.

⁷⁷ USUNÁRIZ GARAYOA, "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna", p. 696.

Castilla, con independencia del territorio de la Monarquía en la que se encontrara la dignidad a proveer⁷⁸. Así pues, que la Cámara de Castilla se ocupara de cuestiones del Patronato Regio en Navarra no supone en modo alguno que se ocupara de la gestión general de los asuntos navarros, como el que se ocupara de la provisión de obispados en Nápoles no suponía que se ocupara de los asuntos de ese virreinato. Sin embargo, esto no supone negar la importancia que tuvo la Cámara de Castilla para Navarra, ya que a través de este consejo se tramitaban no solo los nombramientos eclesiásticos, sino también los de los oficiales regios de todos los territorios, incluida, lógicamente, Navarra.

El Consejo de Estado también intervino en las cuestiones navarras. Así lo hizo en materias relacionadas con las peticiones de reparo de agravio elevadas al rey por las Cortes de Navarra y también en cuestiones que caían dentro del ámbito competencial del Estado, tales como los informes de los virreyes o del servicio de espionaje de la Monarquía. De hecho, puede decirse que fue uno de los órganos vitales en la relación entre la administración central y Navarra⁷⁹.

El Consejo de Guerra también intervino en cuestiones relacionadas con Navarra, en tanto en cuanto que su jurisdicción afectaba a todas las cuestiones militares, con independencia de los territorios de la Monarquía.

Por su parte, las competencias hacendísticas de la Cámara de Comptos, órgano que siguió existiendo después de la conquista, se fueron viendo reducidas a medida que las exigencias de financiación por parte de la Monarquía fueron en aumento, requiriéndose un mayor grado de centralización para garantizar la máxima eficacia posible. Ese proceso de centralización hizo que la Cámara de Comptos perdiera parte de sus competencias a favor del

⁷⁸ OSTOLAZA ELIZONDO, *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias. Siglos XVI-XVII.*, p. 21.

⁷⁹ OSTOLAZA ELIZONDO, *Gobierno y administración de Navarra bajo los Austrias. Siglos XVI-XVII.*, p. 49.

Consejo de Hacienda, órgano central de administración financiera de la Monarquía⁸⁰.

En todos los procesos de expansión territorial era particularmente delicada la cuestión de la implantación en el nuevo dominio del Santo Oficio de la Inquisición. En el caso navarro, Fernando realizó de forma oficial esta implantación el 21 de diciembre de 1513, con el nombramiento de Antonio Maya como inquisidor de Navarra. La sede se fijó primero en Pamplona, después en Estella y, finalmente, en Tudela. En 1521, la Inquisición navarra quedó supeditada al tribunal de Calahorra y, en 1570, al de Logroño, lo cual se explicaba porque el tribunal en el cual quedaba incluida la diócesis de Pamplona también tenía la jurisdicción de los obispados de Calahorra y Osma.

En Navarra actuaba una estructura encabezada por tres inquisidores, para cuyo auxilio había un conjunto de oficiales - fiscales, receptores de bienes, notarios y alguaciles-, y un conjunto de oficiales auxiliares, denominados comisarios, que tenían repartido el conjunto del territorio navarro para actuar en su demarcación como informadores de los inquisidores, realizando tareas tales como toma de declaraciones o interrogatorio de testigos. Por último, los familiares de la Inquisición colaboraban en las tareas para las que se les reclamase⁸¹.

6.- Conclusiones

La independencia Navarra estaba comprometida desde finales del siglo XV, ya que los Albret y los Foix eran vasallos del rey de Francia por los vínculos de sumisión de todos sus dominios, con las únicas excepciones de Navarra y del Bearn, y este último caso no era reconocido así por los reyes de Francia. El conflicto

⁸⁰ Sobre la Hacienda de Navarra bajo los Austrias ver ARTOLA, M., "La Hacienda Real de Navarra en el Antiguo Régimen", en *Saioak*, nº 3, 1979 y ARTOLA, M., "La Hacienda Real de Navarra en el Antiguo Régimen" en *Hacienda Pública Española*, nº 55, 1978.

⁸¹ USUNÁRIZ GARAYOA, "Las instituciones del reino de Navarra durante la Edad Moderna", p. 727.

por el poder entre agramonteses y beamonteses, periódicamente convertido en guerra civil, impedía un gobierno fuerte y estimulaba la injerencia extranjera, cada vez más factible debidos a los procesos de centralización y aumento del poder real en las Coronas de Castilla y Aragón, así como por el choque de estos reinos con Francia por la supremacía en Italia. El rebrote de las guerras civiles navarras a partir de 1507 colocó al reino sobre el abismo, poniendo de manifiesto de nuevo la debilidad del poder real, el control de los órganos del reino -como el Consejo o la Cámara de Comptos- por las facciones nobiliarias, a través de sus hechuras, destruyendo el poco control que la Corona hubiera podido recuperar sobre las ciudades y las comunidades rurales y destruyendo en gran medida el sentido de unidad que hubiera podido dificultar sumamente el proceso posterior de anexión⁸².

La invasión de 1512 y el posterior proceso de incorporación que supuso fue consecuencia de la combinación de todas estas circunstancias y trajo consigo el fin de la existencia de Navarra como reino independiente⁸³.

El problema sobre la legalidad y la legitimidad de la anexión por Fernando el Católico, cuestiones muy distintas, probablemente nunca será objeto de acuerdo entre los historiadores, toda vez que la realidad histórica se ha visto enturbiada, de una y otra parte, por consideraciones ajenas al estudio de la historia, del Derecho o de las instituciones. El propio Fernando mostró siempre una gran preocupación por justificar su derecho a ceñir la Corona de Navarra. Ya en 1509, cuando desde su entorno comenzó el monarca a ser presionado para que interviniera de forma directa en Navarra⁸⁴, el rey mostró esta preocupación al encargar al archivero de la Corona de Aragón que buscara documentos que pudieran legitimar una acción directa en tierras navarras⁸⁵.

⁸² BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, p. 102.

⁸³ FLORISTAN, *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808.*, p. 18.

⁸⁴ SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Fernando el Católico y Navarra*, p. 231.

⁸⁵ AHN, colección Salazar, a-13, fol. 14.

6.1.- Ocupación y represión

La presencia de tropas castellanas supuso una fuente de problemas y roces con las instituciones navarras. Algunos han visto en estas fuerzas un ejército ocupante, visión que no se justifica si tenemos en cuenta que no hubo una sola rebelión originada en suelo navarro durante la dominación de los Austrias, y que todos los intentos de recuperar la Corona realizados por los Albret o, en época posterior, las invasiones francesas, fueron realizados con recursos y tropas francesas, apoyadas en ocasiones por partidarios de los Albret refugiados en sus dominios, pero no por levantamientos generales -o de importancia- en la propia Navarra⁸⁶.

En cualquier caso, la presencia de tropas estaba justificada desde el punto de vista estratégico, ya que la consolidación militar de la dominación sobre Navarra no se obtuvo hasta la decisiva victoria de Noaín, en el año 1521⁸⁷ y hasta fecha tan avanzada como 1527 no se empezó a considerar la incorporación de Navarra a la Corona castellana como un proceso irreversible⁸⁸. Además, los problemas entre las tropas de las guardas castellanas y los navarros habían comenzado mucho antes de la anexión, y son numerosos los informes que, fechados durante el reinado de los Albret, hablan de este tipo de conflictos⁸⁹.

⁸⁶ Una figura clave en el mantenimiento de las tropas en Navarra, su financiación y mantenimiento fue el religioso Juan de Rena, sobre el cual se puede ver ESARTE MUNIAIN, P., *Juan de Rena, clave en la conquista de Navarra (1512-1538)*. Pamplona, 2009.

⁸⁷ De hecho, por ejemplo la merindad de Ultrapuertos no pudo ser dominada con relativa paz hasta el año 1515, tres después del sometimiento del resto del reino Navarro (FLORISTAN, *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808*, p. 16).

⁸⁸ FLORISTAN, *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808*, p. 15.

⁸⁹ Algunos de ellos pueden verse en el poder que los Reyes Católicos dieron a Juan Ribera, en su calidad de capitán de la frontera navarra para resolver estos conflictos (AGS, Registro General del Sello, leg. 148, fol. 252, fechado el 2 de junio de 1485); el poder que se hubo de dar al conde de Salinas para que resolviera las diferencias entre el propio Juan Ribera y el mariscal de Navarra, referidas al estatus de la villa de Viana (AGS, Registro General del Sello, leg. 148, fol. 90, fechado el 27 de enero de 1488); el poder dado a Juan Ribera para

Los casos de corrupción dentro de estas mismas tropas fueron bastante abundantes, en especial en lo que hace referencias a prácticas como la suplantación de personalidad en los alardes, revistas militares que se hacían para determinar el número de efectivos de cada compañía y, por tanto, para determinar las cantidades de dinero que habían de remitirse al capitán para el pago de las soldadas. La suplantación de un soldado por un paisano durante el alarde, a fin de inflar el número de soldados disponibles fue una práctica relativamente habitual entre las guardas castellanas en Navarra⁹⁰.

La presencia de las tropas castellanas entronca con otro controvertido tema relativo a las consecuencias de la guerra: la represión de aquellos que se oponían al gobierno de Fernando. En líneas generales, y siempre siguiendo los parámetros del siglo XVI, no parece que hubiera una represión excepcionalmente dura, más bien al contrario. Como es lógico, los partidarios más acérrimos de los Albret partieron al exilio, y hubo quien perdió oficios y cargos, pero no es posible hablar de una persecución jurídicamente respaldada o sistematizada de forma institucional. Algunos de los cargos más importantes, como el de mariscal del reino -en la persona de Alonso de Peralta, al que también se nombró marqués de Falces-, fueron a parar a agramonteses. De hecho, fueron tantos

que averiguase en torno a los abusos de una capitania de las guardas situada en Calahorra (AGS, Registro General del Sello, leg. 148, doc. 90, fol. 21) o el dado a Ribera y al corregidor de Logroño para que la villa de Población no sufriera daños en sus montes por el estacionamiento de tropas castellanas (AGS, Registro General del Selo, leg. 148, doc. 143, fol. 34, fechado el 12 de enero de 1488).

⁹⁰ Puede verse en la causa criminal contra Rodrigo de Villena, capitán de infantería en el ejército de Navarra, a instancia del fiscal Pedro Ruíz, sobre suplantación de plazas en los alardes, en 1513 (AGS, Cámara de Castilla, leg. 38, doc. 11); o en el proceso contra Bernardino de Escobar, canciller de la capitania de Martín de Robles, porque durante la incursión francesa de noviembre de 1512 tomaba soldados de otras capitanías para la suya (AGS, Cámara de Castilla, leg. 681, doc. 4); en el proceso contra el capitán Pedro Vélez de Belaústegui, sobre falta de tropa en su compañía y suplantación de plazas durante la conquista de 1512 (AGS, Cámara de Castilla, leg. 52, doc. 13); o el proceso del fiscal Pedro Ruiz, el oficial más activo en este sentido, contra Diego de Sernilla, capitán de infantería, por suplantación de plazas en los alardes que se hicieron con motivo de la conquista de Navarra (AGS, Cámara de Castilla, leg. 102, doc. 21)

los oficios que estos recibieron o que conservaron, que los beamonteses llegaron a protestar ante Fernando por el trato excesivamente generoso que el rey estaba dispensando a sus enemigos⁹¹.

Esas quejas se reprodujeron durante los primeros años del reinado de Carlos V, especialmente solicitándole los beamonteses mayor dureza en la represión de los agramonteses que habían participado, colaborado o tolerado la invasión francesa de 1521. Nuevamente, este tipo de peticiones no obtuvo eco en el monarca:

“El elevado tono de la correspondencia mantenida en 1523 entre el Emperador y el reino, en unos momentos en que se querían poner las bases de la pacificación del territorio, nos da la imagen de un soberano que quería mostrarse equitativo entre los bandos de la contienda civil, para lo cual era necesario frenar los embates beamonteses, y la gran ambición del condestable de Navarra. En esta fecha queda bien claro que el rey no volverá a ser rehén de las fuerzas regnícolas, como había sucedido con los Albret, y que el premio de los servicios prestados por la nobleza beamontesa tenía como límite el horizonte de la legalidad, que pasaba por la aplicación de la justicia”⁹².

Otra muestra de lo limitada que fue la represión fue el hecho de que, si las condiciones de rendición que ofreció el duque de Alba a Pamplona fueron generosas, en relación con el hecho de que esta ciudad no se rindió⁹³, Tudela, segunda ciudad en

⁹¹ "Dividió el Consejo Real y la cancillería en partes iguales de agramonteses y beamonteses" (BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla*, p. 548).

⁹² OSTOLAZA, *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias (s. XVI-XVII)*, p. 23.

⁹³ De hecho, como al duque de Alba no se le habían dado poderes para negociar una rendición, ya que esta no se esperaba, Alba dejó a la decisión posterior de Fernando las cuestiones más importantes planteadas por los regidores pamplonicos: la relativa a la soberanía y a la contribución militar (FLORISTAN, *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808.*, p. 33).

importancia del reino navarro, resistió durante más de un mes un asedio en toda regla y, sin embargo, los privilegios que recibió por parte de la Monarquía fueron sustancialmente idénticos a los de Pamplona⁹⁴.

Parece claro que ello respondió, al igual que la decisión de modificar lo menos posible el entramado institucional navarro o el respeto a su fuero, a la voluntad política, impulsada por Fernando, de fomentar un proceso de integración total del reino, no de suprimir a una parte de sus integrantes⁹⁵, así como a una necesidad estratégica: la prioridad en 1513, inmediatamente después de la anexión, fue estabilizar el control sobre el territorio, para lo cual se requerían una serie de medidas, como la pacificación interior o la construcción y reparación de fortalezas, que se hubieran visto duramente entorpecidas por las consecuencias de una represión política excesiva.

Carlos V continuó con una política similar y, en 1524, publicó un perdón por el cual se dejó sin castigo y se reintrodujo en la legalidad de la Monarquía a todos cuantos habían colaborado o participado en los intentos franceses de terminar con la dominación hispánica sobre Navarra, en el marco de las guerras hispano-galas de los años previos. Previamente, el Emperador había condenado a ciento cincuenta personas por su colaboración con los franceses durante la invasión. Es interesante el paralelismo que plantea la profesora Ostolaza entre la represión carolina en Navarra tras la invasión francesa cercenada en Noáin y la revuelta de las Comunidades de Castilla⁹⁶. Sin embargo, lo cierto es que, con los números en la mano, la represión en Castilla fue considerablemente más dura que la de los acontecimientos de Navarra: en Castilla no solo hubo un gran número de condenas -no pocas de ellas, a

⁹⁴ BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla*, p. 550.

⁹⁵ FLORISTAN, *La Monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808.*, p. 56. Al respecto: “No hubo apenas cambios en la administración de Navarra; el país conservó su autonomía y su organización separada; el rey de España se contentó, según los usos antiguos, con delegar sus poderes en un virrey, lugarteniente y capitán general” (BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, p. 547).

⁹⁶ OSTOLAZA, *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias (s. XVI-XVII)*, p. 18.

muerte-, sino que el perdón de Valladolid de 1521, equivalente al navarro de 1524, presenta a más de trescientos exceptuados, que hubieron de permanecer exiliados bajo el riesgo de sufrir el peso de la justicia real.

6.2.- *Alteración o conservación del Derecho y las instituciones navarras*

La integración de Navarra en las estructuras de la Monarquía Hispánica fue, como es lógico, un proceso largo que abarcó mucho más tiempo que el reinado de Fernando el Católico - marco temporal principal de este trabajo-, ya que, de hecho, no se acometieron reformas de importancia en las instituciones navarras preexistentes a la anexión hasta la visita del licenciado Valdés, en 1525, cuando el reinado de Carlos V contaba ya con nueve años de duración.

Por supuesto, esta interpretación es rechazada por quienes sostienen que la anexión supuso una transformación inmediata y de gran calado que fue más allá de la pérdida de la independencia para suponer la modificación de la totalidad del sistema jurídico e institucional navarro. En este sentido, sirva de ejemplo el siguiente análisis:

"La usurpación de la Alta Navarra por la Corona de Castilla, que se inicia en el año 1512, supone, en contra de algunas opiniones sobre el particular, una profunda transformación del sistema jurídico tanto en las instituciones de derecho privado como público. De un lado, se cercenó la cúspide de la soberanía del sistema jurídico navarro al sustituirla por el rey de Castilla; mediante un Virrey, un Consejo Real «reordenado» la Inquisición y el Ejército Castellanos, quedando los entes representativos: las Cortes, la Diputación los Municipios, y el pueblo o vecindades, mediatizados y a la defensiva. De otro lado, se impidió la modernización del sistema jurídico, paralizando la reforma ya comenzada y poniendo en práctica una auténtica Contrarreforma que supuso la inserción de privilegios feudales en

plena Edad Moderna y en muchos casos hasta muy entrada la Edad Contemporánea"⁹⁷.

En oposición a estas interpretaciones, puede servir también de síntesis la ofrecida por Martínez Arce:

*"La equiparación con el resto de los reinos peninsulares no supuso, ni mucho menos, la desaparición de las instituciones propias de Navarra, ni sus naturales se vieron relegados ante la presencia de castellanos en los puestos de gobierno (...) Tras el cambio de rumbo que supuso la Incorporación eque principal de 1512, las instituciones fundamentales de Navarra -Cortes y Diputación- no sólo no se abolieron, sino que, con el paso del tiempo se fueron consolidando y adquirieron un elevado grado de autonomía. Los Tribunales Reales -Consejo Real de Navarra, Corte Mayor, y Cámara de Comptos- estuvieron siempre formados mayoritariamente por navarros, y evolucionaron al ritmo de los acontecimientos hasta su desaparición con la ley Paccionada de 18415. Mientras que los virreyes, el alter ego de los monarcas en Navarra, se esforzaron por realizar sus funciones -esencialmente de representación del monarca, y atribuciones de carácter militar- sin violentar los Fueros"*⁹⁸.

Se produjo una cierta redistribución de competencias entre los organismos, buscando aumentar las semejanzas entre la administración navarra y la castellana. Así, por ejemplo, el Consejo asumió mayores competencias judiciales, mientras que la cámara de comptos perdía parte de las suyas⁹⁹, pero ese proceso apenas pudo intuirse en la época en que se centra este trabajo, adquiriendo

⁹⁷ URZAINQUI MINA, T., "Repercusión de la conquista de navarra en el campo del derecho y sistema jurídico propios" en *Cuadernos de sección. Historia-Geografía* San Sebastián, nº 11, 1989, p. 39.

⁹⁸ MARTÍNEZ ARCE, M^a. D., "Nobleza de Navarra: organización familiar y expectativas de futuro", en *Vasconia*, nº 28, 1999, pp. 175-176.

⁹⁹ OSTOLAZA, *Las Cortes de Navarra en la etapa de los Austrias* (s. XVI-XVII), p. 11.

mayores dimensiones conforme discurría el siglo XVI. En cualquier caso, parece que "la legislación de Navarra mejoró mucho a partir de 1512"¹⁰⁰.

La conquista¹⁰¹ del reino por Fernando el Católico en 1512 supuso la confirmación y concesión de privilegios y mercedes a sus partidarios navarros, y en cierto modo, un paso atrás en la política de recuperación del patrimonio real navarro iniciado por los Albret¹⁰². Sin embargo, las instituciones navarras no estaban plenamente desarrolladas en el momento de la conquista, por ello, quizá se haya tratado de un error interpretar el apogeo del derecho foral en el siglo XVIII como la consagración de un derecho de origen medieval, cuando más bien, en opinión de Alfredo Floristán, se trata de un corpus legal que toma su forma principalmente del asentamiento normativo de los siglos XVI y XVII¹⁰³. No sin razón se ha dicho que en la Navarra de las guerras de bandos, la Navarra

¹⁰⁰ HUICI GOÑI, *Las Cortes de Navarra durante la Edad Moderna*, p. 267.

¹⁰¹ Es importante señalar que Juan de Sada, sin embargo, presentó la conquista de 1512 como una entrega voluntaria a Fernando ante la huida de Juan de Albret y la vacancia del trono "y si el año de 1512 se reduxo este reyno a la obediencia del Rey Católico don Fernando, fue porque aviéndole ofrecido a sus naturales al rey don Juan de defenderle su reyno con que no los desamparase, visto que sin embargo se ausentó a Francia, llevándose consigo a la Reyna." (SADA, J. (de): *Historia apologelva y descripción del reyno de Navarra*, Pamplona, 1628, fol. 78v.)

¹⁰² En la Real Cédula de 18 de octubre de 1514, firmada en Valbuena, el rey precisaba el contenido de las confirmaciones: "Pero por quanto nuestra Real intención y voluntad no ha sido ni es auerles concedido las dichas confirmaciones, sino para que usen y gozen de las dichas gracias y mercedes, assí, e según que de ellas auían usado, y gozado, y usaban y gozauan al tiempo de las dichas confirmaciones, y no ha sido, ni es nuestra intención de los conceder en otra manera [...]". (USUNARIZ GARAYOA, J. M^a., "La política de incorporación de señoríos a la Corona en la Navarra de la Edad Moderna", en *Studia Histórica. Historia Moderna*, n^o. 17, 1997, pp. 171 y 173.)

¹⁰³ FLORISTAN, *La monarquía española y el gobierno del reino de Navarra. 1512-1808*. Pamplona, 1991, p. 12.

del fin del Medievo, en suma, la Navarra del siglo XV, "no hubo más que un solo Derecho, el derecho del puño"¹⁰⁴.

Sea cual sea la interpretación de lo ocurrido, esta no puede basarse en la consideración de la anexión de Navarra como un fenómeno aislado o individual, sino como fruto de importantes tendencias y cambios en la constitución de la Europa del momento. Así lo manifestaba, creemos que con lucidez, Prósper Boissonade en su obra clásica sobre la conquista de Navarra:

*“Navarra deja de ser un reino independiente al ser absorbida por una de las dos potencias que la rodean, mientras la otra absorbe los dominios septentrionales, en el marco de un contexto internacional complejo y en medio del proceso de consolidación de los grandes estados nacionales, donde no tiene cabida”*¹⁰⁵.

¹⁰⁴ BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, p. 103.

¹⁰⁵ BOISSONADE, *Historia de la incorporación de Navarra a Castilla.*, p. 46.

"TODA EUROPA SE PREPARA PARA LA GUERRA". ESCRITURAS EN PRIMERA PERSONA: LERMA, FELIPE III Y LOS EPISTOLARIOS DE LOS INFORMANTES EN LOS ALPES

Alfredo Alvar Ezquerro
CSIC

1.- Introducción

Tras la paz de Augsburgo de 1555 parecía que las cosas fundamentales de la religión habían quedado calmadas en Europa. Las fundamentales. Calmadas, pactadas. Sin embargo, otras, como las que afectaban a calvinistas u otras sectas y ramas de los reformados, no. Y, en cualquier caso, todo se construía alrededor de un gran edificio: la paz firmada entre Fernando I de Austria y los príncipes luteranos. Pero, por ver sombras en tan gran pacto, podemos desviar la mirada hacia la mayor de todas. Carlos V no quiso saber nada de aquel tratado, que rechazó, como había rechazado el estar presente en aquella Dieta.

Así que, al menos una parte del catolicismo, el oficial español, no sentía simpatía por aquel tratado firmado en pro de la paz en las tierras del Imperio. Pero claro, lo que acontecía en la periferia del Imperio no es que no importara en España, antes bien al contrario, eran muchos los intereses de Felipe II y sus hijos en territorios, plazas y fortalezas, linajes y dinastías señoriales de los que vivían alrededor del Sacro Imperio.

Así que, paz sí. Pero también equilibrios dinámicos.

Estos equilibrios dinámicos se convirtieron en inestables¹. Efectivamente, la muerte de Felipe II en 1598 y el ascenso al trono

¹ La abundantísima bibliografía sobre la Guerra de los Treinta Años tiene dos brazos, CHARVERIAT, E.: *Histoire de la Guerre de Trente Ans*, París, 1878 y PARKER, G.: *La Guerra de los Treinta Años*, vv. eds. Un fiel de la balanza está en el esfuerzo de la Fundación Carlos de Amberes

de su hijo implicó una suerte de continuidad y cambio al unísono en las relaciones de la Monarquía de España con sus tradicionales enemigos. Continuidad, por cuanto en tiempos del viejo rey se había firmado la paz de Vervins con Francia en 1594. Cambio por cuanto ahora se habían empezado negociaciones con los rebeldes holandeses (desde 1600) para preparar una suspensión de hostilidades y se fueron concluyendo otros tratados como el de Londres de 1604 y, por fin, la Tregua de los Doce Años desde 1609 con los peores enemigos de la Monarquía Católica, los republicanos calvinistas.

por dar a conocer, por vía de exposiciones y congresos, la situación tras la Tregua, o el gobierno de Alberto e Isabel Clara Eugenia. Cito sólo GARCÍA, B. (coord.): *Tiempo de paces 1609-2009: la pax hispanica y la tregua de los doce años*, Madrid, 2009 y GARCIA, B., HERRERO, M. Y HUGON, A. (coords.): *El arte de la prudencia. La Tregua de los Doce Años en la Europa de los Pacificadores*, Madrid, 2012. Hemos realizado una síntesis en ALVAR EZQUERRA, A., HERRERO SÁNCHEZ, M., MONTCHER, F., PÉREZ SAMPER, M. A.: *La España de los Austrias. La actividad política*, Istmo, Madrid, 2011. Sobre el ambiente previo a la guerra y las guerras menores que asolan la Italia alpina, dediqué atención con documentación del Hauss Hof und Staatsarchiv en *El Duque de Lerma. Corrupción y desmoralización en la España del siglo de Oro*, Madrid, 2010. Además, estas líneas se redactan sobre la base, fundamentalmente, de ASCH, R., *The Thirty Years War. The Holy Roman Empire and Europe, 1618-1648*, Nueva York, 1997; CARTER, Ch. H., *The Secret Diplomacy of the Habsburgs, 1598-1625*, Nueva York, 1964; DOTZAUER, W., *Die deutschen Reichskreise (1383-1806). Geschichte und Aktenedition*, Stuttgart, 1998; DUCHHARDT, H., *Deutsche Verfassungsgeschichte 1495-1806*, Stuttgart-Berlín-Colonia, 1991; EDELMAYER, F., «Nuevas investigaciones sobre la historia del Sacro Imperio Romano Germánico (1519-1648)», *Cuadernos de Historia Moderna* 15 (1994), pp. 171-189; KOHLER, A., *Das Reich im Kampf um die Hegemonie in Europa, 1521-1648*, Múnich, 1990.

2.- Alrededor de 1609: tiempos de treguas, pero también de ligas.

Pero de nuevo esa Tregua se firmaba a regañadientes. Mientras que algunos la aplaudían, otros la aborrecían. De entre estos, ni más ni menos que Felipe III, que esperó hasta el último día para rubricar el tratado que habían redactado sus legados. Bien es verdad que, a cambio de la firma del Tratado, y como manifestación al mundo de que España seguía siendo potente y católica, se determinó la expulsión de los moriscos no fueran a pensar por la Cristiandad que se claudicaba ante calvinistas y se aguantaban manteniendo a musulmanes en sus reinos.

Esto era lo que ocurría alrededor de 1609.

Mas no creemos que estos ambientes cambiantes operaban sólo en España. Por ejemplo, el emperador Rodolfo II, de singular cabeza, se hizo representar en la dieta de Ratisbona de 1608 por el archiduque Fernando de Estiria y no por su hermano (y heredero Matías), que habría sido lo lógico. Y es que Matías tenía algunas veleidades pro-luteranas y esto generaba desconfianza en el Emperador. Así que mandó al de Estiria a que solicitara dinero para la guerra contra los turcos. Sin duda que lograría su cometido con mejores resultados que cualquiera otro, no sólo por su catolicismo constatado, sino por la cuenta que le traía, toda vez que la defensa de Estiria (y de Graz, con el espectacular armorial que aún se conserva) era la defensa de su territorio.

Pero además, como Fernando de Estira había sido educado por los jesuitas no aceptaba algunas de las concesiones de Augsburgo. Así parte de su ideario se cifraba en que los católicos, tras las directrices de Trento (clausurado en 1563), debían recuperar los bienes materiales o los espacios jurisdiccionales perdidos. Cosas del destino: desde 1617 en que fue coronado rey de Bohemia en sustitución de Matías II que moriría poco después sin hijos, desde 1617 –digo- empezó su carrera de entronizaciones que culminó en 1619 con la Imperial.

"Toda Europa se prepara para la guerra"/ Alfredo Alvar Ezquerria

El caso es que a nadie se ocultaba que el educado por los jesuitas era persona poco afecta ni a los pactos de Augsburgo, ni a los pactos entre Rodolfo y la nobleza. Así las cosas, los príncipes y delegados protestantes presentaron sus quejas ante la Dieta el 27 de abril de 1608 y se retiraron. Mal ambiente, desde luego.

Además, muchos señores luteranos –aunque no todos- para intentar paliar diferencias entre ellos, firmaron en mayo de 1608 en Heidelberg la Unión Protestante, a la que invitaron a algún príncipe calvinista. Esta Unión contravenía los acuerdos con el Imperio, en cuyo territorio se había pactado que no se firmarían ligas particulares. Lógicamente, los católicos no tardaron en coaligarse alrededor de la Santa Liga de Alemania (Munich, 10 de julio de 1610).

Uno de los impulsos para el nacimiento de esa Liga fue el apoyo dado por Felipe III para la recluta de cuatro mil soldados.

No era un esfuerzo mesiánico, sino más bien realista. En Bruselas, o en Madrid, se podía compartir la misma idea: que los asuntos de Alemania se estaban enconando más de la cuenta.

Tanto las tensiones entre las dos religiones, como las cada vez más visibles entre los hermanos hacían que se desplegasen las diplomacias de la cautela. Porque el espectáculo que llegaba desde Praga/Viena era poco edificante. Se arrastraba desde hacía un par de décadas. Por fijar un hito, el desesperado viaje del embajador en Madrid, Hans Khevenhüller que hubo de regresar ante Rodolfo II a exigirle una respuesta, de una vez, sobre si se casaría o no con Isabel Clara Eugenia. Que Felipe II llevaba dieciocho años esperando respuesta.

Tan esperpéntico personaje, además, tenía un hermano que "ayudaba a la estabilidad". Por estas fechas, Matías conspira contra Rodolfo. Y no sólo conspira, sino que sus soldados entran por dos veces en Praga. En 1611 desposee de las coronas de Hungría y Bohemia al desdichado Rodolfo y al año siguiente, le sucede en el trono imperial.

Pasado ya el año de 1610, la lógica de los acontecimientos hizo que las atenciones de la Monarquía de España se desviarán. Flandes, en "paz" desde 1609, no parecía el gran quebradero de cabeza. El gran quebradero de cabeza había empezado a ser

"Toda Europa se prepara para la guerra"/ Alfredo Alvar Ezquerria

“Alemania” propiamente dicha y algunos de sus componentes, Bohemia, Hungría...

3.- “Las cosas de Alemania” y de la Italia Alpina

¿Cómo actuar desde Madrid? Desde la incertidumbre. Por un lado, estaban los que apoyaban al valido y su política profrancesa que conoció dos momentos: el que desde 1606 con la muerte de Hans Khevenhüller no volviera a haber embajador ante el rey de España (hasta al llegada en 1623 de Franz Christoph Khevenhüller) y, en segundo lugar, el doble matrimonio con Francia de 1615 y, por otro lado, estaba esa pléyade, impresionante y espectacular de aristócratas (y no tan titulados y gentes del común) que habían viajado, que había recorrido a uña de caballo, o a pie o por vista de ojos, todo lo que hay que ver para entender.

No deja de ser alarmante por su cinismo (cultura política de no sé qué adjetivo dirían hoy), una nota de puño y letra de Lerma dirigida a Rodolfo II en la que le dice que “no habrá ninguno que con mayor voluntad que yo acuda a ello [a complacer al Emperador] porque sé lo que se debe a Vuestra Majestad”²

El rey de España tenía destacados en ciertos puntos clave a los que pasarían a ser la oposición política a Lerma. Eran los que en los mentideros se apedillaban “procónsules”: el Marqués de Villafranca -gobernador de Milán en 1615-, el Duque de Osuna -en Nápoles- desde 1616; el Conde de Gondomar -en Londres-; el Conde de Oñate -en Praga-Viena-; el Marqués de Bedmar -en Venecia-. Estos “procónsules” tenían correspondencias en Madrid. Su lazo más fuerte era la crítica a la Tregua de los Doce Años y la crítica a la falta de gobierno de la Monarquía.

Por ejemplo, uno de los paladines de las críticas, o los recelos contra el valido Lerma, era el Duque del Infantado, cuya

² Aranjuez, 19 de abril de 1613. Firma y rúbrica de Lerma, autógrafa. “Beso los pies de Vuestra Majestad Cesárea. Su criado. El Duque de Lerma”. HNSA, *Spanien. Diplomatische Korrespondenz*, 14/11.

presencia en el Consejo de Estado era muy destacada por su experiencia, su asistencia a las reuniones y el buen conocimiento de lo que ocurría en la Europa dividida. Fue, precisamente, este Duque el que presentó una propuesta en 1616 según la cual Felipe III debía ceder amistosamente Bohemia al Archiduque Fernando a cambio del control sobre Alsacia, para mantener bien expedito el Camino Español. Esto es, dejarse de cualquier aspiración o litigio por aquella parte de Europa, para concentrarse en esta. Es verdad que hablar de Bohemia ante el futuro emperador esgrimiendo antiguos derechos o aspiraciones, era meterse en un zarzal de la organización territorial de Europa. Sí, pero también era la manifestación de que en la Monarquía de España había gentes capaces, poseedoras del claro conocimiento de aquellas tierras, nunca pisadas por Lerma.

Tras la muerte de Matías, se aceleraron las negociaciones para la sucesión imperial. En efecto, en esas negociaciones por la sucesión imperial en 1617, Felipe III pidió al futuro y frustrado emperador Maximiliano que, a cambio de renunciar a sus pretensiones de ser rey de Hungría y Bohemia, se le diera “la investidura de los feudos imperiales del Finale (en Liguria, en pleno Golfo de Génova³) y Piombino (territorio Imperial desde 1594, en la costa etrusca, algo más al sur) y otros que vacasen en Italia, como también la Alsacia”. El embajador español fue don Baltasar de Zúñiga.

De esta manera, se reforzaba el sistema de fortalezas españolas en esta parte del Mediterráneo, o se protegía los accesos a Turín, Génova o Milán.

El 31-I-1617 y en Graz el futuro emperador Maximiliano [III] firmó una cédula secreta de obligación de esa cesión.

El 20-III-1617, en Praga, tras haber sido proclamado rey de Bohemia, y a instancias del embajador español el conde de Oñate, se prorrogó la cédula.

³ La irresolución de Madrid en 1602 sobre la incorporación pactada de Finale a la Monarquía de España y la intervención definitiva del Gobernador de Milán en CANO DE GARDOQUI, J. L.: *Incorporación del Marquesado de Finale (1602)*, Valladolid, 1955.

"Toda Europa se prepara para la guerra"/ Alfredo Alvar Ezquerria

Pero murió Maximiliano. Heredaría su primo hermano Fernando II. En las capitulaciones matrimoniales de Felipe II con Ana de Austria, esta renunciaba en sí y en todos sus herederos a herencias en el Imperio, lo cual lo ratificó Felipe II.

Así es que, cualquier pretensión española en esos territorios ya estaba fuera de lugar... ¡Qué papeleta! Las pretensiones jurídicas se desmoronaban en España y en Viena había que echar atrás los pactos secretos. Es la cuestión de las "Reversales".

En cualquier caso, volviendo a lo anterior, pedía "el Emperador encarecidamente sea servido de relevar las dichas cédulas de obligación". Además, se pedía a Madrid que "V. M. sea servido de mandar este negocio con mucho secreto y responderle con brevedad pues los serenísimos hermanos de Su Majestad Cesárea están ahora actualmente en la repartición de los bienes patrimoniales y sin esto no se podrá hacer, ni el Emperador declararse con ellos..."⁴

Pero en 1616 un audaz y arriesgado Carlos Manuel de Saboya quiso poner en solfa el poder militar español en la región. Ni corto ni perezoso atacó a los tercios de Milán. La verdad es que fue derrotado cuantas veces se enfrentó con Villafranca. La falta de recursos frenó tan extrañas campañas.

⁴ Todo esto en HHSA, *Spanien. Varia*, Karton neu 4, fasz 3 d), fol. 27r y ss. Sin fecha. Posterior a 1617.

Por otro lado, el borrador de las *Reversales del Archiduque Ferdinando que después fue Emperador II del nombre en resguardo de la renunciación que hizo Phelippe II [sic] Rey Católico de las Españas, de los Reynos de Hvngría y Bohemia, dada en Praga a 6 de junio del año de 1617*, se encuentra junto al *Acuerdo hecho entre el Archiduque don Fernando que después fue Emperador y el rey don Felipe 3º sobre la sucesión de los Reinos de Hungría y Bohemia, cesión de las Alsacias, concesión de feudos vacantes en Italia, etc., Praga, 20 marzo 1617*, copia hecha en Viena el 20-X-1631, se encuentran en HHSA, *Spanien. Varia*, Karton 4, fasz. 3, e/ fols. 11r y ss.

Sobre el embajador Oñate, es un clásico GLISS, Otto: *Der Oñatevertrag. Inaugural-Dissertation zur Erlangung der Doktorwürde der Philosophischen Fakultät der [...] Universität Frankfurt a. M., Limburg*, 1930, 65 pp.

Casi simultáneamente, se convocó Consejo de Estado en Madrid. El 26 de diciembre de 1616 se tomó una importante resolución: era más importante mantener a cubierto a Italia de los ataques de la herejía, que preservar la Tregua de los Doce Años.

A los pocos días se hacía público un pasquín, “Parecer sobre la Unión Católica de Alemania. Fecha en Madrid a 9 de enero de 1617”⁵. Para los que estuvieran avisados se podía intuir que pretendía matizar las opiniones de Espínola o del archiduque Alberto, sobre todo en lo referente a quién debería ser la cabeza visible, o cómo se debería involucrar Felipe III en la liga. Sin embargo, en este libelo se proponía que la dirección fuera coaligada y que la jefatura militar recayera en el Duque de Baviera. Las propuestas para dirigir las divisiones de la Liga son interesantísimas. Por ejemplo, al archiduque Alberto se le ofreció coordinar la alianza en el Rin. Pero no lo veía claro, porque eso le podría perjudicar –a los ojos de los electores luteranos- a la hora de pretender la sucesión imperial.

“Parece la más conveniente resolución que su Majestad ayude a la Unión Católica como lo tiene ofrecido [...] gobernándose por directores, los cuales juntos nombren una cabeza que gobierne el ejército estimando en mucho al Duque de Baviera”.

Se esperaba guerra en el sur de Alemania con la participación de tropas holandesas rebeldes. Pero contra ellas se lanzarían soldados de los tercios “de Flandes, porque no haciéndose perdería y en tal caso sería bien se rompiese la guerra con los holandeses que ayudase para ello la Liga con algunos regimientos”.

Por otro lado, se daba por supuesto que con el de Saboya hostigando las tropas de Milán, se alargará la guerra de Italia, a la que acudirán con su socorro los holandeses, dándose la paradoja de que los calvinistas ayudarían a los acatólicos saboyanos.

⁵ AHN, *Nobleza*, Frías, 1395, 10.

Es decir que, alrededor de Milán (al norte de los Alpes y al Sur) se daba por hecho el desarrollo de un gran foco bélico que lo atizarían los rebeldes holandeses.

Pero, como decía antes, la falta de recursos obligó a la firma de una tregua entre Saboya y España en 1617. Claro que el pacto no fue aplaudido por todos. No se había anulado del concierto internacional a Carlos Manuel, no se le había borrado del mapa. ¿Tiempos de paces? Sí, para la mitad de los que crean opinión, porque la otra mitad...:

“Habiendo visto el tratado de paz que el rey nuestro señor ha hecho con el Duque de Saboya, parece que con más propiedad se puede llamar principio de muchas guerras que establecimiento de paz, si es así (como lo es) que en cualquiera paz se ha de considerar que sea honrosa y sencilla. Honrosa es la que se concluye con condiciones honestas y contrarias a la honra del Príncipe que la hace, que si bien sea la paz injusta más provechosa que la más justa guerra, siempre la que mancha la reputación se tiene por afrentosa y por insufrible al príncipe valeroso y tanto que se tiene por mejor en tal caso como del que se trata perderse con la espada en la mano valerosa y honradamente que vivir con ignominia, pues siendo tan superior el rey nuestro señor al Duque de Saboya en fuerzas que en un mes pudiera haberle ganado todo el Piamonte se ha estado el marqués de la Hinojosa dos años ocupado en Beceli y en Aste pidiendo como es notorio haberle necesitado en muy breve tiempo a pedir la paz con la humildad que debiera y no haberse hecho al cabo de este tiempo en que tanta reputación se ha perdido, un tratado de paz que en todo él parece que el rey nuestro señor es el que la pide necesitado de ella, el Duque el que la concede y el rey de Francia el que con superioridad manda y determina y con lenguaje tan insolente y arrogante que más parece pasquín contra la reputación de España que tratado de paz...”, etc.⁶

⁶ Este párrafo procede del “Discurso acerca de la Paz con el Duque de Saboya” en AHN, *Nobleza*, Frías, 1395, 11. Sin fecha. ¿1617?

4.- Los asuntos de Bohemia y Holanda en el sur

Así que zanjado el problema con Saboya, había que mirar hacia Bohemia. No era tampoco fácil. El ambiente que se respiraba por allí era, como hemos visto, el de la desconfianza. Rodolfo y Matías habían muerto sin hijos. Ahora, pues, el aspirante podía ser Fernando II de Estiria, o incluso Felipe III de España, al que Infantado había recomendado tacto y retirarse de allí a cambio de ayudas para el control de Alsacia. Pero a la vez, el conde de Oñate ofrecía en la primavera de 1619 otra posibilidad a Felipe III, que ofreciera la corona imperial al archiduque Alberto, que tendría menos enemigos que Fernando de Estiria.

Aquellos diplomáticos eran realistas. A pesar de perderse los derechos feudales sobre algunos territorios, se aseguraban más las fronteras de esta parte de Europa y se abandonaba lo demás a la otra rama de la Casa de Austria. Ciertamente, las discusiones, presiones, negociaciones y triquiñuelas para abandonar derechos feudales territoriales debieron ser numerosas y aún por estudiar sistemáticamente.

En cualquier caso, los derechos feudales no eran lo único que se reconocía. Había también elementos materiales bien visibles que ayudaban al reconocimiento del poder español: los tercios.

Y es que al norte de Italia o a otros territorios, le podía ocurrir exactamente lo mismo que a Flandes. Flandes era territorio imperial, pero en la herencia de Felipe II. Uno de los desvelos de la diplomacia imperial era el de lograr la paz en “su” territorio vasallático. Pero sobre ese territorio no ejercía plena autoridad, porque quien la detentaba, en verdad, era el rey de España. Así que el juego de presiones, debates o desplantes era muy subido de tono. Arrancó desde el mismísimo origen de la Guerra. No hay más que seguir los viajes de Khevenhüller (desde Viena a Madrid pasando por Bruselas) o sus recias palabras con Felipe II o sus ministros, o sus quejas contra Alba –al que admiraba-, para darse cuenta de que Viena/Praga nunca abandonó a su suerte a aquellas ciudades. Otra cosa es lo inútil que era esa política diplomática. Pero tenían que hacerla.

Así que en Italia podría reproducirse el mismo esquema. El Derecho dictaría unos principios, pero los ejércitos reforzaban otros igualmente legítimos. Durante la Tregua, por otro lado, aunque a los holandeses no hubiera que temerles, se sabía que estaban y podían ayudar a cualquiera.

Bastaba con que animara el ambiente de guerra. De hecho, el primer paso para ese animar a la guerra ya estaba dado. No sólo por las sospechas de que los holandeses pudieran apoyar con dinero u hombres a la Unión Protestante, sino que su presencia fue un hecho en una refriega menor en Brunswick en 1615, y sobre todo en la Guerra de los Uscoques. En efecto, los holandeses en aquel año de 1616 planearon mandar contra Fernando de Estiria varios miles de soldados que desembarcarían en Venecia para intervenir en la "Guerra de los uscoques". Estos eran refugiados de tierras turcas que se había establecido en pleno siglo XVI en el Adriático con la ayuda imperial. Su misión era hostigar a las galeras turcas que se aventuraran por allí. Sin embargo, si debido a ese hostigamiento descendiera el tráfico turco por aquellas aguas, se dedicaron a asaltar a otras galeras: las venecianas. A finales del siglo los venecianos decidieron intervenir en su defensa, buscando la colaboración internacional, ya que los desembolsos hechos para proteger sus costas o sus bajeles eran un pozo sin fondo. Acudieron a holandeses e ingleses. Por otro lado, Felipe III había intentado desde el principio frenar tal escalada de choques. A su embajador en Venecia, don Íñigo de Mendoza había cursado en junio de 1599 esta instrucción, "[el Archiduque Fernando] no tiene culpa ninguna en el proceder de VSCOQUES [por lo que os insto a que] les pidáis en mi nombre [a los venecianos] que se abstengan de las armas" contra los aliados de la Casa de Austria.

Sin embargo, se había desatado la guerra en un extremo de Europa..., con intervención de herejes junto a los venecianos. Holandeses e ingleses armaron una flota para hacer la guerra a las galeras españolas que acudían en defensa de Fernando de Estiria. A lo largo de esta guerra se vieron involucrados, de repente, gentes de media Europa y de las dos religiones. Tal vez podían acudir tropas españolas a la ayuda de Fernando desde Milán: pero en Mantua y Monferrato saltó otro conflicto sucesorio que involucró a mantuanos, monferrateses, españoles y franceses y Carlos Manuel de Saboya.

Esta guerra menor, esta “Guerra de los uscoques” se saldó con varios tratados de paz, que no examino ahora. Pero de aquella intervención contra un puñado de piratas, las cortes europeas sacaron varias lecciones: holandeses e ingleses podía intervenir en el lejano Mediterráneo, lo cual insufló ánimos a todos los protestantes de Europa. Venecia era capaz de pactar, como era su uso y costumbre, con cualquiera con tal de mantener sus formas de vida y relación; los Alpes y sus pasos, eran clave para controlar Europa o mover tropas de Oeste a Este, o de Sur a Norte (pero controlados por Saboya, cantones suizos, príncipes protestantes, hubo que seguir asegurando los pasos, bien por el Milanésado, bien por la Valtelina); y lo más interesante: aun a pesar de las frivolidades de Lerma de 1615 con la doble boda con Francia y su sistemático desprecio a la diplomacia imperial en Madrid y Valladolid, había quedado claro la imperiosa necesidad de restablecer la alianza natural de Madrid con Viena/Praga. El papel jugado ahora por el conde de Oñate había sido decisivo. Oñate, no lo olvidemos era el embajador en la corte imperial.

Lerma, poco viajado, no podía entender qué era Europa. Por el contrario, sí que sabía crear redes clientelares.

Las tenía montadas en España. Al parecer mantuvo las que trazó Felipe II por todo el Imperio y que estudió en su día Edelmayer. De sus paniaguados en el Imperio había hasta luteranos. Pocos, es verdad, pero suficientes como para que llamen la atención. El historiador ha de saber leer que las gratificaciones no eran sólo cuantitativas, sino cualitativas. Estas últimas, por ejemplo, hábitos de Órdenes Militares en España (si interesaban) o aún mejor el Toisón. También buenas negociaciones matrimoniales. Todo ello tenía una ventaja: el reconocimiento, la exhibición en público de la pertenencia a la más grande red de poder de Europa. Pero, al mismo tiempo, había otras ayudas más solapadas, más silenciosas: en efecto, las pensiones, que el embajador de España en Viena daba en cantidades de por encima de 7.000 ducados de oro al año y que sólo veían el entregador, el receptor... y el contador que las anotaba.

En cualquier caso, lo que estaba ocurriendo en la Europa Trasalpina en aquellos años no hacía sino despertar inquietud e incertidumbre.

"Toda Europa se prepara para la guerra"/ Alfredo Alvar Ezquerria

Felipe III se veía en el gusto, o en la obligación, de convertirse en una especie de *pater familias* de la rama de Estiria de la Casa de Austria, sobre todo en lo referente al gobierno de Italia y más aún, robusteciendo el catolicismo en aquella parte del Imperio y los derechos de su dinastía. De hecho, durante las celebraciones de su boda con Margarita de Austria, había escrito (desde Barcelona, 6-VI-1599) con relación a su cuñado Fernando de Estiria la siguiente instrucción al embajador Guillén de San Clemente: “he querido declararos de nuevo mi intención que es de tomar su persona y Estados debajo de mi protección y amparo para que de nadie reciba ninguna sinrazón”.

Sin embargo, curiosamente, esa era la opinión del rey. No la del valido, que era otra muy distinta. Si el rey de España quería robustecer su poder territorial y dinástico estrechando filas con Graz o Viena (incluso se había estudiado en 1600 una propuesta vienesa de mandar tropas por tierra y mar hacia la frontera con Turquía y cerrar una estrecha alianza con Persia para hacerle la guerra total a la Gran Puerta y Viena lograría una paz estable en Flandes), el valido se descolgó con su animadversión a los austriacos y su delicadeza para con los Borbones de Francia. En 1615 triunfó el valido con la doble boda Madrid-París.

En cualquier caso, hacia 1617, se esperaba que por el ambiente que había en Europa, se fuera a desatar una guerra al sur del Sacro Imperio, en la “Baja Alemania”, en el Norte de Italia, a la que acudirían los holandeses. El propio Carlos Manuel de Saboya se metería en el enfrentamiento. España tendría la obligación de acudir en socorro de los católicos, pues sin su ayuda se perderían. Para ello, acudirían con los tercios de Flandes.

Se daba por hecho: era inminente una guerra. Los estallidos habidos (Saboya, Uscoques, discusiones por la sucesión imperial) sólo parecían haber sido ensayos, pulsos de una situación que daba por concluido el *cuius regio eius religio*.

Este era el ambiente que se había ido caldeando alrededor de la Europa Alpina. A Madrid llegó, en medio de los papeles de Oñate, una dramática advertencia: “Toda Europa se prepara para la guerra”. Esta vez, ni las grandes paces de la Monarquía de España, ni las guerras civiles en Francia, ni los estallidos bélicos menores en unos sitios y otros podían frenar una guerra total.

"Toda Europa se prepara para la guerra"/ Alfredo Alvar Ezquerria

Y con desesperanza el valido tal vez leyera, e incluso llegara a entender el contenido implícito de la nota que le llegó también en diciembre de 1616. En efecto, el señor de Aschaffenberg, Ferdinand von Esseren le escribía unas terribles y admonitorias palabras: “parece que Dios quiere castigar a Italia como Flandes”⁷.

Era inminente que en las fértiles llanuras alrededor de los Alpes iba a saltar por los aires la Europa conocida. ¿Se equivocaron? Ciertamente sí. O ciertamente no. Si no fue en Italia, fue en el otro centro de la gran inestabilidad internacional: Bohemia.

Aquella parte de Europa –como otras- era un barril de pólvora al que ya le habían prendido la mecha, de nuevo los que se enfrentaban por la fe, que, a su vez, en los próximos treinta años irían luchando cada vez más por sus naciones como elemento cohesionador, y no las religiones.

5.- A modo de colofón

Definitivamente, no podemos decir que entre el periodo 1609-1618 (Tregua de los Doce Años y estallido de la Guerra de los Treinta Años), la Monarquía de España basculó hacia el lado sur de los Alpes, olvidándose de Flandes (o dándole plenos poderes a Alberto e Isabel Clara Eugenia), sin que lo que se hizo fue incrementar el interés por los problemas alpinos, darle cierta libertad de acción a Alberto a cambio de aglutinar en su entorno los intereses de la Monarquía en aquellas tierras y, desde luego, olvidarse del buen trato para con Viena/Praga (en una de los mayores desatinos del populista e imprudente Lerma) cambiándolo con un incomprensible besamanos a Francia.

Europa estaba cambiando. ¡Y tanto!, porque entremedias de tan trascendentes acontecimientos el político populista,

⁷ Desde Aschaffenburg, 20 de diciembre de 1616. HHSA, *Spanien. Varia*, Karton neu 4, fasz. 3c, fol. 55r.

"Toda Europa se prepara para la guerra"/ Alfredo Alvar Ezquerria

demagogo, y corrupto, el Duque de Lerma, iniciaba los trámites para retirarse siendo elevado a la dignidad cardenalicia. El capelo se le concedió el 26 de marzo de 1618. Le llegó la noticia el 11 de abril de 1618. Lo que ocurriera a partir de entonces, y sobre todo tras septiembre de ese año en que se retiró ¡ya no tenía nada que ver con él!

En los años siguientes, las cosas se empezaron a ver de otra manera. E incluso el hijo del rey, Fernando (1609-1641), recibió otro capelo en 22-VII-1619 -¡a los diez años de edad!-, además de la mitra toledana, archidiócesis que nunca pisó porque estaba más interesado en resolver los problemas de la guerra, que en las cosas de la paz. Como su padre; como el nuevo valido. ¿Imprudentes? No. Reputacionistas.

EL INQUISIDOR GENERAL Y LOS GASTOS DE LA GUERRA

Eduardo Galván Rodríguez

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La reflexión en torno a la materia que encabeza estas líneas requiere un acercamiento previo al marco institucional y organizativo en que tendrá su desarrollo, puesto que las claves institucionales determinan el desenvolvimiento posterior. La razón de tal complejidad radica en el propio nacimiento de la Inquisición española. El nuevo tribunal nace a petición de los Reyes Católicos y por decisión del Papa. Y el Papa decide conceder un importante papel a los monarcas en la nueva institución. Esta dualidad en sus orígenes condicionará el desarrollo institucional de la Inquisición española.

Si nos acercamos a su estructura organizativa, la Inquisición muestra claramente esta dualidad. A su cabeza está el Inquisidor General. La persona concreta que desempeña el cargo es propuesta por el Rey y nombrada por el Papa. Jurídicamente, el Inquisidor General es un delegado del Papa. La intervención del monarca en su propuesta de nombramiento no desdice su naturaleza jurídica. El Inquisidor General es nombrado por el Sumo Pontífice y ejerce una jurisdicción eclesiástica delegada por él.

Para asistirle en el cumplimiento de sus funciones, el Inquisidor General preside un Consejo regio: el Consejo de la Suprema y General Inquisición (generalmente conocido como “la Suprema”). Los consejeros de la Suprema son nombrados por el Rey a partir de una propuesta del Inquisidor General. Éste eleva una terna al monarca. El Rey elige a uno de ellos, a quien nombra

consejero de este órgano. Finalmente, el título de consejero lo despacha el mismo Inquisidor General¹.

La distribución de poderes entre el Inquisidor General y la Suprema rara vez es pacífica. Todo depende de múltiples factores, entre los que no son de desdeñar la personalidad del Inquisidor General, la disposición del Rey o la beligerancia de la Suprema. Y este difícil e inestable equilibrio de poderes afecta de una manera capital al asunto de nuestra incumbencia.

Junto a ello, es preciso tener en cuenta que las cuestiones económicas del Santo Oficio en España son materia que incumbe a los monarcas y no forman parte de la jurisdicción delegada por el Papa al Inquisidor General. En ellas el Inquisidor General actúa por orden del Rey. Por este motivo, a grandes rasgos, podría afirmarse que, en un primer momento, quien gasta el dinero de la Inquisición española es el Rey. Después será el Inquisidor General y, por último, una vez consolidado el estilo de la Inquisición española, veremos cómo el procedimiento seguido en las “**materias de hacienda**” prescribe que su conocimiento corresponde al Inquisidor General, “con acuerdo del Consejo”. En esta medida, las libranzas de fondos las firma el Inquisidor General y las rubrican los consejeros al pie².

1.- Primeros pasos: El Rey controla el dinero de la Inquisición

En fecha tan temprana como la del 6 de diciembre de 1484, el primer Inquisidor General, Torquemada, dicte unas capitulaciones en materia económica. En ellas, Torquemada dispone el pago de los salarios anuales de inquisidores y oficiales por tercios (uno cada cuatrimestre). Asimismo, establece que parte del producto de los bienes confiscados cubra el salario de un

¹ F. BARRIOS, “Las competencias privativas del Inquisidor General en la normativa regia de los siglos XVI y XVII. Una aproximación al tema”, *RI*, 1 (1991), 132.

² Archivo Histórico Nacional (en adelante, AHN), Inquisición, lib. 24, 103v.

procurador del Santo Oficio que resida en Roma, para velar por los asuntos de la Inquisición española en la corte pontificia³.

Pero al constituir materia reservada a los monarcas, en teoría, éstos pueden también disponer de los recursos inquisitoriales. Y, en un principio, los reyes ejercieron sus competencias de una manera efectiva. De este modo, ordenan libranzas sobre los fondos provenientes de las confiscaciones de bienes a los procesados para afrontar las necesidades que ellos estimen convenientes, sean del Santo Oficio o no. Ello genera problemas para el pago de inquisidores y oficiales, dado que la disposición de fondos la efectúan los monarcas sin prever la necesaria reserva de caudales para los salarios.

En este contexto, el 27 de octubre de 1488 son publicadas las conocidas como Instrucciones de Valladolid, que pretenden resolver dudas acaecidas como consecuencia de las anteriores instrucciones, así como ordenar cuestiones no reguladas en las normas sevillanas⁴. El segundo punto de estas Instrucciones que toca al Inquisidor General tiene que ver con el pago de los salarios de inquisidores y oficiales. El problema es que los reyes mandan a los receptores de bienes confiscados que libren fondos para cubrir las atenciones regias, sin reparar en la necesidad de afrontar el pago de los salarios. Y, al final, los inquisidores y oficiales reciben sus emolumentos con retraso⁵.

Para arreglar este problema, los reunidos en Valladolid acuerdan suplicar a los monarcas que ordenen a los receptores que, bajo juramento, paguen los salarios de inquisidores y oficiales antes de librar ningún otro fondo. Si los receptores no cumplieran con este deber, suplican que los inquisidores puedan removerlos

³ J. MESEGUER, “El período fundacional (1478-1517). Tomás de Torquemada, Inquisidor General (1483-1498)”, en *Historia de la Inquisición en España y América, I: El conocimiento científico y el proceso histórico de la institución (1478-1834)*, Madrid, 1984, 310-349”, 315.

⁴ Biblioteca Nacional de España, Sección de manuscritos y raros (en lo sucesivo, BN), ms. 935, 9r.

⁵ Instrucción 13 (*Ibidem*, 12r).

del oficio, para que los reyes “manden proveer de otros receptores que mejor lo hagan”⁶.

Esta decisión no acabará con las dificultades. Los tribunales son remisos a admitir las órdenes de libramiento cursadas por los receptores de bienes, porque temen que con ellas se vayan sus sueldos. De modo que, el 18 de febrero de 1495, un breve de Alejandro VI ordena a los inquisidores y oficiales que cumplan las órdenes de los Reyes Católicos en cuanto a la disposición de los bienes procedentes de las confiscaciones y composiciones⁷.

De ahí que el pago puntual de los salarios de inquisidores y oficiales continúe siendo un problema. En marzo de 1498, Torquemada se enfrenta a Fernando el Católico por el empleo de los bienes confiscados. Fernando ordenó determinados pagos al receptor del tribunal de Zaragoza, en contra del mandato del Inquisidor General, que exigía garantizar previamente los salarios. Los inquisidores de Zaragoza, de acuerdo con los Inquisidores Generales, excomulgan al receptor que realizó los pagos⁸.

En respuesta, la carta del rey Fernando a Torquemada muestra que éste mantiene el control sobre el aparato inquisitorial. El monarca le indica que “no se ponga excomunión pues no hay necesidad... y aunque sobre ello he aquí hablado con el obispo de Lugo [Alonso Suárez de Fuente del Sauce, uno de los Inquisidores Generales] para que lo remediase, no lo ha querido hacer”. No por ello, pierde la ocasión de advertir al primer Inquisidor General que “sin dilación alguna alcéis y hagáis alzar cualquiera excomunión con que se haya puesto a aquel receptor... Y en esto no se ponga dilación o dificultad alguna, porque habría enojo de ella, allende que no lo permitiera”⁹. Finalmente acuerdan levantar la

⁶ Instrucción 13 (*Ibidem*, 12r).

⁷ G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario de la Inquisición española: (hasta la muerte de Fernando el Católico)*, Madrid, 1998, 275-277.

⁸ Para los Inquisidores Generales que gobiernan en este período, vid. E. GALVÁN, *El Inquisidor General*, Madrid, 2010, 44 ss.

⁹ H. C. LEA, *Historia de la Inquisición española*, Madrid, 1983, II, 773.

excomuni3n y hacer las libranzas siempre que el pago de los salarios quede garantizado¹⁰.

En ese mismo a3o, el 25 de mayo, salen a la luz unas nuevas Instrucciones para el Santo Oficio. Una de estas normas alude al salario del personal al servicio de la Inquisici3n. La norma previene que sean fijados en “lo menos que se pueda dar”. Al mismo tiempo, otorga a los Inquisidores Generales la posibilidad de que ayuden y premien a los oficiales, seg3n la necesidad y el trabajo realizado¹¹.

Ya hab3amos visto c3mo Torquemada hab3a luchado con las dificultades para el pago puntual de salarios al personal del Santo Oficio. En un intento de paliar el problema, una Real c3dula de 12 de enero de 1499 cede a los Inquisidores Generales la administraci3n del dinero derivado de las penitencias, conmutaciones y rehabilitaciones de los reinos de Castilla y Arag3n¹².

En cuanto a las atribuciones en torno a la disposici3n de los bienes, a finales de 1501 las3rdenes de libramiento de fondos y mandamientos de pago aparecen firmadas tanto por el Inquisidor General solo, como por los miembros del Consejo¹³. A ellos hay que sumar al propio monarca. El 16 de febrero de 1501, desde Sevilla, el Rey ordena a “mi receptor de los bienes confiscados” de C3rdoba que pague diez mil maraved3es de ayuda de costa al fiscal del tribunal de la Inquisici3n de aquella ciudad¹⁴.

En alg3n mandamiento regio consta el acuerdo del Inquisidor General. As3, en Toledo, a 30 de abril de 1502, el Rey Fernando comunica al receptor de los bienes del tribunal de Valencia que “Nos, con acuerdo del Reverendo Obispo de Palencia, General Inquisidor de la her3tica pravedad, habemos

¹⁰ P. HUERGA CRIADO, “El Inquisidor General Fray Tom3s de Torquemada. Una inquisici3n nueva”, en *Inquisici3n espa3ola. Nuevas aproximaciones*, Madrid, 1987, 39.

¹¹ MESEGUER, “El per3odo”, 321.

¹² LEA, *Historia*, II, 286.

¹³ AHN, Inquisici3n, lib. 1279, 125r-125v.

¹⁴ *British Library* (en adelante, BL), Eg. 1510, 2v.

proveído y queremos” que un oficial de ese tribunal tenga asignados 20.000 maravedíes anuales de salario ordinario, “y que los caminos que hiciese por cosas del oficio sea a costa suya, y no se le pague más salario de los dichos veinte mil maravedíes en cada un año”¹⁵.

En otros casos, el Rey ha de imponer su autoridad sobre los servidores del Santo Oficio, sin contar para ello con el Inquisidor General. El 27 de junio de 1503, Fernando el Católico escribe a Juan Ruiz, su receptor de los bienes confiscados por el tribunal de Zaragoza, y le ordena terminantemente que dé ciertos bienes a Violante de Albión, criada de la Reina. El monarca le advierte que, a pesar de que “nos es hecha relación que no la habéis dado la posesión de él, antes dice que, cuando os presentaron el dicho nuestro privilegio, le habíais ya dado al prior y frailes del monasterio de Santa Engracia de la dicha ciudad en pago de cierta consignación”, sin embargo debe prevalecer lo concedido a Violante, por lo que “queremos que en todo caso haya debido y entero efecto, y que a los dichos frailes les paguéis en otra cosa”¹⁶.

El 15 de noviembre de 1504, en Medina del Campo, el Inquisidor General Deza ordena varias cuestiones relativas a la actuación inquisitorial. En cuanto a las instrucciones de naturaleza económica, por la primera el Inquisidor General manda que los jueces de bienes confiscados comuniquen a los receptores todas las sentencias que dicten¹⁷. Junto a ello, prescribe que los receptores no abonen ningún gasto sin tener orden escrita de los Reyes, del Inquisidor General, del Consejo, de un inquisidor o del juez de bienes¹⁸.

Antes de que llegue el verano de 1511, el Inquisidor General Cisneros nombra un visitador general para todos los tribunales de distrito castellanos. El elegido es el inquisidor

¹⁵ *Ibidem*, 6v.

¹⁶ Biblioteca de la Real Academia de la Historia (en lo sucesivo, BRAH), Colección Salazar y Castro, A-11, 382.

¹⁷ BN, ms. 935, 24r.

¹⁸ A. COTARELO, *Fray Diego de Deza. Ensayo biográfico*, Madrid, 1902, 147.

Argüelles¹⁹. Y antes del fin del estío, el 12 de septiembre, el Inquisidor General ordena a los inquisidores de Jaén que, bajo pena de excomunión, devuelvan al receptor del tribunal las cantidades que indebidamente han extraído de los bienes confiscados, de penas y penitencias. Además les advierte de que, si en adelante lo vuelven a hacer, les condenará a devolver la cantidad que hayan extraído indebidamente, multiplicada por cuatro²⁰.

2.- El Inquisidor General interviene las órdenes de pago

Pero Cisneros irá más allá, en una consulta conjunta del Inquisidor General con el Consejo, realizada en Madrid el 13 de marzo de 1514. Aunque aparece como una decisión conjunta, la redacción de cada medida insiste en que “mandó Su Señoría Reverendísima”, lo que evidencia el papel director jugado por Cisneros. La consulta recoge tres disposiciones de carácter general y otras de carácter más específico, orientadas a acabar con abusos de tribunales concretos²¹. En cuanto a las normas de carácter general, establece que todas las libranzas de fondos para el pago de las atenciones del Santo Oficio (salarios, mercedes, ayudas de costa, etc.), así como las provisiones en materia de hacienda y habilitaciones, “se firmen o señalen por el Inquisidor General y que, de otra manera, sin su señal o firma, no se despache”. El propio documento expone que la idea es volver al estilo utilizado por Cisneros al principio de su generalato, coincidente con el seguido por Torquemada y Deza.

Casi dos años después, nuestro personaje afrontará otra nueva gobernación general de los territorios a partir del 23 de enero de 1516, con la muerte del rey Fernando y la misión de mantener unidos los reinos para su nieto Carlos. El mismo Cisneros

¹⁹ AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1, 70v.

²⁰ J. MESEGUER, “Documentos históricos diversos: III. El cardenal Cisneros, inquisidor general, 1507-1517”, *Archivo Ibero Americano*, 169-170 (1983), 151.

²¹ AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1.

compondría una “Instrucción según la cual el Emperador Carlos V se habrá de haber en su llegada a España”²².

Pero la muerte del rey Fernando exige la toma rápida de decisiones. El 29 de febrero de 1516, Cisneros ordena que los receptores de bienes confiscados y de penas, penitencias y composiciones de los distintos tribunales de distrito “no acepten ni paguen merced ni libranza alguna extraordinaria que en ellos se haya librado” por el fallecido monarca, sin que el mismo Inquisidor General “se lo envíe a mandar”²³.

Parece que ahora Cisneros es consciente de que tiene la oportunidad de hacer lo que hasta entonces no había podido. El Inquisidor General dicta unas Instrucciones para el Santo Oficio este mismo año. Estas disposiciones del Inquisidor General muestran una especial atención tanto sobre la administración económica del Santo Oficio, como en torno al cumplimiento de las penas y su dispensa²⁴. En esta línea, el Inquisidor General ordena:

- Que los contadores de los tribunales pidan cuentas a los receptores sobre los bienes y deudas que no hayan cobrado.
- Que los receptores estén obligados a “a dar cuenta con pago”, y los nuevos receptores “a cobrar las adiciones y deudas atrasadas de sus antecesores”.
- Que los tribunales de distrito rindan cuentas cada año de su gestión económica ante el contador general del Consejo.
- Que se separen los fondos procedentes de los bienes confiscados de los provenientes de las penitencias. Los Reyes pueden disponer de los primeros. El Inquisidor General lo hace de los segundos.
- Que sólo el Inquisidor General pueda conmutar la ejecución de las penas.

En esta línea, el 23 de febrero de 1517, jura su cargo el nuevo contador general del Santo Oficio, un vecino de Alcalá

²² BN, ms. 11002, 1r-11v.

²³ AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1.

²⁴ *Ibidem*.

llamado Hernando de Villa²⁵. Para aclarar las cosas, este mismo año Cisneros ordena una inspección de todos los tribunales y un examen de sus cuentas²⁶.

Pero Cisneros quiere implicar al nuevo monarca en la política de rectitud en la administración de los bienes del Santo Oficio. De este modo, logra que el rey firme en Gante, el 14 de junio, una pragmática por la que, con objeto de garantizar el pago de los salarios y gastos ordinarios de la Inquisición, se prohíbe que la Corona otorgue mercedes, donaciones o reducciones con cargo a los fondos del Santo Oficio, bajo pena de mil ducados de oro al receptor que lo contrario hiciese. Según refiere Lea, el rey Carlos no tardó en anular esta pragmática²⁷.

3.- La Suprema también interviene en las órdenes de pago

Con Adriano de Utrecht como Inquisidor General, Carlos V le otorga plenos poderes de disposición sobre los bienes confiscados, “durante la dicha nuestra ausencia de los reinos de España”. Ello incluye la facultad de nombrar y cesar jueces de bienes confiscados y cualquier otro oficial o ministro del Santo Oficio. Asimismo, Carlos dispone que el Inquisidor General pueda ordenar el pago de los salarios y demás emolumentos de los miembros de la Inquisición, así como “cualesquiera gastos ordinarios y necesarios del dicho Santo Oficio”. Sin embargo, estas libranzas de pagos deben adoptarse “con acuerdo y parecer de los del Consejo de la General Inquisición”. Incluso más, permite que, “con solo mandamiento señalado de los del dicho Consejo de la General Inquisición, [los receptores] paguen y cumplan de los dichos bienes confiscados de sus cargos”²⁸.

²⁵ AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1.

²⁶ LEA, *Historia*, II, 336.

²⁷ *Ibidem*, 253-254.

²⁸ AHN, Inquisición, lib. 100, 34r-35r; AHN, Inquisición, lib. 1275, 181v.

La preocupación en torno a las finanzas del Santo Oficio es un rasgo característico de los diferentes Inquisidores Generales. Alonso Manrique de Lara no será diferente. El 16 de enero de 1524, el Rey ordena a los receptores de los tribunales dos cuestiones cuya aparición reiterada parece ofrecer indicios acerca de su reiterado incumplimiento.

La primera, que no paguen cantidad alguna sin antes haber satisfecho los salarios de oficiales y ministros y otros gastos necesarios para el funcionamiento de la Inquisición. La segunda, que no cumplan ni paguen ningún mandamiento de pago sin que las cédulas y provisiones vayan señaladas por los miembros del Consejo de la Inquisición²⁹. Junto a ello, en 1525, Manrique dispone que los arriendos de las viviendas de los oficiales se paguen con cargo a las multas y penitencias, y no del fondo de las confiscaciones³⁰.

Transcurre el tiempo y en el año 1567, con Espinosa al frente de la maquinaria inquisitorial, el Santo Oficio insiste en que a los oficiales que tuvieren título del Inquisidor General (esto es, aquellos que no pueden ser proveídos por los tribunales de distrito) no se les pague ninguna cantidad de salario ni ayuda de costa por parte de los inquisidores, sin haber consultado antes al Inquisidor General y al Consejo³¹.

A partir del año siguiente, 1568, el Inquisidor General gozará de un incremento de un 50% de su salario anual, que llega así a los 600.000 maravedíes, frente a los 400.000 maravedíes que gozaba hasta entonces. Los consejeros de la Suprema percibirán un salario anual de 300.000 maravedíes, la mitad de la cifra asignada al Inquisidor General³².

Este incremento también tiene su correspondiente reflejo en el aparato inquisitorial. El 10 de julio de 1568, Espinosa ordena el aumento de salarios a los inquisidores y a algunos oficiales de la

²⁹ AHN, Inquisición, lib. 100, 60r-61v.

³⁰ LEA, *Historia*, II, 274.

³¹ AHN, Inquisición, lib. 1278, 158v.

³² J. R. RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo de la Suprema Inquisición. Perfil jurídico de una institución*, Madrid, 2000, 102.

Inquisición de Aragón, Valencia y Barcelona con efectos desde el principio de dicho año. Pero pone sus condiciones para mejorar la productividad. Así, “y no visitando los dichos cuatro meses en cada un año no se les ha de pagar a los dichos inquisidores la ayuda de costa que dicha es de aquel año”. Al fiscal “con que no abogue ni se ocupe en otros negocios ni oficios fuera del suyo”. A los nuncios y porteros, para que también salgan a la visita con los inquisidores³³.

Pero el problema de fondo continúa siendo la provisión de las cantidades necesarias para el pago puntual de los salarios. El 10 de junio, Espinosa había tenido que exigir al obispo de Mallorca que cumpliera las disposiciones pontificias en torno a la asignación de una canonjía destinada a financiar los gastos inquisitoriales³⁴. Y ello también exige no cargar las arcas del Santo Oficio con más obligaciones que las estrictamente necesarias. Por este motivo, cuando los inquisidores de Barcelona escriben, a finales de 1570, que un cirujano lleva quince años sirviendo al tribunal “y en las torturas sin salario, ahora lo pide y se contentaría con cien reales cada año, es necesario allí. Parece al Consejo que pide justo”. Diga lo que diga la Suprema, Espinosa responde “que lo entretengan y que cuando se hiciere auto se le den media docena de escudos, no por vía de salario, por no introducir salarios nuevos”³⁵.

El 10 de septiembre de 1572, un informe del secretario Jerónimo Zurita nos relata lo que había sido hasta entonces el camino de la hacienda inquisitorial, desde los primeros tiempos en que la ordenación de gastos “se libraba con cédula real, y esta misma costumbre se guarda ahora cuanto a lo confiscado... Por algunas necesidades urgentes [Su Majestad] se sirvió de algunas sumas, aunque prontamente los Inquisidores Generales estuvieron muy prevenidos y atentos a informarle de los inconvenientes que de aquello resultaban, porque si unas inquisiciones parecían estar

³³ AHN, Inquisición, lib. 356, 47r-50v.

³⁴ *Ibidem*, 44v.

³⁵ AHN, Inquisición, lib. 597, 14r.

sobradas, otras padecían y morían de hambre los inquisidores y oficiales y se habían de socorrer³⁶.

A partir de ese punto, Zurita alaba la labor de los diferentes Inquisidores Generales en cuanto a la administración de la hacienda, que “han sido tan advertidos y considerados que siempre han ido estrechando y reformando los gastos de las inquisiciones, aun en las cosas necesarias, y les tienen muy atadas las manos. Y esto de la hacienda nunca se conservó tanto como se ha hecho en tiempo de Valdés, en tanto grado que muchos de los oficiales menudos del Consejo e inquisiciones pasan necesidad y no son socorridos, teniendo los Inquisidores Generales facultad de gratificarles en lo de las penas y penitencias, y no se distribuyen sino en los gastos necesarios y ordinarios”.

De este modo, con el paso del tiempo, parece asentada la idea de que, como principio general, al Inquisidor General le corresponde la administración económica de los bienes del Santo Oficio. En consecuencia, es él quien libra las cantidades correspondientes para su disposición. Asimismo, le compete distribuir “en cosas del Santo Oficio las penas y penitencias que se imponen a los reos³⁷”.

El sempiterno problema de los salarios acucia también a otro Inquisidor General, Gaspar de Quiroga. El 29 de julio de 1575, Suprema e Inquisidor General exponen al monarca que “en las inquisiciones hay grandísima necesidad y pobreza, así en los inquisidores como en los oficiales, y es de manera que el Inquisidor General tiene relación de que algún inquisidor se le hace limosna para ayuda de su mantenimiento y de que otros muchos no tienen para tratarse con la decencia necesaria³⁸”.

Quiroga apuesta por el funcionamiento de una auténtica hacienda inquisitorial en la que las partes contribuyan al sostenimiento del todo con arreglo a las decisiones que desde la cúpula adopte el Inquisidor General, asistido por la Suprema. De ahí que será frecuente consignar gastos de las inquisiciones más

³⁶ BRAH, Colección Salazar y Castro, R-63, 126-128.

³⁷ BARRIOS, “Las competencias privativas”, 138.

³⁸ AHN, Inquisición, lib. 100, 224r-226v.

necesitadas con cargo a los fondos administrados por los tribunales más sobrados de recursos. E incluso la Suprema suplirá sus gastos con cargo a los fondos de tribunales de distrito, especialmente de los tribunales indianos. De este modo, el 26 de agosto de 1581, la Suprema propone al Inquisidor General detraer alguna cantidad de los fondos de los tribunales de Sevilla, Murcia, Valencia y Llerena a favor del de Logroño. Quiroga responderá: “Bien me parece que las inquisiciones de Sevilla, Murcia y Valencia y Llerena suplan esta cantidad si tienen de qué, pues toda la Inquisición es una”³⁹.

Las dificultades no amilanan a Quiroga, quien busca apoyos por todas partes. El 30 de septiembre de 1582 escribe al conde de Chinchón y a Mateo Vázquez (situados en el núcleo mismo del gobierno junto al monarca) para que apoyen con sus buenos oficios la provisión de fondos para poder pagar los salarios y la manutención de los presos en Cataluña y Cerdeña⁴⁰.

El Rey también ayuda con gestiones cerca de Roma. El 10 de noviembre del año siguiente, Felipe II escribe a su embajador que solicite al Papa la renovación de las disposiciones pontificias que otorgan la canonjía suprimida a favor de la Inquisición española, porque “en estos tiempos es mucho más necesario que los dichos inquisidores, oficiales y ministros sean favorecidos, honrados y remunerados del mucho y continuo trabajo que en el extirpar las herejías tienen, y ayudados en las necesidades que padecen a causa de la tenuidad de sus salarios y pobreza de las Inquisiciones”⁴¹.

Un buen complemento al salario es la ayuda de costa, cuya asignación corresponde al Inquisidor General. El 14 de diciembre de 1582, Quiroga deja las cosas claras a la Suprema y le avisa que “no se envía la libranza de ayuda de costa para los inquisidores y oficiales de la Inquisición de Valladolid, porque no han hecho auto

³⁹ AHN, Inquisición, lib. 597, 100r.

⁴⁰ AHN, Inquisición, lib. 358, 128r-128v.

⁴¹ Archivo de la Embajada de España cerca de la Santa Sede, leg. 21, 15r-16r.

En los folios 57r-75v de este legajo obra un testimonio auténtico de las bulas otorgadas por Alejandro VI.

público [de fe], y conviene que se mire cómo se dan estas libranzas, pues no es salario, sino cosa que consiste en gracia”⁴².

A ellas acude el inquisidor del tribunal canario, Francisco Magdaleno, cuando comunica al Inquisidor General que en las islas “el trabajo es mayor y el salario muy menor que en otras inquisiciones”, por lo que solicita mercedes y ayudas de costa para diversos oficiales⁴³.

Y Quiroga sabe cómo otorgarlas para premiar los servicios prestados. El 6 de diciembre de 1592, una vez superadas las alteraciones aragonesas y el caso de Antonio Pérez, el Inquisidor General firma una ayuda de costa para los consejeros y oficiales de la Suprema “en consideración a lo mucho que se trabaja ordinariamente y ha trabajado y servido, y por las necesidades que se recrecen cada día con las carestías de los tiempos”⁴⁴.

Lo mismo pretende el tribunal de Zaragoza. El 5 de diciembre de 1593, aquel órgano comunica a Quiroga que el miércoles 1 de diciembre se celebró auto público de fe con sesenta y nueve sentenciados, “con mucha solemnidad y acompañamiento y aplauso del pueblo, más que otras veces... Y por ser tantas las causas y con la brevedad que se han determinado, se echa de ver el mucho cuidado y continuos trabajos que los ministros de esta Inquisición han tenido, y para más animarlos será justo que Vuestra Señoría Ilustrísima les haga merced de ayuda de costa”⁴⁵.

4.- La Suprema aumenta sus atribuciones

Unos capítulos que contienen las directrices generales de los acuerdos adoptados por la Suprema durante la vacante del cargo de Inquisidor General (por la muerte del cardenal Quiroga) limitan de modo notable las facultades de actuación del máximo

⁴² BL, Eg. 1507, 153r.

⁴³ Archivo de la Inquisición de Canarias (en adelante, AIC), CLXXIX-46.

⁴⁴ AHN, Inquisición, lib. 359, 121r.

⁴⁵ BL, Eg. 1508, 277r.

responsable del Santo Oficio, al establecer que no provea plazas ni oficios supernumerarios ni sin salario, aunque no excedan el número de las provistas en el órgano correspondiente, “por los inconvenientes que la experiencia ha mostrado de lo contrario”. También le impiden que cubra determinadas plazas mientras no exista “renta competente para el sustento de ellas, porque la hacienda y rentas de la Inquisición han venido en la quiebra”⁴⁶.

Las cosas aún pueden empeorar. Transcurridos poco más de cuatro meses desde la coronación de Felipe III, el nuevo monarca solicita dinero a las arcas del Santo Oficio. El 31 de enero de 1599, el Inquisidor General Portocarrero “manda remitir para Su Majestad todo el dinero que había en el arca de tres llaves que se volverá, y advierte que se saque lo que se debiere a los inquisidores y oficiales y al Consejo, pues lo uno y lo otro es cosa y hacienda ajena”⁴⁷. El 16 de abril, el Inquisidor General firma una libranza de tres cuentos de maravedíes a favor del monarca, “que pidió de las inquisiciones de estos reinos”⁴⁸.

Muestra del creciente poder del sínodo inquisitorial es el hecho de que en la sede vacante de este Inquisidor General, y en espera de que el nuevo máximo responsable inquisitorial, Niño de Guevara, llegue a la Corte, la Suprema ordena varios libramientos de fondos, por ejemplo, para pago de dos sellos del Consejo o de ayudas de costa a los oficiales del tribunal de Zaragoza⁴⁹. En fecha tan adelantada como el 16 de diciembre de 1599, la Suprema manda pagar ayudas de costa para el tribunal de Logroño⁵⁰. Sólo faltaban días para la toma de posesión del nuevo Inquisidor General.

Al nuevo responsable le tocará lidiar con la mudanza de la corte. El 10 de marzo de 1601, el Inquisidor General libra una ayuda de costa a favor del Consejo y sus oficiales para mudar sus

⁴⁶ AHN, Inquisición, lib. 1231, 273r-274v.

⁴⁷ AHN, Inquisición, lib. 1278, 111v.

⁴⁸ AHN, Inquisición, lib. 1279, 205v.

⁴⁹ Órdenes de 16 y 23 de noviembre de 1599 (AHN, Inquisición, lib. 490, 7v-8r).

⁵⁰ AHN, Inquisición, lib. 490, 9r.

casas a Valladolid, además de otra (montante 500 ducados), para pagar a Alejo Merchante “a cuenta de lo que ha de haber por el viaje que hace a Valladolid a solicitar las posadas del Consejo”⁵¹. La Suprema mantendrá su última reunión en Madrid el 4 de abril de 1601 y su primer consejo en Valladolid el 14 de mayo⁵². Desde el 28 de abril el Inquisidor General ya firma en la capital vallisoletana⁵³.

Pero el puesto quedará vacante pronto. Durante el interregno, la Suprema asume atribuciones privativas del Inquisidor General, al menos desde enero de 1602, cuando ya el Inquisidor General Niño había llegado a su sede sevillana. De este modo, desde Valladolid, el Consejo ordena el pago de distintas ayudas de costa a los tribunales de Barcelona, Valencia, Cerdeña o Mallorca⁵⁴.

El sucesor, Zúñiga muere en Valladolid el 23 de diciembre de 1602, poco más de un mes después de haber tomado posesión de su cargo como Inquisidor General⁵⁵. Al día siguiente, la Suprema ordena el pago de cuatrocientos ducados de ayuda de costa a favor del fiscal del tribunal siciliano por “venir a esta corte a los negocios que los inquisidores de ese reino le han enviado”⁵⁶.

En el mismo año de su toma de posesión, el nuevo Inquisidor General Acevedo hincó el diente a uno de los asuntos que más tiempo ocupó a sus antecesores: los salarios de los servidores inquisitoriales. El 3 de octubre de 1603 escribe a todos los tribunales y les manifiesta cómo “los precios de las cosas con el discurso de los tiempos se van variando, y reciben mayor

⁵¹ AHN, Inquisición, lib. 1279, 208r.

⁵² AHN, Inquisición, lib. 490, 12v.

⁵³ AHN, Inquisición, lib. 1279, 208r.

⁵⁴ Acuerdos adoptados en el período comprendido entre el 12 de enero y el 31 de octubre de 1602 (AHN, Inquisición, lib. 490, 13r-18r).

⁵⁵ AHN, Inquisición, leg. 5054, caja 1, 42.

Otras fuentes apuntan como fecha de su muerte la del 20 de diciembre (BRAH, Colección Salazar y Castro, M-72, 256-262; CABRERA DE CÓRDOBA, *Relación de las cosas sucedidas en la Corte de España desde 1599 hasta 1614*, Madrid, 1857, 162).

⁵⁶ AHN, Inquisición, lib. 490, 19v-20r.

estimación, y los salarios de los inquisidores y oficiales del Santo Oficio no son tan suficientes como debieran para la congrua sustentación de sus personas y familias”⁵⁷.

Ante tal estado de cosas, Acevedo entiende que conviene incrementarlos. Para adoptar la decisión más acertada, el Inquisidor General solicita que los tribunales le remitan informes completos y detallados comprensivos de las situación financiera de cada tribunal, sus ingresos, sus gastos y una propuesta de aumento de salario para cada oficial y los fondos de que podría pagarse.

Dicho y hecho. Apenas dos meses después, el 8 de diciembre, el Inquisidor General ordena un incremento de salarios a los inquisidores y oficiales. Acevedo manifiesta llanamente que “luego que entramos en el ejercicio de este oficio, que Dios puso a nuestra cuenta, puse los ojos en procurar el acrecentamiento de salarios a los ministros de él, teniendo consideración a que con la variedad de los tiempos han venido a ser tan cortos que apenas pueden sustentarse, y a que con eso cesan otros inconvenientes que se podrían temer”⁵⁸.

Para evitar tales problemas, “con beneplácito de Su Majestad, y habiéndolo conferido con el Consejo de la General Inquisición”, Acevedo ordena un aumento de salarios que permita “satisfacer a sus gastos y al decoro y entereza de sus oficios”. Pero el Inquisidor General advierte que espera “mucho de vuestras personas, que con este premio os mostraréis tan reconocidos que acudiréis de aquí adelante a vuestras obligaciones con particular demostración, y con la integridad que se debe a vuestro ministerio, como siempre lo habéis hecho”. El incremento es señalado pormenorizadamente, tribunal a tribunal y cargo a cargo.

A favor del propio Consejo, el 17 de octubre de 1613, el Inquisidor General ordena al receptor del tribunal de Granada que cada año consigne “un cuento de maravedíes... para pagar los salarios y gastos del dicho Consejo, además de los otros más que antes de ahora están consignados en esa Inquisición para el dicho

⁵⁷ AHN, Inquisición, lib. 367, 2, 23v-24r.

⁵⁸ *Ibidem*, 37v ss.

efecto⁵⁹. El tribunal granadino suele ser uno de los que más frecuentemente presta auxilio de fondos a favor de la Suprema o de otros tribunales⁶⁰.

Durante el generalato de Sandoval y Rojas, el monarca pretende crear una nueva plaza de consejero supernumerario en la Suprema, para colocar en ella a Juan Zapata, obispo electo de Zamora. El 4 de julio de 1615 Lerma comunica a Sandoval que provea la plaza⁶¹. Tres días más tarde, el Inquisidor General le responde que no conviene proveerla hasta que el agraciado vuelva de la visita que tiene encomendada por orden regia, porque “esto mismo se hizo con el obispo de Osma, cuando fue a Portugal”⁶².

Pero, más allá de la anécdota, Sandoval ataca la categoría y cuestiona la conveniencia de dotar plazas supernumerarias en la Suprema: “Yo soy de parecer, como siempre lo he sido, que ni cuando vuelva se debe proveer, porque, como a Su Majestad en diversas ocasiones he propuesto, no conviene que en ningún Consejo haya plaza supernumeraria y menos en éste, en que bastan cinco o seis consejeros, por los inconvenientes y embarazos que tiene lo contrario. Y esto se debe extinguir por la supernumeraria que hay del Padre Confesor... y la Inquisición en materia de rentas anda con mucha quiebra, y en algunas falta para pagar los salarios ordinarios. Su Majestad mandará lo que más convenga”⁶³.

Sandoval también afronta los problemas habituales de gestión del personal que sirve al Santo Oficio. Durante su generalato asume algunas decisiones tendentes a cortar posibles excesos en esta materia. Por ejemplo, el 5 de noviembre de 1614, requiere a la Suprema para que limite una cantidad a conceder en concepto de ayuda de costa, puesto que “ya sabe el Consejo mi limitación en hacienda ajena”⁶⁴.

⁵⁹ AHN, Inquisición, lib. 592, 55r-55v.

⁶⁰ *Ibidem*, 62v, 64v-65r.

⁶¹ *Ibidem*, 80r-80v.

⁶² *Ibidem*, 79r.

⁶³ *Ibidem*, 80r-80v.

⁶⁴ AHN, Inquisición, lib. 598, sf.

5.- La Suprema ataca de nuevo

El Inquisidor General fallece el 7 de diciembre de 1618. El día 11, la Suprema remite a Felipe III las instrucciones que convendría dar al nuevo máximo responsable inquisitorial⁶⁵. Entre otros aspectos, el Consejo expone al monarca que “de no gastarse la hacienda del Consejo solamente en las cosas necesarias y forzosas, y de no darse las libranzas con cuenta y razón, de no comunicarlas y registrarlas en los libros que para ello hay, como siempre se ha acostumbrado, han resultado y resultan notables faltas y desórdenes. Entendemos será del servicio de Vuestra Majestad se sirva mandar se añada en estas instrucciones reales que los Inquisidores Generales comuniquen las tales libranzas en el Consejo, y vayan rubricadas de los consejeros que en él asistieren, y se registren y tome la razón de ellas en los libros”.

Además, el alto sínodo entiende como conveniente que los receptores “den cuenta de la hacienda que fuere a su cargo cada año en la forma que se ha acostumbrado, tomándosela uno del Consejo, y dando cuenta después de lo que resultan al Inquisidor General y al mismo Consejo, que además de ser esto necesario y conveniente, se debe administrar y dispensar con comunicación y acuerdo de este Consejo de Inquisición”.

A fines del primer tercio del siglo XVII, la situación financiera del Santo Oficio exige adoptar medidas decisivas. El 11 de mayo de 1629, el Inquisidor General Zapata y la Suprema acuerdan que “no se dé ni provea ninguna de las plazas de inquisiciones que vacaren hasta que hayan vacado seis, con las que se han dejado de proveer hasta el día presente, para reparto de la falta de hacienda que padecen las inquisiciones”⁶⁶.

Mas no es suficiente. El 19 de junio, los máximos responsables de la Inquisición limitan el número de inquisidores que pueden tener los tribunales. Sólo habrá tres en Aragón, Valencia, Toledo, Valladolid, Sevilla, Granada, Córdoba y Palermo; y dos en Barcelona, Cerdeña, Mallorca, Logroño, Perú,

⁶⁵ AHN, Inquisición, lib. 1266, 89r-90r.

⁶⁶ AHN, Inquisición, lib. 373, 70r.

México, Cartagena, Murcia, Llerena, Santiago, Cuenca y Canarias. La decisión ha “considerado la necesidad grande y falta de hacienda que padecen las inquisiciones, con que de ordinario andan sus ministros menesterosos, sin tener de qué pagarles los salarios ordinarios, ni los gastos forzosos del Santo Oficio. Y que esto se va poniendo cada día de peor condición y experimentando nuevos y mayores inconvenientes, así por el aprieto del real fisco de la Inquisición, como porque del mucho número de inquisidores no se adelanta el breve despacho de los negocios que tanto importa”⁶⁷.

El martes 11 de marzo de 1631, los consejeros de la Suprema acuerdan que, “estando en el Consejo el Ilustrísimo Señor Cardenal Inquisidor General, se le suplique se sirva no proveer ninguna plaza supernumeraria y sin salario, así de inquisidores como de oficiales... Y que donde hubiere oficios supernumerarios, aunque vaquen las plazas del número, no se provean hasta que se hayan acomodado los supernumerarios. Y que en los oficios de calificadores, comisarios, familiares y notarios mande no se exceda del número que disponen las concordias y cartas acordadas”⁶⁸.

La Suprema insiste en este acuerdo el viernes 1 de agosto y reitera a Zapata “lo que otras veces se le ha suplicado... que no se provean plazas ningunas supernumerarias, ni de inquisidores, ni oficiales, ni futuras sucesiones, y de las ordinarias sólo las que fueren necesarias”. Pero no acaba aquí. Le pide que reforme los oficios proveídos que no sean necesarios “porque muchos publican que se les ha llevado dinero por las gracias que les han hecho por oficios y familiaturas”. Y con una advertencia final: Si Zapata actúa “en contrario, se ha resuelto el Consejo a no pasar la parte que le tocara y a dar cuenta a Su Majestad, que ponga el remedio que convenga”⁶⁹.

La ocasión propicia aparece cuando el sábado 23 de agosto el Inquisidor General acude a la Suprema con el nombramiento de un inquisidor para Mallorca “sin salario, ayuda de costa, ni otro emolumento alguno”. Los consejeros le manifiestan “la necesidad y aprieto de hacienda en que se hallan las inquisiciones, y la

⁶⁷ *Ibidem*, 71r-71v.

⁶⁸ *Ibidem*, 75r.

⁶⁹ *Ibidem*, 76r-76v.

instancia que hacen los proveídos en plazas semejantes para que se les dé salario”. Sin embargo, Zapata responde que “de ninguna manera se le daría ni pediría... hasta tanto que vacase plaza de la dicha Inquisición o de otra. Y que de esto haría escritura y obligación en forma, y que para que constase en todo tiempo quedase por auto en el Consejo”. El Consejo señaló el nombramiento⁷⁰.

A pesar de ello, la tensión aumenta y el lunes 29 de marzo de 1632 alcanza niveles de “alteración”. El Inquisidor General trae el nombramiento de un secretario para el tribunal de Valladolid “para cuando haya vacante de alguna de las cuatro plazas del número, y sin que antes tenga efecto en salario, derechos, ni aprovechamientos de nada”. El tribunal vallisoletano ya tenía siete secretarios, tres por encima de los que le correspondían.

El Consejo manifiesta a Zapata las “repugnancias urgentes con que tantos derechos comunes y particulares, mandatos y decretos de Su Majestad y, en especial, otros del mismo Santo Oficio, con sus cartas acordadas en todos tiempos antiguos y presentes, prohibían tal futura sucesión de plazas supernumerarias... y como, señaladamente, con la disminución de hacienda y multitud de otras tales ya proveídas en cada una de las inquisiciones, llegaba a ser su daño y menoscabo totalmente irreparable”⁷¹.

La Suprema le pidió la retirada de la propuesta. Sin embargo, los escrúpulos del Consejo no parecen haber afectado a la viuda del notario de secuestros del tribunal de Logroño, o al mismo nuncio de la Suprema, a favor de quienes, el 17 de agosto de 1632, el alto sínodo señala nombramientos similares a los arriba censurados⁷².

⁷⁰ *Ibidem*, 79r.

⁷¹ AHN, Inquisición, lib. 1267, 152r.

⁷² AHN, Inquisición, lib. 363, 36r-36v; RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo*, 170.

6.- Y por si faltaba algo, llega la guerra

Durante el generalato de Antonio de Sotomayor, soplan vientos de guerra con el vecino del norte y, el 11 de enero de 1635, el Inquisidor General escribe a la Suprema que el monarca ha decidido “salir en persona en campaña, para oponerse en defensa de sus reinos a la infestación de sus enemigos. Para tan gran empeño no le basta su posibilidad... sino que necesita del servicio que sus leales vasallos le deben hacer en ocasión tan apretada, ora sea de soldados, ora de dineros. Y de lo uno o de lo otro me manda que sepa de vuestras mercedes lo que podrá hacer para caso hecho”⁷³.

Francia declara la guerra a España el 19 de mayo. España responde el 5 de junio declarando también el comienzo de las hostilidades. En esta declaración, una orden regia expone que el monarca necesita tres millones de ducados para cada uno de los tres años siguientes. Por eso no es de extrañar que el 17 de noviembre el Inquisidor General escriba a todos los tribunales (salvo los de Indias) “para tratar de la retención de los salarios del año que viene de 1636, de que Su Majestad ha mandado que se compren juros”.

Sotomayor comunica que “ha formado una junta, donde seréis oídos, alegando cada uno de por sí las razones que tuviereis para excusaros de la dicha compra, con advertencia que no han de ser afectadas las que alegarais, porque de todo se ha de hacer particular información, ni serán admitidas las que propusieren los que tuvieran posibilidad en cualquier manera que sea”⁷⁴.

Ante las reticencias de la Suprema a la hora de ejecutar estas medidas, Felipe IV es claro: “No se os ha de admitir, y así satisfaréis esta partida, porque es de grandísimo inconveniente cualquier dilación”⁷⁵. El 18 de noviembre de 1636, el Inquisidor General reconoce que está “en medio de los mayores aprietos que

⁷³ AHN, Inquisición, lib. 597, 244r.

⁷⁴ AHN, Inquisición, lib. 363, 113v.

⁷⁵ J. PÉREZ VILLANUEVA, “Felipe IV y su política”, en *Historia de la Inquisición en España y América*, I, 1066.

en materia de hacienda han padecido el Consejo y las inquisiciones⁷⁶.

En plena revuelta catalana, el 25 de mayo de 1641, el Inquisidor General ha de ordenar a los inquisidores y ministros que residan en la corte que cumplan el repartimiento de plata verificado para el empréstito al Rey, sin concederles más término, y les advierte que, de lo contrario, dejarán de cobrar sus salarios y tendrá por vacantes los oficios que desempeñan⁷⁷.

El 31 de mayo la comitiva regia está en Cuenca, donde Sotomayor recibe carta de la Suprema informándole sobre las dificultades para repartir la cantidad asignada a las inquisiciones de Castilla en aras de contribuir con el esfuerzo de la monarquía, puesto que los inquisidores y ministros no han podido cobrar sus salarios, ni en todo, ni algunos en parte. El Consejo entiende que “no es eficaz medio el haber mandado que no entre en el tribunal el que no hubiese satisfecho la parte que se le repartió, porque además que no pueden ser compelidos a la contribución, ni lo permiten los sacros cánones, redundando en daño de las causas de fe, cuyo ejercicio se suspende por la falta de ministros⁷⁸”.

Las dificultades financieras también asolan al Santo Oficio. El 4 de julio de 1642, estando la jornada real en Molina de Aragón, Sotomayor escribe al monarca que puede cumplir su orden de proveer una plaza de inquisidor de Cuenca a favor de un sacerdote que había allegado numerosas personas para la guerra, pero ha de hacerlo sin gajes “por no haberlos en aquella Inquisición, ni en otras, y por ser el hombre rico que no necesita de ellos⁷⁹”.

Después de un largo periplo, la comitiva regia llega a Zaragoza. A esta ciudad le escribe la Suprema, el 24 de octubre, en respuesta a lo propuesto por los brazos de las Cortes de aquel reino, que “parece continuar las instancias de siempre en quitar al Santo Oficio la jurisdicción activa que exhibe en sus ministros”. El

⁷⁶ AHN, Inquisición, lib. 363, 133v.

⁷⁷ AHN, Inquisición, lib. 373, 197r.

⁷⁸ AHN, Inquisición, lib. 363, 250r-251r.

⁷⁹ AHN, Inquisición, lib. 299, 159r.

parecer de la Suprema es claro: la “defensa de la jurisdicción del Santo Oficio... Y que no se haga novedad en nada”⁸⁰.

A la capital aragonesa también le escribe la Suprema el 4 de noviembre, en respuesta a la pretensión del monarca de que “el Consejo haga asiento fijo mes por mes desde enero en adelante para la paga y sustento de sus compañías por un año... valiéndose para ello de cuantos medios se pudiere para que sea efectivo”. El Consejo recuerda “el estado en que se halla la hacienda de todo este gremio, después de haberle servido con tantas cantidades, y que se pagan intereses de algunas considerables... Se irá mirando para acá si es posible aplicar algún medio efectivo, que hasta ahora no se ha ofrecido ninguno que pueda suplir partida de mayor cantidad de la que ahora se propone”⁸¹.

Cinco días más tarde, el 9 de noviembre de 1642, la Suprema responde a la exigencia regia de servir con 240 ducados de plata. El Consejo resalta que en once tribunales faltan fondos para el pago de los gastos necesarios, que no encuentra más “arbitrios de ninguna manera” y que “no tienen más sustancia las inquisiciones de Indias, a donde sirven muchos ministros sin salario por falta de hacienda”⁸².

Felipe IV no cesa en su empeño de recaudar fondos, y el 8 de noviembre de 1642 un Real Decreto ordena que el Santo Oficio utilice el papel sellado. El día 20, la Suprema comunica a Sotomayor que “por ser tributo gravoso a la inmunidad eclesiástica, como lo es la que el Santo Oficio ejerce por su principal instituto, además de que se halla en posesión de ocho años a esta parte de no haberse usado del dicho papel sellado, como tampoco se ha recibido en ningún tribunal eclesiástico, por todo lo cual... parece que no conviene hacer novedad... además que entiende el Consejo que, por eclesiástico, no se puede alterar sin licencia de Su Santidad”⁸³.

⁸⁰ AHN, Inquisición, lib. 363, 282v.

⁸¹ *Ibidem*, 283r-283v.

⁸² *Ibidem*, 283v-284r.

⁸³ *Ibidem*, 285r-285v.

Junto a ello, los tribunales indianos también constituyen fuente de ingresos para la metrópoli. El 13 de octubre de 1642 el Rey nombra visitador para los tribunales de Cartagena de Indias y Lima. La instrucción para llevar a cabo la visita es aprobada el 6 de marzo de 1643 y aparece señalada por el Consejo. El visitador, Martín del Real, deberá inspeccionar la “hacienda en cualquiera manera tocante y perteneciente a la cámara y fisco del Santo Oficio de las dichas inquisiciones, y a los ministros y oficiales de la dicha hacienda, para saber el estado de ella y si han procedido con la rectitud y diligencia que conviene... tan solamente y no en más”. Además previene que “para el ejercicio de la dicha visita conviniere entrar en los dichos tribunales y presidiréis en ellos como consejero de este Consejo”⁸⁴.

Pero el visitador no sólo lleva esta instrucción. El mismo día es expedida una instrucción secreta en la que se le encarga que, una vez analizadas las cuentas y deducidas las cantidades suficientes para el pago de salarios y el funcionamiento ordinario de los tribunales, a la mayor brevedad extraiga cantidades de dinero y las remita a la corte “para que se pueda mejor cumplir con los requerimientos hechos por Su Majestad a este Consejo y demás inquisiciones para la paga de las compañías de infantería y caballería con que se está sirviendo de algunos años a esta parte para la defensa de estos reinos y de la religión católica”. Esta instrucción secreta se expide por orden de Felipe IV y va firmada sólo por el Inquisidor General, sin aparecer intervención de la Suprema⁸⁵.

Pero continúan las estrecheces económicas. Una forma de ahorrar consiste en la amortización de plazas. De este modo, el 13 de octubre de 1634 los máximos responsables del Santo Oficio disponen que a medida que vaquen los oficios de jueces de bienes confiscados y notarios de secuestros, “se vayan consumiendo y aplicando la renta al fisco de cada Inquisición para lo que el Consejo ordenare”. En los tribunales que sufran estas vacantes, el

⁸⁴ AHN, Inquisición, lib. 364, 4r-5v.

⁸⁵ *Ibidem*, 5v-6r.

oficio de juez de bienes será desempeñado por un inquisidor y el de notario de secuestros por uno de los del secreto⁸⁶.

La amortización también llegará a las plazas de notarios del secreto. El 29 de octubre de 1638 disponen su amortización a medida que vayan vacando, quedando sólo cuatro en los tribunales de Toledo, Sevilla, Granada, Córdoba, Logroño, Valencia, Zaragoza, Murcia y Palermo; tres en cada una de las demás inquisiciones, salvo Canarias e Indias en que haya sólo dos notarios del secreto⁸⁷.

Dadas las circunstancias en que está envuelto el generalato de Sotomayor, las cuestiones de hacienda requieren una especial atención. Así, el 18 de julio de 1633, el Inquisidor General y los miembros del Consejo acuerdan celebrar una junta de hacienda todos los viernes de cada semana “después de las horas del Consejo” formada por el consejero más antiguo, el consejero más moderno, el fiscal del Consejo y el contador general del Consejo, todo ello para mejorar “la administración y aumento de la hacienda inquisitorial”. El 2 de agosto incorporan también al receptor general del Consejo⁸⁸.

Asimismo, van adoptando otras medidas complementarias. El 13 de octubre de 1635 ordenan al receptor general del Consejo que no pague ninguna libranza, “no yendo tomada la razón de ella por el Contador General del dicho Consejo”⁸⁹. El 8 de junio de 1638 deciden que “no se despache ninguna libranza sin que primero se pase por la Junta de Hacienda”⁹⁰.

Sin embargo, la situación financiera no hace más que empeorar. Para intentar paliarla, el 8 de febrero de 1641, Sotomayor y la Suprema acuerdan medidas para facilitar la venta de oficios⁹¹. Asimismo, el 4 de diciembre, “atento al estado que hoy tiene la hacienda del Consejo y la falta que de ella hay”, se

⁸⁶ AHN, Inquisición, lib. 373, 81r.

⁸⁷ *Ibidem*, 84r.

⁸⁸ *Ibidem*, 99r-100r.

⁸⁹ *Ibidem*, 97r.

⁹⁰ *Ibidem*, 148r.

⁹¹ *Ibidem*, 188r.

dispone que los salarios de los ministros sean pagados antes que cualquier ayuda de costa ordinaria o extraordinaria⁹².

El sucesor de Sotomayor al frente de la Inquisición General es el obispo de Plasencia, Diego de Arce y Reinoso. José de Rivera, un secretario de la Suprema, elabora en el año 1652 un informe que pasa revista a los puntos clave del gobierno del Santo Oficio en aquel momento⁹³. El informe de Rivera parece aspirar a erigirse en una guía de gobierno para el Inquisidor General. Guía de gobierno inspirada en una máxima: “El Consejo ha procurado limitar la autoridad del Señor Inquisidor General, y es necesario que Su Excelencia tome la máxima contraria”.

En cuanto a la hacienda inquisitorial, Rivera afirma que “es un punto de gran consideración”. Su principal característica es su escasez, “en cuyo remedio no se discurre por ahora”. Sólo tienen suficientes recursos los tribunales indianos, el siciliano y el valenciano. Al mismo Consejo le faltan “más de 14.000 ducados de renta”.

Según el autor del informe, uno de los problemas fundamentales en este ramo es la pérdida de “muchos bienes secuestrados y créditos”, bien “por negligencia de los ministros”, bien por imposibilidad de éstos de “acudir a todo lo que es menester”. De ello es buena muestra la propia Suprema, que entrega cantidades a los acreedores de los presos que las piden, antes de concluir sus causas y a pesar de lo ordenado en contrario por carta acordada. Si del resultado del proceso resulta la improcedencia de la entrega, “no se sabe ejemplar de haberlo hecho restituir, ni aun seguídolo después el fiscal”. La cuestión es que puede ser una artimaña de los mismos reos, que “procuran tener su hacienda en cabeza ajena y contraer deudas supuestas”.

Las circunstancias bélicas que afronta la Monarquía, la ayuda financiera que el Santo Oficio debe prestarle y la extensión de una epidemia de peste desde el año 1647, colocan a las arcas inquisitoriales en una difícil situación. Para intentar paliarla, ya desde el 20 de abril de 1645, Arce ordena al receptor de los

⁹² *Ibidem*, 139r.

⁹³ Este informe en BN, ms. 7669, 79v-120r.

tribunales del Perú que cada año remita al receptor general del Consejo “seis mil pesos ensayados de a doce reales y medio de plata cada uno, registrados en capitana y almirante de galeones por mitad... La cual queremos comience a correr y pagarse desde primero de enero próximo pasado de este presente año de la fecha de ésta... sin réplica ni excusa alguna”⁹⁴.

Esta orden también afecta al tribunal de México, cuando el 23 de febrero de 1650, Arce ordena a su receptor que consigne cada año y remita al receptor general del Consejo la cantidad de cuatro mil “ducados de plata doble castellanos que valen un cuento y 500.000 mil maravedíes de plata”, entrando en vigor esta consignación desde el 1 de enero de 1646, es decir, cuatro años antes⁹⁵.

El remedio es escaso, pues el 16 de diciembre de 1647, el Inquisidor General lamenta que las cantidades suplidas por el tribunal mejicano han sido aplicadas directamente por el Rey para financiar las campañas bélicas de Cataluña y Portugal, “sin haber quedado cosa alguna para las que padece este Consejo y satisfacer a las consignaciones y repartimientos que le están hechos, así por el sueldo de soldados de presidios, como de compañías de infantería y caballería”. Por este motivo, pide al tribunal mejicano que aporte la mayor cantidad de dinero que pueda⁹⁶.

Por si todo esto fuera poco, el 17 de mayo de 1651, el Rey ordena a Arce que pague la media annata que debe de su oficio, y que mande lo mismo a los demás oficiales que estén en esa situación. El Inquisidor General responde que, respecto de los oficiales seculares no existe problema, pero que, en cuanto a los eclesiásticos, le plantea escrúpulos de conciencia, sobre los que conferenciaría personalmente con el monarca. Finalmente, se acordó que los eclesiásticos quedaran exentos del pago de la media annata⁹⁷.

⁹⁴ AHN, Inquisición, lib. 364, 45v-46r.

⁹⁵ *Ibidem*, 87v-88r.

⁹⁶ *Ibidem*, 74v.

⁹⁷ LEA, *Historia*, I, 428.

Así las cosas, en agosto de 1653, el Inquisidor General presenta un estado lastimoso de la hacienda del Santo Oficio. El día 10 firma una memoria del dinero con que ha servido al monarca desde el año 1651, incluyendo fondos remitidos desde Indias para el socorro del sitio de Barcelona, la compra de caballos para el ejército de Cataluña y distintas cantidades en metálico⁹⁸. El día 23 evidencia las dificultades que afrontan los tribunales para alimentar a los presos pobres⁹⁹.

La mejora de la hacienda inquisitorial es objeto de atención. En el verano de 1654 aparecen varios materiales tendentes a perfeccionar la administración de los bienes secuestrados. El 19 de junio, Arce recibe un memorial sobre la materia, que recomienda el nombramiento de un depositario de bienes secuestrados o que los reos paguen no sólo por su alimento, sino también por la guarda de sus bienes, “pues esto redundará en beneficio suyo”¹⁰⁰.

Pero las cosas no mejoran. En el año 1673, el monarca había reclamado al Inquisidor General Valladares una relación exhaustiva de todos los sueldos, salarios y rentas pagados por el Santo Oficio, su fundamento y la fecha de inicio de su satisfacción¹⁰¹. El 23 de febrero de 1677, Valladares representa que cada año faltan cuatrocientos mil reales para el pago de los salarios y gastos precisos de la Suprema. El Inquisidor General propone varias medidas para aliviar esta carga, entre las que incluye la posibilidad de amortizar tres plazas de consejeros de la Suprema a medida que vaquen, así como dos porteros y moderar las ayudas de costa y gastos extraordinarios. Esta moderación también sería precisa en los tribunales de distrito. La respuesta del monarca es conforme a lo consultado¹⁰².

⁹⁸ AHN, Inquisición, lib. 379, 53r.

⁹⁹ *Ibidem*, 11r-12r.

¹⁰⁰ AHN, Inquisición, lib. 1268, 471r-472v.

¹⁰¹ RODRÍGUEZ BESNÉ, *El Consejo*, 88.

¹⁰² AHN, Inquisición, lib. 24, 109r-110v; Archivo Diocesano de Tarazona (en lo sucesivo, ADT), Sección General, Inquisición, años 1814-1815.

Procede un control máximo en los gastos. En esta línea, el 7 de enero de 1676, el Inquisidor General ordena que el contador general elabore una relación “de los señores y ministros del Consejo a quienes se han dado propinas y se han de dar este año. Y según ella... se haga de aquí adelante el repartimiento de la cera de la Candelaria, sin incluir en él a otra persona alguna, ni a las mujeres de dichos ministros, sino dándoles solamente lo que a cada uno de ellos toca por sus oficios”¹⁰³.

7.- Nuevo siglo, viejos problemas

En las postrimerías del siglo XVII, a las diez de la mañana de un jueves 3 de diciembre de 1699, Baltasar de Mendoza y Sandoval toma posesión de su cargo como nuevo Inquisidor General. Este generalato revive un viejo y polémico asunto: las plazas supernumerarias. Mendoza concede numerosas gracias de oficios *ad honorem*, sin ejercicio y con el cobro de salario. Y todo tiene un límite. La Suprema avisa al Inquisidor General que “la hacienda y rentas del Consejo y tribunales del Santo Oficio han llegado a tan miserable estado que en todos falta el caudal de que necesitan para la satisfacción de los salarios de sus ministros, alimentos de reos pobres y otros gastos ordinarios y extraordinarios, sin efectos de que valerse ni esperanza de ellos... habiendo cesado el de las confiscaciones de que se suplía”¹⁰⁴.

La única solución que a la Suprema le parece viable consiste en amortizar los oficios que no fueren necesarios, a medida que vayan vacando. En esta línea, los consejeros piden al Inquisidor General que suspenda a los “ministros que no tienen ejercido el goce de sus salarios desde luego, y hasta que, siendo necesarios, vayan a servir sus oficios... Teniendo Vuestra Excelencia presente que ninguno de los ministros ha cobrado el tercio de enero, por falta de caudal, ni esperarse que lo haya para el de mayo”. En su respuesta, Mendoza señala que, antes de adoptar cualquier decisión, conviene recordar al Rey que “mande pagar al

¹⁰³ AHN, Inquisición, lib. 364, 178r.

¹⁰⁴ AHN, Inquisición, lib. 594, sf.

Santo Oficio las considerables cantidades que justificó estar-sele debiendo”.

La Suprema le responde, el 10 de mayo de 1702, que ya había pensado en ello, pero que la Real Hacienda es tan propia del monarca como la del Santo Oficio y los gastos necesarios para la forzosa defensa de la Monarquía mantienen “cerrada la puerta”. Por estos motivos, el Consejo insiste en su propuesta inicial y pide a Mendoza autorización para remitir la orden a los tribunales, dado que “los ministros que actualmente están sirviendo no pueden alimentarse”.

Finalmente, Mendoza accede y resuelve no abonar los salarios a los servidores inquisitoriales que no estén en actual ejercicio, sin haber pagado las consignaciones y los salarios de los ministros que están sirviendo sus oficios. Con fecha de 16 de mayo, el Consejo le da las gracias. Un día antes, el 15 de mayo, comienza formalmente la Guerra de Sucesión.

El choque entre Suprema e Inquisidor General está servido. Después de un tenso y largo pugilato entre ambas instituciones, las cartas están sobre la mesa. No queda más remedio que una intervención decidida por parte del Rey. La Suprema pide ayuda al monarca por medio de consulta de 9 de marzo de 1703. En respuesta a esta consulta, un Decreto de Felipe V, fechado el 27 de mayo, mete en cintura al Inquisidor General. La norma regia pretende acabar con los abusos de Mendoza, para lo cual, esta disposición¹⁰⁵:

- Anula “todos los títulos y nombramientos que se hubieren dado, para dentro y fuera de España, por los Inquisidores Generales sin la obligación de ir a servirlos, y que actualmente no los estuvieren sirviendo, y que no se les pague, ni asista por razón de ellos con cosa alguna”.
- Prohíbe que el Inquisidor General jubile a ningún servidor del Consejo, sin previa consulta al monarca para obtener la necesaria resolución regia.

¹⁰⁵ AHN, Inquisición, lib. 24, 111r-113r; BN, ms. 9928, 59r-60r; BRAH, Colección Salazar y Castro, K-24, 191-192; ADT, Sección General, Inquisición, años 1814-1815.

- Prohíbe que el Inquisidor General jubile, con salario, a ningún servidor de los demás tribunales, sin obtener previamente orden del Rey que lo autorice.
- Prohíbe librar ayudas de costa, o socorros similares, por valor superior a treinta ducados, sin previa resolución del monarca.
- Permite que el Inquisidor General libre ayudas de costa por valor inferior o igual a treinta ducados, “pero con la precisa calidad de que estas libranzas vayan firmadas del Inquisidor General y de los ministros del Consejo”.

Sobre la marcha, el Consejo elabora una relación de plazas de todos los tribunales comprendidas en las que el monarca ordena anular, es decir, que fueron concedidas por el Inquisidor General sin obligación de servir las. Sólo en la Suprema hay una de secretario de lenguas, varias para suplir las ausencias y enfermedades de oficiales mayores de las secretarías de Castilla y Aragón y Contaduría General, las plazas de porteros de dos personas, y una para cubrir las ausencias y enfermedades del alguacil mayor¹⁰⁶.

El 2 de junio de 1703, la Suprema comunica al Inquisidor General la publicación del Decreto regio de 27 de mayo. Mendoza responde desde Segovia cuatro días después: “Quedo advertido del Real Decreto de Su Majestad cuya copia me remite el Consejo”¹⁰⁷. El golpe ha sido recibido.

España está en guerra y la hacienda inquisitorial exhausta. El sucesor de Mendoza al frente del Santo Oficio, el nuevo Inquisidor General Vidal Marín, necesita conocer de qué fondos dispone, para adoptar decisiones en torno a su empleo. Entre el 13 y el 17 de junio de 1705 remite una circular a todos los tribunales pidiéndoles un informe detallado y exhaustivo sobre el estado de su hacienda, fondos que ingresa (pormenorizadamente relacionados) y gastos necesarios que han de cubrir. Asimismo, les pide que informen “con todo recato y secreto de todas las rentas eclesiásticas como abadías, dignidades, prioratos, beneficios y otras cualesquiera que no pidan residencia personal y sean del real

¹⁰⁶ AHN, Inquisición, lib. 24, 113r-114v; AIC, XIX-13, 17r-19v.

¹⁰⁷ AHN, Inquisición, lib. 599, sf.

patronato, quién las posee y su valor, para suplicar a Su Majestad se sirva unirlas a los tribunales del Santo Oficio para su entera dotación”¹⁰⁸.

Esto no basta para atajar la sangría que supone la guerra para las arcas inquisitoriales. Los sueldos adeudados a los servidores del Santo Oficio van en aumento¹⁰⁹. El 30 de octubre de 1705, el Inquisidor General representa a Felipe V el atraso que sufren las rentas del Santo Oficio y que no pueden continuar, “por falta de los medios necesarios, en el ejercicio de nuestro santo ministerio, ni obligar a los ministros al cumplimiento y asistencia de sus oficios sin la puntual satisfacción de sus cortos salarios”. Por ello, pide auxilio al Rey para el “reparo de tan probable y próxima ruina”¹¹⁰.

En respuesta a estas súplicas, Felipe V concede una espera de un año en las cantidades que debe aportar la Suprema a la hacienda regia, a cambio de limitar las plazas, salarios y gastos a lo indispensable y que “por ninguna causa se puedan aumentar oficios, conceder sobresueldos o ayudas de costa, sin que se me dé cuenta y yo lo resuelva”. Transcurrido el plazo, la Inquisición deberá entregar un estado detallado de sus cuentas al monarca¹¹¹.

En diciembre de 1705, Marín calcula que el Consejo necesita cada año, para pagar salarios y mantener su actividad, un total de 7.830.860 reales, y le faltan actualmente para poder cubrir dicha cantidad unos 5.190.449 reales, “por cuya causa se ha seguido el considerable atraso de estarse debiendo de los salarios del Consejo vencidos, hasta fin de este año de 1705, más de cien mil ducados de vellón”¹¹². De continuar las cosas así, es de “temer

108 AHN, Inquisición, lib. 411, 22v-23v; AHN, Inquisición, lib. 414, 6v-7v.

109 AHN, Inquisición, lib. 595, 38r-39r.

110 ADT, Sección General, Inquisición, años 1814-1845.

111 *Ibidem*.

112 Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Gracia y Justicia, leg. 622.

que en pocos años se halle el Santo Oficio con una total imposibilidad de mantenerse”¹¹³.

Por si esto fuera poco, el 18 de octubre de 1707, Felipe V expide un Decreto por el que solicita un “donativo gracioso y voluntario” a todos sus vasallos. En su exposición de motivos, recuerda que los enemigos prosiguen la guerra “con más eficacia que nunca, y reconociendo ser su ánimo proseguirla aun con mayor tenacidad que hasta aquí”.

Para frenar este embate, el Rey necesita el donativo, tanto que anuncia su intención de que “se pida también a los eclesiásticos, que tuvieren rentas o caudal como tales, o propio patrimonio, aunque sin obligarles a dar cosa alguna por fuerza, en común ni en particular. Pero los seglares han de dar todos alguna cosa precisamente, aunque sea de corta entidad”. En la ejecución de este Decreto, el monarca remite una copia al Inquisidor General y pide el donativo “a todos los ministros y dependientes del Consejo de Inquisición”¹¹⁴.

Felipe V necesita financiación para sostener la guerra. Poco después, Ibañez de la Rivaherrera rige como Inquisidor General. El 27 de julio de 1709, el monarca ordena al Consejo de Inquisición que pague de inmediato el importe del diez por ciento de los salarios de sus ministros. El Inquisidor General responde que llamó al receptor y le ordenó que pagase el importe referido de cualquier dinero que hubiese en las arcas. El receptor respondió, “con juramento, que hacía días que no había dinero alguno en su poder. Le ordenamos el Consejo y yo que lo buscarse prestado y aun con intereses. Dificultó encontrarlo por la calamidad de los tiempos y porque el Consejo no tiene efectos prontos que empeñar. Después se han repetido estas instancias en tres ocasiones y ha asegurado el receptor que ha hecho todas las diligencias posibles y que no ha encontrado quien quiera con intereses socorrer esta necesidad”¹¹⁵.

113 Consulta del Inquisidor General fechada el 15 de junio de 1706 (AGS, Gracia y Justicia, leg. 622).

114 BN, ms. 6262, 273r-274v.

115 BN, ms. 6262, 275r-276v.

El 1 de abril de 1712, el nuevo Inquisidor General, Francisco Iudice, remite a Felipe V la “relación de lo que importa el diez por cien de salarios de ministros en el interín que los tribunales remiten las de los suyos”. El monarca le manifiesta su acuerdo con esta relación, pero le avisa que debe también disponer la entrega de los 980.699 reales adeudados aún del año anterior¹¹⁶.

Conforme transcurre la centuria, los problemas de la hacienda inquisitorial aumentan. El 26 de noviembre de 1742, el Inquisidor General Manuel Isidro de Orozco Manrique de Lara recuerda al tribunal de Lima “las excesivas cantidades que esa Inquisición está debiendo de la consignación anual que paga al Consejo y que, sin embargo de haberse repetido las órdenes para su remesa, no han podido conseguirse las de muchos años”¹¹⁷. Manrique subraya que “de este atraso resulta el que se padece de no haber con qué satisfacer los salarios de los ministros y otros inexcusables gastos”. Por ello, le ordena que cuanto antes envíen “la cantidad mayor que se pueda” por cualquier medio adecuado para garantizar la seguridad y “la prontitud”.

Ante las instancias recibidas desde los tribunales con motivo del atraso en el pago de los salarios, el Inquisidor General no tiene más remedio que recordarles que “quisiera que hubiese arbitrio para disponer el socorro que solicitáis, pero como entenderéis señores por la respuesta del Consejo, no se hallan por ahora los caudales de éste en proporción de hacerlo, porque la falta del comercio de Indias y la demora de los juros los tienen casi en igual constitución, por lo que es preciso diferir a mejor tiempo esta providencia”¹¹⁸.

Frente a las limitaciones de los recursos inquisitoriales, el Inquisidor General Francisco Pérez de Prado intenta que sus decisiones de gasto sirvan para premiar a los ministros que más lo merecen y necesitan. De este modo, el 21 de julio de 1750, cuando aprueba una ayuda de costa extraordinaria para los ministros titulares del tribunal cordobés, advierte que su reparto sea verificado conforme a una relación que adjunta y que tiene en

116 AGS, Estado, lib. 475, 11r.

117 AHN, Inquisición, lib. 433, 40v-41r.

118 *Ibidem*, 45r-45v.

cuenta estos factores a la hora de asignar cantidades concretas a cada ministro. Al mismo tiempo, prescribe que para el reparto llamen “a cada uno de ellos en particular, encargándole no diga (aun a sus mismos compañeros) la cantidad que por ayuda de costa se le ha concedido y entrega”¹¹⁹.

Y es que el estado de los fondos no da para muchas alegrías. El 8 de noviembre de 1751 aparece fechado un estado de las rentas, salarios y gastos del Consejo y tribunales de la Inquisición. De su examen, resulta que cada año faltan 546 ducados, 64 reales y 25 maravedíes para cubrir las necesidades del Santo Oficio. De esta cantidad, la correspondiente a la Suprema asciende a 276 ducados, 173 reales y 23 maravedíes, es decir, poco más de la mitad de la suma total. Dicho de otro modo, dada la escasez de fondos, la Suprema consume más de la mitad de los recursos que genera la Inquisición española para su funcionamiento (unos 837 ducados, de un total de 1.603 ducados)¹²⁰.

El examen de este estado también evidencia que las retribuciones percibidas por el Inquisidor General representan casi un cinco por ciento del salario presupuestado por el Santo Oficio para sus ministros (unos 103 ducados de un total de 2.149 ducados) y un doce por ciento de los gastos generales del Consejo (837 ducados)¹²¹.

Mas la cuestión central en la defensa de los derechos de los servidores del Santo Oficio, pasa por la sempiterna reclamación de un incremento de sus asignaciones. Los servidores del Santo Oficio habían contribuido al “préstamo o donativo abierto por Su Majestad para cubrir los gastos de la Corona” en el año 1798¹²². Ahora llega el momento de reclamar y, el 18 de marzo de 1805, el Inquisidor General informa al Rey respecto a una solicitud de

119 AHN, Inquisición, lib. 434, 262r-262v.

120 AHN, Inquisición, lib. 24, 212r-214v.

121 *Ibidem*, 212r-214v.

122 Archivo Diocesano de Cuenca, Inquisición, L-237, 73r-73v.

aumento de sueldo presentada por los inquisidores del tribunal de corte¹²³.

Entre las razones principales para acceder a lo solicitado apunta al saneamiento de las arcas inquisitoriales, gracias a que “las actuales rentas destinadas a la subsistencia y conservación de los individuos del Santo Oficio son administradas con la más prudente economía”. Sin embargo, este saneamiento de las rentas tiene sus límites, pues “aunque en el día producen algunos sobrantes, después de cumplir todas las obligaciones que le están anejas, no son suficientes para proponer una dotación general y sí solo parcial destinada a los empleados más beneméritos”.

Esto acaece antes de los sucesos que darán lugar a la Guerra de la Independencia. Al término de la contienda, muchos tribunales han perdido sus sedes. En el último trimestre de 1815, el tribunal de Logroño negocia con el marqués de Monasterio la cesión de una casa para establecer sus dependencias, dada la pérdida de sus locales anteriores. En 1817, Santiago y Valladolid no tienen cárceles, y, dos años después, Llerena tampoco. Además, los distintos tribunales tienen que ordenar la devolución de todos los enseres retirados de sus antiguas instalaciones cuando las Cortes abolieron la Inquisición¹²⁴.

El silencio del Decreto de 21 de julio de 1814, en torno a la restitución de las propiedades al Santo Oficio, genera dudas en los funcionarios del Tesoro. El 18 de agosto, Fernando VII ordena la entrega a los tribunales de todos los inmuebles de cualquier clase que hubiesen sido incorporados. Esta orden es reiterada el 3 de septiembre, con inclusión de los muebles, así como de los frutos de las prebendas suprimidas hasta la fecha del Decreto de 21 de julio.

Sin embargo, la eficacia de estas disposiciones regias es dudosa. El 9 de enero de 1815, la Junta del Crédito Público manda que sus subordinados dejen de recaudar fondos con cargo a las propiedades de la Inquisición. A cambio, el Santo Oficio adquiere

123 “Solicitan que de los fondos del Santo Oficio se les aumente el sueldo de ochocientos ducados que disfrutaban para sus respectivas plazas, en atención a no poderse mantener y presentar con la decencia correspondiente a ellas” (AHN, Inquisición, leg. 3520, exp. 2).

124 LEA, *Historia*, III, 844-845.

el compromiso de reembolsar al Tesoro todo lo que pudiesen recaudar y que correspondiera a los atrasos anteriores al Decreto de 21 de julio de 1814, restaurador del santo tribunal. Y no siempre es fácil que los cabildos catedrales vuelvan a cumplir con unas obligaciones financieras a favor de la Inquisición que siempre miraron con reticencias¹²⁵. Si los fondos inquisitoriales contribuyeron, de un modo u otro, a financiar la guerra, finalmente será una guerra, la de la Independencia, la que dará la puntilla financiera a la propia institución inquisitorial.

¹²⁵ AHN, Inquisición, lib. 501, 1v.

SANIDAD MILITAR EN LA EDAD MODERNA

M^a Soledad Campos Díez¹

Universidad de Castilla-La Mancha

1.- Introducción

La defensa y protección del territorio y sus ciudadanos constituyen la razón del Ejército. El cuidado de la salud y la organización del sistema asistencial para los militares es fundamental, pero aún es más trascendental atender a los heridos en combate o como consecuencia de la contienda², éste es un tema con escasa bibliografía específica y será precisamente la materia objeto del presente estudio, en el marco político-temporal de la Monarquía Hispánica.

No hay acción bélica sin heridos, su socorro ha sido aspiración desde la antigüedad, de esta suerte, se distinguen tres líneas en el servicio sanitario de guerra; la primera en el lugar del combate, con el denominado “puesto de socorro, curación o sangre”, la segunda línea hace referencia a los medios de transporte y, en la tercera o de retaguardia, encontramos el hospital de campaña que puede ser; fijo o preexistente, móvil ó temporal, naval, y de evacuación. Para la asistencia a los miembros del Ejército en tiempos de paz o enfermedades no consecuencia de conflictos, están los Hospitales Militares, que encuentran en ese momento histórico su despegue.

¹ Profesora Titular de Historia del Derecho y de las Instituciones.

² Saavedra Fajardo, en *Empresas Políticas*, refería como en la antigüedad se desacreditaba tanto a un general cuyas tropas enfermaban por su descuido que el que perdía una acción por su falta de pericia; Aquella fue la causa del suicidio de Himilcon a su vuelta a Cartago desde Siracusa; MAURA Y MONTANER, A. (1814), *Discurso económico-político sobre los hospitales de campaña*, En la Imprenta de Salvador Fauli, Valencia,

El recorrido histórico por la creación, gestión y legislación de la sanidad militar y de los hospitales utilizados en un conflicto armado, será el prefacio que devendrá en un análisis más exhaustivo sobre la asistencia sanitaria en la Monarquía Hispánica hasta la reciente historia sanitaria española donde encaja la transformación de sus estructuras administrativas, como paso posterior a la propia organización del Estado constitucional.

El boceto de materia, tiempo y lugar se ha completado con bibliografía general sobre la época, documentos políticos, diarios oficiales, periodísticos, obras literarias y, legislación histórica moderna y contemporánea de los que se irán nutriendo las citas del texto. En este apartado, quiero agradecer al personal del Instituto de Historia y Cultura Militar la atención prestada en la consulta documental.

El desarrollo del trabajo constará de tres apartados: el precedente histórico, útil para establecer la evolución que ha tenido la organización del sistema sanitario en campaña desde el documentado ejército romano, hasta los albores de la Monarquía Hispánica donde arranca el segundo apartado y, núcleo central del trabajo que nos lleva al análisis de la legislación y organización asistencial del Ejército y la Armada a través de más de tres siglos. El tercer apartado comienza en los debates gaditanos, como albor de una nueva era, donde se perfila el cambio sustancial en la dirección, gestión y asistencia sanitaria, no sólo en tiempos de campaña, no sólo para los militares, sino que entroncado con los principios liberales se amplía a familiares y se aplica la igualdad de cuerpos y escalas. Para terminar con un capítulo de conclusiones que aventuran nuevas o más intensas líneas de investigación. Éstos son los apartados que forman el esquema a desplegar en las siguientes páginas. El objeto del trabajo es mostrar la aportación de la Monarquía Hispánica a la organización sanitaria militar, como precedente del actual sistema.

2.- Precedentes históricos de la sanidad militar

En las legiones romanas se estableció un sistema sanitario estable de hospitales de retaguardia con tiendas donde se asistía a

los heridos en el combate, posteriormente se edificaron hospitales fijos junto a las guarniciones de frontera, estaban cuidadosamente planificados, dotados de instrumental, provisiones y medicamentos, son los llamados *valetudinaria*; para las batallas navales también establecieron barcos destinados a la cura de heridos y enfermos de la marina, llamados *Aescolapius*. Junto a los médicos de las legiones había soldados encargados de la evacuación, recuperación y transporte de heridos hasta el *valetudinaria*, que constituía una edificación de planta cuadrada o rectangular, construida con madera y piedra, al que estaban destinados enfermeros, masajistas, sirvientes y boticarios³. Cada legión y cada cohorte contaban con un médico que dependían del médico ordinario, el cuerpo sanitario más numeroso lo componían los cirujanos, que, gracias a las constantes campañas militares, hicieron brillar su arte durante éste período histórico, por el contrario Roma desarrolló poco la ciencia médica que era más para tiempos de paz y, el cuidado y asistencia de los reyes y de la élite política.

Dentro de la *Sippe* o clan familiar germánico cada miembro tenía su cometido en la batalla; así, las mujeres y niños que presenciaban la batalla se encargaban de socorrer a los heridos después del combate; cuando formaron Estados independientes dentro de las fronteras del imperio romano trataron de asegurar la estructura administrativa y las obras civiles romanas; de suerte que, los *valetudinaria* permanecieron hasta que, la falta de profesionales y de formación hizo que el tiempo se encargara de su extinción⁴, hay referencias secundarias respecto a un hospital

³ En 1094, el Coronel Non Droller descubrió una *valetudinaria* a orillas del Danubio, dotado de cocina, farmacia y provisión de agua. SANCHEZ MADRID, V, (1995), *El servicio de farmacia en hospitales militares españoles*, Tesis doctoral inédita, dirigida por Rosa Basante Pol y, presentada en la Facultad de Farmacia de la Universidad Complutense de Madrid., 10

⁴ Sánchez Madrid, refiere la creación de un hospital militar en Mérida por parte del obispo de la diócesis, Mausana, durante el reinado de Leovigildo (573-586). *Ibidem*, p. 435.

militar usado por el rey visigodo Wamba en Mérida durante la ocupación de Hispania, probablemente de origen romano⁵.

En la Edad de las Cruzadas, las ordenes militares hospitalarias (de San Juan, de San Lázaro...) fundaron “casas de Dios” que eran hospitales, donde se admitieron no sólo a los caballeros heridos en combate, sino a peregrinos y enfermos⁶. Éste sistema de fundaciones se continuó en el camino de Santiago y, en la campaña de Alfonso VI para la conquista del Reino de Toledo (1081) se instalaron tiendas para la asistencia a los heridos en Canales, también Fernando III incorporó aquellas en sus acciones bélicas. Las mesnadas señoriales llevaban “cuadrilleros”, hombres que se encargaban tanto de curar, como de repartir el botín. Los médicos y cirujanos, de haberlos se encargarían de atender a la nobleza, de suerte que, en Las Siete Partidas se hace referencia a las cualidades y obligaciones de los físicos que velan por la salud del rey, pero no hay leyes relativas al cuidado sanitario de las huestes. De forma estable se establecieron centros asistenciales en los territorios de la meseta peninsular limítrofes con el islán guardados por las Ordenes militares castellanas y aragonesas, como el que la Orden de Santiago estableció en Toledo en 1175 o la de Calatrava diez años más tarde en el castillo de Guadalherza⁷, pero estas instituciones se alejaron del concepto de hospital de campaña, eran centros asistenciales más amplios, en sintonía con la idea religiosa-benéfica característica de la protección social hasta bien entrado el siglo XVIII.

En la Corona de Aragón, las Ordenanzas de Pedro III (1267) contemplaban la necesidad de cirujanos en tiempo de guerra “que deben dormir en nuestra tienda o donde Nos estemos”, que fueran “entendidos y prácticos” y, que se embarcaran con los instrumentos propios de su oficio” y “medicinas buenas y frescas”.

⁵ González Toribio, J. L. “Historia de la sanidad militar”, en *Antena Digital*, núm.12, p.20.

⁶ De referencia fue el Hospital de Jerusalén, fundado por la Orden de San Juan, aprobado por el Papa (1119) que se dotó con grandes donativos llegados de Europa. *Ibidem*, p. 15

⁷ MASSONS, J. M. (1994), *Historia de la sanidad militar española*., 4 vols , Pomares-Corredor, Barcelona, t. I, p. 34.

Arnaldo de Vilanova⁸ diseñó la sanidad de la Armada con Jaime II. Alfonso X de Castilla y Jaime I en Aragón, además de tiendas, llevaban *apotecarios* y, según un códice escurialense de 1308, “que en las huestes o fonçados, existan cirujanos que estén provistos de hilas y ungüentos, para restañar las heridas de la guerra”⁹, precedente de los hospitales posteriores.

3. El despliegue de la sanidad militar en la Edad Moderna

3.1. *El Hospital de Campaña de la reina Isabel I, despliegue de la sanidad militar*

El primer servicio sanitario de campaña fue el de la Reina Isabel I a finales del siglo XV en los albores de la Edad Moderna castellana, adelantándose –como en otras cuestiones del sistema hospitalario¹⁰- un siglo a las naciones del entorno cultural. En la primavera de 1476- Campaña de Toro contra la Beltraneja- la reina formó a sus expensas seis espaciosas tiendas para hospital de campaña, dotado de camas y ropas, médico, asistente, boticario y cirujano.

⁸ Después emigró a Montpellier, porque “las guerras no le dejaban trabajar con reposo y era despreciado por los de armas”, allí alcanzó gloria. Foro Mili en Melilla, *Historia de la sanidad militar* (2006), p.1.

⁹ González Toribio, J. L. “Historia de la sanidad militar” p.20

¹⁰ Véase *Hospital de los inocentes en Valencia*



Desde este momento los soldados de los Reyes Católicos contaron siempre con el denominado “Hospital de la Reina”¹¹, los profesionales sanitarios que atendían eran médicos, cirujanos y boticarios de la propia Cámara de los reyes¹² y las damas y mujeres de caballeros y sargentos de la mesnada real, cuidaban a los enfermos y heridos, preparando pócimas, vendas y remedios bajo la supervisión del físico de llagas y del boticario real. Es conocida la entrada, adelantada a las tropas, de la reina con las mujeres que atendían el hospital y los padres mercedarios en Málaga el 20 de

¹¹ “e para curar feridos e dolientes, la reina enviaba siempre a los reales seis grandes tiendas e las camas, e ropa necesaria para los feridos y enfermos, y enviaba físicos y cirujanos e medicinas, e homes que les sirviesen, e mandaba que no llevasen precio alguno, porque ella lo mandaba pagar; y estas tiendas, con todo este aparejo se llamaba en los reales el hospital de la reina”. Crónica de Hernando Pulgar, en FERNÁNDEZ MOREJÓN, A. (1842), *Historia bibliográfica de la medicina española*, Tomo I (imprensa de la viuda de Jordán), Madrid, p.256-7.

¹² Así aparece relacionado en Maestre Jaime Pascual, como encargado de la botica que era boticario de la Reina Isabel y después lo fue de su hija Juana I. PEÑA TORREA, F. (1954). *El servicio de farmacia en pie de paz. Organización, funcionamiento, legislación vigente y antecedentes*. Madrid, 8-9. En SÁNCHEZ MADRID, V. (1995), p.23 y 27.

agosto de 1491¹³, llevando pucheros, caldos y medicinas para paliar los efectos del sitio, aplicados en primer lugar a los cautivos cristianos, pero también al enemigo. Importante, por primicia, es este cambio de paradigma en la asistencia sanitaria en campo de batalla, que cuatro siglos más tarde sería un principio fundacional de la Cruz Roja Internacional. Aunque los caballeros y grandes eran atendidos en sus propias tiendas, como relata en su crónica Pedro Marcuello sobre la muerte de Don Rodrigo Tellez Girón, maestro de Calatrava caído en Loja un 3 de julio de 1492 a los veintisiete años¹⁴.

El servicio sanitario de la reina se consolidó por los escenarios bélicos del siglo XVI, en Europa y América. En 1557 se instaló un hospital militar de campaña en Valenciennes para las tropas destinadas en Flandes denominado “de los españoles”, una década más tarde, Margarita de Parma construyó un hospital militar fijo para soldados españoles, su hijo Alejandro de Farnesio fundó otro para soldados italianos y españoles en Malinas; que llegó a tener más de 300 camas, una plantilla fija presidida por el Administrador que cobraba 100 escudos, ministros mayores; administrador, veedor y escribano, formada por casi una decena de sanitarios; un médico y ocho cirujanos¹⁵ y, ministros menores como, el boticario que ganaba 30 escudos, dispensero y comprador, con un presupuesto de 100.000 florines anuales, que suponía el 1% del presupuesto del Ejército de los Países Bajos¹⁶. A

13 También se relata la existencia del Hospital de la reina en los sitios de Jaén, Baza y Granada. ESLAVA GALÁN, J. (2007), *El mercenario de Granada* Planeta, Barcelona, p.192, 210, y 219.

14 ALVAR, M, *Sentido del cancionero de Pedro Marcuello*, En cervantesvirtual.com

15 La asistencia médica que se prestaba en hospitales de campaña y militares era principalmente quirúrgica a diferencia de los civiles. PUELL DE LA VILLA, F. (2008), *historia de la protección social militar (1265-1978)*. Instituto Social de las Fuerzas Armadas, Madrid, p p 38-9.

16 Esta cantidad era sufragada por el erario público, pero es interesante una contribución de los oficiales y soldados, en función de su salario para gasto sanitario retraída del haber mensual, que para capitanes era de diez reales, para alférez de cinco, tres los sargentos y uno cabos y soldados. *Ibidem*.

final de siglo el archiduque Alberto dictó un reglamento, considerado el primer texto legislativo relativo a hospitales de campaña¹⁷ y Felipe IV en 1632, dentro de la Ordenanza General para sus ejércitos, dedicó un capítulo a la organización, funcionamiento y plantilla de los hospitales militares. Su articulado confirmaba en líneas generales la política hospitalaria iniciada en tiempos de los Reyes Católicos. En concreto se refería a los hospitales de campaña itinerantes que irían donde acampara el ejército o se encontrara fondeada la flota, con un mínimo de plantilla sanitaria, a saber: “un médico, un boticario y un cirujano”¹⁸.

La política centralizadora e intervencionista de los Reyes Católicos en Castilla se tradujo, por lo que atañe a la administración sanitaria, en la creación de Instituciones controladoras de las diferentes ramas sanitarias; de ésta suerte, la Pragmática de 30 de marzo de 1477 configuró un tribunal colegiado de Alcaldes Examinadores Mayores con jurisdicción suprema, cuyo fin principal era velar por la salud pública, éste supremo tribunal, denominado Protomedicato estaban compuesto por médicos reales y, asistido para los exámenes de su arte por cirujanos y boticarios. Estaban dentro de su jurisdicción todos los sanitarios, también los del Ejército y la Armada, dentro de sus competencias estaba la de informar sobre las personas más aptas para ocupar cargos de la sanidad militar. En las Recopilaciones de Derecho castellano se recoge esta norma y otras similares dictadas con posterioridad, para barberos, flebotomianos, albéitares y herradores¹⁹. Especial importancia reviste la legislación relativa a Cirujanos, por ser estos profesionales los más demandados en el

¹⁷ SÁNCHEZ MADRID, V. (1995), 25-6 y apéndice documental I, p.461 Que recoge las Constituciones del Hospital Real del Ejército de los Países Bajos, ordenadas por el Serenísimo Señor Archiduque Alberto, año 1599, en los relativo al régimen de farmacia. El Reglamento consta de 122 páginas foliadas a las que siguen otras diez con tablas e índice de artículos, en número de 192, fue impreso en Bruselas.

¹⁸ PUELL DE LA VILLA, F. (2008) , 40.

¹⁹ Novísima Recopilación de las Leyes de España, Carlos IV, 1805. Edición BOE 1992. Libro 8, Tits. 10, 11, 12 y 14.

ejército y la armada, así como, los albéitares que se ocupaban del cuidado sanitario de los caballos, importantes para el Ejército.

4. La organización administrativa del cuerpo de cirujanos del ejército

Cada Tercio tenía médico, cirujano y ayudantes, “con experiencia, habilidad y celo” y cada compañía un barbero, además se incorporaban sangradores, barberos y albéitares o veterinarios para el cuidado de los caballos. Para su financiación se descontaban de la paga uno, tres, cinco o diez reales según se tratara de soldado, sargento, alférez o capitán²⁰. Además la Real Hacienda, la limosna real o de altos estamentos, los “ab intestatos” de los muertos en combate sin herederos, las donaciones, la venta de ropa y comida sobrante y los castigos pecuniarios, generalmente relacionados con el juego²¹, eran las fuentes económicas de la que se nutrían las pagas de aquellos profesionales.

Los profesionales sanitarios que acompañaron al ejército no obtuvieron el fuero militar hasta el siglo XIX, por tanto en las centurias precedentes estaban sometidos a autoridades y legislación civil. De esta suerte, el Tribunal del Protomedicato y, en concreto su Presidente y primer médico de la Cámara del rey que, hasta bien entrado el siglo XVIII fue también protomédico del ejército “de mar y tierra”²², era el encargado de examinar a todos los médicos, cirujanos y boticarios que ejercían en el Ejército, la Armada y, los hospitales militares, más aún proponía en ellos los altos cargos

²⁰ Ordenanzas de Carlos V, 1534 “Reglas para la cuenta y razón del Ejército” y Felipe II en 1584

²¹ VVAA, “Historia de la sanidad militar española”,(2009) En *Foro Mili en Melilla*, p.2.

²² D. Joseph Suñol, Presidente del Protomedicato y Protomédico de Mar y Tierra, representó ante el Sumiller queja de no ser consultado, como era preceptivo, para el nombramiento de médicos, cirujanos y boticarios de todos los Hospitales de ambos ramos. A. H. N. , ESTADO, Leg. 3233.

sanitarios²³. La subordinación de los que ejercían profesiones sanitarias en el Ejército al Real Tribunal del Protomedicato en materia jurisdiccional hacía que quedasen protegidos frente al intrusismo y gozasen del fuero especial sanitario en materia civil y criminal, porque las competencias judiciales del regio y supremo Tribunal desde sus orígenes²⁴ estaban impregnadas de un carácter especial por razón de la materia y de las personas a las que afectaba. Las Sentencias del Supremo Tribunal sanitario eran inapelables, salvo por la gracia Real.

Más independencia tenían los médicos, cirujanos, boticarios y barberos del Ejército fuera de las fronteras peninsulares, aunque las plazas no siempre se cubrían. En el motín de Amberes de 1574, los veteranos españoles exigieron un hospital militar, como el de Valenciennes, para atender a los heridos de cada compañía, con cirujano y capellán, para la salud del cuerpo y del alma²⁵. En Cuba se instaló en esa centuria el hospital militar de San Felipe, el primero en América.

Los cirujanos, son muy importantes para el Ejército como los que actuaron en la batalla de Lepanto; Cristóbal Pérez de Herrera protomédico de galeras²⁶, el Cirujano mayor Daza Chacón y, López Madera. En las embarcaciones el orden jerárquico era; Médico y cirujano latino (si los hubiera), cirujano romancista, barbero cirujano y barbero. Los enfermos y heridos eran trasladados a barcos viejos que servían de hospitales de sangre,

²³ Es preceptivo el informe del protomedicato para la elección de médicos, cirujanos, boticarios de los reyes, reales personas, familia, ejércitos, escuadras, sitios reales y hospitales”. Muñoz, M.E. (1751), *Recopilación de Leyes, Pragmáticas Reales, Decretos, Acuerdos del Real Protomedicato*. Valencia, Imprenta Viuda de Antonio Bordaza, p. 67.

²⁴ Pragmática Real de 30 de abril de 1477, por los Reyes Católicos. A. G. S., R. G. S., Catálogo XIII, Vol. I, Doc. 39. Transcripción en Campos Diez, S. (1999), *El Real Tribunal del Protomedicato Castellano (Siglos XV-XIX)*. Ediciones Universidad de Castilla-La Mancha, pp.29-30.

²⁵ En los artículos acordados con los amotinados de Amberes, 23 de mayo de 1574, Ats. 4, 10,12 y 14. A. G. S., Estado, Leg. 558 p.51.

²⁶ A quien se debe la frase que figura en el escudo de armas de la Academia de Sanidad Militar “Non Armis Obstant Literae”. González Toribio, J. L., (2009), p.2

hasta llegar a la costa donde se situaban los hospitales de campaña, como los de Messina y Cartagena para atender a los heridos de Lepanto o el de Ferrol para los de la Armada Invencible. El médico y cirujano de la Armada tuvieron la misma consideración económica y eran nombrados por el General, con el informe del Protomedicato, desde la Pragmática de 1593 dada por Felipe II²⁷. Por el contrario el Boticario, como hemos dicho, era un puesto temporal en campaña²⁸, también nombrado por el General a propuesta del Protomedicato, no tenía salario, salvo el de la venta de las medicinas que pagaban los enfermos, éstas debían ser de buena calidad y, quedaba bajo responsabilidad del Veedor²⁹. En los hospitales de la Armada y la Flota estaban asistidos por los hermanos del hospital, que recibían jubón, túnica, zapatos, camisa etc., de auxilio por la Hacienda real, con la prevención de que no se quedasen en Indias³⁰.

El protagonismo de los médicos en la alta institución sanitaria tenía su origen en la mayor preparación académica, porque salvo los cirujanos latinos que tenían estudios

²⁷ “En la Armada ha de haber un Médico que atienda a la buena cura de los enfermos della, procurando que sea persona, de cuyas letras, experiencia, y buenas partes se pueda confiar, que podrá ser de mucho provecho en la Armada, y un Cirujano mayor entendido y ejercitado en su arte, y ambos lleven un mismo salario, y sean a nombramiento del General”. Felipe II allí a 8 de diciembre de 1593. Nov. R., Libro 9, Título 30, Ley49.

²⁸ “También haya en la Armada un Boticario, que lleve buen recaudo de medicinas, y las de a quién hubiera menester por sus dineros, o a cuenta de su sueldo, que los enfermos hubieren de gozar; y hágasele el socorro que pareciere necesario para que se provea de medicinas, dando seguridad de pagarlo al tiempo que se concertare y nómbrelo el General”. Felipe II y la Princesa Administradora 1556, Nov. R., libro 9, Tít. 30, ley 50.

²⁹ “Las Medicinas que se llevaren en la Armada no se deben comprar a la baja, y han de ser las más frescas, útiles y reconocidas por personas de experiencia, y fidelidad; y toca al proveedor de la Armada tener la principal consideración a las calidades referidas, y a que se prevengan, y compren las que se fueren menester, atendiendo mucho a su conservación” Felipe III, en Madrid a 20 de marzo de 1615. Nov. R., Libro 5, Tit. 9, ley iii.

³⁰ Nov. R., Libro 9, Tít. 30, ley Li

universitarios, aproximadamente la mitad que los licenciados en medicina, el resto, incluidos los boticarios eran prácticos, además éstos no estaban en plantilla del ejército, hasta que el despegue científico, académico e institucional del siglo XVIII igualó las facultades de medicina con las de cirugía y farmacia.

5.- Sanidad Militar en el siglo de las luces

5.1. El devenir del Real Tribunal del Protomedicato

Con la llegada de la dinastía borbónica la estructura de la Monarquía cambió, las nuevas provincias castellanas, antes Corona de Aragón, asumieron las instituciones y, el derecho público castellano, también en materia sanitaria, de suerte que, el Real Tribunal del Protomedicato amplió su jurisdicción a través de subdelegaciones. Constituyendo ésta la etapa más gloriosa del supremo instituto, al que le competía examinar a médicos, cirujanos, parteras y boticarios, otorgar Títulos, juzgar con carácter supremo e imponer penas a todas las personas bajo su jurisdicción, inspeccionar boticas incluso de hospitales militares, controlar los medicamentos y su fabricación, decomisarlos en las aduanas, elaborar tarifas o aranceles de precios, pesos y medidas de éstos, informar sobre nombramientos de cargos sanitarios también del Ejército³¹, sobre enfermedades epidémicas, sobre planes de estudio y, sobre publicaciones de materia médica.

A lo largo de la centuria el progreso de la Cirugía y la Farmacia y, la creación de los Colegios de Cirugía y de la Facultad de Farmacia hicieron que los profesionales más destacados en estas ramas solicitaran la equiparación de rango con los de medicina que gobernaban el Protomedicato desde su creación y, lo consiguieron

³¹ En 1755 Don Josep Suñol, Presidente del Protomedicato y Protomédico de Mar y Tierra, representó ante el Sumiller queja de que no se le consultaba, como era preceptivo, para los nombramientos de médicos, cirujanos y boticarios de todos los hospitales de ambos ramos, y dice que “se contentan con pedirlo al que ponen por teniente de protomédico; à quien vulgarmente llaman Proto-Médico”. A. N. H , ESTADO, Leg. 3233.

en el reinado de Fernando VI, que se nombró protector de la institución sanitaria, pasando a formar parte de la plantilla del Tribunal el primer cirujano y el boticario de la Real Cámara, que hasta este momento había sido escogidos sólo para realizar los exámenes de su materia, pero sin plaza fija. Tras la equiparación, vinieron las luchas internas por el poder. Entre los privilegios del Presidente del Protomedicato estaba el ser el titular del Ejército, pero en la lid debió ceder el cargo al vicepresidente, a la sazón primer médico de la reina y, la paga de 24.000 reales de vellón que por ser protomédico del Ejército gozaba³². En 1793 se nombró temporalmente a Joseph Palacio Protomédico del Ejército durante la campaña de Portugal, el final de la centuria acabó en la unidad de las tres facultades. Primero se independizó la Audiencia de Cirugía, dentro del Protomedicato, donde se examinarán cirujanos latinos y romancistas, parteras y parteros y, se incorporarán los barberos y sangradores que antes lo hacían en el extinto Protobarberato, autónomo, pero mediatizado desde siempre por el Supremo Tribunal sanitario. Divididas en Juntas la Medicina, Cirugía y Farmacia y, con pérdida de la competencia jurisdiccional a favor de los Tribunales ordinarios, que ya no volvería a recuperar jamás³³. Su declive fue inevitable, incluso actuando por separado tenían desavenencias³⁴. El protomedicato apareció y desapareció cual Guadiana en el primer cuarto del siglo XIX, hasta su total cese en 1822.

³² Desde diciembre de 1791 el Presidente del Protomedicato, a la sazón D. Francisco Martínez de Sobral y, primer médico del rey, cedió el cargo de Protomédico del Ejército que gozaba, como todos sus predecesores, al primer Médico de la reina, Don Mariano Martínez Galinsoga y, vicepresidente de la institución y, los 24.000 reales de vellón que llevaba aparejados el cargo. Campos Díez, S. (1999), p.238

³³ Nov. R. libro 8, Títulos 10-16. Archivo General del Palacio Real de Madrid (AGPR), Carlos III, legs. 3843, 3873 y Carlos IV, 4647.

³⁴ En 1784, Don Antonio Pedro Cirat, médico de Mondragón, denunció a Martín Mónaco, cirujano de Arechabaleta, por excederse en la práctica de la cirugía. El Asesor el Protomedicato calificó el asunto como perteneciente a la Audiencia perjudicada que era la de medicina, pero la de cirugía solicitó los autos, el caso pasó al Sumiller. A. G. S., Gracia y Justicia, leg. 990, fols. 116-118 y otro en semejantes términos fols. 146-148.

5.2.- La cirugía militar punta de lanza del despegue académico de la medicina

En los albores del siglo ilustrado la sociedad estamental pervivía, de suerte que, los jefes y oficiales del Ejército pertenecían a la nobleza. Los médicos y cirujanos militares no pertenecían al estamento privilegiado y ello explica la discriminación que sufrieron durante siglos, especialmente los cirujanos romancistas que no pasaban por la universidad. Los Cirujanos y, en ocasiones los médicos, eran contratados por el coronel del regimiento, con informe del Protomedicato, con un salario concertado para la ocasión. Es ilusorio pensar que un cirujano de baja condición con sólo haber practicado unos años con maestro y examinado ante el Real Tribunal podía equipararse al alto estamento que mandaba la tropa, las quejas del cirujano Juan de Lacombe ante el Ministro Patiño en 1734, sobre castigos disciplinarios humillantes infringidos a los cirujanos de la Armada, eran verosímiles. Dentro de las reformas acometidas por los Borbones también el Ejército fue objeto de mudanzas. De suerte que, en la Real Ordenanza de 27 de septiembre de 1704 se elevó el nivel tanto de los oficiales, como de la tropa, convirtió los tercios en regimientos y prestó especial atención a la sanidad militar y a los hospitales. En éste momento pasaron los cirujanos a ser fijos porque se creó una plantilla de personal, con sueldo desde 1706 según su categoría (de primera o segunda), estas medidas constituyeron un importante paso para la profesionalización del personal sanitario militar.

El primer reglamento sobre servicios sanitarios del Ejército fue promulgado por Felipe V en 1721, es considerado la Carta fundacional del Cuerpo de Cirujanos militares; regulaba escalas, derechos, deberes, el montepío y el jefe de sanidad. Por primera vez son considerados oficiales, tendrán derecho a ración de campaña y a condecoraciones, además se generalizó el uso del tratamiento de don y del uniforme. Pero seguían siendo elegidos por el Jefe Militar a propuesta del Cirujano Mayor dentro del Protomedicato.

En la Armada, las Ordenanzas de Felipe V de 1728 crearon el cuerpo de cirujanos, nació así el Cuerpo de sanidad naval independiente de la del Ejército y enlazó con uno de los hitos más importantes del desarrollo de la cirugía en esta centuria; la

creación, a iniciativa de los cirujanos mayores Virgili (del Ejército) y, Lacombe (de la Armada) y, por el Protocirujano Perchet, del Real Colegio de Cirugía de San Carlos en Cádiz (1748)³⁵, con autonomía del Protomedicato. Las vacantes comenzaron a cubrirse con sus graduados, los primeros de la promoción ocupaban las de primera, podían ir a hospitales o a los barcos, los médicos solo a hospitales. Los Cirujanos de Cámara, solicitaron a Carlos III, que estableciera otro Colegio de Cirugía, dada la utilidad y apreciados frutos surgidos del instituto gaditano, y así se fundó el de Barcelona³⁶, para nutrir de cirujanos al Ejército, porque esa era la plaza de la plana mayor del Ejército y contar con un Hospital General para los militares y paisanos. Los primeros alumnos ingresaron en 1761. En éstos Reales Colegios los alumnos estaban internos, con disciplina militar, su plan de estudios estaba en sintonía con las últimas tendencias europeas, libros modernos y muchas horas de disección. La pieza central era el anfiteatro anatómico, además de contar con biblioteca y laboratorio. Las “juntas literarias” eran sesiones clínicas de debate. Pedro Virgili gravó en el Colegio de Cádiz “Natura ingenium disecta calavera Pandit; plus quan vitae more taciturna docet”³⁷. Por el contrario las anquilosadas y vetustas Facultades de Medicina seguían sus antiguos planes de estudio teóricos, lo que devino en un giro a favor de la cirugía. En 1780 se creó el Colegio de Cirugía de Madrid³⁸, cuyos graduados cubrían las plazas de la Armada y del Ejército, tras los graduados de Cádiz y Barcelona³⁹, además de

³⁵ “que suministra cirujanos hábiles para la Marina, que era la primera y más urgente necesidad”. Nov. R. , libro 8, tít. 12, ley II

³⁶ “Que el Principado de Cataluña , en cuya capital se halla establecido el segundo, logra que sus pueblos y mi Ejército tengan buenos cirujanos latinos”. *Ibidem*

³⁷ La disección de cadáveres manifiesta la sabiduría de la naturaleza; más que la vida locuaz nos enseña la taciturna muerte. VVAA (2009) p.3

³⁸ Establecimiento de un Colegio de Cirugía en Madrid. D. Carlos III, por Real Cédula de 13 de abril de 1780, ratificada en Real resolución el 29 de julio de 1783 y, sus Ordenanzas, el mismo en el Pardo a 24 de febrero de 1787. Con destino en el Ejército, la Armada, hospitales y pueblos. Nov. R, Libro 8, Tít. 12

³⁹ “dispongo, que al tiempo de hacer el Cirujano mayor del Ejército la propuesta a los Coroneles de tres sujetos para la plaza de Cirujano del

poder ejercer en el lugar donde estaban destinados⁴⁰. A estos Colegios siguieron los de Burgos y Santiago, para todos Carlos IV dictó unas Ordenanzas Generales sobre el régimen escolástico, económico y de gobierno de ésta Facultad en todo el Reino. Donde se derivaban al Ministro de Gracia y Justicia los asuntos pertenecientes a la enseñanza y gobierno de la Cirugía, sacándola del Consejo Real, así como las propuestas de los profesores le correspondían al de Guerra⁴¹ y, el reglamento que debe observarse en esta materia debe estar propuesto por La Junta Gubernativa de la Cirugía.

La gran novedad en cuanto a gestión, plazas y planes de estudios, fue el lograr independencia respecto del Protomedicato que, en estos años andaba en luchas fraticidas, y su adscripción al Consejo Real. Los Colegios de Cirugía, salvo el de Barcelona, no lograron, en lo tocante al examen, equiparación con la Facultad de Medicina de Salamanca⁴², y los colegiales debían acudir a la Audiencia de Cirugía para revalidar sus estudios.

5.3.- Hospitales militares en la Ilustración

En lo tocante a los hospitales militares, también Felipe V, para organizar los Ejércitos de la Gran Alianza que, por primera vez actuaban en España, en la Ordenanza de 1704 les dio a los sanitarios agregados el carácter de fijos, uno de los primeros se estableció en Ceuta regulándose su régimen económico y sanitario

Regimiento, como tengo dispuesto en las Ordenanzas del referido Colegio de Barcelona, y quiero se observe puntualmente, proponga en ellas las dos veces primeras tres alumnos revalidados del Colegio de Barcelona, y la tercera vez tres de estos de Madrid; de suerte que se verifique que de tres vacantes de Cirujano de Regimiento recaigan dos en los alumnos del Colegio de Barcelona, y una en los de este de San Carlos... Con esta misma alternativa serán propuestos los alumnos del Colegio de Madrid para Cirujanos de Marina con los del Colegio de Cádiz... Ibídem

⁴⁰ Ibídem, ley VI

⁴¹ Por Real Cédula de 6 de mayo de 1804, Ibídem, ley VIII

⁴² Campos Díez, S. (1999), p.329.

en 1715⁴³, se construyeron otros en las plazas africanas de Melilla, el Peñón y Alhucemas; de ahí, se expandieron por toda la península, por ejemplo en Zaragoza tres años más tarde: las dificultades económicas propiciaron varias reestructuraciones durante la centuria⁴⁴ que, devinieron en una paupérrima dotación de sanitarios, incluso algunos cerraron y derivaron a los enfermos a hospitales civiles a cargo de la hacienda. Quedó a salvo, entre otros, el Hospital militar de Ceuta, como uno de los mejor dotados, contaba con ; administrador, contralor, comisario de entradas, mayordomo, varios capellanes, dos médicos, un cirujano mayor, dos practicantes mayores, dos sangradores mayores y, un boticario mayor todos con auxiliares, oficial de administración, despensero, sacristán, guardarropía, enfermeros y, sirvientes⁴⁵. En 1739 se promulgó el *Reglamento y Ordenanza que deben observar todos los ministros empleados en los hospitales militares*⁴⁶; constaba de tres libros, en él se creó una densa red burocrática para evitar la corrupción pero relegaba a los médicos en el gobierno del centro, y propició conflictos entre civiles y militares, cirujanos de hospital y de regimiento; el primero referido al servicio en los Hospitales de plaza o fijos, el segundo para el establecimiento y servicio de los de campaña, y el último sobre la forma de servir la

⁴³ El Reglamento fue aprobado el 9 de diciembre de 1715 y, tres años más tarde se promulgó un Reglamento General para todos los hospitales militares (21 de diciembre de 1718)

⁴⁴ El 13 de noviembre de 1741 es nombrado Ministro de la Guerra don José Campillo y decretó la supresión, por problemas de la Hacienda Pública, de una veintena de hospitales peninsulares que el Marqués de la Ensenada restableció en algunos casos con un régimen económico nuevo aligerado del pago a las arcas reales y reduciendo personal.

⁴⁵ Archivo General de Simancas, Secc. Guerra Moderna, Legajo 2432. El relevo de la oficialidad de las tareas administrativas, fue impulso del economista francés Jean Orry, inspirado en el sistema administrativo de Luis XIV, y puso al frente a personal directamente dependiente de la Real Hacienda, como; intendentes, tesoreros, comisarios de guerra o inspectores, contralores y contadores. PUELL DE LA VILLA, F. (2008), 59.

⁴⁶ Reglamento y Ordenanza que deben observar los ministros y empleados de hospitales, Aranjuez 5 de abril de 1739, Imprenta de las Oficinas de la Administración Militar (1860), p.22-25.

Dirección en ambos, con sumisión al Real Protomedicato y, en lo relativo al régimen económico al contralor (supervisor de los gastos) y al comisario de la guerra, encargado de formalizar el cargo o data correspondiente. Durante los siglos XVIII y XIX la gestión económica fue mixta, parte era asumida por la Real Hacienda y el resto por contrata o asiento. Ésta normativa constituyó la base para posterior reglamentación, así, el 1784 se redactó el régimen y gobierno de los servicios sanitarios militares en Melilla, Alhucemas y, El Peñón⁴⁷, que tenían financiación pública y gestión privada a través de cofradías.

Interesante resulta el sistema de acceso y formación continúa; el Real Protomedicato nombraba a los sanitarios mayores, estos son Médico, Cirujano y Boticario y, ellos examinaban a sus auxiliares o practicantes, nombrándolos el director del Hospital, debían realizar cursos de verano o invierno de formación, por ejemplo los auxiliares de botica sobre plantas medicinales y medicamentos químicos para mantener el puesto.

La ampliación de la jurisdicción territorial del Tribunal surgen algunos conflictos en materia de reválida de personal e inspecciones; de esta suerte que en 1781 Don Jaime Bonells solicitó que por sus muchos años de servicio en el Hospital de los Ejércitos de Barcelona, se le dispense de la reválida ante el Protomedicato para poder ejercer en la Corte, pero lo único que consigue es ser examinado en la posada de examinador más antiguo y ese es el parecer de la gracia real⁴⁸. También ante la protesta del Cirujano mayor del Hospital del Ejército de La Coruña, sobre la inspección al personal sanitario por el Tribunal aquel debió someterse a las normas⁴⁹.

Los medicamentos, en los Hospitales del Ejército estaban a cargo del asentista, que pagaba al boticario, al ayudante, al practicante y al tisanero. Al farmacéutico mayor le paga la Real Hacienda para darle independencia. Su practicante acompañaba en

⁴⁷ SÁNCHEZ MADRID, V. (1995), p. 87.

⁴⁸ A.G.P.R., Carlos IV, leg. 4647.

⁴⁹ Parrilla Hermida, M. (1973), “La subdelegación del Real Protomedicato en Galicia y Asturias”. En *Actas del IV Congreso de Historia de la Medicina*, III, 251-257. Granada, p. 252.

las visitas al médico para tomar nota de las medicinas. Separado el Protomedicato en Juntas, se nombró un Boticario Mayor del Ejército en la Audiencia de Farmacia. Pero a principio del siglo XIX, el régimen que había de observarse en las boticas del Ejército y de la Armada desde 1801, establecía como superior jerárquico de las mismas, al igual que en el resto del Reino, a la Junta Superior Gubernativa de Farmacia, que comunicará a los respectivos Secretarios de Despacho todas las órdenes pertenecientes al ramo, propondrá la Junta los Farmacéuticos para el Ejército, le remitirá las medicinas y utensilios⁵⁰.

La red hospitalaria quedó mermada en el reinado de Fernando VI por la crisis de la Hacienda pública que obligó a cerrar centros hospitalarios y pagar las estancias y tratamientos de los soldados en hospitales civiles, lo que a la postre resultó un alto coste. La organización hospitalaria militar no se recuperará hasta mediados del siglo XIX.

6.- Los hospitales de campaña y la formación del cuerpo de Sanidad Militar en la España contemporánea

6.1.- Hospitales del Ejército y de campaña

La formula era buena, pero los medios y la organización se resentía. Entre siglos, por necesidades bélicas, en diferentes ocasiones, se pusieron en practica los servicios sanitarios de mar y tierra, era el cambio de centuria, más, el cambio de época. Antonio Maura en su *Discurso económico-político sobre los hospitales de campaña*⁵¹(1814) . Eligió, como apertura la cita de Iberti que sigue:

“La primera economía en el establecimiento de un hospital es la de prodigar los socorros y las comodidades a los enfermos, a

⁵⁰ Nov. R., Libro 8, Tít. 13,

⁵¹ MAURA Y MONTANER, A. (1814), *Discurso económico-político sobre los hospitales de campaña*, Imprenta de Salvador Fauli, en Valencia

fin de que no se agraven sus males, estén en él lo menos posible, y salgan perfectamente curados”.

La terminología empleada por Maura es significativa de la mudanza de época, ahora tras la declaración de los Derechos Humanos, aparecen reflejados expresamente en el pensamiento de algunos políticos, aquel nos decía que:

“el guerrero consagrado a la patria para su defensa tiene derecho a exigir de ésta un asilo donde sin tardanza se recoja la sangre que vierten sus heridas, y donde se curen las enfermedades que engendran las fatigas de campaña”.

Otro aspecto significativo del cambio es la calidad de los soldados, estos son profesionales y no redentores de penas o mendigos, ciertamente que, en esta guerra por la independencia “cada español es soldado”, de ahí que proliferasen los hospitales de campaña, como Cuenca y Almagro donde faltaba lo imprescindible, la cama para el soldado enfermo o herido⁵², porque la organización se basaba exclusivamente en la misericordia y no en la Hacienda Pública, como demandaba el nuevo orden, nos dice; “el Gobierno gasta muchos caudales antes de formar y disciplinar al soldado, que ve desaparecer sin gloria, y con una penosa muerte en los hospitales”.

Además, los soldados que salen del hospital sin curarse, por las malas condiciones, van transmitiendo enfermedades infecciosas que, en el caso de Cuenca sembraron de muerte los pueblos del centro peninsular y, cayeron muchos empleados, asistentes y facultativos del hospital por falta de condiciones saludables; pero éste no era un mal español, Europa estaba llena de ejemplos semejantes, aunque también había ejemplos de lo

⁵² “Los hospitales que tuvo en Cuenca y Almagro el del centro son los que han reunido más insultos a la humanidad”. Manifiesto de las operaciones del ejército del centro desde el día 3 de diciembre de 1808 hasta el 17 de febrero de 1909. *Ibíd*em, 3 y 23.

contrario, de esta suerte relataba Saavedra Fajardo, en el siglo XVII, que en el sitio de Amiens, en el que se declaró la infección entre sitiados y sitiadores, se sofocó en los primeros con la policía de salud pública y el establecimiento de buenos hospitales, a la luz estos hechos, Maura se preguntó porqué no ocurrió lo mismo en el sitio de Zaragoza⁵³. La respuesta puso de manifiesto la causa del mal, esto es, que la dirección de los hospitales militares no estaban en manos de facultativos, ni siquiera de militares, sino de un contralor⁵⁴ y un comisario de entradas, como hemos visto en el hospital de Ceuta, algunos adscritos a los hospitales de campaña no tenían experiencia previa ni en el ramo administrativo. Pero, como toda buena crítica propone soluciones;

En primer lugar es fundamental que se de un nuevo Reglamento que contemple:

Que sea la Hacienda Pública la que asuma el gasto hospitalario, y no se deje al arbitrio de la caridad o la beneficencia.

Que sean jefes militares quienes tengan el mando de los hospitales, porque si se entrega el soldado al contralor se le está despojando de su fuero militar

Que los facultativos asuman la dirección dentro del hospital militar o de campaña en todo lo concerniente a la curación del soldado y, para ello no dependan de los empleados de rango económico, cuyo interés en la asistencia no puede ser tan sublime como el de los profesores sanitarios. También sería conveniente que se extendieran manuales de salubridad hospitalaria que racionalicen el uso de material y eviten contagios innecesarios.

En la campaña de 1811 se redujo el número de medicamentos destinados a las farmacias de campaña, en el sentido de administrar los más eficaces, modificando así los recomendados por la *Farmacopea Matritensis*, esta medida sanitaria también pudo

⁵³ *Ibíd.*, 15.

⁵⁴ En Francia, dice Maura, el contralor debe prestar fianza con bienes raíces para obtener su empleo y no puede dar de alta, ni evacuar o conducir enfermos sin firma de facultativo, *Ibíd.*, 23.

tener un trasfondo económico, porque limitaba las existencias y evitaba aplicar remedios caros⁵⁵.

El mundo estaba en un proceso de cambio sustancial; de esta suerte surgirían los nuevos Estados, con estructuras de poder diferentes y modernos sistemas jurídicos; en España el desmantelamiento del imperio indiano, las guerras carlistas y, demás vicisitudes políticas ralentizaron los cambios. No es extraño que, la organización del servicio sanitario de militar esperase, salvo alguna norma concreta⁵⁶, hasta el final de siglo para hacer realidad legislativa las recomendaciones de Maura.

En ésta línea, la Real Orden de 30 de enero de 1836 creó el Cuerpo de Sanidad Militar, entraron así los facultativos dentro de la organización y disciplina militar y, la Real Hacienda se evitaba pagar asentistas (contratos de asientos) que se estimó resultaban, a la postre, más onerosos que los sueldos del personal militar facultativo, pero hasta 1860 no se equipararon los sueldos y derechos activos y pasivos del cuerpo con el resto de los oficiales del ejército⁵⁷.

El siglo XIX, como sabemos, estuvo salpicado de esa abominable plaga que son las guerras civiles; división y desolación y, esto varias veces a lo largo de una centuria, ¡cómo se iba a recuperar la Hacienda pública!, en la primera, la organización sanitaria estuvo muy descuidada. Según el comandante médico Van-Baumberghen, en estas guerras se libraron algunas batallas in situ, el hospital de sangre estaba señalado con “un banderín encarnado” y los hospitales militares fijos mal abastecidos, como los manchegos aludidos; pero también fue una guerra de guerrillas, aquí las casas particulares para algunos y los hospitales civiles para otros fueron los lugares donde recibir atención sanitaria. El ejército carlista tuvo hospitales en Cataluña, Aragón y Valencia, con cabida para 2.250 heridos, dirigidos todos por un coronel de Administración.

⁵⁵ SÁNCHEZ MADRID, V. (1995), 445.

⁵⁶ Reglamento para el régimen y gobierno del Real Cuerpo de Farmacia Militar de 19 de diciembre de 1830. Constituye un recopilatorio de todas las instrucciones anteriores

⁵⁷ Gaceta de Madrid, núm. 89 de 22 de marzo de 1860, RO del día 20.

En la última Guerra Carlista (1873/76), no hubo variaciones significativas en la estructura y organización asistencial, dice Van-Baumberghen⁵⁸ que se montó un hospital de campaña en media hora para 100 heridos, las quejas y propuestas de Maura aún no habían tenido respuesta. Funcionaron las ambulancias bajo la dirección de los médicos en dos grupos; en primera línea y retaguardia, se incorporó a éste sistema asistencia un nuevo elemento, había nacido la Cruz Roja Internacional y tuvo la primera sede de España en Madrid, donde su hospital, asistido por mujeres caritativas⁵⁹ con ochenta camas que podían ser cien, estaba bien dotado, incluso se recibieron dos ambulancias desde París. La asistencia sanitaria de campaña a partir de ahora cambiaría.

6.2.- Sanidad militar

Los Cuerpos y servicios de sanidad en el Ejército de Tierra y, en la Armada se desarrollaron mediante leyes que autorizaron a los Cirujanos a ejercer también la medicina en sus destinos. La integración de la medicina con la cirugía, animado por Castelló y Ginesta, médico de Cámara de Fernando VII, se plasmó en el *Reglamento para el gobierno y régimen del Cuerpo de Médicos-Cirujanos del Ejército* en 1827., nueve años más tarde aparecen también integrados los Farmacéuticos⁶⁰ y, en 1846 quedaron unificados los estudios de Cirugía y Medicina. A la nueva estructura administrativa liberal, se debieron ajustar todas las áreas públicas, los facultativos del ejército no estaban subordinados a las autoridades sanitarias, como en el Antiguo Régimen⁶¹, sino al

⁵⁸ VAN-BAUMBERGHEN, AGUSTÍN, Comandante médico, (1924), *Organización y funcionamiento de los servicios sanitarios sobre el campo de batalla en las guerras modernas*. Premio Científico-Militar, de 1924, Talleres del Depósito de la Guerra, Madrid. .174.

⁵⁹ Que con familiares en el bando carlista atendían con incansable tesón a los liberales. ARENAL, CONCEPCIÓN, Artículos sobre beneficencia y prisiones, vol. II, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, 22.

⁶⁰ Decreto Orgánico de Iso Cuerpos de Sanidad.

⁶¹ El Real Tribunal del Protomedicato controlaba y examinaba a los sanitarios fuesen o no militares. CAMPOS DÍEZ, S. (1999). *El Real*

Ministerio de la Guerra, como establecía el Reglamento General para el gobierno y régimen facultativo del Cuerpo de Sanidad Militar⁶², dividido en dos secciones una para médicos y otra para farmacéuticos, subordinados a la Dirección General, compuesta por un Director y una Junta Consultiva; presidida por el Director General, como presidente, el Secretario de la dirección, el Jefe de Sanidad de la Capitanía de Castilla la Nueva y el Vicedirector farmacéutico, como vocales y, el Vicesecretario de secretario.



Uniforme de Farmacéutico Mayor de 1816⁶³

Tribunal del Protomedicato castellano, siglos XV a XIX. Universidad de Castilla-La Mancha, Cuenca.

⁶² Reglamento de 7 de septiembre de 1846, modificado el 7 de febrero de 1848. También se estableció el Escalafón General del Cuerpo de Sanidad Militar de 1849 (Imprenta de don Alejandro Gómez Fuentenegro). Completados con otra normativa, como ; la Real Orden de 14 de enero de 1856, sobre el tiempo de permanencia y las ventajas de los sanitarios que sirvieron en los presidios de África. La Real Orden de 2 de diciembre del mismo año sobre las gratificaciones de aquellos o la del 18 de mayo de 1856 para los practicantes. Boletín Oficial de Sanidad Militar números: 62, 63 y 158 de 1856; 308 de 1858.

⁶³ Museo de Farmacia Militar.

La demandada reglamentación sobre el servicio sanitario militar llegó el 1 de julio de 1896⁶⁴; el objeto del reglamento compendiado en el art. 1º es significativo respecto al contenido de la norma:

“La asistencia facultativa a las tropas durante las marchas y operaciones, cuidar de la aplicación de las reglas de higiene, evacuar convenientemente y oportunamente los enfermos y heridos, instalar según las necesidades los puntos de curación, ambulancias, hospitales de campaña y evacuación, y distribuir el material sanitario con arreglo a las necesidades tangibles o presuntas”.

Algo había cambiado, porque de una estructura exclusivamente médica centralizada en el Real Tribunal del Protomedicato o la cúspide de los médicos reales en la Edad Moderna, se había pasado en el siglo XIX a un control administrativo-militar sin participación de los facultativos, nótese como fue el General Marina quien determinó el momento de intervención de la Cruz Roja sin otra consulta.

7.- Conclusión

¿Cómo contribuyó la organización de la sanidad militar a consolidar los principios del Estado Liberal?

El cambio experimentado del Antiguo Régimen al Estado Contemporáneo fue, en política sanitaria, la integración de cada actividad en la correspondiente estructura ministerial, de esta suerte la poderosa institución del Real Tribunal del Protomedicato ya

⁶⁴ REGLAMENTO PARA EL SERVICIO SANITARIO DE CAMPAÑA, Aprobado por Real Orden de 1 de julio de 1896. Imprenta y litografía del Depósito de la Guerra, Madrid (1896), con 5 títulos, 25 capítulos, 279 artículos, 58 pp, 2 mapas de localización y siete modelos estadísticos .

dividida en las Juntas Generales de cada Facultad (Farmacia, Medicina y Cirugía), repartió sus competencias entre las Direcciones Generales de Sanidad e Instrucción Pública, dentro del Ministerio de la Gobernación y, en lo tocante a materia de Sanidad Militar; establecido el Ejército Nacional con carácter permanente, fue dotado, durante el siglo XIX, de Cuerpos Sanitarios específicos, e incorporando su personal la graduación militar ordinaria. Esta estructura quedó vigorizada por la Reglamentación, desde el Ministerio de la Guerra, de la Organización Sanitaria Militar para tiempos de paz y de guerra; hospitales y demás centros asistenciales, material, funcionamiento y cualquier otra materia a ellos conexas.

LA HACIENDA DE MARINA EN LA POLÍTICA NAVAL DEL PRIMER TERCIO DEL SIGLO XVIII

Carlos Pérez Fernández-Turégano
Universidad CEU San Pablo

1.- Antecedentes

El siglo XVIII español estuvo marcado, entre otros factores, por una notable transformación de los esquemas políticos, culturales, religiosos y jurídicos heredados de la centuria anterior. Objeto del proceso renovador impulsado por los ilustrados españoles fue también la Administración. Como señala Escudero, se produjo "... una honda transformación de los criterios ordenadores del Estado y de la Administración pública. Tales criterios habrían de incidir sobre el esquema heredado de la monarquía austríaca en los diversos niveles central, territorial y local".¹ Bajo la premisa general de la racionalización administrativa,² todos los sectores y niveles de la Administración española fueron objeto de una profunda metamorfosis.

¹ ESCUDERO, J. A., "La reconstrucción de la Administración central en el siglo XVIII", en *Historia de España de Menéndez Pidal*, Madrid, 1985, págs. 80-175, 81.

² Para un conocimiento exacto del proceso de transformación y modernización de la Administración española en el siglo XVIII pueden consultarse, además de la arriba citada, las siguientes obras del Prof. José Antonio Escudero: *Los orígenes del Consejo de Ministros en España. La Junta Suprema de Estado*, 2001, 2 vols., y "El Rey y el gobierno central de la Monarquía en el Antiguo Régimen", en *El Rey. Historia de la Monarquía*, Barcelona, 2008, vol. I, págs. 315-380.

La administración militar, y dentro de ella la de Marina, era quizás uno de los ámbitos más necesitados de reestructuración. Indica Perona que para los tratadistas de la época era evidente que “... la recuperación de España pasaba por la del comercio con las Indias. Pero para ser posible era indispensable controlar las rutas oceánicas. El control del mar sólo es posible con una Marina”.³ Una Marina sí, dotada del número suficiente de navíos para ejercer una mínima fuerza de disuasión frente a los enemigos de nuestro comercio y enfrentarse a ellos en condiciones de igualdad. Pero también una Marina perfectamente administrada:

*“... más importante todavía que el número de los buques de guerra es su organización, que debe estimular el buen espíritu y la actividad, contando con todos los medios necesarios para adquirir rápidamente desarrollo en tiempo de guerra, manteniendo al efecto las fuerzas de reserva necesarias, tanto en personal como en material, con disposiciones estudiadas y precisas”.*⁴

En efecto, el amplio programa de reformas de la administración de la Marina española habría de realizarse por los políticos preilustrados de principios del siglo XVIII a través de un completo abanico de disposiciones legales, como ha explicado Cervera Pery:

“Los afanes reglamentistas en acuerdo a la regulación de diferentes facetas o aspectos de la Armada, lógicamente derivados de sus directrices orgánicas, encontrarán marco adecuado en todo ese amplio proceso renovador del siglo de las luces. La derrota y el desgaste material era una herencia transmitida que había que superar con entusiasmo y pragmatismo que los hombres de la

³ PERONA, D. A., *Los orígenes del Ministerio de Marina. La Secretaría de Estado y del Despacho de Marina. 1714-1808*, Madrid, 1998, pág. 23.

⁴ MAHAN, A. T., *Influencia del poder naval en la Historia. 1660-1783*, El Ferrol, 1901, pág. 100 (Cita recogida por PERONA, *Los orígenes del Ministerio de Marina*, pág. 24).

nueva dinastía van a tratar de aplicar con medidas reformadoras de tipo práctico".⁵

En consonancia con lo anterior, y en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto que le nombraba intendente general de la Marina de España, de fecha 28 de enero de 1717, y que entre otras competencias le atribuía el "... celar en todo lo que mira a la economía, policía y servicio de mi Marina",⁶ José Patiño se impuso una tarea regeneradora, desde todos los puntos de vista, de la Marina española. Uno de ellos, el aspecto material, fue la primera preocupación de todos aquellos que ocuparon las más altas responsabilidades en la Marina a lo largo del siglo XVIII.

La situación heredada del siglo anterior requería de esos desvelos, ya inaplazables, en pro de ese objetivo tan loable. Hernández Esteve describió el estado de la Marina española a comienzos del siglo de la Ilustración de esta manera: "Al llegar a España el rey Felipe V, el antiguo poderío naval español no era más que un recuerdo. En efecto, en el año 1694 el número de las fuerzas marítimas españolas se reducía a diez navíos de guerra, que según algunos autores estaban en tan mal estado que apenas podían soportar los efectos del retroceso producido por sus propias baterías al abrir fuego".⁷ Desdevises du Dezert, por su parte, tampoco hizo un diagnóstico mucho más alentador: "La marina española había caído a finales del siglo XVII en la más espantosa decadencia. Algunos buques armados para el servicio de las Indias, algunos galeones, seis galeras en Cartagena, siete en Génova y 690

⁵ CERVERA PERY, J., *La Marina de la Ilustración*, Madrid, 1986, pág. 140.

⁶ Real Título de Intendente General de Marina, a favor de Don José Patiño y Rosales, para establecer la nueva planta de la misma Marina, expedido en 28 de enero de 1717 (En PANDO VILLARROYA, J. L. de, *La Administración en la Armada española*, Madrid, 1985, págs. 10-12).

⁷ HERNÁNDEZ ESTEVE, E., "Administración y contabilidad en los buques de la Real Armada española. Ordenanza de 1735", en *Revista Memoria*, nº 11, Bogotá, 2004, pág. 6.

marinos para tripular la escuadra, he aquí todo lo que quedaba en 1700 del poderío naval español”.⁸

Agustín Rodríguez González, experto historiador de nuestra Marina, ha comparado estas cifras con las de la Royal Navy en las mismas fechas. Así, señala que en 1685 la Marina inglesa “... podía alinear nada menos que 108 navíos y 19 fragatas, que sólo unos años después, al comienzo de la Guerra de Sucesión española, en 1702, ya sumaban 130 navíos y 45 fragatas”.⁹ Los primeros proyectos que trataron de paliar esta situación, obra de Bernardo Tinajero de la Escalera, secretario del Consejo de Indias, y del conde de Bergeyck, fracasaron por distintas razones. Tuvo que ser Patiño, a partir de 1717, quien impulsó un programa de construcción de navíos en suelo español.

Tan importante como el anterior aspecto material fue el organizativo. Desarmada, nunca mejor utilizada esta expresión, y desestructurada la Marina española de principios del siglo XVIII, Patiño se propuso igualmente, con un ímpetu “ordenancista” nunca visto, una renovación completa de los diferentes cuerpos y armas. Fruto de esta política fue la fundación de la Academia de Guardiamarinas en Cádiz, la creación de las Brigadas de Artillería e Infantería de Marina, la reforma del Cuerpo General en 1717 y años sucesivos, y la definitiva y trascendental consolidación del Cuerpo Administrativo o Cuerpo del Ministerio de Marina.

2.- Las ordenanzas del cuerpo del Ministerio de 1725

El 1 de enero de 1725, obra de José Patiño, fueron publicadas las nuevas ordenanzas que regularon el Cuerpo del Ministerio de Marina en España. Señala Didier Ozanam que estas ordenanzas “... constituyeron un nuevo testimonio de sus

⁸ DEZERT, D. du, *La España del Antiguo Régimen*, Madrid, 1989, pág. 539.

⁹ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A. R., *Trafalgar y el conflicto naval Anglo-Español del siglo XVIII*, Madrid, 2005, pág. 27.

cualidades de organizador”.¹⁰ En efecto, una lectura y análisis sosegado de esta normativa permite concluir que ningún aspecto relacionado con lo que se llama cuenta y razón de los ingresos y gastos de la Marina quedó al margen de este decreto del intendente general de la Marina de España por el que se aprobaban las nuevas ordenanzas. Buena prueba de ello es su preámbulo, en el que se describe su extenso contenido:

*“Explicación de los encargos en general de cada vno de estos Ministros, y de el particular de todos, de correr con la cuenta, y razon de todo lo perteneciente à la Marina, baxo las ordenes del Intendente General, ò Particular, con la distinción de cada classe de negocios, sus reglas, y formalidades, en que se incluyen el método, y forma de los Pagos, assí de compras de materiales, como de sueldos, contratas, asientos, consumaciones, y distribuciones, listas, y asientos de los individuos, cargos , y haveres de cada uno, cuentas de todos los que deban darlas, cargos del Thesorero General, libranzas, y recados de data, è Intervenciones, Muestras, y Revistas de toda la gente de Guerra, y demàs empleada, y que en los Arsenales estè al servicio, cargo, cuenta, y règimen del Hospital, y Registros de Ordenanzas, y ordenes, assi generales, como particulares; para cuyos importantes fines, y encargos, asisten en una Oficina con nombre de Comissaria de Ordenación, y Contaduría de Marina, todos juntos, cuydando cada uno de la dependiencia que se le comete, y de esta se destacan los que con los mismos encargos passan substituyendo la Persona del Intendente à Bordo de los Vagèles, à los Arsenales, à los Almacenes de Viveres, à los Hospitales, y à las demàs dependiencias, que ocurren”.*¹¹

¹⁰ OZANAM, D., “La política exterior de España en tiempo de Felipe V y Fernando VI”, en *Historia de España de Menéndez Pidal*, Madrid, 1985, t. XXIX, vol. I, págs. 441-699, 461.

¹¹ *Ordenanzas e Instrucciones generales, formadas de real orden, de lo que se debe observar por los Intendentes, y demás Ministros de Marina, y dependientes del Ministerio de ella, según lo respectivo al empleo, y encargo de cada uno, para la mejor administración de la Real Hazienda,*

Conocidas como las “Ordenanzas de Patiño”, sus treinta y un capítulos describen minuciosamente todas las funciones asumidas a partir de entonces por los miembros del Cuerpo Administrativo de la Armada, desde el Intendente General de la Marina hasta los escribanos del rey embarcados. Todos y cada uno de ellos recibieron una serie de encargos concretos relacionados con la gestión administrativa de las diferentes dependencias de Marina que asegurasen su correcto funcionamiento diario. Patiño era consciente de que la construcción de una Marina moderna, equivalente en fuerza y preparación a la inglesa, requería de una sólida base organizativa desde el punto de vista estructural y económico. De ahí la aprobación de estas *Ordenanzas*, que se demostraron un excelente punto de partida para alcanzar ese objetivo esencial para la Monarquía española.

El intendente general de la Marina, de acuerdo a lo previsto en el primer capítulo, debía cuidar de todo lo relativo a arsenales, almacenes, armamento de los navíos, su fábrica y construcción, etc. También tenía encomendada la conservación de los puertos, de los montes, su tala y plantíos, así como la construcción de las oficinas de cuenta y razón imprescindibles para llegar a instituir una “... Marina Económicamente dirigida, y gobernada”. Para ello, contaba con una serie de ministros subalternos en los diferentes departamentos, puertos y navíos.

Es el caso de los intendentes particulares de los puertos, quienes tenían a su cargo “... todo lo concerniente à la Economía, Policía, y Real Hazienda... de su distrito” (capítulo II). Ello suponía que incluso los miembros del Cuerpo General, es decir, los oficiales de guerra, debían cumplir las órdenes que en tal sentido les diera el intendente de su puerto. Incluso, se daba facultad al intendente para “... invigilar en la exactitud de su servicio” a estos oficiales, lo cual no sería, ni mucho menos de su agrado. Esta y otras disposiciones similares contenidas en las *Ordenanzas* de 1725, a pesar del rechazo por parte del Cuerpo General, tuvieron un inmediato efecto beneficioso para la Marina española. Creo que está fuera de toda duda que el gobierno económico y administrativo de la Marina debía recaer en las personas más preparadas para ello. Estas no eran

y cuenta, y razón de ella (Archivo Histórico Militar del Arsenal de Cartagena).

otras más que los intendentes, comisarios ordenadores y contadores, preparados para desarrollar una labor muy específica que los oficiales de guerra no podían, lógicamente, llevar a cabo con soltura y eficiencia. Por tanto, estas *Ordenanzas* supusieron el triunfo del Cuerpo del Ministerio sobre el Cuerpo General, como se va a demostrar a lo largo del presente trabajo, en ese enfrentamiento habido durante todo el siglo XVIII entre “la pluma y la espada”.

Buena prueba del acierto de Patiño al establecer esta delimitación tan precisa de competencias, en beneficio del Cuerpo Administrativo, es que durante la primera mitad del siglo XVIII, período en el que estuvieron vigentes las *Ordenanzas*, la construcción de navíos experimentó un más que notable crecimiento en los tres departamentos, Cádiz, Cartagena y Ferrol, constituidos por Patiño en 1726.¹² El poderío naval español se engrandeció y España se hizo respetar en el mar. Ya en el último tercio del siglo, cuando las nuevas ordenanzas decantaron la balanza en favor del Cuerpo General, la situación comenzó a variar de forma radical.

Se le encomendaba también a los intendentes particulares de los puertos, según disponía el capítulo segundo, la dirección de las obras en los arsenales, las carenas, aprestos y construcción de los navíos. Además, materia tan fundamental en aquella época como la recluta de la marinería quedaba en su ámbito competencial. Reorganizado ya en aquel momento el Cuerpo General, instituida en Cádiz en 1717 la Academia de Guardiamarinas,¹³ refundada la Infantería de Marina mediante la correspondiente ordenanza de 4 de

¹² RUMEU DE ARMAS, A., “La política naval”, en *España y el mar en el siglo de Carlos III*, Madrid, 1989, págs. 21-51, 39.

¹³ El 20 de mayo de 1717 se aprobó la *Instruzion de lo que deven observar los Guardias Marinas o cadetes que se embarcan en los Navíos, y deberá servir de Ordenanza hasta tanto que SMag. Mande publicar las que generalmente habran de observar*, (en Archivo General de Indias, Contratación, leg. 4889). Esta Instrucción fue sustituida el 15 de abril de 1798 por la nueva *Instruzion para el Gobierno, Educacion, Enseñanza y Servicio de los Guardia Marinas, y Obligaciones de sus Oficiales y Maestros de facultades* (en Archivo del Museo Naval, en adelante AMN, ms. 2423, fols. 76-87),

mayo de 1717,¹⁴ y establecidas las primeras Brigadas de Artillería de nuestra Marina también en ese mágico año de 1717,¹⁵ reformas ya citadas anteriormente, sólo restaba impulsar de manera permanente la denominada “matrícula de mar” para conformar jurídicamente el conjunto de la tripulación de los navíos de guerra españoles.

Por ello, y a la espera de una regulación definitiva, que vendría años más tarde, ahora se puso en manos de los intendentes de puerto la ordenación y gestión de la recluta de la marinería. Sistema de reclutamiento que, basado en normas del siglo XVII, no había podido impedir los principales males que lo desnaturalizaban: la escasez de dinero para sostenerlo, las consiguientes deserciones generalizadas y la falta de incentivos de todo tipo que hicieran mínimamente atractivo el oficio marinero. Así, el intendente debía cuidar de las reclutas de la marinería que se necesitasen para la tripulación de los navíos armados, enviando a las Justicias de su respectivo distrito las órdenes necesarias para ello, y prohibiendo “... que se practiquen en esta materia monopodios, ni negociaciones, ni que sean admitidos sustitutos, ni gente incapaz para el servicio”. Bajo sus órdenes, un comisario u oficial sería despachado a cada uno de los lugares de la costa de jurisdicción de dicho intendente para reunir a toda la marinería, pasarle exacta revista y formar relación de todos (edad, vecindad, experiencia, etc.). De esa relación tenía el comisario que dejar copia a las Justicias del lugar, para que así pudiera anotar cualquier alteración relativa a los datos anotados en ella.

Como encargado de la cuenta y razón en el puerto o departamento respectivo, el intendente dependía orgánicamente de la Comisaría de Ordenación y Contaduría de Marina. Era esta una oficina, con sede en la ciudad de Cádiz, instituida el 1 de marzo de 1717 por Patiño. Según Hernández Esteve, era el “... núcleo de la

14 PUERTA, G. de la, *Expediente relativo a los privilegios y antigüedades de los Cuerpos Militares de Marina*, Madrid, 1927, págs. 463-464

15 *Instrucciones para la formación y establecimiento de las Brigadas de Artillería de Marina* (AMN, ms. 2151, folios 5-34).

organización administrativa y de control y contabilidad”.¹⁶ Así consta en la real cédula de 13 de abril de 1718 por la que se nombró a Estevan Fhelipe Fanales como primer comisario ordenador de la Comisaría de Ordenación y Contaduría de Marina:

*“Por quanto he resuelto y mandado se supriman todos los oficios de quenta y razon que hasta ahora ha havido en mi Armada, y que queden reducidos a una Comisaría de Hordenacion y Contaduría de Marina que se a establecido en Cadiz en primero de Marzo del año proximo pasado por D. Joseph Patiño, Yntendente General de La Marina de España, en virtud de la facultad que para ello le concedí, a fin de llevar la quenta y razon conveniente, y para el expediente de los despachos conducentes a ella ...”.*¹⁷

Desde 1717 hasta 1725 se dictaron diversas órdenes e instrucciones particulares para el régimen y gobierno de esta Comisaría, respondiendo el decreto de 1 de enero de 1725 por el que se aprueban las *Ordenanzas* que estamos analizando a la recopilación que de ellas realizó Patiño por encargo de Felipe V.

A esta oficina, por tanto, debía rendir cuentas el intendente. Al frente de ella se colocaba, como disponía el capítulo quinto de las *Ordenanzas*, un comisario ordenador; por debajo de él un contador, y ya en el escalón inferior de su organización interna, varios comisarios reales de Marina y oficiales. El comisario ordenador, como máximo responsable de la oficina, debía residir de continuo en ella, y dar a sus subordinados las órdenes correspondientes en función de las recibidas por él del intendente. El contador, que debía ser un comisario ordinario u ordenador, tenía por particular encargo “... *la cuenta, y razon de todo lo que pertenece à la Real Hazienda, tomando las cuentas de los que las debieren dar, por razon de sus administraciones, formando las de*

¹⁶ HERNÁNDEZ ESTEVE, *Administración y contabilidad en los buques de la Real Armada española*, pág. 18.

¹⁷ *Título de primer Comisario ordenador de Marina para Don Estevan Phelipe Fanales* (Archivo General de Simancas, Secretaría de Marina, leg. 750, fols. 26vto-28vto).

los haveres de cualquiera individuo de la Armada, y de cualquier otro acreedor, por razon de ventas, trabajos o sueldos, y llevar la del Thesorero, y otros cualesquiera, que por diferentes motivos hubiessen manejado caudales de la Real Hazienda, y de los cargos, que se les deban hazer à unos, y otros". Para el buen desarrollo de estas dilatadas funciones, el contador podía valerse del trabajo de los comisarios reales de Marina y oficiales.

Eran éstos los que debían llevar los libros necesarios para el control de ingresos y gastos, pagos o personal, etc. En seis libros se tomaría asiento de las diferentes clases de los individuos de Marina: miembros del Cuerpo General de la Armada, ministros, escribanos, maestros, cirujanos, capellanes, carpinteros, escultores, calafates, guardiamarinas, etc. Asimismo, en libros o listas separadas se tomaría también asiento del Cuerpo de Batallones de Marina, marinería, tripulación de los navíos que se armaren o impedidos. Por tanto, nadie que perteneciera a la Marina quedaba fuera del control y fiscalización de la Comisaría de Ordenación y Contaduría de Cádiz. Tarea ésta ingente, pero absolutamente necesaria y acorde con el proceso de modernización de toda la Administración española iniciado a principios de ese siglo XVIII.

Las cuatro capítulos siguientes de las *Ordenanzas* de 1725 (VI al IX) describían la forma "de tomar las cuentas" a los responsables de llevarlas en distintas dependencias de Marina. Con esto se pretendía fiscalizar hasta el último gasto realizado en cualquier negociado de Marina, bien a bordo de los navíos bien en tierra. Los maestros de jarcia eran quienes tenían encomendada la llevanza de la cuenta y razón de todos los pertrechos que se consumían en los navíos. Como indica Rodríguez González,

"A menudo se olvida lo difícil y complicado que era construir y equipar convenientemente un navío o una fragata en el siglo XVIII. Aquellos buques eran el sùmmum de la tecnología de la época, requerían materiales y equipos caros y difíciles de conseguir y un cuidado constante si no se quería que materiales tan perecederos como la madera, las lonas, el cáñamo de la jarcia, etc.,

se degradasen rápidamente, lo que era aún más difícil de conseguir en un ambiente como el marino, y los inutilizasen en pocos años”.¹⁸

Se aludía a unas instrucciones anteriores conforme a las cuales estos maestros debían controlar que no se despilfarrase lo más mínimo en lo relativo a la compra, distribución y consumo de pertrechos para la Marina: esas instrucciones se aprobaron en marzo de 1717 como *Instrucción que han de observar los Escribanos, y Maestros de los Vaxeles, Fragatas, y demás Navíos, y embarcaciones de la Armada Real*.¹⁹ Cumplida su tarea por los maestros, debían éstos presentar al contador las diferentes relaciones que la *Instrucción* le exigía formar sobre los consumos realizados a bordo desde el momento en que se armaba un navío hasta el momento de su total desarme. El fin no era otro que la necesaria “confrontación” o comparación que el contador hacía de estas relaciones del maestro de jaricia con los conocimientos presentados al respecto por los guarda-almazenes residentes en tierra. Con ambos instrumentos en su poder, el contador debía confrontarlos y “sacar las resultas”, y si de ello resultaba algún tipo de malversación o descuido, se debía cargar la cantidad al sueldo del maestro, además de dar noticia el contador al comisario ordenador para que éste a su vez de la información precisa al intendente para su definitivo dictamen.

Este procedimiento, largo y costoso, a llevar a cabo con absolutamente todos los navíos tras su desarme, respondía al hecho de que se continuaba, como explica Rodríguez-Villasante, con “... el antiguo sistema de armar los buques para cada campaña y desarmarlos a su finalización, desvinculando así a las dotaciones del sostenimiento cuando permanecían en los arsenales; entonces se entregaba con todos sus cargos al Intendente y sus comisarios”.²⁰ De ahí que, en su opinión, el control del personal embarcado y del

¹⁸ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *Trafalgar y el conflicto naval*, pág. 31.

¹⁹ *Instrucción que han de observar los Escribanos, y Maestros de los Vaxeles, Fragatas, y demás Navíos, y embarcaciones de la Armada Real* (Archivo General de Indias, Contratación, leg. 4889).

²⁰ RODRÍGUEZ-VILLASANTE PRIETO, J. A., *La Intendencia en la Armada*, Madrid, 1996, pág. 77.

material se convirtiera en una función esencial para el adecuado gobierno de la Marina.²¹

Similares disposiciones se establecían para el control de las cuentas del maestro de raciones embarcado en cada navío. Las mismas peticiones en cuanto a presentación de las relaciones correspondientes, idénticas comprobaciones por el contador y análoga exigencia de responsabilidad en caso de descubrirse algún “error”. Hasta tal punto llegaba el control y fiscalización de las cuentas de este maestro de raciones, que sólo recibiría el sueldo en caso de liquidarse su cuenta sin problemas; la norma era taxativa al respecto: “deberà el Contador de Marina estar con cuidado de que no se le libre cosa alguna en cuenta de su sueldo, hasta tanto, que quede liquidada su cuenta”.

Si los mayordomos y administradores de los hospitales de Marina “sufrían” en sus carnes, o mejor dicho, en sus cuentas, dichos inflexibles procesos de control e intervención, cuanto más habrían de pasar por ellos todas aquellas personas que de una u otra manera manejaban caudales de la Real Hacienda en Marina. Las *Ordenanzas* lo justificaban de la siguiente manera:

“Es uno de los principales encargos del Contador de Marina el llevar la cuenta, y razon de cualquier individuo, que como Thesorero General, Administrador, o Pagador interino estuviere encargado de percevir caudales pertenecientes à la Real Hazienda, conducentes à gastos de Marina; y à este fin, deberà tener los Libros correspondientes à la comission de cada uno, en donde se les formará por partidas los cargos, y en la misma forma se registrará su data, debiendo por medio de estos, tomar la cuenta final, è intermedia, según, y como fuere la naturaleza de la Administracion, que cada uno huviere tenido”.

A final de cada mes se realizaría por el contador la confrontación de sus libros con los del tesorero general, regla ésta que se consideraba “... circunstancia esencial de la legalidad con

²¹ *Ibidem*.

que debe llevarse una cuenta, y razón”. La misma obligación se impuso al contador sobre las cuentas de los tesoreros particulares embarcados en los navíos, para que éstos diesen “... cuenta de los caudales, que en el viage, ò Campaña hubieren recibido, ò distribuido”. Tampoco los maestros de plata, destinados en los galeones y flotas de Indias, en su condición de pagadores nombrados por el rey, quedaban exentos del control y fiscalización por el contador., pues todos los caudales destinados a gastos de mantenimiento y reparaciones a realizar en los navíos eran responsabilidad del maestro de plata.

Todas estas disposiciones contenidas en los primeros ocho capítulos de las *Ordenanzas*, que establecen un procedimiento preciso hasta el más mínimo detalle para que ningún caudal escapara a la fiscalización de Comisaría de Ordenación y Contaduría de Marina, encuentra su coartada al final de esta primera parte de este cuerpo legal, donde se establece lo siguiente:

“Con esta diligencia, y con la observancia de todo lo demás, que queda prevenido, se conseguirá tomas con claridad, y distinción à cada uno la cuenta, que le corresponda, se logrará saber la inteligencia, y entidad de cada individuo, y quedarán los Papeles colocados con el orden, y separaciones, que convienen”.

Además del control de las cuentas propiamente dicho, los miembros del Cuerpo del Ministerio tenían a su cargo todo lo relativo a los pagos, distinguiéndose entre los libramientos y los recados de data. Los primeros servían para satisfacer los sueldos de oficiales, ministros y demás dependientes de los Cuerpos de Marina, además de las compras, mientras que con los segundos se pagaba el sueldo de las tripulaciones de los navíos, maestranzas de todas clases, peones y trabajadores de cualquier clase y condición. El procedimiento establecido en ambos casos para poder llegar a realizar el pago del salario, y su posterior control, era excesivamente complejo.

Así, por ejemplo, el capítulo XIII dedica veintiún puntos para describir el procedimiento de los libramientos. Hasta seis instancias diferentes, desde la primera orden hasta que el interesado recibía el pago de su salario, intervenían en un libramiento. El *iter* que seguía este libramiento era el siguiente: tras firmar el intendente el correspondiente decreto en el que figuraban los individuos de Marina que debían percibir las pagas y el importe de las mismas, era este enviado al comisario ordenador que se encontraba al frente de la Comisaría de Ordenación y Contaduría de Marina, el cual a su vez lo remitía al contador quien debía tomar cuenta de los pagos. Simultáneamente, formaba el tesorero una orden a favor del interesado, en la que se hacían constar todas las circunstancias que rodeaban al pago: esta orden era la que recibía el nombre de libramiento. El libramiento se enviaba por el contador al comisario ordenador, y tras las preceptivas comprobaciones por éste, la llevaba al intendente para su firma definitiva. Por tanto, como se puede apreciar, la tramitación del expediente se iniciaba y terminaba en la misma persona, el intendente.

Sin embargo, no acababan aquí las formalidades necesarias para que cada uno de los pagos quedara total y absolutamente registrado, intervenido y fiscalizado. Siendo regla general que quien recibe un pago firme el recibo del mismo, el contador tenía que formar documento de recibo del pago del salario para ser firmado por quien recibía el dinero al tiempo del pago. Este recibo sería firmado por el intendente, además de darle visto bueno.

Ahora bien, ¿cómo se formalizaba y fiscalizaba el pago del salario que correspondía al propio intendente y al tesorero? Dado que éstos "... no deben comprenderse para la satisfacción de sus sueldos en la clase de Libramientos ... porque el Intendente es el Librador, y el Thesorero paga à si mismo", en el caso del intendente debía dar carta de pago al tesorero por el importe de sus pagas, mientras que en el segundo caso, el propio tesorero también debía dar carta de pago sobre los caudales de su cargo respecto de sus propios emolumentos.

Respecto de los recados de data, instrumento utilizado para satisfacer sus sueldos a las tripulaciones, maestranzas, peones, etc., se seguían similares formalidades no exentas de un rigorismo que, aunque un tanto laborioso, permitía llevar el control de las cuentas de Marina de manera exacta.

3.- La revista del personal al servicio de Marina, base del sistema de intervención

Todo lo mandado hasta ahora en estas *Ordenanzas* no serviría de nada si no se tuviese una relación precisa de todo el personal al servicio de la Marina en cada momento. Conformadas las listas del personal de Marina, lo cual sólo era posible gracias a las muestras o revistas que únicamente podían realizar los miembros del Cuerpo del Ministerio, el pago de sueldos se ajustaría, con ningún o un mínimo margen de error, a la realidad de los oficiales, intendentes, comisarios, marineros o carpinteros al servicio de la Marina española.

El capítulo XIII comenzaba señalando la relevancia de esta función ejercida por el intendente y sus subordinados:

“La Revista, ó Muestra, que generalmente se passa à todos los que gozan sueldos, ó salarios del Rey, es uno de los más importantes encargos del Ministerio de Marina, y el acto mas serio por la representación, que en él se manifiesta de la Real persona á quien sirven, y en cuyo Real nombre se executa”.

En un principio correspondía al propio intendente llevar a cabo personalmente la revista, pero dada la frecuencia con que estas revistas se llevaban a cabo, solía delegar en un comisario nombrado a tal efecto. El modo de revista era distinto en función del cuerpo, personal o individuos de Marina sujetos a dicha comprobación. Por ejemplo, si los sometidos a la revista eran los miembros de los cuerpos militares de Marina (es decir, guardiamarinas, y soldados de los batallones de Infantería de

Marina y de las Brigadas de Artillería), todo comenzaba con el aviso que el comisario encargado de la revista debía dar al comandante del cuerpo correspondiente avisándole del día y hora en que practicaría la revista. En la fecha y hora señalada, y con las listas del personal del cuerpo correspondiente ya en poder del comisario, éste se sentaba en una de las dos sillas situadas junto a una mesa preparada previamente. En la otra mesa se colocaba el oficial ayudante del comisario para ayudarle a la hora de realizar todas las anotaciones y adiciones necesarias.

Momentos antes de realizar la revista propiamente dicha, se anunciaban a todos los presentes las penas previstas para los casos de fraude, tan numerosos en estos casos. Se trataba de evitar la práctica, más o menos generalizada, de que algunos oficiales simulasen tener más hombres a su servicio, para así cobrar mayor cantidad. Hay que tener en cuenta que la desertión fue uno de los problemas más graves que tuvieron que afrontar los responsables del Ejército y la Marina durante toda la Edad Moderna. La escasez de las pagas, cuando no los retrasos en los pagos, las deficientes condiciones de manutención y alojamiento, y, sobre todo, el apartamiento temporal de la marinería reclutada, de lo que eran sus ocupaciones y trabajos diarios como medio de subsistencia (agricultura, ganadería, etc.), provocó un rechazo generalizado al servicio en el Ejército y la Marina entre la población española susceptible de ser llamada. En el caso de ser incluidos en la matrícula de mar, y verse obligados a servir por ejemplo a bordo de un navío, siempre existía la opción de desertar. Vacía la plaza del desertor, se quería evitar el pago del salario a quien ocupare esa plaza supuesta.

Sentados el comisario y su ayudante, pasarían a desfilarse todas las compañías o brigadas comenzando por los mandos. Al pasar por delante de la mesa, cada uno de los artilleros o infantes de Marina deberían responder a las preguntas que les hiciese el comisario. Para evitar la picaresca, se ordenaba que los que ya hubiesen sido revistados tenían que formar en otro lugar distinto del original, de forma que "... no puedan sin ser vistos incorporarse con los que no hubieren pasado".

En el caso de no presentarse alguno de los incluidos en el asiento o lista del comisario, éste anotaría tal circunstancia, para

practicar el descuento correspondiente. Y si se producía un caso de pasar revista una persona en nombre de otra, por ausencia de ésta, el comisario daba orden inmediata de prenderle para abrirle causa y castigarle.

Como ya se ha indicado, el control del exacto número de todos los individuos de Marina en un momento dado era regla fundamental para una llevanza de las cuentas de Marina precisa y ajustada a la realidad. En este sentido, las muestras o revistas eran el mejor instrumento para el cumplimiento de esta regla. Por ello, la autonomía del Cuerpo del Ministerio a la hora de realizar esta revista debía ser absoluta y su contacto con otras personas que interfirieran en el adecuado desarrollo de la revista debía ser mínimo. Por ello, y aquí se manifestaba ese tradicional recelo hacia los oficiales miembros del Cuerpo General, éstos sólo podrían "... tener asiento apartado de la Mesa", mientras que el comandante del cuerpo respectivo, tras haber pasado por delante del comisario, debía estar de pie y descubierta junto al propio comisario para responder a las preguntas que sobre los miembros de su cuerpo se le hiciesen. Además, ninguno de estos oficiales podía ni siquiera mirar las listas del comisario, ni las anotaciones que éste hiciera en el acto de la revista.

El mismo sistema se establecía para pasar revista a los oficiales generales de los navíos y fragatas que se hallaren en los puertos, con la salvedad de que como no tenían un lugar donde formar, se les señalaba día para presentarse en la oficina correspondiente de Marina.

Por su parte, la revista de las tripulaciones de los navíos fue objeto de atención especial en el capítulo XVII de las *Ordenanzas*. Hasta cuatro razones se aducían para justificar esta revista: 1.- para reglar la tripulación, y disponer las listas para la cuenta y razón que siempre hay que llevar 2.- para controlar las altas y bajas 3.- para proceder al pago de los sueldos una vez que los navíos sean desarmados y 4.- para efectuar los pagos en los casos que en los momentos correspondientes se acordase. Se imponía la obligación de efectuar la revista al menos una vez al mes, o más veces si se consideraba necesario. Como se realizaba a bordo de los navíos, el comisario se desplazaba en falúa al navío con la solemnidad propia del acto y de su condición.

Por lo demás, las formalidades a cumplir en esta revista eran las mismas que en el caso de la revista llevada a cabo en tierra, antes descrita. Sí conviene recalcar esa “subordinación” que se imponía a los oficiales generales respecto de comisario o ministro que pasaba a realizar la revista a bordo, pues de nuevo se impedía a toda costa cualquier “relación” entre estos oficiales y el comisario y ministro. Además, los oficiales tenían que permanecer de pie y sin cubrirse en presencia del comisario:

“El Capitan del Navio (u Oficial, que le subcediere en el mando) después de aver pasado, podrá estar en pie, y descubierto cerca del Ministro, para informarle de las dudas, que se ofrecieren, y dar las ordenes, que el Ministro le comunicare”.

Los capítulos siguientes de estas *Ordenanzas* de 1725 se dedicaban a regular la forma de realizar los pagos correspondientes a todos los dependientes que trabajaban en los arsenales de Marina (carpinteros, calafates, guardianes, peones, etc.), así como a los miembros de los distintos cuerpos militares de la Marina española: batallones, artilleros, guardiamarinas, etc.

4.- El paradigma del control económico en los hospitales de Marina

Aunque sólo un capítulo (cap. XXIII) se dedica al “ministro destinado a cuydar de los Hospitales”, resulta realmente sorprendente el régimen de control e intervención de las cuentas de los hospitales de Marina establecido en este capítulo cuya extensión es nada menos casi un 10% del total de las disposiciones contenidas en este cuerpo legal. No podía ser de otra forma si tenemos en cuenta que se regula hasta la hora del día en que se recetan las medicinas, las medidas de las sábanas o la hora del día en que se debe pesar la carne en la cocina del hospital. Todo ello a cargo de ese ministro miembro del cuerpo administrativo al que estaban

subordinados todos los que tuvieran un empleo en los hospitales de Marina, por regla general sitios en cada una de las sedes departamentales.

Ya fueran hospitales gestionados por la Real Hacienda, ya en régimen de asiento, “el régimen, y dirección de dichos Hospitales, su economía, y policía”, eran de cargo del ministro. Esa rúbrica permitía a este ministro dirigir, en el más extenso significado del término, los hospitales dependientes de Marina. Esto le suponía, en consecuencia, una carga de trabajo acorde con la abundancia de las funciones encomendadas, comenzando por la visita diaria a las salas de enfermos para comprobar su estado y limpieza, recibir las quejas de los enfermos por la deficiente asistencia recibida y castigar a los culpables de tales hechos. Los enfermos curaban sobre unas camas cuyas dimensiones, composición y calidad estaban descritas minuciosamente, lo mismo que la ropa de cama y sus repuestos.

Era obligatorio que existiera en cada hospital un contralor cuya misión principal era la vigilancia de varias de las actividades que a diario se desarrollaban en una de las estancias más importantes de un hospital: la cocina. El cuidado de que las comidas se sirvieran en las horas señaladas, el control de las cantidades que se suministraban a los enfermos y de la calidad de los alimentos o la llevanza del cómputo del importe del pan eran deberes impuestos a este contralor.

Por su parte, el boticario debía llevar dos libros; el primero en el que anotaría los medicamentos recetados, para así preguntar al día siguiente a los enfermos si se les habían dado dichos medicamentos y, el segundo, para llevar la cuenta diaria de estos medicamentos recetados y efectivamente suministrados.

También el ministro tenía que controlar el número exacto de enfermos que “residían” en los hospitales, para lo cual llevaría “... noticia exacta de los días de la entrada, muerte, y salida de los enfermos, que huviere avido en ellos”. En realidad, quien tenía que dar relación diaria de los militares enfermos, heridos y fallecidos era el contralor. Esta relación seguía un determinado esquema con ocho apartados diferentes como eran los siguientes: fecha, nombre del regimiento, o nombre de la compañía, listado de los residentes en el hospital a las seis de la noche de un día, el mismo listado un día

después, fallecimientos, nuevas entradas en el hospital y relación diaria de los existentes en el mismo hospital. Sólo así se podía llevar cuenta precisa de las “estancias” en el hospital y, por tanto, una intervención de todo el gasto, ciertamente muy elevado, que suponía el mantenimiento de estas instalaciones.

5.- ...y en el reconocimiento de los géneros (víveres) proveídos para la Marina

Si lo visto hasta ahora nos hace ver la trascendencia que para los nuevos “gestores” de la Marina española tenía una precisa y fiel administración económica de la misma, el capítulo empleado en la descripción de las funciones del ministro encargado del reconocimiento de los víveres (cap. XXIV) plasma como ningún otro la realidad de esta afirmación. La premisa de que la que se quería partir era la siguiente: si los géneros comprados para los distintos establecimientos y navíos de la Marina estaban en buenas condiciones, la Hacienda evitaría gastos superfluos derivados de su mal estado en el momento del consumo y su sustitución posterior. Dado que el ministro no era un experto en esta materia, debía ser asistido por dos peritos, de lo cuales se haría acompañar para cumplir con la función encomendada.

Se exigían determinadas calidades a todos los géneros suministrados a la Marina, cuyo reconocimiento realizaban esos peritos en la forma señalada en este capítulo para cada alimento. Así, por ejemplo, la sal entregada en barril debía ser examinada minuciosamente abriendo los barriles para comprobar su estado con los dedos y también con una cala de madera de caña larga que llegase hasta el fondo. De esta forma se verificaba si tenía o no mal olor, o si traía algún gusano, supuestos en los que no se admitía la mercancía. Las galletas, por su parte, eran partidas al azar (cuatro o cinco de ellas) con la intención de observar

“... que no sean altas, que la corteza esté bien cozida, y no chamuscada, ò quemada, y que tenga muy poco migajòn, y con ojos ... y tendrà presente, que el faltar estas calidades, consiste, en el

defecto de no aver reposado, ò dormido la massa una hora, ò hora y media, antes de ponerla en el horno, en que no tenia la lebadura, que le corresponde, en que se avrà amassado con Agua fria, quando debe ser caliente, y en que el horno estará mal caldeado, y la leña verde, ò mojada”.

Ante esta pormenorizada descripción de los requisitos necesarios para una perfecta fabricación de las galletas, más cercana a un libro o texto de cocina que a unas ordenanzas de Marina, las preguntas que surgen para los estudiosos del tema podían ser las siguientes: ¿Era necesario realmente incluir esta cuestión, como tantas otras similares, y con ese nivel de detalle, en las *Ordenanzas* que habrían de aplicarse a la gestión económica de la Marina española hasta mitad del siglo XVIII? ¿Bastaba con señalar que no se recibirían los géneros en mal estado para evitar daños posteriores a la Real Hacienda de Marina?

Quizás resulte complicado entender la relación expuesta entre el reconocimiento con una caña larga del estado de la sal y el diseño y ejercicio de una política seria, austera y verdaderamente “profesional” por parte de hombres que como José Patiño, alma mater de estas *Ordenanzas*, ocuparon importantes responsabilidades de gobierno en la Monarquía española, y más específicamente en la Marina, en la primera mitad del siglo XVIII. No se quiere hacer una reducción al absurdo, ni mucho menos una frivolidad, sino tratar de demostrar que una gestión eficiente de todos los recursos, mediante el pertinente control de ingresos y gastos, era para estos hombres el modo habitual de proceder. Y ello habría de traducirse en esa disposición concreta sobre la sal y las galletas del capítulo XXIV de las *Ordenanzas* que se están tratando, y en otras parecidas que ya se han expuesto. O en las que siguen a las ya citadas, relativas al reconocimiento de la carne, el bacalao o el queso que se suministraba como alimento de todas las personas a sueldo de la Marina.

6.- La actuación del Cuerpo del Ministerio en los navíos de Indias

Especialmente relevante era, por sus especiales características, el encargo de los ministros del Cuerpo de Ministerio embarcados en las flotas y galeones de Indias. Siendo de su responsabilidad "... la Economía, Policía, y demás perteneciente à la Real Hazienda en los Navios del Rey" que hacían la carrera de Indias, esto se traducía en un sin fin de obligaciones que les mantendrían muy atareados desde su salida de la Península hasta su llegada a las Islas o Tierra Firme, así como en el tornaviaje. La descripción de esas obligaciones en las *Ordenanzas* ocupa todo el capítulo XV, el más extenso, con un total de ciento diecisiete disposiciones o párrafos distintos cuya mera relación haría interminable este trabajo.

No obstante, conviene destacar algunos de ellos para resaltar el amplísimo elenco de asuntos de los que conocía ese ministro embarcado, a cada cual más dispar, y que a buen seguro causarían más de un conflicto con los oficiales del navío. Así, el ministro era el responsable de mantener el buen orden a bordo del navío, especialmente en cubierta. Estaba en juego, por ejemplo, el servicio de la artillería, si se embarcaban más fardos, bultos o equipajes de los permitidos y además se colocaban en lugares inadecuados importunando el uso de los cañones o el libre paso cerca de los mismos. Por tanto, el ministro advertiría a los responsables de tales bultos de la prohibición de dejarlos en lugares prohibidos, y en caso de negarse a retirarlos, decían las *Ordenanzas*, "... es creíble, que no omitiràn los Comandantes de dár la debida providencia para que se re retiren, ò desembarquen, respecto de que particularmente les corresponde este cuydado". Si era el comandante el garante de ello, ¿por qué se encomienda al ministro la corrección de una situación defectuosa? ¿No era más lógico que como responsable de "todo lo militar" a bordo del navío el comandante fuera el único que tuviese competencia en esta materia del aseguramiento de que todo estuviera preparado para el buen funcionamiento de la artillería en caso necesario? Una vez más se puede apreciar cómo el Cuerpo del Ministerio goza de una especial preeminencia en determinadas cuestiones sobre el Cuerpo General.

Uno tras otro, los incidentes entre ambos Cuerpos como consecuencia de estas disposiciones habrían de repetirse.

La principal de las obligaciones del ministro era la llevanza de la cuenta y razón de todos los caudales manejados en las flotas y galeones a Indias, así como en el resto de las escuadras. Su “conveniente economía, y justificada distribución”, requerían de este ministro el control de los que se entregaren a la persona nombrada a ese efecto: el maestre de la plata en la nave capitana de las flotas y galeones, y el sustituto del tesorero general en el resto de escuadras.

La relación con los asentistas de pertrechos y víveres para los viajes a las Indias, el control de las cantidades y calidades de todo que se suministraba por esos asentistas para estas navegaciones más largas de lo habitual y el castigo de las personas que hubieran dado víveres “de los de cuenta del Rey” a los polizones descubiertos a bordo también entraban en su ámbito competencial. En este último caso el delito no era haber introducido polizones, conducta que el ministro no podía castigar por razones obvias, sino el hecho de que alguien hubiese entregado víveres a esos polizones, malgastando así los escasos caudales de la Real Hacienda.

Era asimismo este ministro embarcado quien debía vigilar que sólo estuvieran encendidos los faroles y luces precisas, a fin de evitar tanto un posible fuego como un gasto innecesario. En este sentido, se establecía una concreta medida de ahorro cuya ejecución el ministro debía fiscalizar:

“Y respecto de que su consumo debe ser limitado, y proporcionado à toda economia, sin que intervenga exceso, ni extravio, los Faròles de Popa no se deberàn encender en los Navios, que no son Comandantes, sino solo quando por el Comandante se ordenare, y lo mismo los de Gavia mayor, o Trinquete”.

En la anterior disposición quedaría resumida de forma más que nítida la función de los ministros y demás miembros del Cuerpo

Administrativo embarcados: la llevanza de la economía de un navío de guerra de una forma reglada y rigurosa.

De igual forma, el ministro tenía que recordar a los capitanes de los navíos la importancia de la limpieza a bordo para la conservación de las tripulaciones y los navíos, reiterándole cuantas veces fuera necesario las instancias correspondientes en el caso de que este oficial no adoptara las medidas oportunas para mantener el orden y la limpieza a bordo.

En el supuesto de que se apresaran algunos navíos de piratas, de bandera enemiga o dedicado al contrabando, el ministro era el responsable de la custodia de toda la documentación del navío apresado, y de todo tipo de géneros que se encontrasen en ese navío. Para cumplir esta misión, inserta en ese apartado de “policía” que también tenía encomendado, podía servirse de los marinos de infantería necesarios para cerrar todas las vías de acceso (cámaras, escotillas, despensas, etc.) a las dependencias donde se encontrasen esos efectos, pues de esta forma se evitaban los robos. No obstante, si a pesar de las precauciones tomadas y tras las averiguaciones pertinentes se comprobaba la ausencia de algún género, se procedería inmediatamente contra los que hubieren participado en el apresamiento, excluyéndoles de toda participación en el reparto y castigándoles en proporción al robo cometido.

7.- Tesoreros y escribanos del rey, piezas esenciales del régimen económico-administrativo de la Marina

Los últimos capítulos de las *Ordenanzas* de 1 de enero de 1725 se refieren a dos de las figuras clave del sistema de control económico en la Marina española: los tesoreros y los escribanos reales (caps. XXX y XXXI).

En cuanto a los primeros, el tesorero general o pagador, debía prestar fianza previa para comenzar a desempeñar su empleo. Esta exigencia, normal para las personas que se empleaban en cargos cuyo ejercicio supusiera el manejo directo de los caudales públicos, tenía ya una larga tradición en nuestra historia institucional. Satisfecha la fianza, y con título del rey y decreto del

intendente a su favor, tenía que llevar tres libros diferentes para llevar la cuenta y razón de los caudales. En el primero anotaría los cargos, señalando el día y moneda en que habían entrado. En el segundo, los pagos realizados con todas sus circunstancias. Y en el tercero, haría un resumen con todos los cargos y pagos realizados.

Se le imponía una exigencia lógica dado su empleo, como era la de comprobar con el máximo cuidado todas las libranzas antes de efectuar los pagos "... y si por algún accidente huviere error de summa, porque por estos defectos quede ilegítima su data"; y una prohibición, también natural, la de disponer del dinero manejado a su libre arbitrio. Sólo en el caso de que algún pago fuera urgente y no pudieran cumplirse las formalidades previstas, se le permitía realizarlo formando un "instrumento interino de póliza" o semejante.

Respecto de los escribanos del rey, la importancia de la función que desempeñaban en el entramado económico de la Marina exigía a los candidatos a estos empleos el cumplimiento de determinadas condiciones particulares. Así, deberían ser "... hijos de Padres, y Familias decentes; y consiguientemente, lo podrán ser los hijos de Ministros, de Oficiales de Guerra, de Marina, y de Tierra, que quisieren seguir esta profession". Por tanto, casi era requisito imprescindible el ser hijo de intendente, comisario, etc., o de oficial de Guerra o Marina, para acceder al empleo de escribano real. Su edad no debía pasar de 20 o 25 años, pues de esta manera adquirirían durante sus años en Marina la práctica necesaria para el desempeño de funciones más elevadas en años sucesivos. Por descontado, tenían que saber leer, escribir, contar y tener buena letra.

Se establecía un número fijo de escribanos, pues así las autoridades de Marina podrían elegir sin problemas a los destinados a las expediciones militares. Los que no estuvieren a bordo de los navíos armados para estas expediciones servirían junto con el comisario ordenador en la Comisaría de Ordenación y Contaduría de Marina y el resto en los arsenales de La Carraca, también en Cádiz, en funciones de asistencia a los guardalmacenes.

A bordo de los navíos, además de las obligaciones propias de su empleo, centradas en la intervención de todas las entregas de los pertrechos y utensilios del navío, cumplía un cometido esencial: cuidar que el testamento de los enfermos o heridos se formalizara en la forma prevenida, y que el de los ya fallecidos se ejecutase sin desórdenes. En este sentido, era de incumbencia suya el hacer un inventario de todos los bienes y ropa que hubiese dejado el fallecido y mantenerlos en depósito hasta que se decidiese su destino. A este fin, tenía que llevar también un libro de testamentos, donde se recogiese todos los que los enfermos hiciesen. La seguridad jurídica en estos casos era primordial: “se consiga, mediante este buen orden, y claridad, el fin de que los herederos (ò Caja de difuntos, en caso de no tenerlos) perciban lo que legítimamente les corresponda, y se eviten los desordenes, y abusos, que puedan acaecer”.

8.- Conclusiones

La idea fundamental que informó a Patiño en la elaboración de este imponente cuerpo legal fue la de establecer como principio de la recuperación naval española un eficiente sistema de control económico de las distintas dependencias de Marina, lo que repercutiría en su mejor funcionamiento desde todos los puntos de vista. Acompañado del correspondiente programa de construcción de navíos de guerra, que tanto José Patiño como el marqués de la Ensenada se preocuparon en impulsar a toda costa, se tradujo en que la antaño temible Armada española se hizo respetar de nuevo por su gran enemigo en ese siglo XVIII: Inglaterra. Se comenzó, como suele decirse, la casa por los cimientos, y no por el tejado. La Marina española fue, aún con algunas deficiencias, un modelo en lo organizativo (administración, gestión, renovación de los diferentes cuerpos, etc.), a lo que contribuyó eficazmente el entramado económico-administrativo dispuesto en este cuerpo legal de 1725.

La eficacia de ese sistema de fiscalización e intervención desgornado minuciosamente en las *Ordenanzas* se basó en el control del más pequeño caudal que pudiera llegar a manejarse en Marina. Bien el pago de los salarios al personal, bien la calidad de los

viveres, bien la revista o muestra, todo debía ser controlado, supervisado e intervenido hasta el más mínimo detalle. La finalidad era evitar gastos innecesarios, prevenir posibles desfalcos y corrupciones varias (en el suministro de géneros o en la plantilla de los diferentes cuerpos) y llevar una administración económica exacta y puntual.

A todo ello contribuyó el hecho de que en las *Ordenanzas* de 1 de enero de 1725 se dio supremacía y autoridad absoluta al Cuerpo Administrativo sobre el Cuerpo General. No podía ser de otra forma dado el contenido de las funciones que aquél había de ejercer, totalmente ajenas al ámbito competencial propio de los oficiales generales que se puede resumir en “la dirección de la guerra”. Se han expuesto varios ejemplos contenidos en este cuerpo legal que demuestran lo dicho. Cuestiones quizás meramente formales, pero desde luego de enorme carga simbólica para los miembros de uno y otro Cuerpo, como la prohibición de cubrirse impuesta a los oficiales en presencia del intendente o de su ministro delegado, hicieron mella en el ánimo de estos oficiales. Estas y otras disposiciones aprobadas en aquellos años de predominio absoluto del Cuerpo de Ministerio provocaron el inicio de la denominada “guerra entre la pluma y la espada”, que se decantaría a favor del Cuerpo General en el último tercio del siglo XVIII con la aprobación de las Ordenanzas de Pertrechos y de Arsenales de 1772 y 1776, respectivamente.

¿Fue eficaz este sistema de gobierno económico-administrativo de la Marina? Merino Navarro ha estudiado la correlación entre los presupuestos de Marina y las cantidades efectivamente gastadas durante buena parte del siglo XVIII, considerando un excelente índice de eficiencia aquél que demuestra la menor desviación posible entre lo presupuestado y lo gastado. Aunque no puede ser éste el único criterio válido a la hora de medir la utilidad de un sistema de control y fiscalización como el aquí estudiado, señala que el período comprendido entre los años 1755 y 1795 es el que presenta el mejor índice de eficiencia: “años en los que los recursos son adecuadamente valorados y, en la medida de lo

posible, administrados”.²² Lo achaca a la ausencia de grandes conflictos armados, con Inglaterra u otras naciones, de forma que se evitó una divergencia exagerada entre lo presupuestado y lo consumido. Esto es cierto, pero también lo es el hecho que precisamente hasta finales de siglo fue el Cuerpo del Ministerio el encargado de la intervención, fiscalización y contabilidad de toda la Hacienda de Marina en virtud de lo dispuesto en 1725, con independencia de que en las citadas ordenanzas de 1772 y 1776 quedara fuera de sus competencias el conocimiento de muchos asuntos, la dirección de los arsenales, por ejemplo, que ahora pasaban a manos de los oficiales generales de Marina.

²² MERINO NAVARRO, J. P., *La Armada española en el siglo XVIII*, Madrid, 191, pág. 127.

LOS SECRETARIOS DE LAS CAPITANÍAS GENERALES EN EL SIGLO XVIII

Juan Francisco Baltar Rodríguez¹

Universidad de Zaragoza

1.- Los secretarios de persona

El interés por el estudio de las capitanías generales se ha acrecentado en los últimos años. Son numerosas las publicaciones que abordan desde distintos puntos de vista la evolución de esta institución, básicamente de naturaleza militar, pero que durante buena parte de nuestra historia moderna adquiere también competencias en ámbitos de la administración política y jurisdiccional de los territorios del Reino².

Personalmente he dedicado mi atención a la Capitanía General de Aragón en un trabajo publicado en el año 2009³. Allí pude tratar algunos aspectos de la organización interna de la Capitanía, si bien otros muchos quedaron sin tratar o sin la atención más específica que merecían y que, por cuestiones de espacio y método, no pude prestarles. Ahora en este breve trabajo quisiera atender a una de esas piezas de la organización de la Capitanía: el secretario.

¹ Catedrático de Historia del Derecho; jfbaltar@unizar.es.

² No haré una relación exhaustiva de títulos sobre este particular, bastará con citar algunos trabajos más recientes como el artículo de Francisco Andújar Castillo “Capitanes generales y capitanías generales en el siglo XVIII” en *Revista de Historia Moderna Anales de la Universidad de Alicante* nº 22 (2004), OZANAM, Didier, *Los capitanes y comandantes generales de provincias en la España del siglo XVIII*, Córdoba, 2008, JIMÉNEZ ESTRELLA, Antonio, *Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI: La Capitanía General del Reino de Granada y sus agentes*, Granada 2004, o ALAMO MARTELL, María Dolores, *El capitán general de Canarias en el siglo XVIII*, Las Palmas de Gran Canaria 2001.

³ BALTAR RODRÍGUEZ, Juan Francisco, *La Capitanía General de Aragón (1711-1808)*, Zaragoza 2009.

Podríamos comenzar exponiendo que, en general, en la estructura de una Capitanía General de la segunda mitad del siglo XVIII en España se encuentra al frente un Capitán General que puede tener diferentes empleos (Capitán General, Teniente General o Mariscal de Campo), un Segundo Comandante General, un secretario, y un auditor de guerra. Por supuesto hay otros oficiales que desempeñan diversos servicios: contadores, tesoreros, etc.

Hasta 1760 aproximadamente el secretario del Capitán General lo era de una persona en particular. Es decir el Capitán General se hacía auxiliar de un oficial, su secretario, hombre de confianza que le había acompañado a lo largo de su carrera militar en distintas campañas y oficios, y que lo hacía también en la Capitanía, convirtiéndose de hecho en el secretario de la Capitanía, aunque habría que decir más bien que lo era de ese Capitán General en concreto.

Durante el siglo XVII y XVIII es normal que los capitanes generales cuenten con un secretario. En 11 de agosto de 1689 el Consejo de Aragón desestimaba la petición de Juan de Prado, secretario de la Capitanía General de Aragón para cobrar un sueldo de 50 escudos. Juan de Prado contaba con 23 años de servicio en el ministerio de papeles. Había sido secretario del príncipe de Parma Alejandro Farnese en los empleos que había tenido –General de Caballería en los ejércitos de Extremadura y Cataluña, virreinos de Navarra y Cataluña, Gobierno de Flandes-, y en las dos campañas que sirvió en Hungría, en las provincias de Dalmacia y Albania contra los infieles. Tras esos años de servicio Juan de Prado sólo había recibido el título de secretario sin sueldos ni gajes, por eso solicitaba ahora una compensación económica por su trabajo en la Capitanía de Aragón, a pagar por el mismo medio que se satisfacía el sueldo del virrey Príncipe Cariati⁴.

⁴ El Consejo de Aragón como hemos señalado rechazó la petición porque no existían antecedentes de que “por esta vía se haya hecho semejante merced”, por lo que se crearía un mal precedente a que no se debe dar lugar, y además la falta de medios de la Hacienda Real que casi impediría pagar los salarios de los ministros de Justicia imposibilitaba atender a nuevas obligaciones como la expuesta por D. Juan de Prado. Archivo de la Corona de Aragón, Consejo de Aragón, leg. 32, nº 67.

Ya en el XVIII el cargo debió tener un cierto grado de reconocimiento institucional, sin llegar a contar con unas instrucciones como otros oficios, porque en una propuesta de restablecimiento de las secretarías en marzo de 1761 se nos dice que “Las urgencias de la Corona en el Ministerio de D. Joseph del Campillo, precisaron, entre otros arbitrios, a suprimir estos empleos de modo que solo subsisten hoy en Cataluña, Valencia y Galicia con la misma dotación de 50 escudos”⁵. Durante el siglo XVIII los capitanes generales del resto de territorios intentan, hasta conseguirlo, que la secretaría se convierta en un empleo estable dentro de la Capitanía General al igual que sucede en las Capitanías de Galicia, Cataluña y Valencia. Especialmente importante es para Aragón el ejemplo de estas dos últimas regiones. Con las reformas introducidas durante los primeros años del reinado de Felipe V, el monarca se reserva la política de ascensos. A los capitanes generales les queda la posibilidad de proponerlos. Por ejemplo, el conde de Siruela como Capitán General propietario de Aragón recomienda a Fernando Fabro que solicita, en atención a los servicios de su padre, la secretaría del mando de aquel Reino vacante por fallecimiento de José García, y con los mismos 50 escudos mensuales como los que gozaban los secretarios en Cataluña y Valencia. No sólo no lo concedió el rey, sino que mandó suprimir los sueldos de las demás secretarías conforme vacaren⁶. No cesarían por eso los intentos de los capitanes generales para establecer estos oficios, el de secretario y también el de auditor de guerra.

Así por ejemplo, cuando el marqués del Cayro se hace cargo de la Capitanía General en Aragón a mediados del siglo XVIII tuvo como secretario a Sebastián Luengo, que antes le había servido en la Inspección de la Caballería. El oficio de secretario no figuraba por entonces dentro del organigrama de la Capitanía General aragonesa: no existía un secretario estable y por tanto tampoco una dotación económica para pagar a este servidor. El secretario del Capitán General cobraba su sueldo como oficial del ejército. Esta circunstancia debió provocar algún roce con el intendente, encargado de librar los sueldos. El Capitán General

⁵ AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, n° 2, f. 56.

⁶ 19 de diciembre de 1743, AGS, Secretaría de Guerra, leg. 1288.

Cayro consideraba incluido a su secretario Luengo en la relación de personas que trabajaban en oficinas de guerra y hacienda en Aragón. No lo entendía así el intendente: como hemos dicho el oficio de secretario no formaba parte de la plantilla de la Capitanía. Cayro tuvo que hacer valer su posición jerárquica e intercedió por D. Sebastián Luengo para que percibiese los 50 escudos de la Intendencia.

2.- Institucionalización de la Secretaría: la propuesta de Ricardo Wall

“Considerando el Rey lo útil y conveniente que es a Su Real servicio, que los Comandantes o Capitanes Generales que mandan en las Provincias tengan un Secretario nombrado por S.M.”. Con estas palabras se propone el establecimiento en el mes de agosto o septiembre de 1760 del oficio de secretario de la Capitanía General. En principio se fijaba uno para cada Capitanía. Se nombraban los secretarios para aquellas Comandancias o Capitanías que no tuvieran, como la del Virreinato y Capitanía General de Navarra que se confiere a Sebastián Luengo, y en el resto –por ejemplo en Extremadura o Aragón- se confirmaba en el cargo a los que venían desempeñando esa función. En el resto de Capitanías se irían confirmando o nombrando a los responsables de las secretarías en los meses siguientes⁷.

A partir de mediados del verano de 1760 por carta de 18 de agosto se solicitan a diversas Capitanías Generales una relación de oficiales que pudieran ocuparse del manejo de papeles. Estos oficiales debían reunir una serie de aptitudes. El rango mínimo para ejercer el oficio era el de capitán y debían reunir condiciones de edad, formación y capacidad de trabajo suficientes para desempeñar esta función. Las contestaciones de los capitanes generales nos transmiten una información acerca del estado de la oficialidad en cada territorio⁸. Así, en 9 de septiembre contesta el

⁷ AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2.

⁸ Desde la Comandancia General del Campo de Gibraltar no se propone a ningún oficial. Juan de Villalba y Angulo dice que “en las plazas de este Reino no hay capitán alguno en quien concurren las circunstancias de inteligencia, y manejo de papeles de que se sirvió pedirme noticia”.

Capitán General de Cataluña al secretario de Guerra Ricardo Wall exponiendo que de los 53 capitanes agregados en las plazas del Principado, dejando a un lado a los de cr pitos, paralitizados y los que no tienen pr ctica ni inteligencia para el manejo de papeles, son pocos los que re nen las condiciones exigidas⁹.

En febrero de 1761 responde el Capit n General de Castilla la Vieja, conde de Sayve, “dando noticia de los capitanes agregados a los estados mayores de las distintas ciudades y villas de esta provincia de Castilla que seg n informe de sus respectivos comandantes se han encontrado h biles en el manejo de papeles”.

Puerto de Santa Mar a, 24 de febrero de 1761, AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, n  2, ff. 494 y ss.

⁹ “Noticia de los capitanes agregados a la plaza de Barcelona con las circunstancias que se expresan”. Presenta a 14 oficiales con su nombre, a os de edad, de servicio, naturaleza (que en todos es buena), capacidad y manejo de papeles. Juan de la Pe a de 71 a os y 42 de servicios, de buena capacidad y mediano en el manejo de papeles era el primer oficial propuesto (en nota final se dice que es quebrado). Andr s de Burgos de 34 a os y 20 de servicio, de buena capacidad y suficiente en el manejo de papeles (en nota: una bala le hab a desfigurado la cara). Bartolom  Chafallon de 62 a os y 42 de servicios, bastante capaz y con alguna experiencia en papeles. Carlos Warlieur de 30 y 18, buena capacidad y manejo de papeles, pero en nota se advierte que se le nota alguna ligereza. Diego Celada de 55 y 40, de mediana capacidad y en el manejo de papeles. Bernab  Ria o de 66 y 50, buena capacidad y mediana en papeles. Baltasar Salgado de 56 y 35, sobresaliente capacidad y buena en papeles. Alfonso de Checa de 50 y 36, de buena capacidad y papeles. Felipe Navarro de 48 y 35 de servicios, hab a sido ingeniero, de conocida capacidad y superior en el manejo de papeles, en nota se dice que es muy propio para el manejo de papeles al igual que el anterior, Checa. Pedro Prat, de 50 y 25 de servicios, de conocida capacidad y bueno en papeles. Miguel Brout de 65 y 46, estaba quebrado, de buena capacidad y suficiente en papeles. Mateo Llompart de 66 y 54, de especial capacidad y muy buen manejo de papeles. Francisco Ripa de 70 y 54, hab a sido sargento mayor del regimiento de Montesa y era muy h bil, de muy buena capacidad y correspondiente en papeles. Juan Bautista de Clerch de 60 y 45, de buena capacidad y bastante en papeles. Entre los propuestos hab a algunos casados. Barcelona 9 de septiembre de 1760, AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, n  2, p. 390.

Presenta una relación que incluye la edad, los años de servicios, el lugar donde sirve y unas observaciones sobre cada candidato. Por Zamora Claudio Benavente de 43 años y 20 de servicio que tiene buen carácter de letra pero no hay noticias de que tenga mucha práctica en el manejo de papeles; y Pedro Gallardo de 53 años y 35 de servicio que era hábil y bastante instruido pero se encontraba sordo y escribía con esfuerzo valiéndose de anteojos. En Burgos había cinco candidatos: Juan de Velasco de 62 años y 47 de servicio, José de Nájera de 42 y 22, Manuel de la Cendeja de 65 y 30, Juan José de Hoces de 49 y 27 y Francisco Barragán de 54 y 37, todos estos oficiales eran hábiles pero se recomendaba especialmente al primero, Velasco, que desde hacía muchos años ejercía de habilitado para percibir los intereses de los oficiales agregados en Burgos. En Palencia se recomienda a Santiago Carlos de Torres de 44 años y 30 de servicios, de carácter medianamente bueno pero sin práctica en papeles. Desde Medina del Campo se propone a Manuel Cilleros de 55 años de edad y 35 de servicios, que aunque no había manejado papeles era bastante hábil y su letra no era despreciable¹⁰.

Parece que a pesar del interés del secretario del Despacho de Guerra no resultó fácil el establecimiento de las secretarías de Capitanías Generales como oficio fijo. Sobre todo porque anteriormente los capitanes generales nombraban a sus secretarios, y con la reforma introducida por Carlos III era el rey quien se reservaba esa designación. No era una medida que satisficiera a los capitanes generales. De hecho, algunas de estas secretarías fijas se suprimieron.

En Aragón, el empleo de secretario de la Capitanía General no se institucionaliza hasta el mandato del Capitán General Castelar. En carta dirigida al secretario de Guerra Wall en 24 de enero de 1761, Castelar incluía el memorial de José de la Cruz y Virto, auditor de guerra en funciones de la Capitanía desde hacía diez años y medio, solicitando que se restableciera el empleo de auditor de guerra de aquel ejército. Desde la Corte se tenía presente la petición, pero se contestaba restableciendo, no la auditoría de

¹⁰ Zamora a 11 de febrero de 1761, AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, pp. 355-356.

guerra sino el empleo de secretario de la Capitanía General. Se confirma entonces la secretaría a Juan Rezano¹¹. En el ínterin, en marzo de 1761, se había propuesto el restablecimiento de las secretarías de Capitanía General.

Efectivamente en 24 de marzo de 1761 el secretario de Guerra Ricardo Wall elevó al rey la propuesta de restablecimiento que provisionalmente fue aceptada por el rey Carlos III. Exponía Wall que la experiencia ha manifestado “la notable falta de estos empleos porque no habiendo en las secretarías una persona encargada y responsable de los documentos correspondientes a ellas, se abandonan y extraen, con desdoro y perjuicio del servicio; habiendo ya sucedido con un Capitán General de Valencia, a su ingreso en el mando, no encontrar en la secretaría papel alguno para su gobierno”. Para evitar estas dañosas consecuencias Wall no hallaba otro remedio que la reintroducción de las Secretarías de Capitanías y Comandancias Generales en aquellas demarcaciones donde no estuvieran en servicio, es decir, en las Capitanías Generales de Castilla, Aragón, Andalucía, Costa de Granada, Extremadura, Guipúzcoa, Mallorca, Navarra, Canarias y también en las plazas de Orán y Ceuta. La dotación económica para cada secretario sería de 50 escudos al mes y se anunciaba, asimismo, la publicación de una Instrucción “dirigida al desempeño de la confianza de este empleo, constituyéndole fijo, y responsable bajo las reglas que prescribe”¹².

La introducción de los secretarios en las Capitanías que carecían de este oficial provocaba un aumento en el gasto para la Corona. Para paliarlo en lo posible, Wall propuso que estas Secretarías fueran servidas por los capitanes agregados a los estados mayores de las plazas, siempre y cuando tuvieran aptitudes suficientes para el manejo e inteligencia de papeles y documentos. De esta manera además de depositar la real confianza en oficiales de esta graduación y de darles un destino honorable, desviándoles

¹¹ Zaragoza, 7 de noviembre y 22 de diciembre de 1761, AGS, Secretaría de Guerra, leg. 1411.

¹² Sólo quedaban al margen de esta disposición, Cataluña, Valencia y Galicia que ya contaban con secretarios. AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, n° 2, f. 56.

de los riesgos de la ociosidad, se excusaban a la Real Hacienda los 30 escudos mensuales que cobraban estos capitanes agregados: en realidad sólo ascendía el gasto a 20 escudos más por secretario. El rey se reservaba por tanto el nombramiento de los secretarios de capitanías generales. Esto no quería decir que dejara de atenderse, en el momento de entrar en vigor esta medida, y “entre los actuales particulares secretarios que tuvieren los Capitanes y Comandantes Generales aquellos que hayan contraído mérito a su lado” que pudieron ser confirmados en su cargo, ya como secretarios fijos. Wall solicitó informes a los capitanes generales marqués de la Mina, de Castelar, Juan de Villalba y Angulo, el conde de Sayve y a D. Manuel de Sada, sobre los capitanes agregados que pudieran hacerse cargo de estas secretarías. Debían presentar a los candidatos expresando edad y servicios. De entre todos estos candidatos se hizo una selección. El número final no es muy alto. Fueron en total 9 los capitanes seleccionados¹³. Estos eran los capitanes que, según comunica Wall, podrían destinarse en el día, si el rey se dignase aprobar el restablecimiento de Secretarías como proponía el ministro, sin dejar de tener en cuenta a los secretarios hábiles que servían por entonces en las capitanías por nombramiento de los capitanes y comandantes generales, “y de algún otro sobresaliente en este ejercicio”.

3.- El informe de Gil de Jaz

Menos de una semana después de la propuesta de reintroducir las secretarías, Wall remitió el expediente a D. Isidoro

¹³ Para Cataluña son presentados Alfonso de Checa de 50 años de edad y 36 de servicios, el ingeniero Felipe Navarro de 48 años de edad y 35 de servicios, y Pedro Prat de 50 años de edad y 25 de servicios. Para Castilla, son propuestos Juan de Velasco de 62 años y 47 de servicios, José de Nájera de 42 y 22 de servicios, Juan José de Hoces de 49 y 27 de servicios, y Francisco Barragán de 54 y 37 de servicios. En Aragón es propuesto José Cabiedes de 42 años y 28 de servicios, En Valencia José Merell de 41 años de edad y 27 de servicios, AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, ff. 60-62.

Gil de Jaz para recabar su opinión acerca de esta medida¹⁴. Gil de Jaz elevó al secretario de Guerra Ricardo Wall un extenso informe fechado en Madrid el 30 de marzo de 1761 sobre el restablecimiento de las secretarías en las Capitanías Generales con una amplia exposición de razones históricas y funcionales sobre la conveniencia de que existiera en cada Capitanía un secretario de oficio¹⁵. El rey también se conformó con la propuesta de Gil de Jaz¹⁶. Merece la pena que nos detengamos en analizar los argumentos de Gil de Jaz.

Como hemos dicho Gil de Jaz propone secretarios fijos y no de persona, es decir, que no dependan de los capitanes generales para su nombramiento: en esto coincide con la propuesta de Wall. Es verdad que esto último podía ser una muestra de confianza ante los jefes militares de alta graduación, como lo eran los capitanes generales, que además se cuidarían por su propio interés a elegir personas suficientemente capacitadas. Es decir, se permitiría a los capitanes generales, como sucedía hasta 1760, el nombramiento de sus secretarios personales, con quienes tienen mayor confianza: “no se comunican tan confiadamente con el extraño, como con el favorecido”. Si bien el buen manejo de los papeles y su archivo debía prescribirse a cualquier secretario, de un tipo o de otro, sin embargo, un secretario de oficio, fijo o perpetuo, como lo denomina Gil de Jaz, nombrado por el rey podía suponer garantía de mayor independencia ante el Capitán General, que se encuentra

¹⁴ “Pasó este expediente a D. Isidoro Gil de Jaz para que enterado de su contexto, del ánimo de V.M., y de las consecuencias que pueden resultar contra el servicio si los secretarios no se consideran fijos en los destinos, y dejan de tener dependencia de los Capitanes y Comandantes Generales, expusiese su dictamen”.

¹⁵ “En papel de 24 del corriente me previene V.E. de orden del Rey, que queriendo S.M. habilitar las suprimidas Secretarías de las Capitanías, y Comandancias Generales de Provincia, con el fin de establecer en cada una el Archivo, custodia, método, y responsabilidad que no han tenido hasta ahora los Papeles de estos mandos con perjuicio del Servicio”. AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, carpeta nº 3.

¹⁶ Aunque nacido en Sangüesa, Gil de Jaz se consideraba aragonés de las Cinco Villas: su familia procedía de Sos del Rey Católico. Desde 1755 era consejero en el Consejo Real y en el de Guerra. Voz en la *Enciclopedia Aragonesa*.

de paso en ese puesto¹⁷. La experiencia adquirida por el secretario fijo o perpetuo “le hace superior a todas las ocurrencias”. Está familiarizado con los papeles y procedimientos, más responsabilizado de la custodia de los documentos “una cadena que lo tiene atado a la ejecución de las órdenes que incluyen” y puede instar al Capitán General para que cumpla estas obligaciones. Sopesadas unas y otras razones la madurez y el juicio inclinaron el favor de Gil de Jaz hacia la segunda posición, es decir, la del secretario fijo “si se tiene presente el objeto principal que es el del servicio”¹⁸.

Sin embargo, el informe de Gil de Jaz se alejaba de la propuesta del secretario de Guerra en cuanto a la selección de los candidatos a las secretarías. Wall había propuesto que fueran elegidos entre los capitanes agregados a estados mayores de plazas capaces para desempeñar el cargo, es decir, con manejo e inteligencia en papeles. Había solicitado una relación de candidatos a varias capitanías generales y sólo había obtenido como respuesta una corta lista de nombres que apenas llegaba a la decena de oficiales. Por eso Gil de Jaz exponía que sería difícil encontrar entre los “oficiales agregados la inteligencia práctica y especulativa de papeles, el hábito de escribir, y el manejo de negocios políticos y civiles que se necesitan para el ejercicio de secretario”¹⁹. Creía

¹⁷ El secretario perpetuo “aplica todo el fondo de sus talentos a la perfecta inteligencia del oficio. La independencia del Capitán General, o Comandante le obliga a anteponer el bien del servicio a la contemplación”.

¹⁸ “Considera Gil de Jaz problemático el punto de si convendrá más al servicio el que los secretarios sean perpetuos, y con nombramiento de V.M. o temporales, y al arbitrio de los Comandantes; pero se inclina a lo primero, y lo funda en que el secretario que se considera perpetuo aplica su connato a perfeccionarse en el oficio: antepone el bien del servicio a la contemplación, se hace superior con el tiempo a todas las ocurrencias, se familiariza con los expedientes; y finalmente entre celador y fiscal acuerda al jefe la vigilancia”. AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, n° 2, ff. 35 y 64.

¹⁹ “Si la aptitud de los capitanes agregados correspondiera a lo que presume el papel era digno de adoptarse el pensamiento, pero será una rara casualidad que todos, ni aún la mitad, tengan las circunstancias de inteligencia de papeles, hábito de escribir y la agilidad necesaria. Fuera de

que, aunque supusiera un coste mayor para la Real Hacienda, sería más conveniente que los capitanes y comandantes generales propusieran al rey personas en quienes concurrieran estas cualidades para que Su Majestad despachara los nombramientos y así contar en esos destinos con sujetos útiles, “que puedan irse proporcionando para otros encargos como se verificará por este medio, y más si la piedad de V.M. los condecora con el Fuero Militar, y la esperanza de ser atendidos en su clase”²⁰.

Gil de Jaz proponía que se volvieran a habilitar las secretarías de las capitanías y comandancias generales de las provincias, reduciéndolas al pie antiguo, dotadas de 50 escudos mensuales, con la orden a los capitanes y comandantes generales de que propusieran a los secretarios que entonces les servían para que el rey les librase un nuevo nombramiento, y que de ahí en adelante cada vez que por ascenso, dimisión o fallecimiento vacare la secretaría los capitanes y comandantes generales propusieran tres candidatos de inteligencia, integridad y manejo de papeles para que el rey eligiera a uno de ellos. Los secretarios servirían allí hasta que el monarca dispusiese otro destino, siendo responsables de las órdenes, documentos, ordenanzas y papeles de oficio de que se compusiera el archivo²¹.

4.- La Instrucción de Secretarios de 1762

La Instrucción remitida a Gil de Jaz se titulaba Instrucción que deben observar los secretarios de Capitanías y Comandancias generales en la colección y custodia de papeles²². Constaba de 13 artículos y estaba fechada en Madrid el 28 de marzo de 1762. A lo largo de este documento se configura el secretario de la Capitanía

que acostumbrados a esta gracia pretenderán todos los capitanes agregados el manejo de las secretarías, sin hacer examen de su idoneidad, y las más veces con falta de mérito, incurriendo en la común flaqueza de que todos los hombres son buenos para todo”. AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, ff. 41-42.

²⁰ El rey se conformó con lo expresado por Gil de Jaz. AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, f. 65.

²¹ AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, ff. 49-50.

²² AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, carpeta 4, ff. 70 y ss.

como un hombre versado en el despacho de los documentos: archiva, inventaría, y recoge todas las órdenes y correspondencia de oficio. En los artículos 1 y 2 de la propuesta de Instrucción se prescribe que el secretario debía reconocer todos los papeles existentes en la secretaría a su cargo, formando un índice general, ordenándolos con distinción y claridad cronológicamente empezando por los más antiguos (art. 1). Además de este índice general, debía tener otro particular a fin de encontrar con facilidad los documentos siempre que los necesitase (art. 2); en el artículo 3 se establecía que, cada mes de enero, el secretario tendría que realizar una nota o índice de todos los papeles que durante el año anterior se habían añadido al índice general, y remitirlo a la Secretaría del Despacho de la Guerra a través de su capitán o comandante general. Además “deberá comunicar recíprocamente una copia de este cada secretario al de la Capitanía o Comandancia general más próxima para reconocer y facilitarse, con acuerdo de sus respectivos jefes, los documentos que a cada uno faltan; entendiéndose esto en cuanto a los documentos generales, y no de los que digan precisa relación al servicio peculiar de aquella Provincia” (art. 11).

En cuanto al archivo de la secretaría debía haber tantas separaciones en los estantes cuantos sean los asuntos de que se trate; los legajos deberían llevar la correspondiente inscripción o cartela reflejando su contenido (art. 4). Por su particular importancia, en un lugar separado debía el secretario depositar los planos y proyectos de las fortificaciones de la provincia junto con la documentación concerniente a las mismas, y en el artículo 8 se dispone que “adquirirá del Ingeniero Director por medio del Capitán o Comandante General todos los planos de fortificación del Reino o Provincia, mapas, proyectos y demás que conduzca a este fin; y será obligación del citado Ingeniero entregárselos por una sola vez en virtud de recibo”. Por la importancia de esta información, recaía sobre el secretario una especial responsabilidad de custodia y guarda, de tal forma que cualquier extravío sería castigado con severidad (art. 5)²³. El Capitán o Comandante

²³ Se recoge en el artículo 6 de la Instrucción definitivamente aprobada por el rey en el Pardo: “Aunque supone S.M. que los Capitanes, y Comandantes Generales se hallarán con inteligencia particular de todas

General debía auxiliar a su secretario en todo lo relativo a los puntos establecidos en el proyecto de la Instrucción, “celando no sólo a que tenga efecto el Real ánimo de que haya en todas las Provincias un Archivo bien ordenado, y en que existan todos los documentos conducentes al servicio, sino también a que se mantengan con la posible propiedad y aseo, como único medio para su importante conservación” (art. 12).

Queda así por tanto configurado el secretario como un gran conocedor de los principales asuntos de la Capitanía, y un experto en el funcionamiento de la misma y en su relación con otras instituciones, tanto territoriales como en la Corte. Por ejemplo, queda encargado de recoger todos los papeles originales que hubieran sido requeridos, en el ejercicio de sus funciones, por la Intendencia, Contaduría, Tesorería u otras oficinas donde sólo debían quedar las copias autorizadas (art. 6). En cambio, bajo ningún pretexto podía permitir que salieran de su secretaría las órdenes, resoluciones y demás documentos originales que se dirigieran a su capitanía, tan sólo le estaba permitido despachar copias autorizadas firmadas por el capitán o comandante general (art. 7)²⁴.

La opinión de Gil de Jaz sobre la propuesta de Instrucción fue positiva –“me parece que está muy adecuada”-, si bien puso algunas objeciones a los artículos 3º, 4º, 5º y 6º porque consideraba

las fortificaciones de su mando, quiere y ordena que por el Ingeniero Comandante de la Provincia se depositen en la secretaría con formalidad de cargo copias puntuales de los planos, perfiles y elevaciones, así de las obras existentes, como de las proyectadas, para el más pronto informe, y providencia del servicio, a que se dirige esta colección, y existencia en aquel lugar, cuyo cumplimiento lo deja S.M. al cuidado del Capitán o Comandante General”. AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, carpeta 4, ff. 71, 77-78.

²⁴ En este sentido el artículo 9 disponía que “podrá pedir a su Jefe todas las Reales Órdenes, Decretos y Resoluciones que se le dirijan, a fin de custodiarlas en el Archivo, como también las Reales Ordenanzas, sus adiciones, innovaciones, y declaraciones, reglamentos y demás papeles relativos al Real servicio”; y en el 10 “en caso de negársele algún papel de los que por su naturaleza deban residir en su Secretaría, dará parte a la vía reservada de Guerra para que informado S.M. resuelva lo que sea de su Real agrado”. AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, carpeta 4, f. 71.

que llevar a la práctica lo que allí se exponía resultaría muy embarazoso, es decir, que en el término de dos meses hicieran los secretarios para remisión por medio de sus jefes al Secretario del Despacho de Guerra un inventario de todos los papeles que hubiere en sus secretarías, “repitiendo en el mes de enero de cada año por el mismo conducto el enviar una nota de los papeles, que hayan entrado en ellas en el discurso de el”. El objeto de esta disposición era que en la secretaría del Despacho Universal de Guerra se tuviera perfecto conocimiento de los papeles que había en las secretarías de las capitanías generales, así como los que faltaban por la incuria de quienes debían custodiarlos²⁵.

Con las correcciones sugeridas por Gil de Jaz la Instrucción fue aprobada por el rey en El Pardo a 28 de marzo de 1762, e inmediatamente enviada a las Capitanías y Comandancias Generales: a Castelar, Sayve, Cayro, Villalba, Cermeño, Bucarelli, Muniáin. A Novoa se le envió más tarde el 25 de mayo de 1763²⁶.

El Capitán General de Aragón la recibió y da aviso el día 3 de abril, al igual que el de Cataluña, la autoridad del Campo de Gibraltar²⁷ y el comandante general de Orán acusan recibo del

²⁵ AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, f. 66.

²⁶ El día 2 de abril en San Sebastián el Capitán General de Guipúzcoa, Diego Toppolo, da noticia y queda enterado de la resolución de S.M. en punto a secretarías. AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, carpeta 4, ff. 81 y 82, 391. El teniente general Diego Toppolo recibió la Comandancia General del ejército y provincia de Guipúzcoa en 1760. *Mercurio Histórico y político*, Madrid enero 1760, p. 110.

²⁷ En escrito de 6 de mayo de 1762 dirigido por Antonio Manso, Comandante General del Campo de Gibraltar, al secretario de Despacho de Guerra Ricardo Wall solicita el establecimiento de la secretaría permanente al igual que en el resto de capitanías y comandancias generales de Provincia. Aunque no tenía el tamaño de otras, el Campo de Gibraltar, por su situación, cercanía a Cádiz y Málaga, y el ser escala para Ceuta, mantenía una continua correspondencia con los jefes de mar y tierra y ministros de la Real Hacienda de los alrededores. Manso propone como secretario a Felipe de Prados que venía desempeñando esta función desde hacía algún tiempo, y había acompañado a Manso cuando sirvió durante diez años la Inspección de Infantería del Departamento de Castilla, y aún antes en la secretaría del padre de Manso cuando estuvo

título de nombramiento de secretarios y de la instrucción el día 17 de abril, el Capitán General de Andalucía el día 6 de abril, y un día antes Juan Gregorio Muniáin, Capitán General de Badajoz, que da aviso de haberla recibido en Badajoz el 5 de abril de 1762, e indica que no se incluía el título de secretario para D. Tomás de Topalda a quien se le había conferido²⁸.

5.- Funciones y Competencias del secretario de Capitanía General

En la Instrucción de lo que deben observar los Secretarios nombrados por S.M. en el arreglo de los Archivos de las Capitanías y Comandancias generales se establecía en el artículo 1 que “harán un reconocimiento puntual y general de todos los papeles –órdenes, decretos, resoluciones, ordenanzas, adiciones, innovaciones y demás documentos útiles y relativos al servicio- que haya en el Archivo de la Secretaría, separando las clases, y colocando cada una por el orden de sus fechas”²⁹. Una vez concluido el reconocimiento de los papeles que había en la secretaría deberá formar un índice particular para poder encontrarlos con facilidad cuando los necesitare, y tanto en el índice general como en el particular registrará los papeles que fueren llegando a su Secretaría (art. 2)³⁰. Son competencias que ya se establecían en el borrador remitido a Gil de Jaz. En el artículo 3 se dispone la obligación del secretario de enviar este índice general formado en su oficina, dentro de los seis primeros meses desde que el secretario se hiciera

mandando en Málaga. AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, f. 473 y ss.

²⁸ AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, carpeta 4, ff. 84-85. Datos biográficos sobre Juan Gregorio de Muniáin y Panigo, Capitán General de Extremadura desde 12 de marzo de 1760 al 11 de abril de 1766, en MELÉNDEZ TEODORO, Álvaro, *Apuntes para la Historia Militar de Extremadura*, Badajoz 2008, pp. 135-136.

²⁹ AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, carpeta 4, f. 74.

³⁰ Tanto el índice general como el particular serían las referencias para hacer entrega de los papeles a los secretarios que se fueran sucediendo en la Secretaría de la Capitanía, por eso en la Instrucción, en el artículo 5 se prescribía el buen cuidado de estos documentos por parte de los secretarios.

cargo de su oficio, por mano de su capitán o comandante general al secretario del Despacho de la Guerra (art. 3). Y en el 4 que en todo el mes de enero de cada uno de los años sucesivos se formalizara una nota, o índice, de todos los papeles añadidos al índice general durante ese año. Esta nota debería ser enviada a la secretaría del Despacho de Guerra para que existiera en Madrid perfecto conocimiento de los papeles y expedientes de las capitanías y comandancias de las provincias. Con ningún pretexto debían salir de la secretaría papeles o documentos originales, si fuera necesario, podrían expedirse copias autorizadas o papeles de aviso según práctica (art. 7). Los secretarios eran responsables del extravío de los papeles que custodiaban, también de la incuria o desorden en su manejo: “siendo el aseo y limpieza el único modo de conservarlos, encarga S.M. con particularidad este cuidado, y espera que los Capitanes y Comandantes Generales celarán el exacto cumplimiento de esta Instrucción, de modo que el sucesor en el mando halle el Archivo en el estado que conviene, y no carezca de noticia alguna de las que conduzcan al mejor servicio de S.M.”³¹. Desde su institucionalización, el secretario se convierte en un elemento de continuidad: los capitanes y comandantes generales pasan, pero él permanece. Cuando tras la muerte de Spínola, el marqués de Castelar recibió el nombramiento de Capitán General de Aragón como propietario, desde Madrid se solicita a Cayro que salga de Zaragoza antes de llegar a ella Castelar y que vaya a Madrid u otro sitio en espera de destino. Castelar anunció su llegada para finales de abril pero no hizo entrada en Zaragoza hasta el 4 de mayo de 1751, a causa de las lluvias según informa. Cayro le entregó el mando en breves términos y se retiró a un lugar distante una legua, dejando a su secretario para la entrega, al día siguiente, de los papeles de la Capitanía General³².

El desempeño de la Secretaría de las Capitanías se convierte en un trabajo especializado, por tanto, y así como no es infrecuente el paso de un oficial general por varias capitanías generales, lo mismo sucede con los secretarios. Por ejemplo, Sebastián Luengo que fue secretario personal del Capitán General

³¹ Artículo 8 de la Instrucción dada en el Pardo el 28 de marzo de 1762.

³² Zaragoza 23 de marzo de 1751, y 4 de mayo AGS, Secretaría de Guerra, leg. 1407

Cayro en Aragón, en agosto o septiembre de 1760 será nombrado secretario de la de Navarra³³. El buen trabajo al frente de la secretaría podía ser considerado como un mérito para gozar de nuevas responsabilidades más altas. No obstante en el último artículo, el 13, del proyecto de Instrucción remitido a Gil de Jaz, se establecía que “finalmente deben entender los secretarios mirará S.M. con desagrado cualquiera omisión que tengan en este asunto, así como los hará acreedores a Real piedad el celo con que atiendan a este encargo”. Aún antes de su institucionalización el sueldo que percibían estos secretarios, como Salvador Aragües o Sebastián Luengo, era de 50 escudos al mes³⁴. Aunque hay ejemplos de otras cantidades menores: en Aragón en tiempos del gobierno interino de Vallejo percibían 30 escudos, en realidad esto es lo que cobraban los capitanes agregados a estado mayor de las plazas en las capitanías generales³⁵.

En la propuesta de establecimiento de las secretarías en 1760 se respetaban esos 50 escudos mensuales que se habían pagado a los secretarios interinos o personales. Sólo se establecía una excepción, los secretarios de las comandancias de Orán y Ceuta que no cobrarían ninguna cantidad. Igual cantidad, 50 escudos, como hemos visto recogía el secretario de Guerra Ricardo Wall en 24 de marzo de 1761. Pero como las nuevas secretarías se proveían en capitanes agregados a plazas que ya percibían 30 escudos mensuales, el coste real de la medida sería de 20 escudos más por plaza. Eran 14 las nuevas secretarías creadas, por tanto, el gasto sería de 280 escudos mensuales más. Por el contrario, las 14 secretarías provistas en políticos, es decir los secretarios nombrados discrecionalmente por los capitanes o comandantes

³³ AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2.

³⁴ “Anteriormente había en cada Capitanía y Comandancia General un secretario con sueldo de 50 escudos”. Así comienza su escrito proponiendo el restablecimiento de las secretarías el secretario de Guerra Wall en 24 de marzo de 1761. AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, f. 56.

³⁵ Zaragoza 1 marzo y en 8 de julio 1750, Marqués del Cayro a Ensenada, AGS, Secretaría de Guerra, leg. 1407.

generales, importaban 700 euros al mes: una diferencia consistente en 420 escudos mensuales³⁶.

Por Real Orden de 8 de febrero de 1800 se elevó el sueldo del secretario a 100 escudos de vellón mensuales. Otros oficiales que llegaron a servir en estas secretarías de las capitanías generales cobraban cantidades menores. A comienzos del siglo XIX el oficial primero percibía 7200 reales de vellón anuales, el archivero 6480, el resto de oficiales según antigüedad entre 3000 y 5000 reales de vellón anuales (en Valencia, en 1820 el oficial Rafael Gavilá cobra 5040, José Vilella 3840 y el oficial supernumerario José O. Román 3600), el escribiente percibía 2880 reales³⁷. Los secretarios tenían derecho a vivir en los reales palacios que se utilizaban como sede de la Capitanía General y en donde residen sus titulares, para estar siempre prontos al ejercicio de sus obligaciones. Si no hubiere habitaciones adecuadas para proporcionarles alojamiento, según Real Orden de 1 de julio de 1775, se les debía proporcionar una inmediata a la Capitanía³⁸.

³⁶ AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, pp. 59 y 60.

³⁷ Los gastos anuales de escritorio en la Capitanía General de Valencia eran de 24000 reales de vellón anuales. AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, p. 318.

³⁸ El teniente coronel Juan Valsa de la Vega, pagaba 1500 reales anuales de alquiler, en 1818, por la que ocupaba cerca de la Capitanía General de Castilla la Vieja. AHN, Diversos-Colecciones, leg. 200, nº 2, pp. 373-375.

LOS COMANDANTES GENERALES DE CANARIAS Y SU GESTIÓN EN EL SIGLO XVIII

Dolores Álamo Martell

Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

1. Introducción

Las reformas ejecutadas por la política centralizadora borbónica en el aparato jurídico-institucional canario se traducen, como en el resto del territorio peninsular, en una configuración militar del entramado político-administrativo del archipiélago. Esta situación implica la potenciación del comandante general-gobernador y presidente de la Real Audiencia de Canarias quien, siendo el representante directo del poder regio en las islas, entra en la centuria del setecientos en una fase de vis expansiva, al ir detentando la mayoría de los ramos de jurisdicción . Por un lado, el gran poder que detentaba por derecho o se arrogaba de hecho el general y, por otro, la falta, muchas veces, de delimitación de sus competencias, y el respaldo de la Corona, entre otros circunstancias, crean un caldo de cultivo de continuos excesos que desemboca en innumerables contenciosos con las instituciones isleñas, como analizaremos con posterioridad. En tal sentido se pronuncia el profesor Escudero:

“El crescendo de esta fase expansiva (del general) dejó en la sombra a la Real Audiencia y a los Cabildos, que vieron reducido de forma progresiva su ámbito competencial. Tamaña dialéctica, propia de una institución que crece a costa de otras que menguan, se tradujo en no pocas convulsiones y litigios, normalmente resueltos por el poder central a favor de la autoridad militar”.

2.- Evolución institucional de la Capitanía General de Canarias (siglos XVI-XVII-XVIII)

Antes de adentrarnos en el análisis de la gestión de los comandantes generales en la etapa borbónica, realizaremos un breve análisis sobre la evolución institucional de la Capitanía General de Canarias. Tal institución es instaurada por Felipe II el 10 de marzo de 1589, siendo su primer titular el general de La Cueva y Benavides, señor de la villa de Bedmar, y caballero del hábito de Santiago. Si nos cuestionamos sobre las causas que motivaron su creación en el archipiélago, hemos de indicar que determinadas peculiaridades isleñas exigieron la creación de este instituto. Tales especificidades fueron las siguientes:

1º) La lejanía de las islas del centro de decisión política.

2º) Los continuos conflictos bélicos en que se vio envuelta Canarias a fines del siglo XVI y en la siguiente centuria, así como los frecuentes ataques de corsarios y otros enemigos de la Corona .

3º) La estratégica situación de las islas respecto al comercio con América.

4º) La descentralización militar existente en el archipiélago desde la finalización de la conquista.

5º) Y el fraccionamiento del territorio.

Estas circunstancias pesaron en el ánimo de Felipe II a la hora de ordenar la implantación de la mencionada institución. Pero no olvidemos que la destrucción de la Armada Invencible en 1588, y el fundado temor a una inmediata contraofensiva inglesa por mar representaron el detonante definitivo a la hora de adoptar la decisión. En tal sentido, en la instrucción militar que recibe el general de la Cueva queda claro el carácter preferentemente militar del cargo al ordenarse lo siguiente:

“Habéis de tener entendido, que la principal causa, que me ha movido a instituir y establecer el cargo que lleváis, ha sido la defensa y seguridad de las dichas islas, por ser de la importancia que son; y así os encargo y mando, tengáis, de lo que a esto toca, el cuidado y vigilancia que de vos confío (...)”.

En suma, bajo tales circunstancias, el monarca ordena unificar el mando militar de Canarias en un órgano unipersonal nombrando para tal fin a don Luis de la Cueva y Benavides primer capitán general de las islas. Como nos indica Roldán Verdejo , el rey aprovecha tal coyuntura para reforzar, aún más, el poder regio sobre el archipiélago al otorgarle al general no sólo el título de jefe militar, sino también el de gobernador general y presidente de la Real Audiencia de Canarias . Con esta medida se materializa la primera centralización política-militar en el territorio isleño. Este considerable aumento del poder de la Corona es el reflejo del mayor absolutismo que experimenta la monarquía a fines del siglo XVI, y que se manifiesta a nivel insular en una mayor potenciación de su brazo ejecutivo.

Muy poco durará esta situación en las islas, pues la estancia del general de la Cueva y de su séquito militar tiene un saldo negativo ante los graves conflictos jurisdiccionales que se suscitaron entre el jefe militar y el resto de las autoridades, fundamentalmente con los oidores y el Cabildo tinerfeño. Tales desavenencias perjudicaron el prestigio del general que se vio aún mas afectado por el ataque del pirata Xaban Arráez a la isla de Fuerteventura en agosto de 1593. La derrota ante tal ofensiva ocasionada por la huida de los soldados del presidio enviados por el general de la Cueva, militares de los que se esperaba la seguridad del archipiélago, acabó por inclinar la voluntad del soberano hacia la supresión de la Capitanía General en noviembre de 1593 , retornándose hacia el antiguo gobierno de un regente y dos gobernadores.

A comienzos del siglo XVII la Monarquía española seguía siendo objeto de continuos ataques por parte de holandeses, ingleses, franceses y berberiscos. Ante tal realidad, Felipe IV restaura en 1629 la Capitanía General siendo designado para este empleo al general Rivera Zambrana (1629-1634).

En suma, esta institución fue instaurada por Felipe II en el período 1589-1594. Tras su supresión fue de nuevo y definitivamente restaurada en 1629, alcanzando su cenit institucional en la centuria del setecientos. En este siglo la vida política de Canarias, como nos explica Roldán Verdejo, gira en

torno al Comandante General quien “se erige definitivamente en una prima donna entre todos los órganos políticos”.

Centrándonos en la etapa borbónica, ya hemos indicado que gracias al apoyo de la Corona el jefe militar se convierte en una magistratura omnipotente sobre el archipiélago, lo que le permite controlar la totalidad del panorama institucional isleño. El crescendo imparable del general, que se materializa de forma considerable en el último cuarto del siglo XVIII, dejó en la sombra a la Real Audiencia y a los Cabildos, entre otras autoridades, que vieron reducido de forma progresiva su ámbito competencial marchando irremediamente hacia su desaparición. Pero ¿cuáles fueron los mecanismos empleados por la Corona dirigidos a tal finalidad? El *modus operandi* consistió, por un lado, en el trasvase de facultades que antaño el comandante general ejercía con otras instituciones y, por otro, en transferirle competencias que nunca había ejercido ni compartida ni aisladamente, e incluso otorgarle poderes de nueva creación.

Como resultado destacamos el amplio abanico de competencias del jefe militar que se exterioriza en el monopolio sobre todas las cuestiones de defensa y seguridad militar, tanto por tierra como por mar, desempeñando el mando táctico del territorio en caso de peligro exterior ; respecto a la jurisdicción militar su poder es máximo en Canarias al ampliarse la condición de aforados a un número considerable de milicianos isleños; asume la superintendencia de Hacienda, lo que se traducen, entre otras actuaciones, en la potestad de conceder licencia para el tráfico de granos entre las islas, e incluso para la importación y exportación de tal producto; ejerce la titularidad del Juzgado de Indias en virtud de real orden de enero de 1804 fiscalizando el comercio indiano; controla el tránsito entre islas o fuera de ellas de la población civil y militar, “siendo de parecer no deben incluirse los eclesiásticos seculares y regulares”; el conocimiento referente a la conservación de los montes, antigua función de los Cabildos, pasó igualmente a los jefes militares por real instrucción de enero de 1801; en 1773 conoce los pleitos de naufragios ; fueron designados en 1775 jueces subdelegados de la Junta de Comercio, Moneda y Minas; e impulsaron obras públicas en detrimento de la Audiencia, entre otras competencias.

En consecuencia, al haberse erigido el general en un poder omnímoto sobre las islas que se nutre, entre otras vías, de arrebatar facultades a las restantes entidades político-administrativas, hemos de indicar que se genera una coyuntura que favorece los continuos excesos competenciales, como analizaremos seguidamente.

3. Conflictos Jurisdiccionales

3.1 El Comandante General y la Real Audiencia de Canarias

El alto grado de poder que detentaba por derecho o se arrogaba de hecho el jefe militar suscita resistencias y contenciosos con las restantes instituciones isleñas. En tal sentido, son frecuentes los enfrentamientos jurisdiccionales con la Real Audiencia planteados en toda su extensión y gravedad en la centuria del setecientos.

Antes de ahondar en la mencionada cuestión, haremos un breve análisis sobre la Real Audiencia de Canarias, tribunal de apelación instituido por real cédula fechada el 7 de diciembre de 1526 con el fin de acercar la justicia al justiciable isleño. En suma, el monarca con esta medida pretende evitar a los isleños los peligros del océano y los perjuicios económicos y de tiempo que supondría el tener que desplazarse a la Chancillería de Granada, para recurrir en vía de apelación las sentencias dictadas por las instancias judiciales canarias. Pero, además de esta vertiente judicial también va a intervenir la Audiencia de Canarias, desde fechas muy tempranas, en el gobierno del archipiélago. De la Rosa nos aporta la siguiente clarificación:

“(…), es el caso que poco a poco la Audiencia va, de hecho si se quiere y pese a las resoluciones reales dadas ante las quejas de los Cabildos, de oficiales reales o de poderosos vecinos, actuando cada vez más y más en el gobierno de las islas (...)” .

En tal sentido destacamos, antes del nombramiento del primer capitán general en 1589, la participación del tribunal en

temas militares al intervenir en la vigilancia de las fortalezas y en la dirección de operaciones defensivas contra corsarios y piratas. También participa en asuntos de comercio indiano; respecto a asuntos de hacienda actúa en la gestión y cobro de tributos; y destacamos un papel importante en el tema de abastos de las islas, entre otras facultades. Pero, no olvidemos, que malos tiempos corren para esta entidad judicial-gubernativa que antaño representó la máxima expresión del poder real en Canarias, ante una nueva administración borbónica decidida de forma implacable a potenciar al comandante general a cualquier precio. La Real Audiencia, a la vista de todo ello, ilustrará la situación vivida afirmando que la jurisdicción del general ha usurpado a la ordinaria siendo imposible “el fijar y poner límites a la jurisdicción militar de estas islas, y a tanta distancia del trono si no se la restringen algunas de sus regalías y facultades con especialidad la de poder hacer comparecer a su presencia a las justicias ordinarias y ministros de ella para corregir y castigarles, y la sin igual y apreciable de poder decidir las competencias que ocurren entre ella y las justicias ordinarias como lo tiene pedido, y representado con solidez a la Real Persona con motivo de la real orden de 11 de julio de 1779 (...)” . En consecuencia destacamos que los contenciosos planteados, durante todo el siglo XVIII, entre el alto tribunal y el general se basaron, entre otras cuestiones, en el expansionismo que experimenta la jurisdicción militar en la etapa borbónica, y en asuntos de abastos de las islas.

Centrándonos en la jurisdicción castrense hemos aclarar que no fue secundaria ni excepcional en Canarias al observarse un aumento importante del número de milicianos aforados. Todo ello en perjuicio de la Audiencia que ve impotente cómo su ámbito de actuación se reduce considerablemente. La mecánica empleada por la Corte en Canarias, plaza fronteriza militar donde casi el total de la población estaba encuadrada en las milicias, consistió en expedir un número importante de disposiciones que ampliaban el número de milicianos aforados. A título de ejemplo, podemos destacar la propuesta del general Robles y Lorenzana (1705-1708) dirigida al Consejo de Guerra, solicitando ampliar el fuero a los oficiales de milicias de las compañías y también la expedición de dos mil cédulas de fuero para beneficiar a los soldados milicianos. El jefe

militar argumenta que se hace necesario ampliar el aforamiento por las siguientes razones:

1º) Atraer a la nobleza isleña “que se mostraba adicta a los empleos militares por el honor del fuero”.

2º) Y servir de aliciente a las milicianos que luchaban sin salario.

El monarca aprueba la consulta del Consejo por real cédula de 9 de abril de 1707 infligiendo un duro golpe a la Real Audiencia.

Esta preminencia de los jefes militares sobre los magistrados no se alcanza sin ocasionales retrocesos de la jurisdicción militar, producidos por las numerosas reclamaciones que se elevan a la Corte por los jueces de apelación denunciando la impunidad de los delitos cometidos por los aforados:

“Eximiéndose de que la Audiencia conociese de sus delitos los cometían con mayor frecuencia, a cuyo fin no hay persona alguna de conveniencia entre esos naturales que no tenga el expresado fuero (...). Los soldados vivían licenciosamente asegurando que el fuero sólo serviría de su refugio para los delitos con el incentivo de la libertad que les ocasionaba”.

En esta política de avances y retrocesos hay que destacar que la Audiencia obtiene un triunfo importante en 1731 al convertirse en un tribunal delegado del Consejo de Guerra . Pero la situación no tardará en empeorar para los magistrados al revocarse el decreto de 1731 por real orden de 1752 y confirmada en 1755 .

En suma, los problemas planteados entre el general y la Real Audiencia, a lo largo de toda la etapa borbónica, por cuestiones de jurisdicción fueron constantes quedando constatadas las quejas del tribunal en un gran número de informes elevados al monarca. A título de ejemplo destacamos el documento remitido por los magistrados al Consejo de Castilla en junio de 1780:

“(…). Aunque la Audiencia de algunos años a esta parte ha procurado excusar en lo posible molestar la atención de V.A. en materia de jurisdicción, es tal el extremo de abatimiento y aniquilamiento a que se halla reducida la jurisdicción ordinaria en estas islas por la prepotencia de los comandantes generales, que faltaría a las leyes de su instituto y abandonaría la causa común de estos naturales sino presentase a los ojos de V.A. el verdadero retrato de su estado actual. Éste es tan decadente y lamentable en todas sus partes que se puede decir con propiedad que estas islas se han convertido en unas colonias militares, gozando al menos dos partes de tres que componen su vecindario del fuero militar (...). Que como consecuencia forzosa se miran desautorizadas y desairadas las justicias ordinarias y por consiguiente la Audiencia, reducida su jurisdicción a un corto número de súbditos y éstos los más miserables y despreciables (...). La Audiencia (...) propone a V.A. por único y eficaz remedio para ocurrir a tanto desorden el de que el fuero militar se reduzca (...). Canarias y junio 23 de 1780”.

La situación alcanza un mayor grado de crispación entre ambas autoridades (jefe militar y Audiencia) cuando el marqués de Tabalosos (1775-1779) exige el pago de derechos ilegales en el despacho de los procesos judiciales sustanciados en la Comandancia General, y “en algunos pedimentos particulares”. Las numerosas quejas remitidas al monarca hacen que el ministro de Guerra, conde de Ricla, solicite en 1779 al regente Burriel la apertura de diligencias informativas al respecto. Su tramitación se ejecuta por Pimienta Oropesa, alcalde mayor de Tenerife, siendo muy clarificador el testimonio de Martín Salazar de Frías, capitán de cazadores del regimiento de milicias de Santa Cruz de Tenerife. En su declaración se detallan las exacciones impuestas en la tramitación del inventario militar practicado a su suegro Juan Antonio Pollier, capitán del regimiento de la ciudad indicada:

“En la ciudad de La Laguna a 18 de junio de 1779 años (...). Don Martín Salazar de Frías, capitán de cazadores (...), como testigo señalado por el señor alcalde mayor para estas diligencias: que, sin embargo, de no haber tenido dependencia alguna en la Comandancia General de estas islas, ha oído por

notoriedad los crecidos derechos que en ella se exigen para el señor comandante, su auditor y escribano, reducidos a 3 reales de vellón cuando es media firma, y a seis si es firma entera, contra la práctica que ha habido en estas islas, y lo que es más contra lo que previenen las reales ordenanzas (...). Que en el inventario que se hizo a bienes que quedaron por fallecimiento de don Juan Antonio Polier su suegro, sin embargo, de que era un inventario militar, pues éste era capitán del regimiento de esta misma ciudad, los percibió, como consta del testimonio de dicho inventario que demostró autorizado al parecer del escribano de guerra don Francisco Vilchez en que se halla firma entera del actual comandante que dice Tabalosos, llevó seis reales de vellón, según consta en la tasación de costas (...) .

Una vez practicadas las diligencias por Pimienta Oropesa las remite al regente Burriel adjuntando un informe donde constan las conclusiones. En él se confirma las irregularidades practicadas en los procesos judiciales y demás pedimentos tramitados en la Comandancia General, pero clarifica que estas extralimitaciones únicamente se han exigido durante el mando del general Tabalosos (1775-1779) . El soberano al tener constancia de tales actuaciones “da salida” al marqués de Tabalosos de sus empleos ocupando su plaza el general marqués de La Cañada (1779-1784).

Adentrándonos, de forma concisa, en los contenciosos de carácter económico entablados entre el alto tribunal y el general, destacamos los suscitados por cuestiones de abastos. En este plano destacamos cómo la Audiencia, que estaba legitimada por real cédula de enero de 1700 para conceder licencias en la circulación de granos entre las islas, se ve inmersa en constantes enfrentamientos con el jefe militar ante su pretensión de arrebatar tal competencia al tribunal. Como era de esperar, el monarca resuelve el conflicto competencial, según queda regulado en la real orden de agosto de 1765, a favor del general:

“Por la representación que hizo esa Audiencia en 1º de mayo de este año y testimonios que acompañaba se ha informado el rey de los motivos en que se fundó para oponerse a la extracción

de frutos de esa isla, mandada permitir por órdenes del comandante general. Del bando que la Audiencia hizo publicar prohibiendo la salida de los frutos, y del que en su consecuencia mandó expedir el comandante ordenando lo contrario. Éste ha puesto también en noticia del rey las razones que tuvo para hacer que no se impidiese en Canaria la extracción ya expresada de los frutos para las demás islas; y enterado S. M. de uno y otro se ha dignado declarar que el conocimiento de la saca de los frutos y géneros de una isla para otra pertenece privativamente al comandante general como Superintendente de la Real Hacienda, sin que deba ingerirse en él la Audiencia: (...). Lo que participo a V. S. de su real orden para que haciéndolo presente a la Audiencia cuide de su cumplimiento, en inteligencia de que se comunica esta real resolución al comandante general a fin de que la observe en la parte que le toca (...). San Ildefonso 31 de agosto de 1765. El marqués de Squilace = Sr. Don Gonzalo Muñoz de la Torre”.

Respecto al tema sobre la extracción de granos del archipiélago hacia la península u otros mercados, la documentación de principios del siglo XVIII informa de la actuación conjunta entre el comandante general y los magistrados de la Audiencia, “precediendo primero informe del Cabildo de donde se hubieren de sacar”. Tal concurrencia de autoridades genera numerosos conflictos resueltos, en todo momento, a favor del general siendo legitimado por real orden de marzo de 1764 para actuar en esta materia, previo informe del Cabildo. Esto queda constatado en las numerosas órdenes dictadas por los jefes militares, como la del general Rodríguez Moreno (1761-1764) que, basándose en su nombramiento de superintendente de rentas reales, prohíbe la extracción de trigo de Fuerteventura y Lanzarote ante la posible situación de precariedad de las islas; también el jefe militar López Fernández (1767-1775) ordena la extracción de granos de Tenerife hacia Cádiz, previo informe del Cabildo.

El problema se plantea cuando la Real Audiencia informa en 1779 al ministro de guerra, conde de Ricla, y en 1783 al Consejo de Castilla sobre las actuaciones arbitrarias de algunos generales en torno al ramo de exportación de granos de Canarias. El informe de 1783 nos explica con detalle el modus operandi de

ciertos jefes militares que exigen un impuesto ilegal sobre los productos extraídos de las islas:

“La Real Audiencia, al tener noticia de la extracción de granos fuera de Canarias, a pesar de la escasez existente en las islas, se acercó a saber y se le informó estarse practicando por licencias particulares por el comandante general a varios comerciantes.

La Comandancia hace 18 años que concede licencias particulares a negociante y al extractor exigiendo, según dice por público, un peso por fanegada de judías que sacan para Cádiz, y no se sabe cuánto por la clandestina extracción de trigo que tuvo años pasados por Lanzarote y Fuerteventura. Este es un procedimiento irregular y atentatorio que no acierta la Audiencia a calificar ni ponerle nombre.

La Real Audiencia ha tenido por necesario hablar claro y correr el velo. El Consejo es superior y sabio en el arte de gobernar y como tal sabrá hacer el uso correspondiente de estos avisos y tomar las providencias que convengan para el remedio (...). Canarias y octubre 11 de 1783”.

3.2 El Comandante General y el Cabildo de Tenerife

Remitiéndonos a las relaciones de los Cabildos con los Comandantes Generales, hemos de aclarar que está jalonada por frecuentes desavenencias suscitadas por cuestiones económicas y militares. En tal sentido, destacamos la problemática motivada por el excesivo celo de algunos jefes militares en su obligación de mantener en buen estado de defensa las fortificaciones que, según nos informa la documentación, pertenecen al Cabildo lagunero - concretamente nos referimos a los castillos de San Cristóbal y San Juan-. Es decir, los generales debían proponer al ayuntamiento tinerfeño las reparaciones que se habían de realizar, pero no exigir su ejecución. La práctica tradicional se traducía en lo siguiente: una vez que el jefe militar presentaba su proyecto de reforma al Cabildo, los diputados de fortificaciones emitían también un informe previa visita a las fortalezas objeto de reparación. Este

dictamen era objeto de deliberación en la corporación, determinándose cuándo y cómo se habían de practicar tales reformas.

El problema se plantea cuando algunos jefes militares no entendieron cuál era el límite de su obligación en esta materia. En tal sentido, durante los gobiernos de los generales marqués de Valhermoso (1722-1734) y López Fernández de Heredia (1767-1775) la documentación de la época demuestra la existencia de numerosas comunicaciones remitidas al Cabildo tinerfeño exigiéndole que arbitrarse con carácter urgente los fondos necesarios para el inicio de las obras que, según los ingenieros militares, urgía ejecutar. En tales términos se expresa el marqués de Valhermoso (1722-1734):

“Es preciso que el Cabildo sea consciente del gran abandono de los dos castillos de su dotación pues se hallan tan descuidados que no tienen artillería, ni municiones de pólvora y balas y otros útiles que deben reposar en los almacenes, reduciéndose sus actas a tomar todos los años las noticias sin atender las necesidades. Tan lamentable es la situación que en la visita al castillo de San Cristóbal y San Juan, los ingenieros me han elaborado informes de las obras necesarias, por lo cual es mi obligación recordar a este Cabildo la obligación en que está de atender a la conservación de las dos fortificaciones. Por tanto, ordeno que se arbitren los fondos necesarios para dar comienzo a las obras y reparos estudiados por mis ingenieros militares (...). Santa Cruz de Tenerife a 3 de mayo de 1729 (...) marqués de Valhermoso”.

Ante tal intromisión, la corporación eleva sus quejas al soberano, pero nuevamente sale triunfante la autoridad militar al lograr los libramientos y ejecución de los proyectos elaborados por los técnicos del general.

Adentrándonos en el análisis de las tropas de servicio de las fortalezas municipales, hemos de aclarar que fue derecho de la corporación lagunera, durante los siglos XVI y XVII, elaborar la propuesta de alcaides de sus fortalezas y designar al candidato más

apto, “así en el de San Cristóbal como el de San Juan el 23 de noviembre”. El empleo recaía en caballero hijosdalgo notorio que juraba su cargo ante la comisión del Cabildo, desplazada al efecto al castillo donde se había de cubrir la vacante.

La situación se torna conflictiva en la etapa del setecientos al apartar los generales a la corporación tinerfeña en el ejercicio de esta potestad. En tal sentido, el general marqués de Valhermoso (1722-1734) consigue proponer la terna en 1723 elevando los regidores sus quejas al monarca por la violación de su privilegio. Pero se retorna a la normalidad en 1726 “por alguna reconvencción de que fue objeto el comandante general”. No obstante, los intentos de controlar las designaciones de los alcaides en las fortalezas de los ayuntamientos continúan durante el gobierno del general Emparán (1734-1740). Éste vuelve a interferir en los nombramientos del castillo de San Cristóbal al exigir al Cabildo la reelección como alcaide del coronel Valcárcel y Lugo, en los siguientes términos:

“En el año próximo antecedente, con el motivo de la declaración de la guerra, escribí a V.S. para que en la elección de castellano del principal de este puesto se tuviese presente y concurriesen en el que se eligiese las precisas circunstancias, y V. S. en comprensión de lo insinuado nombró al coronel y alférez mayor de esta isla don Francisco Nicolás de Varcárcel y Lugo; y en consideración a subsistir la misma causa y que con las repetidas ocasiones que se han ofrecido de rebato por precaver cualquier perjuicio que pudiera ofrecerse de los navíos que se han avistado, y que con la comunicación que el enunciado coronel ha tenido con los oficiales de la artillería que han venido de España le considero bastante instruido en el manejo de la artillería (...) es conforme que continúe y por V. S. se le nombre y reelija para el siguiente año de 1741 por convenir al servicio del Rey (...). Santa Cruz, y noviembre 28 de 1740. Don Francisco José de Emparán”.

En 1773, al asumir el gobierno el general López Fernández (1767-1775) insiste del peligro existente en las fortalezas por la carencia de preparación militar de los alcaides designados por el

Cabildo . El resultado fue la real cédula de febrero de 1774 que exigía la remisión de la propuesta de candidatos elaborada por la corporación al jefe militar, elevándola seguidamente al monarca quien realizaría la designación. Así podemos observar que el general marqués de Tabalosos (1775-1779), en el relevo del castellano de la fortaleza de San Cristóbal, solicita al ayuntamiento lagunero la remisión de sus candidatos. El ayuntamiento acuerda no acceder a la petición, ocasionando que el general nombrara gobernador interino del castillo de San Cristóbal al capitán de artillería José Rodríguez Carta (1772-1782), como queda constatado en la comunicación del marqués de Tabalosos (1775-1779):

“Con la carta de V. M. del día 9 en que me incluye el acuerdo de este noble ayuntamiento, sobre no dar cumplimiento a la orden de S. M. de 4 de febrero, quedo enterado de cuanto expone para no remitirme la propuesta de tres o más sujetos para el castillo de San Cristóbal; y en consecuencia de todo prevendrá V. M. a esos señores he admitido al marqués de Las Palmas la dimisión que me hizo del castillo de San Cristóbal, levantándole el pleito-homenaje que tenía hecho; y que he nombrado de gobernador interino al capitán de artillería don José Carta, por concurrir en él la hidalguía y nobleza de sangre que se requiere, a fin que ese noble ayuntamiento le acuda con el correspondiente sueldo en la inteligencia de que doy cuenta de todo al rey que se digne resolver lo que fuere de su mayor agrado (...). Santa Cruz 12 de enero de 1777. El marqués de Tabalosos = al Sr. don Fernando Ramírez y Layna”.

También durante el mando del general marqués de La Cañada (1779-1784) nombra alcaide interino, en 1782, al teniente de castellano Tomás de Fuentes, especificándose en la orden que el jefe militar despacha al efecto que ejercerá su empleo “mientras tengo por conveniente nombrar propietario”. En suma, el signo favorecedor de la política borbónica hacia el jefe militar queda constatado al nombrar a Tomás de Fuentes alcaide en propiedad del castillo de San Cristóbal.

A modo de conclusión podemos afirmar que el grave problema que se planteó en la práctica, con la política de centralizar los máximos poderes civiles y militares en un órgano unipersonal de carácter eminentemente castrense, fue ir creando una coyuntura favorecedora de continuos excesos competenciales. En definitiva, la Corte es consciente de cómo su hombre de confianza, que ha sido configurado como una magistratura omnipotente sobre las islas es autor de exacciones que hacen peligrar el orden público de Canarias y, por tanto, los intereses borbónicos en un territorio tan alejado del poder central.

COGOBIERNO, CLIENTELISMO Y PERCEPCIONES DE LEALTAD. GOBERNADORES, ÉLITE Y MILICIAS EN COSTA RICA, 1764-1785

José Antonio Fernández Molina
Universidad Nacional de Costa Rica

El ejercicio del poder en el imperio español distó de ser un proceso simple y unidireccional, carente de contradicciones, conflictos y diversos grados de violencia. En otras oportunidades se ha discutido la dinámica socioeconómica que enmarcó los conflictos entre los comerciantes de la ciudad de Guatemala, los funcionarios reales y las élites provinciales.¹ Este trabajo estudia cómo compitieron por la hegemonía los gobernadores, militares de carrera representantes metropolitanos, y la élite de la provincia de Costa Rica, compuesta por criollos y peninsulares, por la hegemonía. En contraste con lo usualmente perceptible, a las partes contendientes hay que añadir un “público” que emitía juicio de acuerdo con unos valores de lealtad contrarios a los de la élite, para la cual entraban a jugar valores comerciales. Se concentra en una coyuntura de dos décadas, en que ejercieron como gobernadores el teniente coronel José Joaquín de Nava (1764-1773), el teniente coronel Juan Fernández de Bobadilla (1773-1778, 1780), el capitán José Perié (1778-1780, 1785-1789) y Juan Flores – quien había

¹ José Antonio Fernández Molina. "La dinámica política en el Reino de Guatemala". Ponencia en el Coloquio Internacional de Historia "Entre comunidad y nación: la historia revisitada desde lo local y lo regional". Coorganizado por CEMCA, CIRMA y USAC. Guatemala, 27-29 de julio de 1995; José Antonio Fernández Molina. "La dinámica de las sociedades", 101-144; José Antonio Fernández Molina. *Pintando el mundo de azul. El auge añilero y el mercado centroamericano. 1750-1810*. (San Salvador: Dirección de Publicaciones e Impresos, 2003).

sido secretario de la Capitanía General de Guatemala – (1781-785).²

Esta coyuntura se caracterizó por el intento de las autoridades del Reino de Guatemala de resolver su falta de control sobre la Mosquitia y la influencia inglesa. Por ello, en 1769 se libró un título de la nación Mosquita a favor del almirante Dilson con sujeción al gobernador de Costa Rica.³ El proyecto suponía establecer una colonia de indios mosquitos en la cercanía de Matina y por tanto eliminar la fuente de contrabando que había establecido la élite de Costa Rica a través de ese punto en la costa del Caribe. Esta estrategia se vino al suelo por la participación de España en la Guerra de Independencia de los Estados Unidos, en que un ejército inglés invadió el río San Juan e intentó apoderarse de Nicaragua. Si bien hubo un esfuerzo bélico notable por parte de todas las milicias de Centroamérica, que lograron expulsar a los ingleses ubicados en la costa de Honduras, la élite de Costa Rica aprovechó la oportunidad para garantizar sus propios intereses.⁴ En una expedición dirigida a ocupar la boca del río San Juan, con obvios objetivos militares contra los ingleses, el miembro de la élite que dirigía a las milicias de Costa Rica atacó aquellos establecimientos de indios mosquitos que habían establecido vínculos con el gobernador y destruyeron los orígenes de un asentamiento en las cercanías de Matina. Sin embargo se retiró sin atacar al enemigo como estaba supuesto a hacer. Así, no solo no contribuyeron a eliminar al enemigo sino que usaron a las milicias mulatas, aliadas del gobernador de turno José Perié, para evitar cualquier vigilancia sobre sus actividades ilegítimas.

² Rafael Obregón Loría. *Los gobernadores de la colonia*. (Ciudad Universitaria Rodrigo Facio: Universidad de Costa Rica, 1979), 138-143.

³ León Fernández Bonilla, *Colección de documentos para la historia de Costa Rica* (en adelante CDHCR), Tomo X, Barcelona, Imprenta de Luis Tasso, 1907, p 23-25.

⁴ Troy Floyd, *The Anglo-Spanish Struggle for Mosquitia* (Albuquerque, University of New Mexico Press, 1967); Aaron Arguedas, “The Kingdom of Guatemala Under the Military Reform 1755-1808” (Texas, Texas Christian University, 2006).

Al interior de la provincia el gobernador José Perié había intentado, dentro de lo que permitía la legislación segregacionista colonial, establecer una alianza con los pardos y mulatos para neutralizar el poder de la élite española. Para ello no solamente mejoró la capacidad militar de los milicianos al enseñarles cómo atacar y defender, sino que sistemáticamente intentó protegerlos de los abusos de la élite... y acaso monopolizar ese mercado al someterlos al fuero militar. Desde Nicaragua, su antecesor José Joaquín de Nava juzgó que con el establecimiento del fuero militar, que convertía al gobernador –mercader en juez y parte, no quedaría para el resto de los comerciantes más que los “niños, mujeres y viejos”.⁵

Un último elemento a considerar es que nunca hubo tal concentración de exgobernadores residentes en Costa Rica. Si bien Nava había concluido su periodo en 1773, no fue sino hasta 1780 que, a instancias de su esposa peninsular, la corona le ordenó volver a España, aunque murió en Nicaragua en 1784.⁶ Fernández de Bobadilla, aunque había concluido su mandato en 1778, continuaba en la provincia en 1780, cuando sustituyó a Perié – destituido provisionalmente por acusaciones de la élite – hasta su muerte pocos meses después. Flores, sobre quien no tenemos información de su grado militar, sustituyó a Perié hasta que este se reincorporó y falleció en el cargo.

Para comprender los principales mecanismos de colaboración y conflicto que moldearon las relaciones entre los representantes metropolitanos y la élite local y los grupos, el análisis se centra en las contradicciones del cogobierno y la competencia por relaciones clientelistas. En ellas se muestran los espacios y los mecanismos de confrontación vigentes a finales del período colonial. En el complejo ajedrez del poder o, en el caso de mestizos y mulatos, de una lealtad al monarca aparentemente más sincera que la de sus superiores, se construyó una práctica que mediatizó el carácter absoluto del estado... aun en un contexto colonial.

⁵ Fernández Molina, *Pintando el mundo*, 282.

⁶ Archivo General de Indias, Contratación, 5707, N.1, R.6 – 5, f 1-9.

1.- El cogobierno y su costo

En ausencia de regimientos profesionales de la metrópoli, los gobernadores dependían de la colaboración de la élite provincial, que no estaba dispuesta a darla si atentaba contra su agenda. Fernández de Bobadilla expresó a sus superiores en 1774 la soledad del poder en los márgenes del imperio: "porque estos naturales, viendo al gobernador sin fuerzas, se coaligan y lo dejan solo, de donde proviene tal vez hallarse precisado a disimular, y originarse el quedarse impunes los delitos".⁷ Esta resistencia se institucionalizó, pues después de un largo período de inopia, un grupo impulsó el restablecimiento del cabildo, la institución que garantizaba el cogobierno con la metrópoli. Para los gobernadores de Costa Rica, acostumbrados a regir *manu militari* con el apoyo de los oficiales de las milicias a cargo de las familias "antiguas" de la provincia (aunque de hecho muchas no lo eran tanto), las aspiraciones del nuevo grupo y el contexto en que se realizó los tomó por sorpresa. La dinamización de la economía provocaba innumerables conflictos cotidianos de tipo comercial y los funcionarios percibían este constante litigar como insubordinación. Por ello, al oponerse al restablecimiento del gobierno local el gobernador Fernández de Bobadilla enfatizó en el "genio inclinado a inquietudes y cavilidades" de Antonio de la Fuente, peninsular líder del grupo que restableció el cabildo, en el "natural opuesto a la paz y la tranquilidad" de otro candidato a capitular y, finalmente, en que previamente "publicaron que era por ponerle freno al gobernador y que ellos mandasen".⁸

Quienes restablecieron el cabildo, sin dejar de llamarse "vecinos", introdujeron con más frecuencia el término súbditos en su discurso. La institución restablecida en 1774, sin cambiar de

⁷Archivo Nacional de Costa Rica (en adelante ANCR), Sección Histórica (en adelante SH), Serie Cartago (en adelante C), 656, f. 2v.

⁸Archivo General de Centro América (en adelante AGCA), Signatura A3.10, Legajo 196, Expediente 3598, f. 2-2 v. En adelante se citarán los documentos de este archivo separando signatura, legajo y expediente con un guión.

nombre, por sus componentes tenía una cobertura provincial; los capitulares eran vecinos de Cartago pero cuatro residían allí, la capital provincial, uno en Villa Nueva (San José) y dos en Villa Vieja (Heredia). Pero, el gobierno local se creó cuando la política imperial limitaba las jurisdicciones de los gobiernos locales: en la década de 1770 se limitaron las jurisdicciones de Granada (Nicaragua) y la ciudad de Guatemala.⁹ El cabildo pretendió que sus alcaldes tuvieran jurisdicción en cuatro leguas a la redonda – que, dada la variable longitud de las "leguas" coloniales, sin duda abarcaba toda el ecumene en que residían los capitulares – y que el alcalde de primer voto fuera teniente de gobernador en Cartago. Fernández de Bobadilla arguyó que la jurisdicción de los alcaldes se limitaba a una legua y rechazó que el alcalde, electo cada año por el cabildo, fuera su teniente de gobernador en la capital. Bien por ironía o por las conocidas deficiencias en el campo de las matemáticas de las autoridades coloniales, el fiscal argumentó que el diferendo "nace de la ignorancia de la Geometría pues eso sería pretender 64 leguas, más que la capital del reino". La audiencia dio la razón al gobernador en lo que a jurisdicción de los alcaldes se refería y estableció que el alcalde serviría de teniente de gobernador únicamente en las ausencias "extensas" del gobernador.¹⁰ Menos de un lustro después de su restablecimiento, la institución perdió una de sus principales razones de ser: buena parte de sus miembros estaban fuera de la protectiva jurisdicción de los alcaldes.

Los gobernadores sistemáticamente se opusieron al funcionamiento de ese cabildo y en repetidas ocasiones presentaron sus propias listas de candidatos a capitulares... que no eran más que los oficiales de las milicias provinciales bajo su mando. Así, durante el proceso de oposición al restablecimiento del cabildo en 1774, Nava y Fernández de Bobadilla encabezaron su lista de posibles capitulares con el "noble anciano" José Antonio de Oreamuno (quien había servido de gobernador interino), seguido

⁹ Fernández Molina. "La dinámica de las sociedades", 120; Gustavo Palma Murga, "Agriculture, commerce et societe au Royaume de Guatemala 1770-1821" (Tesis doctoral, Ecole des Hautes Etudes en Sciences Sociales, 1985), 686.

¹⁰AGCA, A1.24-1619-10254, f. 481.

de sus hijos Romualdo y José Francisco.¹¹ Siete años más tarde, en octubre de 1781, el temporalmente destituido gobernador Perié siguió la misma tendencia: siete de los doce que recomendó como idóneos eran coroneles, capitanes, tenientes o alféreces, encabezados por el coronel Romualdo de Oreamuno, el capitán Gregorio de Oreamuno, los tenientes Joaquín y Manuel de Oreamuno.¹² Ese mismo año el gobernador Juan Flores, sustituto de Perié, presentó otra lista de potenciales capitulares en que doce de los dieciocho sugeridos eran oficiales de la milicia y, una vez más, los cuatro Oreamuno presidían la lista.¹³ A pesar del apoyo de los gobernadores, tanto los Oreamuno como los otros oficiales mostraron un persistente desinterés por el gobierno local en este período; como el capitán general de Guatemala nombraba los rangos superiores, ya estaban vinculados al estado colonial.

La Audiencia de Guatemala no podía dirimir el conflicto entre dos lógicas. Para los gobernadores Costa Rica era una provincia fronteriza en que Talamanca – territorio sin conquistar – y los temidos indios mosquitos – aliados de los ingleses – exigían su predominio y, de ser necesario, el de un cabildo controlado por sus subordinados militares. Pero en el contexto del boom del añil salvadoreño era imperativo seguir las prácticas comerciales y aplicar la legislación al respecto, que conocían solo inmigrantes insubordinados. Esta contradicción, que a los ojos de los magistrados de la audiencia era pecado venial, adquiría otras magnitudes en el microcosmos provincial: sentó los parámetros para la colaboración y el conflicto tanto al interior de la élite provincial como entre una facción de la élite y los gobernadores; en este proceso los milicianos mulatos se encontraron entre dos fuegos.

La duración del imperio español fue posible gracias a la existencia de élites locales que fueron cobeneficiarias del estatus colonial, pero este cogobierno tenía sus costos. El primer gasto de las élites locales era financiar el recibimiento que, como representante del rey, debía hacerse a los gobernadores: esta era

¹¹AGCA, A3.10-196-3598, f. 13 v.

¹²AGCA, A3.10-199-3633, f. 25.

¹³AGCA, A3.10-199-3633.

una función ritual en la cual se reconocía la legitimidad del funcionario. Por supuesto que las celebraciones por la llegada de un nuevo gobernador a Cartago palidecían comparadas con las realizadas para la recepción de un capitán general en la ciudad de Guatemala, pero esto no era consuelo para los vecinos de Costa Rica.¹⁴ El segundo gasto eran las fianzas que los provincianos daban a los funcionarios metropolitanos, mecanismo que permitía a los primeros establecer alianzas y a los segundos crear su clientela local. Finalmente, los costos del juicio de residencia que evaluaba la totalidad del funcionamiento del poder a nivel provincial, desde el gobernador hasta el menos importante de sus subordinados, y las multas que se pudieran imponer también recaían sobre los bolsillos de los colonos.

Aunque no hay evidencia de que alguna vez se diera el grotesco espectáculo de Chiapas en 1712, cuando el cadáver de un alcalde mayor permaneció insepulto, embargado y con grillos en los pies por orden de sus fiadores, el tráfico de favores mutuos fue constante.¹⁵ Los fiadores servían como funcionarios subordinados, tales como tenientes de gobernador y obtenían influencia extra-institucional. En Costa Rica era particularmente codiciado el tenientazgo del valle de Matina, el cual permitía controlar el comercio de cacao o comerciar con ingleses y zambos mosquitos. Antonio de la Vega Cabral, quien sirvió de fiador al gobernador Lorenzo de Granda y Balbín (1707-1712), fue teniente de gobernador de Cartago en 1711.¹⁶ Igualmente, bajo circunstancias que se explicarán posteriormente, José Miguel Porras, fiador Juan

14. Véanse los gastos para recibir al gobernador de la Haya Fernández en 1718 en Sandra Chavarría Jiménez, "El cabildo de Cartago (1564-1750)." (Tesis de licenciatura, Universidad Nacional, 1979), 237. Sobre los recibimientos de capitanes generales véase José Joaquín Pardo. *Miscelánea histórica. Guatemala siglos 16 a 19; vida, costumbres, sociedad.* (Guatemala: Editorial Universitaria, 1978), *passim*.

15 Sobre el cadáver-garantía véase Severo Martínez Peláez, *Motines de indios. La violencia colonial en Centroamérica y Chiapas* (Puebla: Universidad Autónoma de Puebla, SFE), 135.

16 "Juicio de residencia del gobernador Granda y Balbín seguido por su sucesor interino don Joseph Antonio Lacayo de Briones. 1713." *Revista del Archivo Nacional XXXIV al XXXVIII* (1970-1974), 22.

Flores, sirvió de teniente de gobernador de Heredia durante ese período.¹⁷

La élite de Costa Rica en algunas ocasiones buscó solucionar los problemas de los recibimientos y las fianzas en forma colectiva. El 30 de agosto de 1739 los "vecinos republicanos" – léase aquellos que eran súbditos de derecho pleno – representaron a la audiencia que estaban "en la última desdicha por falta de comercio y llevar en menos de cuatro años cuatro gobernadores y otras tantas residencias". Este continuo cambio del representante metropolitano les había ocasionado muchos gastos (entre los cuales estaban los 2.500 pesos que los fiadores del exgobernador Diego de la Haya Fernández habían tenido que pagar), por lo que solicitaron extender el mandato anual concedido al gobernador Francisco de Olaechea por otros dos años o, de ser posible, más. Según ellos, Olaechea se había granjeado la buena voluntad de todo el vecindario, por lo que de aprobarse su solicitud se ahorrarían otra residencia y el recibimiento de un nuevo funcionario.¹⁸ Sobra decir que a la audiencia le tenían sin cuidado los gastos que los "vecinos republicanos" de Costa Rica tuvieran que hacer para mantener funcionando el sistema.

El funcionamiento de este impuesto indirecto sobre el acceso al poder continuó durante la segunda mitad del siglo XVIII. En la sentencia del juicio de residencia de Juan Flores, dada en 1792, éste fue condenado a 599 pesos de multa, mientras 58 personas que habían ocupado puestos de poder en su gobernación debían 990 pesos de costas, pues no se impuso ninguna multa.¹⁹ José Manuel Porras, mencionado anteriormente como beneficiario de un tenientazgo, y otros seis fiadores de Flores eventualmente recibieron la comunicación de pagar 585 pesos en un plazo de 72 horas o ir a prisión, de lo que se deduce que el funcionario nunca las pagó. Las costas del juicio de residencia de Fernández de Bobadilla, enviada ese mismo año y menos de un mes después de la de Flores, ascendía a 1.150 pesos que debían repartirse entre 74 personas que ocuparon puestos durante su período, mientras que el

¹⁷ANCR, SH-C 906, f. 38.

¹⁸AGCA, A1(6)-83-1180.

¹⁹AGCA, A1.24-1635-10275, f 500.

residenciado (o, mejor dicho su viuda, pues para entonces había muerto) debía pagar 645 pesos.²⁰ Resultaba entonces que el Estado colonial cobraba casi el doble a los vecinos de lo que le correspondía al gobernador...si es que éste pagaba. Así, funcionarios cuya importancia oscilaba entre los localmente poderosos alcaldes de Cartago y los humildes celadores de los campos, en la práctica estaban sujetos a un impuesto por haber ocupado cargos que la ley no les permitía rechazar. Además la tardanza en dictar sentencia provocaba toda una dislocación en la sociedad provinciana: al menos 27 de los 74 exfuncionarios antedichos habían muerto, lo que significaba cobrar a sus herederos y albaceas, con todas las aristas de conflicto imaginables.

Más que una importante fuente de ingresos, el cobro de estas fianzas y multas a los miembros de la élite parece haber sido tan selectivo como lo fue el castigo a los líderes de los motines de indios.²¹ Cuando el cabildo y algunos vecinos corresponsables fueron condenados a pagar 5.773 pesos de resarcimiento, multa y costas por haber acusado falsamente al gobernador Perié con el fin de destituirlo, sólo se ejecutó a dos de ellos. Uno era el indiscutible líder de la revuelta, Antonio de la Fuente, y el otro su concuño Francisco Carazo, quienes en 1792 solicitaron a la audiencia que se exigiera la paga a los otros condenados, sus albaceas o descendientes. Como no hay evidencia de que esto sucediera, es obvio que el castigo selectivo fue una decisión política que, en la forma, se encubrió como una resolución judicial.²²

²⁰AGCA, A1.24-1635-10275, f. 673.

²¹Sobre el carácter selectivo del castigo a los responsables de motines de indios véase William B. Taylor, *Drinking, homicide and rebellion in colonial Mexico* (Stanford: Stanford University Press, 1974) y Severo Martínez Peláez. "La sublevación de los zendales. Primera parte: Carácter general y causas económicas.", *Economía* 37 (julio-diciembre 1973), 105-173.

²²AGCA;A1.24-1635-10275, f. 457.

2.- La compleja dinámica del clientelismo

Como arzobispos, obispos, virreyes y capitanes generales, los gobernadores se hacían acompañar por "familiares", clientes que en algunos casos estaban emparentados con el funcionario. Pero mientras para sus superiores este cortejo era un signo de estatus, a nivel provincial su función era disminuir la dependencia del recién llegado respecto a la élite local. Dado que los sueldos y emolumentos de la mayoría de los funcionarios eran irrisorios, la corona española les retribuía con carta blanca para explotar a sus gobernados. Bajo esta lógica, si bien la provincia de Costa Rica carecía del potencial en recursos (como la rica zona añilera de San Salvador) o población indígena (como el altiplano guatemalteco) para enriquecerse, este séquito permitía a los gobernadores un mayor grado de autonomía frente a la élite local, al designar a sus clientes en la ejecución de sus planes administrativos o en sus negocios personales.

El gobernador Nava trajo consigo a Juan Mexías Alvarado, quien había llegado con él a Cartagena en el Segundo Batallón del Regimiento de Navarra. De acuerdo con una primera versión de Nava, "rogó al gobernador de Cartagena que como inspector general de ese regimiento que le diera licencia y aboliera la plaza para traerlo a Costa Rica como familiar, donde procuró tomar estado".²³ Aunque en 1769 Mexías fungió como su teniente de gobernador para el Valle de Aserrí, en aparente acuerdo con su sucesor Fernández de Bobadilla, en el expediente para oponerse al restablecimiento del gobierno local Nava no tuvo empacho en declarar que Mexías era "un español rústico, cuyo oficio en Europa era peón de albañil, tan limitado que dudo sepa aun lo que con necesidad media es forzoso a todo cristiano". Sin embargo, hábilmente el exgobernador explicitó que se reservaba el derecho de expresar su opinión personalmente al capitán general cuando estuviera en Guatemala.²⁴ Dado el desfase entre la práctica y la opinión de Nava, el asesor de la audiencia manifestó que no le cabía en la cabeza una contradicción tan obvia.

²³AGCA, A3-195-3583.

²⁴AGCA, A3.10-196-3598, f. 43.

Debe haber seguido un proceso de intensa negociación entre los pretendientes a capitulares, especialmente Antonio de la Fuente, y Nava. El primero, mediante su testaferro Pedro Manuel Salguero, convirtió a Nava en socio del comercio ilícito por Matina.²⁵ Por ello no es sorprendente que el primer informe, fechado 2 de marzo de 1774, fuera anulado por otro presentado por el exgobernador en Guatemala el 16 de junio de 1777. En este último, aprovechando que en el largo proceso ya se había librado título de regidor a Mexías, se limitó a defenderlo del cargo de taur.²⁶ Era un intercambio de Mexías, como cliente, entre Nava y de la Fuente como patrones, asegurando el proyecto del nuevo cabildo a un precio, compartir el contrabando con el exgobernador.

En la década siguiente la cooptación de un familiar pretendió evitar un monopolio comercial en perjuicio de los comerciantes provincianos. El gobernador José Perié había formado una compañía con Manuel de la Torre y Romero, con quien recibió una habilitación por 90.230 reales de la casa de Da. María del Corral y Cia.²⁷ La guerra contra Inglaterra, con la consiguiente interrupción de las comunicaciones trasatlánticas, y la sujeción de toda la milicia al tribunal militar del gobernador prometía un pingüe negocio. En ausencia de su patrón, quien se encontraba en Guatemala defendiéndose de los cargos que le había hecho el cabildo de Cartago, Torre y Romero se alió con los miembros de éste y en 1782 fue electo Alcalde Primero.²⁸ Sea por la inexperiencia mercantil del militar, por la astucia de su socio o porque Perié percibió que su antiguo cliente le había traicionado, una vez que el gobernador fue restituido en su cargo entraron en conflicto sobre los costos de transporte, los sueldos de Torre y

²⁵ ANCR, SH-C 1146; véase José Antonio Fernández Molina. "Correspondencia comercial en el Reino de Guatemala", *Anuario de Estudios Centroamericanos* 12:2 (1986), 147-157.

²⁶AGCA, A3.10-196-3598, f. 66v.

²⁷AGCA, A1.24-1629-10264, f. 6.

²⁸Rafael Obregón Loría, *De nuestra historia patria. Los gobernadores de la colonia* (San José: Editorial de la Universidad de Costa Rica, 1979), 142 y 195.

Romero y los derechos que cada uno de ellos tenía en la sociedad. El diferendo llegó ante la Audiencia de Guatemala en varias ocasiones, pero las versiones no podían ser más contrapuestas: Torre y Romero aseguraba que se le debían 682 pesos, mientras que Perié, según sus cuentas, cobraba 3.420 pesos. El tribunal superior, después de considerar el asunto en 1786 y 1787, se declaró incapaz de resolver el conflicto por no haberse formalizado ante escribano las transacciones.²⁹ Para Torre y Romero debe haber sido un alivio el deceso del gobernador en 1789.

Si el clientelismo era la lógica que regía buena parte del funcionamiento del poder bajo el Antiguo Régimen, ¿qué provocaba su rompimiento a nivel provincial? Si bien la compleja red se iniciaba en el Consejo de Estado de la metrópoli, su lógica se rompía a nivel provincial pues los gobernadores no eran parte de una burocracia profesionalizada ni su nombramiento era de por vida como el de un obispo, y por tanto era imposible predecir si obtendrían un nuevo destino al finalizar su mandato. Además, suponiendo que así fuese, ¿quién podía asegurar que llevaran a sus antiguos clientes hacia sus nuevos destinos? Por ello, aunque debieran a sus patrones su traslado a América, los clientes, a un ritmo variado y por diferentes medios, rompían los lazos con los gobernadores y se integraban a la élite local.

Pero el funcionamiento del clientelismo no fue un proceso unidireccional o excluyente. Algunos miembros de la élite comprometidos con el proyecto del cabildo de 1774 supieron actuar con criterio de realidad cuando el gobernador de turno tenía las mejores cartas, fiándolo y sirviendo como sus lugartenientes. El caso más conspicuo es el de José Miguel Porras, quien renunció al puesto de regidor en 1778, antes de la confrontación del cabildo con el gobernador Perié, y sirvió como teniente de gobernador de Heredia en 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1793, 1794, 1795 y 1796.³⁰ Este cliente reconoció la debilidad del cabildo y astutamente se pasó al campo de los gobernadores.

²⁹AGCA, A1.24-1630-10265, f. 33.

³⁰“Acta del cabildo de Cartago de 10 de agosto de 1778”, *Revista de los Archivos Nacionales* 18 (julio-diciembre de 1954), 148-150; Obregón Loría, *Los gobernadores*, 210-211.

Los españoles que llegaron como "familiares" del gobernador y los miembros de la élite que se aliaban a este no eran los únicos interesados en tener acceso a la estructura de poder. Los gobernadores de Costa Rica vendían los puestos militares de menor rango a mulatos, mestizos y españoles pobres deseosos de adquirir el prestigio y la influencia de servir como alféreces y capitanes de las milicias provinciales. A solicitud del gobernador saliente Cristóbal Ignacio de Soria, en 1755 se hizo una información para comprobar los moderados precios de los puestos de sus subordinados, un documento que, aunque incompleto pues no incluye el Valle Oriental, nos describe el funcionamiento de este mecanismo.

Soria nombró veinte oficiales de bajo rango que estarían a cargo de las compañías de caballería e infantería de las milicias provinciales de Barba, Aserrí y Cubujuquí, de los cuales sólo dos no pagaron por su puesto. En algunos casos, como Juan de Salazar, capitán de la Compañía de Infantería del Valle de Aserrí, y Eugenio Calvo, teniente de la Compañía de Pardos del Valle de Barba, fueron electos por sus compañías y al menos en el caso de Salazar los milicianos proporcionaron el pago: la unidad miliciana seleccionaba su líder y le compraba el nombramiento. Esto no quiere decir que todos los nombramientos fueran sistemáticamente vendidos. El Sargento José de Chaves, intermediario entre los interesados y el gobernador, obtuvo su puesto original sin pagar nada en tiempos del gobernador Juan Gemmir y Leonard (1740-1747) y ascendió debido a sus servicios.

El precio usual de esos cargos era una o dos mulas, dependiendo del grado militar, y cinco pesos, lo que implicaba que el gobernador podía terminar con una bonita recua de 38 mulas y 95 pesos. Soria optó por el pago en los productos con más demanda en el mercado nicaragüense – 6 pesos de trigo, media fanega de harina, 20 pesos en panela y 6,75qq de tabaco –, dos machos, dos vacas, catorce animales de carga, doce fletes y 34 pesos, incluidas unas hebillas de plata.³¹

³¹ ANCR, SH, Complementario Colonial (en adelante CC), 4398.

No hay ninguna indicación de que los rangos altos y medios de las milicias, aquellos que los gobernadores recomendaron para el cabildo, hayan develado las actividades ilegales de gobernadores y cabildantes. El ojo público que seguía y juzgaba su actuación era el de los mulatos, particularmente sus oficiales. Cuando el exgobernador Nava reclamó el testimonio dado en el juicio de residencia a Antonio de Avendaño, capitán de los mulatos y uno de los más ilustrados de su grupo en Cartago, su proyecto de respuesta no podía ser más elocuente:

"no tengo culpa ni soy motivo de que públicamente hasta los niños canten que Pedro Salguero pagó a Vuestra Señoría con el importe de cuatro o cinco mil pesos que en cacao de la recaudación [del diezmo] empleó a los ingleses en Matina. ¿Qué culpa tengo yo de que digan que Vuestra Señoría tomó pólvora a cuatro reales libra, el fierro a quince pesos quintal y vara de cotín a real y medio o dos reales...? ¿Qué culpa tengo yo, señor, de que digan que Vuestra Señoría tomó en la paga el exceso de trece por uno? ¿Qué culpa tengo yo que se diga que este caudal es del diezmo?"

Si bien su escrito se basó en un escándalo "público y notorio", el mulato tenía claro cual era su lugar dentro de la sociedad, "yo bien sé que no compongo ninguna cosa, que nací humilde pero leal vasallo del Rey mi señor, sin haber sido hecho contrabandista, como lo acreditare que yo no he manejado erarios reales y los he estafado. Nací humilde, que es mi mayor delito, y, como pobre, sujeto a servir". Quizá fue esa conciencia la que impidió que entregara el escrito a su destinatario y si hoy lo conocemos es porque el gobernador Perié, uno de los sucesores y enemigo de Nava, le arrebató el documento cuando el autor lo estaba leyendo en las gradas de la iglesia parroquial de Cartago. Todo sugiere que el mulato quería que se le secuestrara el documento como prueba en el proceso por contrabando.

Pero este súbdito de segundo orden no se guardó de poner por escrito su juicio, utilizando argumentos que, bien hubiesen llegado a su destinatario en su momento o varios años después

cuando se estaba en proceso de expulsarlo de la provincia, deben haber enfurecido al militar.

"Tenga Vuestra señoría presente que David, un hombre cortado a la medida del corazón de Dios, apenas se puso en el riesgo de la ocasión cuando se hizo reo infeliz de un homicidio y de un adulterio; que toda la sabiduría de Salomón no bastó a preservarlo de la idolatría porque buscó la ocasión y el peligro con la comunicación de los idólatras;...tenga Vuestra Señoría presente que no ignoro que publicar las faltas ajenas es gravísimo delito y que es mejor el buen nombre que todas las riquezas, que con estas no se compra la Gloria, siendo mal habidas, que las tubo el rey Enrique Octavo y se condenó, que las tubo el rico avariento y le sucedió lo mismo".

A pesar de calificarse como "débil espiga que cualquiera viento me inclina, me mueve y me arrastra", advirtió a Nava que "no se presuma Vuestra Señoría plenipotenciario ni crea que tengo motivos de callarme"...aunque esperara pacientemente el momento de hacer la denuncia cuando las circunstancias le eran más favorables.³² Si bien sería una exageración llamarla opinión pública, al menos como la entendemos hoy, la asimilación de los valores occidentales por las castas había creado un auditorio silencioso, pero no por ello menos incisivo, en la esfera del chisme.

¿De dónde procedía esa lealtad de las milicias mulatas, crítica del comportamiento de la élite? Si hemos de creer al gobernador Perié, había intentado procurar "que hallasen siempre gracia en él para franquearles la puerta de la justicia, que por lo general se les escasea especialmente en aquél paraje, donde cada vecino es una deidad y traen a los humildes abatidos".³³ Estos abatidos eran los mulatos y zambos, quienes vieron en la milicia no solo una forma de vincularse con el estado colonial sino una estructura que permitía la organización comunal. En efecto, salvo algunas pocas localidades creadas ex profeso para ellos en algunas

32ANCR, SH-C 1146, f.188.

33 Ibid, f 398.

partes de Centroamérica, la mayoría de los afroamericanos quedó sin formas de organización como el cabildo indígena y obviamente no pertenecían a la “república de españoles”.³⁴ Con la misma lógica de los pueblos de indios, que atesoraban cualquier papel que hiciera constar los servicios prestados y concesiones recibidas de las autoridades imperiales, ya fuesen civiles, militares o eclesiásticas, los oficiales de las milicias de Cartago atesoraron todos los documentos a su favor emitidos en dos siglos.³⁵ No hay duda de que Antonio de Avendaño en otros espacios y verbalmente emitió verbalmente los juicios que después puso en el escrito dirigido a Nava.

Las reacciones de los capitulares ante las acusaciones de contrabando no pudieron ser más opuestas. Al ser interrogados sobre el contrabando con documentos manuscritos que no negaron, las respuestas demuestran una lealtad media atizada por los intereses comerciales. Antonio de la Fuente y el otro regidor que aún quedaba indicaron “lo que hemos negado y confesamos es que los gobernadores, sus antecesores lo permitieron, como también lo efectuó el capitulado así por no haber defensa alguna como por evitar de alguna manera que los mosquitos se llevaran de balde todo el cacao que en aquellas haciendas se recoge (como en otras ocasiones por los pocos efectos que traen).” Señalaron que había sido “muy poco o ningún perjuicio” al rey por ser géneros “de muy poca monta”. Según su lógica, ni él ni los otros miembros del cabildo “cometimos el crimen de traidores a la Real Corona” pues solo habían intentado recuperar lo que se les debía. En una frase que demuestra la equidad de la evaluación realizada por Perié sobre las actitudes de la élite contra los mulatos, señaló que se debía castigar a Avendaño por el atrevimiento de que “siendo mulato tuvo en escribirla [la carta a Nava] y entregarla”. Las reacciones

³⁴ Para la fundación de villas para mulatos véase Magnus Mörner, “La política de segregación y el mestizaje en la Audiencia de Guatemala”, *Revista de Indias* XXIV: 95-96 (Enero-Junio, 1964), 137-151.

³⁵ ANCR, CC-736. Un estudio de esta documentación puede verse en Rina Cáceres, “Los pardos de la Puebla de Cartago en el siglo XVII,” *Revista de Historia* 34 (julio-diciembre 1996): 83-115; Aaron Arguedas, “Las milicias pardas y el Cabildo de Cartago (1662-1812): la lucha por los derechos de los afroestizados”, *Orígenes*, I: 1 (2012), p 303-313.

de los gobernadores, dado que la mayoría de ellos murió antes de responder a la justificación de los cabildantes, solo podemos limitarla a la defensa presentada por José Perié; como era de esperar, el militar que había traído efectos desde España para comerciar recomendaba al capitán general aplicar a los cabecillas “la pena del último suplicio como contrabandistas con los enemigos de nuestro Rey y Señor”.³⁶ El monarca, y la lealtad eran reinterpretados según los intereses de los distintos actores.

Aunque no cabe analizarla en este trabajo, la misma lógica de confrontación rigió a finales del siglo XVIII bajo el gobernador José Vázquez y Telles (1790-1796), aunque en esta ocasión con unas características de opereta y conflicto familiar muy particulares.³⁷ La dinámica de poder cambió radicalmente en el siglo XIX, cuando los gobernadores enfrentaron la crisis metropolitana y los conflictos derivados de la importancia económica adquirida por el Valle Occidental gracias al tabaco. Estos nuevos procesos relegaron la dinámica de conflicto en el último tercio del siglo XVIII y fueron heredados por el nuevo estado después de la independencia.

Cuando el gobernador Fernández de Bobadilla informó a la Audiencia de las actividades comerciales de la élite de Costa Rica, el tribunal real asumió una actitud que oscilaba entre realismo político y una clara percepción distorsionada de los extremos a que eran capaces de llegar los vecinos de Costa Rica. El 7 de mayo de 1777, a solicitud del fiscal le ordenó “no proceder por ahora a investigar ni castigar a los comprendidos en el trato de comercio ilícito, por el riesgo de que verosíblemente se expone de que, hallándose culpado de aquél delito los más de aquél país, se entreguen al inglés por evadirse de este modo del castigo digno de sus procederes.”³⁸ Los temores de las autoridades superiores no tenían fundamento: el concepto de lealtad podía variar entre los diferentes actores pero nunca al punto de llegar a cuestionar la lealtad a la metrópoli, encarnada en el rey. También hay que evitar la tentación de ver en estos conflictos fenómenos vinculados a

³⁶ Fernández Bonilla, CDHCR, X: 168.

³⁷ Obregón Loría, *Los gobernadores*, 149-150

³⁸ ANCR, SH-CC 3566, f 14v.

grandes cataclismos sociales – como la Revolución Francesa –, a procesos independentistas – como la guerra de independencia de Estados Unidos – o a rebeliones como las de los Comuneros en Nueva Granada o Tupac Amaru en Perú. Estos conflictos eran la consecuencia del cogobierno entre la metrópoli y las élites locales y, como se dijo en el párrafo anterior, lo que se debe establecer son las coyunturas, ritmos e intensidad de los mismos.

No es ninguna sorpresa que el estado absolutista no haya sido tan absoluto. El proyecto imperial, al pagar bajos salarios y dar carta blanca para la explotación de los gobernados, paralelamente se aseguraba un mercado forzoso en las Indias. Tampoco es sorprendente el predominio del clientelismo pero, como en toda relación de patrón-cliente, es difícil discernir cuál de los dos era el dependiente. ¿Implicaban las fianzas a los gobernadores la subordinación de la élite al funcionario o, por el contrario, la dependencia de este ante los caciques locales? ¿Cómo variaron los mecanismos para designar y retribuir apropiadamente a los funcionarios de las categorías inferiores, quienes casi siempre eran multados en los juicios de residencia? Al responder a la primera pregunta se debe evitar un dualismo excluyente: el clientelismo tuvo diferentes contenidos y significados bajo cada gobernador, de acuerdo a su experiencia personal, en períodos de paz o guerra, cuando la economía local – comercio ilegal incluido – estaba en auge o en contracción. La respuesta a la segunda pregunta, que se refiere a actores que si acaso recogían las migas del poder, la mayoría de las veces alejados de la evidencia documental, solo en tiempos de crisis tenemos indicios para responderla. En todo caso, su impotencia no impedía que el cogobierno y la estructura clientelista estuvieran bajo la mirada vigilante de un público que, aunque mudo institucionalmente, no carecía de opinión y era capaz de un protagonismo individualista poco estructurado en defensa de un lejanísimo monarca.

LA PRESENCIA MILITAR EN EL GOBIERNO DE UN SÍNODO EN DECLIVE DURANTE EL REINADO DE CARLOS IV

Sara Granda

Universidad de Castilla-La Mancha

El 14 de diciembre de 1788 moría Carlos III. La ceremonia de proclamación de su hijo y sucesor, Carlos IV, tuvo lugar en Madrid el 20 de enero de 1789. En el mes de mayo, el nuevo soberano dirigió un real decreto a la Cámara de Castilla ordenando la convocatoria de Cortes que prestasen juramento de fidelidad al príncipe Fernando, heredero de la Corona, de conformidad con las leyes del reino. La fecha fijada para el solemne acto de jura fue el 23 de septiembre, en la iglesia de San Jerónimo el Real. Además de prestar juramento al príncipe de Asturias como era costumbre, Carlos IV tenía intención de tratar en estas Cortes otros asuntos de importancia; por ello mandó que las ciudades confiriesen a sus diputados amplios poderes que les autorizasen para la revisión y reforma de cuantas leyes fuese necesario modificar¹.

La presidencia de las Cortes era prerrogativa del presidente o gobernador del Consejo de Castilla², un sínodo que representaba la más alta instancia en tanto que órgano de la administración de justicia de los reinos peninsulares de la Monarquía, y que, a su vez, atesoraba amplísimas competencias en materia de gobierno interior. Limitando nuestro análisis al reinado de Carlos IV, el

¹ AHN, *Consejos*, leg. 11880, num. 1. MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*. 2 vols. (Edición y Estudio Preliminar de C. SECO SERRANO). Ed. Atlas. Madrid 1959, vol. I, pág. 9.

² Una prerrogativa cuya tradición se remontaba varios siglos atrás, cuando el emperador Carlos V la atribuyó *de facto* al cardenal Tavera en todas las Cortes que se celebraron durante su largo mandato en la presidencia del Consejo de Castilla. La práctica se impuso a partir de entonces y Felipe II la consolidó *de iure*. Vid GRANDA, S.: *La presidencia del Consejo Real de Castilla (1390-1834)*, en prensa.

objetivo de las siguientes líneas es analizar el papel del Consejo de Castilla como una de las piezas del complejo aparato político-administrativo y judicial que, en aquellos últimos años del Antiguo Régimen, daba ya claras muestras de estar necesitado de nuevas y mejores fórmulas. Y, más concretamente, fijaremos nuestra atención en quiénes fueron sus dirigentes, con el propósito de identificar entre ellos la presencia – históricamente poco frecuente – de un alto mando del ejército y en qué circunstancias se encomendó esta misión a un militar.

Desde 1783, Campomanes gobernaba interinamente el Consejo de Castilla, en su condición de decano del organismo³. El 11 de septiembre de 1789 fue nombrado gobernador en propiedad⁴, y ya con este rango presidió las Cortes.

En las fechas previas a la celebración de la asamblea, se intensificó la preocupación por las cuestiones de orden público. Las noticias de Francia, en los preludios de la Revolución, acentuaron los temores de revueltas populares, sobre todo en Madrid, sede de la convocatoria. Como cautela ante los peligros que podía correr España por el contagio revolucionario francés, Floridablanca quiso aislar el reino con un “cordón sanitario”; a las drásticas medidas adoptadas por el primer ministro en las fronteras y puertos del reino, se añadían las que debía tomar el Consejo de Castilla.

³ Tras un largo mandato, en abril de 1783 murió Manuel Ventura Figueroa, gobernador en propiedad del Consejo de Castilla. Tomó entonces interinamente la dirección del organismo el decano Nava y Carreño, que falleció en septiembre del mismo año y le sucedió en el gobierno interino el ex fiscal Campomanes, como nuevo decano del sínodo.

⁴ El real decreto de nombramiento, empleando el estilo habitual, dice así: “Por consideración a las circunstancias actuales y el celo que habeis mostrado en varios empleos y encargos que habeis servido, os he nombrado por gobernador del Consejo, y así tomareis la posesión mañana sábado; y espero que cumplireis con las obligaciones del oficio de manera que descargueis mi conciencia y la vuestra”. *Archivo Privado de Campomanes*, 11/26; la *consulta* del pleno del Consejo de Castilla manifestando a Carlos IV su reconocimiento por haber nombrado gobernador en propiedad a Campomanes, en AHN, *Consejos*, leg. 6028, num. 136.

El gobernador Campomanes recibió, por la *vía reservada* de Gracia y Justicia, la notificación de una real orden por la que se disponía que el Consejo debía publicar bandos para que los forasteros que vagasen por la Villa, sin oficio ni domicilio fijos, saliesen de ella en el plazo de quince días⁵. La orden fue publicada por la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, difundiéndose por todos los lugares de Madrid; los encargados de su cumplimiento y ejecución eran los alcaldes de Casa y Corte, auxiliados por el superintendente general de Policía, el alcalde-juez de vagos, el corregidor y sus tenientes⁶.

Una regalía del soberano, en materia de Cortes, era el nombramiento de consejeros de la Cámara de Castilla para que asistieran durante todo su desarrollo, desde la convocatoria hasta la disolución⁷. Pese a las dudas que se plantearon en torno a cuántos camaristas deberían formar parte de la *Junta de Asistentes*⁸, finalmente Carlos IV dio su aprobación a que los cuatro camaristas – Rodrigo de la Torre Marín, Pedro José Pérez Valiente, Juan Acedo Rico y Santiago Ignacio de Espinosa –, junto al gobernador Campomanes y al Secretario de Estado de Gracia y Justicia de la Cámara – Manuel de Aizpun y Rodin –, integraran dicha *Junta*⁹.

⁵ A fin de que no se produjesen atropellos, Carlos IV concedió una prórroga hasta finales de enero de 1790 “sin admitir más dilaciones”. AHN, *Consejos*, leg. 6028, num. 187.

⁶ VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J.M.: *La Monarquía y un ministro, Campomanes*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Madrid 1997, pág. 477.

⁷ MARTÍNEZ DE SALAZAR, A.: *Colección de Memorias y noticias del gobierno general y político del Consejo: lo que se observa en el despacho de los negocios que le competen: regalías, preeminencias y autoridad de este Supremo Tribunal, y las pertenecientes a la Sala de Señores Alcaldes de Casa y Corte*. Facsímil de la edición de 1764. Ed. El Consultor de los Ayuntamientos-BOE-Consejo de Estado-CEPC-INAP. Madrid 2002, pág. 38.

⁸ VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J.M.: *La Monarquía y un ministro...*, págs. 510-512, se refiere a los precedentes que fueron invocados para fundar la resolución de tales dudas.

⁹ CODOIN, tomo XVII, pág. 15; se nombró además como escribanos mayores de Cortes a Agustín Bravo de Velasco y a Pedro Escolano de Arrieta, previa concesión de sendos títulos de notarios de los reinos.

El 23 de septiembre, conforme a lo previsto, se celebró en la iglesia de San Jerónimo el Real de Madrid el solemne juramento como príncipe heredero del futuro Fernando VII. Campomanes asistió al acto en calidad de título de Castilla, no como gobernador del Consejo¹⁰; finalizada esta primera parte protocolaria y los festejos subsiguientes, el gobernador de Castilla señaló la fecha del 30 de septiembre para continuar las sesiones de la asamblea.

En la primera reunión de aquella segunda fase de las Cortes, celebrada en el Salón de los Reinos del Palacio del Buen Retiro, se trató de la derogación del Auto Acordado de 10 de mayo de 1713, restableciéndose la antigua ley de sucesión contenida en la *Partida*, II, 15, 2, para que fuesen “admitidas a la Corona, por el orden de la misma ley, las hembras de mejor línea y grado, sin postergarlas a los varones más remotos”. La propuesta de abolición de *la ley sálica* fue presentada por el gobernador del Consejo de Castilla, Campomanes, en su calidad de presidente de las Cortes¹¹.

Votada por unanimidad la supresión de la disposición sucesoria establecida por Felipe V en 1713¹², y abordadas otras cuestiones – principalmente de tipo económico, como mayorazgos y tierras vinculadas – en las siguientes sesiones, las Cortes fueron clausuradas el 5 de noviembre¹³. Terminaron precipitadamente, cuando las noticias que se recibían de Francia eran cada vez más inquietantes.

¹⁰ VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J.M.: *La Monarquía y un ministro...*, pág. 516, señala que Campomanes juró en tercer lugar, después de que lo hicieran los representantes del clero y de la nobleza de España.

¹¹ MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. I, pág. 11.

¹² Como es sabido, la Pragmática Sanción que derogaba la *ley sálica*, ratificada por las Cortes de 1789, no llegaría a promulgarse. Fernando VII lo hizo en 1830, desencadenando el conflicto dinástico del *carlismo*.

¹³ A petición de Campomanes se concedieron mercedes y títulos de Castilla a varios de los asistentes a las Cortes: obtuvieron título de condes de Casa Valiente y de la Cañada respectivamente los camaristas Pérez Valiente y Acedo Rico – futuro gobernador del Consejo de Castilla –; el fiscal del Consejo, Santiago Ignacio de Espinosa, obtuvo el de barón del Solar de Espinosa; Escolano de Arrieta ingresó en la Orden de Carlos III; y el conde de Altamira fue designado consejero de Estado, en AHN, *Consejos*, leg. 11880, num. 27.

Fueron éstas las últimas Cortes celebradas en el siglo XVIII. En ellas, Floridablanca y Campomanes, los dos antiguos compañeros de la fiscalía del Consejo de Castilla, desempeñaron papeles distintos, aunque complementarios¹⁴. El Secretario de Estado fue el político práctico; el gobernador Campomanes fue el jurista atento a la redacción de las fórmulas de resolución de las peticiones efectuadas.

En noviembre de 1790, el marqués de Bajamar comunicaba a Campomanes una real cédula de Carlos IV por la que instaba al Consejo de Castilla a imprimir un cuerpo de Ordenanzas a semejanza de los elaborados por otros Consejos¹⁵. El mandato encontró una fuerte resistencia en el sínodo, que en una consulta de 14 de diciembre de 1790 representó, ofendido, al monarca las razones por las que rechazaba la recopilación de sus normas: esta tarea no era precisa pues las normas aplicables sobre distribución de negocios y obligaciones del Consejo, y de sus ministros, se hallaban en el título 4, libro 2 de la *Nueva Recopilación*. En el discurso de apertura de las sesiones del Consejo de Castilla, el 3 de enero de 1791, Campomanes reflejó con claridad el sentir del organismo y su espíritu corporativo en el mantenimiento de sus tradiciones. Defendió al Consejo de las críticas sobre la acumulación de expedientes y el retraso en el despacho; reafirmó la fidelidad del sínodo a las leyes; y, sobre la conducta que en adelante adoptaría, dijo: “Sigamos la de nuestros mayores, y con esta pauta seremos útiles a la Religión, al Rey y a la Patria”¹⁶.

¹⁴ Sobre el tándem Floridablanca-Campomanes diría Pedro Sabau: “Bastárame a mi encontrar estos dos nombres inmortales al frente de las Cortes de 1789 para que sin penetrar más adelante quedara ya satisfecho de que allí nada pudo hacerse ni tratarse que no tuviera por objeto la justicia y el bien de los pueblos, porque sé cuánto se afanaban estos dos hombres por la felicidad de su patria”. GÓMEZ ARTECHE, M.: “Reinado de Carlos IV”, en la *Historia General de España... bajo la dirección del Excmo. Sr. D. Antonio Canovas del Castillo*, 3 vols. Madrid 1894, vol. I, págs. 32-33.

¹⁵ AHN, Consejos Suprimidos, leg. 51434.

¹⁶ DE DIOS, S.: *Fuentes para el estudio del Consejo Real de Castilla*. Ediciones de la Diputación de Salamanca. Salamanca 1986, págs. LXXVIII-LXXIX.

El 14 de abril de 1791, Campomanes era destituido del cargo de gobernador del Consejo de Castilla. El marqués de Bajamar, ministro de Gracia y Justicia, le comunicaba la decisión del soberano: “[...] en atención a los quebrantos de salud del señor conde de Campomanes, y principalmente del que padece de la vista, y, por pedir las circunstancias actuales el nombramiento de un Presidente del Consejo, ha venido el Rey a exonerarle del gobierno que obtenía del mismo Consejo, y ha nombrado por Presidente de él al señor conde de Cifuentes”¹⁷. En el mismo oficio se le concedía una plaza de consejero de Estado “en consideración a sus anteriores servicios”, además de seguir gozando de los sueldos y emolumentos de que disfrutaba como gobernador del Consejo y de la Cámara de Castilla. Nada de ello sirvió para mitigar su disgusto por el cese¹⁸, una destitución en la que habían influido las circunstancias políticas del momento, las críticas del propio Consejo de Castilla a su gobernador¹⁹ y, sobre todo, la pérdida de la confianza de Floridablanca²⁰.

¹⁷ *Archivo Privado de Campomanes*, 11/20, 11/26, 11/32-3, 11/32-4, 11/32-5, 47/8.

¹⁸ VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J.M.: *La Monarquía y un ministro...*, pág. 564, nota 71, cita las afectuosas cartas de Lerena, de 22 y 25 de abril de 1791, a las que respondió Campomanes: “Me he negado a recibir por ahora visitas. Lo he querido dilatar para huir de explicaciones que, pasados algunos días, no son tan necesarias como sucede en todo lo nuevo”, en *Archivo Privado de Campomanes*, 11/32 y 55/82. Tan ostensible era el disgusto de Campomanes que Cifuentes, para mitigarlo, le dedicó palabras de reconocimiento el propio día de su toma de posesión; lo comentaba el nuevo presidente a Floridablanca, en carta de 18 de abril de 1791: “Campomanes ha estado aquí y le he consolado [...]”, en AHN, *Estado*, leg. 3156.

¹⁹ VALLEJO GARCÍA-HEVIA, J.M.: *La Monarquía y un ministro...*, págs. 567-582, resume las críticas de consejeros y camaristas de Castilla acusando al gobernador de impuntualidad, de negligencia en el despacho, de irregularidades en la asignación de ministros dentro de cada Sala, infringiendo el orden de antigüedad, y otras quejas sobre la organización y funcionamiento del Consejo.

²⁰ La desconfianza de Floridablanca tuvo que ver con la sentencia del Consejo de Castilla en el proceso incoado contra el marqués de Manca, Salucci, Timón y Turco, como principales autores de los satíricos anónimos contra el primer ministro. Campomanes se había mostrado poco

Campomanes fue consejero de Estado hasta su muerte, en 1802; presencié la caída de Floridablanca, y la de Aranda pocos meses después. También, el encumbramiento de Godoy. Durante ese periodo el asturiano, pese a sus achaques, asistió con regularidad a las sesiones del Consejo de Estado, con notables intervenciones. Pero su influencia era una sombra de lo que fue, pues, como supo desde que se le apartó del puesto de gobernador de Castilla, su plaza en el Consejo de Estado era, en realidad, una honrosa jubilación²¹.

1. Crisis en el primer ministerio: la promoción de Cifuentes a la presidencia del Consejo de Castilla

No era fácil buscar el sustituto de alguien tan cualificado y competente como Campomanes. Formalmente, Floridablanca había justificado su decisión de cesarlo en el hecho de que los avatares políticos exigían un presidente y no un gobernador al frente del

favorable al castigo de los inculpados, por no encontrar pruebas plenas de su autoría; aunque el resultado de la votación en el Consejo favoreció a Floridablanca – bien es verdad que por un exiguo 13 a 11 –, lo cierto es que dicho resultado puso de manifiesto la pujanza de los *arandistas o aragoneses*, que habían logrado captar la voluntad de un buen número de consejeros. El disgusto de Floridablanca ante las reservas que opusieron algunos consejeros en el desenlace de aquel proceso tuvo consecuencias decisivas contra Campomanes, que aparecía como abiertamente contrario a sus intereses. Vid. ALCAZAR MOLINA, C.: “España en 1792. Floridablanca. Su derrumbamiento del gobierno y sus procesos de responsabilidad política”, en *Revista de Estudios Políticos*, 71 (1953), pág. 93-138.

²¹ En su puesto de consejero de Estado, Campomanes conoció la rehabilitación del organismo, en 1792, tras la extinción de la Junta Suprema de Estado. Incluso en la propia sesión inaugural del nuevo Consejo de Estado, el 10 de abril de 1792, Campomanes fue comisionado, junto al ministro Almodóvar y el secretario Eugenio Llaguno, para elaborar un reglamento del Consejo. Vid. ESCUDERO, J.A.: “La reconstrucción de la Administración Central en el siglo XVIII”, en *Historia de España* de R. MENÉNDEZ PIDAL. Editorial Espasa-Calpe. Madrid 1985, tomo XXIX, pág. 170.

Consejo de Castilla²², aunque lo cierto es que convenía al primer ministro contar con un instrumento dócil y fiel a sus directrices, con un hombre de su entera confianza. La elección recayó en un militar, el conde de Cifuentes, alterando así el criterio que normalmente orientaba la selección del candidato a la dirección del sínodo castellano: profundos conocimientos del mecanismo administrativo, especialización jurídica y experiencia en asuntos de gobierno. Y eso que el propio Floridablanca había declarado poco tiempo atrás que “...ni el nacimiento o grandeza, ni la carrera militar, ni otra cualidad accidental de esta especie, deben ser el motivo de estas elecciones; pues sólo deben recaer...en los hombres más sabios...y que sean respetables por su edad, condecoración y experiencia en el gobierno”²³. Pero ahora el primer ministro necesitaba ante todo una persona leal, disciplinada y prudente, que le garantizase la recta ejecución de sus propósitos de gobierno. Y, en ese sentido, Cifuentes le pareció el candidato adecuado²⁴.

Juan de Silva Pacheco Meneses y Rabata, XIV conde de Cifuentes y IV marqués de Alconchel, *grande* de España, caballero del Toisón de Oro²⁵, gentilhomme de Cámara y teniente general del ejército, acababa de regresar de la embajada de Lisboa, encargo que había desempeñado entre 1789 y 1790²⁶. En la esfera militar,

22 “Por pedir las circunstancias actuales un presidente”, era la expresión utilizada en el cese de Campomanes, aludiendo también a los problemas de salud que padecía.

23 *Instrucción de Floridablanca a la Junta de Estado*, en ORTEGA COSTA, A. y GARCÍA OSMA, A.M.: *Presidencia del Conde de Cifuentes (1791)*. Colección Maravall. Madrid 1969, pág. 22.

24 *Ibidem*, pág. 23.

25 Obtuvo esta distinción en la promoción que hizo Carlos IV al comienzo de su reinado.

26 Durante el reinado de Carlos III, Floridablanca había querido enviarle como embajador a Londres, aunque finalmente no lo llevó a la práctica. Su misión diplomática se demoró hasta el reinado de Carlos IV, siendo Portugal el país donde la desempeñó, y con brillantez, a tenor del juicio que mereció del embajador portugués Noronha: “[...] este Ministro, por su integridad, celo, inteligencia y buena fe, deja esta Corte llena de sentimiento por su partida. El Ministerio de S.M. Fidelísima le debe en justicia este testimonio, como prueba de lo mucho que sabe estimar sus

Cifuentes tenía una destacada hoja de servicios: en 1781 participó como mariscal de campo, a las órdenes del duque de Crillon, en la conquista de Menorca. Al término de las hostilidades se le confirió el mando de la isla como capitán general²⁷.

El 14 de abril de 1791, fue nombrado presidente del Consejo y, cuatro días después, tomaba posesión de su puesto²⁸. Antes de su toma de posesión, el designado – que sucedía en el título nobiliario a aquel tercer conde de Cifuentes que presidió el Consejo de Castilla de Fernando el *Católico*, en los inicios del siglo XVI – pidió a Floridablanca indicaciones para el correcto desempeño de su nuevo cargo, muestra evidente de su disposición a obedecer las directrices del primer ministro en la compleja tarea que le había encomendado. Atendiendo a su solicitud, el primer ministro despachó, el 15 de abril, una *Instrucción* sobre el comportamiento que debía adoptar como presidente del Consejo²⁹.

La concisa *Instrucción* de Floridablanca ofrece un singular interés por sus precisas indicaciones relativas al funcionamiento interno del Consejo, a las atribuciones del presidente, a las relaciones con la administración territorial y al carácter primordial del mantenimiento del orden público. Pese a las advertencias acerca de los elementos díscolos *aragoneses*, entre los que se hallaba el propio decano del organismo – Acedo Rico, conde de la Cañada –, las intrigas no pudieron ser contrarrestadas por Cifuentes. De la postura rebelde del decano del Consejo se hacía eco el presidente, a principios de 1792: “Cada día se van tocando más obstáculos y embarazos en el Consejo para que se verifiquen las justas intenciones de S.M., y su mejor servicio. El conde de la Cañada, como decano, y desabrimiento con que se halla (sin que yo

excelentes cualidades”, en ORTEGA COSTA, A. y GARCÍA OSA, A. M.: *Presidencia del Conde de Cifuentes...*, pág. 15.

²⁷ Datos biográficos en ORTEGA COSTA, A. y GARCÍA OSMÁ, A. M.: *Presidencia del Conde de Cifuentes...*, págs. 11-14.

²⁸ Se le atribuyó el tratamiento de *Señor*. En cuanto al sueldo, se previno que, además de lo asignado a su cargo, continuaría percibiendo la remuneración que tuvo como embajador: 6.000 doblones y otras ayudas de costa, en AHN, *Estado*, leg. 877.

²⁹ AHN, *Estado*, leg. 877-2, num. 34. La han publicado ORTEGA COSTA, A. y GARCÍA OSMÁ, A.M.: *Presidencia del Conde de Cifuentes...*, Anexo 2, págs. 82-88.

adivine por qué) atraviesa toda buena providencia que conspira al bien y Real servicio; su ejemplo empeña a muchos incautos y otros maliciosos y nadie quiere empeñar disgustos ni exponerse en lugar tan respetable cuando se advierte el arrojado con que se produce, como hombre despechado. Las consecuencias pueden ser fatales y yo no puedo responder a las resultas porque estoy solo”³⁰.

El *partido arandista o aragonés* iba logrando apoyos firmes, lo que precipitó los acontecimientos: la radical e inflexible postura de Floridablanca en la cuestión francesa provocó la pérdida de confianza de Carlos IV en su ministro de Estado. Se decretó la supresión de la *Junta Suprema de Estado* y el restablecimiento efectivo del Consejo de Estado – nombrando como decano a Aranda –; por último, cayó Floridablanca y Aranda pasó a ocupar interinamente el puesto de primer ministro³¹.

Parece poco probable que Cifuentes llegara a conocer todas aquellas vicisitudes. Gravemente enfermo – la muerte le sobrevino el 2 de marzo – concluía su mandato casi al tiempo en que caía su valedor Floridablanca³². Paradójicamente, hubo de ser un rival político, el conde de la Cañada, como decano del Consejo de

³⁰ Cartas de Cifuentes a Floridablanca de 31 de enero y 10 de febrero de 1792, en AHN, *Estado*, leg. 2816, publicadas por ORTEGA COSTA, A. y GARCÍA OSMA, A.M.: *Presidencia del Conde de Cifuentes...*, pág. 71.

³¹ Mediante dos disposiciones de 28 de febrero de 1792; la primera liquidaba la Junta Suprema de Estado y restablecía el Consejo de Estado con Aranda como decano; la segunda exoneraba a Floridablanca y colocaba en su lugar “transitoriamente” a Aranda. Ambos textos en AHN, *Estado*, leg. 236 y leg. 881,1. Vid. el comentario de ESCUDERO, J.A.: *Los orígenes del Consejo de Ministros. La Junta Suprema de Estado*. 2 vols. Editora Nacional. Madrid 1979, vol. I, pág. 548. Vid. también MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. I, págs. 95-97.

³² Tras su expulsión, Floridablanca hubo de hacer frente a una encarnizada persecución política que combatió con su brillante *Defensa legal*. Libre de toda responsabilidad desde septiembre de 1795, lograría en 1808 su absoluta rehabilitación, llegando a presidir la *Junta Central*, en los graves momentos de la guerra de la Independencia, durante dos meses, pues murió en diciembre de ese mismo año.

Castilla, el encargado de despachar la esquila que avisaba de su entierro³³.

2. Ascensión de Godoy y decadencia del Consejo de Castilla

A partir de la salida de Floridablanca, el prestigio y la influencia que durante algún tiempo había recobrado la presidencia del Consejo de Castilla – señaladamente con Aranda y Campomanes – experimentará un notable descenso. Varias razones pueden aducirse para explicar la crisis de la institución: los frecuentes relevos en su dirección, síntoma de la inestabilidad política lógica en un periodo convulso de la historia española, pero también fruto de los intentos por parte de Godoy de controlar y cercenar el poder efectivo de la alta magistratura. Todo ello tendría se reflejo en el criterio de selección de su dirigente: más que personalidades de talla y relieve, gobernarán el sínodo personajes de segunda fila en la política nacional, de modo que la influencia del cargo decrecerá a pasos agigantados.

Para entender la posición del favorito respecto al sínodo castellano, nada mejor que recurrir a sus propias explicaciones: “Yo he creído siempre que de todas las clases de combinaciones políticas en cuanto a la constitución del poder, ninguna era más propia para España que esta forma ya probada de muchos siglos... mejor pulida, si se quiere, y más redondeada por el gusto del tiempo; y que cualquiera otra podría dañar la libertad, pervertirla o arruinarla. Combinada así la acción del poder soberano ordenador, libre el gobierno en su ejercicio bajo la pauta de las leyes, e independiente de igual modo el poder judicial... yo habría añadido todavía un *poder conservador*”³⁴. Justifica esta necesidad en el

³³ ORTEGA COSTA, A. y GARCÍA OSMA, A.M.: *Presidencia del Conde de Cifuentes...*, Anexo 18, págs. 107-108, publican el documento de AHN, *Sala de Alcaldes-Libro de Gobierno*, 1792, num. 1382-e, con la noticia de su entierro, que tuvo lugar el 3 de marzo en la Iglesia de San Salvador, con todos los honores que le correspondían como *grande*, militar de alta graduación y presidente del Consejo de Castilla.

³⁴ *Cuenta dada de su vida política por Don Manuel Godoy, Príncipe de la Paz, o, Memorias Críticas y Apologéticas para la Historia del reinado*

hecho de que “las modernas instituciones han descuidado mucho el sagrado principio de la *estabilidad*, condición eminente y esencial en toda especie de gobierno, sin la cual todos los bienes y derechos son precarios... Este grave poder tan importante se podría haber atribuido en nuestra España al Supremo Consejo de Castilla, cuerpo antiguo y venerable consagrado por los siglos, que era mirado entre nosotros como el postrer reparo que quedaba de los viejos fueros castellanos”³⁵. Pero para encarnar ese poder conservador consideraba necesaria su reforma radical, “yo le habría estatuido sobre otras bases más seguras, sobre alturas inaccesibles a todos los embates, con sus miembros inamovibles... sobre una grande inteligencia, una virtud incorruptible. Destinados a aquella especie de Areópago, y hecha de aquellas plazas la postrimera grada entre las altas dignidades del Estado..., sus funciones más esenciales habrían sido registrar y promulgar todas las leyes, velar en su observancia, y declarar y cohibir todos los actos ilegales de los demás poderes sin excepción alguna”³⁶.

Un cambio que Godoy no duda en calificar de *utópico*, porque “ninguna cosa estaba preparada para tamaña empresa, ni aún habiéndolo estado permitía aquel tiempo acometerla, en el nublado horrible que ofrecía la Francia y que ofrecía la Europa... Para llegar a una reforma en nuestras leyes, sin contar los errores y las preocupaciones que se oponían a esta gran obra, había que destruir un mundo entero de abusos desastrosos... deplorables abusos, pero canonizados por los tiempos y hechos patrimonio de familias, de asociaciones, y de cuerpos poderosos en las clases altas, en las de enmedio, y lo que es más, hasta en las ínfimas”³⁷.

Quizás con estas palabras quiso el favorito justificar, *a posteriori*, su actitud ante el Consejo de Castilla, organismo cuyas competencias trató de limitar cuando alcanzó el poder, además de promocionar a la dirección del mismo a personajes de poco relieve en la esfera política, cuando no, a sus más directos allegados. En cualquier caso, en aquellos últimos años del siglo XVIII, la

del Señor Don Carlos IV de Borbón, VI vols. Imprenta I. Sancha. Madrid 1836-1842, tomo II, pág. 164.

³⁵ Ibidem, págs. 164-165.

³⁶ Ibidem, pág. 165.

³⁷ Ibidem, págs. 166-167 *passim*.

importancia del sínodo castellano se encontraba ya en el declive que anunciaba su futuro, y próximo, ocaso³⁸. Distaba mucho de ser aquel influyente centro de poder que había brillado bajo los Austrias – no en vano aquella fue la época dorada del régimen polisinodial –, a cuyo eclipse habían contribuido en no poca medida las Secretarías de Estado y del Despacho, fruto del reformismo borbónico.

Volviendo al tema que nos ocupa, a la muerte de Cifuentes, el conde de la Cañada tomó, como decano, el gobierno interino del Consejo. Aranda no logró introducir ninguna modificación en el gabinete ministerial – prueba de la precaria situación en que se hallaba³⁹ – pero sin embargo, pudo contar con un *aragonés* al frente del sínodo castellano, pues el conde de la Cañada, amigo y protegido de Godoy, obtuvo en propiedad la plaza de gobernador del Consejo el 23 de marzo de 1792⁴⁰.

³⁸ Sobre la situación del Consejo de Castilla en la etapa previa a la Guerra de la Independencia, véase el esclarecedor ensayo de BARRIOS PINTADO, F.: *España 1808. El gobierno de la Monarquía*. Real Academia de la Historia. Madrid 2009.

³⁹ Recoge MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. I, pág. 95, la representación que Aranda dirigió a Carlos IV en 1794 – desde el destierro – en la que refería que fue él mismo quien solicitó servir el puesto *interinamente*, “que no fuese el despacho en propiedad, sino como servicio interino, a fin de no privarme de la carrera militar si se ofreciese algún ruido de armas...”, sin embargo ESCUDERO, J.A.: *Los orígenes del Consejo de Ministros...*, vol. I, pág. 549, considera que el hecho de que Aranda ocupara el ministerio de Estado sólo con carácter *interino*, es un dato elocuente a favor de la tesis sobre la confabulación de la reina Maria Luisa y de Godoy, que aseguraría al favorito la propiedad de un cargo servido *transitoriamente* mientras tanto por el intrigante aragonés.

⁴⁰ Juan Acedo Rico había nacido en Acebo (Cáceres) en 1726. Estudió Leyes en Salamanca; desempeñó en la administración los puestos de alcalde de Casa y Corte (1767), consejero de Hacienda (1770), de Castilla (1773) y de su Cámara (1776); en 1792 obtuvo plaza en el Consejo de Estado. Caballero de la Orden de Carlos III (1774), Carlos IV le otorgó el título de conde de la Cañada al finalizar las Cortes de Madrid de 1789, a las que asistió como camarista de Castilla. Alfonso XII otorgaría la *grandeza* de España a sus descendientes.

Aranda fue cesado el 15 de noviembre de 1792: el fatal desenlace de los acontecimientos en Francia desbordó al político aragonés, que únicamente se había mantenido ocho meses y medio en el primer ministerio. Con esta destitución Carlos IV prescindía del último de los ministros acreditados en época de su padre. Tras Floridablanca y Aranda, personalidades versadas en política y negocios de Estado, el monarca nombraba titular en propiedad de la primera Secretaría de Estado a alguien sin experiencia demostrada, el duque de Alcudía. El encumbramiento del favorito redundó en beneficio del conde de la Cañada, que gozó ampliamente de la protección del omnipotente Godoy⁴¹. Rico Acedo gobernó el Consejo de Castilla hasta el 25 de enero de 1795, en que fue destituido⁴². Falleció a finales de ese mismo año⁴³.

Sucedió al conde de la Cañada un eclesiástico recién promovido a la sede de Salamanca en diciembre de 1794, Felipe Fernández Vallejo⁴⁴. Fue nombrado gobernador de Castilla en 1795 al tiempo que se le otorgaba plaza en el Consejo de Estado. Godoy

41 El monarca condecoró a Godoy con la orden del Toisón de Oro, le hizo secretario de la reina y, poco después, por decreto de mayo de 1793, le ascendió a capitán general de los reales ejércitos, el más alto grado de la milicia española. Todo ello contando apenas veinticinco años. Vid. MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. I, págs. 139 y 165.

42 Durante su mandato se dio un breve conato de revitalización de los Colegios Mayores. Dado el fracaso del decreto de 21 de febrero de 1777 de reforma de los colegios, el conde de la Cañada reunía en su casa una *Junta* semanal para redactar un “Plan de reforma de los seis Colegios Mayores”, cuya copia se conserva en la BN, Mss. 9470 y 2036. Aquel plan quedaría sin efecto; el decreto de 19 de septiembre de 1798 dispuso que las rentas de los Colegios Mayores pasaran a engrosar los caudales de la Caja de amortización. Vid. SALA BALUST, L.: *Visitas y reformas de los Colegios Mayores de Salamanca en el reinado de Carlos III*. Ed. Universidad de Valladolid. Valladolid 1958.

43 Discrepa en la fecha de su muerte GIL NOVALES, A.: *Diccionario biográfico español. 1808-1833. Personajes extremeños*. Editora Regional de Extremadura. Mérida 1998, pág. 27, que data el fallecimiento de Cañada hacia 1820.

44 Nacido en Ocaña, inició su labor eclesiástica como canónigo en Zaragoza, pasando después a ejercer el oficio de maestrescuela de la Iglesia primada. Vallejo, hombre de gran erudición y afición al estudio, era académico de la Real de la Historia.

extremó entonces su política restrictiva respecto al sínodo castellano, y consiguió que Carlos IV dictase una real orden disponiendo que las sentencias de la Sala de Mil y Quinientas no fuesen ejecutivas hasta no ser aprobadas por el Secretario de Estado y del Despacho, es decir, por él mismo. Las protestas del Consejo durante el gobierno de Vallejo fueron inútiles y la práctica se impuso⁴⁵.

El papel político del gobernador fue irrelevante durante los dos años que se mantuvo en el cargo. Cesado en 1797, fue promovido al arzobispado de Santiago⁴⁶, donde murió el 8 de diciembre de 1800. Había sido el último eclesiástico al frente del Consejo de Castilla; con él se puso fin a la arraigada tradición de

⁴⁵ GIBERT, R.: *El antiguo Consejo de Castilla*. Ed. Rialp S.A. Madrid 1964, pág. 30-31, describe la reacción del Consejo ante una norma que significaba someter al control de Godoy los acuerdos del organismo en su función más elevada, como Consejo de Justicia: “Leída que fue la real orden de S.M. en Consejo Pleno, con asistencia de todos sus fiscales, no pudieron por menos los ministros que lo componen de prorrumpir en un continuo y amargo llanto. Y concluían: El Consejo, Señor, es soberano por su constitución nacional, y como tal no deben sus Decretos ser juzgados por un particular... El particular era Godoy, Secretario del Despacho Universal. Para el Consejo sólo un secretario, un ministro, es decir, un servidor del Rey”.

⁴⁶ El obispado de Salamanca sería entonces ocupado por el obispo de Osma, Antonio Tavira. La promoción había sido idea del ministro Jovellanos, con la intención de que acometiera reformas en la Universidad literaria de Salamanca. El plan no llegó a realizarse por la separación de Jovellanos del ministerio de Gracia y Justicia. MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. II, pág. 61 transcribe el decreto regio: “Atendiendo S.M. a la urgente necesidad que hay de mejorar los estudios de Salamanca para que sirvan de norma a los demás del reino, y a las dotes de virtud, prudencia y doctrina que requiere este encargo y que concurren en el ilustrísimo señor don Antonio de Tavira, Obispo de Osma, he venido en nombrarle para el obispado de Salamanca, vacante por la promoción del excelentísimo señor don Felipe Fernández Vallejo al arzobispado de Santiago, a fin de que, trasladado al expresado obispado de Salamanca, pueda desempeñar más fácilmente las órdenes que se le comunicarán acerca de tan importante objeto”.

promover a la cúspide del organismo a los altos dignatarios de la Iglesia⁴⁷.

3. Caída transitoria de Godoy y vuelta al poder como *generalísimo*: dos militares se suceden como gobernadores del Consejo de Castilla

La dilatada historia del Consejo castellano ofrece pocas muestras de la presencia de un militar en su presidencia. González Dávila, al referirse a la procedencia social del presidente de Castilla, observaba que “lo es prelado, grande de Castilla, señor de título o presidente de otro, y a veces consejero del mismo”⁴⁸, acentuando así la pertenencia a la nobleza por encima de la carrera de las armas que habían seguido muchos de aquellos *grandes* o señores de título.

A lo largo de sus más de cuatro siglos de existencia, fueron siempre situaciones críticas y puntuales, de índole extraordinaria, las que justificaron – tal vez, exigieron – que la alta magistratura fuese confiada a un alto mando del ejército. Baste recordar, sin ánimo de exhaustividad, algunos ejemplos ilustrativos: a mediados del siglo XV (1454-1464), Beltrán de la Cueva presidió el Consejo en circunstancias anómalas; durante su etapa de regente, Fernando *el Católico*, encomendó el cargo a un noble de su entorno, Juan de Silva, tercer conde de Cifuentes y capitán general de Castilla (1507-1512); en los albores de su reinado, Felipe II elevó a este puesto al militar y diplomático Juan de Vega (1557-1558); Carlos II, en momentos de dificultades, nombró por dos veces a Oropesa (1684-1690 y 1698-1699); y a principios del siglo XVIII, en pleno conflicto sucesorio, se confió a Francisco Ronquillo (1705-1713). Como hemos visto, precedente inmediato de los dos personajes, a que nos referiremos a continuación, había sido Cifuentes – promocionado por Floridablanca, ya en situación inestable –; y habría que remontarse a dos décadas anteriores para encontrar al

⁴⁷ Vid. GRANDA, S.: *La presidencia...*, cit., passim.

⁴⁸ GONZÁLEZ DÁVILA, G.: *Teatro de las Grandezas de la Villa de Madrid*. Facsímil de la edición de 1623. Ed. El Consultor de los Ayuntamientos. Madrid 1986, pág. 355.

frente del organismo al conde de Aranda: la crisis provocada a raíz del motín de Esquilache aconsejó el nombramiento de aquel militar, un *grande* perteneciente a la más rancia aristocracia, con quien la presidencia recobró relieve y autoridad, un peso político que recordaba tiempos pasados⁴⁹.

También en estos últimos años del siglo XVIII acuciaban las dificultades: conflictos en política exterior, problemas hacendísticos en el interior, y la propia situación personal del Príncipe de la Paz, que veía cómo su omnímodo poder comenzaba a tambalearse. En tales circunstancias, volviendo la mirada a soluciones del pasado, la vacante del obispo Vallejo fue cubierta por un militar.

3.1. José de Ezpeleta y Galdeano⁵⁰

Ezpeleta había desempeñado una larga y exitosa carrera militar, cuyos ejes fundamentales se habían centrado en la implantación del nuevo ejército profesional creado por la dinastía borbónica y sus relevantes y continuados servicios en la América española. Su larga vida le permitió conocer tanto la época de auge del poder de la monarquía en el nuevo mundo como, más tarde, el derrumbe del imperio a consecuencia de la invasión napoleónica.

A las órdenes de Gálvez llegó a Cuba en 1779 con motivo de la declaración de guerra a Inglaterra, donde tuvo una brillante

⁴⁹ Afirma MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. I, pág. 214 que “el conde era presidente del Consejo de Castilla y capitán general de Madrid en 1766, a resultas de las turbulencias de esta capital, y continuó en estos cargos hasta 1773. Se conservó memoria de su firmeza y celosa actividad en el desempeño de ellos”. Sobre la secuencia de presidentes y gobernadores del sínodo castellano a lo largo de toda su historia, vid. GRANDA, S.: *La presidencia...*, cit.

⁵⁰ Sobre la vida y trayectoria de José de Ezpeleta y Galdeano Dicastillo y Prado (Barcelona, 1742 – Pamplona, 1823), vid. entre otros, AMORES CARREDANO, J.B.: *Cuba en la época de Ezpeleta (1785-1790)*. EUNSA. Pamplona 2000; ID.: “Ezpeleta y Galdeano, José de”, en *Diccionario Biográfico Español*. Real Academia de la Historia, vol. XVIII, págs. 205-208; MEDINA ROJAS, B.: *José de Ezpeleta, Gobernador de la Mobila*. Escuela de Estudios Hispano Americanos. Sevilla 1980.

intervención reconquistando las plazas de Mobila y Panzacola, siendo nombrado gobernador de la Mobila. Este puesto, que desempeñó entre enero de 1780 y febrero de 1781, supuso para Ezpeleta el punto de arranque de sus posteriores destinos en América y en España⁵¹. En junio de 1783 Gálvez dejó a Ezpeleta como su sustituto en el gobierno y capitanía general de la Luisiana y la Florida occidental. Ascendido Gálvez – ya conde de Gálvez – al virreinato de Nueva España, Ezpeleta le acompañó a Veracruz, regresando a La Habana, en 1785, como gobernador y capitán general de Cuba. En 1789 recibió un despacho con su ascenso a mariscal de campo, junto con su nombramiento como virrey de Nueva Granada. Sería éste su último destino en América, que ejerció durante siete años y donde hubo de hacer frente, con saldo positivo, a los problemas de toda índole que se le presentaron⁵². Gestionó con habilidad el virreinato, saneando el erario público, impulsando el comercio, la minería y la agricultura, fomentando las obras públicas y, en fin, reorganizando los corregimientos y creando nuevas poblaciones. Como gobernante fue un representante típico del despotismo ilustrado, favoreciendo la cultura en todos sus aspectos: creó escuelas de primeras letras, propuso el establecimiento de la Universidad Pública y estimuló el periodismo local fundando el *Papel Periódico de la Ciudad de Santa Fé de Bogotá*, la primera publicación oficiosa del virreinato.

Terminado su mandato, en enero de 1797 embarcó rumbo a España. A su llegada a la península, en reconocimiento a los servicios prestados, fue ascendido al rango de teniente general, al tiempo que recibía el título de conde de Ezpeleta de Beire. Al parecer, en principio se le había ofrecido un puesto en la Junta de Guerra o el virreinato de Navarra⁵³, pero la acuciante necesidad del Príncipe de la Paz de reorganizar el gobierno en aquella etapa crítica, llevó aparejada la promoción de Ezpeleta a la cúspide del

⁵¹ Se centra en esta etapa de la carrera militar de Ezpeleta, MEDINA CUEVAS, B.: *José de Ezpeleta...*, cit.

⁵² Destaca a este respecto MEDINA ROJAS, B.: *José de Ezpeleta...*, cit., pág. LX, el conflicto que hubo de abordar a propósito de la supuesta conjura independentista de Nariño y otros ilustres neogranadinos, que habían gozado de su confianza.

⁵³ Así lo constata MEDINA ROJAS, B.: *José Ezpeleta...*, cit., pág. LXIV, apoyándose en fuentes documentales del *Archivo de Ezpeleta*.

Consejo. Ascendido a capitán general de Castilla La Nueva, el 7 de noviembre de 1797 recibió el nombramiento de gobernador del Consejo de Castilla.

Iniciaba Ezpeleta el ejercicio de su cargo al tiempo que la situación de Godoy comenzaba a hacer aguas. Las disputas y discrepancias del favorito con los miembros de su gobierno – señaladamente el ministro Caballero⁵⁴ – eran constantes, y el 28 de marzo recibía de manos de Carlos IV el decreto real por el que era depuesto, destitución que se disimuló como renuncia, colmando al favorito de honores y distinciones⁵⁵. Perdido el favor real, Godoy fue sustituido en el primer ministerio, a título de interino, por Francisco de Saavedra, y en el de sargento mayor de los Guardias de Corps por el marqués de Ruchena. Aunque conservaba los honores, sueldos y emolumentos de que disfrutaba, aquel iba a ser un paréntesis en su fulgurante carrera.

⁵⁴ BARRIOS PINTADO, F.: *España 1808...*, cit., pág. 54, da cuenta de los violentos enfrentamientos entre Godoy y Caballero en el Consejo de Estado. Disputas que hacían recordar los vivos altercados de 1794 entre Godoy y el decano del Consejo de Estado, Aranda – en una sesión en que el duque de Alcudia le acusó de estar contagiado de los principios revolucionarios – poco antes de que el aragonés fuese encausado y desterrado a Jaén. Vid. MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. I, pág. 203.

⁵⁵ *Cuenta dada de su vida política por Don Manuel de Godoy...*, cit., tomo II, págs. 333-334, transcribe el texto del decreto: “Atendiendo a las reiteradas súplicas que me habéis hecho, así de palabra como por escrito, para que os eximiese de los empleos de secretario de estado y de sargento mayor de mis reales guardias de corps, he venido a acceder a vuestras reiteradas instancias... asegurandoos que estoy sumamente satisfecho del celo, amor y acierto con que habéis desempeñado todo lo que ha ocurrido bajo vuestro mando...”. En Aranjuez, a 28 de marzo de 1798. Carlos IV al Príncipe de la Paz. MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. II, pág. 49, explica que fue la presión de Francia la que ocasionó la caída momentánea del favorito: “Es verosímil que escudados con la resuelta voluntad de la Francia de derribar al Príncipe de la Paz, los enemigos que éste tenía en España trabajasen con ardor para indisponerle con el rey... Más a no haber tenido certeza del empeño que puso el Directorio en apartarle de los negocios, puede dudarse que Carlos IV se hubiese determinado a alejarle de su lado”.

Apartado Godoy del protagonismo político, también fueron cesados otros miembros del gobierno: en agosto de 1798 Jovellanos fue reemplazado por Caballero; Mariano Luis de Urquijo pasó a ocupar el puesto de Saavedra; Lisperguer ocupó la plaza de fiscal de la Sala de Alcaldes en sustitución de Meléndez, que había llegado a aquel puesto de la mano del favorito⁵⁶; y así otros muchos. La remodelación afectó también al gobernador Ezpeleta que, tras menos de un año en el cargo, fue cesado el 7 de octubre de 1798⁵⁷. Durante su mandato se dispuso la total extinción de los Colegios Mayores: el decreto de 19 de septiembre de 1798 estableció que las rentas de los colegios pasaran a engrosar los fondos de la Caja de Amortización. Relevado del Consejo de Castilla y de la capitanía general de Castilla La Nueva, fue recompensado con una plaza en el Consejo de Estado⁵⁸. Retirado durante unos años a sus posesiones de Navarra, volvería a reaparecer en la escena política cuando Godoy, temiendo ya a esas alturas la invasión francesa, le nombró, a finales de 1807, capitán general de Cataluña, confiando en su experiencia en puestos de responsabilidad la gestión de la difícil situación que se avecinaba. Prisionero en Francia desde 1809 hasta 1814, por haberse negado a

⁵⁶ Ibidem, págs. 357-359, enumera Godoy la catarata de ceses fulminantes que se produjeron tras su salida del gobierno. Unos hechos que califica como “hazañas” de Caballero, a quien denomina “verdadero favorito de la corte”. Sin embargo, MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. II, pág. 30 desacredita la versión de Godoy, que califica de falsa, sosteniendo que fueron “la reina y el Príncipe de la Paz quienes arrojaron de sus empleos a Saavedra y Jovellanos... Jovellanos no pudo menos de saber de donde vino la persecución que sufrió, y la atribuyó, no a Caballero, a quien tenía tan solo por vil instrumento, sino a la reina y al Príncipe de la Paz, autores de las vejaciones contra las personas que aborrecían”.

⁵⁷ AHN, *Hacienda*, leg. 527/10, un. 2; AMORES CARREDANO, J.B.: “Ezpeleta y Galdeano...”, cit., pág. 207, atribuye el cese del gobernador a un malentendido con la reina Maria Luisa.

⁵⁸ El Consejo de Estado seguía manteniendo a Aranda como decano, y el número de consejeros era cada vez mayor. DESDEVISES DU DEZERT, G.: “Les institutions de l’Espagne au XVIII eme siecle”, en *Revue Hispanique*, vol. LXX (1927), págs. 64-66, dice que en 1798, fecha en que se incorpora Ezpeleta, eran ya ventiocho los miembros del Consejo de Estado, número que seguiría incrementándose al tiempo que el órgano cada vez se convocaba con menor regularidad.

jurar a José Bonaparte, a su vuelta fue nombrado por Fernando VII virrey de Navarra. Al año siguiente recibía la Gran Cruz de Carlos III y el ascenso a capitán general de los Reales Ejércitos, la máxima graduación militar. Ezpeleta murió en Pamplona el 23 de noviembre de 1823⁵⁹.

3.2. Gregorio García de la Cuesta⁶⁰

El 8 de octubre de 1798 sustituyó a Ezpeleta como gobernador del Consejo de Castilla otro militar cuya carrera se había gestado lejos del ámbito de influencia de Godoy: Gregorio García de la Cuesta⁶¹. Su larga y meritoria trayectoria de servicios en el ejército⁶², se había completado pocos meses antes con el nombramiento de capitán general de Mallorca y presidente de su

⁵⁹ Sobre la gestión de Ezpeleta en el Virreinato de Navarra, vid. MEDINA ROJAS, B.: *José de Ezpeleta...*, cit., págs. LXV-LXXV.

⁶⁰ Sobre la vida de Gregorio García de la Cuesta y Fernández de Celis (La Lastra, 1741 – Palma de Mallorca, 1811), vid. ANDUJAR CASTILLO, F.: *El sonido del dinero. Monarquía, ejército y venalidad en la España del siglo XVIII*. Marcial Pons Historia. Madrid 2004; CAIMARI CALAFAT, T.: “García de la Cuesta y Fernández de Celis, Gregorio”, en *Diccionario Biográfico Español*. Real Academia de la Historia, vol. XXI, págs. 667-669.

⁶¹ AHN, *Consejos*, Libro de Gobierno 1798, folio 698.

⁶² ANDUJAR CASTILLO, F.: *El sonido del dinero...*, pág. 303, vincula la promoción profesional de García de la Cuesta a la compra de los empleos en el regimiento levantado por el conde de la Rosa, que facilitó carreras meteóricas hacia el generalato. A los diecisiete años sentó plaza de cadete en el regimiento de Toledo (1758), pasando después a la guarnición de Orán. En 1761, obtuvo el grado de subteniente del regimiento de infantería de Granada, desde donde marchó a la campaña de Portugal, participando en el sitio y toma de Almeyda. Tras pasar por la Academia de Ávila, en 1779 fue enviado al sitio de Gibraltar, y después al de la isla de Santo Domingo (1781). Participó en las expediciones a Jamaica, La Habana, Perú, Potosí y La Plata. A su regreso a América (1791), ya coronel, cuando estalló la guerra con Francia fue enviado al Rosellón (1793) y a la Cerdeña (1795): “El teniente general don Gregorio García de la Cuesta se adelantó hacia la Cerdeña, arrojó de ella a las tropas enemigas de la guarnición, y les hizo 3.200 prisioneros, entre ellos dos generales”, en MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. I, pág. 228.

Real Audiencia. Permaneció poco tiempo en el mando de la plaza debido a su traslado a Madrid para tomar posesión de los cargos de gobernador del Consejo y capitán general de Castilla La Nueva. Iniciaba Cuesta su mandato mientras Godoy permanecía fuera del gobierno, aunque pronto iba a tener constancia de la influencia en la sombra del Príncipe de la Paz.

A raíz de la muerte, el 29 de agosto de 1799, del papa Pío VI, el decreto real de 5 de septiembre de aquel año dispuso que, en tanto permaneciera vacante la sede pontificia, los obispos ejerciesen en plenitud sus facultades –conforme a la antigua disciplina eclesiástica– en materia de dispensas matrimoniales y demás prerrogativas⁶³. Aunque la norma no contenía más que disposiciones interinas hasta la elección del nuevo pontífice, actuó como revulsivo para alentar dos posiciones encontradas: la de los *jausenistas*, partidarios de restituir a los obispos sus antiguos derechos; y la de los que fueron llamados *jesuitas*, contrarios a las reformas eclesiásticas que estimaban inspiradas en las doctrinas del sínodo de Pistoya, condenadas por Pío VI en 1774 en la bula *Auctorem fidei*. Mientras el ministro Mariano Luis de Urquijo era firme partidario de reponer a la Iglesia de España en sus facultades primitivas, el nuncio Felipe Cassoni se mostraba contrario a la reforma. Al parecer, ante las constantes reclamaciones del nuncio, el ministro Urquijo decidió enviarle las credenciales, con la orden de salir del reino. Acudió entonces Cassoni a Godoy para que abogara ante el monarca a su favor, consiguiendo que Carlos IV revocara la orden del ministro y logrando la continuidad del nuncio⁶⁴.

⁶³ Vid. el texto del Real Decreto en MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. II, págs. 149-150.

⁶⁴ Así lo relata Godoy: “el efecto fue al instante conseguido sin ninguna quiebra del ministro, prueba de ello y del modo que yo tuve de dirigir los ruegos, que aún siguió un año más su despacho interino sin perder la confianza del monarca, más bien con auge que con pérdida. Urquijo no me perdonó aquellos pasos que le impidieron un mal triunfo: enemigo del ministro Caballero, y éste suyo, se unió con él no obstante, por vengarse en perseguir de nuevo a algunos protegidos míos. ¡Triste unión imposible! Caballero le mullía la tierra, para hundirlo cuando fuese tiempo”. En, *Cuenta dada de su vida política por Don Manuel Godoy...*, cit., tomo III, págs. 19-20.

Elegido Pío VII como nuevo pontífice, en marzo de 1800, el monarca, en aras a restablecer sus buenas relaciones con la Santa Sede, decidió destituir a Urquijo. Relata Muriel que, una vez cesado el ministro, Godoy se entrevistó con el nuncio, y sugirió poner en circulación en el reino la bula *Auctorem fidei* para su adhesión por parte de los obispos⁶⁵. Aquella idea del Príncipe de la Paz fue sometida al parecer del Consejo de Castilla que se mostró contrario a que se diese el *placet regio* a la bula. No era de extrañar esa posición en un sínodo que siempre se había distinguido por defender la autoridad real frente a las exigencias eclesiásticas. Parece que Carlos IV, convencido por las consideraciones esgrimidas por el Consejo, se había resistido con firmeza a dar el *placet*. Pero, una vez más, se haría patente el ascendiente de Godoy sobre el ánimo del monarca⁶⁶.

El revés sufrido por el Consejo que presidía Cuesta se agravaría aún más por la forma en que se le conminó a publicar la citada bula. Había sucedido a Urquijo en la Secretaría del Despacho de Gracia y Justicia el ministro Caballero que, deseoso de granjearse el aprecio del rey mostrando su oposición a la reforma eclesiástica, envió al gobernador Cuesta, por la *vía reservada*, el real decreto de 10 de diciembre de 1800⁶⁷, por el que se prohibía la divulgación de las doctrinas desautorizadas por Pío VI, tanto de palabra como a través de libros o papeles impresos. Se instaba al Consejo de Castilla a que pusiera en circulación la resolución, junto a un ejemplar de la bula, enviándola a las Audiencias, Chancillerías y demás tribunales así como a las Universidades. El sínodo castellano hubo de dar cumplimiento a la real orden y mandó publicarla e imprimir la bula “sin perjuicio, según la forma acostumbrada en esos casos, de las regalías, derechos y prerrogativas de la Corona, guardando de este modo la autoridad y las justas reservas de la autoridad monárquica que Caballero había olvidado. A todos dio que murmurar la aspereza

⁶⁵ MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. II, pág. 216.

⁶⁶ MURIEL, A.: *Historia de Carlos IV*, vol. II, pág. 217, señala que Pío VII agradeció al Príncipe de la Paz el celo que había mostrado en defensa de la causa pontificia, y le expidió un breve alabando su proceder en el que le llamaba *columna de la fé*.

⁶⁷ El texto completo del real decreto puede verse en *Cuenta dada de su vida política por Don Manuel Godoy...*, cit., tomo III, págs. 81-82.

del texto con que fue redactada la real orden, la conminación indecorosa que se hacía a los obispos sin ningún motivo justo que la hubiera provocado. El nuncio mismo, cuando leyó el decreto, se incomodó de esta amenaza y no se abstuvo de mostrar su disgusto: se podrá creer, dijo, que la conminación se ha puesto a instancias mías, y los que crean así tendrán motivo para vituperarme... Y el desaire que causó al Consejo, usurpando sus atribuciones, y dirigiendo el mismo, por la vía reservada, aquella orden a las autoridades eclesiásticas y a las universidades del reino, cual si hubiese desconfiado de la sabiduría y lealtad en que tanto abundaban los ministros de aquel cuerpo respetable”⁶⁸.

Poco tiempo más permanecería Gregorio García de la Cuesta como gobernador del Consejo de Castilla. En 1801 Godoy, desembarazado de sus rivales, volvía de nuevo al poder. Ahora como *generalísimo* – el cargo de primer Secretario de Estado lo ocupó su primo político, Ceballos – se convertía otra vez en figura preeminente del gobierno. Los enfrentamientos de Cuesta con el favorito le costaron su destitución y destierro a las montañas de Santander, con medio sueldo, en abril de 1801⁶⁹. Permaneció apartado de la vida política hasta la caída del valido, en marzo de 1808. En abril, Fernando VII le nombró capitán general de Castilla La Vieja y presidente de la Real Chancillería de Valladolid. En mayo le designaba virrey de Nueva España, cargo del que no pudo tomar posesión por la invasión francesa. A finales de ese mismo año obtuvo el mando de la capitanía general de Extremadura, y en junio de 1809, fue designado capitán general de Castilla La Nueva. Los reveses de la guerra minaron su salud, y un ataque de apoplejía le obligó a resignar el mando del ejército y presentar su dimisión ante la Junta Central en agosto de 1809. Una vez restablecido fue enviado como capitán general a Mallorca, un destino de retaguardia donde falleció en noviembre de 1811⁷⁰.

⁶⁸ Las palabras de Príncipe de la Paz son muestra de la ácida crítica que siempre dirigió al proceder de Caballero, en *Cuenta dada de su vida política por Don Manuel Godoy...*, cit., tomo III, págs. 83-84.

⁶⁹ CAIMARI CALAFAT, T.: “García de la Cuesta...”, cit., pág. 668.

⁷⁰ En la isla redactó un *Manifiesto sobre sus operaciones militares y políticas desde el mes de junio de 1808 hasta el día 12 de agosto de 1809*

4. A modo de epílogo

Desde la destitución de Gregorio García de la Cuesta hasta la forzada abdicación de Carlos IV, en marzo de 1808, el gobierno del Consejo Real de Castilla no volvió a encomendarse a ningún otro mando del ejército. Antiguos consejeros, de Castilla y de otros consejos, se relevaron en el cargo: primero, José Eustaquio Moreno, tío político del valido, lo ocupó entre 1801 y 1803; después, Juan Francisco de los Heros, gobernó el organismo desde 1803 hasta 1805; y, finalmente, se sucedieron en el puesto, solo interinamente, Manuel de Mendinueta y Musquiz (1805-1806), Luis Manuel Álvarez de Mendieta (1806-1807) y Arias Antonio Mon y Velarde (1807-1808).

Sin embargo, el primer nombramiento realizado por Fernando VII recayó en un militar de la alta nobleza, un *grande* perteneciente al círculo íntimo de colaboradores del nuevo soberano: Pedro Alcántara Álvarez de Toledo, duque del Infantado. Miembro conspicuo del *partido fernandino*, procesado como partícipe en el motín de El Escorial, y uno de los instigadores del motín de Aranjuez – que ocasionó la caída de Godoy y la correlativa abdicación de Carlos IV, principales objetivos de los *fernandinos* –, fue recompensado de inmediato con la presidencia del Consejo de Castilla. La historia volvía a repetirse; en periodos turbulentos, de agitación política, no se nombra un gobernador, un letrado formado en la covachuela, técnicamente especializado y con experiencia previa en otros cuerpos jurídicos, sino un *grande*, un militar adicto a la persona real, y con el título reservado desde hacía tiempo a los miembros de la alta nobleza, el de presidente. Poco después de su nombramiento, Infantado marchaba a Bayona con el séquito que acompañó a Fernando VII y sería el decano Mon y Velarde quien, de nuevo, hubo de asumir el gobierno interino del Consejo durante los convulsos y traumáticos acontecimientos que precedieron a la supresión del Consejo de Castilla por decreto de Napoleón.

en que dejó el mando del ejército de Extremadura. Palma de Mallorca 1811.

Repuesto el organismo por Fernando VII en 1814, Infantado continuó presidiéndolo hasta 1823. Después ningún otro militar volvería a regirlo hasta el último bienio de existencia del Consejo. En octubre de 1832 se designó para el cargo a una personalidad ilustre, el general Castaños. El héroe de la batalla de Bailén fue nombrado presidente y, poco después recibía el ducado de Bailén con *grandeza* de España. La vieja institución se mantuvo fiel a su tradición hasta el final: en los momentos críticos – qué mayor crisis que la que precedía a su abolición definitiva –, un alto mando militar, condecorado con el Toisón de Oro, recibía el prestigioso título de presidente del Consejo de Castilla.

PLAN DE RAMÓN DE MURILLO PARA REFORMAR LAS DEFENSAS DE LA FRONTERA NORTE DE LA NUEVA ESPAÑA¹

Jesús F. de la Teja

Universidad de Texas State-San Marcos

Ya para cuando Juan de Oñate marchó hacia Nuevo México en 1598, la expansión española hacia el norte desde los valles centrales de México había creado una vasta región fronteriza que se extendía desde el Golfo de México hasta el Golfo de California. Cada vez más difíciles condiciones climáticas y topográficas, la presencia de más móviles e intratables grupos indígenas y concentración en la minería argentífera como motor de la expansión territorial crearon un patrón de asentamiento formado por islas de ocupación española rodeadas de vastas extensiones de territorio bajo control indígena. A comienzos del siglo XVIII los Borbones españoles heredaron no sólo una inmensa frontera indígena, sino una nueva frontera imperial en cuanto la ocupación

¹ Una versión previa de este ensayo, en inglés, apareció con el título “Ramón de Murillo’s Plan for the Reform of New Spain’s Frontier Defenses,” *Southwestern Historical Quarterly* vol. 107, n. 4 (abril 2004): 501-33. En la década de 1980, durante una visita al Archivo General de Indias, Ron Tyler entonces director del museo Amon Carter en Fort Worth, Texas, descubrió la propuesta de Murillo mientras buscaba imágenes sobre Texas. Entregó el documento al traductor John Wheat de la Universidad de Texas en Austin, pero los dos luego se olvidaron del asunto. A finales de 2002, mientras cotejaba las imágenes para un libro, Tyler se recordó del plan de Murillo y preguntó si el autor de este ensayo estaría interesado en trabajar con él. Fue entonces tan amable de procesar a máquina la impecable traducción que preparó John Wheat, a la que añadí las notas necesarias. En esta versión vuelvo al castellano original de Murillo, el cual he procesado a base de la copia que Tyler consiguió en el Archivo General de Indias. Me gustaría dar las gracias a Ron Tyler por traer el documento a mi atención y hacer valiosas sugerencias para la introducción, John Kessell, David J. Weber y Lance Blythe por sus útiles comentarios y Alfredo Jiménez Núñez, profesor emérito de la Universidad de Sevilla, por su asistencia en completar la transcripción.

francesa del territorio de Luisiana a principios de siglo obligó a España a ocupar a Texas.

Durante el siglo XVIII la frontera norte de Nueva España desafió los esfuerzos españoles por aportar paz, eficiencia y ahorros en los costos de la administración de la región. Junto con dos inspecciones generales, las del brigadier Pedro de Rivera y del marqués de Rubí, ambos puestos a cargo de reducir los costos e imponer orden sobre lo que era esencialmente una aglomeración caótica y corrupta de presidios y milicias locales, se implementaron numerosas reorganizaciones de jurisdicciones existentes e intentos de establecer nuevas jurisdicciones. Ninguno de estos esfuerzos resultó una solución viable. La Comandancia General de las Provincias Internas, que comenzó como una unidad administrativa autónoma y omnicomprendiva que debía incluir a todos los gobiernos entre el Golfo de California y el Golfo de México, resultó demasiado grande para gobernar la región más efectivamente que el virreinato lo había hecho. Desde su establecimiento en 1777 hasta el estallido de la guerra de independencia de México, Madrid practicó malabarismos en la composición jurisdiccional de la Comandancia General en busca de una solución practicable. Las manipulaciones incluyeron la división de la jurisdicción en dos por unos años sólo a recombinarles de nuevo y luego dividir las otra vez. También se intentó poner al comandante general bajo la autoridad del virrey pero después se le restauró su autonomía. El sistema nunca realmente funcionó.²

² Sobre la gira de inspección de 1724-1728 del brigadier Pedro de Rivera vea Thomas H. Naylor y Charles W. Polzer, S.J., editores y compiladores, *Pedro de Rivera and the Military Regulations for Northern New Spain, 1724-1729: A Documentary History of His Frontier Inspection and the Reglamento de 1729* (Tucson: The University of Arizona Press, 1988). Sobre las expediciones de Rivera y del marqués de Rubí con énfasis en Texas vea Jack Jackson, introducción y edición, y William C. Foster, notas, *Imaginary Kingdom: Texas as Seen by the Rivera and Rubí Military Expeditions, 1727 and 1767* (Austin: Texas State Historical Association, 1995). Una serie de obras cubre las vicisitudes de las Provincias Internas, los más completo de los cuales son dos obras de Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del Norte de Nueva España* (Sevilla: Consejo Superior de Investigaciones científicas, 1964) y *Las Provincias Internas en el siglo*

El fracaso de imponer un orden político y administrativo en la frontera norte no fue por falta de tratar. Un copioso volumen de informes, planes y recomendaciones fluyó de las plumas de gobernadores, comandantes generales y oficiales militares. Muchos de estos esfuerzos se debieron a las instrucciones específicas de varios administradores reales en busca de información fresca y significativa sobre la cual actuar, pero algunos de ellos fueron nada más que bien intencionadas intromisiones por funcionarios de menor rango que pensaban que tenían una solución. Ramón de Murillo, autor de la propuesta bajo consideración aquí fue un tal entremetido. Su plan, como tantos otros ante la corte de Carlos IV, fue condenado a sufrir la desatención de una monarquía al borde de la aniquilación.

Hasta el momento lo único que sabemos de Murillo proviene de la carta que le escribió al primer ministro de Carlos IV, Manuel de Godoy, presentándose a sí mismo y sus planes. La carta, fecha 26 de agosto de 1804, informaba a Godoy que durante más de seis años Murillo había servido con el rango de cadete tanto en la mesa de guerra de la secretaría de la Comandancia General de las Provincias Internas como en campañas contra los indios enemigos, probablemente Apaches. Justo cuando este servicio tuvo lugar él no deja claro. Tampoco está claro si vio o no acción en Texas, pero el hecho de que tituló una de las acuarelas que incluyó con el plan “Húsares de Texas” sugiere que tenía un conocimiento de las condiciones en Texas, quizás durante su tiempo en la mesa de guerra.

Murillo fue ambicioso en su representación al gobierno. Ofreció propuestas sobre cuatro temas:

1º.—Un plan general del estado en que se hallan las Provincias Internas del Reino de Nueva España del que están y deben estar las tropas que guarnecen la línea de frontera, así veteranas de infantería y caballería como de milicias con expresión de los aumentos y reformas que conviene hacer en ellas, para el

XIX (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1965). Se puede encontrar un buen resumen de los cambios organizativos en la introducción a la edición bilingüe de Bernardo de Gálvez, *Instructions for Governing the Interior Provinces of New Spain, 1786*, traducción y edición de Donald E. Worcester (1951; reimpresión, New York: Arno Press, 1967).

mejor desempeño del real servicio, en beneficio del estado y sin gravamen del erario.

2º.—Método que será de lo más interesante observar en las Provincias de Oriente en caso de un rompimiento con los Angloamericanos mediante el cual aunque sean superiorísimos en fuerzas no solo no adelanten sus conquistas sino que suceda por la inversa.

3º.—De lo necesario que será el establecimiento de una nueva artillería volante³ para dichas provincias con respecto al sistema que conviene hacerse allí la guerra pues la que en el día está establecida es en aquellos países poco menos que inútil.

4º.—De lo que se deberá establecer en las Floridas para sostenernos en ellas sin perder terreno.⁴

El plan presentado a continuación es el primer elemento de la propuesta de Murillo. El autor divide el plan en dos partes. La primera, consta de veinticuatro secciones, contiene una amplia descripción de las condiciones actuales en la frontera norte de Nueva España y un análisis detallado de los problemas con el sistema presidial, hasta el derroche de tener tambores en compañías de caballería. Como muchos oficiales educados durante el siglo de las luces, Murillo no pudo resistir un asalto directo al programa misionero franciscano, o como titula el artículo 23: “De lo inútil y gravoso que es al real erario el enviar misioneros a toda la América Occidental.”

La segunda parte del plan de Murillo consiste en sus soluciones a todos los problemas planteados en la primera parte. En esta sección presenta la idea radical de sustituir las tradicionales compañías de presidio con húsares y las compañías volantes con cazadores. En ambos casos, Murillo encuentra el vestuario y equipamiento de los militares en la frontera norte insuficiente en comparación con modelos europeos. Para Murillo el soldado de cuera era una reliquia del pasado que necesitaba urgente remplazo si España fuese resistir con éxito los retos de indios hostiles y de angloamericanos. Para hacer sus puntos lo más claro posible,

³ O sea, artillería móvil.

⁴ Ramón de Murillo a [Godoy], 26 de agosto de 1804. Para los detalles documentales, vea *infra*, nota 25.

Murillo presenta tres acuarelas pintadas por él representante (1) del típico soldado de cuera⁵ [fig. 1], (2) su caballería pesada ideal, que estila "Húsares de Texas" [fig. 2] y (3) una caballería ligera, que estila "Cazadores de Nueva Vizcaya" [fig. 3].

La separación de las acuarelas del plan ha sido la causa de alguna confusión y desinformación.⁶ En 1965 J. Hefter y Francisco Ferrer Llul presentaron un artículo muy breve en la revista *Military Collector & Historian* en el cual malinterpretan tanto la propuesta de Murillo como las acuarelas. En lugar de leer el plan como un proyecto, lo interpretaron como un conjunto de normas que Carlos IV y Godoy implementaron en sus esfuerzos por "introducir modas francesas en las fuerzas militares estacionadas en las nueve provincias internas de la Nueva España".⁷ También afirman que "los viejos dragones de cuera... fueron declarados obsoletos y sustituidos por las nuevas compañías de húsares operando desde Texas y designadas como Usares de Texas".⁸ Después de discutir el uniforme de los húsares tejanos en detalle, concluyen que "este deslumbrante traje húsar fue de solo breve duración y antes de largo el feo e indisciplinado dragón de cuera con todo su equipo anticuado—rodajas de espuela de seis pulgadas, lanza, mosquete y armadura de cuero—volvió a la vigilancia de las grandes regiones

⁵ Un excelente resumen de la soldadesca común en la frontera, aunque el análisis de información racial ha sido remplazado por trabajos más recientes sobre el carácter impreciso y fluctuante de las designaciones raciales, es Max L. Moorhead, "The Soldado de Cuera: Stalwart of the Spanish Borderlands," *Journal of the West* 8 (Jan. 1969): 38-55.

⁶ Debido a las necesidades de conservación especial de materiales ilustrativos, mapas, planos y otros materiales especiales fueron separados de los documentos originales y colocados en un grupo de registros independiente, Mapas y Planos. Las acuarelas asociadas con el plan de Murillo, fueron colocadas en una serie titulada Uniformes, aunque mantuvieron su relación con el legajo 2599.

⁷ "Introduce French fashions into the military forces stationed in the nine Interior Provinces of New Spain".

⁸ "The century-old Cuera Dragoons . . . were declared obsolete and superseded by new Hussar companies operating out of Texas and designated as Usares de Texas".

fronterizas”.⁹ En su breve artículo no hacen ninguna mención de las otras dos ilustraciones. Casi cuarenta años más tarde la separación continuaba siendo fuente de confusión. Alfredo Jiménez Núñez, en su estudio *El Gran Norte de México: Una frontera imperial en la Nueva España (1540-1820)*, publicó tanto la imagen del soldado de cuera como la del húsar, aceptando la existencia de un regimiento de estos y comentando: “Contrasta con la modestia del soldado presidencial el uniforme del Regimiento de Húsares de Texas”.¹⁰

Cuando primero salió a la luz la acuarela “Soldado de Cuera” en el contexto de la historia fronteriza es incierto. No es una ilustración en *The Spanish Borderlands Frontier, 1513-1821* de John Francis Bannon, publicado por primera vez en 1963, ni tampoco se encuentra en el libro de Sidney B. Brinckerhoff y Odie B. Faulk, *Lancers for the King: A Study of the Frontier Military System of Northern New Spain* (1965), o el de Brinckerhoff y Pierce A. Chamberlain, *Spanish Military Weapons in Colonial America, 1700-1821* (1972). Aún más significativo, no aparece en *The Leather Jacket Soldier: Spanish Military Equipment and Institutions of the Late 18th Century* por Odie B. Faulk, un libro profusamente ilustrado que contiene fotografías de un número de cueras y esbozos de soldados vestidos de cuera. Sí apareció por fin en el libro de Odie y Laura E. Faulk *Defenders of the Interior Provinces: Presidial Soldiers on the Northern Frontier of New Spain*, que fue publicado en 1988.¹¹

⁹ “This dashing hussar outfit was of but brief duration, and before long, the homely, undisciplined Cuera dragoon with all his old-fashioned gear, six-inch spur rowels, lance, musket, and leather armor was again patrolling the vast frontier regions”. J. Hefter and Francisco Ferrer Llul, “Military Dress: Spanish Texas Hussars ca. 1803,” *Military Collector & Historian: Journal of the Company of Military Historians* 17 (winter 1965): 118-120. Gracias a David M. Sullivan, administrador de la Company of Military Historians, por aportarle al autor una copia completa del artículo.

¹⁰ Alfredo Jiménez Núñez, *El Gran Norte de México: Una frontera imperial en la Nueva España (1540-1820)* (Madrid: Editorial Tébar, 2006), 288.

¹¹ Sidney B. Brinckerhoff y Odie B. Faulk, edición y traducción, *Lancers for the King: A Study of the Frontier Military System of Northern New Spain, With a Translation of the Royal Regulations of 1772* (Phoenix: Arizona Historical Foundation, 1965); Sidney B. Brinckerhoff y Pierce A.

Parece que el “Soldado de Cuera” de Murillo primero apareció en la obra de Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del Norte de Nueva España*, donde correctamente describe la acuarela de la siguiente manera: “Forma parte este dibujo de una propuesta hecha al Príncipe de la Paz para la modernización de las tropas de la frontera septentrional de Nueva España”.¹² Poco después apareció en el estudio de Bradley Smith, *Spain: A History in Art*, un libro de 1966 que relata la historia europea e imperial de España a través del arte.¹³ En la historiografía fronteriza norteamericana el “Soldado de Cuera” parece haber hecho su primera aparición como una placa a colores en *Kiva, Cross, and Crown: The Pecos Indians and New Mexico, 1540-1840*, por John L. Kessell. La idea de que su difusión en los estudios fronterizos comenzó con esa obra publicada de 1979 es reforzada por las gracias que James Officer,

Chamberlain, *Spanish Military Weapons in Colonial America, 1700-1821* (Harrisburg, PA: Stackpole Books, 1972); Odie B. Faulk, *The Leather Jacket Soldier: Spanish Military Equipment and Institutions of the late 18th Century* (Pasadena, CA: Socio-Technical Publications, 1971); Odie B. y Laura E. Faulk, *Defenders of the Interior Provinces: Presidial Soldiers on the Northern Frontier of New Spain* (Albuquerque: Albuquerque Museum, 1988), 45. Aunque incluye sólo planos de presidios como ilustraciones, el “Soldado de cuera”, o mejor dicho tropa de cuera, recibe amplia atención en Max L. Moorhead, *The Presidio: Bastion of the Spanish Borderlands* (Norman: University of Oklahoma Press, 1975).

¹² Luis Navarro García, *Don José de Gálvez y la Comandancia General de las Provincias Internas del Norte de Nueva España* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1964), placa frente página 505, descripción página 548.

¹³ Bradley Smith, *Spain: A History in Art* (New York: Simon and Schuster, 1966), 153. La leyenda de la imagen en color lleva el título “la caballería colonial en México llevaba armadura de tela acolchada como protección contra las flechas. Otras armas incluían pistolas, lanza” (“colonial cavalymen in Mexico wore quilted cloth armor as protection against arrows. Other arms included pistols, lance”). La nota de crédito de la imagen, que aparece en la página 291, agrava el error en erróneamente datar la imagen en el “siglo XVII”.

en su libro *Hispanic Arizona, 1536-1856*, le da a Kessel por hacer disponible la imagen.¹⁴

Si Kessell proporcionó un valioso servicio en hacer conocido al público norteamericano el “Soldado de cuera”, también añadió a la confusión sobre el propósito del dibujo, quizás mal interpretando la descripción de la acuarela presentada por Navarro García, quien comenta que “por contraste con las imágenes a pie ofrecidas en otros grabados, se advierte en ésta la cuera reducida a una especie [de] chaqueta”.¹⁵ La leyenda de la ilustración en el libro de Kessell incluye el siguiente comentario: “esta representación por Ramón de Murillo fue parte de una propuesta de reforma que habría cortado el abrigo de cuero, o cuera, de muslo de longitud al tamaño de chaqueta”.¹⁶ Sin embargo Murillo, al grado que él aborda la cuestión de la cuera, y como hace claro Navarro García, no exige su reducción en largura, sino su completa eliminación. Ni los húsares ni los cazadores que propone para remplazar a los soldados de cuera habrían empleado lo que Murillo pronuncia un “despreciable mueble”.¹⁷ La interpretación de Kessell fue posteriormente recogida en 1992 por David J. Weber, quien la empleó en *The Spanish Frontier in North America*. Lee su leyenda a la ilustración: “un soldado de cuera, dibujado alrededor de 1803 por Ramón de Murillo para acompañar una propuesta para cortar el abrigo de cuero pesado de muslo de longitud al tamaño de chaqueta, como mostrado aquí”.¹⁸ Jerry Thompson en su obra de 1997, *A Wild and Vivid Land: An Illustrated History of the South*

¹⁴ John L. Kessell, *Kiva, Cross, and Crown: The Pecos Indians and New Mexico, 1540-1840* (Washington: National Park Service, U.S. Dept. of the Interior, 1979), placa frente a página 359 [las ediciones posteriores de 1987 y 1989 publicadas por la Southwest Parks and Monuments Association omiten las placas en colores]; James E. Officer, *Hispanic Arizona, 1536-1856* (Tucson: University of Arizona Press, 1987), 39.

¹⁵ Navarro García, *Don José de Gálvez*, 548.

¹⁶ “This representation by Ramón de Murillo was part of a reform proposal that would have cut the protective thigh-length leather coat, or cuera, down to jacket size”.

¹⁷ Véase infra, sección 7, p. 65.

¹⁸ “A soldado de cuera, drawn circa 1803 by Ramón de Murillo to accompany a proposal to cut the heavy thigh-length leather coat to jacket size, as shown here”.

Texas Border, y Kessell en su libro de 2002, *Spain in the Southwest: A Narrative History of Colonial New Mexico, Arizona, Texas, and California*, ambos hacen referencia a una propuesta para reducir la longitud del abrigo.¹⁹

Con la publicación junta del plan y las acuarelas de Murillo se elimina la confusión sobre el propósito y la fecha de la ilustración (la mayoría de los autores datan la acuarela alrededor de 1803 o finales del siglo XVIII, aunque Bernard L. Fontana en su libro *Entrada: The Legacy of Spain and Mexico in the United States* afirma que es un “dibujo del siglo XVII”²⁰). En fin, la acuarela no pretendía ilustrar el soldado de cuera ideal, sino mostrar el típico uniforme y equipo de la caballería presidencial.²¹ Las detalladas leyendas incluidas en todas las tres acuarelas las preparó Murillo para ayudarle a resaltar las diferencias entre lo que él creía ser elementos arcaicos y arcanos en los pertrechos del soldado de cuera y el aspecto moderno de los húsares y cazadores que proponía. En cuanto a la fecha de los dibujos, en reunir las acuarelas con su documento de origen ahora sabemos que aunque

¹⁹ Kessell, *Kiva, Cross, and Crown*, placa frente a página 359; David J. Weber, *The Spanish Frontier in North America* (New Haven: Yale University Press, 1992), 219; Jerry A. Thompson, *Wild and Vivid Land: An Illustrated History of the South Texas Border* (Austin: Texas State Historical Association, 1997), 24; John L. Kessell, *Spain in the Southwest: A Narrative History of Colonial New Mexico, Arizona, Texas, and California* (Norman: University of Oklahoma Press, 2002), 335.

²⁰ Fontana puede haber seguido la fecha errónea de Smith en *Spain: A History in Art* (véase n. 9).

²¹ Aunque varios autores señalan acertadamente que la cuera fue un asunto de rodilla de largo, existe evidencia que en esto, como en la mayoría de los asuntos militares de la frontera, hubo gran variabilidad y desprecio por los reglamentos. Zebulon Montgomery Pike, quien viajó por toda la región en 1807, pocos años después de que Murillo hizo sus observaciones, describió el uniforme presidencial como “una corta chaqueta azul, con los puños y capa rojos y sin vueltas, pantalones cortos de cuero o terciopelo de algodón azul y chaleco, los pantalones siempre abiertos a las rodillas, la bota con bota fuerte y sobre ella la espuela permanente, sombrero de lana de ala ancha y corona alta con un galón alrededor de varios colores” (Elliott Coues, editor, *The Expeditions of Zebulon Montgomery Pike*, 2 vols. (1895, reimpresión, New York: Dover Publications, 1987) 2:794-95).

podría Murillo haberlas ejecutado anteriormente las presentó por primera vez en agosto de 1804.

Mientras que historiadores recientes del septentrión novohispano han encontrado en el “Soldado de cuera” una útil ilustración de lo que un soldado fronterizo debe haber parecido, un examen de las tres imágenes juntas nos ayuda a entender cómo diferentes fueron las perspectivas de oficiales militares del ejército regular y de la frontera. Faltándoles equipo y entrenamiento y mal pagados, pocos presidios lograron en alguna ocasión poner sobre el campo compañías bien pertrechadas. Poco le servía a Murillo proponer uniformes y armamento que ocasionarían nuevos y considerables gastos cuando la corona no estaba dispuesta a gastar lo que era necesario en los más mínimos y rústicos pertrechos señalados en los reglamentos existentes.²² Oficiales del ejército regular podrían mirar a la cuera y la lanza como obsoletos y embarazosos pertrechos, pero al menos algunos oficiales presidiales los consideraban de valor—las cueras porque ofrecían alguna protección de las numerosas flechas que los indios enemigos podían disparar mientras el soldado recargaba su mosquete; las lanzas porque podían utilizarse a caballo mientras los mosquetes no.²³ Los húsares y cazadores de Murillo, tal como están pertrechados en sus acuarelas, podrían haber trabajado contra enemigos igualmente armados y entrenados, pero no contra los indígenas.

El “Soldado de Cuera”, la acuarela que acompañaba el plan, representa una de las pocas supervivientes imágenes contemporáneas de los habitantes de las zonas fronterizas españolas. Mientras oficiales militares locales, agrimensores reales y el ocasional ingeniero militar crearon una amplia cantidad de mapas y planos de presidios, ciudades y provincias enteras, artistas rara vez viajaron a las inmediaciones de la frontera hostil. De Nuevo México nos viene una pintura en cuero representando a soldados españoles y sus aliados indios enfrentándose en batalla

²² Una traducción completa de las normas de presidio de 1772, incluyendo una descripción del uniforme y armas, puede encontrarse en Brinckerhoff y Faulk, *Lancers for the King*.

²³ Moorhead, “The Soldado de Cuera,” 44-45; Moorhead, *The Presidio*, 186-88.

con franceses y sus aliados indios. En 1760 el misionero jesuita Ignacio Tirsch esbozó colonos españoles en Baja California, incluyendo a un soldado que parece estar vistiendo una cuera. La expedición de Alejandro Malaspina, que navegó la costa norteamericana del Pacífico en los primeros años de 1790, llevaba artistas talentosos en la tripulación, uno de los cuales dibujó un soldado de cuera californiano. Existen algunas otras imágenes.²⁴ El detallado y colorido “Soldado de Cuera” de Murillo, por tanto, tiene una considerable importancia para imaginar los militares fronterizos al final del imperio español en Norteamérica.

En cuanto a la propuesta de Murillo, rápidamente fue reducida a la condición de artefacto. El colapso del gobierno español en Norteamérica, primero en lo que quedaba de Florida y luego en la Nueva España, ofreció poca oportunidad a los gobernantes españoles de jugar con aún otro proyecto para hacer una unidad administrativa racional de lejanas y mínimamente controladas regiones fronterizas. No sólo nunca llegaron a existir los húsares de Texas y los cazadores de Nueva Vizcaya, sino que las muy difamadas aunque adaptables compañías presidiales se encontraron apremiadas a sobrevivir la independencia de México.

²⁴ Estas imágenes pueden encontrarse en Kessell, *Spain in the Southwest*, 194-95, 202, 213-14, 234-35, 262-63, 340-41; y Weber, *The Spanish Frontier in North America*, 170, 260, 287, 288, 315.

ANEXO²⁵

Índice

De los capítulos que contiene el siguiente plan.

N. 1 Del estado en que se hallan las nueve Provincias Internas de Nueva España

N. 2 De las causas por qué se hallan en tanta decadencia dichas provincias

N. 3 De las naciones que habitan en aquellos países, su carácter, circunstancias, sistema de su gobierno y del modo que nos hacen la guerra

N. 4 Por qué medios están los enemigos provistos de todas armas y municiones

N. 5 De las tropas que hay en la frontera para hacerles la guerra

N. 6 Del uniforme de las tropas y de lo mal que visten

N. 7 Del armamento

N. 8 De la montura

N. 9 De las botas y espuelas

N. 10 De la fuerza en las compañías

N. 11 Distribución del Servicio

N. 12 Del servicio de caballada

N. 13 Del de defensiva en los puestos de la línea

N. 14 Del de ofensiva en los destacamentos de campaña

N. 15 Del goce anual de la tropa

²⁵ El plan, acompañado de la carta de introducción de Murillo a Godoy se encuentra en el expediente número 3, “Negociaciones con los EE.UU. después de pasar a su poder Luisiana,” legajo 2599, Sección de Gobierno, Audiencia de Santo Domingo, Archivo General de Indias, Sevilla (código de referencia ES.41091.AGI/22.2.1758//Santo_Domingo,2599).

N. 16 Del estado en que esta subsiste con lo que Su Majestad le pasa

N. 17 De las funciones que ejercen los habilitados de aquellas tropas

N. 18 Del método tan poco económico que se observa en el surtimiento de las habilitaciones

N. 19 De lo perjudicial que ven aquellas compañías de caballería la plaza de tambor

N. 20 De lo útil que es en ellas la plaza de armero

N. 21 Del capellán

N. 22 Del infeliz estado en que se hallan las milicias

N. 23 De lo inútil y gravoso que es al real erario el enviar misioneros a toda la América Occidental

N. 24 De lo inútiles que han sido las medidas tomadas para el fomento de dichas provincias

//p. 2// Plan demostrativo que manifiesta el estado en que se hallan las Provincias Internas del Reino de Nueva España. Del que están y deben estar las tropas que guarnecen la línea de frontera, así veteranas de caballería é infantería como de milicias con expresión de las reformas que conviene hacer en ellas para el mejor desempeño del real servicio en beneficio del estado y sin gravámenes del erario.

N. 1

Del estado en que se hallan las nueve Provincias Internas del Reino de Nueva España

Las Provincias Internas de Nueva España son nueve: Coahuila, Texas, Nuevo Santander,²⁶ Nuevo Reino de León y Frontera de Colotlán²⁷ al oriente; Nueva Vizcaya, Sonora,

²⁶ Hoy el estado mexicano de Tamaulipas, el cual antes de la guerra entre México y Estados Unidos de 1846-1847 se extendía hasta el río Nueces en el estado norteamericano de Texas.

²⁷ Jurisdicción colonial que consistía en lo que hoy es el aislado extremo norte del estado mexicano de Jalisco y adyacente área de Zacatecas. Vea Peter Gerhard, *The Northern Frontier of New Spain*, rev. ed. (Norman: University of Oklahoma Press, 1993), 73-78.

Nuevo México y California al poniente. Han sido gobernadas mucho tiempo por los comandantes generales, uno que residía en el Saltillo, capital de las primeras, y el otro en Chihuahua, capital de las segundas, hasta que las competencias que entre uno y otro que suscitaban dieron motivo a que recayese el mando de todas en el de poniente, y con independencia del virrey de México a quien antes estaban sujetos. Ocupan una extensión de 250 leguas de norte á sur y 200 de oriente a poniente, de cuya longitud se compone la línea de frontera de los indios gentiles, que aún no se han podido reducir y nos hacen una guerra tan destructiva que //p. 2v// desde el año de 1770 existe una tercera parte menos de la población que había.

N. 2

De las causas porque se hallan en tanta decadencia las dichas provincias

El comandante general como jefe que es de las nueve provincias, son muchos y graves los asuntos que tiene a su cargo. En el desempeño de los militares le han sustituido los ayudantes inspectores y así el actual como sus antecesores, aunque han poseído bastantes conocimientos políticos, han ignorado los militares por haber sido sus principios incompatibles con los de la carrera que últimamente adaptaron. Por cuyo motivo la tropa ha llegado a tal extremo de impericia que en el año de 1770 un destacamento de 200 soldados batía y destrozaba a otro de indios enemigos de 500 y en el día sucede poco menos que por la inversa. A esto ha contribuido mucho el que, como aquellas tropas están montadas de su cuenta, obran en las acciones de guerra con frialdad por el temor de que les maten el caballo, anteponiendo su interés propio al honor y gloria de las armas.

N. 3

De las diferentes naciones que habitan aquellos dilatados países, su carácter, sistema que tienen de gobierno y del modo que nos hacen unos y otros la guerra

Los indios que habitan aquellos dilatados países son comanches, lipanes, yutas y jicarrillas al oriente. Cada clase de estos forma una nación respetable por sus fuerzas y facultades. Tienen guerra con los del poniente por defender //p. 3// sus propiedades. Residen

en los llanos de las Palomas²⁸ y vertientes del río Grande en tiendas de campaña fabricadas con pieles curtidas. Visten y calzan de lo mismo. Sus armas son escopeta larga y flecha. Los primeros hacen poco uso de estas y sí de la macana que es un hacha de pedernal con un mango de tres cuartas de largo. Luego que hacen una descarga de fuego y tira de flecha, se arrojan sobre los contrarios y a golpe de macana deciden muy breve en pro o en contra la victoria. Son bastante humanos y regularmente consecuentes. Están con ellos hechas las paces, y aunque algunas veces han sido interrumpidas ha consistido en nosotros, faltándoles a los tratados por algunas infundadas desconfianzas. Así unos como otros reconocen una cabeza que los dirige y con especialidad en los asuntos militares. Por la inversa, los que habitan en el poniente, que son mezcaleros, gileños, mimbrenos, chiricahuas y navajos, son naturalmente enemigos del género humano.²⁹ A nadie dan cuartel. Viven a la intemperie en las sierras sin residencia fija. Andan poco menos que en cueros. Carecen de tiendas de campaña y de un todo para su existencia si no hacen incursiones. Roban nuestras

²⁸ Posible referencia a los apaches Paloma y, en consecuencia, a la porción sureña de las grandes llanuras habitada por esa tribu. Vea Elizabeth A. H. John, *Storms Brewed in Other Men's Worlds: The Confrontation of Indians, Spanish, and French in the Southwest, 1540-1795* (Lincoln: University of Nebraska Press, Bison Books, 1975), 255, 328. El más reciente trabajo sobre los comanches es el de Pekka Hämäläinen, *El imperio comanche* (Barcelona: Ediciones Península, 2011). Para los yutas, vea Virginia McConnell Simmons, *The Ute Indians of Utah, Colorado, and New Mexico* (Boulder: University Press of Colorado, 2001).

²⁹ Todos estos grupos son miembros de la familia lingüística Athabasca, los cuales con excepción de los navajos se consideran parte de la nación Apache. Murillo los agrupa porque su círculo de acción consistía de la región de Nuevo México, Nueva Vizcaya y Sonora, hoy los estados fronterizos de Nuevo México, Arizona, Sonora, y Chihuahua. La clasificación de las varias agrupaciones Apache es muy variable. Edward H. Spicer, por ejemplo, incluye solo los chiricahuas, mimbrenos y gileños como parte de los apaches occidentales, juntando a los mescaleros con los jicarillas y otros de habla athabasca de las llanuras grandes. Para una breve discusión de la etnografía Apache vea Spicer, *Cycles of Conquest: The Impact of Spain, Mexico, and the United States on the Indians of the Southwest, 1533-1960* (Tucson: University of Arizona Press, 1962), 229-61.

provincias y asaltan a los opulentos hacendados. No pueden permanecer y así, //p. 3v// tanto por la costumbre como por la necesidad, nos hacen la guerra más cruel. No se juntan en masa; están divididos en pandillas compuestas de las familias reunidas que cada una por sí, con sus muchos o pocos parientes, forma una ranchería.³⁰ Cuando están quietos y tranquilos el más anciano es el que hace cabeza y los gobierna, pero en todos los casos de ofensiva o defensiva es trasladado el mando en el joven que entre todos tiene más reputación de valeroso y esforzado. Y, aunque con muchos de estos se ha tomado el partido de atraerlos con halagos y caricias a la paz, ha tenido y tiene las más malas resultas. Por cuenta del rey se les contribuye con todo lo necesario lo mismo que a un soldado y, a pesar del sacrificio que en su manutención sufre el real erario y de los favores que se les dispensan, el día que les da la gana y que existe menos fuerza en las compañías toman las armas y nos atacan, causándonos grandes daños. Y, sin embargo de esos desengaños, aún existen las negociaciones, conviniéndose hoy y descomponiéndose mañana, de suerte que a más de no adelantarse nada en ellas, la tropa tiene que estar aún con más cuidado, esperando el día que se han de sublevar. Y la gloria de //p. 4// nuestras armas se abate y envilece con tan intolerables e irregulares contemplaciones, teniéndolas por rasgos de virtud y consideración cristiana, siendo realmente debilidades de espíritu e infame cobardía.

N. 4

Por qué medios los indios están provistos de todas armas y municiones

No obstante que los enemigos no debían de tener más armas que la flecha, no carecen de las de fuego y armas blancas. Unas y otras las adquieren de los ingleses³¹ que

³⁰ Los españoles calificaban de *ranchería* los asentamientos de indígenas que no cumplían con los requisitos necesarios para ser considerados enteramente sedentario. O sea, en contraste con grupos como los Pueblo que ocupaban (como su apelación sugiere) asentamientos compuestos de edificios sólidos, la gente de ranchería por lo regular vivía en asentamientos dispersos de tiendas de campaña u otras estructuras no permanentes y eran notorios por su movilidad.

³¹ Aunque Murillo usa *ingleses* la fecha de su propuesta, 1804 o 1805, sugiere que son tratantes de Estados Unidos de que se trata. Mucho de

tratan el ilícito comercio, a los cuales les dan en cambio pieles de venado, cíbolo, nutria, etcétera. Con cuyas mercancías hacen tan grande tráfico y a nosotros nos causan tantos males los auxilios que facilitan a los enemigos.

N. 5

De las tropas que hay en las fronteras para hacerles la guerra

Para contenerlos a estos y hacerles la guerra con energía, hay en dichas provincias un considerable número de tropas de caballería a lo largo de toda la línea de oriente a poniente,

colocadas cada una en su puesto de fortificación, siendo mayor o menor la fuerza de ellas según lo exigen las circunstancias del lugar que ocupan en la línea. Las de caballería se diferencian con los nombres de presidiales y volantes. Las primeras gozan de más haber y están a la ofensiva y defensiva. Las segundas forman un especie de cuerpo de reserva, destinado para hacer el servicio de la //p. 4v// capital, escoltar los cordones de pasajeros que mensualmente entran y salen hasta ponerlos en salvo, perseguir a los enemigos que se introducen en nuestro territorio y reforzar los destacamentos destinados a la ofensiva que llaman campañas. Las de infantería, a más de estar como las primeras y tener que defender sus puestos en la línea, contribuyen con mucha parte de sus fuerzas a dichos destacamentos o campañas, de las que se compone la mayor parte de la vanguardia.

N. 6

Del uniforme de las tropas y lo mal que visten

Así unas como otras tienen igual uniforme, que consiste en chupa corta y calzón muy ancho de paño o tripe azul chaleco, vuelta y collarín

encarnado, botón dorado, sombrero redondo de ala corta con una cinta encarnada en la copa en lugar de escarapela, distinguiéndose la oficialidad por sus graduaciones y dos galoncitos de oro en los

este comercio era de tercera mano; los traficantes norteamericanos haciendo negocio con las tribus de las llanuras y estas tratando con los grupos más occidentales. Este tráfico se discute en detalle en *El imperio comanche*. También es necesario esclarecer que en las dos últimas décadas del XVIII la política fronteriza española incluía venderle armas de fuego de inferior calidad a las tribus independientes.

extremos del collarín.³² Hay mucha tolerancia en gastar prendas contra uniformidad, que con la impropiedad que visten se hacen ridículos a la vista.

N. 7

De su armamento

El Armamento en los de caballería se compone de carabina, pistolas, una larga lanza y rodela. Además, //p. 5// por punto de ordenanza o reglamento, usan en todas las formaciones y acciones de guerra de una cuera,³³ con el fin de que las flechas que los enemigos arrojan no les causen daño en lo interior del cuerpo. Es más invención de la debilidad que de la utilidad militar. Se reduce a una especie de colete grande de seis pieles de ante cosidas e introducido entre unas y otras algodón y papel de estraza en figura de acolchado. Y, sin embargo de que la experiencia ha dado a conocer no ser bastante obstáculo para impedir la internación de las flechas y que solo sirve de embarazo para obrar con libertad, no se ha quitado el uso de tan despreciable mueble.³⁴ La carabina es también más perjudicial que interesante

³² Compare esta descripción con la de Pike (vea supra, **página #.**)

³³ La cuera presentada por Murillo en su acuarela no corresponde a la representación tradicional, la cual consiste en una casaca o colete de longitud de rodilla. Para una buena ilustración ver la placa número 51 en David J. Weber, *The Spanish Frontier in North America* (New Haven: Yale University Press, 1992), 260. Una muy similar representación, esta vez con fusil y adarga, se encuentra en la esquina inferior de mano derecha de un mapa titulado “Mapa de los pueblos y lugares de Saltillo, Parras, Alamo, Hornos y Cuencamé, de la Intendencia de Durango (Nueva Vizcaya), por Melchor Núñez de Esquivel. 1787,” que se encuentra frente la página 404 en Vito Alessio Robles, *Coahuila y Texas en la época colonial*, segunda edición (México: Editorial Porrúa, 1978).

³⁴ La cuera era controvertida porque requería que el soldado que la vestía sacrificara movilidad por protección. En el Reglamento de 1772, basado en la propuesta de reformas del marqués de Rubí que presentó después de su visita de inspección de la línea presidial (vea nota 22), hubo un intento de reformar la prenda. El comandante general marqués de Croix, quien se oponía a su uso, empezó su remplazo con la introducción de la tropa ligera, compañías de caballería más ligeramente armadas para ejecutar ataques rápidos. Desde entonces las tropas presidiales se dividían en compañías de soldados de cuera, o sea caballería pesada, y tropa ligera.

por ser de mucho estorbo y no adelantarse nada en las acciones con el desconcertado fuego de a caballo. A que se agrega que con el manejo de la brida, adarga y lanza, que quieren efectuar a un mismo tiempo que la carabina, se ven tan aturcidos que no pueden usarla de serenidad, de cuya confusión se aprovechan los enemigos para sus ventajas. Con la lanza corre igual paridad. Sólo hacen uso de ella cuando los indios avanzan hasta muy cerca, en cuyo caso se la presentan para contenerlos. Es tan inútil como //p. 5v// gravosa al soldado por la facilidad con que se rompen. La adarga o rodela es más al caso. Con ella muchas veces se liberta así el jinete como el caballo de ser heridos. No es incómoda para llevarla ni manejarla y es de muy poco coste, pues consiste en tres cueros de res sin curtir, bien cosidos con las armas reales por la parte exterior. Además de la utilidad que proporciona esta arma, sería mucho mayor si la tropa tuviera otro método de obrar más arreglado a la táctica europea. Las pistolas son también muy convenientes haciendo con oportunidad uso de ellas y llevándolas donde es regular, no debajo del fuste trasero de donde es dificultoso sacarlas con tiempo en los lances, en que los momentos de retardo son causa de funestos acaecimientos. Carecen de sable o espada ancha porque, como ignoran el régimen para obrar ventajosamente con esta arma, la contemplan inútil (siendo la más esencial). En los de infantería es en unos fusil y lanza y en otros flecha.

N. 8

De la montura

La montura se reduce a una silla parecida a las toreras de fuste delantero y trasero. Dos barras anchas todo de madera de

consistencia unidas a los fustes forman el armazón. Y para mayor firmeza se forra de cuero humedecido, que después de //p. 6// seco comprime y sujeta tanto que se constituye en obra solida. Por la parte interior están colocados los bastos y lomillos, los primeros de vaqueta y los segundos de zalea enrollada y bien suave, para que haga buen asiento y no dañe en el lomo al caballo. Pendientes de dichas barras desde la parte superior cuelgan los aciones y estribos, que también son de madera y de hechura de cubo para que el pie esté más resguardado de la intemperie del campo; asegurando toda

Para una discusión completa del vestido y armamento de las tropas presidiales vea Max L. Moorhead, *The Presidio: Bastion of the Spanish Borderlands* (Norman: University of Oklahoma Press, 1975), 185-93.

la máquina una cincha maestra que ellos mismos fabrican de crines. No usan pretal ni los más gurupera y, aunque no muda de posición, al subir y bajar las elevaciones molesta al caballo la mucha opresión de la cincha. La cubierta es de vaqueta fuerte. Un defecto notable se deja conocer en esta obra y es el de carecer de cañoneras, teniendo en su lugar unas bolsas grandes para meter el agua y víveres provisionales, trayendo las pistolas debajo del fuste trasero pendientes con los ganchos de la cubierta, como se manifiesta en la pintura número 1.

N. 9

Las botas y espuelas

Las botas y espuelas son dos comprobantes que acreditan el ningún sistema militar que reina en dichas tropas. Las primeras consisten en dos pieles de venado, curtidas, de //p. 6v// color de avellana, liadas una en cada pie y sujetadas con las ligas por debajo de las rodillas. Por el mismo estilo que usan los rústicos traer los peales de las abarcas, verificándose que en cuanto se mojan se inutilizan y en poco tiempo se hacen pedazos. En las segundas reina un abuso que llega a los límites de la mayor barbarie; cada uno por sí forma empeño en extremarse en la magnitud de ellas. Tienen tan poca consideración con los caballos que hacen gala en zafarles los ijadas de un espolazo y en estropearlos con sus locuras. El que así no lo hace es tenido por un pusilánime y nada hombre de campo (para ellos del mayor desdoro). Resultando de esta fanática preocupación que matan muchos caballos, a otros los llenan de resabios, y ellos se imposibilitan para andar a pie cuando las circunstancias lo exigen.

N. 10

De la fuerza de las compañías así dobles como sencillas

La fuerza de las compañías, como va dicho en el capítulo 5, es mayor o menor según el puesto que ocupan en la línea. Si es doble consta de las plazas siguientes:

1 capitán
primer teniente
segundo ídem.
primer alférez
segundo ídem
1 capellán
2sargentos
primeros
4dichos segundos
6 carabineros o
cabos
//p. 7// 1 tambor }
1 armero }
<u>140 soldados</u> }

Total fuerza de las compañías dobles: 162.

1 capitán	
1 teniente	
primer alférez	
segundo ídem	
1 capellán	
1 sargento primero	Ídem de las compañías sencillas...110.
2 dichos segundos	
4 cabos o carabineros	
1 tambor	
1 armero	
94 soldados	

N. 11

De la distribución del servicio

El servicio se divide en tres fatigas, que son destacamento a la caballada, a la defensiva en el puesto de la línea y ofensiva en el territorio enemigo.³⁵

³⁵ Las fatigas de los soldados eran más amplias de lo que sugiere Murillo. Los soldados también se destinaban a guardar las misiones, una tarea que a menudo incluía servir de instructores o mayordomos de los trabajadores indígenas. El servicio de escolta frecuentemente alejaba a significativos números de soldados de sus puestos, especialmente en tiempos de crecidas hostilidades indígenas. Además, eran los soldados que conducían el correo, hacían obras de construcción y reparación y mantenían sus propias huertas y ganado y las del presidio. Para una discusión general de las obligaciones de los soldados vea Moorhead, *The Presidio*, 197. Aunque el autor no está de acuerdo con su conclusión, Odie B. Faulk y Laura E. Faulk presentan un buen resumen de las actividades de la compañía presidial de San Antonio de Béxar en

N. 12

Del servicio de caballería

Para el destacamento o guarnición de caballada se destina un subalterno o sargento con una cuarta parte de las fuerzas de cada compañía. Como la principal mira del enemigo es ver como las pueden desmontar para dejarlas imposibilitadas en algún tiempo para hacer el servicio, dirigen siempre sus ataques a este punto, por cuyo motivo están continuamente expuestos al peligro. Además, existen noche y día a la intemperie sin tiendas ni otro ningún recurso que facilite el menor alivio o comodidad, hasta que son relevados por los que están en el puesto de defensiva. Los caballos permanecen bajo de esta seguridad pastando en aquellos amenos campos sin otros medios para //p. 7v// su manutención.

N. 13

Puesto de la línea que está a la defensiva

La mitad de las fuerzas de cada compañía existe a la defensiva en sus respectivos puestos de fortificación, para hacer las guardias de prevención y estar prontos para el primer acontecimiento. Cada individuo tiene un caballo consigo que llaman de situado. Por la mañana muy temprano los que no están empleados montan a caballo y van a forrajear para mantenerlos. Después de haberlo verificado, los diez o doce más lejos del servicio salen en dos partidas por derecha é izquierda para reconocer si en la noche se han introducido algunos enemigos en nuestro territorio. Lo que infaliblemente averiguan por la huella, siendo admirable el conocimiento que tienen en esta materia. Y, como en todos los puestos hacen lo mismo y a una misma hora, se encuentran unas partidas con otras y mutuamente se comunican las novedades ocurridas, con las que retroceden a sus compañías a comunicarlas a sus comandantes, para que tomen las medidas y den las disposiciones más convenientes. Este método es el más esencial de cuantos al caso se pueden adoptar, pues a pesar de que el enemigo se introduce sin ser visto ni sentido, apenas se ha //p. 8// internado cuando por sus mismos pasos se le da pronto alcance e impide la

Defenders of the Interior Provinces; Presidial Soldiers on the Northern Frontier of New Spain (Albuquerque: The Albuquerque Museum, 1988), 54-55.

destrucción de nuestros establecimientos y con especialidad de los opulentos hacendados.

N. 14

Los destacamentos a la ofensiva que llaman campañas

Los destacamentos a la ofensiva, que llaman campañas, se efectúan mediante la reunión de la cuarta parte de las fuerzas de

cada compañía después de cubierto el servicio de caballada y defensiva. Sacan los bastimentos, municiones y demás necesario de sus respectivas habilitaciones, como también tres caballos y una mula, esta para la conducción de los víveres, y aquellos para el servicio. Juntos todos en el punto de reunión, marchan en tres divisiones—vanguardia, centro, y retaguardia. La vanguardia se compone de los de infantería con algunos de caballería conocidos por sus buenos pies e inteligencia en seguir una huella. Estos avanzan a bastante distancia del centro a pie. Llevan a las espaldas el bastimento para ocho o diez días, como también las armas correspondientes. Van explorando y reconociendo el terreno hasta que encuentran un rastro de enemigos, de que pasan incontinenti aviso al comandante que sigue en el centro. Continúan sobre él avisando todas las novedades que advierten hasta que ya dicho rastro manifiesta reciente //p. 8v// y que por otros vestigios contemplan estar muy cerca la residencia del enemigo. En este caso hacen alto, ocultándose, pasando aviso para que las otras dos divisiones hagan lo mismo, para que no sean vistos ni sentidos de las atalayas que los indios tienen con precaución en las más altas cumbres de las sierras. Después de anochecer unos y otros se ponen en movimiento, los primeros sobre la huella del enemigo y los segundos sobre la de los primeros hasta que la vanguardia llega a reconocer las rancherías. Vista la posición que ocupan y el número de personas que puede haber en ellas, retrocede el comandante de la vanguardia y entera al de la campaña del número de los enemigos, de la situación local, del terreno que ocupan y del mejor modo de atacarlos. En vista de lo expuesto entre los dos, forman el plan de ataque para por la mañana al amanecer. A cuya hora está todo dispuesto, y a la voz de Santiago empieza un ruido estrepitoso de griterías y fuego de fusilería, tan sin concierto ni coordinación que más sirve de confusión que de daño a los enemigos. Estos

siendo ya gandules,³⁶ que es decir de 15 años para arriba, o usan de su agilidad para escaparse o se defienden hasta el último extremo de la vida, resultando //p. 9// que todos, o los más de esta clase, se libertan por las malas disposiciones e impericia del ataque, por la ninguna disciplina de la tropa y porque ni esta ni los que la mandan saben como se da un cuarto de conversión; quedando al fin muertos o prisioneros algún viejo o vieja, muchacho o muchacha que traen a la capital con todo el aparato de un triunfo. El cual nos cuesta bien caro, pues los que se escaparon, resentidos del hijo o mujer que se les quitó, buscan la venganza internándose en nuestras provincias, quemando los hacendados, asesinando a cuantos en ellos habitan, robando los ganados y matando los que no pueden conducir. Este es el fruto de las ruidosas acciones militares de dichas tropas. Distinguiéndose en valor el que bárbaramente sacrifica a un miserable anciano, que postrado de sus muchos años o achaques no pudo librarse de aquella escena, o de igual hecho en una criatura que el miedo y sobresalto la puso en consternación.

N. 15

Sueldos que gozan los individuos de aquellas compañías

En el haber que estas tropas tienen por el último reglamento hecho por el excelentísimo señor marqués de Rubí³⁷ (difunto) hay una variación que carece de todo

fundamento, pues no obstante que las volantes están bajo de una misma alternativa en las fatigas //p. 9v// de todo el servicio que se hace, que tienen más motivo para inutilizar los caballos por estar en

³⁶ Del Árabe *gandūr*, tunante o holgazán en uso común, pero en la América colonial, basado en el uso medieval español de milicia mora, vino a significar el guerrero de una tribu nómada. Esta definición no se incluyó en el diccionario de la Real Academia hasta 1936.

³⁷ Se refiere al *Reglamento e instrucción para los presidios que se han de formar en la línea de frontera de la Nueva España*, emitido en 1772 por orden real y basado en las recomendaciones hechas por Rubí en consecuencia de su inspección de la línea fronteriza en 1766-68. La inspección de Rubí fue parte de la visita del inspector general José de Gálvez vea Luis Navarro Garcia, *Don José de Gálvez y la comandancia general de las Provincias Internas del norte de Nueva España* (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1964), en especial las páginas 134-43 y 216-20.

continuo movimiento escoltando, están inferiormente dotadas, como se manifiesta en el siguiente extracto que es, a saber:

1 capitán.....	2.400
pesos	
2 primer teniente.....	700
1 segundo ídem.....	600
1 primer alférez.....	550
1 segundo ídem.....	500
1 capellán.....	500
2 sargentos primeros...	300
2 dichos segundos.....	276
6 cabos.....	264
<u>140 soldados.....</u>	<u>á..... 240</u>

Goce anual de las compañías presidiales así dobles como sencillas.

1 capitán.....	1.200
pesos	
1 primer teniente.....	600
1 Segundo ídem.....	550
1 primer alférez.....	500
1 segundo ídem.....	450
2 sargentos primeros....	276
2 dichos segundos.....	264
6 cabos.....	240
1 tambor.....	162
<u>140 soldados.....</u>	<u>216</u>

Goce anual de los individuos de las compañías volantes.

1 Tnt. comandante español....1.000	
2 sargentos indios.....216	
2 dichos ídem.....204	Ídem de los indios
2 cabos primeros ídem..... 192	de infantería ópatas. ³⁸
4 dichos. segundos ídem.....180	
<u>109 soldados.....168</u>	

N. 16

Estado en que se hallan las tropas cada una en su clase con el sueldo que Su Majestad les pasa

Con el goce que cada uno en su clase disfruta tiene que atender a todo lo necesario para su subsistencia (y la de sus familias por ser los más o todos casados): comprar armamento y montura, siendo de su cuenta el

vestir y calzar, tener en estado de servicio 7 caballos y una mula por ordenanza o reglamento, //p. 10// pues sin este número nunca pueden cubrir el servicio y fatiga a que están constituidos. Y no obstante que se hace imposible el que con tan corto haber pueda el soldado subsistir, la equidad con que se hacen las remontas, el ingenio con que ellos mismos se gobiernan la montura y la economía y aplicación de sus familias al trabajo, no solo los hace prevalecer sin empeños sino con bastantes alcances a su favor por lo que respecta a los presidiales. Los volantes, a más de no poder tener tantos alcances, no están tan bien montados ni vestidos como los otros por estar peor dotados, tener mayores gastos por estar lo más del tiempo ausentes de sus familias y en un continuo movimiento. La oficialidad subalterna es aún más digna de consideración, porque como se demuestra en el antecedente

³⁸ Esta era la compañía presidial de San Miguel de Bavispe en el noreste de Sonora, la cual estaba completamente dotada por indios Ópata. Los indios Pima y Ópata también se reclutaban para servicio en otros presidios de la frontera noroeste o se organizaban en compañías de milicias en sus misiones. Para una discusión de este servicio vea Cynthia Radding, *Wandering People: Colonialism, Ethnic Spaces, and Ecological Frontiers in Northwestern Mexico, 1700-1850* (Durham: Duke University Press, 1997), 256-63.

extracto, con la cortedad del sueldo que les está asignado por más que se abstengan y economicen no pueden prescindir de estar siempre empeñados y poco menos que sin camisa.

N. 17

Las funciones que ejercen los habilitados de las compañías

Hay en cada compañía un habilitado a cuyo cargo están los acopios de víveres y efectos para la manutención y surtimiento de sus individuos y familias. Estas acuden todos los

sábados a percibir la semanal ración que a sus //p. 10v// respectivos maridos les está asignada, que consiste en una proporcionada medida de maíz, harina, legumbres, sal, jabón y cigarros. Así el valor de esto, como lo que extraordinariamente necesita el soldado, con el visto bueno del capitán o comandante, se lo franquea el habilitado y carga su importe en las libretas. Cada cuatro meses se hacen los ajustes y con el líquido haber que alcanzan visten a las familias. Los oficiales sacan de la habilitación lo que necesitan a sus legítimos precios y el resto de sus haberes lo perciben en efectivo. Para el desempeño de este mecánico y escrupuloso encargo son necesarios sujetos de conocimientos económicos, de instrucción en el manejo de papeles y que sean unos regulares aritméticos. Conociendo varios de los nombrados a defecto sus ningunas disposiciones para el cumplimiento de tan ardua comisión, suplicaron se les eximiese de ella por no asistirles la suficiencia necesaria para poder corresponder a la confianza que se les dispensaba, lo que no les fue admitido y sí obligados a labrarla. Resultando de esta violencia que en el ajuste de cuentas salieron en descubiertos de consideración, y no obstante //p. 11// la certeza de no ser originados de unas malas versaciones y sí efectos de incapacidad dignos de lástima y compasión, fueron puestos en arresto, formándoles causa por la que perdieron los empleos, el honor y estimación.

N. 18

Del método tan poco económico que se observa en el surtimiento de las habilitaciones

En el surtimiento de las habilitaciones se observa un método el más perjudicial y gravoso. Anualmente hacen los habilitados un cálculo del consumo de las respectivas

compañías y con arreglo a las existencias que hay en los almacenes forman una lista o factura de los que necesitan. Con ella acude cada uno al comerciante de la capital que más bien le parece, el cual mediante escritura aprobada por la superioridad se compromete a entregar en los plazos estipulados los efectos que le piden por las listas o facturas que presentan. A cuyo cumplimiento se obligan con sus personas y bienes habidos y por haber en toda forma de derecho. Como al escriturario se le da el 8 por ciento de comisión. Este encarga a sus corresponsales de México, Puebla y Michoacán los efectos europeos y del país, los cuales cargan al total importe de las mercancías el 2½% de comisión de compra y el 2½% de remesa, ascendiendo estas al 13 por ciento, que con el recargo que traen //p. 11v// los géneros, por la confianza que se hace de los encargados y por la imposibilidad de esos en agenciar los de primera o segunda compra, con lo que se le abona al habilitado por las mermas y pérdidas del vareo, se verifica que cuanto consume la tropa le cuesta en 38 por ciento más de lo regular. A este tan excesivo gravamen se une el ser los efectos de los rezagados, poco menos que invendibles por sus infamas calidades. Los males que por este sistema experimentan aquellos pobres militares son indudables, los que tendrían fin con un arreglo económico hasta el día en ellos no conocido, que les proporcionaría el estar en el mejor desempeño de sus obligaciones y aptitud al real servicio.

N. 19

Lo perjudicial que es en compañías de aquella caballería la plaza de tambor

En todas las compañías así presidiales como volantes, contra todo el orden y general costumbre, hay una plaza de tambor, sin más obligación que la de tocar la oración³⁹ y llamar

a la orden. Nunca sale a los destacamentos ni campañas por ser enteramente inútil. Goza del mal empleado haber de 13½ pesos mensuales. Además de ser superflua esta plaza lo es también perjudicial, porque el vicio y su continua ociosidad es causa de que interrumpen la //p. 12// tranquilidad de muchos soldados ausentes, corrompiendo la moral de las buenas costumbres de sus familias. Si en su lugar hubiera en dichas compañías un trompeta instruido en los toques de la caballería sería muy conveniente para todas las formalidades del servicio, y que en las acciones de guerra se obrase

³⁹ El Ángelus.

arreglado a ellos y no que en la actualidad se carece de fundamento para que en medio del ruido y gritería se pueda mandar con concierto.

N. 20

Del armero

El armero es una plaza indispensable para que los armamentos subsistan en buen estado. Tiene el mismo sueldo

que el tambor y permanece en el puesto de la línea.

N. 21

Del capellán

Los capellanes son unos párrocos de las poblaciones que se van formando inmediatas a los puestos de fortificación

fomentadas y custodiadas por las tropas que los guarnecen. A un mismo tiempo que cumplen con los militares atienden a sus agregados feligreses. Con la administración del pasto espiritual tienen la dotación de 500 pesos anuales.

N. 22

Estado infeliz en que se encuentran las milicias

En todas las nueve provincias hay un considerable número de milicias de caballería

que tienen el mismo uniforme que las veteranas con solo la diferencia que el de estas es con //p. 12v// botón y galón amarillo y el de aquellas blanco. El establecimiento de estos cuerpos fue en sus principios muy interesante porque su oficialidad fue elegida de los principales hacendados, que tanto por el honor como por defender sus muchas propiedades tenían sus compañías en el mejor estado de servicio y contribuían a la defensa de la Patria, empleando sus personas y facultades. En el día, por efectos de corrupción y abusos mal introducidos, obtienen estos honoríficos empleos los más inútiles y despreciables mercaderes de vareo, que miran el bien del estado con la mayor indiferencia y solo tratan del fomento de sus intereses y gozar del juro militar⁴⁰ sin ninguna

⁴⁰ Murillo se refiere al fuero militar, el cual exentaba al poseedor de la jurisdicción ordinaria. Durante las reformas del siglo XVIII se le extendió el fuero a los miembros de las milicias activa. Para una explicación más

incomodidad ni sacrificio. Es tal el abandono de dichas milicias que se ignora si existe algún soldado, cabo o sargento. Solo se deja ver un considerable número de oficiales sin súbditos que ultrajan y desdoran el uniforme del rey, despachando en sus tiendas los efectos más sucios y mecánicos, limpiando muchas veces los mostradores con los faldones de las casacas. Bajo de este supuesto la existencia de estas milicias en el estado que se manifiesta es tan perjudicial al bien de dichas provincias como abominable //p. 13// al decoro militar. Y es indispensable el que se pongan sobre el pie debido o sean extinguidas de un todo, recogiendo a la oficialidad las patentes o despachos de sus correspondientes empleos para que en lo sucesivo no puedan abusar más del favor y confianza que el rey les ha dispensado, ni menos interrumpen la atención de los magistrados con sus muchas y extrañas causas así civiles como criminales.

N. 23

De lo inútiles que son en las Provincias Internas los misioneros apostólicos

Actualmente se extraen de España para estos y otros dominios de Su Majestad el número de 250 frailes con el carácter de misioneros apostólicos. Su transportación sería útil si los motivos que el gobierno tiene para

ello fueran compatibles con las funciones que ejercen en su ministerio y de las circunstancias que les son precisas para el debido desempeño de sus obligaciones, lo que es imposible verifiquen por lo tocante a toda la América Occidental. Omitiendo en un todo el sistema bueno o malo de sus conductas y procedimientos, sólo se hará un comprobante de si son o no interesantes al fomento espiritual y bien del estado. Si nos quieren hacer creer el que mediante sus predicaciones se han adelantado las conquistas, trayendo a los indios a un verdadero conocimiento, es un //p. 13v// supuesto que carece de la verdad, porque como se manifiesta en el capítulo 3 ni los enemigos se dejan ver en parajes oportunos para ello ni menos los frailes pueden ir a las dilatadas e inaccesibles sierras en busca de ellos para predicarles. Y aun cuando esto fuera accesible, como enemigos como son del género humano, serían víctimas de su furor sin ninguna utilidad.

amplia vea Lyle N. McAlister, *The "Fuero Militar" in New Spain, 1764-1800* (Gainesville: University of Florida Press, 1957).

Últimamente no tan solo no se versan en la conversión de dichos indios, sino que nunca los han visto, a no ser algún prisionero cuando regresan las campañas. Y si los moradores de estos países no están en suma consternación, se debe agradecer al valor de muchos militares que derraman su sangre por la gloria del rey y defensa de la patria. Los dichos frailes son destinados en los pueblos que llaman misiones de la Tarahumara Alta y Baja, en los del Yaqui, ópatas, seris, etcétera, en donde los indios viven sujetos a sus justicias, siendo de ellos unos meros curas párrocos sin mas atención que decirles misa los días festivos y predicarles algún sermón en el discurso del año.⁴¹ Y sin embargo de ser tan limitadas sus obligaciones, les es imposible desempeñarlas como es debido porque, como ignoran el idioma de los indios //p. 14// y estos el castellano, ni unos ni otros se entienden. Por cuyo motivo los miserables, a pesar de que hace tanto tiempo que están unidos al gremio de Nuestra Sagrada religión, existen tan salvajes como los del Moqui,⁴² que no tienen la menor noción de Jesucristo. Además de lo expuesto, causan un grande gravamen al real erario. Lo menos que le cuesta al rey cada uno puestos en sus respectivas misiones son 1.500 pesos, que asciende a 7.500.000 reales. Para su manutención se les tienen asignados 430 pesos anuales que llaman sínodo, que importa la cantidad de 2.400.000 reales de vellón que, unidos a los que antecede, son nueve millones y novecientos mil reales de vellón el desembolso que en este ramo sufre el real erario.

⁴¹ Los grupos mencionados aquí por Murillo incluyen solo los de la región de Sonora-Nueva Vizcaya, donde los misioneros habían estado trabajando en algunos casos por casi dos siglos. La situación era muy diferente en otras partes de la frontera norte, particularmente Alta California, donde los franciscanos sólo habían empezado su trabajo en 1769.

⁴² Es decir los hopis, quienes había resistido exitosamente los esfuerzos españoles de reconquistarlos después de la gran insurrección de los indios Pueblo de 1680. En varias ocasiones durante el siglo XVIII misioneros franciscanos entraron en territorio Hopi en el noreste de Arizona sin éxito. Ni siquiera condiciones de extrema sequía los trajo a aceptar ni la soberanía de España ni la cristiandad. Vea John, *Storms Brewed in Other Men's Worlds*, 572-76, 593-601.

N. 24

De lo infructuosas que han sido las providencias tomadas para fomento de dichas provincias y gravosas a la real hacienda

A pesar del interés que Su Majestad diariamente está manifestando en el fomento de los moradores de dichas provincias, concediéndoles hagan continuas ferias anuales,⁴³ dispensándoles la mayor parte de los reales derechos y perdonándoles el tercio y quinto⁴⁴ de todas las plazas que se benefician en aquellas minas, no obstante el sacrificio que en esto sufre la real hacienda, en nada son aliviados aquellos vasallos porque el comerciante, al ver los caminos asaltados y sus bienes expuestos //p. 14v// a un eminente peligro, no se determina a hacer especulaciones. El minero, al considerar que el día menos pensado sus minas serán invadidas, las maquinas destruidas y que los operarios experimentarán una suerte lastimosa, desiste de continuar trabajándolas. En fin, el hacendado antes de ser acometido de unos enemigos que les llevaran los ganados, o mataran las que no puedan conducir, que prenderán fuego a los campos y el que se liberte de perder la vida se encuentre en un estado el más miserable, procura ponerse en salvo con sus bienes, abandonando su establecimiento. En este supuesto, de cuantos rasgos de piedad emplee Su Majestad en beneficio de las expresadas provincias son inútiles, siempre que por base fundamental no se pongan las tropas arregladas a la más exacta disciplina y pericia militar, fomentando

⁴³ Las ferias comerciales era exentas de las alcabalas que se cargaban en las transacciones comerciales en todas la provincias menos aquellas designadas “tierra de guerra” como Texas. Algunas ferias, particularmente en Nuevo México, se organizaban para el beneficio del comercio con los indios llaneros mientras que las ferias de Saltillo y Valle de San Bartolomé estaban dedicadas al intercambio de productos fronterizos como la lana, los cueros y el ganado por manufacturas del centro del virreinato o del extranjero. Par una breve discusión de las ferias del norte novohispano vea Jesús F. de la Teja, “St. James at the Fair: Religious Ceremony, Civic Boosterism, and Commercial Development on the Colonial Mexican Frontier,” *The Americas: A Quarterly of Inter-American Cultural History* 57, no. 3 (January 2001): 395-416.

⁴⁴ Sin embargo de su nombre, las regalías sobre la producción minera nunca hacendaban al tercio o quinto del producto. En la gran mayoría de los casos el corona recogía el diez por ciento o menos.

a un mismo tiempo la población por cuantos medios sean dables, deslindando a aquellos países hasta los sentenciados a pena capital que no hayan incurrido en delitos de lesa majestad (esto es no pasando de 35 años) en donde precisamente han de ser útiles porque, como dichas provincias se pueden considerar para ellos como una ciudad sitiada, si allí reinciden la justicia //p. 15// les dará el castigo. Si el temor de ella les hace huir, les es imposible el paso de los caudalosos ríos Conchos, Norte, Puerco, San Antonio, etcétera, que carecen de puentes, y sólo en algunos se habilitan barcas para el paso de los cordones de pasajeros que entran y salen todos los meses. Además de estos inconvenientes, es indubitable el que caerían en manos de los enemigos y por consiguiente serían más infelices. Últimamente la situación local, feracidad y otras proporciones naturales del país constituye, y con especialidad a todo europeo, en un verdadero reconocimiento. Lo que al contrario en Ceuta, Melilla, Pellón, Cartagena, Puerto Rico, Habana, San Juan de Ulúa, Filipinas, etcétera, donde el que es naturalmente malo se hace perverso. El bueno y que una desgracia propia de la fragilidad humana le condujo a cualquiera de estos destinos, luego en ellos degenera de todo buen principio, se connaturaliza con la desvergüenza, con la miseria y deshonor, se desprende de los sentimientos de religión, hace alarde en ser mordaz, insolvente y atrevido. En fin, edifica un corazón lleno de corrupción, tan perjudicial para siempre a la sociedad que más valía no existiera //p. 15v// entre los vivientes.

//p. 16// En vista del contenido de los antecedentes capítulos es indispensable recaiga una reforma en las causas que son motivo de la decadencia de las expresadas nueve provincias, y emplear en el restablecimiento del espíritu militar de aquellas tropas los medios oportunos con los que se logrará la extinción de los enemigos y la tranquilidad general. Y son, a saber:

1º..... Que el mando de las nueve provincias esté reunido en un solo comandante y bajo de las órdenes del virrey de México, para que entre los dos, de mancomún, faciliten los medios que sean necesarios al mejor desempeño del real servicio. Porque, siendo dos los comandantes y con unas mismas facultades en sus respectivos gobiernos, es imposible entre ellos la buena combinación en las operaciones porque cada uno por si quiere tener el voto decisivo en las disposiciones. Por consiguiente, sus pareceres son discordes y el resultado es que las cosas no se hacen

como es debido, y que en el virreinato no pueden decidir quien de los dos es el culpable a no estar diariamente mandando un juez de residencia. A esto se agrega el que dichas provincias se dividen por una inaccesible sierra llamada el Bolsón de Mapimí⁴⁵ habitada por indios errantes de todas las naciones, que por malos han sido echados //p. 16v// de las rancherías, siendo aquella parte una segunda Sierra Morena. Cuando estos hacen sus incursiones por la parte del oriente, el comandante de estas provincias culpa al de poniente por omiso y no celar a los indios que están de paz en la línea de su frontera. Cuando es por la inversa el de poniente muestra iguales sentimientos, diciendo que los de paz en el oriente le han talado las provincias de su mando. Si lo verifican los que están de paz, culpan a los de Mapimí, por lo que es inaveriguable la verdad. Y en estas disputas ni estos últimos son atacados y extinguidos ni los otros corregidos, todo en perjuicio del rey y del estado.

2..... Que los nombramientos que se hagan en lo sucesivo de dichos comandantes generales recaigan en jefes de caballería y no de infantería.

3..... Que los de ayudantes de inspector sean de militares de ciencia particular y experiencia práctica, para que sepan corregir los defectos de la tropa y que las revistas de inspección se efectúen como es debido

4..... Que los caballos muertos en acción de guerra sean abonados por cuenta del rey, con lo que se verificará el que la tropa obre en las acciones de guerra con más arrojo //p. 17// y entusiasmo que ahora, por el temor de perder lo que tanto trabajo les cuesta.

5..... Que, en vista del contenido del capítulo 3, se tenga con los indios del oriente la mayor consideración, procurando no interrumpir la buena armonía y no faltándoles a cuanto es regular y menos a derecho de gentes.

⁴⁵ Una grande e inaccesible región de montañas y cuencas que hoy divide a Coahuila de Chihuahua y corre desde el gran recodo del río Bravo (río Grande) en el norte hasta Parras en el sur. Por su reputación de inaccesible e inhospitable servía de refugio para los indígenas fugitivos de los españoles.

6..... Que a los del poniente se les haga la guerra más cruel. Y si como es regular, el rigor de nuestras armas les obliga a pedir la paz, por un acto de humanidad se les concederá pero en términos que nuestro honor y decoro no se envilezca, y sí se les haga conocer nuestra superioridad e indulgencia. La menor falta de fidelidad a lo pactado será rigurosamente castigada. No se les tolerará defecto alguno, ni se les contribuirá por cuenta del rey con todo como hasta el día. Ellos tendrán que buscar los medios, ya labrando los inmediatos y fecundos campos o con la caza y frutas silvestres de que abunda.

7..... Que para evitar el ilícito comercio extranjero, que por todos estilos tantos males nos causa, se pongan los guardacostas en disposición para recorrerlas, y obligar a sus comandantes a que cumplan con sus deberes, estando en continuo movimiento //p. 17v// en la mar explorando toda la marina de nuestras colonias. Con lo que se logrará el que los efectos nacionales tengan más estimación, que los derechos de las aduanas sean más cuantiosos y que los enemigos carezcan de los más principales medios para hacernos la guerra.

8..... Que para establecer en aquellas tropas el régimen para que obren en todo con conocimiento, se haga un nuevo reglamento u ordenanzas particulares para ellas. Pues el que rige en la actualidad,⁴⁶ hecho por el excelentísimo señor marqués de Rubí (difunto), por haber enteramente variado las cosas desde aquella época, está lleno de defectos.

9..... Que las compañías presidiales se pongan bajo el mismo pie de uniformidad que nuestros húsares y las volantes en el de los cazadores de caballo. Con la diferencia de que en estos es más conveniente se les ponga chaqueta y pantalón azul que verde, por ser de más permanencia este color para la intemperie del campo. Y para mejor distinción unos de otros, los primeros traerán pluma encarnada y los segundos azul y en la chapa el nombre de la compañía en lugar del regimiento.

//p. 18//

10..... Que el armamento sea en los primeros sable corvo, pistolas y rodela, reformándoles la carabina, lanza y cuera. Los

⁴⁶ El Reglamento de 1772. Vea nota 22.

segundos traerán una carabina corta para hacer el servicio de la capital y el de campaña, de quienes se compone mucha parte de la vanguardia.

11..... Que la montura en todos sea la misma con la agregación de mantilla y tapafundas de piel de tigre,⁴⁷ cañoneras a un lado y otro del fuste delantero para que en ellas vayan las pistolas, pretal y gurupera y unas bolsas grandes a un lado y otro del fuste trasero para meter el agua y víveres provisionales, con media botas y espuelas de ordenanza como se manifiesta en las estampas 2 y 3.

12.... Que la fuerza de las compañías sea la misma. Que en el servicio de caballada y defensiva de los puestos de la línea no haya innovación y que cuanto deben hacer los comandantes para el desempeño eficaz de sus obligaciones, que enteramente lo ignoran, se les inserte en el nuevo reglamento para que en ningún tiempo aleguen ignorancia.

13.... Para que de los destacamentos a la ofensiva se logren las mayores ventajas es indispensable en aquellas //p. 18v// tropas reine una profunda subordinación. Además, se les hará instruir muy por menor de la táctica, de que no tienen la menor noción, ni aun de la que se debe ejecutar contra el general sistema que el enemigo adopta para sus mayores ventajas. Para lo cual se nombrarán cuatro sujetos peritos en el arte militar y con especialidad en las evoluciones de la caballería, que irán con el destino de ayudantes, dos al oriente y los otros dos al poniente. Los primeros residirán en Coahuila y Texas y los segundos en Arizpe, capital de la Sonora, y en Chihuahua de Nueva Vizcaya, a donde se harán ir un oficial de cada compañía y los cadetes de todas para que con las guarniciones de ellas, se practiquen los ejercicios doctrinales. Conforme se vayan instruyendo y perfeccionando, volverán a sus compañías para que en ellas enseñen a los demás. Por cuyo medio se logrará que en el discurso de tres o cuatro meses todos estén práctico en el arte de la guerra. Además de tener a su cargo esta incumbencia, hará ejecutar las ordenes de los jefes en los de la guarnición, dispondrá los destacamentos que salgan de las capitales //p. 19// a obrar a la ofensiva y, si es necesario, los irá mandando. Tendrá el grado de capitán y 1.000 pesos anuales.

⁴⁷ El jaguar.

14.... Que el haber de los húsares y cazadores sea el mismo en virtud del trabajo y fatiga en que unos y otros están constituidos. Y para que puedan subsistir como es debido, tener en estado de servicio siete caballos y una mula, comprar montura y armamento y estar en un todo arreglados al pie de uniformidad que se demuestra en las pinturas 2 y 3, será el más proporcionado el siguiente, a saber:

1 capitán.....	2.400 pesos
1 primer teniente.....	850
1 ídem segundo.....	750
1 primer alférez.....	650
1 dicho segundo.....	600
1 capellán.....	500
2 sargentos primeros a...	300
2 ídem segundos.....	288
2 cabos primeros.....	276
4 dichos segundos.....	264
1 trompeta.....	216
140 soldados a	240

15.... Que según el cálculo que antecede del aumento de sueldo hecho a todos los individuos de las cuatro compañías de cazadores con el que igualmente se ha dotado a la oficialidad subalterna y el de las nuevas plazas creadas, aún no sale gravado el real erario en la cantidad de 250.000 pesos. Cuyo desembolso no es compatible con los ahorros que proporcionan las siguientes //p. 19v// reformas, ni con los ingresos que tendrá la real hacienda, fomentado que sea el comercio y la agricultura a consecuencia del abatimiento de los enemigos destructores mediante el arreglo y disciplina de las tropas.

16.... Que la alternativa que han tenido los oficiales de unas a otras compañías en sus ascensos no continúe y que cada uno los tenga en su respectivo cuerpo.

17.... Que para el empleo de habilitado se nombre en cada compañía un sujeto de conocimientos económicos y regularmente instruido en el manejo de papeles. El que no tenga esta circunstancia y haga dimisión de él se le admitirá, pues de lo contrario no deberá ser responsable a las resultas y sí el jefe que le obligó a ello desentendiéndose de la razón.

18.... Que el método hasta el día observado en el surtimiento de las habilitaciones sea enteramente extinguido y que para lo sucesivo se adopte otro más equitativo. Siendo al efecto el más oportuno el que los comerciantes no tengan inteligencia ni conocimiento en el surtimiento de dichas habilitaciones, y que esta comisión recaiga en un sujeto despejado de ejemplar conducta y con alguna experiencia //p. 20// en los asuntos mercantiles, que tenga su residencia en México. A quien se le dirigirán, visadas de los capitanes y aprobadas por el comandante general, las listas o facturas de lo que anualmente se necesita para el surtimiento de cada compañía. Irá con estos documentos a hacer sus compras a las plazas de primer ingreso, por consiguiente de primera mano. En lo que resultara un 22% de equidad, que unido al ahorro del 13% que exigen los comisionados del comercio, se experimentará que cuantos géneros se inviertan en la tropa tendrán un 35% menos de gravamen sus principales, con la ventaja que no serán rezagados ni de tan mala calidad como los que hasta el día han enviado. Y aunque a dicho comisionado o habilitado general se le de el 1% para ayuda de gastos de viajes, siempre tendrá la tropa el 34% de economía en los efectos que consuma, lo cual les proporcionará que estén en el estado mejor de servicio para el cumplimiento de sus obligaciones y más desahogados.

[19]....Que la plaza de tambor en los de caballería sea suprimida, y en su lugar haya un trompeta instruido en los toques de caballería, para que arreglado a ellos se haga el servicio //p. 20v// y con particularidad el de campaña. Tendrá tres caballos y saldrá a él cuando le toque por su turno.

[20]....Que la plaza de armero subsista en la misma disposición para que los armamentos estén corrientes.

[21]....Que, en virtud del contenido del capítulo 22, las milicias sean reformadas o arregladas al pie debido, en cuyo caso también será necesario hacer un reglamento para que por él sean regidas.

[22]..... Que, en vista del capítulo 23, no se hagan en lo sucesivo remesas de misioneros a la América Occidental, por ser allí enteramente inútiles y de muchos millones de gravamen al real erario, erigiendo aquellas misiones en curatos reales. Y que a ellos tengan derecho exclusivo los estudiantes y capellanes naturales del país, precediendo al correspondiente examen de estudios del castellano y tarahumara, con cuyas circunstancias desempeñarían bien sus obligaciones, instruyendo a los indios en los dogmas de Nuestra Sagrada Religión y civilizándolos en el trato de gentes, para que sean útiles al rey y al estado. Y, aunque dichos párrocos se les de por vía de //p. 21// congrua el sínodo que gozan los frailes, siempre sale bonificado el erario en los nueve millones que cuesta el transporte a los respectivos destinos.

[23...] Que los medios propuestos en el capítulo 24 sean exactamente ejecutados, con lo que se lograrán indecibles beneficios. En primer lugar el rey tendrá una recompensa del cielo por la piedad que ejerce, perdonándoles la vida a unos infelices a quienes las leyes condena a muerte por delitos a que les condujo la fragilidad humana. Segundo, que conducidos a aquellos países, a más de que en ellos serán muy útiles al fomento de la agricultura y población, contribuirán por su interés propio a la defensa de la patria. A esto agregado el que las policías de México, Puebla, Guadalajara, y Guanajuato hagan un escrutinio en todos los mal entretenidos en las pulquerías, casas de juego, baratillos, etcétera con una extinción de las mujeres viciosas que frecuentan los congoles, se hará un conjunto de hombres y mujeres útiles, no solo suficiente para poblar la provincia de Texas sino también para todas las ocho restantes de oriente y poniente y sin mucho gravamen al real erario.

//p. 21v//

Nota

De las tropas de infantería se omite hacer referencia por ser solo tres compañías de indios llamados ópatas que guarnecen parte de la provincia de Sonora. En la constitución que están no es posible mejorarlas ni el de corregir su servicio, pues a ellas se les

debe cuantas ventajas se han conseguido de los enemigos por el poniente.⁴⁸

Excelentísimo Señor Príncipe de la Paz

Señor.

En virtud de las grandes confianzas que el rey ha puesto con tanta oportunidad al cuidado de su indecible celo y capacidad, me tomo la satisfacción de poner en sus manos el antecedente plan del estado en que están las Provincias Internas del Reino de Nueva España y del en que se hallan las tropas que guarnecen la línea de sus fronteras, con expresión de las reformas que conviene hacer en ellas. Primer dato de lo que a Vuestra Excelencia ofrecí el 25 de agosto del año próximo pasado.

Deseo, Señor Excelentísimo, que los capítulos que contiene sean examinados con la atención que exigen, pues está Vuestra Excelencia en el caso de poder hacer un grande servicio al rey y yo en el contribuir a la mayor gloria de Vuestra Excelencia. Ínterin quedo rogando a Dios por su importante salud, este su siempre reconocido

Ramón de Murillo [firma]

⁴⁸ Una muy diferente opinión contemporánea sobre el comportamiento de las tropas indígenas se encuentra en José Cortés, *Views from the Apache Frontier: Report on the Northern Provinces of New Spain*, editado por Elizabeth A. H. John, traducción de John Wheat (Norman: University of Oklahoma Press, 1989), 26-27.

Anexo 2: Láminas

N. 1 (“Diseño de uniforme de las fuerzas de Caballería que guarnecen la línea de frontera de las nueve Provincias Internas de Nueva España. Soldado de Cuera”, Sección Mapas y Planos, Uniformes no. 81, Archivo General de Indias, Sevilla (código de referencia: ES.41091.AGI/26.28//P-UNIFORMES,81.)



N. 2 (“Diseño de uniforme de los ‘Usares de Texas en acción de guerra’”, Sección Mapas y Planos, Uniformes no. 57, Archivo General de Indias, Sevilla (código de referencia: ES.41091.AGI/26.28//MP-UNIFORMES,57.)



N. 3 (“Diseño de uniforme de los ‘Cazadores de Nueva Vizcaya’”, Sección Mapas y Planos, Uniformes no. 89, Archivo General de Indias, Sevilla (código de referencia: ES.41091.AGI/26.28//MP-UNIFORMES,89.)



UN ESTADO DE CINE: NOTAS SOBRE EL DERECHO, LAS INSTITUCIONES HISTÓRICAS DE ESPAÑA Y LA INOCENCIA, SEGÚN HOLLYWOOD

Enrique San Miguel Pérez

Universidad Rey Juan Carlos

1.- Introducción: De la épica a la lectura de San Pablo, y de Rodrigo Díaz de Vivar al Padre Gabriel: la compleja proyección histórica de una España de cine

El cine sigue siendo la gran novedad. Durante el siglo XX se consolidó como la primera manifestación de la cultura de masas o, mejor dicho, hizo posible la efectiva materialización del propio concepto de cultura de masas, del acceso de las clases populares a la creación y al espectáculo. Y es, o más allá de su evidente dimensión empresarial, y del inevitable debate acerca de si esta circunstancia determina la igualmente visible decadencia de su capacidad para seguir sorprendiendo, y continuar expresando belleza y creatividad, es un renglón básico para el entendimiento de nuestro tiempo.

También, es evidente, para la propia transmisión del saber, del conocimiento y, sobre todo, de la construcción de las imágenes, las ideas y los conceptos de la historia, del derecho, y de las instituciones. La influencia del cine en la configuración de la historia, y en concreto la potencia y plasticidad de la representación de la historia en el cine, parece indiscutible. Y, en lo que concierne al ámbito de la Historia del Derecho, existen también contribuciones monográficas, construidas sobre la base de ofrecer algunas claves de interpretación del tratamiento que el cine imprime a los procesos de naturaleza jurídica e institucional en la historia.

Siguiendo esta misma metodología, me gustaría en esta ocasión aproximarme al tratamiento que el cine conviene en

otorgar a las formas institucionales españolas en la historia, y muy singularmente a la propia delimitación de la personalidad política de España, y su consiguiente expresión estatal. O su ausencia. Y, en último supuesto, a la perfectamente literaria explicación que el cine, el gran cine, ofrece al respecto de la mano de alguno de sus más contrastados genios, también una de las personas que más y mejor han querido a España, como Orson Welles.

Porque la atención del cine a la historia de España es constante. Con especial énfasis en sus episodios más vinculados a la visión liberal y romántica de la historia que ha venido esgrimiendo Hollywood, su ideología y su industria, desde su nacimiento. O lo que es lo mismo, con detenimiento singular en la Edad Media, el Siglo de Oro, las vicisitudes de la presencia española en América, o la guerra de la Independencia. Grandes jalones históricos para la construcción de una identidad mítica, pero consolidada, que se nutre, se sigue nutriendo, de los gigantescos tópicos tan queridos por las visiones esquemáticas de la historia, siempre nocivas, pero siempre presentes, cuando se habla de España: el apasionamiento, la irracionalidad, la vehemencia, el orgullo, el espíritu indómito, la generosidad, y el afán de aventura. Se diría que, junto al itinerario histórico del Imperio Romano, los jalones del Imperio Español, desde sus raíces medievales hasta su extinción, forman parte de la curiosidad y del interés de una industria muy consciente de las equivalencias que, en cuanto sistemas de liderazgo mundial, cabe establecer entre ambas realidades y el actual y vigente Imperio Estadounidense.

Pero menos constante o, en términos precisos, más superficial y sensible al tópico es la visión que de España se desprende en el cine de Hollywood, y muy singularmente de sus formas políticas, jurídicas e institucionales. Para empezar, España se convierte en el país del Estado imposible: no se reconoce ningún principio de autoridad, no existen instituciones, ni siquiera noción de bien común, y los españoles que deambulan por la historia se debaten entre el malvado y orgulloso conquistador sin escrúpulos, o el no menos fanático inquisidor, y el generoso y esforzado caudillo idealista, espejo de espíritu liberal y de tolerancia. Y, sobre todo, de candor y de esperanza.

Porque, por supuesto, España es el país de Don Quijote, es decir, de la bondad y de la inocencia. País de extremos, siempre

objeto preferente de todas las formas de creación a lo largo de la historia, y muy singularmente de la ópera, pero por esa misma razón país víctima de toda suerte y forma de tratamiento carente de rigor, sensible al tópico, presa fácil de los más diversos lugares comunes. España, es decir, su identidad, su Derecho, sus instituciones, y su Estado, se encuentran siempre en el cine más cerca del hombre de La Mancha que de cualquiera de sus grandes líderes. Para el cine, España en la historia es literatura y sueño imposible.

Y, también, a veces, juicios muy severos. El maltrato al que España se verá sometida en el cine en muy significativas ocasiones tiene probablemente mucho que ver con la coincidencia de la época clásica de Hollywood con el régimen dictatorial del general Franco. Algunas películas anteriores al establecimiento de la dictadura nos ofrecen a galantes y seductores caballeros como el inolvidable conde de Pimentel, el embajador español que interpreta John Gilbert en *La reina Cristina de Suecia* (1933), de Rouben Mamoulian. Y, tras la muerte de Franco, el tratamiento de episodios tan significativos de la historia de España como la expulsión de los jesuitas del Paraguay, y la consiguiente destrucción de sus reducciones, merece una película tan interesante y compleja como *La Misión* (1986), de Roland Joffé, con el inolvidable guión de Robert Bolt, probablemente el mayor esfuerzo realizado por el cine a la hora de describir todas las dimensiones de la presencia española en América, y que sin duda nos regala a los dos mejores españoles del cine hollywoodense: el Padre Gabriel que interpreta Jeremy Irons y el Rodrigo de Mendoza que incorpora Robert de Niro. Y, con ellos, los recitales que nos regalan ambos cuando comparten el maravilloso texto del príncipe de los guionistas, del autor de *Doctor Zhivago*, de *Un hombre para la Eternidad*, de *La hija de Ryan*, o de *Lady Carolina Lamb*.

Los avatares de la España contemporánea, sin duda, desempeñan una influencia en ocasiones determinante sobre la perspectiva que el cine ofrece de algunos de sus personajes y episodios históricos más representativos. Pero España y su cultura son demasiado grandes como para ofrecer un esquema de análisis tan simple de la construcción cinematográfica de sus instituciones y de sus formas políticas. De hecho, algunos de los grandes españoles de cine, como El Cid, como Don Quijote, como Don Juan, lo eran ya en la literatura y en la ópera, en Mozart,

Gazzaniga, o Massenet. Lo interesante, y lo significativo para el historiador del derecho y de las instituciones, es la visión que el cine ofrece de esa España estatal e institucional en el ámbito de las ideas.

2. La Edad Media: el espíritu de Rodrigo Díaz de Vivar

Y ello comenzando por la Reconquista. Cuando *El Cid* (1961) es Charlton Heston, y Doña Jimena Sophia Loren, entendemos por qué Nicholas Ray decía que el cine es *bigger than life*. En ocasiones, *bigger than History*, diría yo. Porque la Edad Media española es más grande que la historia. Anthony Mann (y Samuel Bronston en la producción) sin embargo, tuvieron, el detalle de no rodar un western a pesar de encontrarse ante el primer gran conflicto fronterizo existencial de la historia: la Reconquista. Hubiera sido fácil, y el director de *Veracruz* estaba más que sobrado de recursos para hacerlo. Es verdad que tampoco compuso esta vez La caída del Imperio Romano, entre otras razones porque ni Charlton Heston era Alec Guinness ni El Cid Marco Aurelio, con su proverbial caballerosidad y, claro, sus Meditaciones. Pero nos proporcionó una película sumamente interesante. Probablemente, una de las mejores expresiones de una concepción de la historia y de las relaciones políticas conservadora y caballerosa que, precisamente, en los mismos días en que la Administración Kennedy accedía a las responsabilidades ejecutivas, tocaba a su fin.

El Cid, como antes Ben-Hur, se convierte en Charlton Heston. Y, seguramente, la personalidad histórica queda devorada por la dimensión hiperbólica de un actor en la cúspide de su presencia en la industria y en las mentalidades. Porque El Cid es, sin duda, el líder que defiende el orden y el bien, el súbdito leal, siempre a la altura de sus responsabilidades, siempre consciente de sus obligaciones ante la historia, siempre por encima de la mezquindad de su rey y de los advenedizos que le rodean, siempre exigente consigo mismo y considerado, tolerante y respetuoso con sus adversarios, siempre firme con sus enemigos. Un líder que se sobrepone al miedo y al caos. Un hombre providencial que emerge cuando las instituciones políticas, cuando el derecho, cuando no

sólo la monarquía, sino la civilización y la cristiandad, parecen derrumbarse.

Un líder para el final del siglo XI... y para 1961. Tras la visita de Eisenhower en 1959, España no sólo se convirtió en un leal aliado de los Estados Unidos, sino en uno de los escenarios predilectos de todas las grandes superproducciones de la posterior larga década, un país por muchos conceptos transformado en el plató de Samuel Bronston. Pero existía, ya desde la feliz década de los 50', una inequívoca forma de hacer cine, muy ligada a una cultura de los valores que encontraba en la Edad Media, como etapa histórica, y en el cine de aventuras, como género cinematográfico, sus ecosistemas naturales.

Y una personalidad como la de Rodrigo Díaz de Vivar se correspondía plenamente con este proyecto y este ideario de cine ¿Eso significa que España, o al menos su Edad Media, se transformaron en El Cid? Resulta llamativo que Orson Welles, que rodó Campanadas a medianoche en su amada España, y concedió con ese motivo dos larguísimas entrevistas a sus amigos Juan Cobos y Miguel Rubio, tuviera muy presente durante todo el rodaje, centrado en las personalidades del rey Enrique V y , sobre todo, su antiguo valido y preceptor, Sir John Falstaff con el que había escuchado tantas veces "las campanadas a medianoche", una materia tan central a la condición humana como la inocencia, es decir, el paradigma activo de la bondad.

Seguramente la inocencia es parte también de la visión que el cine ofrece de España. Una inocencia política e institucional, llamativamente, no incompatible con la propia construcción de un sistema de poder mundial. Y, lo que resulta muy singular, la adopción de una visión integradora y su consiguiente proyección universal. Me parece muy ilustrativo que, cuando se analiza la incidencia histórica y política de las películas que abordan la realidad de otros Estados complejos de Europa, como el Reino Unido, su problemática articulación interna aparece en un primerísimo plano. Sin duda, la hiperinfluencia de la producción de Shakespeare y sus muy nutridas adaptaciones determina la adopción de una óptica de la historia de Gran Bretaña muy vinculada a la del genio de Stratford-upon-Avon, con su percepción de la singularidad de la "sangre galesa" del rey Harry y su compatriota Fluellen, por ejemplo . Pero, en el supuesto español,

se da una circunstancia histórica mucho más determinante: si hay una dimensión de España que le interesa al cine, y muy especialmente a la industria hollywoodense, es la imperial. Y, cuando de imperios se trata, los matices tienden a desaparecer: nunca España aparece más unitaria, ante la historia, que cuando se muestra en el cine.

2. "Esto no es España": la perversa Monarquía de los Austrias y el inocente universo de Don Quijote y Sancho Panza

El futuro canciller Thomas Cromwell de Enrique VIII, también futura víctima del temperamento de su rey, lo repite en varias ocasiones en *Un hombre para la Eternidad* (1966): "esto no es España". Del pensamiento de Fred Zinnemann nunca cupo imaginar ninguna forma de animadversión hacia España, y con toda certeza el rey de Inglaterra albergaba la mayor de las consideraciones hacia el país natal de su esposa, Catalina de Aragón. Pero no sólo la magistral socarronería con la que Leo McKern reitera el *this is not Spain*, para asombro de Tomás Moro-Paul Scofield, sino el propio planteamiento de la afirmación, viene a poner de manifiesto la obsesión española permanentemente presente en la cristalización y expansión mundial de la gran cultura anglosajona.

Cuando se examina el díptico que a Isabel I dedicó Shekhar Kapur, *Elizabeth* (1998) y *Elizabeth. La edad de oro* (2007), con una soberbia Cate Blanchett en el papel estelar, y Jordi Mollà interpretando al primer soberano verdaderamente universal de la historia, en una parodia que en nada hace justicia al rey nacido en Valladolid, pero tampoco al inmenso mérito de la reina que detuvo una invasión que parecía inevitable, se entiende mucho mejor la enorme dificultad del cine británico para ofrecer una perspectiva equilibrada de la España de los Habsburgo. Y esa dificultad sigue mediatizando muy severamente la posibilidad de ofrecer una visión equilibrada y rigurosa de un Estado que, fundamentalmente, se presenta como una monarquía autoritaria, teocrática, y fanática.

Anthony Burgess habría de recordar hasta qué punto la amenaza española obligó a Inglaterra (y a Shakespeare) a sacar lo mejor de si misma, pero también cómo la paulatina disminución

(que nunca desaparición) de la amenaza condujo al país a una singular atmósfera de incertidumbre y de conspiración, acentuada a medida que se presentía el final del reinado de Isabel I. Que, en definitiva, el peligro español fue un poderosísimo catalizador del conjunto de los países británicos, y un gran aliciente para la configuración de una Inglaterra dotada de una verdadera ambición de, no ya supervivencia, sino poder mundial.

Y, sin embargo, la España de Felipe II es, rigurosamente, la España de Miguel de Cervantes. Y resulta muy difícil entender ambas personalidades por separado. O, más exactamente: entender España significa entender a uno y otro. Orson Welles lo comprendió perfectamente. En primer lugar, porque adoraba la Historia Moderna. De hecho, si aceptó trabajar en *El tercer hombre* (1949) era porque necesitaba dinero para financiar su maravilloso *Othello* (1952). Y porque Orson Welles adoraba, por encima de todos los grandes personajes de la historia de la literatura, a Don Quijote.

Orson Welles dejó su Don Quijote incompleto, y no sería reconstruido hasta 1992. Pero, por muchos conceptos, esta película desigual, a ratos genial, a ratos tediosa, representa una inmejorable concepción de la articulación política e institucional de España durante la Edad Moderna o, más bien, su ausencia, es decir, la convicción de que el rasgo diferenciador de esa España de cine, y también su grandeza, es su incompatibilidad con las manifestaciones ordinarias del poder. Cuando el gran Peter Bogdanovich le pregunta al maestro, es decir, al primer admirador de John Ford, si piensa convertir su siempre inacabada película sobre Alonso Quijano en una fábula moral contemporánea, es decir, ofrecer un Don Quijote para el siglo XXI, el director de *Sed de mal* le responde en una forma que, por mucho conceptos, establece la idea fuerza del gran cine acerca de la dimensión intemporal y universal de la cultura española:

"Nunca podrá ser contemporáneo... Es realmente la idea. Nunca lo fue. Pero de algún modo aún sigue vivo, todavía sigue cabalgando por España... El anacronismo de la armadura de caballero en Don Quijote fue el tiempo de Cervantes, hoy no quedaría demasiado claro. Al situarlo en nuestra época no haría

otra cosa más que traducir ese anacronismo. Mi película demuestra que él y Sancho son eternos".

Se diría, pues, siguiendo el razonamiento de Orson Welles, que la propia España es tan grande que puede llegar a resultar anacrónica. La ausencia de medida que José Bergamín, también tan apasionado taurino como Orson Welles, atribuía a España como rasgo esencial, ese "ni grande, ni pequeña", adquiere una nueva traducción desde una forma de entender la creación y la belleza tan singular como es la del cine. En 1966 Welles le confesó a Juan Cobos y a Miguel Rubio que España estaba emergiendo como un gran país, y en ese contexto le interesaba muy especialmente ese hombre que, siempre, fracasa en su combate contra todas las formas del mal, es decir, contra la mediocridad, la mezquindad, el interés, el oportunismo... Y, sin embargo, no resulta ridículo en absoluto:

"Hay una frase muy hermosa al final de su Don Quijote: Hay algo muchísimo más peligroso que todos estos adelantos, y es el mal en el mundo... Proteger la inocencia es algo que no podemos eludir..."

Sí, proteger la inocencia. Lo que es curioso es el dilema en que Cervantes se encontró envuelto con el personaje. Se crea un chiste de un viejo caballero provinciano que se vuelve loco sobre cierta clase de historia, y sale de su casa dispuesto a realizarlo. De acuerdo, es una broma divertida para una novela picaresca, pero lo que hace su grandeza es que hay algo más que eso. En cierta manera, bastante curiosa, por cierto, Don Quijote es, tanto si triunfa como si fracasa -y siempre fracasa- defendiendo al inocente, luchando contra el mal, aunque lo vea equivocadamente, porque puede revivir una idea que era ridícula, incluso entonces, pero al final termina por no ser ridículo. Eso es lo que me interesa. Pero la película es muy difícil, me preocupa tremendamente, porque es algo tan delicado que puede resultar fácilmente una película muy mala... Es una tentación; uno siente: Debo explotar el mundo moderno, debo hacer esto y lo otro, entonces todo aparece tan banal... Quiero enfrentarles con nuestro tiempo y, sin embargo, no

hacer a los tiempos modernos que parezcan el cliché de los tiempos modernos. Este es un gran cliché, como en los años veinte, lo que la maquinaria, el modernismo, el viejo expresionismo alemán, etcétera. Y, además, está la España de ahora, porque España está en un período histórico de gran transición. De aquí está surgiendo un nuevo país. ¿Y va a seguir siendo Don Quijote un personaje representativo de España? Creo que sí. El gran mito es Quijote, pero Sancho es el gran personaje. Es maravilloso, un personaje maravilloso.

Orson Welles decía que Cervantes había necesitado a Don Quijote para convertirse en el más grande escritor en lengua castellana. De la misma forma, España necesita de Don Quijote para entenderse a sí misma. Don Quijote es, además, la matriz de algunos de los grandes arquetipos cinematográficos, singularmente en el ámbito del cine de contenido histórico, como estudios recientes han querido poner de manifiesto. Y Don Quijote se encuentra muy cerca, y no sólo en su procedencia y en su identidad, de otros portentosos españoles, reales o verosímiles, que contribuyen a la definición y delimitación de una nación de cine.

4. Los desmesurados españoles en América

En el fondo, toda adaptación literaria al cine necesariamente representa una traición al original. Pero, en ocasiones, el cine traiciona a la historia. O, más bien, es incapaz de entender que la historia no es nunca excesiva. El caso del aventurero de Oñate Lope de Aguirre, que se rebeló contra Felipe II, desnaturalizándose a pesar de su sentimiento español, hasta convertirse para Simón Bolívar en el primer precursor de la emancipación de Iberoamérica, y el "príncipe de la libertad" de Miguel Otero Silva, es seguramente uno de los más representativos.

Cuando en *Aguirre o la cólera de Dios* (1972) Klaus Kinski se convierta en Lope de Aguirre, a pesar de Werner Herzog, ni siquiera Carlos Saura y Omero Antonutti podrán en su esforzada obra *El dorado* (1988) conjurar el espíritu del actor de Danzig. La "aventura equinoccial" de los "marañones", que diría Ramón J. Sender, se eleva desde una muy explícita naturaleza política

originaria al rango de historia (y película) maldita, inspiradora de *Apocalypse now* (1979), y paradigma de todos los exámenes de procesos de autodestrucción y enloquecimiento que pueden suscitarse en comunión con una naturaleza exuberante.

Y, sin embargo, en la historia de Lope de Aguirre hay mucha política, sin duda mucha violencia y mucha crueldad, pero muy poco exceso, al menos de acuerdo con los criterios que podrían adjudicarse a un hombre que vivió entre 1511 y 1561. Lope de Aguirre era, como él mismo decía de sí, "un hidalgo en tierra vascongada" que se había unido a la empresa americana, y que, cuando constató que sus expectativas personales y materiales, de gloria, poder y riqueza, se encontraban ya definitivamente frustradas, optó por tratar de construir su propio orden político, y ganar todo lo que ambicionaba por sus propios medios y en su propio beneficio, como de manera razonada, consciente, y muy meditada, le expone al mismísimo Felipe II. Es decir, hay que coincidir con Simón Bolívar: un riguroso y muy interesante precursor de los caudillos del proceso que condujo a Hispanoamérica a la independencia de España.

La empresa americana de España contaba con películas del género de entretenimiento, capa, y espada, tan clásicas como *El capitán de Castilla* (1947) de Henry King, y por eso sabíamos que Hernán Cortés sería, a lo sumo, César Romero. Hollywood quería que Tyrone Power protagonizara una aventura exótica, y un proceso histórico tan gigantesco, por todos los conceptos, como la conquista del imperio azteca, y eso deparó una obra que, a pesar de todos los tópicos, y la feroz disección de una España anclada en la mentalidad inquisitorial, y los abusos aristocráticos, sigue siendo un título imprescindible para el análisis de una España de cine.

Sin embargo, películas como *La carroza de oro* (1953) de Jean Renoir, venían a mostrar una muy singular perspectiva de la administración española en el Perú, presentando el poder virreinal como una suerte de recreación fastuosa, también por todos los conceptos "excesivo", lleno de magnificencia, de ilimitado ejercicio del poder y, se diría, de gusto y delicadeza. Jean Renoir afirmaba que una de sus actrices predilectas era Anna Magnani por su capacidad para incorporar cualquier tipo de registro, desde el más natural al más preparado, y esta historia ambientada en un Perú virreinal refinado y vitalista al mismo tiempo, depara una muy

singular lectura del siglo XVIII, y sobre todo, de la definición y desempeño de las instituciones de gobierno territorial de la Monarquía Hispánica. Una suerte de equivalente en cine de *Los novios* de Alessandro Manzoni. En todo caso, una película ajena a cualquier complicidad con los tópicos sobre España. Jean Renoir, dos años después de la bellísima, de la incomparable *El río*, quería ofrecer una reflexión sobre el poder y el amor, sobre el paso del tiempo, sobre la debilidad y la vulnerabilidad. Una vez más, una reflexión integral sobre la vida. El resultado es una película ambientada en la España virreinal, pero también una película para todo espacio y para todo tiempo. Como *La gran ilusión*.

Pero si una película merece la pena como muy contemporánea aproximación a la presencia española en América y todas sus dimensiones, la política, la cultural y la espiritual, la más codiciosa y carente de escrúpulos, y la más generosa e incondicional, la más violenta, y la más inocente, es *La Misión*. No se trata tan sólo de la conjunción de dos itinerarios hacia la Eternidad tan disímiles entre sí como los de Rodrigo de Mendoza y el padre Gabriel, en dos conmovedoras experiencias de bondad desde el vértigo de la cólera, el perdón, el arrepentimiento y la rendición en el primer caso, y la creencia profunda y serena, casi escalofriante, en el amor, en el segundo; y, en uno y otro supuesto, dos experiencias sin duda universales. Es que el telón de fondo de la película, la experiencia de las reducciones jesuitas en el Paraguay, sigue constituyendo uno de los proyectos de vida y de organización económica y social más portentosos de la historia, especialmente desde una perspectiva creyente, pero también desde una óptica que no comparta una opción por el sentido universal de unos bienes originariamente destinados a todos.

Adicionalmente, la película se beneficia de uno de los "duelos" interpretativos más extraordinarios de las últimas décadas. El propósito inicial del productor, Fernando Ghia, de ofrecer el papel del padre Gabriel a Dirk Bogarde no fructificó, y por eso Jeremy Irons le dio finalmente la réplica a Robert de Niro. La selección de actores fue seguramente la mejor desde Richard Burton y Peter O'Toole en *Becket*, o Richard Harris y Alec Guinness en *Cromwell*.

Y, de nuevo, *La Misión* ofrece una vez más una España universal, una España que contiene el mundo, como la propia

banda sonora de Ennio Morricone quiere expresar no sólo integrando melodías indígenas, sino mostrando hasta qué punto la universalidad de la música barroca se incardinó en la realidad guaraní, con matices tan extraordinarios como esos coros infantiles que reproducen las vivencias de algunos de los oficiales y soldados que procedieron a la destrucción de las reducciones.

La historia del Padre Gabriel y de Rodrigo de Mendoza, de los religiosos que debaten cómo combatir contra el abuso y la injusticia, y en donde la perspectiva de paz y no violencia del primero se enfrenta al músculo y a la nobleza tosca del segundo, se resume en la certeza que Gabriel le testimonia a Rodrigo: si lo que él propone es lo que debe hacerse, y en este mundo no queda lugar más que para la violencia, entonces él no sabe si merece la pena vivir en este mundo".

Por en medio, la Realpolitik de una España que negocia rectificaciones fronterizas con Portugal, el tráfico de esclavos, la incomodidad que suscita en los mercaderes y la aristocracia criolla la experiencia de emancipación de los indígenas, y la consiguiente creación de comunidades cristianas en donde se comparte el trabajo y los bienes... Es decir: de nuevo, frente a la lógica del poder, y de las formas estatales sin escrúpulos, una forma de convivencia basada en la inocencia y en la bondad, una suerte de recreación de los mismos propósitos y la misma convicción que habían animado a Orson Welles a rodar su *Don Quijote*. Un círculo que se cierra: el de una España, también en términos políticos e institucionales, sin medida.

5.- Reflexiones finales. Gregory Peck cogió su navío, y Cary Grant su cañón

Igual que el cine acostumbra a trasladar los grandes planteamientos filosóficos de la contemporaneidad, y en ocasiones incluso pretende representar a la propia filosofía, también la historia, y la identidad, y los perfiles políticos e institucionales de España se proyectan hacia la génesis de la Era contemporánea. Pero, esta vez, su presencia si que sucumbe a todos los tópicos románticos. Y, adicionalmente, es una presencia ya periférica a

procesos históricos, como las contiendas napoleónicas, que no lidera.

La Revolución Francesa y el período bonapartista representan también una motivación sugestiva para el cine de Hollywood. Al fin y al cabo, y tras la *Spanish Armada*, se trata de la segunda gran prueba histórica sufrida por la civilización anglosajona en su irresistible ascenso a la hegemonía universal. Y, dentro de los conflictos que se extienden a lo largo del cruento cuarto de siglo que va de 1789 a 1815, la *Peninsula War* es, naturalmente, uno de esos episodios que merecen un singular interés historiográfico .

En ese contexto se ruedan películas como *El hidalgo de los mares* (1951) de Raoul Walsh, un clásico del cine de aventuras marinas, basado en las novelas de C. S. Forester y su inmortal creación, Horatio Hornblower, magistralmente incorporado por Gregory Peck, que pasa de ser enemigo a ser aliado de España tras el estallido de la Guerra de la Independencia, u *Orgullo y Pasión* (1957) sin duda no la mejor película de Stanley Kramer, en donde un gigantesco cañón recorre España de acuerdo con el itinerario más increíble entre todos los posibles, mientras Frank Sinatra y Cary Grant rivalizan por Sophia Loren.

En todo caso, se trata de testimonios interesantes, pertenecientes al cine de aventuras, pero escasos, de una muy irregular dedicación hacia un período de la historia de España, el más identificado con el mundo contemporáneo, que ya no atrae especialmente la atención de Hollywood. *Amistad* (1997) de Steven Spielberg sería quizás la última de las películas de entidad, por director y reparto, encabezado por el gran Anthony Hopkins, que no por interés de la propia película, ni por rigor en el tratamiento de la materia que aborda, entre las que se han rodado con el siglo XIX español como telón de fondo.

Hay que llegar al siglo XX, y a la Guerra Civil y sus consecuencias, para hallar un nuevo escenario histórico español que pueda atraer el interés de la industria cinematográfica, con directores como Sam Wood, Fred Zinnemann, Alain Resnais... y, de nuevo, Roland Joffé. Pero esta es otra historia.

UN CONFLICTO EN IMÁGENES. LA GUERRA DE INDEPENDENCIA A TRAVÉS DEL CINE Y LA TELEVISIÓN

David Bravo Díaz

Universidad de Valladolid

1.- Las primeras imágenes de la guerra de Independencia

Sin duda, la Guerra de Independencia es uno de los acontecimientos más importantes de España, por lo que su reflejo en el arte del S. XX ha sido notorio, aunque puede que no en la medida que cabría esperar en un primero momento. Alrededor de unas 15 producciones audiovisuales están centradas en este momento histórico de la historia de España, siendo gran parte de ellas producciones hispanas. Es curioso ver tan reducido número de producciones que tratan una guerra que unió a la sociedad española contra una invasión ilegítima, mientras las producciones realizadas sobre la Guerra Civil Española, nuestra guerra más cainita, rondan la centena.

El primer film que se contextualiza en la Guerra de Independencia es *Los héroes del sitio de Zaragoza*, realizada en 1903 por el pionero del cine español Segundo de Chomón. Esta obra, de apenas tres minutos de duración, es un claro ejemplo de la visión que se dará de esta guerra en los años venideros. Los españoles, tanto hombres como mujeres y niños, luchan juntos contra los invasores franceses, con ayuda del ejército regular, pero siendo ellos quienes lleven el peso de la guerra.

2.- Los primeros años del franquismo

La primera vez que el cine se acerca de una manera más profunda a la Guerra de Independencia es en la época franquista de la autarquía. Como es bien sabido, el cine franquista se acercó a

temas patrióticos de la historia de España, desde los Reyes Católicos a la Guerra Civil, para utilizar las hazañas realizadas por los españoles con un fin propagandístico del régimen dictatorial de Francisco Franco, siendo la Guerra de Independencia uno de sus temas predilectos.

El primer film de este periodo es *El tambor del Bruch* (Ignacio F. Aquino, 1947), que trata del episodio ocurrido en las montañas catalanas cuando los somatenes se enfrentaron a las tropas francesas. Este choque fue mitificado ya que el ejército francés huyó cuando un niño hizo sonar su tambor, dando la sensación de que un gran ejército se dirigía al lugar debido al eco producido. Esta película no ha sido analizada para este trabajo por dos motivos, para no hacer demasiado extenso al mismo, y porque se va a analizar una producción de 2010 sobre el mismo tema. Aun así, se puede asegurar que esta película sigue las mismas pautas que los films sí analizados de esta época, al igual que el film *El mensaje* (Fernando Fernán-Gómez, 1955).

2.1.- *Agustina de Aragón* (Juan de Orduña, 1950)

El primer largometraje analizado en este trabajo es *Agustina de Aragón*. Este film muestra la defensa del sitio de Zaragoza y de los personajes más importantes que en él participaron, como la propia Agustina, el general Palafox, y el líder del pueblo “el tío Jorge”, y cómo defendieron la capital aragonesa ante la incredulidad de los generales franceses.

Este film es un intento de honrar a aquellos personajes que dieron su vida por defender Zaragoza de la invasión francesa, y por extensión a todos los españoles que participaron en la Guerra de Independencia, pero la realidad es que es un film propagandístico del régimen franquista desde su comienzo hasta su final.

Juan de Orduña, nacido en Madrid en 1900 y fallecido en la misma ciudad en 1974, fue uno de los directores más importantes de los primeros años del franquismo. Siempre fiel a las ideas del régimen, dirigió su primera película sobre un drama sobre el fin de la Guerra Civil, titulada *Porque te vi llorar* y estrenada en 1941. A este film le seguiría *¡A mí la legión!*, producida en 1942 y que trata las virtudes castrenses del soldado legionario español.

Locura de amor, realizada en 1942 y basada en la vida de Juana de Castilla, es el primer film biográfico sobre un personaje histórico de España, siendo esta temática continuada con *Alba de América*, producida en 1951, y centrada en la vida de Cristóbal Colón; *La leona de Castilla*, estrenada también en 1951, teniendo su personaje principal a María Pacheco, mujer del comunero Juan de Padilla; y *Teresa de Jesús*, realizada en 1961, sobre la religiosa abulense.

Tras los primeros años del franquismo, Juan de Orduña se inclinó por la producción de musicales, y por llevar a la gran pantalla algunas novelas destacadas de la literatura española, como *Cañas y barro* (1954), *Zalacaín el aventurero* (1955) y *Nobleza baturra* (1965).

Sin duda alguna, el análisis de los personajes de esta producción ayudará a entender cuál es la visión de la Guerra de Independencia que muestra este film.

□ Agustina de Aragón: Interpretada por Aurora Bautista, es la encarnación de los valores patrios. Decidida, valiente, irreductible, alienta a los zaragozanos a luchar hasta la muerte, y en un último instante, ella misma participa en la lucha.

□ Juan: representado por Virgilio Teixeira, es el jefe de la guerrilla de la zona. Enamorado de Agustina, es también el ideal del guerrillero y patriota, que no deja de luchar contra los franceses hasta la muerte. Representa al pueblo español.

□ General José de Palafox: interpretado por Fernando Rey, es la imagen del ejército. Su carácter irreductible se muestra luchando herido y enfermo, sin rendirse nunca.

□ Luis Montana: su rol es representado por Eduardo Fajardo. Es la antítesis del guerrillero Juan, pues es un afrancesado, que ayuda a las tropas invasoras, pero que se da cuenta de su error, luchando en la defensa de Zaragoza, dando su vida en el empeño.

Como se aprecia en este breve análisis de los personajes más importantes, los protagonistas están completamente idealizados en pos de la defensa de la nación española, la lucha contra las tropas de invasión francesas, y el ideal patriótico nacional. En cuanto a los personajes colectivos, su análisis se centrará en el último epígrafe de este trabajo.

No cabe duda de que este film intenta exaltar los valores nacionales tomando la Guerra de Independencia como contexto histórico para su objetivo, pero para que al espectador no le resulte algo ajeno a su persona, el film presenta algunos medios técnicos para mostrar al público esta etapa de la historia española como algo cercano.

Así, al principio del film aparece un texto en el que se explica que esta producción está “Dedicada a los héroes de la independencia, que no pretende ser un relato histórico exacto, sino la glosa ferviente y exaltada del temple de sus héroes y heroínas reunidos en Agustina de Aragón, símbolo de la Raza, y del espíritu insobornable de independencia de todos los españoles”.

Es decir, se explica que no es un relato histórico exacto, sino que se muestra a un símbolo nacional travestido a favor de los intereses franquistas. Para aumentar esta idea de que no es un relato histórico exacto, el argumento se expone en modo de flashback, de tal forma que el espectador se encuentra ante el recuerdo de una persona, con lo que ello supone, pues el recuerdo está sometido al paso del tiempo.

Esto muestra dos cosas claramente. La primera es la necesidad por parte de la dictadura franquista de crear una simbología en la que se refleje el pueblo, y la segunda es que la dictadura aun no está completamente asentada en 1950, pues de lo contrario no necesitaría de estos films propagandísticos, siendo su existencia prueba de su necesidad.

2.2.- *Lola la piconera* (Luis Lucía, 1951)

Este film, continuista de la tradición franquista respecto de la Guerra de Independencia, trata la historia del asedio de Cádiz desde los ojos de Lola la piconera, una mujer gaditana que se dedica a cantar coplas en una tasca, y que está enamorada de un oficial francés.

Este film, adaptación de la obra “Cuando las Cortes de Cádiz” de José María Pemán, fue dirigida por Luis Lucía, nacido en Valencia en 1914 y fallecido en Madrid en 1984. Este director tuvo su mayor producción cinematográfica orientada en un principio hacia las tragicomedias románticas, acercándose poco al

film histórico, aunque sí lo hizo en films como *La princesa de los Ursinos*, producida en 1947 y que trata del envío de esta princesa a la corte española de Felipe V obligada por Luis XIV de Francia. Otro film histórico, muy cercano al franquismo, es *Jeromín*, realizado en 1953, y que muestra la biografía de Juan de Austria durante su vida en Flandes.

Durante la segunda mitad de su carrera se acercó al cine musical, trabajando con Antonio Molina, Lola Flores, Rocío Durcal, Manolo Escobar, y sobre todo con la niña prodigio Marisol, con quien tuvo mayor éxito. Como vemos, su trayectoria se basa en el drama romántico y el musical, siendo Lola la piconera una mezcla de ambas.

Los personajes más importantes son los siguientes.

□ Lola, interpretada por Juanita Reina, es una cantante de coplas, que en un principio tiene un novio español oficial del ejército, pero con el sitio de Cádiz su antiguo amor, un oficial francés, retorna a su vida. La lucha entre sus sentimientos y su patriotismo será lo que marque el film, consiguiendo finalmente no traicionar ni a uno ni a otro, pero perdiendo la vida por ello.

□ Capitán Lefevre, representado por Virgilio Teixeira, es un oficial francés que se crió en Cádiz de niño, y que se reencuentra con su amor después de varios años. El amor hacia Lola hará que peligre su carrera militar. Es un ciudadano francés enamorado de una española y de España.

□ Rafael Otero, interpretado por Fernando Noguera, es un oficial del ejército español, enamorado de Lola y correspondido por ella hasta la reaparición de Lefevre. Es un hombre de honor, piadoso, y es el ideal del soldado español.

□ Juan de Acuña, representado por Félix Defauce, es un consejero de la Junta de Cádiz, pero la realidad es que es un traidor que planea la caída de la ciudad para hacerse con su gobierno, matando, engañando, y embaucando a todos los gaditanos.

En esta ocasión, al igual que en el film *Agustina de Aragón*, los personajes también están completamente idealizados a favor de los arquetipos franquistas.

2.3.- *Orgullo y pasión* (*The Pride and the Passion*. Stanley Kramer, 1957)

Este film es la única producción hollywoodiense que centra su argumento en la Guerra de Independencia, lo que muestra el escaso interés por este tema, más cuando sí existen muchas producciones sobre la figura de Napoleón Bonaparte y su guerra en la Europa atlántica. Aun así, es una muestra del cine sobre esta etapa de la historia de España, alejada de las realizaciones propagandísticas franquistas.

El argumento de esta película, obtenida de la novela “The Gun” escrita por C. S. Forester, se basa en la historia de un cañón enorme perteneciente al ejército español y único en el mundo por su potencia. Este “arma definitiva” es querida y buscada por el ejército francés, mientras que los hombres y mujeres españoles lo ocultan para poder utilizarlo en la toma de Ávila. En medio de este embrollo, la armada inglesa envía a uno de sus oficiales para hacerse con el cañón de sus aliados, y que así no caiga en manos de los franceses. A través del viaje hasta Ávila, el oficial inglés conocerá al pueblo español, el amor, y lo terrible de la guerra.

Stanley Kramer, nacido en Nueva York en 1913 y fallecido en Los Angeles en 2001, fue un director de reconocido prestigio en Hollywood. Sus mejores películas, sin embargo, no se acercan al género histórico, salvo *Vencedores o vencidos* (*Judgment at Nuremberg*. Stanley Kramer, 1961). Sus obras más destacadas fueron *La hora final* (*On the Beach*), producida en 1959 y que es una crítica a las armas nucleares; *El mundo está loco, loco, loco* (*It's a Mad, Mad, Mad, Mad World*), realizada en 1963, comedia donde se critica la avaricia del ser humano; y *Adivina quién viene esta noche* (*Guess Who's Coming to Dinner*), producida en 1967 y que critica el racismo de la sociedad americana.

Por tanto, se puede decir, que Stanley Kramer fue un director comprometido con los temas sociales más importantes de su época.

Los personajes más significativos de este film son los siguientes.

□ Anthony, interpretado por Cary Grant, es un oficial de la marina inglesa, que tiene órdenes de hacerse con el cañón para que no caiga en manos de las tropas francesas. Ante la escasa

colaboración de los españoles, decide ayudarlos para luego llevarse el arma, pero durante ese viaje conocerá el amor y la idiosincrasia del pueblo español, al que llegará a tener en alta estima a pesar de sus primeras reticencias.

□ Miguel, representado por Frank Sinatra, es el jefe de la guerrilla. De carácter duro y mentalidad terca, trata al oficial inglés como si no fuera un aliado. No hace caso de sus consejos, y lo ridiculiza en ocasiones, pero finalmente surge entre ellos un respeto que es mostrado en una de las últimas escenas del film.

□ Juana, interpretada por Sofía Loren. Es una mujer que convive con Miguel, pero que se enamora de Anthony, siendo correspondida por este. Ella será la herramienta con la que el oficial inglés entenderá y valorará la lucha española. Al final del film, cuando tiene que decidir entre su amor y su patria, se decide por la segunda, demostrando la importancia que tiene para los españoles liberar su tierra de la invasión francesa.

□ General Jouvett, representado por Theodore Bikel. Es el comandante de la plaza de Ávila, donde toma represalias contra la población de la ciudad castellana para que den información sobre el cañón o sobre el jefe de la guerrilla. Es cruel e ignorante de la sociedad española.

Es fácil ver con el análisis de estos personajes que hay novedades en esta película respecto a las anteriores, siendo la primera la inclusión de los aliados ingleses, que no son mencionados en los anteriores films, y siendo la segunda la escasa influencia de los afrancesados, pues apenas aparecen en la película.

3.- Los primeros años de la democracia

Tras los primeros años del franquismo, y una vez asentado este, la producción cinematográfica sobre la Guerra de Independencia decae estrepitosamente, produciéndose un único film desde 1955 hasta 1975, siendo este *La guerrilla* (Rafael Gil, 1972), que es la adaptación a la gran pantalla de la obra homónima de Azorín, y que se argumenta en un trío amoroso entre un líder guerrillero, un oficial francés, y una muchacha española. Recuerda de manera clara el film anteriormente analizado *Lola la piconera*,

del que además se realiza una adaptación televisiva en 1969 dirigida por Fernando García de la Vega y protagonizada por Rocío Jurado, por lo que se puede decir que es un tema que gusta al espectador español.

Tras la muerte de Franco y durante los años de la Transición aparece un nuevo interés por la Guerra de Independencia, sobre todo gracias a la serie *Curro Jiménez*, producida por RTVE y estrenada en 1976. Pero si se ha de destacar una producción de esta época, esta es la miniserie de televisión *Los desastres de la guerra*.

3.1.- Los desastres de la guerra (Mario Camus, 1983)

Esta miniserie dividida en seis capítulos, intenta ser una reconstrucción histórica de la Guerra de Independencia, y aunque las licencias cinematográficas lleguen a ser excesivas, lo cierto es que es una magnífica producción, que acerca de forma muy acertada al espectador a los hechos acaecidos en la España de principios del Siglo XIX, y cuya calidad técnica y artística hacen que para el autor de este trabajo sea la mejor producción sobre la Guerra de Independencia hasta la fecha.

Mario Camus, nacido en Santander en 1935, es un prolífico director y guionista español, cuya obra cinematográfica y televisiva más exitosa se dio entre los años setenta y ochenta. Aunque dirigió sus primeros films en la década de los sesenta, la serie *Los camioneros*, producida en 1974 y protagonizada por Sancho Gracia (al que estará muy ligado en su filmografía), le dará el éxito definitivo. A esta serie le seguirá otro gran triunfo televisivo, la serie *Curro Jiménez*, de la que dirigirá algunos episodios.

Entre la realización de estas dos series dirigirá *Los pájaros de Baden-Baden* (1975), siendo la tercera y más lograda adaptación cinematográfica de los relatos de Ignacio Aldecoa, siendo las anteriores *Young Sánchez* (1964) y *Con el viento solano* (1965). Y es que sus mayores éxitos vendrán por la adaptación cinematográfica de grandes obras de autores españoles, que sin duda manan de la experiencia conseguida por Mario Camus en estas primeras películas.

Así, comienza su mejor época artística con la miniserie *Fortunata y Jacinta* (1980), siendo obra original de Benito Pérez Galdós, a la que seguirán la película *La Colmena* (1982), cuya firma pertenece a Camilo José Cela, y más tarde la que para muchos es su mejor película, *Los santos inocentes* (1984), perteneciente a la obra de Miguel Delibes. Este periodo lo finalizará con *La casa de Bernarda Alba* (1987), escrita en su formato original por Federico García Lorca. Es en este período de máximo éxito cuando dirige *Los desastres de la guerra*.

Tras estas producciones, Mario Camus se interesará, como ya había hecho en el pasado por los enemigos del franquismo. Dirigirá la miniserie *La forja de un rebelde* (1990), siendo un homenaje a las víctimas del régimen franquista, y a la que seguirá *Después del sueño* (1992), que trata el mundo de los familiares de los exiliados tras la guerra. Tras esta estrenará *Sombras de una batalla*, que trata del retorno de los fantasmas del pasado de una exterrorista de ETA cuando un antiguo compañero reaparece en su tranquila vida.

Sus últimas películas se centrarán más en las relaciones interpersonales de sus personajes, realizando una crítica a la sociedad actual, como ocurre en *Adosados* (1995), *El color de las nubes* (1997), *La playa de los galgos* (2002), y *El prado de las estrellas* (2007).

En cuanto a los personajes de *Los desastres de la guerra*, son todos personajes históricos.

□ Napoleón Bonaparte, interpretado por Pierre Santini. Al emperador francés se le muestra como un hombre sin escrúpulos, mujeriego, trabajador incansable, y que piensa que la victoria en España será fácil y rápida, a pesar de las advertencias de quienes conocen el pueblo español.

□ Fernando VII, representado por Francisco Cecilio. Su imagen no es muy positiva, pues solo le importa el trono. Menospreciando su seguridad es capaz de ir hasta Bayona, dejando atrás la frontera española, todo para que Napoleón le ratifique en el trono.

□ Carlos IV, interpretado por Antonio Orengo. Tampoco tiene una mirada positiva, pues le importa más la caza

que gobernar España. Además es engañado por su esposa y por Godoy, que son amantes, apareciendo como un mentecato.

□ María Luisa, representada por María Elena Flores. Su imagen es la peor de toda la familia real, pues engaña a su marido y es capaz de pedir a Napoleón que condene a su hijo Fernando a muerte por traición.

□ José I, interpretado por Philippe Rouleau. Su visión es más positiva, pues es mostrado como un líder que mira por el pueblo, aunque este se halle en su contra. Aun así, no es mostrado como ducho en los asuntos de Estado.

□ Francisco de Goya, representado por Francisco Rabal. Es la mirada del pueblo, pues a través de sus pinturas representa la época que está viviendo, y ve como los hombres y mujeres luchan por unos líderes que no se preocupan más que por sus intereses personales.

□ Juan Martín, “El Empecinado”, interpretado por Sancho Gracia. Valiente, honrado, inteligente, es el personaje que muestra la lucha popular contra el invasor francés, siendo la antítesis de los líderes anteriormente descritos.

□ Duque de Wellington, representado por Tony Isbert. La imagen de los aliados ingleses tampoco es muy favorecedora, pues estos, representados por Wellington, no solo luchan contra el ejército francés, sino que también expolían y sabotean infraestructuras españolas para que España salga más debilitada de la guerra frente a la nación inglesa, e incluso traiciona a “El Empecinado” para que lo arresten los franceses, pues no quiere sombras en su gloria.

Como se vislumbra, los personajes ya no aparecen tan estereotipados como en el período franquista, siendo duramente criticadas las clases dirigentes, y aclamada la masa social.

4.- Las últimas décadas

Tras Los desastres de la guerra, durante muchos años no se produjeron film sobre la Guerra de Independencia, hasta finales de

la década de los noventa. A partir de aquí surge un nuevo interés por esta época, produciéndose varios films.

4.1. *Goya en Burdeos* (Carlos Saura, 1999)

Este film se centra en la vida de Goya, vista a modo de flashback desde sus últimos años de vida, por lo que no es un film que se centre exclusivamente en la Guerra de Independencia, pero sí se da una visión de ella en la parte final del film.

El director Carlos Saura, nacido en 1931 en Huesca, comienza su labor cinematográfica como director con el film *Los golfos* (1959), película que trata la vida de unos jóvenes que viven en los arrabales de Madrid siendo una crítica social, temática con la que continuará en el film *Llanto por un bandido* (1964), *La caza* (1965), *La madriguera* (1969), *El jardín de las delicias* (1970), *Ana y los lobos* (1972) y *Mamá cumple 100 años* (1979), estando protagonizadas en su mayoría por Geraldine Chaplin, musa del director. Este periplo terminará con *Deprisa, deprisa* (1980).

Su siguiente film *Bodas de sangre* (1981) abre un nuevo género para el director, el musical, con otros films como *Carmen* (1983), *El amor brujo* (1986), *Salomé* (2002) e *Io, Don Giovanni* (2009), a los que seguirán documentales musicales como *Sevillanas* (1991), *Flamenco* (1995), *Tango* (1998), *Iberia* (2005), *Fados* (2007), y *Flamenco, flamenco* (2010).

A esta extensa producción social y musical, una de las constantes del director en su filmografía, hay que sumarle otro pilar cinematográfico, como es el interés por el pasado, tanto de las personas como de las sociedades. Así, encontramos films como *Dulces horas* (1982), en el que el protagonista intenta reconstruir minuciosamente su pasado; o *Antonieta* (1982), en la que una escritora decide viajar a México para investigar el pasado de la amante del presidente de la República durante la Revolución Mexicana. También podemos incluir aquí *El Dorado* (1988), que trata la expedición española en busca de la ciudad mítica de Sudamérica; *La noche oscura* (1989) sobre la vida de San Juan de la Cruz; y *¡Ay, Carmela!* (1990), que es una tragicomedia sobre la Guerra Civil.

Finalmente retorna a sus inicios con la crítica social como temática principal, destacando *Dispara* (1993), *Taxi* (1996), y *El 7º día* (2004), que trata la matanza de Puerto Hurraco.

Los personajes de Goya en *Burdeos* se describen a continuación.

□ Francisco de Goya, representado por Francisco Rabal. Goya aparece como un hombre mayor, malhumorado y sordo que va recordando su vida contándosela a su hija Rosario.

□ Francisco de Goya (joven), interpretado por José Coronado. A través de sus ojos se va mostrando la imagen de España de antes de la Revolución Francesa hasta la del final de la Guerra de Independencia.

□ Rosario, representada por Dafne Fernández. Es la hija de Goya, y quien escucha la historia de su vida.

□ Duquesa de Alba, interpretada por Maribel Verdú. Es la imagen de la nobleza española y su caída con el cambio de los tiempos y la guerra.

Como revelan estos personajes, la película muestra el cambio acaecido durante la vida de Goya, desde sus comienzos en la Corte hasta el fin de las guerras napoleónicas, y como los recuerdos del pasado pueden dificultar la vida presente, y sobre todo, atormentar los últimos años de la vida.

4.2.- *Napoleón* (Yves Simoneau, 2002)

Esta superproducción europea describe la vida de Napoleón Bonaparte desde sus comienzos exitosos en 1795, cuando defendió el Palacio de la Tullerías de los realistas hasta su final en la isla de Santa Elena en 1821, a través de cuatro capítulos realizados para la televisión.

El director Yves Simoneau, nacido en Quebec (Canadá) en 1955, es un realizador con una larga carrera entre el cine y la televisión, que comenzó a dirigir en 1979 con el film *Les célébrations*, aunque sus mayores éxitos estarán ligados a la televisión, con títulos como *Amelia Earhart: The Final Flight*

(1994), que trata del último vuelo de la malograda pionera de la aviación; *Los juicios de Nuremberg* (Nuremberg, 2000), miniserie que relata la historia del famoso juicio a los gerifaltes nazis tras la II Guerra Mundial; *María Antonieta, la verdadera historia* (Marie-Antoinette, 2006), que trata la vida de la reina francesa; y *Entierra mi corazón en Wounded Knee* (Bury my heart at Wounded Knee, 2007), una aventura épica sobre los nativos norteamericanos.

Los personajes, basados en personajes reales, son los siguientes.

□ Napoleón Bonaparte, interpretado por Christian Clavier. La imagen que se muestra es la de un Napoleón poderoso, con ansias de gloria y de expandir la revolución, además de cómo un trabajador incansable, y un gran amante. Pero esta imagen de hombre poderoso poco a poco se va diluyendo para mostrar un ser humano imperfecto, que no logró la felicidad conyugal, y que ve como poco a poco sus sueños se van derrumbando.

□ Joséphine de Beauharnais, representada por Isabella Rossellini. Aparece como una mujer caprichosa, que ama mucho a su marido, pero también a otros hombres, y cuya incapacidad para dar un heredero a su marido mina su ánimo.

□ Joseph Fouché, interpretado por Gérard Depardieu. Es el ministro del interior de Napoleón, y la antítesis de este. Sin aires de grandeza y sin intereses personales, solo busca realizar su trabajo de forma efectiva.

□ Charles Talleyrand, representado por John Malkovich. Otro personaje que rodea a Napoleón, siendo su ministro de exteriores. Es un hombre taimado, superviviente de varios gobiernos, un enigma en sí mismo.

□ Marqués de Caulaincourt, interpretado por Heino Ferch. Este personaje representa a la nobleza que apoya a Napoleón. Es un hombre educado, conocedor de la etiqueta, y el mejor ayudante de Napoleón.

□ Letizia Bonaparte, representada por Anouk Aimée. Es la madre de Napoleón, siendo su conciencia, y la mujer a la que Napoleón quiere contentar, aunque nunca lo consigue. Dura, pétrea, impasible, da la idea de falta de cariño maternal que pudo tener Napoleón en su juventud.

Además de estos personajes, encontramos otros como Murat (Claudio Amendola), Lannes (Sebastian Koch), José Bonaparte (Ennio Fantastichini), Maria Walewska (Alexandra Maria Lara), Alejandro I (Toby Stephens), Pio VII (John Wood), etc., etc. que hacen de esta producción una de las más completas hechas hasta la fecha sobre esta época.

4.3.- *Sangre de mayo* (José Luis Garci, 2008)

Esta producción nace en el bicentenario del levantamiento contra los invasores franceses el dos de mayo de 1808, y le seguirá una serie en Telemadrid. Por ello, el film se centra en Madrid, y en la vida de unos madrileños que poco a poco se ven arrastrados a luchar contra los soldados del ejército francés cuando los infantes de la casa real son llevados a Francia.

José Luis Garci, nacido en Madrid en 1944, es un famoso director español. Sus primeros trabajos sin duda estaban enfocados hacia los problemas inherentes al ser humano, como ocurre en *Solos en la madrugada* (1978), *Las verdes praderas* (1979), *El crack* (1981), *Volver a empezar* (1982), *Sesión continua* (1984) o *Canción de cuna* (1994).

Pero después se va a interesar por el pasado, siendo cada vez más profundo el interés por la representación histórica de sus films, destacando *La herida luminosa* (1997), que se centra en la sociedad española de los años 50 y las dificultades de las relaciones conyugales de esa época; *El abuelo* (1998), que es un drama familiar centrado en los principios del S. XX; *You're the One (Una historia de entonces)* (2000), que se centra en un drama humano de una mujer en la España de los años 40; *Historia de un beso*, que trata de los fantasmas del pasado que tiene un hombre en 1949, cuando regresa a la casa donde vivió en su infancia; *Tiovivo C. 1950* (2004), un crisol de historias centrado en el Madrid de 1950; *Ninette* (2005), centrada en la vida de una mujer hispano-francesa en los años 60; y *Luz de domingo* (2007), centrada en el caciquismo de la España de principios de S. XX.

Así, el film *Sangre de mayo* se adscribe a esta fase del director de interés por el pasado.

Los personajes de este film son los siguientes.

□ Gabriel, interpretado por Quim Gutiérrez. Es un joven madrileño, veterano de Trafalgar, que solo quiere vivir en paz con su novia Inés. Es una persona noble, callada, y honrada, que finalmente se ve luchando contra los franceses en el levantamiento del Dos de mayo de Madrid.

□ Inés, representada por Paula Echevarría. Novia de Gabriel, es forzada a trabajar para un tío suyo y ser casada con este. Finalmente huye con Gabriel y se casan, pero justo estalla la Guerra de Independencia. A través de Inés y Gabriel, se presenta la visión del Madrid popular de principios del S. XIX.

□ Don Celestino, interpretado por Manuel Galiana. Es un fraile que dice ser amigo de Manuel Godoy. Representa la parte religiosa de la sociedad española. Es un hombre bueno, afable, e inocente.

□ Paco “el chispas”, representado por Enrique Villén. Es el mejor amigo de Gabriel, es el más lúcido de todos, pues ve que la lucha contra los franceses va a ser inminente debido a las acciones que cometen los dirigentes.

Así, a través de estos personajes y otros más, se muestra la sociedad madrileña al completo, desde los más humildes a la corte, pasando por artistas y pudientes.

4.4.- *Bruc, el desafío (Bruc. La llegenda. Daniel Benmayor, 2010)*

Este último film analizado en el presente trabajo es una película que se basa en el héroe del paso de Bruch, una leyenda que trata de un niño que decidió tocar su tambor durante una emboscada contra los franceses, y debido al eco de las montañas, el ejército francés huyó pensando que se acercaba una gran fuerza armada.

Esta leyenda es tomada en esta película, cambiando al niño por un adolescente, que es objeto de una persecución por un grupo de soldados de élite franceses, pues quieren acabar con su leyenda.

El director Daniel Benmayor, nacido en Barcelona en 1973, es un joven realizador con dos películas en su haber. *Paintball* (2009) es su ópera prima, un film de terror en el que un grupo de personas aparece en un bosque y han de sobrevivir a la

cacería humana en que se ven envueltos, y *Bruc. El desafío*, fue su siguiente film, que le abrió las puertas de Hollywood, pues en 2013 se tiene planeado el estreno de *Hitman 2*. Como se muestra, es un director centrado en el cine de acción, y este es el género en el que se centra *Bruc. El desafío*, muy por encima de los hechos históricos.

Los personajes se analizan a continuación.

□ Bruc, interpretado por Juan José Ballesta. Es un adolescente que huye de la gloria que sus paisanos quieren otorgarle tras la batalla de Bruch. Es hijo de un carbonero, inteligente y conocedor de la zona donde vive. Está enamorado de Gloria, y solo quiere vivir en paz, pero el asesinato de sus familiares hará que se venga del pelotón francés.

□ Gloria, representada por Astrid Bergés-Frisbey. Es la novia de Bruc, no se deja amilanar por los franceses, siendo una mujer valiente y fiel a su amado.

□ Capitán Maraval, interpretado por Vicent Perez. Amigo personal de Napoleón Bonaparte, es mandado por este para que acabe con el héroe de Bruc. Con sus mejores hombres perseguirá a este y a sus seres queridos sin piedad por la zona catalana.

□ De la Mata, representado por Santi Millán. Es un soldado español en las filas del ejército francés. Es el más inteligente pero no tiene ningún tipo de sensibilidad.

□ Nouaille, interpretado por Nicolás Giraud. Es un oficial francés, culto y elegante, que obedece sin discusión las órdenes de su capitán, excepto cuando ordena matar a Gloria, pues su moral nobiliaria no lo permite.

□ Attab, representado por Moussa Maaskri. Es el segundo al mando del pelotón. Es un rastreador inteligente y cauto, veterano de varias guerras.

□ Magne, interpretado por Justin Blanckaert. Es un periodista francés que sigue la Guerra de Independencia. No le gusta lo que hace su país en España ni contra los españoles. Ayuda a Bruc y a Gloria, siendo la imagen favorable de Francia en el film, exponiendo que no todos los franceses son malos.

5. Dos naciones enfrentadas en imágenes

5.1.- La visión de los invasores franceses y sus dirigentes

Sin duda alguna, el personaje más importante de este periodo es Napoleón Bonaparte. Su imagen en la pantalla ha de ser analizada para conocer más la profundamente la visión que se muestra del conflicto franco-español.

En el film *Agustina de Aragón* Napoleón Bonaparte es mostrado como un líder soberbio que ignora a sus consejeros, pues cuando estos se niegan a entrar en España ya que creen que los españoles nunca aceptarán a los franceses en su país, este responde que España es “un pueblo excedido de piojos y de soberbia”, y piensa que su ejército tomará España como un paseo militar.

Mientras, en la miniserie *Los desastres de la guerra* Napoleón aparece como un hombre sin escrúpulos, mujeriego, ladino, que engaña a los reyes españoles para hacerse con su reinado y colocar en él a su hermano José, a pesar también de los consejos de sus allegados sobre la dificultad que esto entrañaría pues los españoles no lo aceptarían.

En cuanto a la miniserie *Napoleón*, sigue apareciendo ese personaje soberbio e incansable trabajador, que hace odios sordos a sus colaboradores decidiendo invadir España y colocar en el trono a su hermano José. Pero en este film se le hace un retrato más humano, y justificando sus decisiones en esa humanidad, o en la incapacidad de sus contrarios (como la imagen de Carlos IV y Fernando VII, que parecen dos auténticos fanteoches).

Por tanto la imagen de Napoleón Bonaparte es prácticamente la misma en cuanto se refiere a la Guerra de Independencia en el cine, siendo bastante constante.

El siguiente grupo a analizar han de ser los camaradas y secuaces de Napoleón, en lo que se refiere a los que tienen una relación con España. Estos tienen una imagen más ambivalente, pues aparecen los oficiales que piensan que España no debe ser invadida (como ya se ha visto) y los que piensan igual que Napoleón. Los segundos, además, muchas veces se transforman en

los primeros, es decir, sin el contacto con los españoles creen que son fáciles de vencer, pero una vez combatido contra ellos, se percatan de la dificultad de vencerlos.

Así, en *Agustina de Aragón*, cuando el mariscal Lefebvre solicita la rendición de Zaragoza y estos responden negativamente, él se ríe y explica que los austriacos hicieron lo mismo en Mantua y luego se rindieron. Pero al cabo de dos meses de asedio sin avances, Lefebvre es sustituido y explica que el pueblo español “no es un pueblo como los demás, no luchó contra seres humanos sino contra alucinados”.

En este mismo film se muestra a un enviado del mariscal Lens en la basílica del Pilar, que escucha y mira a los zaragozanos rezando a la virgen, con lo que exclama “digno pueblo para medir sus armas con el ejército francés, lamento no poder desearos la victoria”.

En el film *Lola la piconera* también aparecen frases de este tipo, como la del capitán francés que exclama “¿te imaginas de qué sería capaz este pueblo luchando al lado del emperador?” o “¡Viva España y que Napoleón me perdone!”. Aunque también se muestra al mariscal ignorante de la irreductibilidad española, que dice a su lugarteniente cuando comienza el bombardeo de Cádiz “necesitan sentirse un poco héroes, ya conozco un poco a los españoles, se rendirán a la primera andanada”, y que luego cambia de opinión al conocer la valentía de la protagonista.

Otro caso parecido ocurre en *Orgullo y pasión*, pues un mariscal de campo francés exclama “¿cómo sienten estos españoles el momento de la verdad!, algo que les impulsa a morir, a empapar la tierra con su propia sangre, ¿por qué?” a lo que le responde su coronel “probablemente porque es su tierra”.

En la miniserie *Los desastres de la guerra* la visión es la misma, y encontramos ejemplos como el de José Bonaparte, que cede la mitad de sueldo para comprar grano y hacer pan y así dar de comer a los necesitados, pues el hambre azota Madrid, pero dice “quienes se beneficien del reparto no deben conocer la procedencia del pan, conozco a este pueblo y serían capaces de rechazarlo”.

En cuanto al soldado francés, suele aparecer como personaje anónimo, sin papel y sin historia, aunque suelen mostrarse como hombres desalmados que fusilan, violan, y

asesinan a mujeres y niños, y suelen ser bastante irrespetuosos con la religión. Esto lo podemos observar en *Agustina de Aragón*, *Lola la piconera*, *Los desastres de la guerra*, y *Bruc. El desafío*.

Como se muestra, la línea que sigue la imagen de los franceses a lo largo de la evolución cinematográfica de la Guerra de Independencia es casi inmutable.

5.2.- *El pueblo español*

El análisis de la sociedad española se puede dividir en dos apartados, siendo estos el pueblo común y los afrancesados. Hay que destacar que siempre aparecen luchando tanto hombres como mujeres y a veces niños, pues es una lucha total contra el invasor.

El pueblo común es visto como una entidad abnegada y fiera, luchadora, y sobre todo indomable. Esto se observa en *Agustina de Aragón*, donde la propia Agustina es la representación de ese pueblo, con frases como “nunca podréis vencernos, no podréis entrar en Zaragoza” o “solo se rendirán los españoles cuando estén todos los franceses muertos”. Además Agustina tiene un carácter motivador hacia sus compatriotas, pues es capaz de defender al general Palafox y exhortar al pueblo a la lucha, convenciendo a una mujer que acaba de perder a su marido para que entregue a su hijo, un niño pequeño, para la defensa de la plaza, y también es capaz de detener a unos cobardes que huyen de los franceses y guiarles a la lucha.

Este carácter indomable también es mostrado en *Lola la piconera*, siendo la protagonista un reflejo bastante fiel de la Agustina del anterior film. Así, aparecen frases del tipo “me sobran arrestos para mandar a los franceses hasta los Pirineos” o “soy española y antifrancesa” dichas por la piconera.

En cuanto a *Orgullo y pasión*, la visión es más propia de la guerrilla, la cual se analizará más adelante, pero en las últimas escenas del film, cuando el oficial inglés explica a todo el pueblo allí congregado que la mitad morirá en el ataque a Ávila, los españoles que allí se hayan ni se retiran ni se asustan, e incluso su amante prefiere luchar y perder la vida por su tierra que quedarse con su amor.

Mientras, en *Los desastres de la guerra*, ese carácter indómito se muestra desde un principio, con los gritos en Madrid contra Murat y Napoleón, y cuando luchan contra los franceses en el levantamiento del Dos de mayo.

Esto es mostrado también en la miniserie *Napoleón*, pues cuando el emperador proclama la victoria en España tras tener que dirigir él mismo al ejército en la segunda oleada de invasión, el marqués de Talleyrand explica que “es una victoria precaria, el ejército mantiene la paz. Sin ejército España se levantará”.

En *Sangre de mayo*, el carácter indomable se muestra en frases como “hay que luchar ya, con palos, navajas, piedras, dientes, lo que sea”, aun si bien es cierto que esta sociedad indómita está mucho menos marcada que en el cine de época franquista.

Y el film *Bruc. El desafío*, es prácticamente una defensa de ese carácter indómito en la persona de Bruc, y aunque el film no sea histórico, si que termina con una cita de Napoleón que dice “¡Ah, la guerra de España! Esa maldita guerra fue el origen de la tragedia de Francia”.

Pero no todo son buenas palabras y buenos hechos, pues es una guerra sangrienta en la que el pueblo sufre un gran padecimiento. En el film *Agustina de Aragón*, aparecen unos refugiados que huyen de su pueblo, atacado por las tropas francesas. Esta idea de padecimiento viene unida por la idea de haber sido atacados, pues los españoles no provocaron la guerra. Una frase de uno de los refugiados aclara este punto, diciendo “Así impone Napoleón su libertad a quienes no queremos entenderla”.

Mientras, en la película *Orgullo y pasión*, el comandante francés de Ávila decide ahorcar a diez españoles cada mañana, con niños y mujeres, hasta que den información sobre dónde está el cañón que protagoniza el argumento del film, a lo que los españoles le responden escupiéndole a la cara. En esta misma producción, los españoles son capaces de dar su vida por el cañón, a modo de sacrificio.

En cuanto a la miniserie *Los desastres de la guerra*, ya desde el comienzo y a través de monólogo de Goya, se expone esta idea con la siguiente frase que dice “incendios, saqueos y violaciones. Un nuevo orden de cosas que sustituyó la horca por el

garrote vil” o “no hay inocencia en mi época”, señalando claramente la crueldad de la Guerra de Independencia. También aparece el sufrimiento producido por la hambruna, ya que según esta producción los franceses esquilman el grano, haciendo que la población muera de hambre.

En el film *Goya en Burdeos* esta idea de padecimiento se muestra más claramente aun si cabe, con imágenes que muestran heridos, niños muertos, huérfanos, prisioneros encadenados, robos a muertos, apaleamientos y fusilamientos, ahorcados, etc. Es decir, miseria y muerte por todas partes, siendo el pueblo quien más lo sufre. Pero se ratifica la idea de defensa, con la frase “los liberales querían a Francia para sacar a España del analfabetismo, pero invadieron y pusieron un rey nuevo. Esa desfachatez colmó nuestra paciencia”.

Incluso en la miniserie francesa *Napoleón* aparece esta idea, cuando los franceses incendian un pueblo español, matando también a las mujeres, aunque en este film sí que se justifica la invasión debido a la pésima administración de la corona española, y no aparece la justificación española para la barbarie, aunque sí se dice que los españoles son unos bárbaros y terroristas, asesinos que acuchillan por la espalda, e incluso, según palabras de Talleyrand “los españoles tienen reputación de desollar a todos los que visten uniforme francés”. Es decir, no se muestra la idea de invasión ilegítima, pero si el padecimiento del pueblo español, y en mucha mayor medida, de los soldados franceses. Incluso se dice que la guerra es horrible, una sucesión de matanzas, y que los heridos franceses que regresan a su país son incapaces de hablar, pues están traumatizados.

En cuanto al film *Sangre de mayo*, no aparece el padecimiento de la guerra, pues básicamente su argumento se basa en la época previa al levantamiento y en este mismo. Aun así, sí que se muestra la carga de los mamelucos contra la población madrileña, matando mujeres y niños, y realizando una matanza que hará que Madrid en pleno se eche a la calle para luchar. Esta lucha ocurre también por el secuestro de los infantes, y se legitima con la frase “¿quieres que te gobiernen los franceses y te hagan luchar para Napoleón? ¿Qué España no sea España? El rey está en Francia y nos van a poner a un gabacho para que nos gobierne”.

Y por último, esta idea también es mostrada en *Bruc. El desafío*, pues los franceses matan a religiosos, mujeres y niños indiscriminadamente para obtener información sobre el joven Bruc.

En cuanto los afrancesados, son otra constante en los films de la Guerra de Independencia. En el film *Agustina de Aragón*, los afrancesados lo son por ideología, pero ven su error y su traición, y terminan luchando contra los franceses. Incluso al final del film el afrancesado protagonista replica a un soldado en mitad de la lucha que grita ¡vive la France!, exclamando “¡No!, ¡viva España!” y lucha con él, muriendo pero derribando el estandarte francés.

En cambio, en el film *Lola la piconera*, el afrancesado es un ser vil y traidor, que incluso asesina a un soldado español para salvar al protagonista francés, pues quiere obtener el gobierno de Cádiz para sí mismo. Tiene a toda la ciudad engañada y traiciona a Lola.

En *Orgullo y pasión* también existe el afrancesado, pero es un personaje muy secundario, que revela a los franceses el lugar donde se esconde el cañón, pero es engañado por los españoles y reprendido por los franceses. También aparece en la miniserie *Los desastres de la guerra*, en la persona del secretario de Murat, José Marchena Ruiz de Cueto, encarcelado por la Inquisición liberado por los franceses. Cuando es liberado hace una proclama contra el oscurantismo que envuelve a España.

Mientras, en *Sangre de mayo*, no aparece ningún personaje afrancesado, aunque sí personas que admiran la obra de la Revolución Francesa. Estos no son bien vistos por la sociedad madrileña, que expone que “pronto a los afrancesados les saldrá una criada respondona”. En el film *Bruc. El desafío*, como ya se ha expuesto anteriormente, un soldado del grupo francés es español, aunque no se explica ni el porqué de su situación ni sus ideas políticas.

5.3.- La lucha y sus protagonistas

La lucha contra el invasor francés siempre aparece como una lucha del pueblo, tanto de hombres como mujeres. A veces va de la mano del ejército, luchando juntos, y otros sólo las guerrillas.

En Agustina de Aragón los luchadores aparecen en todos los pueblos, desde Madrid a Bruch, pasando por Móstoles y Valencia. Incluso en la guerrilla de este film aparecen un catalán y un aragonés, en clara alusión a esta unidad nacional. Y siempre que aparece la guerrilla los franceses salen huyendo, algo que suele ocurrir en todos los films.

En el film *Lola la piconera* la guerrilla sorprende a los franceses y matan a quince soldados. Cuando son hechos prisioneros algunos guerrilleros y van a ser interrogados, el jefe de la guerrilla le dice a uno de ellos que solloza “calla y trágate el miedo. Hay que enseñarles como se portan los hombres”. Este es un claro ejemplo del carácter duro de la guerrilla.

Este carácter también se muestra en *Orgullo y pasión*, pues la guerrilla mata a dos soldados franceses rendidos a sangre fría, a pesar de la oposición del oficial inglés, al que llegan incluso a tirar al suelo. En este film también aparece el robo de los guerrilleros a los campesinos para alimentarse, aunque lo cierto es que esto solo aparece en este film.

En la miniserie *Los desastres de la guerra* aparece el guerrillero más famoso de la Guerra de Independencia, Juan Martín “El Empeinado”, y a través de sus ojos se muestra la lucha de la guerrilla, desde su organización al principio de la guerra hasta su participación en la extensión de la nueva constitución promulgada por la Cortes de Cádiz. Esta guerrilla está más organizada, luchando con fusiles y siendo sólo hombres. Pero esto no ocurre en la producción Napoleón, donde la guerrilla está compuesta por hombre y mujeres.

El ejército regular tiene una visión menos alentadora, y normalmente se han de ayudar de la movilización popular. En el film *Agustina de Aragón*, el ejército dirigido por el general Palafox adquiere componentes de la ciudad de Zaragoza, y luchan en Tudela, donde pierden contra el ejército francés, a pesar de la proclama “si quieren tomar Zaragoza deberán matarnos a todos”.

Se quiere mostrar una imagen positiva del ejército español y sus oficiales, de tal modo que se muestra el hecho real de la adhesión del hermano de Palafox del ejército de Murat al de Zaragoza. Además la figura de Palafox se idealiza, mostrándole como un luchador más, y cuando está enfermo de peste quiere

levantarse a luchar, aunque no puede, pero proclama la lucha hasta la muerte y la movilización del todo el pueblo, incluso de los heridos y el Estado Mayor de Palafox, pues “es mejor morir que entregar el Pilar”.

En la película *Lola la piconera*, el oficial español es un hombre de honor y valiente. Es la imagen del ejército. Cuando encuentra al capitán francés en Cádiz, no se toma la venganza, sino que le libera, igual que hizo el capitán francés cuando él cayó prisionero. Aunque sí se retan para la siguiente vez que se vean.

En cuanto al film *Orgullo y pasión*, ya desde un principio da todo el protagonismo de la lucha a la guerrilla y al pueblo, mientras que el ejército sólo aparece al principio del film y al final de este. En este principio aparece un texto que expone “las tropas francesas golpean a través de España, mientras el ejército español, golpeado y desangrado, se retira hacia la página más oscura de su historia nacional”. La intención de dar una mala visión del ejército es clara, aunque al final aparecen luchando junto al pueblo en la invasión de Ávila.

En la miniserie *Los desastres de la guerra*, el ejército aparece de la mano de la población y a título personal, pues también se le da más importancia a la lucha popular y guerrillera. Pero sí se muestra cómo la Junta de Gobierno prohíbe al ejército luchar contra los franceses. Esto también es mostrado en *Sangre de mayo* de una manera más profunda, pues cuando están luchando los ciudadanos madrileños, uno de ellos, ya moribundo dice “¿dónde está nuestro ejército? ¿Por qué no nos ayudan?”. Esta pregunta es respondida más adelante, cuando se explica que “el ejército estaba acuartelado por orden del ministerio de la guerra y de la Junta de Gobierno. Muchos soldados desobedecieron la orden y lucharon hasta morir”. Incluso aparece una escena con el capitán Daoíz y Torres, héroe del levantamiento, que es llevado moribundo en camilla a su casa.

La lucha popular, es decir, la del pueblo ayudado por soldados a nivel individual, es la forma de lucha que más destaca. Armados siempre con navajas, orcas, fusiles, y luchando siempre cuerpo a cuerpo, la lucha es terrible y sangrienta. Este tipo de lucha se muestra en los films *Agustina de Aragón*, *Orgullo y pasión*, *Los desastres de la guerra*, *Sangre de mayo*, y *Bruc. El desafío*.

En cuanto a los aliados de España, sobre todo el Imperio Británico, son muy pocos los films en que son integrados, y en los que aparecen no tienen una visión muy positiva. En el film *Orgullo y pasión*, el inglés es la antítesis de los españoles. Es un hombre educado, limpio, y honorable, mientras que los españoles son sucios, ignorantes, y luchan sin honor, pero poco a poco va conociendo al pueblo e incluso se enamora de una española. Pero al final del film, cuando encuentra a su amada herida de muerte, y al jefe de la guerrilla fallecido en la lucha, coge el cañón y cumple con su misión de llevarlo al ejército británico, como si todo hubiera sido una aventura más de la guerra.

Pero donde si se da una imagen realmente negativa de los ingleses es en *Los desastres de la guerra*, donde los aliados destruyen fabricas y matan a algunos españoles, pues su intención es eliminar a los franceses pero también debilitar a España y así Inglaterra sea más beneficiada tras la guerra. Incluso se llega a decir que “primero echaremos a los franceses y luego a los ingleses”.

5.4.- *Los dirigentes españoles, la religión, y la cultura*

Otro de los factores constantes que aparecen en los films de la Guerra de Independencia son los religiosos y la religión. En la película *Agustina de Aragón* desde un principio aparece la religión unida a la lucha, como se muestra en una escena en la que un cura se une a la guerrilla, o cuando se pide ayuda a Dios contra el invasor. De hecho, en este film la vinculación de la religión con la lucha es continua, apareciendo imágenes como los defensores de Zaragoza con un estandarte de la virgen del Pilar, el beso que da un maño a la virgen de Montserrat y un catalán a la virgen del Pilar, mostrando la unidad de España, o cantando la famosa jota de “La virgen del Pilar dice que no quiere ser francesa”. De hecho, para este film hubo hasta un asesor religioso para su realización.

En el film *Lola la piconera* también aparecen estas imágenes, como por ejemplo cuando el capitán francés está herido y besa el Cristo que cuelga del cuello de Lola. Pero en este film además se utiliza para demonizar al enemigo, pues al principio del film aparecen unos soldados borrachos increpando al obispo de Cádiz, última ciudad por tomar.

En cuanto al film *Orgullo y pasión*, aparece la misma vinculación, aunque sea un film hollywoodiense. Cuando los guerrilleros llegan a una ciudad, quieren esconder el cañón en la catedral, pero el obispo se niega, pero es convencido cuando el oficial inglés le dice que el cañón es el último símbolo de independencia. A través de esta ocultación, aparece la devoción de los españoles por la religión católica, con imágenes de la semana santa de Segovia, ocultando el cañón debajo de un paso.

Además, el jefe de los guerrilleros le explica al oficial inglés que no cesará en su lucha por tomar Ávila hasta que no mire a los ojos a la estatua de Santa Teresa de Jesús, cosa que al final consigue gracias al oficial inglés, pero ya muerto, pues este lo lleva en brazos hasta la imagen.

La miniserie *Los desastres de la guerra* no es ajena a esta imagen religiosa vinculada a la lucha. Posiblemente la mejor escena que muestra esto es cuando unos soldados franceses deciden atacar a un cura que va en procesión con sus monaguillos. Estando el cura ya acorralado, un ciudadano anónimo corre hacia él y se arrodilla entre los franceses y el sacerdote, en una imagen a cámara lenta cargada de simbolismo. Aunque también existe la crítica velada a los altos cargos de la Iglesia, en la persona de Juan Escóquiz, que siendo consejero de Fernando VII quien le induce a ir a Bayona; no obstante, cuando se da cuenta de las intenciones de Napoleón, se arrepiente.

En cuanto a la miniserie *Napoleón*, aparecen muy pocas referencias a la religión en España, pero sí que es cierto que la que aparece es rotunda, pues es el mismo Napoleón quien exclama “la Inquisición, esos monjes fanáticos sedientos de sangre son quienes tienen el poder en España”, y dice esto cuando se produce el levantamiento del Dos de mayo, vinculando claramente la religión y la lucha.

Mientras, en el film *Sangre de mayo*, no hay ninguna escena en que se hable o muestre la vinculación de la guerra con la religión, pero sí al final del film, cuando están los españoles apresados, vuelven a abrazar la religión, recordando el padre nuestro y rezándolo todos juntos, ayudados por un sacerdote que parece haber participado en la lucha.

Y en *Bruc. El desafío*, la religión es también un apoyo de la lucha, pues se dan referencias constantes a la virgen de Montserrat como realizadora del milagro de la batalla de Bruch, apareciendo incluso el monasterio de esa virgen, cuyos frailes ayudan a Bruc, y algunos de los cuales son asesinados por los franceses.

Los dirigentes españoles, en términos generales, no tienen una buena visión en las películas de la Guerra de Independencia. Mientras en *Agustina de Aragón*, *Lola la piconera*, *Orgullo y pasión*, *Goya en Burdeos*, y *Bruc. El desafío* apenas tienen referencias a Carlos IV y Fernando VII durante la guerra, en la miniserie *Los desastres de la guerra* y *Napoleón* aparecen como unos dirigentes irresponsables.

Carlos IV es mostrado en la miniserie como un hombre al que le importan más la caza y los relojes que los devenires de España. Además no es mostrado como una persona muy inteligente, pues piensa que Godoy es el salvador de España. En cambio, en *Napoleón* el monarca aparece como un padre incapaz de controlar a su hijo, con el que solo discute, siendo una figura muy grotesca.

Fernando VII en *Los desastres de la guerra* tiene una imagen bastante ambiciosa y altanera, siendo capaz de abandonar la seguridad de su país con tal de ser proclamado rey. Cuando se entrevista con Napoleón y su padre, simplemente se muestra orgulloso, de pie delante de sus padres, sin emitir palabra. Sin duda, es un personaje bastante oscuro.

En *Sangre de mayo*, Fernando VII es mostrado de una forma ambivalente, pues aparece apresado yendo a sus aposentos tras el intento de motín contra Godoy, conocido como el Proceso de El Escorial, como una persona vulgar y traidora, mientras que después y tras el Motín de Aranjuez es aclamado en las calles de Madrid, mostrándose como un auténtico rey.

Mientras, en *Napoleón*, la imagen que se da de Fernando VII es la de un auténtico cerdo: Obeso, comiendo cabezas de cangrejo con las manos, hablando con la boca llena, no tiene ningún tipo de escrúpulo a la hora de pedir el apoyo a su coronación a Napoleón delante de su padre, y se comporta como un niño en algunas ocasiones. La imagen de Fernando VII en este film es grotesca.

En cuanto a Manuel Godoy, en la miniserie *Los desastres de la guerra* se muestra la relación que tiene con la reina María Luisa de forma indirecta, y también se le muestra como un cobarde cuando sale por la puerta de atrás de la habitación donde están reunidos Napoleón y los reyes al conocer que Fernando VII se dirige hacia allí.

En *Sangre de mayo* también es mostrado de una forma ambivalente, pues unos días antes del Motín de Aranjuez aparece como un ser poderoso, dominador de España, y tras el motín tiene la imagen de un mendigo.

Finalmente, la cultura española que aparece en los films sobre la Guerra de independencia, está constantemente relacionada con la figura de Francisco de Goya y Lucientes. Este pintor español, aparece (interpretado prácticamente siempre por Francisco Rabal) en los films *Los desastres de la guerra*, *Goya en Burdeos*, además de en el film *Los fantasmas de Goya (Goya's Ghosts)*. Milos Forman, 2006). Su obra, en especial “Los fusilamientos del tres de mayo”, aparece en *Agustina de Aragón* y *Sangre de mayo*. Es decir, la influencia de la persona y la obra de Goya en el cine de la Guerra de Independencia es notable.

6.- Filmografía

- *Agustina de Aragón* (Juan de Orduña, 1950).
- *Bruc, el desafío* (Bruc. La Ilegenda. Daniel Benmayor, 2010).
- *Curro Jiménez* (RTVE, 1976-1978).
- *El mensaje* (Fernando Fernán-Gómez, 1955).
- *El tambor del Bruch* (Ignacio F. Aquino, 1947).
- *Goya en Burdeos* (Carlos Saura, 1999).
- *La guerrilla* (Rafael Gil, 1972).
- *Lola la piconera* (Fernando García de la Vega, 1969).
- *Lola la piconera* (Luis Lucía, 1951).

La guerra de Independencia en cine y TV/ David Bravo Díaz

- *Los desastres de la guerra* (Mario Camus, 1983).
- *Los héroes del sitio de Zaragoza* (Segundo de Chomón, 1903).
- *Napoleón* (Yves Simoneau, 2002).
- *Orgullo y pasión* (The Pride and the Passion. Stanley Kramer, 1957).
- *Sangre de mayo* (José Luis Garci, 2008).